



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE DICIEMBRE DE 2014	Suplemento 7543 D
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 3207

DECRETO 137

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL: A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo estado democrático. Por medio de la rendición de cuentas, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan consecuentemente la responsabilidad de las mismas.

TERCERO.- Que toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas. Es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental. Por ello la facultad que tiene esta soberanía popular implica examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados se debe

proceder a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime al servidor público de las responsabilidades en que incurra. Lo anterior, de conformidad con los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 39, párrafos segundo y cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Primera Comisión Inspector de Hacienda, de conformidad con el artículo 63, Fracción VI, punto 1, inciso B) del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y Complementario y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que del análisis del informe de resultados en que se apoya el presente resolutivo se aprecia que el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO** durante el período presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013**, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

INGRESOS PRESUPUESTALES

\$42,092,081,181

42 MIL 092 MILLONES 081 MIL 181 PESOS, integrados por los recursos de la Recaudación Propia o Ingresos de Gestión, Participaciones Federales, los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33, Aportaciones Federales en Funciones Compartidas, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

ACCIONES DE REVISIÓN

De estos recursos fue revisada una muestra representativa de los ingresos de gestión de la muestra de los organismos descentralizados fiscalizados; así mismo.

EGRESOS TOTALES

\$39,601,433,079

Los **EGRESOS TOTALES**, que incluyen los egresos presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, ascendieron a **39 MIL 601 MILLONES 433 MIL 079 PESOS**. Estos Egresos Totales se integran de la siguiente manera:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	\$16,998,759,090
2000	Materiales y Suministros	\$1,130,236,635
3000	Servicios Generales	\$1,527,767,330
4000	Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas	\$7,842,929,797
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$291,212,669
6000	Inversión Pública	\$450,070,638
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$109,332,010
8000	Participaciones y Aportaciones	\$10,603,682,756
9000	Deuda Pública	\$647,442,153
	TOTAL	\$39,601,433,079

ACCIONES DE REVISIÓN

La revisión comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de la muestra de partidas de gasto corriente, de capital, de Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, el análisis de los reportes de actividades de evaluación y control realizadas por el Órgano Interno de Evaluación y Control del Poder Ejecutivo con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública; en el caso de la obra pública se practicaron supervisiones físicas que se desarrollaron en las diversas dependencias y organismos que ejecutaron los proyectos de Capital de la muestra seleccionada; así mismo se realizaron auditorías solicitadas por acuerdo del pleno del H. Congreso como fueron las practicadas al Colegio de Bachilleres de Tabasco, Universidad Popular de la Chontalpa, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco; así también, se practicaron auditorías solicitadas por los diputados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Administración y Secretaría de Seguridad Pública.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Para el ejercicio de los diversos proyectos y cuentas presupuestales de gasto, de acuerdo a los informes de actividades reportados por el Órgano Interno de Evaluación y Control, el Poder Ejecutivo dio cumplimiento parcial a las disposiciones legales aplicables, entre las que destacan el Presupuesto General de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2013; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, entre otras.

SÉPTIMO.- Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos del Ejercicio Fiscal 2013, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma y consecuentemente en el ámbito de la competencia del Poder Ejecutivo del Estado y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el órgano de control preventivo y correctivo la Secretaría de Contraloría como dependencia normativa y la Dirección de Asuntos Jurídicos, respectivamente, iniciarán los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables y la radicación de los procedimientos resarcitorios por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las observaciones no solventadas en el Ejercicio Fiscal 2013; como se indica en el Informe de Resultados del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y se aprecia en los anexos 1, 1A, 1B, 1C y 1D que forman parte de este decreto.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el tercer y quinto párrafo del Artículo Único del Decreto 043 Suplemento No. 7434 E publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 4 de diciembre de 2013, en donde NO se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en lo particular los Considerandos Noveno, Décimo y Décimo Primero, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así como, los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el Ejercicio Fiscal 2012, se informa que la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado no resolvió ningún procedimiento administrativo relativo a las observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno, así como a la obra pública. Cabe señalar que el seguimiento de los asuntos pendientes se encuentran por Dependencia u Órgano detallados en los anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 que forman parte de este decreto.

Ahora bien, en lo que respecta a los procedimientos resarcitorios, este Órgano Fiscalizador en términos de Ley procederá a iniciarlos. El seguimiento de los procedimientos que instaurará se encuentra detallados en los anexos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del presente decreto.

NOVENO.- En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Décimo Segundo del Decreto en comento, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos así como los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el Ejercicio Fiscal 2011, se informa que la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado resolvió 1 procedimiento administrativo relativo a las observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno, del Organismo siguiente: K9 Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (D-025/2012), Cabe señalar que el seguimiento de los asuntos pendientes se encuentran por Dependencia u Órgano detallados en los anexos 18, 19 y 20.

En lo que respecta a los procedimientos resarcitorios, este Órgano Fiscalizador informa el número con el que fueron radicados los expedientes, así como el estado actual en que se encuentran. El seguimiento a éstos se encuentran detallados en los anexos 21 y 22 del presente decreto.

DÉCIMO.- En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Décimo Tercero del Decreto en comento, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos así como los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el Ejercicio Fiscal 2010, se informa que la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado resolvió 7 procedimientos administrativos relativos a las observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno, de las Dependencias y Organismos siguientes: FL Instituto Tecnológico Superior de Macuspana (D-206/2011), FS Universidad Intercultural del Estado de Tabasco (D-203/2011), FT Universidad Politécnica del Golfo de México (D-204/2011), FV Universidad Politécnica del Centro (D-202/2011), Hospital Regional de Alta Especialidad de Salud Mental (D-205/2011), N4 Secretaría de Seguridad Pública (D-228/2011) y N6 Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (D-227/2011). Cabe señalar que el seguimiento de los asuntos pendientes se encuentran por Dependencia u Órgano detallados en los anexos 23, 24 y 25.

En lo que respecta a los procedimientos resarcitorios, este Órgano Fiscalizador informa que resolvió 1 procedimiento perteneciente al FL Instituto Tecnológico Superior de Macuspana (HCE/OSFE/DAJ/PFRR/060/2012), así como el número con el que fueron radicados los demás expedientes y el estado actual en que se encuentran. El seguimiento a éstos se encuentran detallados en los anexos 26 y 27 del presente decreto.

DÉCIMO PRIMERO.- En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Décimo Cuarto del Decreto antes aludido, respecto a las observaciones no solventadas en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, respecto a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos así como los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ambos por las observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno, así como de obra pública que no fueron solventadas en el Ejercicio Fiscal 2009, se informa el seguimiento que la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado ha dado a los diversos expedientes, algunos de ellos ya resueltos, sin embargo falta dictar el acuerdo en el que se ordene que ya causó ejecutoria la resolución emitida, luego entonces, hasta en tanto no se dicte el mencionado acuerdo el Órgano Fiscalizador no los dará como asuntos concluidos. Cabe señalar que el estado actual que guarda cada asunto pendiente se encuentra por Dependencia u Órgano detallados en los anexos 28, 29, 30 y 31.

En lo que respecta a los procedimientos resarcitorios, este Órgano Fiscalizador informa que resolvió 1 procedimiento perteneciente al G2BC Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer (HCE/OSFE/DAJ/PFRR/011/2011-HRAEM-PE), así como el número con el que fueron radicados los demás expedientes y el estado actual en que se encuentran. El seguimiento a éstos se encuentran detallados en los anexos 32, 33 y 34 del presente decreto.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Décimo Quinto del Decreto antes referido, respecto a las observaciones no solventadas en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, respecto a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos así como los

procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el Ejercicio Fiscal 2008, se informa que la Secretaría de Contraloría del Estado resolvió 1 procedimiento administrativo relativo a la observación a la obra pública que quedaba pendiente, de la Dependencia u Organismo siguiente: DB Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco (D-095/2010), dicha información se encuentra detallada en el **anexo 35**.

En lo que respecta a los procedimientos resarcitorios, este Órgano Fiscalizador informa el número con el que fueron radicados los expedientes, así como el estado actual en que se encuentran. El seguimiento a éstos se encuentran detallados en los **anexos 36, 37, 38 y 39** del presente decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Décimo Sexto del Decreto en comento, respecto a las observaciones no solventadas en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, respecto a los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el Ejercicio Fiscal 2007, se informa el estado actual que guardan cada uno de los expedientes. El seguimiento a éstos se encuentra detallado en el **anexo 40** del presente decreto.

DÉCIMO CUARTO.- En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Décimo Séptimo del Decreto en comento, se informa del seguimiento a la observación pendiente de solventar del Primer Trimestre 2006 respecto al Servicio Estatal de Empleo en la Cuenta de Deudores Diversos en el saldo por \$434,330.00 relativo a importes de cheques alterados y cobrados por sumas superiores al documento original, existiendo una demanda de Juicio Ordinario Mercantil, radicada en el expediente número 561/2005, así como de la denuncia penal Expediente número E-11-1338/2004 radicado en la Subdirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco.

Ahora bien, este Órgano Fiscalizador informa que la Secretaría de Planeación y Finanzas ha sido reiterativa en diversos ejercicios fiscales en cuanto a informar el mismo estado procesal que guardan algunos expedientes; por consiguiente envió oficio dirigido al Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, a efectos de solicitarle a dicha autoridad hacendaria continúe con los Procedimientos Administrativos de Ejecución hasta lograr la total recuperación de los créditos fiscales determinados por este Órgano.

DÉCIMO QUINTO.- En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Décimo Octavo del Decreto multicitado relativo al crédito actualizado de \$424,653.61 determinado a ex servidores públicos del Servicio Estatal de Empleo, con oficio SPF/0111/2014 de fecha 13 de enero de 2014, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa lo mismo que ha informado en años anteriores, consistente en el levantamiento del acta de no localizado, en la que consta la imposibilidad de requerir bienes a uno de los responsables, así como al levantamiento del acta circunstanciada de fecha 11 de agosto de 2011, en la que consta la imposibilidad de iniciar el PAE, debido a que no se proporcionó el domicilio de uno de los responsables.

Ahora bien, este Órgano Fiscalizador al percatarse que dicha Secretaría ha sido reiterativa en diversos ejercicios fiscales en cuanto a informar el mismo estado procesal que guardan algunos expedientes, envió oficio dirigido al Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, a efectos de solicitarle a dicha autoridad hacendaria continúe con el Procedimiento Administrativo de Ejecución hasta lograr la total recuperación de los créditos fiscales determinados.

Lo anterior, en virtud que ésta es la única facultada por Ley de realizar y dar seguimiento a la determinación de créditos fiscales fincados por este Órgano.

DÉCIMO SEXTO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI punto 1 inciso B) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Primera Comisión Inspector de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya

fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de una minuciosa revisión emita su dictamen.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, con la salvedad de lo previsto en el Considerando Séptimo, se aprecia que las cantidades ejercidas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, del período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013** por **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 137

ARTÍCULO ÚNICO.- Con las salvedades señaladas en el considerando Séptimo, del presente Decreto, se **APRUEBA** en lo general la Cuenta Pública **DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, por el período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013**, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del Párrafo Cuarto del Artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO**, este Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 25, 26, y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las cuentas públicas, exhorta al **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO** para que a través de la Secretaría de Contraloría, como dependencia normativa responsable del control interno, lleve el seguimiento puntual de los rubros, partidas presupuestales y proyectos excluidos hasta su debida atención, a efecto que se cumplan las formalidades legales relacionadas con la atención total de las observaciones, debiendo en su caso ejercitar las sanciones correspondientes a servidores públicos y/o particulares que resulten responsables.

Para tal efecto, integrará como parte de los informes que de manera mensual rinde a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el informe que sobre las actuaciones y sus resultados formule la Secretaría de Contraloría.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones ejercerá las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública Estatal y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en términos de Ley.

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que haga del conocimiento a este Congreso a través de la Primera Comisión Inspector de Hacienda, del resultado de sus actuaciones, y del seguimiento que se le informe respecto a las observaciones no solventadas y proyectos excluidos.

Asimismo, en el supuesto de que los hechos o actos irregulares o graves fuesen constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XI del Artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvará en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público, aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTIN. RÚBRICAS:

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

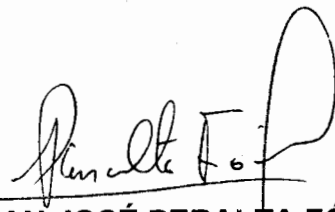
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”



**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

ANEXO 1

**RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CONTENIDAS EN PLIEGO DE CARGOS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
EJERCICIO FISCAL 2013**

A) OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO

DEPENDENCIA U ORGANISMO	OBSERVACIONES PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO		
	C.I.	CUANTIFICADAS	
		No.	IMPORTE
Colegio de Bachilleres de Tabasco	3	0	\$0.00
Universidad Popular de la Chontalpa	8	12	326,012,591.31
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	5	2	12,856.54
Secretaría de Desarrollo, Agropecuario Forestal y Pesquero	5	1	6,021,414.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	4	2	519.01
Secretaría de Educación / Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa	5	0	0.00
Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco	4	0	0.00
Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa	3	1	41,255.06
Instituto de Vivienda de Tabasco	2	1	0.00
Secretaría de Planeación y Finanzas	11	5	52,146.70
Procuraduría General de Justicia	4	0	0.00
Secretaría de Administración	14	4	35,000.00
Secretaría de Seguridad Pública	8	3	4,910,365.09
Secretaría de Salud	5	5	19,413,841.04
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	1	0	0.00
TOTAL	82	36	\$356,499,988.75
	118		\$356,499,988.75

ANEXO 1

B) OBSERVACIONES DOCUMENTALES, FÍSICAS Y FINANCIERAS A LA OBRA PÚBLICA, PROMOCIÓN Y FOMENTO.

DEPENDENCIA U ORGANISMO	OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y FÍSICAS - FINANCIERAS		
	DOC Y C.I.	CUANTIFICADAS	
		FIS	IMPORTE
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento	26	0	0.00
Comisión Estatal Forestal	15	7	1,247,397.72
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero	95	67	\$24,948,707.80
Secretaría de Educación / ITIFE	99	0	0.00
Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental	21	14	5,310,436.00
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo	20	14	596,000.00
Junta Estatal de Caminos	17	5	4,006,327.54
Instituto de Vivienda de Tabasco	51	0	0.00
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas	179	15	472,121.60
Procuraduría General de Justicia	59	11	1,099,698.67
Secretaría de Administración	8	0	
Secretaría de Desarrollo Social	150	24	5,623,210.81
Secretaría de Seguridad Pública	15	1	201,231.63
Secretaría de Salud	--	--	--
TOTAL	755	158	\$43,505,131.77
	913		

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: AS COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
ANUAL		
1	<p>AS001.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)</p> <p>AS007.- Aportación Estatal al Programa APAZU</p> <p>ASF03.- Aportación Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)</p> <p>AZ109.- Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales Francisco Javier Mina, Frontera, Centla, Tabasco. \$7,048,421.26</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 23 y 24 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 23 y 27 de mayo y 5 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 22/09/2013 al 30/12/2013, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$5,026,976.25, evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, Programático-Presupuestal.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3240-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto AZ109:</p> <p>Relativo al punto 1).- La dependencia en su explicación y/o aclaración argumenta lo siguiente: que con respecto a esta observación de acuerdo a como lo prevee la Ley y Reglamento de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por causas de los fenómenos naturales (precipitaciones pluviales en los meses de Noviembre y Diciembre 2013 y Enero 2014) se llevaron a cabo suspensiones de obra las cuales están debidamente fundamentadas. Así mismo como parte de los recursos para este programa son federales, se realizó una solicitud a la dependencia normativa (CONAGUA) para la autorización de prórroga para ejercer los recursos hasta el mes de Marzo de 2014, misma que fue autorizada mediante oficio No. BOO.E.65.3-0599/2014; Anexan copias certificadas del oficio de autorización de prórroga, acta circunstanciada, convenio de suspensión, oficio de reinicio de obra, oficio de autorización de convenio de ampliación de monto y plazo y convenio modificatorio.</p> <p>Derivado de todo lo anterior se toman en cuenta los documentos y sus aseveraciones, sin embargo no justifican o desvirtúan esta observación ya que se evidencia que no se llevó a cabo una adecuada planeación y programación que prevea que el periodo de ejecución del proyecto se realice en temporadas de constantes fenómenos naturales tales como precipitaciones pluviales, además que con antelación a la presupuestación se debe realizar un levantamiento real y específico en el sitio de los trabajos para poder determinar las necesidades que el proyecto deberá contemplar y así poder evitar los posibles convenios de obra; en relación a la autorización de prórroga para ejercer los recursos hasta el mes de Marzo de 2014, cabe mencionar que este solo para no reintegrar a la federación los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2013 y poderlos ejercer durante el ejercicio 2014 evidenciándose que el subejercicio existe en este proyecto.</p> <p>Razón por la cual queda no procedente la solventación, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas</p>
2	<p>AS001.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)</p> <p>AS007.- Aportación Estatal al Programa APAZU</p> <p>ASF03.- Aportación Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)</p> <p>AZ110.- Rehabilitación electromecánica de la estación de bombeo de la captación de la planta</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 21 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 15 de mayo y 15 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 22/09/2013 al 30/12/2013, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$6,266,324.11, evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3240-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto AZ110:</p> <p>Respecto al punto 1).- La dependencia en su explicación y/o aclaración argumenta lo siguiente:</p> <p>Que con respecto a esta observación de acuerdo a como lo prevee la Ley y Reglamento de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por causas de los fenómenos naturales (precipitaciones pluviales en los meses de Noviembre y Diciembre 2013 y Enero 2014) se llevaron a cabo suspensiones de obra las cuales están debidamente fundamentadas. Así mismo como parte de los recursos para este programa son federales, se realizó una solicitud a la dependencia normativa (CONAGUA) para la autorización de prórroga para ejercer los recursos hasta el mes de Marzo de 2014, misma que fue autorizada mediante oficio No. BOO.E.65.3-0599/2014; Anexan copias certificadas del oficio de autorización de prórroga, acta circunstanciada, convenio de suspensión, oficio de reinicio de obra, oficio de autorización de convenio de ampliación de monto y plazo, así como convenio modificatorio.</p> <p>Derivado de todo lo anterior se toman en cuenta los documentos y sus aseveraciones, sin embargo no justifican o desvirtúan esta observación ya que se evidencia que no se llevó a cabo una adecuada planeación y programación que prevea que el periodo de ejecución del proyecto se realice en temporadas de constantes fenómenos naturales tales como precipitaciones pluviales, además que con antelación a la presupuestación se debe realizar un levantamiento real y específico en el sitio de los trabajos para poder determinar las necesidades que el proyecto deberá contemplar y así</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: AS COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	<p>potabilizadora, localidad de Chichicaste, municipio de Centla. \$2,892,517.95</p>	<p>poder evitar los posibles convenios de obra; en relación a la autorización de prórroga para ejercer los recursos hasta el mes de Marzo de 2014, cabe mencionar que este es solo para no reintegrar a la federación los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2013 y poderlos ejercer durante el ejercicio 2014 evidenciándose que el subejercicio existe en este proyecto.</p> <p>Razón por la cual queda no procedente la solventación, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, pero si se incurre en faltas administrativas.</p>
3	<p>AS001.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) AS007.- Aportación Estatal al Programa APAZU ASF03.- Aportación Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) AZ111.- Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales en Belén, cabecera municipal de Comalcalco. \$2,045,057.61</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 28 y 29 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 23 y 27 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 22/09/13, entrega de anticipo 25/09/13, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 22/09/2013 al 30/12/2013, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$8,975,007.33, evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3240-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto AZ111:</p> <p>Respecto al punto 1).- La dependencia en su explicación y/o aclaración manifiestan que se realizó el inicio y término del proceso de responsabilidad fincado al servidor público responsable; envían copia certificada de dicho documento. Anexan copia del procedimiento de responsabilidad administrativa.</p> <p>En el análisis y revisión de la solventación enviada se encontró el Resolutivo No. CEAS-PRA-012/2014 de fecha 17 de julio de 2014 con un Apercibimiento Privado al servidor público C. Ing. Pedro Dario García García con cargo de Jefe de Departamento adscrito a la Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, después de analizar dicho resolutivo se observa que el perfil y cargo del mencionado servidor público, no es el indicado como para sancionarse por el tipo de observación emitida por este Órgano de Fiscalización, por lo anterior este órgano técnico, resuelve dar como no procedente esta solventación.</p> <p>Relativo al punto 2).- La dependencia en su explicación y/o aclaración argumenta lo siguiente: que con respecto a esta observación de acuerdo a como lo prevee la Ley y Reglamento de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por causas de los fenómenos naturales (precipitaciones pluviales en los meses de Noviembre y Diciembre 2013 y Enero 2014) se llevaron a cabo suspensiones de obra las cuales están debidamente fundamentadas. Así mismo como parte de los recursos para este programa son federales, se realizó una solicitud a la dependencia normativa (CONAGUA) para la autorización de prórroga para ejercer los recursos hasta el mes de Marzo de 2014, misma que fue autorizada mediante oficio No. BOO.E.65.3-0599/2014; Anexan copias certificadas del oficio de autorización de prórroga, acta circunstanciada, convenio de suspensión, oficio de reinicio de obra, oficio de autorización de convenio de ampliación de monto y plazo y convenio modificatorio.</p> <p>Derivado de todo lo anterior se toman en cuenta los documentos y sus aseveraciones, sin embargo no justifican o desvirtúan esta observación ya que se evidencia que no se llevó a cabo una adecuada planeación y programación que prevea que el periodo de ejecución del proyecto se realice en temporadas de constantes fenómenos naturales tales como precipitaciones pluviales, además que con antelación a la presupuestación se debe realizar un levantamiento real y específico en el sitio de los trabajos para poder determinar las necesidades que el proyecto deberá contemplar y así poder evitar los posibles convenios de obra; en relación a la autorización de prórroga para ejercer los recursos hasta el mes de Marzo de 2014, cabe mencionar que este solo para no reintegrar a la federación los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2013 y poderlos ejercer durante el ejercicio 2014 evidenciándose que el subejercicio existe en este proyecto.</p> <p>Razón por la cual queda no procedente la solventación señaladas en los puntos 2 y 5, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: AS COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
4	<p>AS001.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)</p> <p>AS007.- Aportación Estatal al Programa APAZU</p> <p>ASF03.- Aportación Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)</p> <p>AZ116.- Rehabilitación Electromecánica de los Cárcamos de bombeo de Aguas Residuales y pluviales No. 1 y 2. \$5,738,932.07</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 24 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 15 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 16/10/2013 al 29/12/2013, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$2,824,658.89, evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3240-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto AZ116:</p> <p>Respecto al punto 1).- La dependencia en su explicación y/o aclaración argumenta lo siguiente:</p> <p>Que con respecto a esta observación de acuerdo a como lo prevee la Ley y Reglamento de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por causas de los fenómenos naturales (precipitaciones pluviales en los meses de Noviembre y Diciembre 2013 y Enero 2014) se llevaron a cabo suspensiones de obra las cuales están debidamente fundamentadas. Así mismo como parte de los recursos para este programa son federales, se realizó una solicitud a la dependencia normativa (CONAGUA) para la autorización de prórroga para ejercer los recursos hasta el mes de Marzo de 2014, misma que fue autorizada mediante oficio No. BOO.E.65.3-0599/2014; Anexan copias certificadas del oficio de autorización de prórroga, acta circunstanciada, convenio de suspensión, oficio de reinicio de obra, oficio de autorización de convenio de ampliación de monto y plazo, así como convenio modificatorio.</p> <p>Derivado de todo lo anterior se toman en cuenta los documentos y sus aseveraciones, sin embargo no justifican o desvirtúan esta observación ya que se evidencia que no se llevó a cabo una adecuada planeación y programación que prevea que el periodo de ejecución del proyecto se realice en temporadas de constantes fenómenos naturales tales como precipitaciones pluviales, además que con antelación a la presupuestación se debe realizar un levantamiento real y específico en el sitio de los trabajos para poder determinar las necesidades que el proyecto deberá contemplar y así poder evitar los posibles convenios de obra; en relación a la autorización de prórroga para ejercer los recursos hasta el mes de Marzo de 2014, cabe mencionar que este solo para no reintegrar a la federación los recurso no ejercidos al 31 de diciembre de 2013 y poderlos ejercer durante el ejercicio 2014 evidenciándose que el subejercicio existe en este proyecto.</p> <p>Razón por la cual queda no procedente la solventación, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
5	<p>AS001.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)</p> <p>AS007.- Aportación Estatal al Programa APAZU</p> <p>ASF03.- Aportación Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)</p> <p>AZ117.- Rehabilitación electromecánica de cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales, Venustiano Carranza, Jalpa de Méndez. \$4,371,011.09</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 12 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 21 y 22 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 22/09/2013 al 30/12/2013, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$1,595,071.74, evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3240-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto AZ117:</p> <p>Respecto al punto 1).- La dependencia en su explicación y/o aclaración argumenta lo siguiente:</p> <p>Que con respecto a esta observación de acuerdo a como lo prevee la Ley y Reglamento de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por causas de los fenómenos naturales (precipitaciones pluviales en los meses de Noviembre y Diciembre 2013 y Enero 2014) se llevaron a cabo suspensiones de obra las cuales están debidamente fundamentadas. Así mismo como parte de los recursos para este programa son federales, se realizó una solicitud a la dependencia normativa (CONAGUA) para la autorización de prórroga para ejercer los recursos hasta el mes de Marzo de 2014, misma que fue autorizada mediante oficio No. BOO.E.65.3-0599/2014; Anexan copias certificadas del oficio de autorización de prórroga, acta circunstanciada, convenio de suspensión, oficio de reinicio de obra, oficio de autorización de convenio de ampliación de monto y plazo, así como convenio modificatorio.</p> <p>Derivado de todo lo anterior se toman en cuenta los documentos y sus aseveraciones, sin embargo no justifican o desvirtúan esta observación ya que se evidencia que no se llevó a cabo una adecuada planeación y programación que prevea que el periodo de ejecución del proyecto se realice en temporadas de constantes fenómenos naturales tales como precipitaciones pluviales, además que con antelación a la presupuestación se debe realizar un levantamiento real y específico en el sitio de los trabajos para poder determinar las necesidades que el proyecto deberá contemplar y así poder evitar los posibles convenios de obra; en relación a la autorización de prórroga para ejercer los recursos hasta el mes de Marzo de 2014, cabe mencionar que este solo para no reintegrar a la federación los recurso no ejercidos al 31 de diciembre de 2013 y poderlos ejercer durante el ejercicio 2014 evidenciándose que el subejercicio existe en este</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: AS COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>proyecto. Razón por la cual no procedente la solventación, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, pero si se incurre en faltas administrativas.</p>
6	<p>AS001.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) AS007.- Aportación Estatal al Programa APAZU ASF03.- Aportación Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) AZ119.- Rehabilitación Electromecánica de estación de bombeo (cisterna) y en captación de Planta potabilizadora el Mango, Ra. Arroyo, municipio de Nacajuca, Tabasco. \$1,657,661.47</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 14 y 15 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 22 y 26 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 22/09/13, entrega de anticipo 25/09/13, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 2.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 25/09/2013 al 31/12/2013, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$14,444,637.03, evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3240-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto AZ119: Respecto al punto 1, la solventación no procede y se mantiene en firme ya que el resolutive No. CEAS-PRA-0012/2014, de fecha 17 de Julio de 2014, con un apercibimiento privado, al Ing. Pedro Darío García García, con cargo de jefe del departamento adscrito a la dirección técnica de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, ya que la persona amonestada no se encuentra en un área que tenga responsabilidad acerca de las observaciones sancionadas, por lo que se determina no procedente la solventación, Relativo al punto 2).- La dependencia en su explicación y/o aclaración argumenta lo siguiente: que con respecto a esta observación de acuerdo a como lo prevee la Ley y Reglamento de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por causas de los fenómenos naturales (precipitaciones pluviales en los meses de Noviembre y Diciembre 2013 y Enero 2014) se llevaron a cabo suspensiones de obra las cuales están debidamente fundamentadas. Así mismo como parte de los recursos para este programa son federales, se realizó una solicitud a la dependencia normativa (CONAGUA) para la autorización de prórroga para ejercer los recursos hasta el mes de Marzo de 2014, misma que fue autorizada mediante oficio No. BOO.E.65.3-0599/2014; Anexan copias certificadas del oficio de autorización de prórroga, acta circunstanciada, convenio de suspensión, oficio de reinicio de obra, oficio de autorización de convenio de ampliación de monto y plazo y convenio modificatorio. Derivado de todo lo anterior se toman en cuenta los documentos y sus aseveraciones, sin embargo no justifican o desvirtúan esta observación ya que se evidencia que no se llevó a cabo una adecuada planeación y programación que prevea que el periodo de ejecución del proyecto se realice en temporadas de constantes fenómenos naturales tales como precipitaciones pluviales, además que con antelación a la presupuestación se debe realizar un levantamiento real y específico en el sitio de los trabajos para poder determinar las necesidades que el proyecto deberá contemplar y así poder evitar los posibles convenios de obra; en relación a la autorización de prórroga para ejercer los recursos hasta el mes de Marzo de 2014, cabe mencionar que este solo para no reintegrar a la federación los recurso no ejercidos al 31 de diciembre de 2013 y poderlos ejercer durante el ejercicio 2014 evidenciándose que el subejercicio existe en este proyecto. Razón por la cual no procedente la solventación, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, pero si se incurre en faltas administrativas.</p>
7	<p>AS001.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) AS007.- Aportación Estatal al Programa APAZU ASF03.- Aportación</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 6 y 7 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 23 y 31 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 22/09/2013 al 30/12/2013, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$2,802,743.66, evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3240-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto AZ120:</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: AS COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	<p>Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)</p> <p>AZ120.- Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales, Gregorio Méndez cabecera municipal, Paraiso, Tabasco. \$4,588,812.21</p>	<p>Relativo al punto 1).- La dependencia en su explicación y/o aclaración argumenta lo siguiente: que con respecto a esta observación de acuerdo a como lo prevee la Ley y Reglamento de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por causas de los fenómenos naturales (precipitaciones pluviales en los meses de Noviembre y Diciembre 2013 y Enero 2014) se llevaron a cabo suspensiones de obra las cuales están debidamente fundamentadas. Así mismo como parte de los recursos para este programa son federales, se realizó una solicitud a la dependencia normativa (CONAGUA) para la autorización de prórroga para ejercer los recursos hasta el mes de Marzo de 2014, misma que fue autorizada mediante oficio No. BOO.E.65.3-0599/2014; Anexan copias certificadas del oficio de autorización de prórroga, acta circunstanciada, convenio de suspensión, oficio de reinicio de obra, oficio de autorización de convenio de ampliación de monto y plazo y convenio modificatorio.</p> <p>Derivado de todo lo anterior se toman en cuenta los documentos y sus aseveraciones, sin embargo no justifican o desvirtúan esta observación ya que se evidencia que no se llevó a cabo una adecuada planeación y programación que prevea que el periodo de ejecución del proyecto se realice en temporadas de constantes fenómenos naturales tales como precipitaciones pluviales, además que con antelación a la presupuestación se debe realizar un levantamiento real y específico en el sitio de los trabajos para poder determinar las necesidades que el proyecto deberá contemplar y así poder evitar los posibles convenios de obra; en relación a la autorización de prórroga para ejercer los recursos hasta el mes de Marzo de 2014, cabe mencionar que este solo para no reintegrar a la federación los recurso no ejercidos al 31 de diciembre de 2013 y poderlos ejercer durante el ejercicio 2014 evidenciándose que el subejercicio existe en este proyecto.</p> <p>Razón por la cual queda no procedente la solventación, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
8	<p>AS001.- Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)</p> <p>AS007.- Aportación Estatal al Programa APAZU</p> <p>ASF03.- Aportación Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)</p> <p>AZ177.- Adecuación de Estación de Bombeo Pagés Llargo. \$2,414,852.98</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 29 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 15 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 12/11/2013 al 31/12/2013, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$5,623,266.44, evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3240-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto AZ177:</p> <p>Respecto al punto 1).- La dependencia en su explicación y/o aclaración argumenta lo siguiente:</p> <p>Que con respecto a esta observación de acuerdo a como lo prevee la Ley y Reglamento de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por causas de los fenómenos naturales (precipitaciones pluviales en los meses de Noviembre y Diciembre 2013 y Enero 2014) se llevaron a cabo suspensiones de obra las cuales están debidamente fundamentadas. Así mismo como parte de los recursos para este programa son federales, se realizó una solicitud a la dependencia normativa (CONAGUA) para la autorización de prórroga para ejercer los recursos hasta el mes de Marzo de 2014, misma que fue autorizada mediante oficio No. BOO.E.65.3-0599/2014; Anexan copias certificadas del oficio de autorización de prórroga, acta circunstanciada, convenio de suspensión, oficio de reinicio de obra, oficio de autorización de convenio de ampliación de monto y plazo, así como convenio modificatorio.</p> <p>Derivado de todo lo anterior se toman en cuenta los documentos y sus aseveraciones, sin embargo no justifican o desvirtúan esta observación ya que se evidencia que no se llevó a cabo una adecuada planeación y programación que prevea que el periodo de ejecución del proyecto se realice en temporadas de constantes fenómenos naturales tales como precipitaciones pluviales, además que con antelación a la presupuestación se debe realizar un levantamiento real y específico en el sitio de los trabajos para poder determinar las necesidades que el proyecto deberá contemplar y así poder evitar los posibles convenios de obra; en relación a la autorización de prórroga para ejercer los recursos hasta el mes de Marzo de 2014, cabe mencionar que este solo para no reintegrar a la federación los recurso no ejercidos al 31 de diciembre de 2013 y poderlos ejercer durante el ejercicio 2014 evidenciándose que el subejercicio existe en este proyecto.</p> <p>Razón por la cual queda no procedente la solventación, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, pero si se incurre en faltas administrativas.</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORIA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: AS COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
9	<p>AS006.- Aportación Estatal al Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)</p> <p>ASF07.- Aportación Federal al Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)</p> <p>PSA13.- Rehabilitación de la planta de tratamiento del municipio de Paraíso, Tabasco. \$6,903,638.97</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 28 y 30 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 10 y 26 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 04/09/2013 al 22/12/2013, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$4,900,950.52, evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3240-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la secretaria de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto PSA13</p> <p>Respecto al punto 1, la dependencia manifiesta que con respecto a esta observación de acuerdo a como lo prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, por causas de los fenómenos naturales (precipitaciones pluviales en los meses de noviembre y diciembre 2013 y Enero 2014) se llevaron a cabo suspensiones de obra, las cuales están debidamente fundamentadas. Así mismo como parte de los recursos para este programa son Federales, se realizo una solicitud a la dependencia normativa (CONAGUA) para la autorización de una prórroga para ejercer los recursos hasta el mes de marzo de 2014, misma que fue autorizada mediante oficio No. BOOE.65.3-0599/2014, así mismo la dependencia anexa copia de dicho oficio, copia del acta de suspensión y reinicio de obra, así como el convenio modificadorio por ampliación de plazo.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y aclaraciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan estas observaciones, ya que se evidencia que no se llevo a cabo una adecuada planeación y programación que prevea que el periodo de ejecución del proyecto se realice en temporadas de desbordamientos pluviales por afectaciones climatológicas.</p> <p>Razón por la cual queda no procedente la solventación, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, programática del proyecto, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
10	<p>ASF08.- Aportación Federal al Programa U037 Infraestructura Hidrica</p> <p>U0105.- Rehabilitación de cárcamos de aguas residuales y pluviales en la cabecera municipal de Cárdenas - Ford, municipio de Cárdenas, Tabasco. \$5,089,019.34</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 14 y 15 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 12 y 13 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 25/09/2013 al 31/12/2013, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$15,049,313.13, evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3240-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto U0105:</p> <p>Relativo al punto 1).- La dependencia en su explicación y/o aclaración argumenta lo siguiente: que con respecto a esta observación de acuerdo a como lo prevee la Ley y Reglamento de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por causas de los fenómenos naturales (precipitaciones pluviales en los meses de Noviembre y Diciembre 2013 y Enero 2014) se llevaron a cabo suspensiones de obra las cuales están debidamente fundamentadas. Así mismo como parte de los recursos para este programa son federales, se realizó una solicitud a la dependencia normativa (CONAGUA) para la autorización de prórroga para ejercer los recursos hasta el mes de Marzo de 2014, misma que fue autorizada mediante oficio No. BOO.E.65.3-0599/2014; Anexan copias certificadas del oficio de autorización de prórroga, acta circunstanciada, convenio de suspensión, oficio de reinicio de obra y acta finiquito del contrato.</p> <p>Derivado de todo lo anterior se tomaron en cuenta los documentos y sus aseveraciones, sin embargo no justifican o desvirtúan esta observación ya que se evidencia que no se llevo a cabo una adecuada planeación y programación que prevea que el periodo de ejecución del proyecto se realice en temporadas de constantes fenómenos naturales tales como precipitaciones pluviales, además que con antelación a la presupuestación se debe realizar un levantamiento real y específico en el sitio de los trabajos para poder determinar las necesidades que el proyecto deberá contemplar y así poder evitar los posibles convenios de obra; en relación a la autorización de prórroga para ejercer los recursos hasta el mes de Marzo de 2014, cabe mencionar que este solo para no reintegrar a la federación los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2013 y poderlos ejercer durante el ejercicio 2014 evidenciándose que el subejercicio existe en este proyecto.</p> <p>Razón por la cual queda no procedente la solventación, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: AS COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Nº	PERÍODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.
11	<p>ASF08.- Aportación Federal al Programa U037 Infraestructura Hídrica</p> <p>U0106.- Rehabilitación de cárcamos de bombeo de aguas residuales y pluviales en la cabecera Municipal de Cárdenas. \$4,105,385.61</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 9 y 12 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 18 y 26 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obr (según contrato) 17/09/13, entrega de anticipo 25/09/13, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada el 19/09/2013 al 30/12/2013, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genera un subejercicio del gasto de \$1,811,276.62, evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3240-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada, Comisión Estatal de Agua Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto U0106:</p> <p>Respecto al punto 1).- La dependencia en su explicación y/o aclaración manifiestan que se realizó el inicio y término del proceso de responsabilidad fijado al servidor público responsable; envían copia certificada de dicho documento. Anexan copia del procedimiento de responsabilidad administrativa.</p> <p>En el análisis y revisión de la solventación enviada se encontró el Resolutivo No.CEAS-PRA-012/2014 de fecha 17 de julio de 2014 con un Apercibimiento Privado al servidor público C. Ing. Pedro Darío García García con cargo de Jefe del Departamento adscrito a la Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, después de analizar dicho resolutivo se observa que el perfil y cargo del mencionado servidor público, no es el indicado como para sancionarse por el tipo de observación emitida por este Órgano de Fiscalización, por lo anterior este órgano técnico resuelve dar como no procedente esta solventación.</p> <p>Relativo al punto 2).- La dependencia en su explicación y/o aclaración argumenta lo siguiente: que con respecto a esta observación de acuerdo a como lo prevee la Ley y Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por causas de los fenómenos naturales (precipitaciones pluviales en los meses de Noviembre y Diciembre 2013 y Enero 2014) se llevaron a cabo suspensiones de obra las cuales están debidamente fundamentadas. Así mismo como parte de los recursos para este programa son federales, se realizó una solicitud a la dependencia normativa (CONAGUA) para la autorización de prórroga para ejercer los recursos hasta el mes de Marzo de 2014, misma que fue autorizada mediante oficio No. BOO.E.65.3-0599/2014; Anexan copias certificadas del oficio de autorización de prórroga, acta circunstanciada, convenio de suspensión, oficio de reinicio de obra, oficio de autorización de convenio de ampliación de monto y plazo y convenio modificatorio.</p> <p>Derivado de todo lo anterior se toman en cuenta los documentos y sus aseveraciones, sin embargo no justifican desvirtuar esta observación ya que se evidencia que no se llevó a cabo una adecuada planeación y programación que prevea que el periodo de ejecución del proyecto se realice en temporadas de constantes fenómenos naturales tales como precipitaciones pluviales, además que con antelación a la presupuestación se debe realizar un levantamiento de terreno y específico en el sitio de los trabajos para poder determinar las necesidades que el proyecto deberá contemplar y así poder evitar los posibles convenios de obra; en relación a la autorización de prórroga para ejercer los recursos hasta el mes de Marzo de 2014, cabe mencionar que este solo para no reintegrar a la federación los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2013 y poderlos ejercer durante el ejercicio 2014 evidenciándose que el subejercicio existe en este proyecto, por lo que se determina como no procedente la solventación.</p> <p>Razón por la cual queda no procedente la solventación, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
12	<p>ASR01.- Limpieza y Desazolve del Sistema Pluvial del Dren los Reyes, Cd. Cárdenas.</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 7 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 15 y 23 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 45 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obr (según contrato) 07/10/13, entrega de anticipo 20/11/13, lo que evidencia los 45 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3240-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada, Comisión Estatal de Agua Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto ASR01:</p> <p>Referente al punto 1, La dependencia en su explicación y/o aclaración manifiestan que este organismo solamente fue ejecutor de la obra, ya que la instancia pagadora fue la Secretaría de Planeación y Finanzas.</p> <p>Derivado de todo lo anterior se toma en cuenta su aseveración, sin embargo no justifica o desvirtúa esta observación ya que si es cierto Banobras conjuntamente con Planeación y Finanzas son las encargadas de realizar la autorización</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: AS COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>pagos de las obras, sin embargo la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento es responsable de dar seguimiento a la documentación que genere para la realización del pago de anticipo, de igual manera es la responsable a través de la residencia de obras de realizar la revisión y autorización de las estimaciones para que estas procedan a su pago todo ello en tiempo y forma, señalándose que no existe evidencia que no está soportada como anexo de la solventación. Razón por la cual queda no procedente la solventación, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
13	<p>ASR02.- Limpieza y Desazolve del Sistema Pluvial del Emisor a la Carretera Circuito del Golfo, Cd. Cárdenas.</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 29 de mayo y 2 de junio de 2014 y de las compulsas efectuadas el 6 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Oficio de autorización de pago de estimación 1 y 2. 2.- Falta Concentrado de relativo estimaciones. 3.- El anticipo se entregó 44 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 07/10/13, entrega de anticipo 20/11/13, lo que evidencia los 44 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 4.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; <p>Presentan la estimación no. 1 el 05 de noviembre de 2013 y efectúan el pago hasta el 23 de diciembre de 2013, resultando 48 días de diferencia.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3240-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la secretaria de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ASR02 Con relación al punto No. 1 la dependencia anexa copia certificada de la orden de pago numero 1227-1228 donde se hicieron los trámites para el pago de las estimaciones 1 y 2 del programa FAFEF, sin embargo la dependencia no menciona que esta documentación se encuentra integrada en el expediente unitario, por lo que se determina no procedente la solventación.</p> <p>Con relación a este punto No. 2 la dependencia anexa copia certificada del concentrado de las estimaciones, sin embargo la dependencia no manifiesta que esta documentación se encuentra integrada en el expediente unitario, por lo que se determina no procedente la solventación.</p> <p>Con relación al punto No. 3 y 4 la dependencia manifiesta en la cedula de solventación que esta observación no aplica para este organismo, y aclara que únicamente fueron ejecutores de la obra y los que realizaban los pagos son la Secretaría de Planeación y Finanzas y BANOBRAS México así como para dar sustento a esta aclaración anexan copia certificada del oficio signado por el Secretario Técnico del Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de la ciudad de Villahermosa. Sin embargo con esta solventación solo se confirman las observaciones realizadas, por lo que se determina no procedente la solventación.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo quedan no procedente las solventaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la falta de integración de los expedientes unitarios, planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
14	<p>ASR03.- Limpieza y Desazolve del Sistema Pluvial del Dren Municipal, Cd. Cárdenas</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 19 y 20 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 22 y 23 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Dictamen de impacto ambiental. 2.- La meta programada del proyecto fue de 2 km y solo se alcanzó una meta real de 1.4 km; reduciéndose en 30%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$ 923,266.70 y el programado de \$2, 032,459.31, reduciéndose en un 55% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>3.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 07/10/13 al 20/11/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$1,066,702.42 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3240-07/2014 de fecha 22 de</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: AS COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto ASR03: Respecto al punto 1).- La dependencia no envía documentación o sanción al respecto, por lo que la observación persiste.</p> <p>Referente a los puntos 2 y 3, las solventaciones no proceden y se mantiene en firme ya que el resolutive No. CEAS-PRA-0011/2014, de fecha 17 de Julio de 2014, con un apercibimiento privado, al Ing. Gerardo Briceño Corral, con cargo de jefe del departamento adscrito a la dirección técnica de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, ya que la persona amonestada no se encuentra en un área que tenga responsabilidad acerca de las observaciones sancionadas.</p> <p>Razón por la cual quedan no procedente las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
15	ASR04.- Limpieza y Desazolve del Sistema Pluvial del Dren Periférico, Cd. Cárdenas	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 16 Y 19 de mayo de 2014 y de las compusas efectuadas el 12 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 44 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 07/10/2013, entrega de anticipo 20/11/2013, lo que evidencia los 44 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 1 el 04 de noviembre de 2013 y efectúan el pago hasta el 31 de diciembre de 2013, resultando 57 días de diferencia.</p> <p>3.- La meta programada del proyecto fue de 1,462 ml y se alcanzó una meta real de 1,860 ml; incrementándose en 27%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$928352.01 y el programado de \$ 506,845.79, incrementándose en un 83% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3240-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto ASR04: Respecto al punto 1) Y 2).- La dependencia en su explicación y/o aclaración argumenta que la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento solamente fue ejecutor de la obra, ya que la instancia pagadora fue la Secretaría de Planeación y Finanzas.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo estas no justifican o desvirtúan las observaciones, debido a que en la cláusula Sexta (Anticipo) del contrato primer párrafo se señala que la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento otorgara al contratista un anticipo del 30% del monto pactado en la cláusula Segunda del mismo Contrato y en el segundo párrafo se manifiesta que el anticipo será entregado a el contratista en 1 exhibición en la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento y en la Cláusula Décima Tercera (Forma de Pago) del Contrato en el cuarto párrafo señala claramente que los pagos de las estimaciones se efectuaran en la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento por los trabajos ejecutados, por lo que se determina no procedente la solventación.</p> <p>Relativo al punto 3).- La dependencia en su explicación y/o aclaración argumenta que con respecto a esta observación aclaran que fue necesario incrementar las metas debido que la parte del canal hacia donde descargan las aguas pluviales también se encontraba azolvada, por lo que fue necesario realizar los trabajos de limpieza y desazolve del mismo para que el dren funcionara normalmente, así mismo se llevó a cabo un convenio adicional de monto tal y como prevee la Ley y Reglamento de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con su fundamentación correspondiente.</p> <p>Derivado de todo lo anterior citado, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo estas no justifican o desvirtúan las observaciones, sino que solo evidencia que la presupuestación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, así la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en presupuestar y realizar los proyectos.</p> <p>Esto dado a que con antelación a la presupuestación se debe realizar un levantamiento real y específico en el sitio de los trabajos para poder determinar las necesidades que el proyecto deberá contemplar y así poder evitar los posibles convenios de obra</p> <p>Razón por la cual quedan no procedente las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: AS COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
16	ASR05.- Limpieza y Desazolve del Sistema Pluvial del Colector de La Avenida, Cárdenas	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 19 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 19 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- La meta programada del proyecto fue de 1.00 sistema de drenaje y alcantarillado (mantto. /Rehabilitación) y no se alcanzó la meta, sin embargo su gasto ejercido fue de \$119,599.29 y el programado de \$294,648.96, reduciéndose en un 40.59 % con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3240-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto ASR05: Referente al punto del 1).- La dependencia en su explicación y/o aclaración manifiestan que se realizó una terminación anticipada del contrato tal y como lo prevee la ley y reglamento de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Derivado de todo lo anterior se toman en cuenta los documentos y sus aseveraciones, sin embargo no justifican o desvirtúan esta observación ya que se evidencia que no se llevó a cabo una adecuada planeación y programación que prevea que el periodo de ejecución del proyecto se realice.</p> <p>además que con antelación a la presupuestación se debe realizar un levantamiento real y específico en el sitio de los trabajos para poder determinar las necesidades que el proyecto deberá contemplar, de la misma forma antes de iniciar la obra, la dependencia ejecutora debió cerciorarse que se realizó la liberación de derecho de vía.</p> <p>Razón por la cual queda no procedente la solventación, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: CF COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE		
1	CF003.- Asesoría técnica forestal. Estatal \$745,683.30	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 07 de Abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta de acta administrativa de cierre validada.</p> <p>2.- A la cedula básica le falta la validación, adecuación presupuestal, objetivo, justificación, mecánica operativa y descripción del proyecto.</p> <p>3.- La meta programada del proyecto fue de 720 asistencias técnicas y solo se alcanzó una meta real de 200 asistencias técnicas; reduciéndose en 72%, siendo su gasto ejercido de \$758,550.00, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se observa que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de ejecución del proyecto y al gasto devengado, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3173/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Comisión Estatal Forestal, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto.</p> <p>Relacionado al punto 1.- Envían aclaración que de acuerdo al Manual de normas presupuestarias, capítulo XV, apartado 97, que se presentará el acta administrativa de cierre, cuando existan acciones de creación de infraestructura y mantenimiento, como para proyectos de inversión, de fomento y de adquisición de bienes inmuebles. Este Órgano Superior de Fiscalización después de analizar el punto antes descrito determina dejar en firme la observación, sin embargo se aclara que en el numeral 33 último párrafo fracción V, menciona que se debe de formular acta administrativa de cierre al término de ejecución del proyecto, destinado a las acciones de fomento, por lo que queda en firme la observación.</p> <p>Respecto al punto 2.- No envían Cedula básica validada, por lo cual persiste la observación, quedando este punto no solventado.</p> <p>Relativo al punto 3.- Aclaran que Durante el trabajo de campo el personal técnico de la Comesor, está obligado a dar respuesta a todas las solicitudes de información (Asesoría Técnica) que solicite el productor considerando lo anterior fue que se diseñó el formato "Reporte de actividades" en el que se aprecia dos cuadros, uno para asistencia técnica y otro para extensionismo por esa razón todo el personal técnico Reporte actividades para los dos proyectos CF003 y CF008 de enero a mayo del 2013 se manejó el formato tradicional y a partir de junio se empezó a aplicar el nuevo formato, como parte del seguimiento y control al seguimiento administrativo se anexan los oficios COMESFOR/DA/003/2013, SA/2706/2013, COMESFOR/223/2013, COMESFOR/DA/156/2013, Se menciona como gasto ejercido de \$758,550.00 aclaramos que esta cantidad no corresponde al gasto ejercido si no al presupuesto autorizado inicial siendo el gasto ejercido real 745,683.30 amparado con 19 órdenes de pago, por lo que queda en firme la observación.</p>
2	CF004.- Producción de plantas forestales en el Vivero Forestal Ciudad Industrial. Estatal. \$913,392.65	<p>No remiten en expediente técnico del proyecto</p> <p>1.- Falta de acta de entrega-recepción del proyecto.</p> <p>2.- Falta de acta de cierre administrativo.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3173/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Comisión Estatal Forestal, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto.</p> <p>Referente a los puntos 1 y 2.- Envían aclaración que de acuerdo al Manual de normas presupuestarias, capítulo XV, apartado 97, que se presentará el acta administrativa de cierre, cuando existan acciones de creación de infraestructura y mantenimiento, como para proyectos de inversión, de fomento y de adquisición de bienes inmuebles. Este Órgano Superior de Fiscalización después de analizar los puntos antes descritos determina dejar en firme dichos puntos, sin embargo se aclara que en el numeral 33 último párrafo fracción V, menciona que se debe de formular acta administrativa de cierre al término de ejecución del proyecto, destinado a las acciones de fomento, por lo cual se dan por no solventados estos puntos.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
3	CF005.- Producción de plantas forestales en la Finca Los Pinos.	<p>No remiten en expediente técnico del proyecto</p> <p>1.- Falta de acta de cierre administrativo</p> <p>2.- Falta de acta de entrega - recepción del proyecto.</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: CF COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	Estatal. \$811,904.56	<p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3173/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Comisión Estatal Forestal, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto.</p> <p>Referente al punto 1 y 2. La dependencia aclara que de acuerdo al Manual de normas presupuestarias capítulo XV, apartado 97, que se presentara el acta administrativa de cierre, cuando existan acciones de creación de infraestructura y mantenimiento, como para proyectos de inversión de fomento y de adquisición de bienes inmuebles. Este Órgano Superior de Fiscalización después de analizar los incisos determina dejar en firme dichos puntos, sin embargo se aclara que en el numeral 33 último párrafo fracción V, menciona que se debe de formular acta administrativa de cierre al término de ejecución del proyecto, destinado a las acciones de fomento</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables de no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
4	CF006.- Producción de plantas forestales en el Vivero Forestal "San Pedro". Estatal. \$608,928.36	<p>No remiten en expediente técnico del proyecto</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- No Existen documentos validados que justifiquen que el recurso otorgado para este proyecto sea utilizado para pagos de honorarios por lista de raya, considerando que el recurso autorizado es del gasto de capital para la creación del proyecto CF006, que tiene por nombre producción de plantas forestales en el vivero forestal "San Pedro" y no para pagos por lista de raya. 2.- Dentro de la cedula básica, no existe la descripción a que se refiere dicho proyecto. 3.- No están validadas la cedula básica, la adecuación presupuestal y el expediente técnico que integra la cedula básica. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3173/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Comisión Estatal Forestal, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto.</p> <p>Respecto al punto 1.- Aclaran que El presupuesto autorizado para el ejercicio 2013 según oficio No. SPE/004/2013 en el proyecto en cuestión, corresponde al Capítulo 1000 servicios personales, específicamente a las partidas 1222, 1321, 1322, 1341, 1411,154C, 1712 por lo que estas se aplicaron en la contratación de personal de lista de raya, se anexa copia del oficio de autorización.</p> <p>De lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo el proyecto en si se refiere a la producción de plantas forestales, no de pago de personal, por lo que la solventación de este punto no es procedente.</p> <p>Relativo al punto 2.- No envían cedula básica con la descripción a que se refiere el proyecto, por lo tanto este punto no procede.</p> <p>Referente al punto 3.- Solo envían las adecuaciones presupuestales validadas, sin embargo no mandan la cedula básica, ni el expediente técnico que integra la cedula básica validados, por lo que este punto no es procedente.</p>
5	CF008.- Extensionismo rural forestal en Tabasco. Estatal. \$5,103,795.60	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 01 de Abril de 2014 se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta de acta administrativa de cierre. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3173/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Comisión Estatal Forestal, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto.</p> <p>Respecto al punto 1.- El ente fiscalizado explica que se apegaron al Manual de normas presupuestarias, Capítulo XV, apartado 97, que dicta la presentación de dicha acta administrativa de cierre cuando existan acciones de creación de infraestructura y mantenimiento como para los proyectos de inversión de fomento y de adquisición de bienes muebles e inmuebles, de la cual anexan fotocopia, el proyecto CF008 asesoría técnica no comprende acciones de creación de infraestructura y mantenimiento, ni de adquisición de bienes muebles e inmuebles, por lo que se suprime la presentación del acta administrativa de cierre y presentan como documento de referencia el numeral 97 del Manual de normas presupuestarias, se toma en consideración sus aseveraciones, pero revisado y analizada la documentación este Órgano Superior de Fiscalización considera que la solventación no es procedente debido que el proyecto CF008 extensionismo Rural Forestal corresponde al programa 032 desarrollo forestal, en consecuencia comprende actividades de fomento y apoyo a la producción forestal, por lo que aplica el numeral 33 del manual de normas presupuestarias para la administración pública del gobierno del Estado de Tabasco 2006 y también aplica el apartado 97 del mismo Manual que establece en el segundo párrafo actualizar los cierres de inversión tanto para acciones de creación de</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: CF COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

Nº	PERIODO Y Nc. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		infraestructura y mantenimiento como para los proyectos de inversión de fomento, por lo que queda en firme la observación.
6	CF009.- Fortalecimiento a la Campaña Contra Incendios Forestales. Estatal. \$1,642,685.79	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 07 de Abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta de acta de cierre administrativo. 2.- En los expedientes del personal de lista de raya, no existe la autorización del trabajador para que la dependencia efectúe la retención de impuestos correspondientes. 3.- El acta de la reunión de reinstalación de la comisión estatal para la prevención y combate de incendios 2013 con el Estado de Tabasco, carece de la validación con las firmas de los servidores públicos participantes. 4.- La meta programada y ejecutada del proyecto fue de 01 campaña contra incendios; se observa su gasto devengado fue de \$1, 642,685.79 y el programado de \$2, 587,694.87, reduciéndose en un 37% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se observa que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y al gasto devengado, así como de la documentación que integra el expediente unitario</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3173/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Comisión Estatal Forestal, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto.</p> <p>Referente al punto 1.- El ente fiscalizable explica que se apegaron al manual de normas presupuestarias, capítulo XV, apartado 97 que dicta la presentación de dicha acta administrativa de cierre cuando existan acciones de creación de infraestructura y mantenimiento como para los proyectos de inversión, de fomento y de adquisición de bienes muebles e inmuebles, de la cual anexan copia, el proyecto CF009.- Asesoría técnica no comprende acciones de infraestructura y mantenimiento, ni adquisición de bienes muebles e inmuebles, por lo que se suprime la presentación de acta administrativa de cierre, anexan como referencia la documentación de: Manual de normas presupuestarias, resultado de la revisión y análisis de los documentos, la solventación se considera No procedente, Debido a que el proyecto está contemplado en el programa 032 Desarrollo Forestal, que comprende actividades de fomento y apoyo a la producción forestal, por lo que aplica el numeral 33 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco y también aplica el apartado 97 del mismo Manual que establece en el segundo párrafo actualizar los cierres de inversión tanto para acciones de creación de infraestructura y mantenimiento como para los proyectos de inversión de fomento, por lo que queda en firme la observación.</p> <p>Referente al punto 2.- el ente fiscalizado explica que se anexa oficio en forma simple firmada por el trabajador autorizando a la dependencia realice las retenciones correspondientes por conceptos de ISR, derivado del contrato de lista de raya de conformidad con el artículo 96 de la Ley de impuesto sobre la renta, se toma en cuenta sus argumentos y aseveraciones pero la solventación se considera no procedente en virtud que no envían todos los oficios donde los trabajadores autoricen que la dependencia efectúe la retención de impuestos correspondientes, por lo que queda en firme la observación.</p> <p>Referente al punto 3.- El ente fiscalizable explica que La Reunión de Reinstalación de la Comisión Estatal de Prevención y Combate de Incendios Forestales y Agropecuarios 2013, se llevó a cabo en un evento público celebrado el día 19 de Abril de 2013 en el Salón José Gorostiza del Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Independencia núm., 2, col. Centro, siendo el C. Gobernador quien tomo posesión a los funcionarios miembros del comité, con la asistencia como testigos de honor de los CC. Lic. Juan José Guerra Abud Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Lic. Jorge Rescala Pérez, Director General de la Comisión Nacional Forestal, Se ha iniciado el proceso de Firma del acta de la reunión antes señalada de la cual se anexa copia del acta en mención, por lo que queda en firme la observación.</p> <p>Al término del proceso de recabación de firmas deberá notificarse a este Órgano Superior de Fiscalización, en tanto la observación queda en firme.</p> <p>Referente al punto 4.- el ente fiscalizado explica como parte del seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación presupuestal se anexa documentación comprobatoria por la cantidad de \$1, 642,685.79, consistente en ordenes de pagos auxiliares de cada una de las partidas que integran el proyecto, presupuesto autorizado a este proyecto oficio No. COMESFOR/DA/003/SA/2706/2013, COMESFOR/223/2010 y COMESFOR/DA/156/2013, se toma en consideración sus argumentos y aseveraciones pero la solventación no es procedente debido a que no sustentan la reducción del 37% de la cantidad programada de \$2,587,694.87, haciéndose una diferencia entre el gasto solventado y el programado de \$945,009.08, por lo que queda en firme la observación.</p>

Inconsistencias generales:

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAS	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Dependencia u Organismo: CT Secretaría de Comunicaciones y Transportes				
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
1	Se observa la existencia de saldos iniciales que provienen del ejercicio 2012, específicamente en las cuentas: 2-1-1-2-01-000001-0011-0000 Grupo Hnos. Juárez, S. A. de C. V. por \$250.87; Corporativo Espinosa Mora, S. A. por \$461.55; Estafeta Mexicana, S. A. De C. V. por \$173.11 y DHL Express México, S. A. de C. V. por \$579.11. No se obtuvo evidencia documental de las pólizas contables y documentación soporte que generaron el registro de estos importes no obstante que fueron solicitadas mediante requerimiento de información inicial número HCE/OSFE/06/CT/2014 de fecha 14 de abril de 2014; observándose asimismo, que presentan una antigüedad mayor a 273 días al 30 de septiembre de 2013. Por lo consiguiente, al no existir el documento comprobatorio no se tuvieron los elementos necesarios para fiscalizar por lo que se dejan a salvo las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado para ejercer acciones con posterioridad.	\$ 1,464.64		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
SERVICIOS PERSONALES				
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO				
2	Con oficio número SA/02670/2013 de fecha 23 de mayo de 2013 signado por la Secretaría de Administración, se autoriza <i>licencia con goce de sueldo</i> al C. Jesús Omar Colorado Roca, trabajador de base sindicalizado con categoría de Profesionalista adscrito a la Subsecretaría de Comunicaciones durante el periodo comprendido del 5 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2015, dado que integra el Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (SUTSET), observándose lo siguiente: 1.1.- Otorgan <i>licencia con goce de sueldo</i> , erogando un importe por concepto de sueldos de \$11,391.90 durante el periodo julio-septiembre, lo cual se considera incorrecto, toda vez que como se ha dejado asentado se trata de una persona que integra el Comité Ejecutivo del Sindicato, por lo que la licencia procedente debe ser <i>sin goce de sueldos</i> ; debiendo reintegrarse la totalidad de los sueldos pagados. 1.2.- No se obtuvo evidencia del oficio de solicitud del trabajador dirigida al jefe inmediato con el visto bueno del Secretario General del SUTSET, acorde con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.	\$ 11,391.90		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO				
3	Del análisis a las erogaciones por conceptos de <i>Compensación por Desempeño</i> , se constató que dichas percepciones durante el periodo julio-septiembre de 2013, no fueron gravadas para efecto de determinar el Impuesto Sobre la Renta que se debió retener y enterar a la instancia correspondiente, incumpliendo con las disposiciones fiscales vigentes. Cabe hacer mención que los pagos por conceptos de accesorios y multas, derivados del pago extemporáneo, en caso de ser requerido por la autoridad competente, serán responsabilidad del servidor público, en el ejercicio de su gestión. Los recibos de pago carecen de firma del Secretario de Comunicaciones y Transportes.	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
4	En la revisión efectuada al rubro de Proveedores por pagar a corto plazo, específicamente en la subcuenta de proveedores 2-1-1-2-01-00002-0032-0000 la empresa "Asesoría, Protección y Seguridad Privada, S.A. de C. V., cuyas afectaciones contables durante el trimestre ascendieron a \$89,969.00 siendo pagadas en su totalidad, celebró contrato el 1 de marzo de 2013 con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por el servicio de seguridad privada y vigilancia, con vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2013 por un monto de \$300,000.00, se observa que durante la vigencia del contrato la empresa prestó sus servicios sin contar con el permiso que otorga la Secretaría de Seguridad Pública para operar como empresa de seguridad privada y cuidado de bienes muebles e inmuebles y a la fecha se encuentra en proceso de revisión y verificación según consta en el oficio No. SSP/DPBIC/DESP/080/2014 de fecha 11 de abril de 2014, cabe señalar que la empresa solicitó el permiso para operar ante esa instancia el 17 de noviembre de 2013, es decir 9 meses posteriores a la firma del contrato.	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
	<i>Dependencia u Organismo: PF Secretaría de Planeación y Finanzas</i>			
	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
5	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
	Mediante póliza de diario número 36, de fecha 5 de agosto de 2013, con cheque número 0000269, de fecha 16 de julio de 2013, a favor de Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V., por el importe de \$4,089.00 , por concepto de pago de factura número OD-27119956, por el servicio de telefonía celular del número 9932787399, correspondiente al mes de junio, dicha línea se encuentra asignada al servidor público MAP. Wilver Méndez Magaña, con categoría de Coordinador de Planeación; se observa pago excedente por el importe de \$2,089.00 , toda vez que la categoría antes citada no se encuentra en el tabulador de cuotas para el uso de telefonía celular para el año 2013, mismo que se encuentra autorizado en el oficio número SA/3707/2013 de fecha 8 de julio de 2013, emitido por la Titular de la Secretaría de Administración, el cual a la letra dice "Secretarios hasta el importe mensual de \$5,000.00; Subsecretarios, hasta el importe mensual de \$3,000.00, y aquellos servidores que por la naturaleza de sus funciones justifiquen el uso del servicio, hasta un importe mensual de \$2,000.00".	\$ 2,089.00		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
	CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES			
6	COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO			
	Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 5-1-1-3-0-1344 Compensación por Desempeño correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2013, se observa pago improcedente por el importe de \$9,096.00 a favor de <i>cuatro</i> servidores públicos con categoría de Auditor Fiscal en los meses de agosto y septiembre de 2013, observándose que rebasan el importe estipulado en el Tabulador de Sueldos publicado en el Decreto de Presupuesto General de Egresos, toda vez que perciben el importe de \$4,073.00 correspondiente a la categoría de Receptor de Rentas "C", debiendo ser la cantidad de \$2,936.00 , acorde a la categoría de Auditor Fiscal, existiendo una diferencia del importe de \$1,137.00 por cada uno de manera quincenal; por lo anterior, se excede de los cuatro servidores públicos el pago por el importe total de \$9,096.00	\$ 9,096.00		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Lo anterior, se constató mediante pólizas de diario números 107, 169, 113 y 163, de fechas 13 y 21 de agosto de 2013 y 12 y 19 de septiembre de 2013, con órdenes de pago 692, 745, 838 y 888, donde se efectuaron los pagos por concepto de Compensación por Desempeño, correspondiente a la primera y segunda quincena de los meses de agosto y septiembre de 2013, a los servidores públicos ya mencionados, cada uno de ellos con categoría de Auditor Fiscal; asimismo se verificaron los formatos D.R.H. Movimiento de Personal, todas de fechas 12 de septiembre de 2013, en el apartado de Datos Oficiales en sus puntos que a la letra dicen "Categoría y Clave: Receptor de Rentas "C" CMM0526/0011" y "Fecha en que causa efecto el Movimiento: 01 de octubre de 2013"; por lo anterior, es improcedente el pago efectuado por Compensación de Desempeño por la citada categoría.</p> <p>Por lo antes señalado; es evidente que la actuación de los servidores públicos que autorizaron el pago de esta prestación, no fue en apego a conducirse con la máxima diligencia, honradez, lealtad y eficiencia, así como de cumplir las Leyes y normas que determinen el manejo, ejecución y transparencia de los recursos públicos asignados.</p>			
Dependencia u Organismo: PG Procuraduría General de Justicia				
7	NORMATIVIDAD			
	<p>Derivado de la información solicitada mediante requerimiento de información para la evaluación del tercer trimestre del ejercicio 2013 anexo a la orden de auditoría número HCE/OSFE/DFEG/1063/2014 de fecha 13 de marzo de 2014, dentro de la estructura organizacional se solicitó los manuales de organización y de procedimientos, actualizados, aprobados y publicados en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>Mediante Oficio Número PGJ/140/2014 de fecha 20 de marzo de 2014, el Procurador General de Justicia del Estado de Tabasco solicita de manera urgente al Director del Instituto de Capacitación y Profesionalización de la misma Dependencia los Manuales de Organización y de Procedimientos, actualizados, aprobados y publicados en el Periódico Oficial del Estado; mediante Oficio número PGJ/INCAP/0337/2014 de fecha 21 de marzo de 2014, girado en contestación por el Director antes señalado, emitido al Director General Administrativo de la Procuraduría, señala que se encuentran en proceso de revisión y validación por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que se proceda a publicar.</p> <p>Cabe señalar que mediante oficio número PGJ/DGA/0880/2014 de fecha 28 de marzo de 2014, signado por el Titular de la Dependencia con relación al requerimiento inicialmente señalado, presentan copia de los Manuales en el proceso en que se encuentran, observándose que carecen de validación y su publicación por las instancias competentes.</p> <p>Por lo antes señalado la falta de autorización y publicación de dichos manuales causa algunas deficiencias en la delimitación de funciones y responsabilidades de los servidores públicos; así como, en el control interno de las operaciones del mismo en detrimento de los objetivos de dicho organismo.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
8	ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO			
	<p>Se observa que al hacer los cruces de los saldos de la cuenta de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo reflejados en el Estado de Situación Financiera con el Inventario de Almacén General proporcionado por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales al 30 de septiembre de 2013, se determinaron las siguientes diferencias:</p> <p>I.- 1-1-5-1-1-PG-PG000-2111.- Papelería; Área de contabilidad \$1,238,213.93 vs Inventario de Almacén General por \$1,146,559.57, existiendo una diferencia por \$91,654.36</p> <p>II.- 1-1-5-1-1-PG-PG000-2112.- Materiales de Oficina; Área de</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>contabilidad \$381,026.18 vs Inventario de Almacén General por \$668,549.10, existiendo una diferencia por \$-287,522.92</p> <p>III.- 1-1-5-1-1-PG-PG000-2113.- Útiles y Equipos Menores de Oficina; Área de contabilidad \$323,849.10 vs Inventario de Almacén General por \$63,122.56, existiendo una diferencia por \$260,726.54</p> <p>IV.- 1-1-5-1-1-PG-PG000-2114.- Otros Artículos; Área de contabilidad \$265,758.45 vs Inventario de Almacén General por \$153,814.26, existiendo una diferencia por \$111,944.19</p> <p>V.- 1-1-5-1-1-PG-PG000-2121.- Materiales de Impresión, Reproducción y Encuadernación; Área de contabilidad \$1,575,452.25 vs Inventario de Almacén General por \$665,652.66, existiendo una diferencia por \$909,799.59</p> <p>VI.- 1-1-5-1-1-PG-PG000-2122.- Materiales de Fotografía, Cinematografía y Grabación; Área de contabilidad \$575,083.01 vs Inventario de Almacén General por \$240,468.00, existiendo una diferencia por \$334,615.01</p> <p>VII.- 1-1-5-1-1-PG-PG000-2141.- Materiales y Útiles Menores para Computadoras; Área de contabilidad \$166,194.36 vs Inventario de Almacén General por \$0.00, existiendo una diferencia por \$166,194.36</p> <p>VIII.- 1-1-5-1-1-PG-PG000-2143.- Artículos de Limpieza para Computadoras, Impresoras y Equipos de Comunicación; Área de contabilidad \$65,012.26 vs Inventario de Almacén General por \$0.00, existiendo una diferencia por \$65,012.26</p> <p>IX.- 1-1-5-1-1-PG-PG000-2161.- Material de Limpieza; Área de contabilidad \$1,043,029.40 vs Inventario de Almacén General por \$254,553.50, existiendo una diferencia por \$788,475.90</p> <p>X.- 1-1-5-1-2-PG-PG000-2232.- Utensilios para la Prestación de Servicios Públicos; Área de contabilidad \$15,265.02 vs Inventario de Almacén General por \$0.00, existiendo una diferencia por \$15,265.02</p>			
	<p>XI.- 1-1-5-1-3-PG-PG000-2411.- Materiales y Artículos de Construcción no Metálicos para Bienes Inmuebles; Área de contabilidad \$182,830.47 vs Inventario de Almacén General por \$110,368.85, existiendo una diferencia por \$72,461.62</p> <p>XII.- 1-1-5-1-3-PG-PG000-2421.- Materiales y Artículos de Construcción a Base de Cemento y Productos de Concreto para Bienes Inmuebles; Área de contabilidad \$302,468.91 vs Inventario de Almacén General por \$99,978.08, existiendo una diferencia por \$202,490.83</p> <p>XIII.- 1-1-5-1-3-PG-PG000-2431.- Materiales y Artículos de Construcción a Base de Cal, Yeso y Productos de Yeso para Bienes Inmuebles; Área de contabilidad \$29,987.16 vs Inventario de Almacén General por \$0.00, existiendo una diferencia por \$29,987.16</p> <p>XIV.- 1-1-5-1-3-PG-PG000-2451.- Materiales y Artículos de Construcción a Base de Vidrio y Productos de Vidrio para Bienes Inmuebles; Área de contabilidad \$53,999.67 vs Inventario de Almacén General por \$0.00, existiendo una diferencia por \$53,999.67</p> <p>XV.- 1-1-5-1-3-PG-PG000-2461.- Material Eléctrico y Electrónico para Bienes Inmuebles; Área de contabilidad \$432,131.11 vs Inventario de Almacén General por \$0.00, existiendo una diferencia por \$432,131.11</p> <p>XVI.- 1-1-5-1-3-PG-PG000-2471.- Artículos Metálicos para Bienes Inmuebles; Área de contabilidad \$230,373.55 vs Inventario de Almacén General por \$139.20, existiendo una diferencia por \$230,234.35</p> <p>XVII.- 1-1-5-1-3-PG-PG000-2491.- Pinturas para Bienes Inmuebles; Área de contabilidad \$462,532.48 vs Inventario de Almacén General por \$78,531.87, existiendo una diferencia por \$384,000.61</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>XVIII.- 1-1-5-1-3-PG-PG000-2492.- Material y Artículos de Plástico para Construcción y Reparación de Bienes Inmuebles; Área de contabilidad \$43,852.12 vs Inventario de Almacén General por \$12,313.40, existiendo una diferencia por \$31,538.72</p> <p>XIX.- 1-1-5-1-3-PG-PG000-2493.- Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación para Bienes Inmuebles; Área de contabilidad \$49,251.47 vs Inventario de Almacén General por \$14,718.58, existiendo una diferencia por \$34,532.89</p> <p>XX.- 1-1-5-1-3-PG-PG000-2531.- Medicamentos; Área de contabilidad \$534,311.35 vs Inventario de Almacén General por \$0.00, existiendo una diferencia por \$534,311.35</p> <p>XXI.- 1-1-5-1-3-PG-PG000-2541.- Material de Curación e Instrumental Médico; Área de contabilidad \$733,883.22 vs Inventario de Almacén General por \$0.00, existiendo una diferencia por \$733,883.22</p> <p>XXII.- 1-1-5-1-3-PG-PG000-2551.- Artículos de Laboratorio; Área de contabilidad \$95,687.24 vs Inventario de Almacén General por \$0.00, existiendo una diferencia por \$95,687.24</p>			
	<p>XXIII.- 1-1-5-1-3-PG-PG000-2612.- Lubricantes, Aditivos y Líquidos; Área de contabilidad \$89,169.26 vs Inventario de Almacén General por \$0.00, existiendo una diferencia por \$89,169.26</p> <p>XXIV.- 1-1-5-1-4-PG-PG000-2511.- Productos Químicos Básicos; Área de contabilidad \$234,183.70 vs Inventario de Almacén General por \$144,994.78, existiendo una diferencia por \$89,188.92</p> <p>XXV.- 1-1-5-1-4-PG-PG000-2521.- Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos; Área de contabilidad \$9,498.08 vs Inventario de Almacén General por \$999.92, existiendo una diferencia por \$8,498.16</p> <p>XXVI.- 1-1-5-1-4-PG-PG000-2531.- Medicamentos; Área de contabilidad \$6,361.95 vs Inventario de Almacén General por \$13,622.23, existiendo una diferencia por \$-7,260.28</p> <p>XXVII.- 1-1-5-1-4-PG-PG000-2541.- Material de Curación e Instrumental Médico; Área de contabilidad \$165,325.58 vs Inventario de Almacén General por \$201,811.68, existiendo una diferencia por \$-36,486.10</p> <p>XXVIII.- 1-1-5-1-4-PG-PG000-2551.- Artículos de Laboratorio; Área de contabilidad \$58,865.93 vs Inventario de Almacén General por \$56,016.40, existiendo una diferencia por \$2,849.53</p> <p>XXIX.- 1-1-5-1-5-PG-PG000-2612.- Lubricantes, Aditivos y Líquidos; Área de contabilidad \$166,749.31 vs Inventario de Almacén General por \$126,009.23, existiendo una diferencia por \$40,740.08</p> <p>XXX.- 1-1-5-1-6-PG-PG000-2711.- Uniformes; Área de contabilidad \$646,183.08 vs Inventario de Almacén General por \$3,715.64, existiendo una diferencia por \$642,467.44</p> <p>XXXI.- 1-1-5-1-6-PG-PG000-2721.- Prendas y Accesorios de Seguridad Personal; Área de contabilidad \$35,519.20 vs Inventario de Almacén General por \$0.00, existiendo una diferencia por \$35,519.20</p> <p>XXXII.- 1-1-5-1-6-PG-PG000-2731.- Artículos Deportivos; Área de contabilidad \$19,996.08 vs Inventario de Almacén General por \$0.00, existiendo una diferencia por \$19,996.08</p> <p>XXXIII.- 1-1-5-1-6-PG-PG000-2751.- Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir; Área de contabilidad \$139,843.80 vs Inventario de Almacén General por \$105,461.40, existiendo una diferencia por \$34,382.40</p> <p>XXXIV.- 1-1-5-1-7-PG-PG000-2831.- Uniformes para los Cuerpos de Seguridad Pública; Área de contabilidad \$553,784.00 vs Inventario de Almacén General por \$33,547.20, existiendo una diferencia por \$520,236.80</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	XXXV.- 1-1-5-1-8-PG-PG000-2911.- Herramientas Menores para Actividades Productivas; Área de contabilidad \$6,153.71 vs Inventario de Almacén General por \$0.00, existiendo una diferencia por \$6,153.71			
	XXXVI.- 1-1-5-1-8-PG-PG000-2921.- Refacciones y Accesorios Menores de Edificios; Área de contabilidad \$42,398.17 vs Inventario de Almacén General por \$0.00, existiendo una diferencia por \$42,398.17 XXXVII.- 1-1-5-1-8-PG-PG000-2941.- Refacciones y Accesorios Menores de Equipos de Cómputo y Tecnologías de la Información; Área de contabilidad \$104,641.28 vs Inventario de Almacén General por \$0.00, existiendo una diferencia por \$104,641.28 XXXVIII.- 1-1-5-1-8-PG-PG000-2961.- Refacciones y Accesorios Menores para Equipos de Transporte; Área de contabilidad \$3,074,746.63 vs Inventario de Almacén General por \$767,853.78, existiendo una diferencia por \$2,306,892.85 Lo anterior denota debilidad en el control y registro de los materiales y suministros de consumo, desde su entrada al Departamento de Almacén hasta su salida, así como la conciliación del inventario físico con los registros contables, incumpliendo lo establecido en la normatividad aplicable al Ente.			
9	CAPÍTULOS 1000 SERVICIOS PERSONALES Y 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	<p>Derivado del análisis a la nómina de los servidores públicos presentada por el Ente fiscalizado, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, se constató que las percepciones por la cuenta presupuestal: 1342 Ajustes complementarios, según pólizas de diario y órdenes de pago ambos con No. 514, 610 y 797 de fechas 11 de julio, 12 de agosto y 12 de septiembre de 2013, por importes de \$336,218.50, \$334,884.50 y \$336,814.50, respectivamente, cuenta presupuestal: 1344 Compensación por Desempeño, según pólizas y órdenes de pago ambos con No. 513 y 526 de fecha 10 y 18 de julio 2013, por los importes de \$1'043,600.00 y \$1'031,300.00; pólizas de diario y órdenes de pago ambos con No. 588 y 717 de fecha 07 y 21 de agosto de 2013, por los importes de \$999,820.00 y \$1'034,217.50, respectivamente y No. 739 y 835 de fechas 06 y 18 de septiembre de 2013, por el importe de \$1'043,295.50 y \$1'013,093.50; cuenta presupuestal: 1348 Compensación por Desempeño, por Actividades de Seguridad Pública y Procuracviembre de 2013, es decir 9 meses posteriores a la firma del contrato.eco María Antonia, por una cantidad de \$690.00; haciendo un total de \$2,970.40re</p> <p>por los importes de \$5'826,268.00, \$5'993,851.50 y \$6'121,404.00 y Cuenta Presupuestal: 4391 Subsidios a los Sectores de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, según pólizas de diario y órdenes de pago ambos con No. 484, 641 y 858 de fecha 05 de julio, 15 de agosto y 18 de septiembre de 2013, por los importes de \$14'384,117.65, \$3'030,000.00 y \$2'401,750.00, se observa que no están siendo gravadas para efectos de determinar el Impuesto Sobre la Renta que debe retener el patrón a sus trabajadores incumpliendo con las disposiciones fiscales vigentes.</p> <p>Dependencia u Organismo: SA Secretaría de Administración</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
10	<p>BANCOS/TESORERÍA</p> <p>De la revisión efectuada del saldo al 30 de septiembre de 2013 de la cuenta contable 1-1-1-2-0-00000-00000 Bancos / Tesorería y la respuesta de la Confirmación de Saldos de Bancos solicitada por esta Secretaría a requerimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las cuentas bancarias que se tiene contratada con diversas instituciones bancarias, se observa el importe de \$3,396,746.75 por retiros, por lo siguiente:</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>La institución financiera Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), envía con fecha 21 de abril de 2014 Formulario requisitado con todas la cuentas, firmado por los funcionarios de Banco Nacional de México, S. A. y copia del Estado de Cuenta de todas las cuentas del mes de septiembre de 2013; en dicho formulario en su numeral 3 a la letra dice "Los saldos que muestran nuestros libros en las fechas indicadas, son las siguientes: cuentas acreedoras: Cuenta de Cheques; Número: 7006-5958471; Moneda: Nac., Firmas: 3, % Intéres: 0.00%, Saldos al 01/09/13: \$59,902.14, Saldos al 30/09/13: \$59,902.14"; se observa que esta cuenta <u>no se encuentra en los registros contables presentados por esta Secretaría, por lo que se desconoce su origen y destino de los recursos que en ella se manejan</u>. Cabe señalar, que en la copia del Estado de Cuenta enviado adjunto a la confirmación de saldos por parte del banco, en el resumen de movimientos se reflejan los siguientes: 4 Depósitos por el importe de \$3,396,695.00 y 8 Retiros por importe de \$3,396,746.75.</p> <p>Por lo tanto, es evidente el incumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas aplicables para el registro, manejo y control del ejercicio de los recursos públicos, las cuales deberían estar encaminadas a contribuir en la transparencia de la situación financiera de esta Secretaría; asimismo a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, quienes en el desempeño de su gestión omitieron conducirse con la máxima diligencia, honradez, lealtad y eficiencia, así como de cumplir las Leyes y normas que determinen el manejo, ejecución y transparencia de los recursos públicos asignados.</p>			
	NORMATIVIDAD INTERNA			
11	MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
	Derivado de la revisión efectuada a la normatividad interna de esta Secretaría, se observa que no cuenta con los Manuales de Organización y de Procedimientos, mismos que deberían estar debidamente autorizados, aprobados y publicados en el Periódico Oficial del Estado; es conveniente destacar que la ausencia de estos manuales pueden ocasionar deficiencias serias en el control interno de las operaciones y el detrimento de los objetivos de esta Secretaría. Cabe señalar, que se solicitó mediante oficio número SFEPEOA/SA/03/2014/002, el status de elaboración o actualización de los citados manuales, no obteniéndose respuesta alguna por parte del enlace designado para los trabajos de auditoría.	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
12	BANCOS/TESORERÍA			
	<p>Mediante pólizas de egresos números 569 y 570, amparadas con los cheques números 306 y 307, a nombre de Digit Phone, S. de R. L. de C.V., por importes de \$124,472.00 y \$20,663.36, se realiza la contratación de 56 líneas de telefonía celular; observándose lo siguiente:</p> <p>1.1.- No anexan evidencia donde se tramitó ante la Secretaría de la Contraloría la autorización de la línea celular, misma que debió efectuarse antes de realizarse la contratación. Cabe señalar que en los oficios donde se asignaron los equipos telefónicos a cada uno de los funcionarios públicos de las Dependencias u Organismos del Poder Ejecutivo, que a la letra dice "..., deberán tramitar la autorización de la línea celular ante la Secretaría de Contraloría en un termino no mayor de a tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio debiendo remitir a esta Secretaría de Administración el oficio que ampare dicha autorización", aún cuando ésta fue posterior a la contratación de las líneas, no fue llevada a cabo pues con objeto de darle seguimiento fue solicitada la evidencia documental al respecto mediante oficio SFEPEOA/SA/3/2014/003, no obteniéndose respuesta alguna por parte del enlace designado por esta Secretaría para atender los requerimientos de la auditoría.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
13	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO			
	<p>De la revisión efectuada a los movimientos contables de la cuenta 1-1-2-3-0-00000-00000-0000-00000 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2013; se observa que se otorgan gastos a comprobar a servidores públicos de esta Secretaría por el importe de \$54,000.00, mismos que no fueron utilizados para la operatividad y logro de objetivos de la misma, toda vez que fueron reintegrados en su totalidad en un lapso de 15 a 60 días; los cuales corresponden a las subcuentas y pólizas siguientes:</p> <p><i>subcuentas 1-1-2-3-1-0002-00036 Carlos E. Clemente Navarro</i>, póliza de egreso número 558, de fecha 1 de julio de 2013, por importe de \$15,000.00, reintegrado mediante póliza de ingreso número 276 de fecha 6 de agosto de 2013; y <i>1-1-2-3-1-00002-00001-0000 Juan Carlos Izundegui Taracena</i>, pólizas de egresos números 629 y 650, ambas por importes de \$12,000.00 y de fechas 12 de julio de 2013, y 874, de fecha 20 de septiembre de 2013 e importe por \$15,000.00, reintegrado mediante pólizas de ingresos números 263 y 264, ambas de fecha 25 de julio de 2013, y 405, de fecha 13 de noviembre de 2013.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
	CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES			
14	1331 TIEMPO EXTRAORDINARIO			
	<p>De la revisión efectuada a la cuenta 5-1-1-3-0-1331 Tiempo Extraordinario, se realiza el pago de horas dobles y triples en las nóminas de la primera y segunda quincena de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, por los importes de \$1,653,972.89, \$1,873,308.63 y \$1,517,603.42, ascendiendo al importe total de \$4,844,884.94; se observa que no proporcionaron evidencia documental comprobatoria (oficios de solicitud y autorización, justificación del tiempo extraordinario, cédula del cálculo) que justifique y transparente el ejercicio de los recursos, siendo evidente el incumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, en relación a que las Dependencias y Entidades deben cuidar que el pago de tiempo extraordinario no exceda de tres horas diarias ni de tres veces en una semana. Cabe señalar, que se solicitó la documentación e información mediante oficio número SFEPEOA/SA/3/2014/004, no obteniéndose respuesta alguna.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
	CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES			
15	3251 ALQUILER DE VEHÍCULOS			
	<p>En la revisión efectuada a la cuenta 5-1-3-2-0-3251-SA001-0000-00000 Alquiler de Vehículos; mediante pólizas de diarios números 1228, 1260, 1261, 1524, 1730, 1731, 2137 y 2138, de fechas 31 de julio de 2013 (3 primeras pólizas), 5 y 20 de agosto de 2013 y 23 de septiembre de 2013 (2 últimas pólizas), por importes de \$1,792,516.04, \$422,586.52, \$140,862.05, \$1,440,715.82, \$422,586.52, \$1,792,516.04, \$422,586.52 y \$1,792,516.04, ascendiendo al importe total de \$8,226,885.55, se efectúa pago por concepto de alquiler de vehículos blindados; se observa lo siguiente:</p> <p>1.1.- No se obtuvo evidencia documental que justifique la omisión de llevar a cabo el proceso licitatorio para la adjudicación, lo anterior para garantizar que los recursos se administrarán con eficacia, eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p> <p>1.2.- Se observa el pago excesivo de alquiler de vehículos por el importe de \$8,226,885.55; toda vez que se contrapone con lo dispuesto en el Acuerdo que establece las medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2013. Como a continuación se señala:</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO						IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	
CÉDULA DE ALQUILER DE VEHÍCULOS QUE CARECEN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y NO SE JUSTIFICA Y TRANSPARENTE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.										
MESES	ORDEN DE PAGO	No. DE PÓLIZA DE DIARIO	PROVEEDOR	FACTURA		No. DE CONTRATO	PERÍODO SEGÚN FACTURA	IMPORTE	OBSERVACIONES	
JULIO	5033	1228	EPEL S.A. DE C.V.	E 978	15/07/2013	CASA001-6/13	DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2013	\$1,792,516.04	NO SE JUSTIFICA Y TRANSPARENTE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.	
JULIO	5076	1260	EPEL S.A. DE C.V.	E 983	15/07/2013	CASA001-33/13	DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2013	\$422,586.52	NO SE JUSTIFICA Y TRANSPARENTE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.	
JULIO	5074	1261	EPEL S.A. DE C.V.	E 982	15/07/2013	CASA001-33/13	DEL 21 AL 30 DE JUNIO DE 2013	\$140,862.05	NO SE JUSTIFICA Y TRANSPARENTE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.	
AGOSTO	5234	1624	AUTOMÓVILES MONTERREY S.A. DE C.V.	A 1775	30/07/2013	CASA001-30/13	DEL 20 DE MARZO AL 20 DE MAYO 2013	\$1,440,715.63	NO SE JUSTIFICA Y TRANSPARENTE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.	
AGOSTO	5321	1730	EPEL S.A. DE C.V.	E 1136	21/08/2013	CASA001-33/13	DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO 2013	\$422,586.52	NO SE JUSTIFICA Y TRANSPARENTE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.	
AGOSTO	5320	1731	EPEL S.A. DE C.V.	E 1135	21/08/2013	CASA001-6/13	DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO 2013	\$1,762,516.04	NO SE JUSTIFICA Y TRANSPARENTE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.	
SEPTIEMBRE	5562	2137	EPEL S.A. DE C.V.	E 1213	17/09/2013	CASA001-33/13	DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE 2013	\$422,586.52	NO SE JUSTIFICA Y TRANSPARENTE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.	
SEPTIEMBRE	5561	2136	EPEL S.A. DE C.V.	E 1212	17/09/2013	CASA001-6/13	DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE 2013	\$1,792,516.04	NO SE JUSTIFICA Y TRANSPARENTE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.	
TOTAL:								\$8,226,886.55		
<i>DE: MOVIMIENTOS AUXILIARES Y PÓLIZAS DIARIO Y SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2013.</i>										
<p>Asimismo, lo anterior contraviene los siguientes ordenamientos: Lo citado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: <u>Los recursos económicos de que dispone la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</u> Artículo referido en el Decreto 266 de fecha 26 de diciembre de 2012 suplemento 7336 donde se publicó el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2013.</p>										
Dependencia u Organismo: SP Secretaría de Seguridad Pública										
16	ESTADOS FINANCIEROS									
	De la revisión efectuada a las notas a los Estados Financieros, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, se observa cumplimiento parcial a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en virtud que en las notas de Memoria (cuentas de orden), no se hace referencia al Presupuesto Comprometido, Devengado y por Ejercer.						CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables	
17	MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS									
	De la revisión efectuada a una muestra de los registros presupuestales de los meses de julio a septiembre de 2013, respecto a los momentos contables de los egresos, para dar cumplimiento a lo establecido en las Normas y Metodología de los Momentos Contables de los Egresos emitido y aprobado por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), se observa lo siguiente:						CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables	
<p>Se constató que el registro de los momentos contables del egreso "comprometido y devengado", no se realiza la contabilización de las transacciones del gasto conforme a la fecha de su realización.</p> <p>Por lo tanto, los registros realizados por esta Secretaría incumplen con las disposiciones normativas, mismas que señalan que el Gasto Comprometido reflejará la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo en el cual se formaliza la relación jurídica con terceros por la adquisición de bienes y servicios (contrato o pedido), el Gasto Devengado es el momento del reconocimiento de una obligación</p>										

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	de pago a tercero por la recepción de los bienes, servicios u obras contratados (contrato o factura). Así mismo, denota el incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable, por no realizar los registros en el momento contable de las transacciones realizadas por esta Secretaría.			
18	BANCOS/TESORERÍA Del análisis a una muestra de la documentación soporte de los registros en esta cuenta por concepto del pago de Laudos Laborales, se constató que los siguientes no fueron gravados para efecto de determinar el Impuesto Sobre la Renta que se debió retener y enterar a la instancia correspondiente, incumpliendo con las disposiciones fiscales vigentes. Cabe hacer mención que los pagos por conceptos de accesorios y multas, derivados del pago extemporáneo, en caso de ser requerido por la autoridad competente, serán responsabilidad del servidor público, en el ejercicio de su gestión. 1.1. Expediente número 136/1998, por \$812,519.19 a nombre de Fredi de la Cruz Valencia; pagado con cheque No. 12001 de fecha 30 de agosto de 2013, cuenta presupuestal 3942 Laudos. 1.2. Expediente número 058/2001, por \$629,055.90 a nombre de Daniel Pérez García; pagado con cheque No. 12008 de fecha 05 de septiembre de 2013, cuenta presupuestal 3942 Laudos.	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
19	CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES De la revisión efectuada a una muestra de la cuenta presupuestal 3751 Viáticos en el país, se observa lo siguiente: 1.1. No se anexan las relaciones firmadas de los elementos de la Secretaría que recibieron dichos viáticos, tal cual lo menciona el numeral 64 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco vigente a 2013, que a la letra dice, <u>"Cuando la comisión deba realizarse por un grupo, cuadrilla o brigada, el oficio de comisión (F-10), deberá ser firmado por el responsable de la misma, anexando una relación con nombre y firma de quienes la integran"</u> 1.2. Póliza de diario No. 2047 de fecha 30 de septiembre cancelan viáticos de junio a nombre de la Lic. María Cruz Lomasto Morales, por \$12,600.00 reintegrados en póliza de ingreso No. 226 de fecha 24 de octubre por \$10,600.00 , denotando con ello incumplimiento a los Lineamientos para el control del Fondo revolvente numeral 23, que a la letra dice <u>Si los viáticos no son comprobados conforme al Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco Vigente, y a los presentes Lineamientos, el servidor público comisionado deberá reintegrar al Director Administrativo o su equivalente la totalidad de los recursos en un plazo que no excederá de 3 días naturales.</u> Cabe hacer mención que dicha información fue solicitada mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/3/2013/001 de fecha 10 de abril de 2014. Dependencia u Organismo: SS Secretaría de Salud	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
20	CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES En la revisión a los gastos del Capítulo 1000 "Servicios Personales", se observó lo siguiente: 1.- Se realizaron pagos a personal federal con recursos estatales afectando a las partidas 1342 "Ajustes Complementarios" y 1591 "Erogaciones Adicionales" del mes de septiembre de 2013, según órdenes de pago 3153 y 3151, de fecha 19 de septiembre de 2013 por importes de \$679,447.00 y \$1'924,869.00, respectivamente haciendo un total de \$2'604,316.00 .	\$ 2,604,316.00		

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
21	CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES			
	<p>En la revisión a la muestra de los gastos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", se observó lo siguiente:</p> <p>2.1.- En la partida 3365 denominada "Servicios de Impresión Medios Masivos", se observó que en las pólizas de diario Nos. 09-1-00001207 y 09-1-00001208, las cuales fueron pagadas con las pólizas No. 10-1-00002553 y 10-1-00002552, órdenes de pago Nos. 3149 y 3143, por importes de \$12,312.00 y \$18,468.00, respectivamente, haciendo un total de \$30,780.00, solo presentan recibos simples Nos. 42 y 50 firmado por el Secretario de Salud (Dr. Ezequiel A. Toledo Ocampo) y la Subdirectora de Administración (L.A. Moraima Torres Olán) respectivamente, dichos documentos no justifican el gasto correspondiente, por no cumplir con los requisitos fiscales.</p>	\$ 18,468.00		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
22	RUBROS			
	<p>En la revisión a la cuenta de Bancos específicamente en las conciliaciones bancarias al 30 de Septiembre de 2013, se detectaron cheques en tránsito con una antigüedad mayor a 120 días, en las siguientes cuentas bancarias:</p> <p>1.1.- No. 404549213 del Banco HSBC, con una antigüedad mayor a 938 días, según cheque No. 2426, de fecha 03 de mayo del 2010 a nombre de Silva Pérez Gabriela Aracely, por una cantidad de \$345.00, con una antigüedad mayor a 913 días, según cheque No. 3071, de fecha 07 de junio del 2010 a nombre de García de la Cruz Juana M. por una cantidad de \$512.50, con una antigüedad mayor a 904 días, según cheque No. 4263, de fecha 18 de junio del 2010 a nombre de Mazariego Pérez Beatriz por una cantidad de \$35.20, con una antigüedad mayor a 899 días, según cheque No. 4297, de fecha 25 de junio del 2010 a nombre de Ruiz Pérez Carlos Antonio, por una cantidad de \$7.70, con una antigüedad mayor a 793 días, según cheque No. 7246, de fecha 26 de noviembre del 2010 a nombre de Ortiz Galiana Ana, por una cantidad de \$690.00, con una antigüedad mayor a 793 días, según cheque no.7247, de fecha 26 de noviembre del 2010 a nombre de Franco Alejandra Rosalinda, por una cantidad de \$690.00, con una antigüedad mayor a 793 días, según cheque No. 7248, de fecha 26 de noviembre del 2010 a nombre de Pérez Camposeco María Antonia, por una cantidad de \$690.00; haciendo un total de \$2,970.40</p> <p>1.2.- No. 4050641778 del Banco HSBC, con una antigüedad mayor a 765 días, según cheque No. 179, de fecha 7 de enero de 2011, a nombre de Bahena Cruz Martha Alicia por un importe de \$16,778.15, con una antigüedad mayor a 765 días, según cheque No. 350, de fecha 7 de enero de 2011, a nombre de Zacariáz Zacariáz Minerva Rocío por un importe de \$10,486.35, con una antigüedad mayor a 659 días, según cheque No. 4344, de fecha 6 de junio de 2011, a nombre de Resendiz Sánchez Ana Patricia por un importe de \$1,025.00, con una antigüedad mayor a 566 días, según cheque No. 6921, de fecha 14 de octubre del 2011, a nombre de la Cruz León Francisco por un importe de \$1,207.70, con una antigüedad mayor a 546 días, según cheque No. 7342, de fecha 14 de noviembre del 2011, a nombre de Domínguez Almeida Miguel por un importe de \$360.40, con una antigüedad mayor a 528 días, según cheque No. 8331, de fecha 9 de diciembre del 2011, a nombre de Romero Sánchez Mari Guadalupe, por un importe de \$1,841.95, con una antigüedad mayor a 528 días, según cheque No. 8392, con fecha 9 de diciembre del 2011, a nombre de Sánchez Broca Minerva, por un importe de \$4,716.30; haciendo un total de \$36,415.85</p> <p>1.3.- No. 4054092705 del banco HSBC, con una antigüedad mayor a 384 días, según cheque No. 5135, de fecha 28 de junio de 2012, a nombre de Acosta López María Victoria por un importe de \$1,576.55 con una antigüedad mayor a 318 días, según cheque No. 7128, de fecha 28 de septiembre del 2012, a nombre de Olán Sánchez José Manuel, por un importe de \$1,629.50, con una antigüedad mayor a 274</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
		CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	días, según cheque No. 8508, de fecha 30 de junio del 2012, a nombre de López García Erick, por un importe de \$243.20 , con una antigüedad mayor a 171 días, según cheque No. 9223 de fecha 26 de abril del 2013 a nombre de Reyes Valencia Concepción del Carmen, por un importe de \$200.00 ; haciendo un total de \$3,649.25			
	1.4.- No. 4055814099 del Banco HSBC, con una antigüedad mayor a 140 días, según cheque/referencia No. 11475, de fecha 11 de junio de 2013, a nombre de Benítez Lira Dacio por un importe de \$3,950.00, con una antigüedad mayor a 140 días, según cheque/referencia No. 11480, de fecha 11 de junio del 2013, a nombre de García Ramón Ángela Patricia, por un importe de \$3,950.00, con una antigüedad mayor a 140 días, según cheque/transferencia No. 11483, de fecha 11 de junio del 2013 a nombre de Luna Morales José Auner, por un importe de \$3,950.00, con una antigüedad mayor a 140 días, según cheque/transferencia No. 11492, de fecha 11 de junio del 2013 a nombre de González Zacarías Francisco, por un importe de \$4,450.00, con una antigüedad mayor a 128 días, según cheque/transferencia No. 11994, de fecha 27 de junio del 2013 a nombre de Oporto Zapata Rosa María, por un importe de \$859.50, con una antigüedad mayor a 127 días, según cheque/referencia No. 12099, de fecha 28 de junio del 2013 a nombre de Santos Valencia Olinda Cristell, por un monto de \$458.15, con una antigüedad mayor a 127 días, según cheque/referencia No. 12105, de fecha 28 de junio del 2013 a nombre de Jiménez Marín Alberto Antonio, por un monto de \$1,629.50, con una antigüedad mayor a 127 días, según cheque/referencia No. 12106 de fecha 28 de junio del 2013 a nombre de Alpuche López Jorge Luis, por un monto de \$1,349.80, con una antigüedad mayor a 127 días, según cheque/referencia No. 12111 de fecha 28 de junio del 2013 a nombre de Lugo Alonso Blanca Estela, por un monto de \$620.70; haciendo un total de \$21,217.65	CONTROL INTERNO		
23	<p>De la revisión efectuada a la cuenta de Proveedores se observó lo siguiente:</p> <p>2.1.- De la sub-cuenta 2112-02-2126 Garrido García Francisco, se observó que en la póliza de diario No. 07-1-00000631 por un importe de \$41,992.00, la cual fue pagada con la póliza de diario No. 09-1-00002185, la factura No. A-006 expedida el día 15 de julio de 2013 por el citado proveedor, en la vigencia menciona únicamente 30/04/2015, pero no la fecha de aprobación de la asignación del folio.</p> <p>2.2.- Del resultado de la confirmación de saldos de Proveedores al 30 de Septiembre de 2013, se determinaron diferencias respecto al saldo confirmado por los Proveedores.</p> <p>2.2.1.-En la sub-cuenta 2112-02-0849 León Cárdenas y Asociados, S.C., presenta un saldo por la cantidad \$1,800,000.00, sin embargo el citado proveedor presentó escrito con fecha 22 de abril de 2014 que al 30 de septiembre de 2013 según sus registros no tiene ningún saldo pendiente por liquidar por parte de la Secretaría de Salud.</p> <p>2.2.2.-En la sub-cuenta 2112-02-0103 Juan Butrón Téllez presenta un saldo por la cantidad \$1,223,787.74, sin embargo el citado proveedor presentó escrito con fecha 23 de abril de 2014, manifestando que al 30 de septiembre de 2013, la Secretaría de Salud le adeuda un importe de \$1'016,799.94, existiendo una diferencia \$206,987.80, por otra parte el proveedor señala un adeudo por la cantidad \$18,000.00 no considerado por la Secretaría de Salud pero reconocidos contablemente sin suficiencia presupuestal en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012 del Hospital Del Niño.</p> <p>2.2.3.-En la sub-cuenta 2112-02-0255 Absten, S.A. de C.V. presenta un saldo por la cantidad \$3'227,788.09, sin embargo el citado</p>	CONTROL INTERNO		<p>Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables</p> <p>Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables</p>

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>proveedor presentó escrito con fecha 22 de abril de 2014 manifestando que al 30 de septiembre de 2013 según sus registros la Secretaría de Salud le adeuda un importe de \$1'140,054.26. Sin embargo el importe manifestado por éste no se encuentra registrado contablemente por la Secretaría de Salud dado que corresponde al pasivo sin suficiencia presupuestal reflejado al 31 de diciembre de 2012 en el Estado de Situación Financiera del Hospital Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez.</p> <p>2.2.4.-En la sub-cuenta 2112-02-0035 Oncológicos y Especialidades del Sureste, S.A. de C.V. presenta un saldo por la cantidad \$2,823,738.83 y el citado proveedor presentó escrito con fecha 4 de marzo de 2014 manifestando que al 30 de septiembre de 2013 según sus registros la Secretaría de Salud tiene un saldo pendiente por liquidar de \$10,722,792.84, existiendo una diferencia por la cantidad \$7,899,054.01, sin embargo un importe de \$7'889,426.01 no se encuentran reflejados en el saldo de la Secretaría de Salud, no obstante están considerados contablemente sin suficiencia presupuestal en los Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012 de los hospitales siguientes: Dr. Gustavo A. Rovirosa \$120,898.44, Del Niño \$5'942,017.27 y Dr. Juan Graham C. \$1'826,510.30; por lo que la diferencia de la Secretaría de Salud y el proveedor es por un importe de \$9,628.00.</p> <p>2.2.5.-En la sub-cuenta 2112-02-0349 Materiales Médicos y Quirúrgicos de Tabasco, S.A. de C.V. presenta un saldo por la cantidad \$964,483.10 y el citado proveedor presentó escrito con fecha 22 de abril de 2014 manifestando que al 30 de septiembre de 2013 según sus registros la Secretaría de Salud le adeuda un importe de \$21'585,745.44, existiendo una diferencia por la cantidad \$20'621,262.34, de los cuales \$20'651,314.31 no se encuentran reflejados en el saldo de la Secretaría de Salud, dado que corresponde al pasivo sin suficiencia presupuestal reflejado al 31 de diciembre de 2012 en el Estado de Situación Financiera de los hospitales: Dr. Gustavo A. Rovirosa \$2'550,958.25, Del Niño \$3'097,479.70 y Dr. Juan Graham C. \$15'002,876.36; por lo que la diferencia de la Secretaría de Salud y el proveedor es por un importe de \$-30,051.97.</p> <p>2.2.6.-En la sub-cuenta 2112-02-0475 Servicios de Ingeniería Comercial, Asesoría y Capacitación de Tabasco, S.A. de C.V. presenta saldos en ceros y el citado proveedor presentó escrito con fecha 22 de abril de 2014 en el cual manifiesta que al 30 de septiembre de 2013 la Secretaría de Salud según sus registros tiene un saldo pendiente por liquidar por parte de la Secretaría de Salud por un importe de \$170,183.60.</p> <p>Lo anterior denota que los saldos que la Secretaría de Salud refleja como proveedores es poco confiable, dado que existen diferencias significativas en cuanto a lo registrado contablemente por la Secretaría, respecto a lo manifestado por los Proveedores Confirmados, independientemente de los pasivos sin suficiencia presupuestal reconocidos únicamente por los Hospitales Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Del Niño y Dr. Juan Graham Casasús al 31 de Diciembre de 2012 en el Estado de Situación Financiera.</p>			Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
	CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES			
24	<p>En la revisión a la muestra de los gastos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", se observó lo siguiente:</p> <p>3.1.- En la partida 3221 denominada "Alquiler de Edificios y Locales", se observó que en las pólizas de diario siguientes: 07100002674 a la 07100002679, las cuales fueron pagadas con las pólizas Nos. 08100002466, 08100002469, 08100002587 a la 08100002590, respectivamente, órdenes de pago 2742, 2743, 2686, 2687, 2689 y 2690, respectivamente, por un importe de \$16,415.09 cada uno, recibos 53, 57, 58, 60, 54 y 56 expedidos por el C. Luis Enrique Vera Garduza, correspondiente a la renta de local para la Jurisdicción Sanitaria de Huimanguillo de los meses de enero a junio de 2013, no</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	se realizó la contabilización del gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente del pago.			
	<p>3.2.- En la partida 3313 denominada "Asesoría Legales y Fedatorias", se observó que en las pólizas de diario siguientes: 07100000633 a la 07100000638, las cuales fueron pagadas con las pólizas 09100002495, 08100002604, 08100002506, 08100002507, 08100002508 y 08100002510, respectivamente, órdenes de pago 2867, 2715, 2716, 2717, 2718 y 2719, respectivamente, por un importe de \$43,848.00 cada uno, recibos 167, 168, 169, 170, 171 y 172 expedidos por el C. Armando Ovando Pérez, correspondiente a los honorarios por servicios de asesoría y gestoría legal en escrituras públicas, fe de hechos notariales, actas y certificados notariales de los meses de enero a junio de 2013, que en la cláusula décima del contrato que a la letra dice "cuando el Ejecutivo Estatal lo considere necesario, podrá requerir al prestador de servicios para que rinda un informe, respecto del desarrollo, y avances que tengan los servicios del presente instrumento jurídico", dicha cláusula no permite la correcta verificación del cumplimiento del prestador de servicios, para justificar y transparentar el gasto efectuado y el registro de padrón de proveedores tiene fecha del 13 de junio de 2013 y el presente contrato fue firmado el día de uno de enero del mismo año, asimismo se observó que no se realizó la contabilización del gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente del pago.</p> <p>3.3.- En la revisión a la determinación del 3% Impuesto Sobre Nómina, realizaron dicho pago mediante pólizas de diario números 12-1-00002303, 12-1-00002304 y 10-1-00002365 de fechas 31 de diciembre y 22 de octubre de 2013, respectivamente, órdenes de pago 3097, 3136 y 3275, respectivamente, por concepto de pago del 3% de impuesto sobre nómina correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, por los importes de \$4'772,098.00, \$3'392,420.00 y \$3'358,157.00 respectivamente, se observó que para el cálculo de estos pagos indebidamente se consideraron los importes de \$159'069,929.06, \$113'335,862.60 y \$118'313,364.00; debiendo ser los importes de \$164'322,348.23, \$116'508,656.60 y \$124'846,328; cabe mencionar que dentro de estas diferencias esta Secretaría no contempló el pago de la partida 1591 denominada Erogaciones Adicionales.</p>			
25	<p>CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</p> <p>En la partida 4451 denominada "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro", se observó que en la póliza de diario del devengado 09-1-00002454 que fue pagada con la póliza de diario 09-1-00002569 orden de pago No. 3016, por un importe de \$2'700,000.00, a favor de Cruz Roja Mexicana, IAP, según recibo No. 1498 de fecha 13 de septiembre de 2013, el convenio de donativo anexo a dicha póliza carece de la firma de las personas que en él intervienen.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
	<i>Dependencia u Organismo: ED Secretaría de Educación/ IT Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)</i>			
	<p>Número y Nombre del Proyecto: ED655 Adquisición de Equipamiento para los Espacios Educativos Programados en el FAM Básico 2013.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a la documentación soporte del presupuesto autorizado y ejercido al 30 de septiembre de 2013 por los importes el primero de \$3,983,601.96, y el segundo por \$3,892,367.56, anexa al expediente unitario del proyecto referido, se observa lo siguiente:</p>			

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
26	<p>DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL</p> <p>Mediante póliza de diario Número 323 de fecha 26 de septiembre de 2013, registran pago de pasivo al proveedor Comercializadora la Franja, S.A. de C.V., mediante transferencia electrónica con folio 53270160196 de la Institución bancaria Scotiabank Inverlat S.A. por importe de \$272,043.33, soportada con la factura de folio 4, de fecha 5 de septiembre de 2013, por concepto de 27 televisiones LED LG de 32 FULL HD 1080 P, 2 HDMI, 1 USB, 60 H7; observándose que la adjudicación directa, al citado proveedor, se considera improcedente, en virtud de lo siguiente:</p> <p>1.1.- A la fecha de presentación de su oferta económica, 24 de julio de 2013, no estaba inscrito en el Padrón de Proveedores o no tenía vigente su registro, lo cual se constató en el documento que acredita al proveedor como registrado en el Padrón de Proveedores, el cual fue expedido el 8 de agosto de 2013, es decir, posterior a la fecha de presentación de su propuesta, por lo tanto el citado proveedor se encontraba bajo los supuestos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Estado de Tabasco, específicamente de la fracción XII, que a la letra dice: No podrán presentar propuestas ni celebrar pedidos o contratos las personas físicas o jurídicas colectivas siguientes: <i>XII Quienes no se encuentren inscritos en el Padrón o no tengan vigente su registro.</i></p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
27	<p>CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS Y APROBADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado con el objeto de dar cumplimiento a lo mandatado por el H. Congreso del Estado de Tabasco, respecto a llevar el seguimiento de las acciones, sobre el proceso adopción e implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante la utilización de técnicas y procedimientos de auditoría para la recopilación de datos e información, aplicó 3 Guías y Un cuestionario a los servidores públicos responsables del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, para complementar con la información y documentación competente y suficiente.</p> <p>Las Guías y Cuestionario consistieron en lo siguiente: Guía de Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Guía para el cumplimiento de nuevos plazos del Acuerdo 1 de CONAC (reunión de fecha 3 de mayo de 2013), y Guía de Transparencia y el Cuestionario de Tecnología de la Información Aplicada para la Implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental. Con oficio número I.T.I.F.E./DA/021/14 de fecha 21 de enero de 2014, el Jefe de Departamento de Recursos Financieros hace entrega de las 3 Guías y el Cuestionario, no anexando ninguna otra documentación; una vez revisada y analizada, se dan a conocer los resultados siguientes:</p> <p>Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p> <p>11.- Publica el inventario actualizado en internet. Respecto a esta pregunta, contestaron que <i>Si</i>; sin embargo, no anexan evidencia documental al respecto.</p> <p>12.- Realiza la baja de bienes muebles. Respecto a esta pregunta, contestaron que <i>Si</i>; sin embargo, no anexan evidencia documental al respecto.</p> <p>13.- Realiza la baja de bienes inmuebles. Respecto a esta pregunta, contestaron que <i>Si</i>; sin embargo, no anexan evidencia documental al respecto.</p> <p>18. Realiza los registros contables con base acumulativa. Respecto a esta pregunta, contestaron que <i>Si</i>; sin embargo, no anexan evidencia documental al respecto.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>19. <i>El gasto se registra en su fecha de realización.</i> Respecto a esta pregunta, contestaron que <i>Sí</i>; sin embargo, no anexan evidencia documental al respecto.</p> <p>20. <i>El ingreso se registra cuando exista jurídicamente derecho de cobro.</i> Respecto a esta pregunta, contestaron que <i>Sí</i>; sin embargo, no anexan evidencia documental al respecto.</p> <p>21. <i>Mantiene registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances.</i> Respecto a esta pregunta, contestaron que <i>Sí</i>; sin embargo, no anexan evidencia documental al respecto.</p>			
	<p>57. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, señalan que <i>Sí</i>, sin embargo no anexan evidencia documental al respecto.</p> <p>59. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances, señalan que <i>Sí</i>, sin embargo no anexan evidencia documental al respecto.</p>			
28	Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	<p>1. Realiza el registro automático y por única vez, señalan que <i>Sí</i> se realizan, sin embargo se constató en base a los reportes emitidos, que el software utilizado para el registro de sus operaciones contables es el Contpaq i.</p> <p>2. Se interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, señalan que <i>Sí</i>, se disponen de la clasificación presupuestaria y listas de cuentas, sin embargo no anexan evidencia documental al respecto.</p> <p>3. Tiene el inventario conciliado con el registro contable, señalan que se concilia mensualmente los registros contables y el almacén, sin embargo no anexan evidencia documental al respecto.</p> <p>4. Los bienes inmuebles se registran como mínimo a valor catastral, señalan si se registran a su valor original o si no a su valor catastral, sin embargo no anexan evidencia documental al respecto.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
29	Guía de Transparencia de la Información			
	<p>1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses, señalan que si se publican los inventarios de los bienes, sin embargo no anexan evidencia documental o dirección electrónica, al respecto.</p> <p>2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas, señalan que si se aplica, sin embargo no anexan evidencia documental o dirección electrónica, al respecto.</p> <p>3. Notas a los estados financieros, señalan que si se elaboran mensualmente, sin embargo se constató en la página de transparencia del Instituto que las notas a los estados financieros no son publicadas en su portal.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
30	Questionario de Tecnología de la Información aplicada para la implementación del sistema de contabilidad gubernamental			
	<p>1.- ¿Cuenta el Ente Público con el software para el Sistema de Contabilidad Gubernamental con los registros de las transacciones de acuerdo a los requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental?, señalan que <i>Sí</i>, sin embargo en base a los impresos de auxiliares presentados por el Instituto, el Software utilizado para el registro contable de sus operaciones es el Contpaqi, por lo cual es evidente que éste no cumple con los requerimientos de la Ley General</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>de Contabilidad Gubernamental o al menos el Instituto no presentó la evidencia que sustente que el software cumple con los citados requerimientos.</p> <p>6.- Señale cual de los siguientes enunciados cumple su Sistema de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>a) Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el Consejo.</p> <p>b) Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los Entes Públicos.</p> <p>c) Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado.</p> <p>d) Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria.</p> <p>e) Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera del Ente Público.</p> <p>f) Genera en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.</p> <p>g) Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los Entes Públicos.</p> <p>Respecto a estos puntos el Instituto señala que <i>Sí</i>, sin embargo no presenta evidencia que sustente lo aseverado.</p>			
Dependencia u Organismo: DF Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero (DF)				
CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS				
31	Proyecto DF084 Apoyo para la agroindustria de la carne (recuperable)			
	<p>En revisión al proyecto DF084 Apoyo para la agroindustria de la carne (recuperable), el cual consiste en otorgar apoyo económico con carácter de recuperable a corto plazo y sin intereses por \$30,000,000.00 que fortalezcan la producción y operación de las actividades de la Unión Ganadera Regional de Tabasco, se observaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) No se registró contablemente el financiamiento a corto plazo a la Unión Ganadera Regional de Tabasco por \$30,000,000.00 como un derecho de recuperación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero específicamente a la subcuenta 1123 Deudores Diversos por recuperar a corto plazo.</p> <p>b) No se dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula No. Sexta y Séptima del Acuerdo de Apoyo Financiero No. ACU/UAJyAI/243/2013 de fecha 10 de agosto de 2013, que establecen que la Unión Ganadera se obliga a pagar en las oficinas de la Secretaría sin necesidad de requerimiento por la cantidad de \$30,000,000.00 al término de cien días contados a partir del día siguiente en que la Secretaría haya realizado el depósito bancario a la cuenta de la Unión, mediante escrito con fecha 19 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo de la Unión Ganadera solicita posponer noventa días la fecha de pago (20 de noviembre de 2013), para cumplir con la obligación del mismo, al respecto el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero mediante oficio No. SEDAPOP/799/2013 de fecha 20 de noviembre de 2013 autoriza la solicitud de prórroga e instruye a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para elaborar la instrumentación legal correspondiente, el cual no se tuvo a la vista.</p>	<p>CONTROL INTERNO</p> <p>CONTROL INTERNO</p>	<p>Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables</p> <p>Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables</p>	

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
32	Proyecto DF006 Aportación al fideicomiso de fuente alterna			
	En revisión al proyecto DF006 Aportación al Fideicomiso de Fuente Alterna por \$6,000,000.00, se observó que no se tuvo evidencia documental de la transferencia bancaria o depósito realizado por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, a la cuenta 167398 del banco HSBC correspondiente al fideicomiso HBMX por la cantidad de \$6,000,000.00.	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
33	Proyecto DF002 Participación ferias y eventos			
	Derivado de la revisión efectuada al proyecto DF002 Participación Ferias y Eventos por \$109,608.40 se observó lo siguiente: 1. Inconsistencia en la ejecución del proyecto conforme a lo señalado en el expediente técnico del mismo, específicamente en la mecánica operativa. En la ejecución del proyecto, efectúan gastos por concepto de: Pago de alimentos al personal comisionado, pago de servicio de publicidad, diversos gastos por adquisición de material eléctrico, pintura para alberca, arena, grava para ser utilizados en el stand de la feria. Sin embargo no se encontró evidencias documentales de la adquisición del módulo prefabricado especial para exponer en las ferias municipales y en los demás eventos que participe la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, así como de la contratación de un despacho especializado para la organización y diseño del stand para la feria estatal 2013.	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
	2. Incongruencia en fechas de la documentación comprobatoria respecto al período de la realización del evento de feria estatal 2013.			
	Las facturas Nos. 1911 por \$4,969.44 de fecha 22 de mayo de 2013, la 1870 por \$4,988.00 de fecha 8 de mayo, 1871 por \$29,988.32 de fecha 8 de mayo a nombre de Ingeniería en mantenimiento y Sistemas del Golfo SA de CV, la No. 414 por \$29,000.00 de fecha 7 de junio de 2013 del proveedor Mariano López de la Fuente y la 5878 por \$ 32,967.20 de fecha 8 de mayo de 2013 del proveedor Gloria Ruth Hernández Goñi, situación que resulta incongruente a la fecha en que se realizó el evento de la feria, ya que dicho evento fue realizado del 4 de abril al 9 de mayo, cabe resaltar que estos gastos se debieron realizar previo al inicio de la misma. Se constató que los registros de los momentos contables del egreso "comprometido, devengado y ejercido" es realizado en una sola póliza, en la misma fecha, observándose que no se realiza la contabilización del gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente del pago.			
7	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	\$2,646,825.54		
26	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO			
33	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR TERCER TRIMESTRE 2013	\$2,646,825.54		

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
<i>Dependencia u Organismo: CT Secretaría de Comunicaciones y Transportes</i>				
	<u>Proyecto No. CTA006: Gastos de operación de la Coordinación de Administración de Recursos, Calidad e Innovación</u>			
1	De la revisión a este proyecto, se observaron las siguientes inconsistencias:			
	Mediante pólizas del presupuesto pagado efectúan el registro de la cancelación de las retenciones de las nóminas de enero a diciembre de 2013, observándose que no anexan a la documentación soporte de la póliza de cancelación de retenciones, la evidencia del entero o pago a las instancias competentes (ISR Retenidos por salarios por un importe de \$1,719,502.63; Aportaciones Isset 5% por \$760,628.25; Seguro de vida Isset por \$76,065.00; Seguro Médico Isset por \$304,211.65 y Seguro de retiro Isset por \$76,065.00; asimismo, fueron solicitados mediante oficio número HCE/OSFE/13-4T13/CT/2014 de fecha 12 de junio de 2014, mismos que no se tuvieron a la vista.	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
	<u>Proyecto No. CT006: Aportación Estatal al Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público Colectivo del Estado de Tabasco (Transbus). (IFO's)</u>			
2	<p>En la revisión a este proyecto se detectó lo siguiente:</p> <p>1.1.- En el ejercicio 2013, los recursos erogados por el Fideicomiso Transbus fueron utilizados por las empresas Fideicomisarias para el pago de gastos de combustible y adeudo por servicio de mantenimiento preventivo de 77 unidades vehiculares según el Plan de Rescate presentado al Comité Técnico, acorde a los oficios de solicitud de liberación de recursos enviados por el Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso "Transbus" -quién según al Acta de Integración del Comité Técnico es el Secretario de Comunicaciones y Transportes- a la institución fiduciaria. Es importante mencionar que dichos pagos fueron sustentados con modificaciones a las Reglas de Operación del Fideicomiso; no obstante, se observa que la autorización y entrega de estos recursos va en detrimento del propósito del Estado de: <i>modernizar el parque vehicular mediante la sustitución de unidades que actualmente están en circulación y se encuentran en condiciones no satisfactorias para prestar el referido servicio, por unidades de modelos recientes con características adecuadas y funcionales que cumplan las exigencias de la legislación aplicable</i>, previsto en el apartado de antecedentes, fracción IV de las modificaciones a las reglas de operación del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público de la ciudad de Villahermosa, Transbus; así como del cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, en el expediente técnico y cédula básica del propio proyecto.</p> <p>1.2.- En el mismo tenor se observa que las modificaciones a las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público de la ciudad de Villahermosa, Transbus, mediante la cual se otorgan atribuciones al Comité Técnico del Fideicomiso para aprobar y autorizar el apoyo financiero para pagar pasivos contraídos que pongan en riesgo la operación del servicio y que consisten en diversos gastos de operación (nómina operativa, mantenimiento correctivo y preventivo de las unidades así como refacciones, seguros de las unidades, combustibles y reparación, mantenimiento y actualización del sistema para la recaudación y administración de la operación); así como la autorización del pago de dichos gastos con cargo a los recursos del Fideicomiso Público, por el Comité Técnico del Fideicomiso Transbus, -del cual el Secretario de Comunicaciones y Transportes es el Presidente- puede implicar ejercicio indebido del servicio público o indebido ejercicio de los recursos públicos, toda vez que acorde con el último párrafo de la cláusula vigésima quinta de las modificaciones a las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público Urbano de la Ciudad de</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Villahermosa, Transbus de fecha 20 de agosto de 2009 se aprueba y autoriza el apoyo financiero no recuperable,</p> <p>con cargo a los recursos del fideicomiso, para la constitución del Fideicomiso Privado de Administración e Inversión de las personas jurídicas colectivas designadas como "Fideicomisarios" bajo el concepto de capital de trabajo, de manera que el fideicomisario del Fideicomiso "Transbus" se constituirá en fideicomitente de su propio fideicomiso, siendo la finalidad del Fideicomiso privado de administración e inversión recaudar los ingresos por venta de pasaje y publicidad que tenga la persona jurídica colectiva para ser utilizados, entre otros conceptos para cubrir los gastos que se generen por la administración y operación de la propia empresa; por lo que dichos gastos debieron cubrirse con los recursos del Fideicomiso Privado y no con recursos del Fideicomiso Público como sucedió.</p> <p>1.3.- En cuanto a las consideraciones expuestas para sustentar el apoyo otorgado a los fideicomisarios durante el ejercicio 2013 para el pago de pasivos contraídos, <i>-referentes al riesgo de no poder otorgar la prestación del servicio en detrimento de los ciudadanos de Villahermosa-</i>; se observa que el número de vehículos que amparan las concesiones vigentes asciende a 1,823 unidades, en tanto que el número de unidades cuya concesión se otorgó a las empresas fideicomisarias, en términos de lo reflejado en la Escritura Constitutiva de las mismas asciende a 746; por lo que las unidades disponibles para la prestación del servicio, en caso de que las empresas fideicomisarias sean sujetos de quiebra sería de 1,077 unidades; debiendo analizar el Secretario de Comunicaciones y Transportes la posibilidad de prestar el servicio de transporte público colectivo urbano con dichas unidades, o en su caso, organizar los servicios emergentes de transporte público urbano si las circunstancias lo requerían.</p> <p>1.4.- Asimismo no se obtuvo evidencia documental de: a) Instrucciones de compra y/o venta de inversiones giradas por el fideicomitente al fiduciario durante el ejercicio 2013, respecto de los recursos que integran el fideicomiso, en su caso; b) Constancia del entero a las instancias correspondientes por las retenciones, en su caso, de los pagos hechos con cargo al patrimonio del Fideicomiso durante el ejercicio 2013; c) Balance general, Estado de Resultados y Resumen de Cartera del Fondo en Fideicomiso remitidos por la institución fiduciaria al fideicomitente de los meses de enero a junio de 2013; no obstante que fueron solicitados mediante requerimientos de información número HCE/OSFE/08-4T13/CT/2014 y HCE/OSFE/12-4T13/CT/2014 de fechas 27 de mayo y 10 de junio de 2014, respectivamente. Por lo consiguiente, al no existir el documento comprobatorio no se tuvieron los elementos necesarios para fiscalizar por lo que se dejan a salvo las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado para ejercer acciones con posterioridad.</p>	<p>CONTROL INTERNO</p> <p>CONTROL INTERNO</p>		
	<p><u>Proyecto No. CT051: Aportación Federal para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con discapacidad. (Ramo 23)</u></p>			
<p>3</p>	<p>En la revisión a este proyecto se determinó lo siguiente:</p>			
	<p>La cláusula sexta del contrato de comodato de fecha 20 de noviembre de 2013 celebrado entre los titulares de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como comodantes y el presidente del Consejo de Administración de Transportes Urbanos Integrados, S. A. de C. V. en su carácter de comodatario, establece que durante la vigencia del citado contrato, <i>el comodante no se obliga a cubrir ningún gasto que se origine por ningún concepto de las 6 unidades tipo autobús con rampa de ascenso y descenso, salvo los conceptos que se mencionan en la cláusula vigésimo tercera ter de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la modernización del</i></p>			

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																
	<p><i>Transporte Público Urbano de la ciudad de Villahermosa, Transbus y que hayan sido aprobados por el Comité Técnico, lo que resulta incongruente con lo estipulado en las citadas reglas de operación que establecen que el Comité Técnico del Fideicomiso aprobará o autorizará el apoyo financiero para pagar pasivos contraídos que pongan en riesgo la operación del servicio, tales como: mantenimiento correctivo y preventivo de las unidades así como refacciones, seguros de las unidades, combustibles, reparación, mantenimiento y actualización del sistema para la recaudación y administración de la operación; lo que denota la posibilidad de que la totalidad de dichos gastos sean pagados con recursos del Fideicomiso para la modernización del Transporte Público Urbano de la ciudad de Villahermosa.</i></p> <p>Dependencia u Organismo: PF Secretaría de Planeación y Finanzas</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Inicia Procedimiento Administrativo a lo Presuntos Responsables																
4	<p>PROCESO LICITATORIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 8,910 PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR</p>																			
	<p>Derivado de la revisión efectuada a la licitación de adjudicación directa para la adquisición de 8,910 placas metálicas de circulación vehicular, adjudicada al proveedor Vitro Fomento Industrial, S.A. de C.V., mediante póliza de egreso número 163, de fecha 21 de noviembre de 2013, orden de pago número 1147, con cheque número 15520, amparada con factura de folio número 187, por el importe de \$1,951,340.40, con número de proyecto PF005.- Gastos de Operación de la Subsecretaría de Ingresos, con afectación a la cuenta presupuestal 2181 Placas, Licencias y Señalamientos; se observa lo siguiente:</p> <p>1.- No se obtuvo evidencia documental del oficio de invitación a participar en el procedimiento de licitación de adjudicación al proveedor Vitro Fomento Industrial, S.A. de C.V.</p> <p>2.- En el Memorándum número DR/1457/2013 de fecha 23 de agosto de 2013, emitido por la Directora de Recaudación de esta Secretaría, en donde se hace referencia al oficio de autorización de la Dirección General de Autotransporte Federal, señalan el número 4.2.5.1/87/2013, el cual es incongruente con el número de oficio de autorización de asignación de 1,300 series para placas de identificación vehicular para el servicio de Motocicleta Privado emitido por la Dirección General de Autotransporte Federal, toda vez que el número de oficio correcto es el número 4.2.5.1/871/2013.</p> <p>3.- Mediante la requisición número PF-05-0060-13, anexo "A", el Contrato de compraventa número CVPF005-81/13 y factura con folio número 187, se detalla el número de serie para la adquisición de placas metálicas transporte privado motocicletas; sin embargo, existe incongruencia con el número de series presentado en los citados documentos y el detallado en el documento <i>Desglose de series de motos</i> emitido por la Dirección de Recaudación de esta Secretaría, debiendo ser un total de 560 piezas de placas; como se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="167 1640 841 1967"> <thead> <tr> <th data-bbox="167 1640 365 1829">Número de serie según requisición, contrato y anexo "A"</th> <th data-bbox="365 1640 505 1829">Número de series según desglose para motos</th> <th data-bbox="505 1640 678 1829">Número de placas según requisición, anexo "A" y Contrato</th> <th data-bbox="678 1640 841 1829">Número de placas según Desglose de series de motos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="167 1829 365 1881">V1TK1 al V1TK2</td> <td data-bbox="365 1829 505 1881">V1TK1 al V1TK9</td> <td data-bbox="505 1829 678 1881">2</td> <td data-bbox="678 1829 841 1881">74</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="167 1881 505 1923">Total de placas:</td> <td data-bbox="505 1881 678 1923">2</td> <td data-bbox="678 1881 841 1923">74</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="167 1923 505 1967">Diferencia:</td> <td data-bbox="505 1923 678 1967">72</td> <td data-bbox="678 1923 841 1967">0</td> </tr> </tbody> </table>	Número de serie según requisición, contrato y anexo "A"	Número de series según desglose para motos	Número de placas según requisición, anexo "A" y Contrato	Número de placas según Desglose de series de motos	V1TK1 al V1TK2	V1TK1 al V1TK9	2	74	Total de placas:		2	74	Diferencia:		72	0	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
Número de serie según requisición, contrato y anexo "A"	Número de series según desglose para motos	Número de placas según requisición, anexo "A" y Contrato	Número de placas según Desglose de series de motos																	
V1TK1 al V1TK2	V1TK1 al V1TK9	2	74																	
Total de placas:		2	74																	
Diferencia:		72	0																	

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>4.- En el anexo "1" "Especificaciones técnicas de los bienes a ofertar" mediante la requisición número PF-05-0060-13, en el cual se describe el logotipo y la leyenda que deberán contener las placas que a la letra dice "Logotipo de identidad constitucional del Gobierno del Estado de Tabasco según Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de Tabasco 2007-2012", y "Logotipo de identidad institucional del Estado de Tabasco, en la parte inferior derecha con la leyenda en su parte inferior "Trabajar para Transformar", en color blanco"; se observa que las placas por corresponder a la solicitud de la administración actual 2013-2018, no debieron llevar el logotipo y leyenda de identidad institucional del Gobierno del Estado de Tabasco de la administración pasada. Cabe señalar, que se solicitó mediante el oficio número SFEPEOA/PF/4/2014/006 de fecha 5 de junio de 2014, el Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de Tabasco de la administración actual 2013-2018, no obteniéndose evidencia documental o aclaración alguna por parte del enlace para el desarrollo de la auditoría de esta Secretaría.</p> <p>Es preciso señalar, que las especificaciones de las placas antes citadas, de igual manera quedaron asentadas en su cláusula Primera del Contrato de Compraventa celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la empresa Vitro Fomento Industrial, S.A. de C.V. de fecha 10 de septiembre de 2013.</p> <p>5.- Respecto a la recepción de las 8,910 juegos de placas adquiridas al proveedor Vitro Fomento Industrial, S.A. de C.V., amparada con factura de folio número 187, de fecha 16 de octubre de 2013, está última presenta sello de fecha de recibido en Almacén General el día 17 de octubre de 2013; ahora bien, el representante legal presenta oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2013, en el cual a la letra dice "... me permito informale que mi representada Vitro Fomento Industrial, S.A. de C.V., se compromete a suministrar los bienes antes descritos a más tardar el día 29 de octubre de 2013, libre a bordo en el almacén de la Secretaría de Planeación y Finanzas...", observándose la inconsistencia de la entrega de las placas, en virtud del oficio presentado por el proveedor, confirmando con ésto que no se cumplió con el período de entrega que se menciona en la cláusula Octava del Contrato de Compra Venta CVPF005-81/13 de fecha 10 de septiembre del 2013; asimismo, no se obtuvo evidencia documental de las acciones realizadas para la aplicación de las penas convencionales citadas en la cláusula décima del contrato de compraventa.</p>			
	<p>Cabe señalar, que mediante solicitud número SFEPEOA/PF/4/2014/006, fueron solicitados los reportes de entradas y salidas por la existencia de las placas adquiridas emitidos por el área de Almacén de esta Secretaría; de lo cual presentaron pedido de almacén con folio número 5609, con fecha 30 de octubre de 2013, por la salida de las placas emitido por el área de Almacén General, en dicho documento presenta como fecha de despachado por esta área el 31 de octubre de 2013; no obteniéndose evidencia documental de los reportes de entrada al almacén, mismas que deberán estar asentadas mediante un acta de entrega y recepción de bienes, que se debió levantar al final de la entrega de los mismos, tal como lo establece la cláusula Duodécima del contrato de compraventa celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la empresa Vitro Fomento Industrial, S.A. de C.V. de fecha 10 de septiembre de 2013.</p> <p>6.- De la revisión efectuada al Contrato de Compraventa número CVPF005-81/13 de fecha 10 de septiembre de 2013, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la empresa Vitro Fomento Industrial, S.A. de C.V.; se observa que no se obtuvo evidencia documental del dictamen técnico emitido por un laboratorio de prueba debidamente acreditado que certifique que las placas y engomados cumplen con las especificaciones técnicas y métodos de</p>			

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>pruebas que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, tal como lo establece lo dispone el penúltimo párrafo de la cláusula Primera del contrato de compraventa.</p> <p>Por lo antes señalado, es evidente el incumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas aplicables para llevar a cabo la licitación y adjudicación, las cuales deberían estar encaminadas a contribuir en la transparencia del destino de los recursos públicos; asimismo, a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, quienes en el desempeño de su gestión omitieron conducirse con la máxima diligencia, honradez, lealtad y eficiencia, así como de cumplir las Leyes y normas que determinen el manejo, ejecución y transparencia de los recursos públicos asignados.</p>			
5	LAUDO LABORAL			
	Mediante pólizas de egresos números 43 y 44 , ambas con orden de pago número 883 y de fecha 11 de octubre de 2013, por importes de \$9,959.60 y \$634,309.69 , con cheques números 362 y 363 , a favor de José Juan Vázquez Pérez y José Salvador de la Cruz respectivamente, con afectación a las cuentas contables cargo 2-1-1-9-9-0003 Pago de laudos laborales y abono 1-1-1-2-1-0001 HSBC Cta. 4056137946; se observa que en la determinación del importe del laudo a pagar a cada uno de los beneficiarios no se efectuó la retención del impuesto sobre la renta.	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
6	OBLIGACIONES FISCALES			
	De la revisión efectuada a las erogaciones en las cuentas presupuestales 5-1-1-3-0-1321-0000 Aguinaldo, 5-1-1-3-0-1342-0000 Ajuste Complementario y 5-1-1-3-0-1344-0000 Compensación por Desempeño, por los importes de \$16,410,196.51 , \$3,511,227.58 y \$8,181,324.31 ; se constató que dichas percepciones durante el período de octubre a diciembre de 2013, no fueron gravadas para efecto de determinar el Impuesto Sobre la Renta que se debió retener y enterar a la instancia correspondiente, incumpliendo con las disposiciones fiscales vigentes. Cabe hacer mención que, los pagos por conceptos de accesorios y multas, derivados del pago extemporáneo, en caso de ser requerido por la autoridad competente, serán responsabilidad del servidor público en el ejercicio de su gestión.	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
7	NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES			
	Derivado de la revisión a las Notas al Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2013, en su numeral 12 Servicios Generales el cual a la letra dice "El saldo del capítulo 2000 del Estado de Actividades por una cantidad de \$102,022,872.35 y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es por \$96,640,913.25 , la cual existe una diferencia de \$5,381,959.10 correspondiente al consumo de mercancías existentes de ejercicios anteriores, que fueron contabilizadas en el gasto"; se observa que la aclaración presentada es incongruente con la naturaleza de la cuenta, toda vez que el Manual de Contabilidad Gubernamental en el Capítulo 3000 Servicios Generales a la letra dice "Comprende el importe del gasto por todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública".	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
8	ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE			
	En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013, la cuenta contable Estimación para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente, presenta un saldo en negativo por el importe de -\$36,523,456.00 , que según en las Notas de Desglose del Estado de Situación Financiera señala lo que a la letra dice "corresponde a préstamos otorgados a la Unión Nacional de	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p><i>Productores de Cacao, Ultralácteos, Unión de Crédito Industrial, Agrupación Chontalpa así como el de la Vivienda y Crédito a la Palabra</i>;</p> <p>se observa que no se obtuvo evidencia documental de las gestiones administrativas y jurídicas para la determinación de su incobrabilidad, así como la documentación comprobatoria que justifique su registro en la cuenta contable; ahora bien, lo anterior fue requerido mediante oficio número SFEPEOA/PF/4/2014/005, a lo cual esta Secretaría dio como respuesta que una vez realizada la búsqueda en los expedientes, no cuentan con la documentación comprobatoria de los saldos presentados en la cuenta contable antes citada.</p>			Responsables
9	<p>INGRESOS POR CLASIFICAR</p> <p>De la revisión efectuada a los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013; se observa que la cuenta contable Ingresos por Clasificar refleja un saldo en negativo por el importe de -\$25,712,502.00; lo anterior, se contrapone a lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice <i>"Representa los recursos depositados del ente público, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubros de Ingresos"</i>. Cabe señalar, que fue solicitada mediante oficio número SFEPEOA/PF/009, aclaración de la inconsistencia antes señalada, no obteniéndose respuesta alguna por parte del enlace.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
10	<p>PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS</p> <p>Derivado de la revisión a la presentación de los Estados Financieros y sus Notas contenido en la Cuenta Pública 2013 del Gobierno del Estado, se observa lo siguiente:</p> <p>1.1.- El Estado del Ejercicio del Presupuesto en su clasificación Administrativa, Económica, por objeto y tipo del gasto, y Funcional del gasto no se presenta tal como lo establece la <i>Norma y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas</i> emitido y aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), misma que señala que su presentación detallara los momentos contables del egreso: <i>original, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado</i>, y tiene como objetivo primordial, mostrar los avances del ejercicio del presupuesto, informando acerca de los recursos disponibles, comprometidos, devengados y pagados. Aunado a lo anterior, la denominación de los Estados Presupuestarios es erróneo, toda vez que los llaman <i>Presupuesto de Egresos</i>, debiendo decir Estado del Ejercicio del Presupuesto.</p> <p>1.2.- De la revisión efectuada a las Notas de Desglose al Estado de Situación financiera al 31 de diciembre de 2013, se observa que no se contienen las relativas a las cuentas contables <i>Deudores Diversos a Corto Plazo, Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos, Participaciones y Aportaciones, Ingresos por Clasificar, Recaudación por Participar y Valores y Bienes en Garantía</i>, asimismo, se omite lo relacionado al tratamiento que se realizará para la depreciación de los bienes muebles, inmuebles e intangibles (método, tasas, criterios, actualización, entre otros); mismas que deberán revelar información complementaria de los rubros y saldos presentados en los estados financieros siendo de utilidad para que los usuarios de la información financiera tomen decisiones, las cuales formarán parte integral de los estados, siendo obligatoria su presentación.</p> <p>Cabe señalar, que mediante solicitud número SFEPEOA/PF/4/2014/009, fue requerida la aclaración de los puntos 3.2 y 3.3 contenido en esta observación, no obteniéndose respuesta alguna por parte del enlace designado para el desarrollo de la auditoría.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Lo antes expuesto, denota por parte de los servidores públicos de esta Secretaría, el cumplimiento parcial a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente e Importancia Relativa , de conformidad a lo establecido en las disposiciones normativas en la materia, siendo evidente que la información presentada en los Estados Financieros no revela la situación financiera del Gobierno del Estado.			
11	Número y Nombre del Proyecto: PF043.- Retenciones por Actualización de Adeudos y Saldos a Cargo 2012			
	De la revisión al expediente unitario del proyecto por el importe autorizado y ejercido al 31 de diciembre de 2013 por el importe de \$349,332.00 ; se observa lo siguiente: No se obtuvo evidencia documental del Acta de Cierre Administrativa. Lo anterior, fue solicitado mediante oficio número SFEPEOA/PF/4/2014/005, no obteniéndose respuesta o aclaración alguna por parte de la Secretaría a lo requerido.	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
12	Número y Nombre del Proyecto: PF044.- Pasivos y Otros Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			
	Derivado de la revisión y análisis a la documentación soporte del presupuesto autorizado y ejercido al 31 de diciembre de 2013 por el importe de \$110,567,827.55 , anexa al expediente unitario del proyecto referido, se observa lo siguiente: Derivado de la revisión efectuada al convenio celebrado dentro del "Programa de Regularización de Adeudos Vencidos de Entidades federativas y Municipio", que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Tabasco y por la otra parte la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 25 de septiembre de 2013, instrumento jurídico en el que el Gobierno del Estado acepta y reconoce un adeudo total acumulado del importe de \$42,175,743.00 y la documentación comprobatoria con afectación a la cuenta presupuestal 9913 Otros Adeudos y Pasivos de Ejercicios Anteriores ; se observa el importe de \$6,454,095.00 por lo siguiente: 1.1.- En la cláusula Primera del convenio se refleja un adeudo histórico del importe de \$42,175,743.00 y los anexos al convenio suman el importe de \$37,475,829.00 , derivado de la deuda del 2012 por importe de \$477,856.00 y la deuda del 2013 por importe de \$36,997,973.00 ; se observa que al compararse el total de los anexos contra el importe de la deuda histórica según el convenio resulta una diferencia de \$4,699,914.00 1.2.- Del pago a Comisión Federal de Electricidad, mediante transferencias electrónicas por el importe total de \$40,421,562.00 , misma que se integra por dos pagos del importe de \$13,778,256.00 de fechas 31 de enero y 28 de febrero de 2013 y un tercer pago de la cantidad de \$12,865,050.00 de fecha 1 de abril de 2013, cifra que al cotejarse contra el importe de la deuda histórica de \$42,175,743.00 se observa una diferencia de \$1,754,181.00 . 1.3.- Mediante oficio número SPF/IAL2060/2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el cual se autoriza la adecuación de recursos de Ingresos Fiscales Ordinarios por el importe de \$110,567,827.55 ; se observa que se realiza la suficiencia presupuestal a la cuenta 9913 Otros Adeudos y Pasivos de Ejercicios Anteriores al proyecto PF044 Pasivos y Otros Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, toda vez que la cuenta citada no se encuentra en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en el Manual de Programación-Presupuestación 2011.	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
	Dependencia u Organismo: PG Procuraduría General de Justicia			
13	CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL			

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En base a las respuestas obtenidas del cuestionario aplicado a la Procuraduría para la verificación del cumplimiento de diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) se determinó lo siguiente:</p> <p>1.1 Señala que No cuenta con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales, tal aseveración resulta incongruente en virtud de que en el Decreto 266 donde fue publicado el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2013, específicamente en el Anexo Programático-Presupuestario Tomo 4, presentan 23 indicadores, 8 tipificados como de Gestión, 3 Estratégicos y 12 no citan tipo.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
Dependencia u Organismo: SA Secretaría de Administración				
14	<p>CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</p> <p>CUENTA PRESUPUESTAL 4411 APOYO SOCIALES</p> <p>De la revisión efectuada a los registros contables y a la documentación comprobatoria de la cuenta 5-2-4-4-0-4411-SA013-0000-00000 Apoyos Sociales, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, se observa el importe de \$35,000.00; por lo siguiente:</p>	\$ 35,000.00		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
	<p>1.1.- Mediante póliza de diario 4,596 de fecha 20 de diciembre de 2013 por concepto de comprobación de MR-84/2013 OP-2016 CH.842 por el importe de \$35,000.00 con cheque número 842 de fecha 18 de diciembre de 2013, de la cuenta bancaria 70056244253 Banamex, a nombre de Distribuidora de Alimentos Nuve, S.A. de C.V., efectuaron pago por concepto de apoyo social para festejar el día de reyes a los niños de escasos recursos de varias comunidades del Estado de Tabasco; se observa que carece de documentación comprobatoria que avale la entrega de alimentos a la cantidad o número de niños de escasos recursos, así como la relación de comunidades a las cuales pertenecen los niños beneficiados.</p> <p>Cabe señalar, que fue requerida mediante oficio SFEPEOA/SA/4/2014/008, la documentación que justifique y transparente el ejercicio de los recursos, así mismo se solicitó con oficio SFEPEOA/SA/4/2014/006, los lineamientos, criterios u documentos para el otorgamiento de apoyos sociales erogados en la cuenta presupuestal 4411 Apoyos Sociales, no obteniéndose información, documentación u aclaración alguna por parte de esta Secretaría de ambos oficios.</p>			
	<p>CAPÍTULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</p>			
15	<p>EROGACIONES COMPLEMENTARIAS</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta presupuestal 5779-07991 Erogaciones Complementarias, mediante pólizas de diario números 2,868; 3,444; 3,845 y 4,609 de fechas 14 y 31 de octubre, 25 de noviembre y 20 de diciembre de 2013, mediante órdenes de pago 1356, 1562, 1792 y 2004, por los importes de \$419,510.26; \$419,500.00; \$689,000.00 y \$1,804,000.00; respectivamente, ascendiendo al importe total de \$3,332,010.26; se observa que no se obtuvo evidencia documental que justifique y transparente el destino de los recursos, mismas que debieron ser destinadas a cubrir nuevos programas o complementar los programas en proceso de ejecución, en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, mismas que deberán estar previamente aprobadas, de acuerdo a los lineamientos específicos; es decir, las asignaciones presupuestarias de esta partida son transitorias por lo que no debe afectarse presupuestalmente y contablemente los</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>momentos del egreso devengado, ejercido y pagado; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Manual de Programación - Presupuestación 2011.</p> <p>Cabe señalar, que se solicitó la documentación comprobatoria mediante la solicitud de documentación e información número SFEPEOA/SA/4/2014/006, la cual no fue proporcionada para su fiscalización, por lo que no hubo transparencia en el ejercicio del gasto.</p>			
16	<p>CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES PROGRAMA DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS</p>			
	<p>Mediante solicitud de información número SFEPEOA/SA/4/2014/005, se requirió evidencia documental de la aprobación y validación por parte de la autoridad competente de la actualización al Tabulador de Sueldos del Personal de Base y Confianza aplicables a Puestos Administrativos y Operativos de las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado, en el cual se desglosaran las remuneraciones a percibir los servidores públicos considerando el incremento salarial en el ejercicio 2013; asimismo, se solicitó el programa de estímulos y recompensas para los servidores públicos, regularizando y homologando categorías, salarios y prestaciones, ambos documentos requeridos deberán estar debidamente validados por la autoridad competente; sin embargo, no se obtuvo documentación u aclaración alguna por parte del servidor público designado como enlace para los trabajos de auditoría en esta Secretaría.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
17	<p>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES CUENTA PRESUPUESTAL 3251 ALQUILER DE VEHÍCULOS</p>			
	<p>En la revisión efectuada a la cuenta 5-1-3-2-0-3251-SA001-0000-00000 Alquiler de Vehículos; mediante pólizas de diarios números 2974, 3031, 3055, 3056, 3449, 3448, 3593, 3594, 3998, 4147, 4281, 4285 y 4575, de fechas 25,28 y 31 de octubre de 2013 (6 primeras pólizas), 11 y 27 de noviembre de 2013 y 4, 6 y 16 de diciembre de 2013 (4 últimas pólizas), por importes de \$1,792,516.04 \$791,570.01, \$818,502.76, \$422,586.52, \$173,377.42, \$485,456.80, \$1,792,516.04, \$422,586.52, \$818,502.76, \$818,502.76, \$1,792,516.04, \$346,754.84 y \$422,586.52 ascendiendo al importe total de \$10,897,975.00 se efectúa pago por concepto de alquiler de vehículos blindados; se observa lo siguiente:</p> <p>1.1.- No se obtuvo evidencia documental que justifique la omisión de llevar a cabo el proceso licitatorio para la adjudicación, lo anterior para garantizar que los recursos se administrarán con eficacia, eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p> <p>1.2.- Se observa el pago excesivo de alquiler de vehículos por el importe de \$10,897,975.00; toda vez que se contrapone con lo dispuesto en el Acuerdo que establece las medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2013.</p> <p>Cabe señalar, que esta Secretaría en el Cuarto Trimestre realizó la adquisición de varios vehículos entre ellos <i>ocho</i> Tahoe, <i>dos</i> Suburban, <i>una</i> Aveo, entre otros, mediante pólizas de diario números 3353, 3354, 4009 y 4010, las primeras dos de fecha 30 de octubre y las últimas de fecha 27 de noviembre de 2013, por los importes de \$5,816,177.36, \$344,800.00, \$654,000.02 y \$135,000.00, las cuales ascienden al importe total de \$6,949,977.38, con ordenes de pago números 12619 y 12620 de fechas 24 de octubre de 2013, 12661 y 12662 de fechas 20 de noviembre de 2013, mismas que fueron pagadas con cheques números 14638 y 17836, de fechas 31 de octubre y 30 de noviembre de 2013, del banco Scotiabank Inverlat, S.A.; por lo anterior, es evidente que ya se tenía planeada y programada la adquisición de</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			
	estas unidades vehiculares, no justificándose el pago de Alquiler de Vehículos del mes de diciembre de 2013. Como se detalla a continuación:							
CÉDULA DE ALQUILER DE VEHÍCULOS QUE CAREN DE JUSTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.								
MESES	ORDEN DE PAGO	No. DE PÓLIZA DE DIARIO	PROVEEDOR	FACTURA		No. DE CONTRATO	PERÍODO SEGÚN FACTURA	IMPORTE
				NÚMERO	FECHA			
OCTUBRE	5974	2974	EPEL S.A. DE C.V.	E 1343	16/10/2013	CASA001-6/13	DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE 2013	\$ 1,792,516.04
OCTUBRE	5957	3031	EPEL S.A. DE C.V.	E 1264, E 1265 Y E 1266	28/09/2013	CASA001-47/2013	DEL 13 AL 31 DE AGOSTO Y DEL 25 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE 2013	\$ 791,570.01
OCTUBRE	5976	3055	EPEL S.A. DE C.V.	E 1353 Y 1354	17/10/2013	CASA001-47/2013	DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE 2013	\$ 818,502.76
OCTUBRE	5975	3058	EPEL S.A. DE C.V.	E 1344	18/10/2013	CASA001-33/13	DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE 2013	\$ 422,586.52
OCTUBRE	6005	3449	RIK SOLUCIONES S.A. DE C.V.	706	18/10/2013	CASA001-48/2013	CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE	\$ 173,377.42
OCTUBRE	6004	3448	RIK SOLUCIONES S.A. DE C.V.	898 Y 899	18/10/2013	CASA001-48/2013	CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 485,456.80
NOVIEMBRE	6289	3593	EPEL S.A. DE C.V.	E 1474	15/11/2013	CASA001-6/13	DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE 2013	\$ 1,792,516.04
NOVIEMBRE	6290	3594	EPEL S.A. DE C.V.	E 1475	15/11/2013	CASA001-33/13	DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE 2013	\$ 422,586.52
NOVIEMBRE	6291	3998	EPEL S.A. DE C.V.	E 476 Y E 477	15/11/2013	CASA001-47/2013	DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE 2013	\$ 818,502.76
DICIEMBRE	6521	4147	EPEL S.A. DE C.V.	E 1510 Y E 1511	22/11/2013	CASA001-47/2013	DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	\$ 818,502.76
DICIEMBRE	6517	4281	EPEL S.A. DE C.V.	E 1508	22/11/2013	CASA001-6/13	DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	\$ 1,792,516.04
DICIEMBRE	6516	4285	RIK SOLUCIONES S.A. DE C.V.	783 Y 784	26/11/2013	CASA001-48/2013	CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2013	\$ 346,754.84
DICIEMBRE	6629	4575	EPEL S.A. DE C.V.	E 1626	18/12/2013	CASA001-33/13	DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	\$ 422,586.49
TOTAL:								\$ 10,897,975.00

DE: MOVIMIENTOS AUXILIARES Y PÓLIZAS DIARIO Y SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013.

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
18	OBLIGACIONES FISCALES			
	De la revisión efectuada a las erogaciones por conceptos de Aguinaldo, Compensación por Desempeño y Ajuste Complementario, se constató que dichas percepciones durante el ejercicio 2013, no fueron gravadas para efecto de determinar el Impuesto Sobre la Renta que se debió retener y enterar a la instancia correspondiente, incumpliendo con las disposiciones fiscales vigentes. Cabe hacer mención que, los pagos por conceptos de accesorios y multas, derivados del pago extemporáneo, en caso de ser requerido por la autoridad competente, serán responsabilidad del servidor público en el ejercicio de su gestión.	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
19	VERIFICACIÓN FÍSICA DE BIENES MUEBLES			
	<p>Derivado de la revisión efectuada a una muestra seleccionada para llevar a cabo la verificación física de los Bienes Muebles adquiridos en el período de octubre a diciembre de 2013, misma que consistió en 194 elementos de un universo total de 1,446 adquiridos, los cuales se encuentran autorizados mediante los proyectos SA045 Adquisición de Equipos de Computación, Mobiliario, Oficina, Herramientas y Otros, SA046 Adquisición y Actualización de Bienes Informáticos y de Capacitación y SA050 Modernización del Sistema Voz y Datos del Centro Administrativo de Gobierno; se observa lo siguiente:</p> <p>1.1.- A la fecha de la verificación de los bienes, no se obtuvo evidencia documental de los resguardos de los bienes, misma que deberá estar firmada por el servidor público responsable del bien y el jefe superior inmediato.</p> <p>1.2.- Los bienes carecen del número de inventario físico asignado por la Dirección General de Administración del Patrimonio del Estado.</p> <p>1.3.- El inventario de los bienes proporcionados por la Dirección General de Administración del Patrimonio del Estado, no se encuentra actualizado, toda vez que de los 194 bienes muebles verificados, 63 han sido reubicados a otras áreas de la Secretaría.</p> <p>1.4.- De la verificación física de bienes realizada en el Centro de Convenciones, se constató que no se encuentra en buen estado un <i>Fregador de Pisos con cabezal intercambiable, marca MASISA, modelo CT40 ECS, serie número 8000200401, número de inventario 18-2317</i>, con factura número 44 de fecha 11 de noviembre de 2013, amparada con la póliza de diario número 3884 de fecha 25 de noviembre de 2013, orden de pago número 12676, de fecha 20 de noviembre de 2013, por el importe de \$221,954.86, misma que fue pagada mediante cheque número 17817 del banco Scotiabank Inverlat, S.A.; se observa que al momento de la supervisión física el servidor público responsable de las instalaciones del Centro de Convenciones no presentó evidencias donde reportara que el equipo no está en buenas condiciones, lo anterior, para que la Secretaría realice las acciones pertinentes para hacer efectiva la póliza de garantía del bien.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO										
	Lo antes expuesto; denota por parte de los servidores públicos de esta Secretaría, el cumplimiento parcial a las disposiciones normativas en cuanto al registro y control de los bienes muebles adquiridos.														
CÉDULA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE UNA MUESTRA SELECCIONADA DE BIENES MUEBLES															
Nº. Cont.	NOMBRE PROYECTO	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE	FACTURA	INVENTARIO	FECHA	IMPORTE TOTAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA	LOCALIZACIÓN	VERIFICACIÓN FÍSICA	COMENTARIOS U OBSERVACIONES		
1	SA050	Switch	Cisco	tipo C2960 24c S	SFCQ7250G1	T R	1-5303	1/1/2010	\$21,622.53	B	Coordinación General	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Fisicamente se encuentra en el Almacén.
2	SA045	C.P.U.	Hp	Core 5-4570	MXL33624H1	4	2-99862	1/1/2010	\$14,620.00	B	Dirección de Adquisiciones y Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
3	SA045	C.P.U.	Hp	Core 5-4570	MXL33624GK	4	2-99862	1/1/2010	\$14,620.00	B	Dirección de Adquisiciones y Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
4	SA045	C.P.U.	Hp	Core 5-4570	MXL33624DT	4	2-99868	1/1/2010	\$14,620.00	B	Dirección de Adquisiciones y Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
5	SA045	C.P.U.	Hp	Core 5-4570	MXL33624FP	4	2-99860	1/1/2010	\$14,620.00	B	Dirección de Adquisiciones y Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
6	SA045	C.P.U.	Hp	Core 5-4570	MXL33624F7	4	2-99868	1/1/2010	\$14,620.00	B	Dirección de Adquisiciones y Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
7	SA045	C.P.U.	Hp	Core 5-4570	MXL33624DX	4	2-99894	1/1/2010	\$14,620.00	B	Dirección de Adquisiciones y Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
8	SA050	Switch	Cisco	tipo C2960a F48ps L	SFCQ736ZNU	T R	1-5283	1/1/2010	\$5,987.28	B	Dirección de Adquisiciones y Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Fisicamente se encuentra en el Centro de Convenciones.
9	SA045	Computadora Portatil	Gateway	Sin Modelo	NY7PALD12305 D50819 01	987	2-99338	9/1/2010	\$20,887.58	B	Dirección de Entlace Operativo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
10	SA045	Computadora Portatil	Gateway	Sin Modelo	NY7PALD12305 D738	987	2-99340	9/1/2010	\$20,887.58	B	Dirección de Entlace Operativo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
11	SA045	Computadora Portatil	Gateway	Sin Modelo	NY7PALD12305 D10 E	987	2-99341	9/1/2010	\$20,887.58	B	Dirección de Entlace Operativo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
12	SA045	Computadora Portatil	Gateway	Sin Modelo	NY7PALD12305 D 00	987	2-99342	9/1/2010	\$20,887.58	B	Dirección de Entlace Operativo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
13	SA045	Computadora Portatil	Gateway	Sin Modelo	NY7PALD12305 D8 9	987	2-99343	9/1/2010	\$20,887.58	B	Dirección de Entlace Operativo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
14	SA045	Conjunto Ejecutivo	Muebl	Dcohepa19005	S/N	A 2844	3-38847	2/1/2010	\$22,407.22	B	Dirección de Entlace Operativo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
15	SA050	Switch	Cisco	tipo C2960 24c S	SFCQ726QV6	T R	1-5301	1/1/2010	\$21,622.53	B	Dirección de Mantenimiento y Conservación de Parques	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Fisicamente se encuentra en el Parque Tabasco.
16	SA045	C.P.U.	Hp	Core 5-4570	MXL33624DX	4	2-99860	1/1/2010	\$14,620.00	B	Dirección de Regulación y Procesos de Adquisiciones y Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
17	SA045	C.P.U.	Hp	Core 5-4570	MXL33624FG	4	2-99864	1/1/2010	\$14,620.00	B	Dirección de Regulación y Procesos de Adquisiciones y Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
18	SA045	C.P.U.	Hp	Core 5-4570	MXL33624F8	4	2-99866	1/1/2010	\$14,620.00	B	Dirección de Regulación y Procesos de Adquisiciones y Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
19	SA045	Conjunto Ejecutivo	Muebl	Dcohepa19005	S/N	A 2844	3-38848	2/1/2010	\$22,407.22	B	Dirección de Regulación y Procesos de Adquisiciones y Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
20	SA050	Switch	Cisco	tipo C2960a F48ps L	SFCQ735ZMH	T R	1-5282	1/1/2010	\$5,987.28	B	Dirección de Transportes Aereos del Gobierno del Estado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
21	SA050	Switch	Cisco	tipo C2960a F48ps L	SFCQ736ZTV	T R	1-5282	1/1/2010	\$7,505.57	B	Dirección General de Desarrollo de Personas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
22	SA050	Switch	Cisco	tipo C2960 24c S	SFCQ726QZVR	T R	1-5300	1/1/2010	\$21,622.53	B	Dirección General de Recursos Humanos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Fisicamente se encuentra en mantenimiento de Parque
23	SA050	Switch	Cisco	tipo C2960 24c S	SFCQ726QZVD	T R	1-5302	1/1/2010	\$21,622.53	B	Dirección General de Recursos Humanos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Fisicamente se encuentra en el Archivo de esta Secretaría.
24	SA045	Impresora	Hp	800m803n	CNCCF5025	57	2-80094	1/1/2010	\$23,495.32	B	Dirección General de Recursos Materiales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
25	SA045	Impresora	Hp	800m803n	CNCCF501WH	57	2-80085	1/1/2010	\$23,495.32	B	Dirección General de Recursos Materiales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
26	SA045	Impresora	Hp	800m803n	CNCCF501A8	57	2-80086	1/1/2010	\$23,495.32	B	Dirección General de Recursos Materiales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
27	SA045	Impresora	Hp	800m803n	CNCCF810PN	57	2-80087	1/1/2010	\$23,495.32	B	Dirección General de Recursos Materiales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
28	SA045	C.P.U.	Hp	Core 5-4570	MXL33624F1	4	2-99876	1/1/2010	\$14,620.00	B	Dirección General de Recursos Materiales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
29	SA045	C.P.U.	Hp	Core 5-4570	MXL33624FR	4	2-99878	1/1/2010	\$14,620.00	B	Dirección General de Recursos Materiales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
30	SA045	C.P.U.	Hp	Core 5-4570	MXL33624FJ	4	2-99888	1/1/2010	\$14,620.00	B	Dirección General de Recursos Materiales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO										
CÉDULA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE UNA MUESTRA SELECCIONADA DE BIENES MUEBLES															
No. Con.	No. DE PROYECTO	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA	IMPORTE TOTAL	ESTADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	VERIFICACIÓN FÍSICA			COMENTARIOS U OBSERVACIONES
												LOCALIZADO	CUENTA CON INVENTARIO	EN USO	
31	SA045	C.P.U.	Hp	Cove S-4570	MXL33624H	4	2-9880	13/12/05	\$ 11,52.00	B	Dirección General de Recursos Materiales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
32	SA045	C.P.U.	Hp	Cove S-4570	MXL33624H	4	2-9884	13/12/05	\$ 11,52.00	B	Dirección General de Recursos Materiales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
33	SA045	C.P.U.	Hp	Cove S-4570	MXL33624H	4	2-9886	13/12/05	\$ 11,52.00	B	Dirección General de Recursos Materiales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalmente se encuentra en la Dirección de Entes Operativos.
34	SA045	C.P.U.	Hp	Cove S-4570	MXL33624Z	4	2-9880	13/12/05	\$ 11,52.00	B	Dirección General de Recursos Materiales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
35	SA045	C.P.U.	Hp	Cove S-4570	MXL33624B	4	2-9884	13/12/05	\$ 11,52.00	B	Dirección General de Recursos Materiales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
36	SA045	C.P.U.	Hp	Cove S-4570	MXL33624B	4	2-9886	13/12/05	\$ 11,52.00	B	Dirección General de Recursos Materiales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
37	SA045	C.P.U.	Hp	Cove S-4570	MXL33624T	4	2-9880	13/12/05	\$ 11,52.00	B	Dirección General de Recursos Materiales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
38	SA045	C.P.U.	Hp	Cove S-4570	MXL33624C	4	2-9882	13/12/05	\$ 11,52.00	B	Dirección General de Recursos Materiales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
38	SA050	Telefono	Cisco	30pcp 7837g	80004F2F7825	T 11	10-15791	14/12/05	\$24,785.74	B	Dirección General de Recursos Materiales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
40	SA045	Servidor	Lenov	Spine2u	42408000000000000001	3840	2-9884	04/10/2010	\$286,960.00	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
41	SA045	Camara de Red Domo	Aals	Sin Modelo	00408CEFS0	45	7-9381	23/10/2010	\$46,508.53	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
42	SA045	Camara de Red Domo	Aals	Sin Modelo	00408cefs1	45	7-9582	23/10/2010	\$40,335.81	B	Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
43	SA046	Impresora	Hp	Laserjet Cp805dn	JP5CD887	A 2021	2-9014	25/11/2010	\$46,900.00	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
44	SA046	Servidor	Hp	Proliant D380 G7	MXCZ280JPC	A 2021	2-9025	25/11/2010	\$10,848.00	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
45	SA046	Unidad de Almacenamiento (Servidor)	Synology	Rackstate Hw8E	C7KQND0380	A 2021	2-9028	25/11/2010	\$100,020.00	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
46	SA050	Telefono	Cisco	30pcp 7873g	8FCH0320V5H	T 11	10-15367	14/12/05	\$12,938.81	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
47	SA050	Telefono	Cisco	30pcp 7873g	8FCH0320V5K	T 11	10-15368	14/12/05	\$12,938.81	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
48	SA050	Telefono	Cisco	30pcp 7873g	SFTX940AMD4	T 11	10-15369	14/12/05	\$12,938.81	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalmente se encuentra en el Palacio de Gobierno.
49	SA050	Telefono	Cisco	30pcp 7873g	8FCH0320V5E	T 11	10-15370	14/12/05	\$12,938.81	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalmente se encuentra en el Palacio de Gobierno.
50	SA050	Telefono	Cisco	30pcp 7837g	80004F2F7824	T 11	10-15782	14/12/05	\$24,785.74	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalmente se encuentra en el Palacio de Gobierno.
51	SA050	Telefono	Cisco	30pcp 7837g	80004F2F7828	T 11	10-15783	14/12/05	\$24,785.74	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalmente se encuentra en el Palacio de Gobierno.
52	SA050	Telefono	Cisco	30pcp 7837g	80004F2F7826	T 11	10-15794	14/12/05	\$24,785.74	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalmente se encuentra en el Palacio de Gobierno.
53	SA050	Telefono	Cisco	30pcp Datch 7825g 8un	IAC 038K0FJ	T 11	10-15785	14/12/05	\$17,025.16	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
54	SA050	Telefono	Cisco	30pcp Datch 7825g 8un	IAC 038K0B5	T 11	10-15786	14/12/05	\$17,025.16	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
55	SA050	Telefono	Cisco	30pcp Datch 7825g 8un	IAC 038K0BK	T 11	10-15797	14/12/05	\$17,025.16	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalmente se encuentra en el Palacio de Gobierno.
56	SA050	Servidor	Cisco	30pcp 220m3a	8FCH0320V5H	T 11	10-15276	14/12/05	\$1293,832.73	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
57	SA050	Gateway Voz	Cisco	Sin Modelo	SFTX940AMD4	T 11	10-15277	14/12/05	\$ 92,524.52	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalmente se encuentra en la Quinta Gréve.
58	SA050	Gateway Voz	Cisco	Sin Modelo	SFTX941AHW	T 11	10-15278	14/12/05	\$302,856.85	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalmente se encuentra en el Palacio de Gobierno.
59	SA050	Gateway Voz	Cisco	Sin Modelo	SFTX941AHY6	T 11	10-15279	14/12/05	\$431,946.00	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO								IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO				
CÉDULA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE UNA MUESTRA SELECCIONADA DE BIENES MUEBLES															
No. Con	No. DE PROYECTO	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE	FACTURA	INVENTARIO	FECHA	IMPORTE TOTAL	ESTADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	VERIFICACIÓN FÍSICA			
												LOCALIZADO	CANTIDAD BIENES	RECONCILIADO	SE ENCUENTRA EN SU LUGAR
01	SA050	Switch	Cisco	tipo C2960s F48ps L	SFOC735Z22B	T 12	D-6281	11/17203	\$51,687.26	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en el área de Desarrollo de Personal.
02	SA050	Switch	Cisco	tipo C2960s F48ps L	SFOC736Z1N6	T 12	D-6286	11/17203	\$51,687.26	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en la Dirección de Bienes Assegurados.
03	SA050	Switch	Cisco	tipo C2960s F48ps L	SFOC736Z053	T 12	D-6286	11/17203	\$51,687.26	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
04	SA050	Switch	Cisco	tipo C2960s F48ps L	SFOC736Z1ND	T 12	D-6290	11/17203	\$51,687.26	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en la Quinta Grijalva.
05	SA050	Switch	Cisco	tipo C2960s F48ps L	SFOC736Z06H	T 12	D-6291	11/17203	\$51,687.26	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en la Quinta Grijalva.
06	SA050	Switch	Cisco	tipo C2960s F48ps L	SFOC735Z2YR	T 12	D-6294	11/17203	\$51,687.26	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en el Palacio de Gobierno.
07	SA050	Switch	Cisco	tipo C2960s F48ps L	SFOC736Z055	T 12	D-6295	11/17203	\$51,687.26	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en el Palacio de Gobierno.
08	SA050	Switch	Cisco	tipo C2960s F48ps L	SFOC736Z1JH	T 12	D-6296	11/17203	\$87,505.57	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
09	SA050	Switch	Cisco	tipo Cc2960 24c S	SFOC736X2M6	T 12	D-6297	11/17203	\$21,822.53	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en la Quinta Grijalva.
70	SA050	Switch	Cisco	tipo C3560v2 24ts S	SFOC736Y05N	T 12	D-6298	11/17203	\$59,641.50	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en la Quinta Grijalva.
71	SA050	Switch	Cisco	tipo C2960s F48ps L	SFOC735Z32S	T 12	D-6299	11/17203	\$51,687.26	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en el Palacio de Gobierno.
72	SA050	Switch	Cisco	tipo C3560v2 24ts S	SFOC736Y05E	T 12	D-6304	11/17203	\$59,641.50	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
73	SA050	Switch	Cisco	tipo C3560v2 24ts S	SFOC736Y05J	T 12	D-6305	11/17203	\$59,641.50	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en el Palacio de Gobierno
74	SA050	Switch	Cisco	tipo C2960s F48ps L	SFOC731W2MA	T 12	D-6306	11/17203	\$85,619.36	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en el área de Recursos Humanos.
75	SA050	Switch	Cisco	tipo C2960s F48ps L	SFOC731W2W7	T 12	D-6307	11/17203	\$85,619.36	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en el área de Recursos Humanos.
76	SA050	Switch	Cisco	tipo C2960s F48ps L	SFOC731W2V5	T 12	D-6308	11/17203	\$85,619.36	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en el área de Recursos Humanos.
77	SA050	Switch	Cisco	tipo C2960s F48ps L	SFOC736Z1NN	T 12	D-6309	11/17203	\$51,687.26	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en el Palacio de Gobierno.
78	SA050	Switch	Cisco	tipo C2960s F48ps L	SFOC736Z1N6	T 12	D-6310	11/17203	\$51,687.26	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
79	SA050	Switch	Cisco	tipo Cc2960 24c S	SFOC736X2M6	T 12	D-6311	11/17203	\$21,822.53	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en la Quinta Grijalva.
80	SA050	Switch	Cisco	tipo C2960s F48ps L	SFOC735A28E	T 12	D-6314	11/17203	\$51,687.26	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en la Quinta Grijalva.
81	SA050	Modulo de Interconexion (Gbic)	Cisco	tipo C2960s F48ps L	SFNS736C2H	T 12	D-6315	11/17203	\$17,500.24	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
82	SA050	Modulo de Interconexion (Gbic)	Cisco	tipo C2960s F48ps L	SFNS736C3F	T 12	D-6316	11/17203	\$17,500.24	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en la CMAG.
83	SA050	Modulo de Interconexion (Gbic)	Cisco	tipo C2960s F48ps L	SFNS736C3S	T 12	D-6317	11/17203	\$17,500.24	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
84	SA050	Modulo de Interconexion (Gbic)	Cisco	tipo C2960s F48ps L	SFNS736C3T	T 12	D-6318	11/17203	\$17,500.24	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en la Secretaría de Finanzas.
85	SA050	Modulo de Interconexion (Gbic)	Cisco	tipo C2960s F48ps L	SFNS736C3U	T 12	D-6319	11/17203	\$17,500.24	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
86	SA050	Modulo de Interconexion (Gbic)	Cisco	tipo C2960s F48ps L	SFNS736C3S	T 12	D-6321	11/17203	\$17,500.24	B	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CON SEC.		NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO							IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO				
CÉDULA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE UNA MUESTRA SELECCIONADA DE BIENES MUEBLES															
No. Con	No. DE PROYECTO	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE	FACTURA	INVENTARIO	FECHA	IMPORTE TOTAL	RENTADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	VERIFICACIÓN FÍSICA			COMENTARIOS U OBSERVACIONES
												LOCALIZACIÓN BIENES	CUENTACIÓN RESALVADO	ENCUENTRO EN USO REAL	
91	SA050	Modulo de Interconexion (Gblc)	Cisco	1pa C2980s F48pa L	SFNS173600D	T 2	D-8326	1/1/2013	\$ 7,500.24	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				
92	SA050	Modulo de Interconexion (Gblc)	Cisco	1pa C2980s F48pa L	SFNS173600H4	T 2	D-8327	1/1/2013	\$ 7,500.24	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				
93	SA050	Modulo de Interconexion (Gblc)	Cisco	1pa C2980s F48pa L	SFNS173600VN	T 2	D-8328	1/1/2013	\$ 7,500.24	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				
94	SA050	Modulo de Interconexion (Gblc)	Cisco	1pa C2980s F48pa L	SFNS17361M5J	T 2	D-8329	1/1/2013	\$ 7,500.24	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				
95	SA050	Modulo de Interconexion (Gblc)	Cisco	1pa C2980s F48pa L	SFNS17361NDV	T 2	D-8330	1/1/2013	\$ 7,500.24	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				
96	SA050	Ap	Cisco	30pair Sep2602s K9	SFTX1740J4H8	T 2	D-8344	1/1/2013	\$20,95192	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				Fisicamente se encuentra en la Direccion de Asuntos Juridicos.
97	SA050	Ap	Cisco	30pair Sep2602s K9	SFTX1740J4H8	T 2	D-8345	1/1/2013	\$20,95192	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				Fisicamente se encuentra en el Area de Desarrollo de Personal.
98	SA050	Ap	Cisco	30pair Sep2602s K9	SFTX1740J4HF	T 2	D-8346	1/1/2013	\$20,95192	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				Fisicamente se encuentra en el Palacio de Gobierno.
99	SA050	Ap	Cisco	30pair Sep2602s K9	SFTX1740J4HD	T 2	D-8347	1/1/2013	\$20,95192	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				Fisicamente se encuentra en el Palacio de Gobierno.
100	SA050	Ap	Cisco	30pair Sep2602s K9	SFTX1740J4H4	T 2	D-8348	1/1/2013	\$20,95192	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				Fisicamente se encuentra en el Palacio de Gobierno.
101	SA050	Ap	Cisco	30pair Sep2602s K9	SFTX1740J4H5	T 2	D-8349	1/1/2013	\$20,95192	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				Fisicamente se encuentra en la Quinta Griveva.
102	SA050	Ap	Cisco	30pair Sep2602s K9	SFTX1740J4HE	T 2	D-8350	1/1/2013	\$20,95192	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				Fisicamente se encuentra en el Palacio de Gobierno.
103	SA050	Ap	Cisco	30pair Sep2602s K9	SFTX1740J4H5	T 2	D-8351	1/1/2013	\$20,95192	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				Fisicamente se encuentra en el Area de Recursos Humanos.
104	SA050	Ap	Cisco	30pair Sep2602s K9	SFTX1740J4H7	T 2	D-8352	1/1/2013	\$20,95192	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				Fisicamente se encuentra en la Quinta Griveva.
105	SA050	Ap	Cisco	30pair Sep2602s K9	SFTX1740J4H6	T 2	D-8353	1/1/2013	\$20,95192	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				Fisicamente se encuentra en la Quinta Griveva.
106	SA050	Ap	Cisco	30pair Sep2602s K9	SFTX1740J4HA	T 2	D-8354	1/1/2013	\$20,95192	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				Fisicamente se encuentra en la Quinta Griveva.
107	SA050	Ap	Cisco	30pair Sep2602s K9	SFTX1740J4HC	T 2	D-8355	1/1/2013	\$20,95192	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				Fisicamente se encuentra en la Quinta Griveva.
108	SA050	Fortinet	Cisco	Fg 300c Bd	FG300C3919601255	T 2	D-8356	1/1/2013	\$ 27,426.34	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				Fisicamente se encuentra en el Palacio de Gobierno.
109	SA050	Fortinet	Cisco	Fg 300c Bd	FG800C3919600938	T 2	D-8357	1/1/2013	\$24,993.39	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				
110	SA050	Fortinet	Cisco	Fg 300c Bd	FG300C3919601996	T 2	D-8358	1/1/2013	\$ 27,426.34	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				Fisicamente se encuentra en la Quinta Griveva.
111	SA050	Switch	Cisco	1pa C3560x24pa	SFDO1736R00Y	T 2	D-8359	1/1/2013	\$ 10,343.83	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				Fisicamente se encuentra en la Quinta Griveva.
112	SA050	Switch	Cisco	1pa C3750x24 S	SFTX1740AM05	T 2	D-8360	1/1/2013	\$ 16,207.90	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				
113	SA050	Switch	Cisco	1pa C3560x24pa	SFTX1741H9W	T 2	D-8361	1/1/2013	\$ 10,343.83	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				
114	SA050	Core	Cisco	30pa C6509 E	SFTX1741H9Y7	T 2	D-8362	1/1/2013	\$ 123,817.22	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				
115	SA050	Switch	Cisco	1pa C2980 48s L	SFOC1736Z1MP	T 2	D-8363	1/1/2013	\$83,526.54	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				
116	SA050	Controlador Ap	Cisco	Ar C12504 15k9	SFOC1735Z2ZB	T 2	D-8364	1/1/2013	\$82,244.60	B	Direccion General de Tecnologias de la Informacion y la Comunicacion				

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO							IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO				
CÉDULA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE UNA MUESTRA SELECCIONADA DE BIENES MUEBLES														
No. Con	NO. DE PROYECTO	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE	FACTURA	INVENTARIO	FECHA	IMPORTE TOTAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA	LOCALIZADO EN BIEN	CUANTIFICADO EN INVENTARIO EN UNIDADES	VERIFICACIÓN FÍSICA	COMENTARIOS U OBSERVACIONES
21	SA080	Lpa	App	En Modelo	888030F8384	T 8	2-80088	15/11/2013	\$11,169.76	Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en la Quinta Gréjiva.
22	SA080	Telefono	Clase	top 7837g	800842F78956	T 11	0-8780	15/11/2013	\$24,785.74	Secretaría Particular	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
23	SA045	Conjunto Ejecutivo	Gabasa	En Modelo	88N	A 361	3-38802	10/10/2013	\$30,673.04	Subsecretaría de Recursos Humanos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
24	SA080	Módulo de Interacción (Kiosk)	Clase	Top C280a F48pa L	8FNS97360CAQ	T 12	0-8320	15/11/2013	\$17,500.24	Subsecretaría de Recursos Humanos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en el archivo de la secretaria
25	SA045	Conjunto Ejecutivo	Mostril	Docktopa 80 D5	88N	A 2944	3-388448	21/11/2013	\$22,407.22	Subsecretaría de Recursos Materiales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
26	SA045	Conjunto Ejecutivo	Mostril	Docktopa 80 D5	88N	A 2944	3-388449	21/11/2013	\$22,407.22	Subsecretaría de Recursos Materiales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
27	SA045	Conjunto	Gabasa	En Modelo	88N	A 297	3-387580	04/08/2013	\$5,238.40	Subsecretaría de Recursos Materiales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
28	SA045	Credencia	Gabasa	En Modelo	88N	A 297	3-387581	04/08/2013	\$5,485.64	Subsecretaría de Recursos Materiales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
29	SA045	Fregador de Platos	Masika	CI-40 Eco	8000200401	44	8-2319	07/11/2013	\$22,196.85	Subsecretaría de Servicios Generales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Se verificó que el bien no se encuentra operando
30	SA045	Escritorio	Versa	Topo-00	88N	885	3-388301	15/11/2013	\$22,842.72	Subsecretaría de Servicios Generales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
31	SA045	Escritorio	Versa	Topo-00	88N	885	3-388302	15/11/2013	\$22,842.72	Subsecretaría de Servicios Generales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
32	SA045	Recepción Línea V80	Versa	En Modelo	88N	885	3-388323	15/11/2013	\$32,853.08	Subsecretaría de Servicios Generales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
33	SA080	Switch	Clase	Top C280a F48pa L	8FOC97362 N/2	T 12	0-8283	15/11/2013	\$87,505.57	Subsecretaría de Servicios Generales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
34	SA080	Switch	Clase	Top C280a F48pa L	8FOC97362 11H	T 12	0-8284	15/11/2013	\$87,505.57	Subsecretaría de Servicios Generales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en el Palacio de Gobierno.
35	SA080	Switch	Clase	Top C280a F48pa L	8FOC97362 1JK	T 12	0-8285	15/11/2013	\$87,505.57	Subsecretaría de Servicios Generales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en la CMAIG.
36	SA080	Switch	Clase	Top C280a F48pa L	8FOC97362 1TB	T 12	0-8286	15/11/2013	\$87,505.57	Subsecretaría de Servicios Generales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en la Dirección General de Administración del Patrimonio del Estado.
37	SA080	Switch	Clase	Top C280a F48pa L	8FOC97362 1LU	T 12	0-8287	15/11/2013	\$87,505.57	Subsecretaría de Servicios Generales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en la CMAIG.
38	SA080	Switch	Clase	Top C280a F48pa L	8FOC97362 1U8	T 12	0-8312	15/11/2013	\$87,505.57	Subsecretaría de Servicios Generales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en la Quinta Gréjiva.
39	SA080	Switch	Clase	Top C280a F48pa L	8FOC97362 1S5	T 12	0-8313	15/11/2013	\$87,505.57	Subsecretaría de Servicios Generales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Físicamente se encuentra en la CMAIG.
40	SA045	Laptop	Acer	Aspire	80308E063400	37	2-78973	09/10/2013	\$14,818.40	Unidad Administrativa de Modernización e Innovación Gubernamental	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
41	SA045	Laptop	Acer	Aspire	80308E22400	37	2-78974	09/10/2013	\$14,818.40	Unidad Administrativa de Modernización e Innovación Gubernamental	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
42	SA045	Laptop	Acer	Aspire	8030A08E3400	37	2-78975	09/10/2013	\$14,818.40	Unidad Administrativa de Modernización e Innovación Gubernamental	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
43	SA045	Laptop	Acer	Aspire	8030A08E2400	37	2-789305	09/10/2013	\$14,818.40	Unidad Administrativa de Modernización e Innovación Gubernamental	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
44	SA045	No Break	Apc Surta	Nbkupc570	06 021242811	49B	2-78362	30/07/2013	\$21,862.00	Unidad Administrativa de Modernización e Innovación Gubernamental	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
45	SA045	Laptop	Hp	450 Core	5c9239 m2b	770	2-79425	8/10/2013	\$10,555.65	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
46	SA045	Laptop	Hp	450 Core	5C9239 M2B	770	2-79426	8/10/2013	\$10,555.65	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
47	SA045	Laptop	Hp	450 Core	5C9239 m4f	770	2-79427	8/10/2013	\$10,555.65	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
48	SA045	Laptop	Hp	450 Core	5C9239 mpx	770	2-79428	8/10/2013	\$10,555.65	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
49	SA045	Laptop	Hp	450 Core	5C9239 MMB	770	2-79429	8/10/2013	\$10,555.65	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
50	SA045	Laptop	Hp	450 Core	5C9239 MCB	770	2-79430	8/10/2013	\$10,555.65	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO										
CÉDULA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE UNA MUESTRA SELECCIONADA DE BIENES MUEBLES															
No. Con	No. DE PROYECTO	ARTICULO	MARCA	MODELO	SERIE	FACTURA	INVENTARIO	FECHA	IMPORTE TOTAL	ESTADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	VERIFICACIÓN FÍSICA			
												LOCALIZADO EL BIEN	CUENTA CON RESGUARDO	SE ENCUENTRA EN USO EL BIEN	COMENTARIOS U OBSERVACIONES
51	SA045	Laptop	Hp	450 Core	5CG239 L4T	770	2-99431	19/12/2013	\$1,165.65	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
52	SA045	Ipac	Sin Marca	Sin Modelo	FSQK99A5DFHW	770	2-99432	19/12/2013	\$7,074.84	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
53	SA045	Ipac	Sin Marca	Sin Modelo	DM CL7FM LF B2	770	2-99433	19/12/2013	\$7,074.84	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
54	SA045	Pc All In One	Hp	All In One	SCM33D40P	240	2-99437	21/12/2013	\$7,212.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
55	SA045	Pc All In One	Hp	All In One	SCM33D48R	240	2-99438	21/12/2013	\$7,212.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
56	SA045	Pc All In One	Hp	All In One	SCM33D48P	240	2-99439	21/12/2013	\$7,212.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
57	SA045	Pc All In One	Hp	All In One	SCM33D3JC	240	2-99440	21/12/2013	\$7,212.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
58	SA045	Pc All In One	Hp	All In One	SCM33D3PW	240	2-99441	21/12/2013	\$7,212.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Fisicamente se encuentra en la Quinta Grigeva.
59	SA045	Pc All In One	Hp	All In One	SCM33D40L	240	2-99442	21/12/2013	\$7,212.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Fisicamente se encuentra en la Quinta Grigeva.
60	SA045	Pc All In One	Hp	All In One	SCM33D3Q3	240	2-99443	21/12/2013	\$7,212.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Fisicamente se encuentra en la Quinta Grigeva.
61	SA045	Pc All In One	Hp	All In One	SCM33D494	240	2-99444	21/12/2013	\$7,212.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
62	SA045	Pc All In One	Hp	All In One	SCM33D48N	240	2-99445	21/12/2013	\$7,212.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
63	SA045	Pc All In One	Hp	All In One	SCM33D48Z	240	2-99446	21/12/2013	\$7,212.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
64	SA045	Pc All In One	Hp	All In One	SCM33D40V	240	2-99447	21/12/2013	\$7,212.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
65	SA045	Pc All In One	Hp	All In One	SCM33D410	240	2-99448	21/12/2013	\$7,212.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
66	SA045	Pc All In One	Hp	All In One	SCM33D3TK	240	2-99449	21/12/2013	\$7,212.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
67	SA045	Pc All In One	Hp	All In One	SCM33D47Z	240	2-99450	21/12/2013	\$7,212.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
68	SA045	Pc All In One	Hp	All In One	SCM33D3K0	240	2-99451	21/12/2013	\$7,212.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
69	SA045	Pc All In One	Hp	All In One	SCM33D3Q6	240	2-99452	21/12/2013	\$7,212.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
70	SA045	Pc All In One	Hp	All In One	SCM33D48K	240	2-99453	21/12/2013	\$7,212.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
71	SA045	Pc All In One	Hp	All In One	SCM33D4HG	240	2-99454	21/12/2013	\$7,212.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Fisicamente se encuentra en la Quinta Grigeva.
72	SA045	Pc All In One	Hp	All In One	SCM33D41C	240	2-99455	21/12/2013	\$7,212.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
73	SA045	Pc All In One	Hp	All In One	SCM33D3MT	240	2-99456	21/12/2013	\$7,212.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Fisicamente se encuentra en la Quinta Grigeva.
74	SA045	Pc All In One	Hp	All In One	SCM33D3P1	240	2-99457	21/12/2013	\$7,212.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Fisicamente se encuentra en la Quinta Grigeva.
75	SA045	Conjunto	Gebesa	SN	SN	A 462	3-388480	27/11/2013	\$20,327.84	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
76	SA045	Modulo	Linea Italia	Palermo 702	SN	A 462	3-388506	27/11/2013	\$22,563.16	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
77	SA045	Modulo	Linea Italia	A273	SN	A 462	3-388519	27/11/2013	\$29,912.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
78	SA045	Modulo	Linea Italia	A273	SN	A 462	3-388528	27/11/2013	\$40,812.60	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
79	SA045	Condensador	Mirage	Cbf81	5D04005B	164	5-7310	25/12/2013	\$12,203.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
80	SA045	Evaporador	Mirage	Cbf81	5D0300800	164	5-7311	25/12/2013	30.00	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO								IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO				
CÉDULA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE UNA MUESTRA SELECCIONADA DE BIENES MUEBLES															
No. Con	No. DE PROYECTO	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE	FACTURA	INVENTARIO	FECHA	IMPORTE TOTAL	ESTADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	VERIFICACIÓN FÍSICA			COMENTARIOS U OBSERVACIONES
												LOCALIZACIÓN	ACUENTA CON RESGUARDO	SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO	
81	SA045	Condensador	Mirage	Cb881	510040560	064	9-732	25/10/2013	\$12,203.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
82	SA045	Evaporador	Mirage	Cb881	510040485	064	9-735	25/10/2013	\$0.00	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
83	SA045	Condensador	Mirage	Cb881	5100402530	064	9-734	25/10/2013	\$12,203.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
84	SA045	Evaporador	Mirage	Cb881	5100300889	064	9-735	25/10/2013	\$0.00	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
85	SA045	Condensador	Mirage	Cb881	510030120	064	9-735	25/10/2013	\$12,203.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
86	SA045	Evaporador	Mirage	Cb881	5100300804	064	9-737	25/10/2013	\$0.00	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
87	SA045	Condensador	Mirage	Cb881	5100402183	064	9-735	25/10/2013	\$12,203.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
88	SA045	Evaporador	Mirage	Cb881	5100401331	064	9-735	25/10/2013	\$0.00	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
89	SA045	Condensador	Mirage	Cb881	5100402767	064	9-7320	25/10/2013	\$12,203.20	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
90	SA045	Evaporador	Mirage	Cb881	5100300574	064	9-7321	25/10/2013	\$0.00	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
91	SA045	Condensador	Mirage	Cb881	510040059	064	9-7322	25/10/2013	\$19,940.80	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
92	SA045	Evaporador	Mirage	Cb881	5100300901	064	9-7323	25/10/2013	\$0.00	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
93	SA045	Condensador	Mirage	Cb881	510040059	064	9-7324	25/10/2013	\$19,940.80	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
94	SA045	Evaporador	Mirage	Cb881	5100300802	064	9-7325	25/10/2013	\$0.00	B	Gubernatura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
TOTAL:									\$11,688,991.16						
<p>DE: Inventario de Bienes Muebles Adquiridos en el ejercicio 2013, proporcionado por el Departamento de Control de inventarios de la Dirección General de Administración del Patrimonio del Estado de la Secretaría de Administración.</p> <p>SIMBOLOGÍA: B BUENO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>															
20	ESTADO DE ACTIVIDADES														
<p>De la revisión efectuada a la presentación y cifras al 31 de diciembre de 2013 presentadas en el Estado de Actividades de esta Secretaría; se observa lo siguiente: Mediante oficio número SPF/AL0474/2013 de fecha 17 de mayo de 2013, emitido por el Subsecretario de Egresos de la la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el cual se autoriza la ampliación de recursos fiscales ordinarios por el importe de \$15,000,000.00; se observa que se realiza la suficiencia presupuestal a la cuenta 4811 Donativos a instituciones sin fines de lucro al proyecto SA048 Acuerdo de Colaboración entre el IAP Tabasco, A.C. y el Gobierno del Estado de Tabasco, toda vez que la cuenta citada no se encuentra en el Manual de Programación-Presupuestación 2011.</p> <p>Lo antes expuesto, denota por parte de los servidores públicos de esta Secretaría, el cumplimiento parcial a las disposiciones normativas aplicables en la materia.</p>										<p>CONTROL INTERNO</p>	<p>Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables</p>				

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
21	ARMONIZACIÓN CONTABLE Se observa que no fueron proporcionados los cuestionarios de Tecnología de la información aplicada para la implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental y cuestionario Guía de revisión para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, todo ello con su documentación soporte. Información y documentación solicitada mediante requerimiento de información número SFEPEOA/SA/4/2014/008. Por lo consiguiente, al no existir los documentos comprobatorios, no se tuvieron los elementos necesarios para fiscalizar por lo que se dejan a salvo las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado para ejercer acciones con posterioridad.	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
22	Número y Nombre del Proyecto: SA013.- Gastos de Operación de la Dirección General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal Derivado de la revisión y análisis a la documentación soporte del presupuesto autorizado y ejercido al 31 de diciembre de 2013 por el importe de \$419,598,164.16 , anexa al expediente unitario del proyecto referido, se observa lo siguiente: Mediante póliza de diario número 4074 de fecha 2 de diciembre de 2013, con orden de pago número SA-2046 de fecha 31 de diciembre de 2013, por concepto de pago por el recálculo del ISR por el periodo de enero a diciembre de 2013, con afectación a la cuenta presupuestal 4393 Subsidios para deberes en la Prestación de Servicios Personales Subordinados , por el importe de \$381,135,416.53 ; se observa lo siguiente: Mediante oficio número SPF/TR2418/2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el cual se autoriza la transferencia de recursos por el importe de \$404,594,770.43 ; se observa que se realiza la suficiencia presupuestal a la cuenta 4393 Subsidios para deberes en la Prestación de Servicios Personales Subordinados al proyecto SA013 Gastos de Operativos de la Dirección General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal, toda vez que la cuenta citada no se encuentra en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en el Manual de Programación - Presupuestación 2011. Lo antes expuesto, denota por parte de los servidores públicos de esta Secretaría, el incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente e Importancia Relativa , por no realizar los registros contables en cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia, siendo evidente que la información presentada en los Estados Financieros no revela la situación financiera de la Secretaría.	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
23	LAUDO LABORAL Mediante póliza de egreso número 1,329 de fecha 30 de diciembre de 2013, con orden de pago número 1986 por concepto de reintegro del laudo número 462/2007 promovido por el C. Marco Antonio Orbelin Barrios, se efectúa reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas con cheque número 857, de fecha 30 de diciembre de 2013, de la cuenta bancaria número 70056244253, del banco Banamex, por el importe de \$1,260,794.60 , realizando la afectación contable con cargo			

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>a la cuenta 2-1-1-9-2-0002-000000000 Depósitos Diversos y abono a la cuenta 1-1-1-2-1-0001-00000-0000 Banamex cta. 7005-6244253; se observa lo siguiente:</p> <p>1.1.- El laudo promovido por el C. Marco Antonio Orberlin Barrios en contra de la Secretaría de Administración, ha sido resuelta por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en <i>tres ocasiones</i> siendo la última de fecha 21 de noviembre de 2013, mismas en que se ha determinado que se deberá efectuar el pago al demandante por el importe de \$1,661,987.99; por lo tanto, se observa que tal situación generará al Gobierno del Estado una <i>erogación mayor</i> en base a lo citado en el segundo párrafo de dicha resolución y que ha sido determinada tres veces por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.</p> <p>Por lo anterior, es evidente el incumplimiento en su gestión de los servidores públicos responsables de esta Secretaría para acatar lo ordenado por la autoridad competente, toda vez que el demandante ha impugnado mediante Juicio de Amparo lo resuelto por el Juez de Distrito, dejando insubsistente las resoluciones incidentales anteriores.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
24	<p>Número y Nombre del Proyecto: SA050.- Modernización del Sistema Voz y Datos del Centro Administrativo de Gobierno</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a la documentación soporte del presupuesto autorizado y ejercido al 31 de diciembre de 2013 por el importe de \$14,528,111.31, anexa al expediente unitario del proyecto referido, se observa lo siguiente:</p> <p>INVENTARIO</p> <p>Mediante póliza de diario número 4553, con de orden de pago número 12699 de fecha 4 de diciembre de 2013, por el importe de \$258,527.97, misma que fue pagada mediante cheque número 20699 banco Scotiabank, S.A., amparadas con las facturas números T14, T15 y T16, emitidas por el proveedor Compulogic, S.A. de C.V., por concepto de adquisición de un equipo activo de red, 4 teléfonos IP cisco y un equipo de ininterrumpido de energía UPS, se observa que dichas facturas no fueron enviadas a la Dirección General de Administración del Patrimonio del Estado para su registro y control, asimismo no se encuentran considerados en el inventario general de esta Secretaría.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
25	<p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</p> <p>BANCOS/TESORERÍA</p>			
	<p>De la revisión efectuada del saldo al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta contable 1-1-1-2-0-00000-00000 Bancos / Tesorería y la respuesta de la Confirmación de Saldos de Bancos solicitada por esta Secretaría a requerimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las cuentas bancarias que se tiene contratada con diversas instituciones bancarias, se observa el importe de \$13,185,899.08 por retiros sin conocerse el destino y aplicación de los mismos y su respectiva documentación comprobatoria y justificatoria, así como, la omisión de su registro en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, en razón de lo siguiente:</p> <p>La institución financiera Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), envió con fecha 21 de abril de 2014 Formulario requisitado con todas las cuentas, firmado por los funcionarios de Banco Nacional de México, S. A. y copia del Estado de Cuenta de todas las cuentas del mes de diciembre de 2013; en dicho formulario en su numeral 3 a la letra dice "Los saldos que muestran nuestros libros en las fechas indicadas, son las siguientes: cuentas acreedoras: Cuenta de Cheques; Número: 7006-5958471; Moneda: Nac., Firmas: 3, % Interés: 0.00%, Saldos al 31/12/13: \$0.00, Saldos al 31/12/13: \$0.00"; se observa que esta cuenta <u>no se encuentra en los registros contables presentados por esta Secretaría, por lo que se desconoce su origen y destino de los recursos que en ella se manejan.</u> Cabe señalar, que en la</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>copia del Estado de Cuenta enviado adjunto a la confirmación de saldos por parte del banco, en el resumen de movimientos se reflejan los siguientes: 9 Depósitos por el importe de \$13,185,899.08 y 12 Retiros por importe de \$13,185,899.08</p> <p>Cabe señalar, que se constataron que algunos depósitos a la cuenta antes citada corresponden a los importes registrados en los movimientos auxiliares de la cuenta contable de Bancos / Tesorería del mes de diciembre de 2013, señalando en la descripción de la póliza Depósitos de Erogaciones Adicionales.</p> <p>Por lo tanto, es evidente el incumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas aplicables para el registro, manejo y control del ejercicio de los recursos públicos, las cuales deberían estar encaminadas a contribuir en la transparencia de la situación financiera de esta Secretaría; asimismo a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, quienes en el desempeño de su gestión omitieron conducirse con la máxima diligencia, honradez, lealtad y eficiencia, así como de cumplir las Leyes y normas que determinen el manejo, ejecución y transparencia de los recursos públicos asignados.</p> <p>Dependencia u Organismo: SP Secretaría de Seguridad Pública</p>			
26	<p>DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se observa que las subcuentas 1123-01-01-003-006 Rafel Aranda Lazaro y 1123-01-01-003-010 Darinel Pérez García presentan saldo al 31 de diciembre de 2013 por un importe de \$49,369.19 y \$41,429.60 con antigüedad de más de 365 y 180 días respectivamente; como evento posterior se verificó estos saldos en la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, constatándose que los mismos no han sido recuperados. Cabe hacer mención que dichos montos corresponden Al impuesto sobre la renta calculado de las liquidaciones pagadas y que indebidamente se pagó y no se retuvo a los servidores públicos mencionados al inicio de este párrafo, constatándose mediante expediente No. 226/2001 y 058/2001 respectivamente.</p>	\$90,798.79		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
27	<p>PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO</p> <p>De la revisión a una muestra de la cuenta presupuestal 2-1-1-2-1 Proveedores por pagara a corto plazo se observa lo siguiente:</p> <p>1.1 En revisión a las pólizas de diario 2612 del mes de diciembre de 2013, las cuales presentan dentro de la documentación soporte del gasto los contratos No. CVSP-115/13 y el CVSP-118/13 de fecha 15 de noviembre de 2013, firmado con la empresa LE SOMMET DE TAB. S.A. de C.V., representado por el C. Alberto Contreras Custodio, Administrador Único, se observa que no se dio cumplimiento a las cláusulas Octava donde el proveedor se obliga a entregar los bienes materia de este contrato a más tardar el día 15 de diciembre de 2013, situación que no se cumplió ya que al día 10 de junio de 2014 fecha de la inspección física de los mismos, no los había entregado en su totalidad, hecho que quedó asentada en el acta circunstanciada de fecha 10 de junio de 2014, levantada por los auditores comisionados del Órgano Superior de Fiscalización.</p> <p>Asimismo en la Cláusula segunda del citado contrato, las partes convienen que el importe total es fijo y el ejecutivo estatal se obliga a pagar el importe del presente contrato a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de las facturas respectivas por parte del proveedor en el área administrativa de la Secretaría previa entrega de los bienes a entera satisfacción del Ejecutivo Estatal, condición que se incumplió ya que con fecha 26 de diciembre de 2013 mediante póliza de número 2726 y cheque número 21321 de fecha 31 de diciembre de 2013 se pagó al proveedor sin haber surtido el total de los bienes, de acuerdo a lo estipulado en el contrato. Siendo lo no entregado \$416,446.00.</p>	\$4,762,408.30		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>1.2. En revisión a las pólizas de diario 2686 del mes de diciembre de 2013, las cuales presentan dentro de la documentación soporte del gasto el contrato No.CVSP-051-108/13 de fecha 15 de noviembre de 2013, firmado con la empresa Región de los Rios S,A de C.V, representado por la C. Beatriz Castillo Guillen, Apoderado legal, se observa que no se dio cumplimiento a las cláusulas Octava donde el proveedor se obliga a entregar los bienes materia de este contrato a más tardar el día 15 de diciembre de 2013, situación que no se cumplió ya que al día 10 de junio de 2014 fecha de la inspección física de los mismos, no los había entregado en su totalidad, hecho que quedó asentada en el acta circunstanciada de fecha 10 de junio de 2014, levantada por los auditores del comisionados por el Órgano superior de Fiscalización.</p> <p>Asimismo en la cláusula segunda del citado contrato, las partes convienen que el importe total es fijo y el ejecutivo estatal se obliga a pagar el importe del presente contrato a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de las facturas respectivas por parte del proveedor en el área administrativa de la Secretaría previa entrega de los bienes a entera satisfacción del Ejecutivo Estatal, condición que se incumplió ya que con fecha 26 de diciembre de 2013 mediante póliza de número 2726 y cheque número 21378 de fecha 31 de diciembre de 2013 se pagó al proveedor sin haber surtido el total de los bienes, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, siendo lo no entregado \$41,419.00.</p> <p>1.3. En revisión a las pólizas de diario 2681 del mes de diciembre de 2013, las cuales presentan dentro de la documentación soporte del gasto el contrato No.CVSP-104/13 de fecha 30 de noviembre de 2013, firmado con la empresa Ropa Ruda S,A de C.V. Representado por el C. Ricardo Rodolfo González González, Administrador Único, se observa que no se dio cumplimiento a las cláusulas Octava donde el proveedor se obliga a entregar los bienes materia de este contrato a mas tardar el día 31 de diciembre de 2013, situación que no se cumplió ya que al día 10 de junio de 2014 fecha de la inspección física de los mismos, no los había entregado en su totalidad, hecho que quedó asentada en el acta circunstanciada de fecha 10 de junio de 2014, levantada por los auditores del comisionados por el Órgano superior de Fiscalización.</p> <p>Asimismo en la cláusula segunda del citado contrato, las partes convienen que el importe total es fijo y el ejecutivo estatal se obliga a pagar el importe del presente contrato a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de las facturas respectivas por parte del proveedor en el área administrativa de la Secretaría previa entrega de los bienes a entera satisfacción del Ejecutivo Estatal, condición que se incumplió ya que con fecha 26 de diciembre de 2013 mediante póliza d número 2726 y cheque número 21425 de fecha 31 de diciembre de 2013 se pagó al proveedor sin haber surtido el total de los bienes, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, siendo lo no entregado \$141,675.57.</p>			
	<p>1.4. En revisión a las pólizas de diario Nos: 2589 y 2681 del mes de diciembre de 2013, las cuales presentan dentro de la documentación soporte del gasto el contrato No.CVSP-114/13 de fecha 15 de noviembre de 2013, firmado con la empresa Ingeniería E Inmobiliaria Centralizada Theec, S,A de C.V, representado por el C. José Luis Salgado Parra, Administrador Único, se observa que no se dio cumplimiento a las cláusulas Octava donde el proveedor se obliga a entregar los bienes materia de este contrato a mas tardar el día 15 de diciembre de 2013, situación que no se cumplió ya que al día 10 de junio de 2014 fecha de la inspección física de los mismos, no los había entregado en su totalidad, hecho que quedó asentada en el acta circunstanciada de fecha 10 de junio de 2014, levantada por los auditores del comisionados por el Órgano superior de Fiscalización.</p>			

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Asimismo en la cláusula segunda del citado contrato, las partes convienen que el importe total es fijo y el ejecutivo estatal se obliga a pagar el importe del presente contrato a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de las facturas respectivas por parte del proveedor en el área administrativa de la Secretaría previa entrega de los bienes a entera satisfacción del Ejecutivo Estatal, condición que se incumplió ya que con fecha 26 de diciembre de 2013 mediante póliza número 2726 y cheque número 21316 de fecha 31 de diciembre de 2013 se pagó al proveedor sin haber surtido el total de los bienes, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, siendo lo no entregado \$114,934.77.</p> <p>1.5. En revisión a las pólizas de diario 2705 del mes de diciembre de 2013, las cuales presentan dentro de la documentación soporte del gasto el contrato No.CVSP-051-144/13 de fecha 30 de diciembre de 2013, firmado con la empresa Protéxer S,A de C.V. Representado por el C. Lorena Morales Lagunas, Administrador Único, se observa que no se dio cumplimiento a las cláusulas Octava donde el proveedor se obliga a entregar los bienes materia de este contrato de manera inmediata, situación que no se cumplió ya que al día 10 de junio de 2014 fecha de la inspección física de los mismos, no los había entregado en su totalidad, hecho que quedó asentada en el acta circunstanciada de fecha 10 de junio de 2014, levantada por los auditores del comisionados por el Órgano superior de Fiscalización.</p> <p>Asimismo en la cláusula segunda del citado contrato, las partes convienen que el importe total es fijo y el ejecutivo estatal se obliga a pagar el importe del presente contrato a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de las facturas respectivas por parte del proveedor en el área administrativa de la Secretaría previa entrega de los bienes a entera satisfacción del Ejecutivo Estatal, condición que se incumplió ya que con fecha 26 de diciembre de 2013 mediante póliza número 2726 y cheque número 21443 de fecha 31 de diciembre de 2013 se pagó al proveedor sin haber surtido el total de los bienes, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, siendo lo no entregado \$274,038.50.</p>			
	<p>1.6. En revisión a las pólizas de diario 2689 del mes de diciembre de 2013, las cuales presentan dentro de la documentación soporte del gasto el contrato y adendum No.CVSP-112/13 de fecha 15 de noviembre y 13 de diciembre de 2013, firmado con la empresa El arte de uniformarte S de RL de CV, representado por el C.Marco Antonio Pérez Cacep, apoderado legal, se observa que no se dio cumplimiento a las cláusulas Octava donde el proveedor se obliga a entregar los bienes materia de este contrato a mas tardar el día 15 de diciembre de 2013, situación que no se cumplió ya que al día 10 de junio de 2014 fecha de la inspección física de los mismos, no los había entregado en su totalidad, hecho que quedó asentada en el acta circunstanciada de fecha 10 de junio de 2014, levantada por los auditores del comisionados por el Órgano superior de Fiscalización.</p> <p>Asimismo en la cláusula segunda del citado contrato, las partes convienen que el importe total es fijo y el ejecutivo estatal se obliga a pagar el importe del presente contrato a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de las facturas respectivas por parte del proveedor en el área administrativa de la Secretaría previa entrega de los bienes a entera satisfacción del Ejecutivo Estatal, condición que se incumplió ya que con fecha 26 de diciembre de 2013 mediante póliza número 2726 y cheques número 21375 , 21129 ambos de fecha 31 de diciembre de 2013, se pagó al proveedor sin haber surtido el total de los bienes, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, siendo lo no entregado \$1,709,696.30</p> <p>1.7. En revisión a las pólizas de diario 2686 del mes de diciembre de 2013, las cuales presentan dentro de la documentación soporte del gasto el contrato y adendum No.CVSP-111/13 de fecha 15 de</p>			

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>noviembre y 13 de diciembre de 2013, firmado con la empresa El arte de uniformarte S de RL de CV, representado por el C.Marco Antonio Pérez Cacep, apoderado legal, se observa que no se dio cumplimiento a las cláusulas Octava donde el proveedor se obliga a entregar los bienes materia de este contrato a más tardar el día 15 de diciembre de 2013, situación que no se cumplió ya que al día 10 de junio de 2014 fecha de la inspección física de los mismos, no los había entregado en su totalidad, hecho que quedó asentada en el acta circunstanciada de fecha 10 de junio de 2014, levantada por los auditores del comisionados por el Órgano superior de Fiscalización.</p> <p>Asimismo en la cláusula segunda del citado contrato, las partes convienen que el importe total es fijo y el ejecutivo estatal se obliga a pagar el importe del presente contrato a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de las facturas respectivas por parte del proveedor en el área administrativa de la Secretaría previa entrega de los bienes a entera satisfacción del Ejecutivo Estatal, condición que se incumplió ya que con fecha 26 de diciembre de 2013 mediante póliza de número 2726 y cheques número 21307, 21375 ambos de fecha 31 de diciembre de 2013, se pagó al proveedor sin haber surtido el total de los bienes, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, siendo lo no entregado \$485,620.00. Haciendo un total de \$3,183,830.14.</p> <p>Por lo anterior, se observa que de acuerdo a los contratos mencionados en los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7 no se da cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima donde <u>"las partes" convienen que en caso de incumplimiento por parte "del proveedor" en la entrega total de los bienes, entregando solo una parte de la totalidad a la que esta obligado, quedará a opción de "el ejecutivo estatal" rescindir este contrato sin ninguna responsabilidad para él y sin necesidad de declaración judicial, o bien imponerle a "el proveedor" por concepto de pena convencional el equivalente a 5 al millar sobre el importe de los bienes no entregados, por cada día de retraso, estando conforme "el proveedor" en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de liquidación del precio contratado.</u> De acuerdo lo estipulado en el contrato anterior la multa por pena convencional calculada hasta el día 10 de Junio de 2014 es de \$2,784,432.55</p>			

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO								IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			
CÉDULA DE LOS PROVEEDORES CON FALTANTES PARA ENTREGA EN ALMACÉN														
PEDIDO	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	PROYECTO	RECURSO	PEDIDO ENTREGADO	PENDIENTE	IMPORTE	CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	0.5% AL MILLAR	DIAS DE RETRASO	PENAS CONVENCIONALES POR NO CUMPLIR 0.5%	
2136														
GAFETE DE ALUMINIO SOBRE ALUMINIO PLATA, PINTADO LISO CAFÉ	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OP051	IFOS	19	0	19	\$6,555.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	32.78	161	5,276.78
LAMPARA DE MANO DESTELLANTE	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OP051	IFOS	50	0	50	13,333.50	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	66.67	161	10,733.47
IMPERMEABLE TIPO GABARDINA CON GORRO, CON CINTAS REFLEJANTES GRIS PLATA, CON AMARILLO	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OP051	IFOS	150	0	150	75,000.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	375.00	161	60,375.00
SOBREHOMBRA BORDADA CON INSIGNIAS DE POLICIA PRIMERO	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OP051	IFOS	36	0	36	6,840.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	34.20	161	5,506.20
SOBREHOMBRA BORDADA CON INSIGNIAS DE POLICIA TERCERO	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OP051	IFOS	95	0	95	18,050.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	90.25	161	14,530.25
SOBREHOMBRA BORDADA CON INSIGNIAS DE POLICIA SEGUNDO	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OP051	IFOS	92	0	92	17,840.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	89.20	161	14,361.20
SOBREHOMBRA BORDADA CON INSIGNIAS DE POLICIA TERCERO	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OP051	IFOS	451	0	451	85,690.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	428.45	161	68,980.45
SOBREHOMBRA TIPO PALA CON INSIGNIAS DE HERRAJES DE COMISIARIO	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OP051	IFOS	1	0	1	190.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	0.95	161	152.95
SOBREHOMBRA TIPO PALA CON INSIGNIAS DE HERRAJES DE INSPECTOR GENERAL	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OP051	IFOS	1	0	1	190.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	0.95	161	152.95

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO								IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			
CÉDULA DE LOS PROVEEDORES CON FALTANTES PARA ENTREGA EN ALMACÉN														
PEDIDO	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	PROYECTO	RECURSO	PEDIDO ENTREGADO	PENDIENTE	IMPORTE	CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	0.5% AL MILLAR	DIAS DE RETRASO	PENAS CONVENCIONALES POR NO CUMPLIR 0.5%	
2136														
SOBRESHOMBRERA TIPO PALA CON INSIGNIAS DE HERRAJES DE INSPECTOR JEFE	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OP051	IFOS	5	0	5	950.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	4.75	161	764.75
SOBRESHOMBRERA TIPO PALA CON INSIGNIAS DE HERRAJES DE INSPECTOR	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OP051	IFOS	16	0	16	3,040.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	15.20	161	2,447.20
SOBRESHOMBRERA TIPO PALA CON INSIGNIAS DE HERRAJES DE SUBINSPECTOR	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OP051	IFOS	20	0	20	3,800.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	19.00	161	3,059.00
SOBRESHOMBRERA TIPO PALA CON INSIGNIAS DE HERRAJES DE SUBOFICIAL	30/12/2013	162E	PROTEXER S DE RL DE CV	OP051	IFOS	24	0	24	4,560.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	22.80	161	3,670.80
TOTAL								\$236,038.90					\$190,010.99	
2135								0						
CAMISA REGLAMENTARIA MANGA CORTA COLOR BEIGE EN MEZCLA		1638	PROTEXER S DE RL DE CV	OP051	IFOS	132	52	80	\$38,000.00	CON.CVSP051-144/13	30 DE DICIEMBRE	190.00	161	30,590.00
TOTAL								38,000.00					\$30,590.00	
TOTAL PROTEXER								\$274,038.90						
CONTRATO DE COMPRAVENTA CVSP-111/13 ADENDUM														
MOCHILA DE CAMPO COLOR AZUL MARINO EN TEJIDO RIBSTOP	23/12/2013	A1576	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV.	OP051	IFOS	179	157	22	\$17,160.00	contrato 111/13	15 DE DICIEMBRE	85.80	177	15,186.60
TOTAL								\$17,160.00					\$15,186.60	

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO								IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			
CÉDULA DE LOS PROVEEDORES CON FALTANTES PARA ENTREGA EN ALMACÉN														
1973/13	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	PROYECTO	RECURSO	PEDIDO ENTREGADO	PENDIENTE	IMPORTE	CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	0.5% AL MILLAR	DIAS DE RETRASO	PENAS CONVENCIONALES POR NO CUMPLIR 0.5%	
	11/12/2013	A155	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV.	OP051	IFOS	126	126	\$2,394.00		15 DE DICIEMBRE	11.97	177	2,118.69	
	11/12/2013	A155	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV.	OP051	IFOS	791	791	41,843.90	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	209.22	177	37,031.85	
	11/12/2013	A155	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV.	OP051	IFOS	791	791	54,579.00		15 DE DICIEMBRE	272.90	177	48,302.42	
TOTAL								\$98,816.90					\$87,452.96	
1962/13							0							
	11/12/2013	A155	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV.	OP051	IFOS	200	200	\$10,000.00		15 DE DICIEMBRE	50.00	177	8,850.00	
	11/12/2013	A155	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV.	OP051	IFOS	200	200	45,000.00		15 DE DICIEMBRE	225.00	177	39,825.00	
	11/12/2013	A155	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV.	OP051	IFOS	24	24	7,440.00		15 DE DICIEMBRE	37.20	177	6,584.40	
	11/12/2013	A155	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV.	OP051	IFOS	200	200	98,200.00		15 DE DICIEMBRE	491.00	177	86,907.00	
	11/12/2013	A155	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV.	OP051	IFOS	12	12	5,880.00		15 DE DICIEMBRE	29.40	177	5,203.80	
	11/12/2013	A155	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV.	OP051	IFOS	12	12	5,880.00	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	29.40	177	5,203.80	
TOTAL								\$172,400.00					\$152,574.00	
1977/13							0							
	11/12/2013	A156	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV.	OP051	IFOS	590	590	\$468,460.00	contrato 111/13	15 DE DICIEMBRE	2,342.30	177	414,587.10	
TOTAL								\$468,460.00					\$414,587.10	

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO								IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		
CÉDULA DE LOS PROVEEDORES CON FALTANTES PARA ENTREGA EN ALMACÉN													
PEDIDO	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	PROYECTO	RECURSO	PEDIDO ENTREGADO	PENDIENTE	IMPORTE	CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	0.5% AL MILLAR	DIAS DE RETRASO	PENAS CONVENCIONALES POR NO CUMPLIR 0.5%
							0						
1960/13													
FALDA DE VESTIR EN TELA TERGAL COLOR AZUL MARINO	11/12/2013	A154	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	775	775	588,737.50		15 DE DICIEMBRE	443.69	177	78,532.6
CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA COLOR BLANCO	11/12/2013	A154	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	775	775	306,125.00		15 DE DICIEMBRE	1,590.63	177	270,920.6
BLUSA DE VESTIR MANGA CORTA EN TERGAL COLOR BLANCO	11/12/2013	A154	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	775	775	379,750.00	contrato 111/13	15 DE DICIEMBRE	1,898.75	177	336,078.7
TOTAL								\$774,612.50					\$685,532.0
							0						
1994/13													
ZAPATO CASUAL PARA DAMA COLOR NEGRO	11/12/2013	A155	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	50	50	\$29,450.00		15 DE DICIEMBRE	147.25	177	26,063.2
ZAPATO MASCULINO TIPO HIPODROMO COLOR NEGRO	11/12/2013	A155	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	9	9	4,950.00		15 DE DICIEMBRE	24.75	177	4,380.7
BLUSA DE VESTIR MANGA CORTA	11/12/2013	A155	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	10	10	1,300.00		15 DE DICIEMBRE	5.50	177	973.5
CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA	11/12/2013	A155	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	9	9	990.00		15 DE DICIEMBRE	4.95	177	876.1
FALDA DE VESTIR EN TELA TERGAL COLOR AZUL MARINO	11/12/2013	A155	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	10	10	1,140.00		15 DE DICIEMBRE	5.70	177	1,008.9
PANTALON MASCULINO COLOR AZUL MARINO	11/12/2013	A155	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	9	9	3,240.00	contrato 111/13	15 DE DICIEMBRE	16.20	177	2,867.4
PANTALON REGLAMENTARIO FEMENINO COLOR AZUL MARINO	11/12/2013	A155	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	50	50	18,000.00		15 DE DICIEMBRE	90.00	177	15,930.0
PANTALON REGLAMENTARIO MASCULINO COLOR AZUL MARINO	11/12/2013	A155	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	150	150	54,000.00		15 DE DICIEMBRE	270.00	177	47,790.0
TOTAL								\$112,870.00					\$99,889.9

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO									
CÉDULA DE LOS PROVEEDORES CON FALTANTES PARA ENTREGA EN ALMACÉN														
PEDIDO	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	PROYECTO	RECURSO	PEDIDO	ENTREGADO	PENALIZADO	IMPORTE	CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	0.5% AL MILLAR	DIAS DE RETRASO	PENAS CONVENCIONAL POR NO CUMPLIR 0.5%
						1946/13		0						
CAMISA MANGA CORTA PARA MANDOS (CPT) COLOR AZUL MARINO	11/12/2013	A155 2	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	12		12	55,880.00	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	29.40	177	5,208.80
FALDAS RECTAS MEDIDAS CAUTELARES COLOR AZUL MARINO	11/12/2013	A155 2	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	8		8	1,680.00	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	8.40	177	1,486.80
CAMISA MANGA LARGA COLOR BLANCO MEDIDAS CAUTELARES	11/12/2013	A155 2	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	8		8	1,680.00	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	8.40	177	1,486.80
CAMISA TIPO CAZADORA MANGA LARGA COLOR AZUL MARINO	11/12/2013	A155 2	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	142		142	80,798.00	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	403.99	177	71,506.23
CAMISA TIPO CAZADORA MANGA LARGA COLOR BLANCO(POLICIA PROCESAL)	11/12/2013	A155 2	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	8		8	1,680.00	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	8.40	177	1,486.80
CAMISA TIPO CAZADORA MANGA CORTA COLOR AZUL MARINO	11/12/2013	A155 2	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	290		290	142,100.00	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	710.50	177	125,758.50
OVEROL AZUL MARINO MANGA LARGA PARA AERONAUTICA	11/12/2013	A155 2	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	5		5	2,900.00	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	14.50	177	2,566.50
CAMISA TIPO REGLAMENTARIA MANGA LARGA COLOR AZUL MARINO	11/12/2013	A155 2	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	142		142	80,940.00	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	404.70	177	71,631.90
ZAPATO DE VESTIR COLOR NEGRO PARA CABALLEROS (MANDOS)	11/12/2013	A155 2	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	2171	2155	16	10,064.00	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	50.32	177	8,906.64
TOTAL									\$327,722.00					\$290,033.97
						1943/13		0						
GORRA POLICIAL COLOR GRIS	11/12/2013	A155 8	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	624		624	\$124,800.00	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	624.00	177	110,448.00
TOTAL									\$124,800.00					\$110,448.00
CALCETA COLOR BLANCO	23/12/2013	A158 0	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	791		791	554,579.00		15 DE DICIEMBRE	272.90	177	48,302.42
CALCETINES COLOR CAFÉ CON DIBUJO DE RAYAS	23/12/2013	A158 0	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	791		791	41,843.90		15 DE DICIEMBRE	209.22	177	37,031.85
ZAPATO TIPO HIPODROMO PARA CABALLERO COLOR CAFÉ OSCURO	23/12/2013	A158 0	EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV	OP051	IFOS	523	520	3	2,052.00	contrato 112/13	15 DE DICIEMBRE	10.26	177	1,816.02
TOTAL									98,474.90					87,150.29
TOTAL EL ARTE DE UNIFORMARTE S DE RL DE CV									\$2,195,316.30					\$1,832,406.99

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO										
CÉDULA DE LOS PROVEEDORES CON FALTANTES PARA ENTREGA EN ALMACÉN															
PEDIDO	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	PROYECTO	RECURSO	PEDIDO	ENTREGADO	PENALIZADO	IMPORTE	CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	0.5% AL MILLAR	DÍAS DE RETRASO	PENAS CONVENCIONAL POR NO CUMPLIR 0.5%	
1972/13															
CAMISA REGLAMENTARIA MANGA LARGA COLOR BEIGE	03/12/2013	A-36	LE SOMMET DE TAB S,A DE CV.	OPO51	IFOS	160	149	11	\$5,225.00	CONT.CVSP-115/13	15 DE DICIEMBRE	26.13	177	4,624.13	
OVEROL MANGA LARGA COLOR CAFÉ OSCURO	03/12/2013	A-36	LE SOMMET DE TAB S,A DE CV.	OPO51	IFOS	160	119	41	29,069.00	CONT.CVSP-115/13	15 DE DICIEMBRE	145.35	177	25,726.07	
PLAYERA CUELLO REDONDO COLOR BLANCO	03/12/2013	A-37	LE SOMMET DE TAB S,A DE CV.			791	721	70	9,030.00	CONT.CVSP-115/13	15 DE DICIEMBRE	45.15	177	7,991.55	
TOTAL									\$43,324.00					\$38,341.74	
2012/13															
KEPIZ EN TELA CON VISERA CORTA EN PIEL TELA COLOR CAFÉ	03/12/2013	A-38	LE SOMMET DE TAB S,A DE CV.	OPO51	IFOS	590	134	456	\$266,760.00	CONT.CVSP-118/13	15 DE DICIEMBRE	1,333.80	177	236,082.60	
SOBRESHOMBRES TIPO PALAS COLOR CAFÉ OSCURO	03/12/2013	A-39	LE SOMMET DE TAB S,A DE CV.	OPO51	IFOS	590	67	523	99,370.00	CONT.CVSP-118/13	15 DE DICIEMBRE	496.85	177	87,942.45	
TOTAL									\$366,130.00					\$324,025.05	
1954/13															
IMPERMEABLE CON CAPUCHA TIPO CAPA, COLOR AZUL MARINO	03/12/2013	A-25	LE SOMMET DE TAB S,A DE CV.	OPO51	IFOS	3249	3230	19	\$6,992.00	CONT.CVSP-118/13	15 DE DICIEMBRE	34.96	177	6,187.92	
TOTAL									6,992.00					\$6,187.92	
TOTAL LE SOMMET DE TAB S,A DE CV.									\$416,446.00						
1978/13															
LAMPARA DE MANO DESTELLANTE	21/11/2013	53	INGENIERIA INMOBILIARIA CENTRALIZADA THEEC S.A			590	437	153	\$40,800.51	ADÉNDUM Y CONT CVSP/114/13	15 DE DICIEMBRE	204.00	177	36,108.45	
TOTAL									\$40,800.51					\$36,108.45	
CONTRATO DE COMPRAVENTA CVSP-105/13															
LAMPARA DE MANO DE ALUMINIO DE GRADO ESP	20/12/2013	68	INGENIERIA INMOBILIARIA CENTRALIZADA THEEC S.A			77		77	\$20,533.59	ADÉNDUM Y CONT CVSP/114/13	15 DE DICIEMBRE	102.67	177	18,172.23	
TOTAL									\$20,533.59					\$18,172.23	
CONTRATO DE COMPRAVENTA CVSP-114/13 ADENDUM															
LAMPARA DE MANO DESTELLANTE	20/12/2013	69	INGENIERIA INMOBILIARIA CENTRALIZADA THEEC S.A			201		201	\$53,600.67	ADÉNDUM Y CONT CVSP/114/13	15 DE DICIEMBRE	268.00	177	47,436.59	
TOTAL									53,600.67					47,436.59	
TOTAL INGENIERIA E INMOBILIARIA CENTRALIZADA THEEC S,A									\$114,934.77					\$101,717.27	
CONTRATO DE COMPRAVENTA CVSP-104/13															
BOTA TIPO MILITAR COLOR NEGRO CON CIERRE LATERAL	20/11/2013	13	ROPA RUDA S,A DE C.V	OPO51	IFOS	219		219	\$141,675.57	ADÉNDUM Y CONT.CVSP-104/13	31 DE DICIEMBRE	708.38	161	114,048.83	
TOTAL ROPA RUDA S,A DE C.V									\$141,675.57					\$114,048.83	
CONTRATO DE COMPRAVENTA CVSP-108/13															
PANTALON DE VESTIR COLOR AZUL MARINO	23/12/2013	234E	REGION DE LOS RIOS S,A DE CV			129	32	97	\$41,419.00	ADÉNDUM Y CONT CVSP-108/13	15 DE DICIEMBRE	207.10	177	36,655.82	
TOTAL REGION DE LOS RIOS S,A DE CV									\$41,419.00					\$36,655.82	
28	PROYECTO SP051.-GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL								\$57,158.00						Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
	De la revisión a una muestra de la cuenta presupuestal 3591 Penas y Multas se observa lo siguiente:														

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>En revisión a la póliza de diario No. 1556 por importe de \$57,158.00 de fecha 8 de agosto de 2013 por concepto de pago de multas impuesta por el Tribunal de lo contencioso administrativo por no dar cumplimiento a su solicitud, se constató que indebidamente éstas fueron pagadas con recursos de la Secretaría de Seguridad Pública, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, sin embargo considerando que estas multas fueron impuestas por desacato a una orden del Tribunal, la multa debió ser cubierta por el o los responsables de no acatar la citada orden, los pagos están soportados con las siguientes pólizas correspondiente al mes de septiembre de 2013:</p> <p>1.1. Póliza de Egresos No. 1 de fecha 3 de septiembre de 2013, mediante cheque número 0012003 por la cantidad de \$12,620.00 multa impuesta al Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.</p> <p>1.2. Póliza de Egresos No. 2 de fecha 3 de septiembre de 2013, mediante cheque número 0012004 por la cantidad de \$12,620.00 multa impuesta al C. Alcides Sánchez García, Director de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.</p> <p>1.3. Póliza de Egresos No. 3 de fecha 3 de septiembre de 2013, mediante cheque número 0012005 por la cantidad de \$15,959.00 multa impuesta al Lic. Luis Felipe Ordoñez Barahona, Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Tabasco por no acreditar con los documentos que exhiben haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada.</p> <p>1.4. Póliza de Egresos No. 4 de fecha 3 de septiembre de 2013, mediante cheque número 0012006 por la cantidad de \$15,959.00 multa impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social, Director General de Prevención y Readaptación Social.</p>			
29	<p>ALMACÉN</p> <p>De la revisión a una muestra de los registros que integran el saldo por \$70,914,953.70 de la cuenta de almacén, reflejado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013, se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>1.1.- Al cotejar el saldo de la cuenta de Almacén reflejado en el Estado de Situación Financiera, por importe de \$70,914,953.70, respecto al reflejado en el inventario de existencias de almacén al 31 de diciembre de 2013 solicitado mediante oficio No. HCE/OSFE/DFEG/4/2014/003 de fecha 20 de mayo de 2014 y entregado mediante oficio No. SSP/UACI/12372014 de fecha 21 de mayo de 2014 por importe de \$69,412,399.32, resultó diferencia por \$1,502,554.38, no aclarada por la Secretaría.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
	<p>1.2.-En verificación física al espacio destinado al Almacén General de Seguridad Pública se constató que éste no cuenta con las medidas de seguridad mínimas para salvaguardar los bienes que en él se encuentran para su conservación, cuidado y en caso de siniestro el equipo correspondiente, situación que también externó el encargado del almacén en cuestionario realizado el día 12 de mayo de 2014.</p>			
30	<p>OTROS GASTOS</p> <p>En revisión al Estado de Actividades con cifras al 31 de diciembre de 2013, se observa que registran la cuenta de Otros Gasto con un saldo de \$40,044,372.69 mismo que se revisó para determinar la procedencia del mismo, constatándose en base a la evidencia documental presentada, que ésta es utilizada para el registro del consumo o salidas de almacén, de los bienes adquiridos en el ejercicio 2012, situación incorrecta considerando que de acuerdo al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la descripción de este rubro a la letra cita: <u>Comprende el importe de</u></p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<u>gastos que realiza un ente público para su operación, que no están contabilizadas en los rubros anteriores.</u>			
31	GUÍA CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL			
	Derivado de la aplicación de la Guía a servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública, se determinó lo siguiente: 1.1.- No se publica el inventario actualizado en internet. 1.2.- No dispone de catálogos de bienes y respectivos matrices de conversión con las características señaladas en los artículo 40 y 41.	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
32	CUESTIONARIO TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN APLICADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL			
	Derivado de la aplicación del Cuestionario a servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública, se determinó que el sistema no cumple con lo siguiente: 1.1.- No cuenta el ente con el software para el Sistema de Contabilidad Gubernamental con los registros de las transacciones de acuerdo a los requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 1.2.- No refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo. 1.3.- No integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado. 1.4.- No permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria. 1.5.- No refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico financiera del Ente Público. 1.6.- No genera en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas. 1.7.- No facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los Entes Públicos. 1.8.- No se cuenta con las políticas y medidas de seguridad informática necesarias para salvaguardar la integridad, autenticidad, confidencialidad y conservación de los documentos, datos y registros electrónicos derivados de la información generada como resultado de su gestión pública.	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
	Dependencia u Organismo: SS Secretaría de Salud			
33	PROYECTO SS004 "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN"			
	En la revisión a los gastos del Capítulo 1000 "Servicios Personales", se observó lo siguiente: 1.- Se realizaon pagos a personal federal con recursos estatales afectando a las partidas 1342 "Ajustes Complementarios", con las órdenes de pago siguientes: Nos. 3320, 3390 y 3621 de fechas 18 de octubre, 14 de noviembre y 6 de diciembre de 2013, por las cantidades de \$705,547.00; \$759,029.00 y \$1'921,934.67, respectivamente y 1591 "Erogaciones Adicionales", según órdenes de pago 3232, 3392 y 3623 de fecha 18 de octubre, 14 de noviembre y 6 de diciembre de 2013 por importes de \$2'398,709.00, \$2'269,301.00 y \$5'937,685.42, respectivamente, a 640 servidores públicos, haciendo un total de \$13'992,206.09.	\$ 13,992,206.09		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
34	<p>PROYECTO SSK31 "ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA DE HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE SALUD MENTAL"</p>			
	<p>Derivado de la inspección física, para la confirmación de la existencia de 30 No Breaks marca SMARTBITT modelo SBNB500 con capacidad de voltaje de 500 va. y 2 No Breaks SMARTBITT modelo SBNB1200 con capacidad de voltaje de 1200 VA, adquiridos con la factura No. A-808 de fecha 2 de octubre de 2013 del proveedor JIVRA COMPUTERS & SYSTEMS S.A. DE C.V. , por un monto de \$375,838.56, según póliza del pagado 10100002448, orden de pago No. 15072, afectando a la partida 5661 "Maquinaria y Equipo eléctrico y Electrónico", no se encontró 1 de los No Breaks marca SMARTBITT modelo SBNB500 con capacidad de voltaje de 500 VA, con numero de serie 121303307916 y con numero de inventario IFO-000212 de acuerdo a la hoja 3 del oficio No. SS/DA/SRMSG/DI/2584/2013 de las hojas de resguardos, con valor de \$641.71</p>	\$641.71		<p>Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables</p>
35	<p>RUBROS</p>			
	<p>Derivado de la verificación física a las instalaciones del Almacén General de la Secretaría de Salud, se determinó lo siguiente:</p> <p>1.- Actividad administrativa irregular por parte de los servidores públicos encargados de las adquisiciones y resguardo en el Almacén Central de 1500 envases de 20 litros de Alcohol desnaturalizado, marca CH, los cuales ingresaron al Almacén mediante remisión TAB01 de fecha 4 de diciembre de 2013 y pedido PEO301-126/13, con un Precio Unitario de \$324.80, por un importe total de \$487,200.00, según factura No. 52-A de fecha 4 de diciembre de 2013 del proveedor Mercedes Guadalupe Alonso Zaragoza, de los cuales 365 envases se dañaron por ser de mala calidad los envases y por la forma en la que fueron almacenados, según consta en el acta circunstanciada de hechos en Área de Curación del Almacén Central de fecha 13 de enero de 2014, situación que generó una merma por un importe de \$118,552.00</p> <p>2.- Actividad administrativa irregular por parte de los servidores públicos responsables del Control, Manejo y Suministro de medicamentos, así como la determinación del volumen de adquisición de medicamentos en base a los requerimientos de las 17 Jurisdicciones Sanitarias, Hospitales Generales y Comunitarios; y en razón de que se constató la existencia de medicamentos que no fueron distribuidos a las 17 Jurisdicciones Sanitarias y Hospitales, en virtud de que tienen una caducidad menor a los 5 meses,</p> <p>de conformidad con lo señalado en el oficio SS/SSS/DAM/SAME/0167/2013 de fecha 3 de marzo de 2014 emitido por el Dr. Bernardo Barrada Ruiz, Director de Atención Médica donde reza lo siguiente: "En virtud de que actualmente en Almacén Central se cuenta con varias claves en existencias con caducidad menor a los 5 meses, se les notifica que la fecha de caducidad mínima que deberán aceptar es la siguiente: 1.- JURIDICCIONES SANITARIAS 3 MESES, 2.- HOSPITALES GENERALES Y COMUNITARIOS 4 MESES". Lo que generó que algunos medicamentos estén próximos a caducar sumando un importe de \$2'679,657.24 lo que denota una mala planeación en las políticas de manejo de medicamentos por parte de la Dirección de Atención Médica, Subdirección de Atención Médica Especializada Departamento de Gestión y Desarrollo.</p> <p>Haciendo un gran total de \$2'798,209.24</p>	\$2,798,209.24		<p>Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables</p>

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			
CÉDULA DE LOS MEDICAMENTOS PRÓXIMOS A CADUCAR ABRIL-AGOSTO 2014 RESGUARDADOS EN EL ALMACÉN GENERAL								
CLAVE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	CADUCIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO ESTIMADO
0000-0000-00261	SEGURO POPULAR	P2033	LIDOCAINA 1% CLORHIDRATO DE SOL. INY. 500 MG ENV C/5	E/5	1,777	Jun-14	\$69.26	\$123,075.73
0000-0000-01011	SEGURO POPULAR	P2034	NITROFURANTOINA (MACROCRISTALES) 100 MG CÁPSULAS	CAJA	5,401	Abr-14	16.5	89,116.50
0000-0000-01911	SEGURO POPULAR	P2034	NITROFURANTOINA (MACROCRISTALES) 100 MG CÁPSULAS	CAJA	8,100	May-14	16.5	133,650.00
0000-0000-01938			BENCILPENICILINA BENZATINICA COMPUESTA SUSP. INY.	ENVASE	24,266	Jun-14	4.9	118,903.40
0000-0000-01938			BENCILPENICILINA BENZATINICA COMPUESTA SUSP. INY.	ENVASE	96,000	Ago-14	4.9	470,400.00
0000-0000-02707	SEGURO POPULAR	P2033	ÁCIDO ASCORBICO TABLETAS	CAJA	29,092	May-14	4.51	131,193.28
0000-0000-01561	SEGURO POPULAR	P1094	METRONIDAZOL OVULOS O TABLETAS VAGINALES 500 MG	C/10	10,080	Mar-14	4.2	42,336.00
0000-0000-01561	SEGURO POPULAR	11P1015	METRONIDAZOL OVULOS O TABLETAS VAGINALES 500 MG	C/10	38,033	Abr-14	4.2	159,738.60
0000-0000-01561	SEGURO POPULAR	11P1015	METRONIDAZOL OVULOS O TABLETAS VAGINALES 500 MG	C/10	30,858	Jun-14	4.2	129,729.60
0000-0000-00530	PROGRAMAS ESPECIALES FEDERALES	OP205	PROPRANOLOL 40 CLORHIDRATO DE TABLETAS RANURADAS	FRASCO	9,903	Jul-14	10.3	102,000.90
0000-0000-01207	PROGRAMAS ESPECIALES FEDERALES	OP205	BUTILHIOSISNA SOL. INY.	ENV.	9,051	Jul-14	4.36	39,450.59
0000-0000-01923	SEGURO POPULAR	P2033	BENCILPENICILINA PROCÁINICA / BENCILPENICILINA CRISTALINA	AMP.	4,360	Jul-14	2.46	10,726.04
0000-0000-05395	SEGURO POPULAR	P2032	TIAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG	FRASCO	1,234	May-14	95	117,230.00
0000-0000-00502	SEGURO POPULAR	P2033	DIGOXINA TABLETAS 0.25 MG	CAJA	6,231	Abr-14	5.18	32,276.58
0000-0000-01309	SEGURO POPULAR	11P1015/ P2033	METRONIDAZOL SOL. INY. 200 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS	CAJA	1,389	Abr-14	16.33	22,682.37
0000-0000-01776	SEGURO POPULAR	P2032	TRIXILEM SOL. INY. 500 MG C/1 (METOTREXATO)	CAJA	52	Jun-14	235	12,220.00
0000-0000-01954	SEGURO POPULAR	P2033	GENTAMICINA 80 SOL. INY.	AMP.	15,336	Abr-14	3.49	53,522.64
0000-0000-03282	SEGURO POPULAR	P2032	RISPERIDONA SOLUCIÓN ORAL 1.0 G/ML CON ENVASE CON 80	ENVASES	94	Jun-14	113.2	10,640.80
0000-0000-04107	SEGURO POPULAR	P2033	AMIODARONA SOL. INY. 150 MG CAJA CON 6 AMPOLLETAS	CAJA	594	Jun-14	167.95	99,762.30
0000-0000-04263	SEGURO POPULAR	11P1016	ACICLOVIR COMP. 200 MG C/25	CAJA	677	Abr-14	9.17	6,206.09
0000-0000-04161	SEGURO POPULAR	P2032	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPROMIDO 10 MG	FCO	20	May-14	92.59	1,851.80
0000-0000-01951			KANAMICINA 1 GR FRASCO-AMPULA	AMPULA	309	Jun-14	44.88	13,867.92
0000-0000-02308	SEGURO POPULAR	P1015/ P2033	FUROSEMIDA SOL. INYECTABLE 20 MG	CAJA	4,419	May-14	6.61	29,225.50
0000-0000-05255	SEGURO POPULAR	P2032	TRIMEXASOL SOL. INY. 500 MG C/6 AMP	CAJA	4,233	Abr-14	30.14	127,582.62
0000-0000-05255	SEGURO POPULAR	P2032	TRIMEXASOL SOL. INY. 500 MG C/6 AMP	CAJA	186	May-14	30.14	5,606.04
0000-0000-05099	SEGURO POPULAR	P2033	ADENOSINA 6 MG/2 ML SOL. INY.	PIEZA	79	Jul-14	1160.99	91,718.21
0000-0000-00504	SEGURO POPULAR	P2034	DIGOXINA SOL. INY. 0.5 MG	E/6	51	Abr-14	58.33	2,974.83
0000-0000-00504	SEGURO POPULAR	P2034	DIGOXINA SOL. INY. 0.5 MG	E/6	5	Mar-14	58.33	291.65
0000-0000-00265	SEGURO POPULAR	P2033	LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA SOL. INY. C/FRASCO AMPULA	E/5	212	Mar-14	72.24	15,314.88
			ATRACURIO SOL. INY.	AMPS	15	Abr-14	92.59	1,388.85
0000-0000-01736	SEGURO POPULAR	P2033	CARBETOCINA 1 ML C/100 MG	AMP	1,264	May-14	383.60	484,971.52
TOTAL								\$2,679,667.24

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
36	PROYECTO SSC04 "FORTALECIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN"			
	Derivado de la revisión a efectuada a la póliza del devengado 09-1-00002103 que fue pagada con la póliza 09-1-00002482, orden de pago No. 3104, por un importe de \$153'680,673.58 , en la cual pagaron la homologación salarial de 5373 empleados estatales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, según minuta de acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2013, observándose que estas percepciones no se encuentran establecidas en el Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Tabasco, contenido en el decreto 266 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento 7336 de fecha 26 de diciembre de 2012, aunado a lo anterior la afectación presupuestal a la partida específica 8531 "Otros Convenios" es indebida dado que no corresponde a la naturaleza de la partida genérica, conforme a lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica), publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 2010, Suplemento 7076 C, 853 Otros Convenios con la siguiente definición: "Asignaciones destinadas a otros convenios no especificados en las partidas anteriores que celebran los entes públicos", por lo que las percepciones otorgadas a los servidores públicos no encuadran en los conceptos de egresos previstos en la partida genérica antes citada.	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
<i>Dependencia u Organismo: IT Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)</i>				
37	PROYECTO IT002 "GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ITIFE"			
	En la revisión a los gastos del Capítulo 1000 "Servicios Personales", se observó lo siguiente: 1.- Del análisis efectuado a las percepciones por concepto de sueldos que afectan la nómina ejecutiva de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, se determinaron excedentes de 65 servidores públicos por un importe de \$88,853.30 , cabe hacer mención que dicho análisis se realizó con el Tabulador de Sueldos del Poder Ejecutivo del Estado contenido en el Anexo II del Decreto 266 del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7336 de fecha 26 de diciembre de 2012, contenido en el Anexo II del Decreto 266, en virtud de que no fue proporcionado tabulador alguno, solicitado en el requerimiento del anexo de la Orden de Auditoría.	\$ 41,255.06		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

2.- Se efectuaron pagos a personal afectando la partida presupuestal 1591 "Erogaciones Adicionales" del mes de diciembre de 2013, la cual fue pagada mediante la Orden de Pago No. 260 de fecha 6 de diciembre de 2013, por la cantidad de **\$36,000.00**, dicha partida no se encuentra establecida en el Tabulador de Sueldos antes citado.

3.- De los pagos afectando a las partidas 1342 "Ajustes complementarios", 1344 "Compensación por Desempeño" y 1591 "Erogaciones Adicionales", no realizaron la retención del Impuesto Sobre la Renta.

En relación al punto 1 mencionan que los excedentes observados son por la contemplación en la nómina ejercida de la percepción calculada a los trabajadores que alcanzan el Quinquenio según los niveles por la categorías del personal de confianza y de base, monto que se le suma al sueldo base junto con las otras percepciones, así como también por el incremento del 4% al sueldo base, realizándose el cálculo de dichas

CÓN SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>prestaciones, confirmándose que la mayoría de los servidores públicos no se excedieron con excepción del C. Serra Peña Miguel Ángel con categoría de chofer nivel/director que rebasó el tabulador de sueldos en los meses de octubre y noviembre del 2013, por un importe de \$2,627.53 en cada mes, sumando un importe \$5.255.06, por lo que queda en firme la observación por el último importe mencionado.</p> <p>Con lo que respecta al punto 2 mencionan que la partida 1591 "Erogaciones Adicionales" no se encuentra en el Tabulador de Sueldos, mas sin embargo en el Presupuesto Autorizado del Ejercicio 2013, se encuentra la partida 7991 con el concepto Erogaciones Complementarias por la cantidad de \$155,900.00, la cual no se ejerció porque no correspondía a la partida del capitulo 1000. Motivo por el cual se solicitó la transferencia a la partida 1342 "Ajustes Complementarios" ya que era relacionado para el pago integral de salario a 11 personas asignadas a la plantilla de nómina del ITIFE. De tal manera que por acuerdo junto con la Secretaria de Administración se solicitó la adecuación o la autorización para el pago del recurso a la partida 1591 por concepto de "Erogaciones Adicionales" por los últimos tres meses del año del 2013, que fueron octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$36,000.00 (Anexar copia del oficio, orden de pago y reporte de la transferencia bancaria del personal a los cuales fueron beneficiario Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 2010, Suplemento 7075 C, 853 Otros Convenios con la siguiente definición "Asignaciones destinadas a otros convenios no especificados en las partidas anteriores que celebran los entes públicos" por lo que las percepciones otorgadas a los servidores públicos no encuadran en los conceptos de egre</p> <p>En relación al punto 3, explican que dichos pagos no fueron realizados ya que no cuentan con el presupuesto autorizado para solventar ese pago, mas sin embargo se está en pláticas de manera directa con la Secretaria de Administración para poder estar al corriente en esta acción, dicho argumento no es válido en virtud de que el ITIFE, al ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica, es él quien debe encargarse de realizar dicha retención a cada trabajador y enterarla, por lo que la observación queda en firme, quedando un importe pendiente de solventar de \$41,225.06.</p>			
38	<p>AUTOEVALUACIÓN</p> <p>De la revisión a la Autoevaluación al 31 de diciembre de 2013 se detecto lo siguiente:</p> <p>1.- En los proyectos "IT001" e "IT002" los importes del Autorizado y Ejercido reportados en la Autoevaluación comparados con los Movimientos Auxiliares del Catálogo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, proporcionados por el ente fiscalizado, se encuentran invertidos.</p> <p>2.- Diferencias de los saldos reflejados en los Movimientos Auxiliares de la Cuenta 826 "Presupuesto Ejercido" y los importes reflejados en el documento denominado Autoevaluación específicamente en la relación de proyectos de Gasto Corriente, de los proyectos IT002, IT003 e IT004</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CÉDULA DE LOS PROYECTOS QUE RESULTARON CON DIFERENCIAS DE COMPARAR EL IMPORTE EJERCIDO CONTRA AUTOEVALUACIÓN

PROYECTO	EJERCIDO SEGÚN MOVIMIENTOS AUXILIARES	EJERCIDO SEGÚN AUTOEVALUACIÓN	DIFERENCIA
IT002	\$ 7,530,440.76	\$ 7,499,227.10	-\$ 31,213.66
IT003	2,436,472.44	2,422,005.61	- 14,466.83
IT004	1,966,113.22	1,958,412.08	- 7,701.14
	\$ 11,933,026.42	\$ 11,879,644.79	-\$ 53,381.63

39	PROYECTOS: IT001 "GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ITIFE", IT002 "GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ITIFE", IT003 "GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA" E IT004 "GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO"	CONTROL INTERNO	Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
----	--	-----------------	--

De la revisión a los proyectos muestra se determinaron las siguientes observaciones.

1.- Según movimientos auxiliares al 31 de diciembre de 2013, del proyecto IT002 existe diferencia entre la cuenta 825 "Presupuesto Devengado" y 827 "Presupuesto Pagado", en virtud de que en la primera cuenta reportan un importe de \$7'447,226.46 y en la segunda reflejan la cantidad de \$7'516,864.64, por lo que existe una diferencia de \$69,638.18.

2.- No fueron proporcionados el total de oficios de transferencias, recalendarizaciones, ampliaciones y reducciones de los proyectos muestra, según se muestra a continuación:

CÉDULA DE LOS OFICIOS DE TRANSFERENCIAS, RECALENDARIZACIÓN DE RECURSOS, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES NO PROPORCIONADOS

No. DE OFICIO DE APROBACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	PROYECTOS QUE AFECTA	IMPORTE DEL OFICIO
TR0651	11-Jun-13	IT001, IT002, IT003, IT004	\$345,810.30
TR0871	26-Jun-13	IT001, IT002, IT003, IT004	\$30,366.11
RL0956	29-Ago-13	IT001	\$53,807.08
TR1458	10-Sep-13	IT001	\$1,800.00
TR1521	13-Sep-13	IT001, IT003	\$300.00
RL1253	07-Nov-13	IT001	\$2,386,056.47
AL1615	07-Nov-13	IT001, IT002, IT003, IT004	\$317,549.07
AL1890	10-Dic-13	IT001, IT002, IT003, IT004	\$272,999.34
TR2331	10-Dic-13	IT001	\$110,896.00
RL1533	31-Dic-13	IT001	\$186,509.53
RC0184	S/F	IT001	\$226.00

40	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES	CONTROL INTERNO	Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
----	--	-----------------	--

Respecto al cumplimiento de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la presentación de los Estados Financieros emitidos por esta Entidad, se observan los siguientes aspectos:

De la revisión efectuada a la presentación de las Notas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2013, se observa el cumplimiento parcial a las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el cual se definen los

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>tres tipos de notas a los mismos y las características para su elaboración y contenido; en razón de que en las Notas de Gestión Administrativa, no señalan las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, asimismo, no destacan que la información se elabora conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables; aunado a lo anterior, omiten presentar las Notas de la siguiente información contable y presupuestal: Notas de Desglose del Estado de Situación Financiera, del Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Actividades, Flujo de Efectivo, Estado del Ejercicio del Presupuesto y Analítico de Ingresos Presupuestales; Notas de Memoria de las Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias. Cabe señalar, que las notas a los estados financieros deben de proporcionar explicación amplia del origen y significado de las cifras que se presentan, información acerca de los eventos</p> <p>económicos que han afectado o podrían afectar a la entidad y dar a conocer las políticas contables de las transacciones financieras del Ente, de igual forma no incluyen la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros; esto para dar cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente e Importancia Relativa.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
Dependencia u Organismo: DF Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero				
41	<p>CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS</p> <p>En revisión al proyecto DF032 Apoyo a Organizaciones de Productores Agrícolas, el cual consiste en otorgar apoyo financiero sin interés y con garantía personal por \$6,021,414.00 que fortalezca a las organizaciones de productores agrícolas, se observaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>1.1. No se registró contablemente el préstamo revolvente y sin interés a la Asociación de Productores Rurales de Paredón, S. de P.R. de R.L.; representada por el C. René Cadenas Morales por \$6,021,414.00 como un derecho de recuperación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero específicamente a la subcuenta 1126 Prestamos otorgados a Corto Plazo.</p>	\$6,021,414.00		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
42	<p>CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS</p> <p>En revisión al proyecto DF032 Apoyo a Organizaciones de Productores Agrícolas, el cual consiste en otorgar apoyo financiero sin interés y con garantía personal por \$6,021,414.00 que fortalezca a las organizaciones de productores agrícolas, se observó lo siguiente:</p> <p>1.1.- Inconsistencia en la ejecución del proyecto conforme a lo señalado en el Acuerdo de Apoyo Financiero sin Interés y con Garantía Personal con clave ACD032-10/13.</p> <p>a) Los beneficiarios recibieron la misma cantidad de insumos sin importar el total de hectáreas sembradas, según consta en los recibos firmados por cada uno de los beneficiarios. Incumpliendo con lo establecido en la cláusula primera del acuerdo de apoyo financiero sin interés y con garantía personal, mismo que establece en "dar dicho préstamo para fortalecer las Organizaciones de Productores Agrícolas, conjuntando acciones ante el alto costo de los insumos para su aplicación hasta 4,014.276 (cuatro mil catorce hectáreas con doscientos setenta y seis áreas) en el cultivo del maíz a razón de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea."</p> <p>Aunado a lo anterior, como evidencia documental de la entrega de los insumos presentan recibos que no corresponden a la entrega de los beneficios por parte de la Asociación de Productores Rurales de Paredón, S de P. R de R.L., en virtud de estar impresos en hojas con logotipos de Agroservicios Pioneros S.A de C.V. y de American Seeds & Genetics, en el cual entrega y recibe la misma persona.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>No obstante que en la cláusula Tercera del Acuerdo la "Asociación" Acuerda por así convenir a sus intereses, que los recursos se depositen por cuenta y orden, a favor del Proveedor "Lomas del Coyote, S.A. de C.V.", la secretaria no consideró privilegiar la participación de las empresas con domicilio fiscal en nuestra entidad, al permitir que la compra se efectuara con la empresa antes mencionada, misma que tiene su domicilio fiscal en el Estado de Chiapas, según consta en el aviso de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>1.2.- No se encontró en el expediente del proyecto la factura del Proveedor "Lomas del Coyote, S. A. de C.V.", de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Acuerdo Financiero correspondiente.</p>			
	CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS			
43	<p>En revisión al proyecto DF015 Fondo de Apoyo a la Capitalización de productos agropecuarios por \$6,418,890.30 el cual consiste en fortalecer a las organizaciones legalmente constituidas o grupos de ahorro a través de financiamiento de proyectos productivos de sus socios, para la generación de autoempleo en sus comunidades de origen, se constataron las siguientes inconsistencias:</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
	<p>En la descripción del proyecto señalan. Los apoyos económicos que se entregarán a las organizaciones y grupos de ahorro que cuentan con experiencias, en el manejo de ahorro a nivel comunitario mismo que deberán de dispersarlos entre los socios, de acuerdo a la políticas de cada una de las organizaciones o en su caso de grupos de ahorro beneficiados, los recursos que se ministren a los socios de las organizaciones o grupos de ahorro deberán recuperarlos para incrementar el capital social.</p> <p>Entre los grupos beneficiados se detectó el apoyo otorgado a la Sociedad Civil denominada IXIKTAK YINIKOJ AJ JUCHE BUKA, por la cantidad de \$100,000.00 para fortalecer al grupo de ahorro, a través de financiamientos de proyectos productivos de sus socios para la generación de autoempleo en su comunidad, sin embargo mediante escrito en hoja membretada de IXIKTAK YINIKOJ AJ JUCHE BUKA A.C. (sin fecha y sin firma de quien elaboró) señalan que esa asociación decidió utilizar el apoyo para sufragar gastos operativos de la caja de ahorro la Malinche, en virtud de que el recurso otorgado es insuficiente para apoyar a los grupos a los cuales se había priorizado con sus proyectos.</p> <p>Como evidencia documental del uso y destino de los recursos presentan un listado de gastos a cargo de la Caja Popular "La Malinche" S.C. de A.P. de R.L. de C.V que carecen de firmas y nombre de quienes lo elaboraron, así como fotocopias poco legibles de: recibos de control y ahorro, solicitud de préstamo, tickets de compra de gasolina sin datos fiscales del cliente, tickets por recargas de tiempo aire en tiendas de autoservicios, nota simple por compra de pagaré, notas simples por compra de mochila, recibo simple de honorarios del administrador comprendido en el periodo de enero a octubre de 2013 por la cantidad de \$40,000.00, honorarios a Notario Público por la cantidad de \$ 3,000.00</p> <p>Observándose lo siguiente:</p> <p>2.1.- No se encontró en el Expediente del Proyecto el instrumento legal que acredite que La Caja Popular "La Malinche" S.C. de A.P. de R.L. de C.V es la misma persona jurídica que IXIKTAK YINIKOJ AJ JUCHE BUKA A.C. quien solicitó y recibió el apoyo.</p> <p>2.2.- La Caja Popular "La Malinche" S.C. de A.P. de R.L. de C.V" al ser una Sociedad Civil de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada y Capital Variable como sus siglas lo señalan, sus gastos de operación deben estar debidamente facturados a nombre de la misma (se desconoce domicilio fiscal y RFC).</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECRETAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	2.3 - Anexan un recibos simple del Lic. Payambe López Falconi poco legible por la cantidad de \$ 2000.00 y 1000.00 por concepto de impuestos y derechos de la Escritura Pública 32,850 volumen 352			
	<p>Cabe aclarar que este pago corresponde a la escritura pública en la cual se protocoliza el Acta General Extraordinaria de asociados de IXIKTAK YINIKOJ AJ JUCHE BUKA A.C. hecho contradictorio, en virtud de que el apoyo financiero lo utilizaron para solventar los gastos de operación de la Caja de Ahorro la Malinche, según escrito en hoja membretada de IXIKTAK YINIKOJ AJ JUCHE BUKA A.C. (sin fecha y sin firma de quien elaboró)</p> <p>2.4.- Anexan un recibo simple de honorarios poco legible por la cantidad de \$ 40,000.00 a nombre de Emmanuel Sánchez de la Cruz con el cargo de Administrador de la Caja Popular "La Malinche" S.C. de A.P. de R.L. de C.V de fecha 31 de octubre de 2013, sin acreditar el cargo mediante el instrumento legal respectivo.</p> <p>2.5.- Referente a los gastos por capacitación para el personal de la caja de ahorro, viáticos y alimentación del Capacitor y apoyo para la construcción de casa de salud, no anexan evidencia documental que aclare en que consistió cada uno de los gastos.</p> <p>2.6.- No se incrementó el capital social de los socios.</p> <p>2.7.- No se encontró informe final de actividades de acuerdo a la cláusula cuarta del Acuerdo de Apoyo Financiero ACU/UAJyAI/219/2013 de fecha 3 de Junio de 2013 y Carta Compromiso.</p> <p>De lo anterior se concluye que no se justifica ni se comprueba el uso de los recursos para los fines a los cuales fueron otorgados, existiendo una actividad administrativa irregular por parte de la Dirección de Organización para la Producción encargada de supervisar y dar seguimiento a la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
Dependencia u Organismo: IV Instituto de Vivienda de Tabasco				
44	CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES			
	<p>Se pagó bajo el concepto de Bono Anual registrados a la partida 1211 Honorarios por Contrato y Comisión la cantidad de \$34,500.00, a los C. Jorge Manuel García Vázquez y Arq. Carlos Manuel Sala Pavón por \$17,250.00; a cada uno, mediante póliza de egresos número 73 de fecha 13 de diciembre de 2013 y cheque número 9999204, observándose que el pago no procede en su totalidad en virtud de que éste debió ser proporcional, de acuerdo a la vigencia del contrato, a como lo establecen las cláusulas contractuales siguientes:</p> <p>"CUARTA. ...Adicionalmente pagará a el "Prestador de Servicios" el importe de un mes de Honorarios o una parte proporcional, menos la retención que señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal <u>cuando el contrato halla cumplido un año de vigencia</u>, de lo contrario "El Ejecutivo Estatal" <u>únicamente cubrirá la parte proporcional del mencionado importe, que será el resultado de dividirlo entre doce multiplicado con el cociente por el número de mensualidades brindadas efectivamente....."</u>. "SÉPTIMA. "Las Partes" conviene, que la vigencia del presente contrato será del 01 de Julio de 2013 hasta el día 31 de Diciembre del 2013"; por lo tanto se efectuó pago en exceso a los C. Jorge Manuel García Vázquez y Arq. Carlo Manuel Sala Pavón por la cantidad de \$7,329.90 a cada uno, haciendo un total pagado de \$14,659.80. Aunado a lo anterior el cheque fue expedido a nombre del Instituto de Vivienda de Tabasco y no de cada uno de los beneficiarios.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CON SEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
45	ESTADOS FINANCIEROS			
	<p>Derivado de la conciliación de cifras entre el Estado de Actividades y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo de Gasto, contenidos en los informes contables y presupuestarios, impresos y presentados por el Instituto de Vivienda de Tabasco, con cifras al 31 de diciembre de 2013, se determinaron las siguientes diferencias:</p> <p>1.1.- En el capítulo 1000 Servicios Personales, el Estado de Actividades refleja un saldo acumulado de \$51,921,854.26 y el Estado del Ejercicio Presupuestal \$52,089,153.67 existiendo una diferencia de \$167,299.41</p> <p>1.2.- En el capítulo 2000 Materiales y Suministros, el Estado de Actividades refleja un saldo acumulado de \$2,674,653.98 y el Estado del Ejercicio Presupuestal \$2,681,400.32 existiendo una diferencia de \$6,746.34</p> <p>1.3.- En el capítulo 3000 Servicios Generales, el Estado de Actividades refleja un saldo acumulado de \$12,865,440.51 y el Estado del Ejercicio Presupuestal \$11,921,065.78 existiendo una diferencia de \$944,374.73</p> <p>1.4.- En el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, el Estado de Actividades refleja un saldo acumulado de \$105,128,572.07 y el Estado del Ejercicio Presupuestal \$119,819,866.55 existiendo una diferencia de \$14,691,294.48</p> <p>Resultando una diferencia total de \$15,809,714.96 entre ambos Estados Financieros.</p> <p>Cabe señalar que las Notas a los Estados financieros no revelan ni proporcionan información adicional respecto a estas diferencias, por lo que es evidente el incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente al artículo 49, fracción VI que a la letra dice: <u>Las notas a los Estados Financieros deberán cumplir con lo siguiente: Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial.</u></p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
46	ARMONIZACIÓN CONTABLE			
	De la revisión efectuada a los registros presupuestales de los meses de octubre a diciembre de 2013, con objeto de constatar el cumplimiento a lo establecido en las Normas y Metodología de los Momentos Contables de los Egresos emitido y aprobado por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), se observa el incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria y momentos contables, por no realizar los registros en el momento correspondiente de las transacciones realizadas por este Instituto.	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
13	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	\$ 27,799,091.19		
33	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO			
46	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR CUARTO TRIMESTRE 2013	\$ 27,799,091.19		
36	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO 2013	\$ 356,499,988.75		
82	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO 2013			
118	GRAN TOTAL 2013	\$ 356,499,988.75		

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
TERCER TRIMESTRE		
1	DF002.- Participación Ferias y Eventos, Estatal, \$109,608.40	<p>No remiten en expediente técnico del proyecto</p> <p>1.- Falta pólizas de cheques de las siguientes partidas del proyecto: 2211, 2411, 2421, 2461, 2491, 3363, 3651.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SNE/DSE/2515/06/2014, de fecha 13/06/2014, enviado por la Secretaría de Contraloría en respuesta al Pliego de Observaciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero.</p> <p>Referente al punto 1, aclaran que todos los pagos realizados a proveedores de todas las partidas de este proyecto, fueron realizados a través de Ordenes de Pago, siendo la Secretaría de Planeación y Finanzas la encargada de pagar mediante "Abono a cuenta del beneficiario" a cada uno de estos conceptos, se anexan copias de todas las ordenes de pago efectuadas en este proyecto, no proporcionan constancia de la realización de las transferencias electrónicas o "abono a cuenta" de los proveedores, por lo que se determina dejar en firma la observación.</p> <p>Derivado de lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
2	DF006 Aportación al Fideicomiso de Fuente Alternativa de pago, Estatal, \$6,000,000.00	<p>No remiten en expediente técnico del proyecto</p> <p>1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 306 días calendario y ejecutaron en 228 días calendario; diferencia 78 días calendario.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 13, 16 y 17 de diciembre de 2013, se determinaron las siguientes observaciones.</p> <p>2.- De acuerdo a las declaraciones del representante de la asociación de pequeños propietarios y ejidatarios cañeros del Ingenio Hermenegildo Galeana, A.C. del municipio de Tenosique, Tabasco, ha transcurrido 115 días, hasta la fecha de supervisión, que la fiduciaria HSBC de México, s.a. creó la garantía líquida por \$3,000,000.00 a favor de agropecuaria financiera, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. para el otorgamiento de financiamiento crediticio que aún no se encuentra operando y en consecuencia no está cumpliendo con los objetivos para la cual fue creado, por lo que el ente fiscalizado deberá aclarar los motivos del atraso en la operación del financiamiento crediticio o en su caso fundamentar los motivos de la creación del respaldo crediticio con un amplio margen de anticipación.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SNE/DSE/2515/06/2014 de fecha 13 de Junio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Del punto 1.- El ente fiscalizado asegura que el presupuesto 2013, se recibió en base a la programación realizada por la administración anterior por lo que considera no existe falta de control interno, ya que el proyecto se ejecutó dentro del plazo estipulado, lo anterior expuesto no desvirtúa la observación por falta de elementos documentales.</p> <p>Del punto 2.- El Ente fiscalizado argumenta que no corresponde al Fideicomiso gestionar ante las instituciones los créditos, también señala casos de apoyos crediticios que se retrasan o son cancelados por falta de documentación o trámites que debe realizar el solicitante con la Institución, que otorgará el crédito, lo anterior expuesto no justifica o desvirtúa la observación en función del tiempo en la creación de la garantía líquida.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
3	DF073.- Apoyo a Productores para el Desarrollo Rural en el Estado, Estatal, \$2,600,000.00	<p>No remiten en expediente técnico del proyecto</p> <p>1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 161 días calendario y ejecutaron en 68 días calendario; diferencia 93 días calendario.</p> <p>2.- La meta programada del proyecto fue de 600 beneficiarios y se alcanzó una meta real de 970 beneficiarios; incrementándose en 62%, sin embargo su gasto ejercido y programado fue de \$2,600,000.00, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SNE/DSE/2515/06/2014 de fecha 13 de Junio de 2014, la</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Del punto 1.- El Ente fiscalizado argumenta que se tenía programado concluir el proyecto en el mes de diciembre, pero asevera que la presión de los productores ocasionó agilizar las acciones para evitar protestas masivas, se toma en cuenta sus argumentos y aseveraciones, no obstante subsiste la observación.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
4	<p>DF084.- Apoyo para la Agroindustria de la carne (Recuperable), Estatal, \$30,000,000.00</p>	<p>No remiten en expediente técnico del proyecto</p> <p>1.- El oficio no. SEDAPOP/141-bis/2013 de fecha 13/08/2013, mencionan que en el texto del recurso autorizado fue mediante oficio no. TR1226 de fecha 09/08/2013, cuando en realidad debe ser oficio no. SPFF/TR/226/2013 de fecha 07/08/2013).</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio no. SC/SNE/DSE/2515/06/2014 de fecha 13 de Junio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Del punto 1.- No envían copia de la modificación al oficio, por lo anterior, se determina dejar en firme la observación de este punto.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo esto no justifican o desvirtúa la observación.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y seguimiento de los proyectos y programas todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		
CUARTO TRIMESTRE		
5	<p>DF003.- Producción de especies menores y operación del CECAREM, Estatal, \$6,478,797.15</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 05 y 06 de Marzo de 2014, y de las compulsas realizadas el día 21 de Abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta aviso de inicio de funcionamiento conforme a la Ley Federal de Sanidad Animal, señalado en el numeral 4.15 de la NOM-022-200-1995 de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20/07/2010, de la empresa Proveedora de Mercancía S.A. de C.V. ganador de la licitación pública estatal No. 56053-004-001-13, para la adquisición de alimentos para animales.</p> <p>2.- Las órdenes de pago 907013071, 907013078, 908013078, 909013087, 909013065, 910013079, 91201307, 911013079, 913013079, 914013079, 915013078, 916013078, 917013079, 918013079, 919013079, 920013079, 921013080, 922013080, 924013080, 961013079, carecen de la firma de los servidores públicos responsables.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto.</p> <p>Referente al punto 1.- El ente fiscalizado anexa copia del oficio SEDAPOP/DA/1821/2014 emitido a la Empresa Proveedora de Mercancías SA de CV, mediante el cual solicita dicha documentación, a más tardar el 21/07/2014, tomando en consideración sus aseveraciones, revisado y analizado la documentación, la solventación se considera No procedente en virtud que el documento que solicita el ente al proveedor se encuentra en proceso.</p> <p>En relación al punto 2.- El ente fiscalizado aclara que las órdenes de pago corresponden al pago de las nóminas de honorarios, los cuales su elaboración y tramitación ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, le corresponde a la Secretaría de Administración, no a esa Dependencia, así mismo menciona que estos ejercicios se han observado</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>quedando debidamente solventados, por lo que procederán a elaborar un oficio SEDAFO/DA/1155/2013 a la entonces Secretaría de Administración la Lic. Eloísa Ocampo González, así como la contestación del mismo SA/2900/2013, donde se afirman que dichas órdenes de pago solo están para consulta en el Sistema Integral de Gestión Gubernamental, la cual se imprime para llevar un control presupuestal de cada uno de los proyectos, anexando copias.</p> <p>Tomando en cuenta sus argumentos y aseveraciones, revisada y analizada la documentación, este Órgano de Fiscalización Superior considera no procedente la solventación, debido a que incumple la indicación del oficio SA/2900/2013 que la Secretaría de Administración envía donde le comunica que dicha información la puede bajar directamente de la siguiente dirección URL de internet https://siggop2013.spf.tabasco.gob.mx/sigg/index.action y accede al Sistema Integral de Gestión Gubernamental (SIGG) en el "Modulo de Consulta" en la opción "documentos financieros", con el fin de imprimir una copia de la caratula de cada una de las órdenes de pago y realizar los trámites correspondientes.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo esto no justifican o desvirtúa la observación.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y seguimiento de los proyectos y programas todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
6	<p>DF015.- Fondo De Apoyo A Capitalización De Productores Agropecuarios, Estatal, \$6,418,890.30</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 06 y 11 de Marzo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 366 días calendario y ejecutaron en 147 días calendario; diferencia 219 días calendario.</p> <p>2.- Proyecto que presentó 218 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/01/2013, inicio real 07/08/2013, diferencia 218 días calendario.</p> <p>3.- La meta programada del proyecto fue de 58 apoyos económicos y se alcanzó una meta real de 230 apoyos económicos; incrementándose en 297%, sin embargo su gasto devengado fue de \$4'358,790.50 y el programado de \$6'418,890.30, reduciéndose en un 32.09% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto.</p> <p>Referente al punto 1.- Explica la dependencia que El proyecto DF015 se programó presupuestalmente a ejercerse de enero a diciembre 2013; ejecutándose desde el primer mes del año en sus diferentes partidas presupuestales, por lo anterior se establece que no hay falta de control ni de planeación de control interno, por lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo el periodo del proyecto en sí (fondo de apoyo a la capitalización de productores agropecuarios) en su partida 4311, apoyo al sector agropecuario, pesquero y forestal fue menor al programado en su cedula básica, por lo cual no es procedente este punto.</p> <p>Respecto al punto 2.- La dependencia aclara que de acuerdo al acta de cierre del proyecto DF015, validada por la Secretaría de Planeación y Finanzas a través del Departamento de Conciliación de la Gestión presupuestal se señala como fecha real de inicio el 13 de febrero de 2013 y no el 07 de agosto del mismo año como lo señala la observación, razón por la cual no existe el atraso de 218 días que se menciona, de lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo persiste la observación ya que se tomaron en cuenta las fechas de los pagos realizados a los beneficiarios para el inicio del proyecto, para cual fue creado, por lo cual no procede este punto.</p> <p>Respecto al punto 3.- Explican que debido a la gran demanda de apoyo para proyectos productivos de traspatio, y como respuesta para atender al mayor número de grupos fue necesario reducir el monto de apoyo programado por grupo, solicitando una ampliación de metas que paso de 58 a 200 apoyos, meta que también fue rebasada en un 15% únicamente (se anexa expediente técnico), razón por la cual no consideramos falta de seguimiento ni de control en los procesos administrativos de planeación y presupuesto, ni del ejercicio del gasto, de lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, desde el inicio de la creación del proyecto no previnieron el aumento de metas a realizar en este proyecto, teniendo en cuenta el seguimiento a este proyecto en años anteriores, por lo cual no procede este punto.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo esto no justifican o desvirtúa la observación.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y seguimiento de los proyectos y programas todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.
7	DF032.- Apoyo a Organizaciones de Productores Agrícolas, Estatal, \$6,021,414.00	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 14 de Marzo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta instrumento legal modificado o adicionado, de acuerdo a la prórroga solicitada por la Asociación, considerando la cláusula décima tercera del acuerdo ACDF 032-10/13. 2.- Falta documento del reintegro de los apoyos otorgados, por la SEDAPOP a los productores. 3.- No existe evidencia documental en el expediente técnico de la SEDAPOP, que se haya realizado por parte de la Asociación de Productores Rurales de Paredón S.P.R. DE R.L. la devolución del apoyo financiero sin intereses y con garantía personal, como lo marca el Convenio de Apoyo Financiero, tomando en cuenta la fecha del pago estipulado en el convenio en su cláusula sexta, relativa a la devolución del pago, violentando el Marco Normativo. <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 18 y 19 de Marzo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4.- La Asociación de Productores Rurales de Paredón, S. P. R. DE R.L. suscribió en Villahermosa, tabasco el 22 de mayo de 2013 y el 06 de septiembre de 2013, 2 pagares 0001 y el 0002 firmado por el C. René Cadena Morales, Apoderado general de La Asociación de Productores Rurales de Paredón, S. P. R. , donde debemos y pagaremos incondicionalmente por estos pagares a la orden de la Secretaría de Desarrollo Forestal y Pesqueros del Gobierno del Estado de Tabasco, por la cantidad de \$4,000,000.00 y \$2, 021,414.00, valor recibido a mi entera satisfacción y de no cumplirse con la obligación de pago será exigible desde la fecha de vencimiento de este hasta el día de su liquidación; Indebidamente la SEDAPOP, le solicito facturas (No. 252 por \$4, 000,000.00 y No. 253 por \$2, 021,414.00) por los importes de las ministraciones del acuerdo de apoyo financiero a LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES RURALES DE PAREDÓN, S. P. R. DE R.L., ya que estos recursos no se otorgaron a fondo perdido, si no tal como se especifica en la clausula VI del acuerdo de apoyo financiero sin interés y con garantía personal; La asociación se obliga a pagar en las oficinas de la "SECRETARIA" sin necesidad de requerimiento hasta la cantidad de \$6,021,414.00, hasta el 15 de diciembre de 2013. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto.</p> <p>Referente al punto 1.- no envían el instrumento legal modificado o adicionado, según la cláusula décimo tercera del acuerdo ACDF 032-10/3, considerando que existe una solicitud de prórroga autorizada con fecha 30/12/2013, sobre la devolución del monto total del proyecto, por lo que este Órgano superior de Fiscalización, deja en firme la observación de este punto.</p> <p>Respecto a los puntos 2, 3 y 4.- Envían prórroga de fecha 31/03/2014 y la autorización por parte de la SedaPOP de fecha 02/04/2014, de lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización de acuerdo al análisis realizado a la documentación enviada, toma en cuenta sus aseveraciones y da como procedente esta parte de los puntos mencionado, sin embargo no envían la sanción administrativa correspondiente a los servidores públicos involucrados en el proyecto, por lo que queda en firme la observación.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
8	DF041.- Apoyo para fomentar la producción en el Plan Balancan-Tenosique, Estatal, \$5,500,000.00	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 12 de Marzo de 2014, y de las compulsas realizadas el día 28 de Marzo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Los planos de construcción no se encuentran debidamente validados con la firma de los responsables del proyecto. 2.- El acta de entrega-recepción final de los caminos en los ejidos El pichi y Ramonal, presentan fecha del 06/02/2013, cuando los trabajos finales fueron terminados el 01/08/2013, presentando inconsistencias la documentación. 3.- Proyecto que de acuerdo a su monto debió licitarse para su ejecución ya que se trata de trabajos relacionados con la ejecución de conceptos obra pública y servicios relacionados con la misma, así mismo se garantizaría la mejor oferta, economía, eficacia y eficiencia de los recursos <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto.</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Referente al punto 1.- El ente fiscalizado no presenta los planos constructivos, por lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización deja en firme la observación.</p> <p>Relativo al punto 2.- El ente fiscalizado explica que la firma de las actas de entrega-recepción, se llevó a cabo donde testifico la SECOTAB, y presenta como documento de referencia la copia del acta de entrega recepción final 001/DF041 corregida a la fecha 06/08/2014, se toma en consideración sus aseveraciones, pero revisado y analizado la documentación se considera que la corrección al documento original es una falta administrativa, por lo cual la solventación se considera no procedente en virtud de que subsiste la observación en la alteración del documento original.</p> <p>Con relación al punto 3.- El ente fiscalizado explica que no es una obra pública ya que los apoyos son directamente al productor y ellos contratan al contratista libremente sin que esta secretaría participe o recomiende algún contratista y presenta como documento de referencia la mecánica operativa que se encuentra en el expediente técnico del proyecto. Se toma en consideración sus aseveraciones y habiendo realizado la revisión y análisis de la documentación la solventación se considera como no procedente, en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero debió en cumplimiento al artículo 36, fracciones I, II, VII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco hacer del conocimiento a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas la suscripción de los acuerdos de cooperación y concertación ACU/UAJ y AI/028/2013 y ACU/DAJ/017/2013, suscritos entre la SEDAFOP y la "Unión de Ejidos General Emiliano Zapata" del Plan Balancan-Tenosique, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 35, fracciones III, IV, V, XII, XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
9	<p>DF045.- Apoyo para fomentar la producción agropecuaria en el Plan Chontalpa, Estatal, \$17,985,461.00</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 19 y 26 de Marzo de 2014 y de las compulsas realizadas el día 03 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta acta de entrega-recepción final por la rehabilitación de 13.06 km de camino cosechero por parte de la "Asociación local de cañeros CNPR" del Ing. Presidente Benito Juárez, A.C. 2.- Falta Fianza de cumplimiento 3.- Proyecto que de acuerdo a su monto, debió licitarse para su ejecución ya que se trata de trabajos relacionados con la ejecución de conceptos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así mismo, se garantizaría la mejor oferta, economía, eficacia y eficiencia de los recursos. 4.- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 152 días calendario y ejecutaron en 166 días calendario; diferencia 14 días calendario. 5.- Proyecto que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 29/04/2013, inicio real 18/05/20103, diferencia 19 días calendario. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, ejecución del proyecto, de licitación y al gasto devengado, así como de la documentación que integra el expediente unitario</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto.</p> <p>Con relación al punto 1.- El ente fiscalizado presenta como documento de referencia el acta de entrega-recepción final (acta final DF045), analizado y revisado el documento, este Órgano Superior de Fiscalización considera la solventación como no procedente en virtud que entregan un acta de cierre administrativo correspondiente a la distancia de 14.97 y no a la solicitada de 13.06.</p> <p>Referente al punto 2.- El ente fiscalizado explica de acuerdo a la cláusula sexta estipulada en el acuerdo de cooperación y concertación de esfuerzo, se solicita presentar fianza de vicios ocultos para garantizar la buena calidad de los trabajos, anexan como referencia la cláusula sexta del acuerdo de cooperación y concertación de esfuerzo, pagina 5.</p> <p>Analizado y revisado la documentación, este Órgano Superior de Fiscalización considera la solventación NO procedente debido a que existe anticipo establecido en el párrafo segundo de la cláusula cuarta de los contratos de obras, lo cual incumple el artículo 51 fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y no presentan fianza de cumplimiento.</p> <p>Referente al punto 3.- El ente fiscalizado explica que no es una obra pública ya que los apoyos son directamente al productor y ellos contratan al contratista libremente sin que la secretaría participe o recomiende algún contratista, presenta como referencia la mecánica operativa del proyecto del expediente técnico, se toma en cuenta sus</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>aseveraciones y habiendo realizado la revisión y análisis de la documentación, la solventación se considera no procedente en virtud que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero debió en cumplimiento al artículo 36, fracciones I, II, VII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, hacer de conocimiento a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas la suscripción de los acuerdos de cooperación y concertación de esfuerzo ACU/UAJ y AI/035/2013 y ACU/UAJ y AI/120/2013, suscritos el primero entre la SEDAFOF y la Asociación Local de Cañeros CNPR del Ingenio Presidente Benito Juárez AC y el segundo entre la SEDAFOF y El Plan Chontalpa Vive AC del Plan Chontalpa, ambos acuerdos del municipio de Cárdenas, Tabasco, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 35, fracciones III, IV, V, XII, XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.</p> <p>Referente a los puntos 4 y 5.- El ente fiscalizado explica que con base a lo estipulado en el acuerdo de cooperación y concertación de esfuerzo que tiene vigencia al 31/12/2013 donde la Asociación se compromete a informar los avances de la obra, se anexó como referencia el escrito de inicio de obra, se toma en cuenta sus argumentos y aseveraciones, pero se considera la solventación como no procedente debido a que no existe documentación que explique porque el proyecto se ejecutó en un periodo mayor al programado.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		
<p>ANUAL</p>		
<p>10</p>	<p>DF035.- Aportación Estatal A Programas En Coejercicio Sagarpa-gobierno Del Estado 2013, Estatal, \$6,478,797.15</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 26 de Mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Falta de Reglas de Operación del Fideicomiso, irrevocable de administración e inversión denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE), se encuentran obsoletas en virtud de que se elaboró del contrato inicial del fiduciario Banco Crédito Rural del GOLFO S.N.C de fecha de 30 de mayo de 1996, en consecuencia se carece de las reglas de operación con el fiduciario, sustituto SCOTIABANK INVERLAT división fiduciaria.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto Referente al punto 1.- El ente fiscalizable explica que No se considera falta de Reglas de Operación del Fideicomiso debido a que en la cláusula séptima del Convenio Modificatorio y Sustitución Fiduciaria del Contrato de Fideicomiso Denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco" entre otras menciona que las reglas de operación de Fideicomiso continúan con toda su fuerza y valor legal, y en las propias reglas en su Capítulo 1 en las disposiciones generales, en su punto segundo dice que: Estas reglas son de observancia obligatoria para las instancias participantes en el FOFAE, así como en las que se encuentren previstas en el convenio y en los anexos técnicos. Se toma en consideración sus argumentos y aseveraciones, revisado y analizado la documentación este Órgano Superior de Fiscalización considera la solventación como no procedente debido a que en la cláusula séptima del convenio modificatorio y sustitución del contrato de fideicomiso establece la sustitución del cargo de fiduciaria la modificación entre otras, de las reglas de operación irrevocable de administración e inversión del FOFAE.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
11	DF035.- Aportación Estatal A Programas En Coejercicio Sagarpa-gobierno Del Estado 2013 Proyecto TC1300002056.- Rehabilitación del Dren Barrial (Jose Remedios Perez Hernandez, Grupo Agropecuario Paso de la Mina) Componente COUSSA Monto Devengado: \$1,260,000.00	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 20 y 21 de Mayo de 2014 y de la compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta de reportes de campo del seguimiento del proyecto (inicio, desarrollo y término) por SEDAFOF. 2.- Faltan los costos honorarios del tractor D6-R y excavadora 320C, por lo cual se generan los Precios Unitarios de los conceptos 1 Y 2. 3.- No existe catalogo de conceptos con Precios Unitarios, de la dependencia que regularice los trabajos ejecutado (drenes), que sirvan para la selección de los prestadores de servicios (contratistas), que están realizando las obra (drenes), para los beneficiarios con recursos autorizados. 4.- La lista de raya que presenta el Grupo Agropecuario Paso de la Mina (representado por el C. José Remedios Pérez Hernández) es la lista de raya de la contratista con el personal que laboro durante los trabajos realizados al Dren Barrial, el cual no corresponde a las personas beneficiadas (120 ejidatarios) que en el sexto punto del acta d integración del comité pro-proyecto del Grupo Agropecuario Paso de la Mina, se comprometieron a la gestión, operación del proyecto y una aportación de \$564,256.00 para la ejecución del proyecto. 5.- Inconsistencia de convenio de concertación (CONVUJAJ Y AI/074/2013), ya que no menciona en las aclaraciones de punto 1.9, ni en las clausulas Primera y Segunda del mismo, el kilometraje y volumen de obra a ejecutar en l rehabilitación del Dren Barrial, Huimanguillo, Tabasco, si no que solo mencionan el recurso que se autoriza y destin para este proyecto. 6.- Con respecto al convenio de concertación (CONV/UJAJ Y AI/074/2014), en donde el FOFAE y el Grupo Agropecuario Paso de la Mina convienen conjuntar acciones y recursos para la ejecución del proyecto: Rehabilitación del Dren Barria este no menciona el kilometraje y volumen de obra a ejecutarse, solo menciona la autorización del recurso y cantidad destinada para este proyecto que se entregara en 3 ministraciones, violentando el marco normativo. 7.- En relación al reglamento interno para el uso, conservación y aprovechamiento de obras y acciones de uso común los beneficiarios (Grupo Agropecuario Paso de la Mina), no cumplieron con lo dispuesto en el numeral IV.- Funciones obligaciones y atribuciones de los productores beneficiados, puntos 2 y 3, y numeral V.- Disposiciones generale menciona que el mantenimiento y conservación del proyecto en cuestión (Rehabilitación del Dren Barrial), ser responsabilidad de la totalidad de los beneficiarios, violentando el marco normativo. 8.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de contr interno; programan 335 días calendario y ejecutaron en 199 días calendario; diferencia 136 días calendario. 9.- Proyecto que presentó 119 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha d inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programad 01/02/2013, inicio real 29/05/2013, diferencia 119 días calendario. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en lo procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio, de ejecución de proyecto de licitación y al gasto devengado, así como de la documentación que integra el expediente unitario</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de l Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Desarrollo Agropecuario Forestal Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto</p> <p>Referente al punto 1.- Envían reportes de campo del levantamiento topográfico del proyecto, sin embargo n corresponde a lo que solicita el Órgano Superior de Fiscalización en la observación, por lo que no procede este punto.</p> <p>Respecto al punto 2.- No envían los costos honorarios de los equipos utilizados en el proyecto, a como se describe e esta observación por lo que este punto no es procedente</p> <p>Relativo al punto 3.- Explican que En base a las reglas de operación del componente COUSSA ""Los porcentajes d apoyo señalados, aplican respecto de los precios máximos de referencia y tabuladores de rendimientos mínimos par mano de obra y maquinaria que podrá actualizar y emitir anualmente la secretaría a través de la Unidad Responsabi de este componente"". Siendo la Unidad Responsable la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zona Prioritarias"" y esto fueron emitidos en el mes de Febrerc 2013, y publicados en la pagina oficial de la SAGARPA. De l anterior y de acuerdo al análisis realizado por este Órgano Superior de Fiscalización a la documentación enviada, s toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no envían el tabulador al cual hacen mención en donde se describe los precios máximos de referencia, por lo cual este punto no es procedente.</p> <p>Referente al punto 4.- Explican que En base a las reglas del componente COUSSA nos dice que ""Para integrar l aportación que corresponda a los beneficiarios, se les podrá reconocer su aportación en mano de obra y en materiale de la region .."", se adjunta listas de raya en la cual suma \$564,256.00. Los productores se apoyan con sus hijos pueden pagarle a una persona para que ejerza su jornal y estos son los que firman las listas de raya. Por lo anterior de acuerdo al análisis realizado a la documentación enviada al Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta su aseveraciones, sin embargo, dentro de las listas de rayas que presentan no deben incluirse los operadores de lo equipos y maquinaria ya que estos operadores son trabajadores de la compañía que realizan el trabajo, los cuales representan un monto de \$238,668.00 de un total de aportación de \$564,256.00, por lo cual estos puntos no proceden se observa un monto de \$238,668.00, que no está comprobado por el comité pro-proyecto.</p> <p>Respecto al punto 5 y 6.- Explican que En base al convenio en la pagina 5 clausula cuarta menciona que el grup ejercera los recursos, y se adjunta documentacion donde precisa el volumen y el monto a pagar se adjunta reglas d operacion ya que la Unidad de medida de inventario (pagado) es metro cubico.</p> <p>Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, no existe l transparencia en cuanto a la ejecución de obra sobre un dren que tiene una longitud inicial al momento de levantamiento topografico y que se maneje por metros cúbicos su rehabilitación por el cual se autoriza un recurso que puede ser terminado antes de cumplir con la longitud total del mismo, por lo tanto estos puntos no son procedentes</p> <p>Relativo al punto 7.- Se mantiene en firme la observación, debido a que no envían documentación aclaratoria, razo</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>por la cual se determina no procedente este punto.</p> <p>Referente a los puntos 8 y 9.- Explican que El grupo firma un convenio de concertación el cual da inicio el día de su firma, siendo este el 28 de mayo de 2013 y finalizará el día 29 de noviembre de 2013, lo cual en el punto 18 se menciona la prórroga que el presidente del comité solicitó. De lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, el proyecto se ejecuto en el periodo 29/05/12 al 13/12/13, por lo tanto persiste la observación y no proceden estos puntos.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
12	<p>DF035.- Aportación Estatal A Programas En Coejercicio Sagarpa-gobierno Del Estado 2013 Proyecto TC1300002181.- ELABORACION de proyecto y rehabilitación del dren en la cuenca de palma de aceite, Jalapa, (Quebedo Bocanegra Bocanegra, Grupo Agropecuario Calicanto). Componente COUSSA Monto Devengado: \$1,260,000.00</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 14 y 15 de Mayo de 2014, y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Inconsistencia al convenio de concertación (CONV/UAJ Y AI/071/2013), ya que no mencionan en las declaraciones del punto 1.9, ni en las cláusulas primera y segunda del mismo, el kilometraje y volumen de obra a ejecutar en la rehabilitación al dren de la cuenca de palma de aceite, solo mencionan el recurso que se autoriza y destina para ese proyecto. 2.- Inconsistencia en los números generadores de la estimación dos (final) en cuanto al volumen de obra generada, afectando los conceptos con clave 1.00, 2.00 y 3.00m, del presupuesto de obra. 3.- Con respecto al convenio de concertación (CONV/UAJ Y AI/071/2013), en donde el FOFAE y el grupo agropecuario calicanto convienen en conjuntar acciones y recursos para la ejecución del proyecto: rehabilitación del dren de la cuenca de palma de aceite, este no menciona el kilometraje y volumen de obra a ejecutarse, solo menciona la autorización del recurso y cantidad destinada para este proyecto que se entregaran en 3 ministraciones, violentando el marco normativo. 4.- En relación al reglamento interno para el uso, conservación y aprovechamiento de obras y acciones en terrenos de uso común, los beneficiarios (grupo agropecuario calicanto) no cumplieron con lo dispuesto en el numeral IV.- funciones, obligaciones y atribuciones de los productores beneficiarios, punto 2 y 3: y numeral V.- disposiciones generales donde menciona que el mantenimiento y conservación del proyecto en cuestión (rehabilitación del dren en la cuenca de palma de aceite), será responsabilidad de la totalidad de los beneficiarios, violentando el marco normativo. 5.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 335 días calendario y ejecutaron en 144 días calendario; diferencia 191 días calendario. 6.- Proyecto que presentó 131 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/02/2013, inicio real 10/06/2013, diferencia 131 días calendario. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio, de ejecución del proyecto y al gasto devengado, así como de la documentación que integra el expediente unitario"</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto Referente a los puntos 1 y 3.- Explican que En base al convenio en la pagina 5 clausula cuarta menciona que el grupo ejercera los recursos, y se adjunta documentacion donde precisa el volumen y el monto a pagar Se adjunta reglas de operacion ya que la unidad de medida de inventario (pagado) es metro cubico. Por lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, no existe la transparencia en cuanto a la ejecución de obra sobre un dren que tiene una longitud inicial al momento del levantamiento topográfico y que se maneje por metros cúbicos su rehabilitación por el cual se autoriza un recurso que puede ser terminado antes de cumplir con la longitud total del mismo, por lo tanto estos puntos no son procedentes.</p> <p>Respecto al punto 2.- No envían documentación solventatoria al respecto de esta observación, por lo cual no es procedente este punto.</p> <p>Relativo al punto 4.- Se mantiene en firme la observación, debido a que no envían documentación solventatoria, por lo que no es procedente este punto.</p> <p>Referente al punto 5 y 6.- Explican que En base a las reglas de operacion se firma convenio de concertacion con el grupo, el cual se firmo el dia 28 de mayo de 2013 y este sera apartir de su firma en base a la clausula sexta. El grupo informa por escrito que dara inicio con sus recursos debido a que esta proximo a dar inicio a la temporada de lluvias, siendo este escrito con fecha 21 de mayo de 2013. De lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo el proyecto se ejecuto en el periodo 10/06/13 al 16/10/13, por lo tanto persiste la</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>observación y no proceden estos puntos.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
13	<p>DF035.- Aportación Estatal A Programas En Coejercicio Sagarpa-gobierno Del Estado 2013 Proyecto TC1300002037.- Elaboración de proyecto y rehabilitación del Dren San Benito (José Lidemar de la Cruz de la Cruz). Componente COUSSA Monto Devengado: \$1,091,160.00</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 28 y 29 de Mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Faltan reportes de campo por SEDAPOP del seguimiento del proyecto (inicio, desarrollo y término) 2.- No existe comprobación del gasto por parte del grupo Agrícola San Benito de \$530,069.50 como parte de los recursos para la realización del proyecto. 3.- Faltan los costos horarios de la retroexcavadora Caterpillar, Tractor D6-R Y Excavadora 320C, por lo cual se generan los P.U. de los conceptos con clave 1.00, 2.00 y 3.00. 4.- No existe catalogo de conceptos con P.U. de la Dependencia que regularice los trabajos ejecutados (drenes) que sirvan para la selección de los prestadores de servicios (contratistas), que están realizando las obras (drenes) para los beneficiarios con recursos autorizados por las Dependencias SAGARPA – SEDAPOP. 5.- La lista de raya que presenta el grupo Agrícola San Benito (representado por el C. José Lidemar de la Cruz de la Cruz) es la lista de raya de la contratista con el personal que laboro durante los trabajos realizados al dren San Benito, el cual no corresponde a las personas beneficiadas (66 ejidatarios), que en el sexto punto de acta de integración del comité pro-proyecto del grupo Agrícola San Benito se comprometieron a la gestión y operación del proyecto. 6.-Inconsistencia al convenio de concertación (CONV/UJAJ Y AI/073/2013), ya que no mencionan en las declaraciones del punto 1.9, ni en las clausulas primera y segunda del mismo, el kilometraje y volumen de obra a ejecutar en la rehabilitación al dren San Benito, solo mencionan el recurso que se autoriza y que se destina para ese proyecto. 7.- Con respecto al convenio de concertación (CONV/UJAJ Y AI/073/2013), en donde el FOFAE y el grupo Agrícola San Benito convienen en conjuntar acciones y recursos para la ejecución del proyecto: rehabilitación del dren San Benito, este no menciona el kilometraje y volumen de obra a ejecutarse, solo menciona la autorización del recurso y cantidad destinada para este proyecto que se entregaran en 3 ministraciones, violentando el marco normativo. 8.- En relación al reglamento interno para el uso, conservación y aprovechamiento de obras y acciones en terrenos de uso común, los beneficiarios (grupo Agrícola San Benito) no cumplieron con lo dispuesto en el numeral IV.- funciones, obligaciones y atribuciones de los productores beneficiarios, punto 2 y 3: y numeral V.- disposiciones generales donde menciona que el mantenimiento y conservación del proyecto en cuestión (rehabilitación del dren San Benito), será responsabilidad de la totalidad de los beneficiarios, violentando el marco normativo. 9.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 335 días calendario y ejecutaron en 162 días calendario; diferencia 173 días calendario. 10.- Proyecto que presentó 119 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/02/2013, inicio real 29/05/2013, diferencia 119 días calendario. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio, de ejecución del proyecto y al gasto devengado, así como de la documentación que integra el expediente unitario"</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto Referente al punto 1.- Envían reportes de campo del levantamiento topográfico del proyecto, sin embargo, no corresponde a lo que solicita el Órgano Superior de Fiscalización en la observación, por lo que no procede este punto. Respecto a los puntos 2 y 5.- Explican que En base a las reglas del componente COUSSA nos dice que ""Para integrar la aportación que corresponda a los beneficiarios, se les podrá reconocer su aportación en mano de obra y en materiales de la region, adjuntan listas de raya en la cual surna \$486,069.50 y \$44,000.00 de la factura no. 108 con un monto total de \$530,069.50. Por lo anterior y de acuerdo al análisis realizado a la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, dentro de las listas de rayas que presentan no deben incluirse los operadores de los equipos y maquinaria, ya que este personal son trabajadores de la compañía que realizó el trabajo, los cuales representan un monto de \$226,732.00 de un total de aportación de \$530,069.50, por lo cual estos puntos no proceden y se observa un monto de \$226,732.00 que no está comprobado por el comité pro-proyecto.</p> <p>Relativo al punto 3.- La dependencia no envía documentación solventatoria, por lo que este punto no es procedente.</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORIA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Referente a los puntos 4.- Explican que En base a las reglas de operación del componente COUSSA "Los porcentajes de apoyo señalados, aplican respecto de lo precios máximos de referencia y tabuladores de rendimientos mínimos para mano de obra y maquinaria que podrá actualizar y emitir anualmente la secretaria a través de la Unidad Responsable de este componente". Siendo la Unidad Responsable la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias" y esto fueran emitidos en el mes de Febrero 2013, y publicados en la pagina oficial de La SAGARPA. De lo anterior y de acuerdo al análisis realizado por este Órgano Superior de Fiscalización a la documentación enviada, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, no envían el tabulador al cual hacen mención en donde se describen los precios máximos de referencia, por lo cual estos puntos no son procedentes.</p> <p>Respecto a los puntos 6 y 7.- Explican que En base al convenio en la pagina 5 clausula cuarta menciona que el grupo ejercera los recursos, y se adjunta documentación donde precisa el volumen y el monto a pagar. Adjuntan reglas de operacion ya que la unidad de medida de inventario (pagado) es metro cubico. Por lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, no existe la transparencia en cuanto a la ejecución de obra sobre un dren que tiene una longitud inicial al momento del levantamiento topográfico y que se maneje por metros cúbicos su rehabilitación, por el cual se autoriza un recurso que puede ser terminado antes de cumplir con la longitud total del mismo; por lo cual estos puntos no son procedentes.</p> <p>Referente al punto 8.- La dependencia no envía documentación solventatoria, por lo que este punto no es procedente.</p> <p>Respecto a los puntos 9 y 10.- Explican que En base a las reglas de operacion se firma convenio de concertacion con el grupo, el cual se firmo el día 28 de mayo de 2013 y este sera apartir de su firma en base a la clausula sexta. El grupo informa por escrito que dara inicio el día 29 de mayo de 2013. De lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, el proyecto se ejecuto en un periodo de 29/05/13 al 07/11/13, por lo tanto persiste la observación y no proceden estos puntos.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloria del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
14	<p>DF035.- Aportación Estatal A Programas En Coejercicio Sagarpa-gobierno Del Estado 2013 Proyecto TC1300002070.- Rehabilitación del Dren Santa Rosa, (Saúl de la Cruz Duran, Grupo Agrícola Santa Rosa) Componente COUSSA Monto Devengado: \$819,992.75</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 22 y 26 de Mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Faltan reportes de campo por Sedafop del seguimiento del proyecto (inicio, desarrollo y término). 2.- Faltan los costos horarios del tractor retroexcavadora Caterpillar de 140 HP, tractor D6-R y excavadora 320 C, por lo cual se generan los Precios Unitarios de los conceptos con claves 1, 2 y 3. 3.- No existe catalogo de conceptos con Precios Unitarios de la dependencia que regularice los trabajos ejecutados (drenes) que sirvan para la selección de los prestadores de servicios (contratistas) que están realizando las obras (drenes) para los beneficiarios con recursos autorizados por las dependencias Sagarpa- Sedafop. 4.- No existe comprobación del gasto por parte del Grupo Agrícola Santa Rosa, por una aportación de \$402,763.04 como parte de los recursos convenidos para la realización del proyecto. 5.- Presentan lista de raya del contratista, donde solo se menciona al personal que laboro durante los trabajos realizados al Dren Santa Rosa, el cual no corresponde a las personas beneficiadas (120 ejidatarios) que se comprometieron a la gestión y operación del proyecto, según sexto punto del acta de integración del comité proyecto del Grupo Agrícola Santa Rosa. 6.- Inconsistencia al convenio de concertación (CONV/UAJ Y AI/075/2013), ya que no mencionan en las declaraciones del punto 1.9, ni en las clausulas primera y segunda del mismo, el kilometraje y volumen de obra a ejecutar en la rehabilitación al Dren Santa Rosa, si no que solo mencionan el recurso que se autoriza y destina para ese proyecto. 7.- Con respecto al convenio de concertación (CONV/UAJ Y AI/075/2013), en donde el FOFAE y el grupo agrícola Santa Rosa, convienen en conjuntar acciones y recursos para la ejecución del proyecto: Rehabilitación del dren Santa Rosa, este no menciona el kilometraje y volumen de obra a ejecutarse, solo menciona la autorización del recurso y cantidad destinada para este proyecto que se entregaran en 3 ministraciones, violentando el marco normativo. 8.- En relación al Reglamento interno para el uso, conservación y aprovechamiento de obras y acciones en terrenos de uso común, los beneficiarios (Grupo Agrícola Santa Rosa) no cumplieron con lo dispuesto en el numeral IV.- Funciones, obligaciones y atribuciones de los productores beneficiarios, punto 2 y 3; y numeral V.- disposiciones generales donde menciona que el mantenimiento y conservación del proyecto en cuestión (rehabilitación del dren Santa Rosa), será responsabilidad de la totalidad de los beneficiarios, violentando el marco normativo. 9.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 335 días calendario y ejecutaron en 163 días calendario; diferencia 172 días calendario. 10.- Proyecto que presentó 119 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/02/2013, inicio real 29/05/2013, diferencia 119 días calendario. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio, de ejecución del</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>proyecto y al gasto devengado, así como de la documentación que integra el expediente unitario"</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto</p> <p>Respecto al punto 1.- No envían reportes de campo, por lo que no procede este punto.</p> <p>Respecto al punto 2.- La dependencia no envía documentación solventatoria, por lo que este punto no es procedente.</p> <p>Relativo al punto 3.- Explican que En base a las reglas de operación del componente COUSSA "Los porcentajes de apoyo señalados, aplican respecto de los precios máximos de referencia y tabuladores de rendimientos mínimos para mano de obra y maquinaria que podrá actualizar y emitir anualmente la secretaría a través de la Unidad Responsable de este componente". Siendo la Unidad Responsable la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias" y esto fueron emitidos en el mes de Febrero 2013, y publicados en la pagina oficial de la SAGARPA. De lo anterior y de acuerdo al análisis realizado por este Órgano Superior de Fiscalización a la documentación enviada, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, no envían el tabulador al cual hacen mención en donde se describen los precios máximos de referencia por lo cual este punto no procede.</p> <p>Referente a los puntos 4, 5.- Explican que En base a las reglas del componente COUSSA nos dice que "Para integrar la aportación que corresponda a los beneficiarios, se les podrá reconocer su aportación en mano de obra y en materiales de la región.", se adjunta listas de raya en la cual suma \$364,563.04 y \$38,200.00, de la factura no. 107, con un monto total de \$402,763.04 sin embargo los productores se apoyan con sus hijos o pueden pagarle a una persona para que ejerza su jornal y estos son los que firman las listas de raya. Por lo anterior y de acuerdo al análisis realizado a la documentación enviada este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, dentro de las listas de rayas que presentan no deben incluirse los operadores de los equipos y maquinaria, ya que estos operadores son trabajadores de la compañía que realiza el trabajo, los cuales representan un monto de \$160,866.00 de un total de aportación de \$402,763.04 por lo cual estos puntos no proceden y se observa un monto de \$160,866.00 que no está comprobado por el comité pro-proyecto.</p> <p>Respecto a los puntos 6 y 7.- Explican que En base al convenio en la pagina 5 clausula cuarta menciona que el grupo ejercera los recursos, y se adjunta anexo 1 donde precisa el volumen y el monto a pagar. Se adjunta reglas de operación ya que la unidad de medida de inventario (pagado) es metro cubico. Por lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, no existe la transparencia en cuanto a la ejecución de obra sobre un dren que tiene una longitud inicial al momento del levantamiento topográfico y que se maneje por metros cúbicos su rehabilitación por el cual se autoriza un recurso que puede ser terminado antes de cumplir con la longitud total del mismo; por lo cual estos puntos no son procedentes.</p> <p>Relativo al punto 8.- La dependencia no envía documentación solventatoria, por lo que este punto no es procedente.</p> <p>Referente a los puntos 9 y 10.- Explican que En base a las reglas de operación se firma convenio de concertación con el grupo, el cual se firmo el día 28 de mayo de 2013 y este será apartir de su firma en base a la escrito que dara inicio el día 29 de mayo de 2013.</p> <p>De lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, el proyecto se ejecuto en un periodo de 29/05/13 al 07/11/13, por lo tanto persiste la observación y no proceden estos puntos.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
15	<p>DF035.- Aportación Estatal A Programas En Coejercicio Sagarpa-Gobierno Del Estado 2013 Proyecto TC1300002187.- Rehabilitación de Dren Candu, (José Eliud Vidal Manzur, Grupo Agrícola de Palma de Aceite) Componente COUSSA Monto Devengado.</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 09 y 12 de Mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta acta de inicio de los trabajos de rehabilitación del dren Candu.</p> <p>2.- Inconsistencia al convenio de concertación (CONV/UAJ Y AI/072/2013), ya que no mencionan en las declaraciones del punto 1.9, ni en las clausulas primera y segunda del mismo, el kilometraje y volumen de obra a ejecutar en la rehabilitación al dren Candu, si no que solo mencionan el recurso que se autoriza y destina para ese proyecto.</p> <p>3.- Inconsistencia en los precios unitarios del concepto 1.00 (trazo y nivelación de terreno, para propósitos de rehabilitación del dren), con un importe de \$ 4,113.00, por el contratista y en la estimación uno (parcial) y 2 (final) en el cual, cobran el mismo concepto con un valor de \$4,161.00</p> <p>4.- Inconsistencia en la base de precios unitarios de los conceptos con clave 1.00, 2.00 y 3.00 que presenta la contratista, se verificarán a través del área de precios unitarios del OSFE para su validación y determinación de los costos reales que deben ejecutarse a este tipo de proyectos.</p> <p>5.- Con respecto al convenio de concertación (CONV/UAJ Y AI/071/2013), en donde el FOFAE y el grupo agrícola de palma de aceite, convienen en conjuntar acciones y recursos para la ejecución del proyecto: Rehabilitación del dren Candu, este no menciona el kilometraje y volumen de obra a ejecutarse, solo menciona la autorización del recurso y</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	\$619,066.75	<p>cantidad destinada para este proyecto que se entregaran en 3 ministraciones, violentando el marco normativo.</p> <p>6.- en relación al Reglamento interno para el uso, conservación y aprovechamiento de obras y acciones en terrenos de uso común, los beneficiarios (grupo agrícola de palma de aceite) no cumplieron con lo dispuesto en el numeral IV. Funciones, obligaciones y atribuciones de los productores beneficiarios, punto 2 y 3; y numeral V.- disposiciones generales donde menciona que el mantenimiento y conservación del proyecto en cuestión (rehabilitación del dren Candu), será responsabilidad de la totalidad de los beneficiarios, violentando el marco normativo.</p> <p>7.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 335 días calendario y ejecutaron en 112 días calendario; diferencia 223 días calendario.</p> <p>8.- Proyecto que presentó 129 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático-presupuestal del proyecto; inicio programado: 01/02/2013, inicio real 10/06/2013, diferencia 129 días calendario.</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio, de ejecución de proyecto y al gasto devengado, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto</p> <p>Referente al punto 1.- No envían acta de inicio de los trabajos de rehabilitación del dren, por lo cual este punto no procede.</p> <p>Respecto a los puntos 2 y 5.- Explican que En base al convenio en la pagina 5 cláusula cuarta menciona que el grupo ejercera los recursos, adjuntan documentación donde precisa el volumen y el monto a pagar. Se adjunta reglas de operación ya que la unidad de medida de inventario (pagado) es metro cúbico. Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, no existe la transparencia en cuanto a la ejecución de obra sobre un dren que tiene una longitud inicial al momento del levantamiento topográfico y que se maneje por metros cúbicos su rehabilitación por el cual se autoriza un recurso que puede ser terminado antes de cumplir con la longitud total del mismo, por lo cual estos puntos no son procedente.</p> <p>Relativo al punto 3.- No envían los análisis de precios unitarios modificados, por lo que este punto no procede.</p> <p>Referente al punto 4.- Explican que En base a las reglas de operación del componente COUSSA "Los porcentajes de apoyo señalados, aplican respecto de los precios máximos de referencia y tabuladores de rendimientos mínimos para mano de obra y maquinaria que podrá actualizar y emitir anualmente la Secretaría a través de la unidad responsable de este componente. Siendo la unidad responsable la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias y estos fueron emitidos en el mes de febrero de 2013 y publicados en la pagina oficial de la SAGARPA. De lo anterior y de acuerdo al análisis realizado por este Órgano Superior de Fiscalización a la documentación enviada, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, no envían el tabulador al cual hacen mención en donde se describen los precios máximos de referencia, por lo cual este punto no procede.</p> <p>Respecto al punto 6.- La dependencia no envía documentación solventatoria, por lo que este punto no es procedente.</p> <p>Relativo a los puntos 7 y 8.- Explican que En base a las reglas de operación se firma convenio de concertación con el grupo, el cual se firmo el día 28 de mayo de 2013 y este sera apartir de su firma en base a la cláusula sexta. El grupo informa por escrito que dara inicio con sus recursos debido a que esta proximo a dar inicio a las altas precipitaciones, siendo este escrito con fecha 21 de mayo de 2013 y concluyendo el 23 de agosto de 2013.</p> <p>De lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, el proyecto se ejecuto en un periodo del 21/05/13 al 23/08/13, por lo tanto persiste la observación y no proceder estos puntos.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resultan, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas si se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
16	DF035.- Aportación Estatal A Programas En Coejercicio Sagarpa-gobierno Del Estado 2013 Proyecto TC1300002744.- Invernadero , (Roger Andres Robles Cruz) Componente Agrícola	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 27 de Mayo de 2014 , se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta presupuesto del proyecto. 2.- Falta diseño de la estructura del invernadero. 3.- Falta Concesión de derecho por la CONAGUA del pozo profundo 4.- La carta de aceptación e inicio de obra y la notificación de obra, así como el acta de entrega – recepción se firmaron en la misma fecha (05/08/2013) 5.- En la factura no. 005, expedida por la Comercializadora La Esperanza de Yajalon Chiapas, el beneficiario C. Roger Andres Robles Cruz, señala como domicilio Calle Cristóbal Colon, 502, ubicada en la Ciudad De Villahermosa, Tabasco, lo cual no existe.

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	Monto Devengado: \$187,500.00	<p>6.- El acta entrega – recepción con fecha 05/08/2013, carece de la descripción del beneficio entregado - recibido.</p> <p>7.- El acta de entrega-recepción con fecha 05/08/2013 carece de nombre y firma de un testigo</p> <p>8.-La solicitud del apoyo general, anexo V de las reglas de operación, el nombre del proyecto es "Casa Malla Sombra" y el proyecto ejecutivo que presenta el beneficiario es: "Casa malla sombra- Invernadero para siembra de chile habanero" lo cual resulta incongruente en virtud de que se refiere dos estructuras distintas.</p> <p>9.-El comprobante de domicilio que presenta el beneficiario corresponde a persona distinta: comprobante de pago a la CFE a nombre de Mollinedo B. Yanet del C. ciudad deportiva 3, Villahermosa, centro del 18/04/2013.</p> <p>10.-La factura No. 0005 expedido por comercializadora "La esperanza" de fecha 01/08/13, no describe los conceptos pagados.</p> <p>11.-De acuerdo al cronograma que presenta el proyecto ejecutivo, la construcción de casa malla sombra- invernadero se programa del 01/02/2012 al 22/03/2012 y el proyecto en cuestión corresponde al ejercicio fiscal 2013.</p> <p>12.- Resultado de la compulsión realizada el día 19/06/2014 vía telefónica al C. Porfirio Eleazar Cruz Morison, representante legal de la empresa comercializadora "La Esperanza", se recibe documento escaneado en donde se informa que la empresa citada no ha expedido factura alguna a favor del C. Roger Andres Robles Cruz, documento que se recibió con fecha 23/06/2014 firmada por el C. Porfirio Eleazar Cruz Morison.</p> <p>13.- La meta programada del proyecto fue de construcción de invernadero y no se realizó la meta programada, pero se reporta un gasto devengado de \$750,000.00, con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de cumplimiento de obligaciones, de acuerdo a las reglas de operación de la SAGARPA publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013, de ejecución de la obra y al gasto devengados, así como de la documentación que integra el expediente unitario</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/\$NE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto</p> <p>En relación del punto 1 al 13.- El ente fiscalizable señala que de la revisión documental y física, se turnó a la Secretaría de Contraloría del Estado el expediente por presuntas anomalías encontradas en el proyecto Invernadero de la Comunidad Pajonal del municipio de Centro, siendo su titular la C. LCP. y MAP Lucina Tamayo Barrios, con el oficio SEDAFOF/UAJ y AI/224/2014 y número de expediente SEDAFOF/UAJ y A/MPA/007/2014 de fecha 26 de marzo de 2014, de las cuales se adjunta copia. Tomando en cuenta sus argumentos y aseveraciones revisada y analizada la documentación este Órgano Superior de Fiscalización considera No procedente la solventación, en virtud que no presenta documentación soporte de su dicho, en consecuencia se observa el monto total del proyecto, por la cantidad de \$750,000.00 que se deben reintegrar al FOFAE.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
17	DF035.- Aportación Estatal A Programas En Coejercicio Sagarpa-gobierno Del Estado 2013 Proyecto TC1300008823.- Construcción de infraestructura pecuaria y adquisición de equipo para el acopio y conservación de leche, (Walter Seiner Herrera Dagdug, Asociación Ganadera Local General de Huimanguillo, Tabasco) Componente	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 29 de Mayo de 2014 y 02 de Junio, y de las compulsas realizadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta desglose de costo por equipos e insumos, así como de los trabajos presentados por el proyecto.</p> <p>2.- No se especifica el tipo de equipo de enfriamiento para la recepción, selección y almacenamiento de la leche con capacidad de 26,500 lts, lo cual se traduce en inconsistencia en la elaboración del proyecto.</p> <p>3.- Proyecto que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 335 días calendario y ejecutaron en 77 días calendario; diferencia 258 días calendario.</p> <p>4.- Proyecto que presentó 195 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/02/2013, inicio real 13/08/2013, diferencia 195 días calendario.</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio, de ejecución del proyecto y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario"</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/\$NE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto.</p> <p>Referente al punto 1.- La dependencia envía facturas 071, 072 y 074 de fecha 11/11/2013 con el desglose de costo</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	<p>Tradicionales Monto Devengado: \$719,011.75</p>	<p>por equipos e insumos, pero dichas facturas no cumplen con los requisitos fiscales de cancelación, por lo tanto este punto se considera no procedente. Respecto al punto 2.- No envían las especificaciones del equipo de enfriamiento, por lo cual, no procede este punto. Relativo a los puntos 3 y 4.- Aclaran que no es falta de seguimiento el programa opera en base a reglas de operación emitidas por el Congreso de la Federación y dentro de ventanillas para la recepción de solicitudes, los productores hacen sus proyectos anticipadamente esperando la apertura de ventanillas y posterior a esto se autorizan los apoyos por lo que las fechas previstas en el proyecto presentado se desfasan a las fechas de operación de la dependencia y ya no coincide con el inicio del proyecto, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones da como procedente estos puntos, sin embargo, no exhibe de la falta de seguimiento y control programático presupuestal al proyecto, debido a que de acuerdo a experiencias de aplicación de este tipo de proyectos no hayan tomado en cuenta las circunstancias que mencionan, los tiempos y la ejecución del proyecto.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones. Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
18	<p>DF035.- Aportación Estatal A Programas En Coejercicio Sagarpa-gobierno Del Estado 2013 Proyecto TC1300007778.- Servicios de formación capacitación acreditación a PSP, (Gustavo García Lastra). Componente Capacidades Monto Devengado: \$1,136,200.00</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 27 de Mayo, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Faltan Documentos comprobatorios del gasto. 2.- Falta Factura A940 de la UJAT según oficio UJAT/CECS/063/2013 3.- No existe documento que justifique la fecha distinta de conclusión que especifica el convenio de colaboración entre el FOFAE y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. 4.- En el apartado de las declaraciones del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE) del convenio no explica porqué este instrumento, el convenio de colaboración de fecha 08/08/2013 suscrita entre el FOFAE y la UJAT, se firmo 47 días después de su autorización por la Comisión Técnica del FOFAE en fecha 26/06/2013.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto Referente al punto 1.- El ente fiscalizable explica que Mediante oficio No UJATIDACAICEIR/018/2014, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) envió documentación comprobatoria el día 10 de Julio del presente (se anexa copia del oficio); cabe señalar que la documentación que contiene los gastos erogados por el Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento a la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS) es muy voluminosa, por lo que dicha comprobación esta a disposición de su respectiva revisión y análisis en las oficinas de la Dirección de Capacitación y Asistencia de esta Secretaría, en el momento que se requiera. Tomando en cuenta sus argumentos y aseveraciones, revisado y analizado la documentación, este Órgano Superior de Fiscalización considera no procedente la solventación en virtud que el oficio No. UJAT/DACA/CEIR/018/2014 con fecha de 09/07/2013 no especifica el monto total pagado, así mismo no presentan la documentación que contiene los gastos devengados por el CECS. Referente al punto 2.- El ente fiscalizable explica que no cuenta con esta factura ya que no corresponde por no tener relación alguna con el pago del servicio contratado. Sin embargo anexan como documento de referencia la factura A-590 para el pago correspondiente y el oficio UJAT/DACAICECS/063/2013 en donde menciona una confusión que existió en su área administrativa de la UJAT y se acompaña por las facturas A-940 y A- 941. Tomando en cuenta sus argumentos y aseveraciones, revisado y analizado la documentación este Órgano Superior de Fiscalización considera no procedente la solventación debido a que no existe la factura A-590 mencionada en la solventación. Referente al punto 3.- El ente fiscalizable explica que El Desarrollo del Componente de Desarrollo de Capacidades tuvo un retraso en su inicio hasta cierto punto lógico ya que en los primeros meses de 2013, la nueva administración gubernamental realizó cambios de funcionarios públicos y ello ocasionó cierto aplazamiento de algunas gestiones. Tomando en cuenta sus argumentos y aseveraciones este Órgano Superior de Fiscalización considera no procedente la solventación en virtud que no envía el acuerdo ACU-2*EXTORD/04/CODERU/2013 que señala el ente, por lo que no satisface la necesidad de información relativo a la observación. En relación al punto 4.- El ente fiscalizable aclara que Generalmente los recursos vienen ya precisados en reglas de operación, como es el presente caso en donde se cita en el Artículo 39 subíndice I, inciso c4: Servicios de formación, capacitación, acreditación y, en su caso, certificación de competencias a prestadores de servicios profesionales, así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales. Tomando en cuenta sus argumentos y aseveraciones, revisada y analizada la documentación, este Órgano Superior de Fiscalización, considera no procedente la solventación en virtud que no especifica qué Ley se cita el artículo 39 subíndice I inciso c.4., así mismo no presenta documentación que justifique el retraso de 47 días para su firma después</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>de su autorización.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas si se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
19	<p>DF035.- Aportación Estatal A Programas En Coejercicio Sagarpa-gobierno Del Estado 2013 Proyecto TC1300007754.- Asesoría a consejos distritales, (Gustavo García Lastra) Componente Capacidades Monto Devengado: \$525,000.00</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 20 de Mayo, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta acta de defunción del PSP fallecido del distrito de desarrollo rural 152 (Ernesto Chable Zarracino).</p> <p>2.- Falta acta circunstanciada de hechos y seguimiento por incumplimiento de contrato del PSP Javier Martínez de la Cruz del distrito de desarrollo rural 152, cláusula un decima del contrato.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto Referente al punto 1.- Explican que se ha hecho el infructuoso intento de contactar a algún familiar del C. Ernesto Chablé Sarracino, Al marcar el teléfono que se tenía de él contesta una grabación que menciona que este número ha sido cambiado o se encuentra temporalmente suspendido. No obstante, se anexa oficio del 16 de Enero pasado signado por el Ing. José A. David Muñoz, Coordinador Distrital de Evaluación DDR 152 del Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento a la Calidad de los Servicios Profesionales dirigido al Dr. Julio Cesar Álvarez Rivera, titular del dicho Centro, en el cual le notifica el fallecimiento del CP. Ernesto Chablé Sarracino, acaecido en la Cd. de Villahermosa el 12 de Enero de 2014. De lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, al no enviar la documentación solicitada en esta observación este punto no procede.</p> <p>Respecto al punto 2.- Explican que en este caso, se presenta oficio del 13 de Marzo pasado signado por el Ing., José A. David Muñoz, Coordinador Distrital de Evaluación DDR 152 del Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento a la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS) dirigido al Dr. Julio Cesar Álvarez Rivero, titular de dicho Centro, en el cual le notifica que el C Javier Martínez de la Cruz, integrante del equipo de asistencia técnica a consejos (EATC) de DDR 152 Región de los Rios, no se presentó a la evaluación correspondiente el día 13 de marzo, que aplico a los integrantes del equipo. También se menciona que se estuvo tratando de contactar al técnico por correo electrónico y vía telefónica antes y después de esa fecha pero no respondió a los mismos.</p> <p>En el mismo sentido anexan relación del informe final de estatus obtenido por los Prestadores de Servicios Profesionales en el ejercicio 2013 por parte del CECS, en el que se puede apreciar en la hoja 11, la calificación de "no aceptable", obtenida por el C. Javier Martínez de la Cruz y el C. Ernesto Chable Sarracino, este último presenta en la columna de observaciones la palabra "finado", cabe mencionar que en ambos servicios se aplicó la regla de no pagar el ultimo 30% del total del servicio por haber obtenido dicho estatus final. De lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, al no enviar la documentación solicitada en esta observación, este punto se considera improcedente.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
20	<p>DF038.- Fondo Estatal de Contingencias, Estatal, \$43,033,958.26</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 6, 7, 12 y 13 de Mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>Del Proyecto parque de agricultura protegida en malla sombra "La Isla", falta:</p> <p>1.- Falta El padrón de beneficiarios debidamente validados y protocolizados. De SPR de RL.</p> <p>2.- Falta la concesión de derechos por la Conagua, del pozo profundo en funcionamiento.</p> <p>3.- Falta acta de entrega-recepción del tendido eléctrico en funcionamiento por parte de CFE</p> <p>4.- Los documentos de comodato de las tierras que sirven de piso al proyecto no se encuentran debidamente protocolizadas ante un notario público a favor de la SPR de RL.</p> <p>5.- El proyecto incumple con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, (Artículo 35, fracción XII, 36 fracción XI), en virtud que parte de los recursos se destinaron a ejecutar conceptos de obra pública,</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>ajustándose a los preceptos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en consecuencia se realizó al margen de una licitación pública, que garantice la mejor oferta, economía, eficacia y eficiencia en el ejercicio de los recursos.</p> <p>6.- El acuerdo de colaboración ACU/UAJ y AL/146/2013, mediante addendum, se modifico la fecha de terminacion del proyecto para concluir al 30 de abril de 2014; pero al momento de la supervision, la obra se encontro en proceso de ejecucion, por lo que se observa incumplimiento del acuerdo.</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de, cumplimiento de acuerdo de colaboración, de licitacion, programatico-presupuestal, de ejecución del proyecto, así como de la documentación que integra el expediente unitario"</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3171/07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto</p> <p>Con relación al punto 1.- El ente fiscalizable anexa hoja número 7 del acta constitutiva donde anexa la lista de los socios y sus aportaciones. Se toma en consideración la aseveración, revisado y analizado la documentación este Órgano Superior de Fiscalización considera la solventación como no procedente en virtud de que el número de 8 socios del acta constitutiva no es afín al número de 106 beneficiarios y en consecuencia no satisface la información requerida.</p> <p>Respecto al punto 2.- El ente Fiscalizado afirma que la concesión de los derechos por la CONAGUA, se encuentra en trámite, por lo cual en tanto se concluya los trámites la observación no es solventada.</p> <p>Respecto al punto 3.- El ente fiscalizable adjunta acta de entrega-recepción final en la que participa la asociación, contratista, SEDAFOP y la SECOTAB y afirma que la CFE no expide ningún documento de entrega-recepción. Se toma en consideración sus aseveraciones revisado y analizado la documentación este Órgano Superior de Fiscalización considera la solventación no procedente debido a que falta el protocolo de entrega-recepción ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE).</p> <p>Respecto al punto 4.- El ente fiscalizable afirma que los documentos de comodatos se encuentran en trámites para la protocolización ante notario público, se toma en consideración sus aseveraciones y este Órgano Superior de Fiscalización considera que en tanto se concluya los tramites queda en firme la observación de este punto.</p> <p>Respecto al punto 5.- El ente fiscalizable explica que la dependencia no ejecuta obra pública que solo da apoyos a productores y ellos deciden a quien contratar para realizar las infraestructuras y presenta la mecánica operativa. Se toma en cuenta sus aseveraciones, revisada y analizada la documentación este Órgano Superior de Fiscalización considera la solventación como no procedente debido a que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero debió en cumplimiento al artículo 36, fracciones I, II, VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco hacer del conocimiento a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Publicas la suscripción del acuerdo de colaboración ACU/UAJ y AL/146/2013 para la ejecución del proyecto denominado Parque de agricultura protegida en malla sombra "La Isla" para la producción de hortalizas en el municipio de Centro, Tabasco, por un monto de \$11,621,000 con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 35 fracciones III, IV, V, XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en consecuencia el proyecto se adjudico al margen de una licitación pública que garantiza la mejor oferta económica, transparencia, eficacia y eficiencia en el ejercicio de los recursos.</p> <p>En relación al punto 6.- El ente fiscalizable aclara que El proyecto se termino en tiempo y forma, solo que al realizar la revision con la SECOTAB se encontraron unos detalles, por lo que el día del recorrido por parte del OSFE se encontraban realizando las solventaciones. Anexando copia del expediente técnico. Tomando en cuenta sus argumentos y aseveraciones, revisada y analizada la documentación, este Órgano Superior de Fiscalización considera no procedente la solventación en virtud que no existe evidencia documental que aclare la observación.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaria de Contraloria del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>

Inconsistencias generales:
 Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Dependencia u Organismo: BA Colegio de Bachilleres de Tabasco				
GUÍA CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL				
1	<p>Derivado de la aplicación de la Guía a servidores públicos del COBATAB, se determinó lo siguiente:</p> <p>1.- No cuenta con manuales de Contabilidad, dando como fecha de cumplimiento el día 30 de junio de 2014.</p> <p>2.- No realiza los registros contables con base acumulativa, dando como fecha de cumplimiento el día 30 de abril de 2014.</p> <p>3.- El gasto no se registra en su fecha de realización, dando como fecha de cumplimiento el día 30 de abril de 2014.</p> <p>4.- El ingreso no se registra cuando exista jurídicamente derecho de cobro, dando como fecha de cumplimiento el día 30 de abril de 2014.</p> <p>5.- No se realiza el registro de la etapa del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, dando como fecha de cumplimiento el día 30 de abril de 2014.</p> <p>6.- No se realiza el registro de la etapa del presupuesto de ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, dando como fecha de cumplimiento el día 30 de abril de 2014.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
CUESTIONARIO TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN APLICADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL				
2	<p>Derivado de la aplicación del Cuestionario a servidores públicos del COBATAB, se determinó que el sistema no cumple con lo siguiente:</p> <p>1.- No refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el Consejo.</p> <p>2.- No facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los Entes Públicos.</p> <p>3.- No integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado.</p> <p>4.- No permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria.</p> <p>5.- No refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera del Ente Público.</p> <p>6.- No genera en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.</p> <p>7.- No facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los Entes Públicos.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
Dependencia u Organismo: FE Universidad Popular de la Chontalpa				
CUENTAS POR COBRAR (Clientes)				
3	De la revisión y análisis a la Cuenta 122-000-000-0000 Cuentas por Cobrar (clientes), se observa la Subcuenta 122-042-002-0000 Adeudo de Alumnos por importe de \$2,982,321.00, integrado por el registro de	\$ 2,982,321.00		

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>los siguientes ingresos pendientes de cobros: Diplomados \$45,000.00 Sistema Semiescolarizado \$1,119,615.00, Sistemas Escolarizado \$100,270.00 y Sistema Maestría \$1,717,436.00, originándose este movimiento el 31 de diciembre de 2012 mediante Póliza de diario No. 165, según se constató en la contabilidad de la Universidad, es importante señalar que con objeto de dar el seguimiento a la antigüedad de saldos, se confirmó, igualmente en la contabilidad, que al 31 de diciembre de 2013 el saldo de esta subcuenta disminuyó a \$725,812.00, solicitándose el sustento documental de la disminución y presentando la Universidad las siguientes pólizas de diario: 64 de fecha 30 de septiembre de 2013 por importe de \$1,462,629.00, 71 de fecha 31 de agosto de 2013 por un monto de \$710,504.00 y 90 de fecha 31 de octubre de 2013 por un monto de \$83,376.00, sumando estos importes \$2,256,509.00, observándose lo siguiente:</p> <p>1.1.- El saldo al 31 de diciembre de 2013 por \$725,812.00, presenta una antigüedad mayor a 365 días, por lo cual es evidente que la Universidad no ha realizado las gestiones pertinentes para el cobro de estos adeudos.</p> <p>1.2.- Las pólizas presentadas no presentan soporte documental alguno.</p> <p>1.3.- Los conceptos de las mismas refieren al cobro de ingresos, lo cual resulta incongruente toda vez que en el registro contable, el cargo no corresponde a la cuenta de Bancos.</p> <p>1.4.- Considerando que las pólizas presentadas por la Universidad atienden a la disminución del saldo en el ejercicio 2013, es evidente que el registro contable no es el correcto, en virtud de que la cuenta de ingresos no debe ser afectada con un abono en rojo si éstos provienen de ejercicios anteriores. Aunado a que para la cancelación de los mismos la Universidad no cumplió con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, respecto al acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, específicamente el apartado 5. Estimación de Cuentas Incobrables, pues no presentó evidencia documental de las gestiones que determinaron la imposibilidad del cobro de los adeudos.</p> <p>3% SOBRE NÓMINAS</p>			<p>Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.</p>
4	<p>Mediante pólizas de diario números: 50 y 76 de fecha 31 de mayo de 2013, 79 de fecha 30 de junio de 2013 y 37 de fecha 3 de diciembre de 2013, efectúan registro con cargo a la cuenta 530-042-537-3704: Tenencias y Derechos y con abono a la cuenta 225-042-010-0004: 3% sobre nómina estatal correspondiente a los meses de abril, mayo y junio por importes de \$391,061.00; \$377,859.00; \$319,438.00, \$142,011.00 y \$42.00 respectivamente, se hace mención que los montos \$142,011.00 y \$42.00 registrados en la póliza de egresos 37 corresponde a declaración complementaria del mes de mayo y junio. Sin embargo, de acuerdo al análisis efectuado a los diferentes conceptos de pago que establece la Ley regulatoria del impuesto estatal del 3% sobre nóminas, se observa importe de \$4,111.00, en base a lo siguiente:</p> <p>1.1 Considerando como base para el pago específicamente las cuentas presupuestales del capítulo 1000: Servicios Personales y el Capítulo 3000 Servicios generales cuenta 3502 Viáticos y Gastos de Camino, el monto a pagar por concepto de impuesto sobre nóminas debió ser de: \$391,778.00; \$379,218.00 y \$321,873.00 para cada uno de los meses de abril, mayo y junio, resultando diferencias pagadas de menos por \$317.00; \$1,359.00 y \$2,435.00, respectivamente.</p>	\$ 4,111.00		<p>Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.</p>

**CÉDULA SUMARIA CÁLCULO DEL IMPUESTO ESTATAL DEL 3% SOBRE NÓMINAS
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013**

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL ACUMULADO
Capítulo 1000 Servicios Personales	\$13,035,367.87	\$12,595,300.57	\$10,647,925.17	\$36,278,593.61
3502 Viáticos y Gastos de Camino	10,570.00	45,310.00	81,161.00	137,041.00
Base para el Cálculo del Impuesto	13,045,937.87	12,640,610.57	10,729,086.17	36,415,634.61
Tasa	3%	3%	3%	3%
Impuesto a Pagar	391,378.14	379,218.32	321,872.59	1,092,469.04
Impuesto Pagado	391,061.00	235,848.00	319,396.00	946,305.00
Impuesto Pagado Complementaria	0.00	142,011.00	42.00	142,053.00
Diferencia	\$317.14	\$1,359.32	\$2,434.59	\$4,111.04

DE: Pólizas y documentación comprobatoria soporte del gasto

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	1.2 Incorrecta aplicación contable y presupuestal al registrar a la cuenta 530-042-537-3704: Tenencias y Derechos, a la cual cargan el gasto por concepto de impuesto del 3% sobre nóminas, siendo lo correcto de acuerdo al clasificador por objeto del gasto la cuenta específica 39801 impuesto sobre nóminas.			
	<u>CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</u>			
5	1.1.- De la muestra revisada de pólizas y documentación soporte del gasto ejercido en el capítulo 1000 servicios personales, específicamente por concepto de pagos de listas de raya de personal que labora en los proyectos convenidos con Pemex , por un monto de \$5'213,103.36 , se observa pago indebido, toda vez que la totalidad de los proyectos convenidos entre la Universidad y Pemex son subcontratados y realizados por terceros (Compañías prestadoras de servicios), por lo tanto la Universidad no tiene la obligación de realizar pagos de listas de raya, ya que ésta es de competencia, responsabilidad y obligación de cada una de las compañías prestadoras de servicios subcontratadas. Se hace el señalamiento que al monto de lista de raya registrado por \$5'213,103.36 (incluye Retenciones 8% ISSET y Retenciones I.S.R.), causó obligaciones correspondientes al 3% de Impuesto Estatal sobre Nóminas por un monto de \$156,393.10 y Cuota patronal 13% ISSET por un monto de \$677,703.44 , sumando la erogación impropcedente un importe de \$6'047,199.90 . Como a continuación se detalla:	\$ 6,047,199.90		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO							IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO						
PAGOS DE LISTAS DE RAYA DE PERSONAL QUE LABORA EN LOS PROYECTOS CONVENIDOS CON PEMEX Y QUE SE CONSIDERA IMPROCEDENTE, REGISTRADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013																
No. Cons.	Fecha	Póliza		Concepto	Pago			Percepciones (a)	Retenciones 8% ISSET (b)	Retenciones I.S.R. (c)	Neto a Pagar(a)+(-) b)-(c)	Cuota Patronal 13% ISSET (d)	3% Impuesto Estatal S/Nóminas (e)	Erogación total Impropediente (a)+(d)+(e)	Observaciones	Comentarios a lo solventado
		Tipo	Núm		No. Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha	Importe									
1	30/Jun/2013	Diano	28	Del 16 al 31 de junio de 2013 Ogarrio Magallanes	06128001000008	28/06/13	\$320,500.00	\$406,052.34	\$20,302.57	\$65,249.77	\$320,500.00	\$52,786.80	\$12,181.57	\$471,020.71		Enviaron la documentación solicitada
2	17/Jun/2013	Diano	18	Del 01 al 15 de junio de 2013 Ogarrio Magallanes			320,500.00	406,052.34	20,302.57	65,249.77	320,500.00	52,786.80	12,181.57	471,020.71		Falta: Póliza de diario, oficio de autorización de dispersión, Lista de traspesos de nómina emitida por la institución bancaria.
3	30/Jun/2013	Diano	28	Del 16 al 31 de junio de 2013 Samaria Luna	06128001000008	28/06/13	15,000.00	20,464.51	905.51	2,204.87	17,354.33	2,680.39	613.94	23,738.83	Falta comprobante por la cantidad de 2,354.33	Enviaron la documentación solicitada
4	17/Jun/2013	Diano	19	Del 01 al 15 de junio de 2013 Samaria Luna	06128001000005	17/06/13	15,000.00	18,110.18	905.51	2,204.87	15,000.00	2,354.32	543.31	21,007.81		Enviaron la documentación solicitada
5	14/May/2013	Egresos	160	Del 1 al 15 de mayo de 2013 CASE	8429661	14/5/13	127,697.68	162,313.38	8,115.70	26,697.68	127,500.00	21,100.74	4,869.40	188,283.52		Falta: Lista de traspesos de nómina emitida por la institución bancaria (La Póliza de egresos está en el folio 0376).
6	30/May/2013	Diano	30	Del 16 al 31 de mayo de 2013 CASE	06128001000000	29/05/13	150,000.00	162,313.38	8,115.70	26,697.68	127,500.00	21,100.74	4,869.40	188,283.52		Enviaron la documentación solicitada
7	14/May/2013	Egresos	161	Del 01 al 15 de mayo de 2013 Ogarrio Magallanes	8429662	14/5/13	322,100.00	407,543.21	20,377.12	65,066.10	322,099.99	52,980.62	12,226.30	472,750.12		Falta: Oficio de solicitud y autorización de dispersión, Lista de traspesos de nómina emitida por la institución bancaria y Listas de raya.
8	30/May/2013	Diano	31	Del 16 al 31 de mayo de 2013 Ogarrio Magallanes	05485701000001	29/04/13	322,500.00	408,036.18	20,401.76	65,134.43	322,500.00	53,044.70	12,241.09	473,321.86		Enviaron la documentación solicitada
9	30/May/2013	Diano	29	Del 16 al 31 de mayo de 2013 Samaria Luna			20,000.00	24,899.97	1,245.00	3,654.97	20,000.00	3,237.00	747.00	28,883.97		Enviaron la documentación solicitada
10	14/May/2013	Egresos	159	Del 01 al 15 de mayo de 2013 Samaria Luna	8429660	14/05/13	20,000.00	24,899.97	1,245.00	3,654.97	20,000.00	3,237.00	747.00	28,883.97		Enviaron la documentación solicitada

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO				IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO									
	PAGOS DE LISTAS DE RAYA DE PERSONAL QUE LABORA EN LOS PROYECTOS CONVENIDOS CON PEMEX Y QUE SE CONSIDERA IMPROCEDENTE, REGISTRADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013															
No. Cons.	Fecha	Póliza		Concepto	Pago			Percepciones (a)	Retenciones 8% ISSET (b)	Retenciones I.S.R. (c)	Neto a Pagar(a)+(b)-(c)	Cuota Patronal 13% ISSET (d)	3% Impuesto Estatad S/Nómina s (e)	Erogación total improcede nte (a)+(d)+(e)	Observacion es	Comentarios a lo solventado
		Tipo	Núm		No. Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha	Importe									
11	12/Abr/2013	Diario	2	Del 1 al 15 de abril de 2013 CASE	05485701000007	12/04/13	146,000.00	186,108.76	9,305.47	30,803.29	146,000.00	24,194.14	5,583.26	215,886.16		Enviaron la documentación solicitada
12	30/Abr/2013	Diario	34	Del 16 al 30 de abril de 2013 CASE	05485701000002	30/04/13	\$142,500.00	\$181,621.27	\$9,081.09	\$30,040.18	\$142,500.00	\$23,610.77	\$5,448.64	\$210,680.67		Falta: Lista de traspasos de nómina emitida por la institución bancaria.
13	12/Abr/2013	Diario	1	Del 1 al 15 de abril de 2013 Ogamio Magallanes	05485701000001	29/04/13	322,500.00	408,036.19	20,401.76	65,134.43	322,500.00	53,044.70	12,241.09	473,321.98		Enviaron la documentación solicitada
14	30/Abr/2013	Diario	31	Del 16 al 30 de abril de 2013 Ogamio Magallanes	05485701000001	29/04/13	322,500.00	408,036.19	20,401.76	65,134.43	322,500.00	53,044.70	12,241.09	473,321.98		Enviaron la documentación solicitada
15	30/Abr/2013	Diario	35	Del 16 al 30 de abril de 2013 Samaria Luna			20,000.00	24,899.97	1,245.00	3,654.97	20,000.00	3,237.00	747.00	28,883.97		Enviaron la documentación solicitada
16	12/Abr/2013	Diario	3	Del 01 al 15 de abril de 2013 Samaria Luna	05485701000007	12/04/13	20,000.00	24,899.97	1,245.00	3,654.97	20,000.00	3,237.00	747.00	28,883.97		Enviaron la documentación solicitada
17	30/Abr/2013	Diario	29	Del 01 al 15 de enero de 2013 CASE			135,000.00	173,346.09	8,667.35	29,178.74	135,500.00	22,534.96	5,200.36	201,081.46	Falta documentación soporte validada.	No la enviaron.
18	30/Abr/2013	Diario	28	Del 01 al 15 de enero de 2013 Samaria Luna			26,000.00	32,294.65	1,814.73	4,679.92	26,000.00	4,196.30	968.84	37,461.76	Falta documentación soporte validada.	No la enviaron.
19	30/Abr/2013	Diario	27	Del 01 al 15 de enero de 2013 Ogamio Magallanes			323,000.00	407,765.70	20,389.24	64,396.46	323,000.00	53,012.14	12,233.57	473,031.41	Falta documentación soporte validada.	No la enviaron.
20	30/Abr/2013	Diario	36	Del 01 al 15 de marzo de 2013 Servicio de administración ambiental			35,000.00	40,569.80	2,027.00	3,542.80	35,000.00	5,274.07	1,217.09	47,060.97	Falta documentación soporte validada.	No la enviaron.

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO				IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO							
PAGOS DE LISTAS DE RAYA DE PERSONAL QUE LABORA EN LOS PROYECTOS CONVENIDOS CON PEMEX Y QUE SE CONSIDERA IMPROCEDENTE, REGISTRADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013														
No. Cons.	Fecha	Póliza		Concepto	Pago			Retenciones I.S.R. (c)	Neto a Pagar(a)+ b)-(c)	Cuota Patronal 13% ISSET (d)	3% Impuesto Estatal S/Nómina s (e)	Erogación total improcede nte (a)+(d)+(e)	Observacion es	Comentarios a lo solventado
		Tipo	Núm		No. Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha	Importe							
21	12/Abr/2013	Egresos	49	UPCH lista de raya personal administrativo respectivo enero a marzo de 2013		19,826.23	30,357.24			3,946.44	910.72	35,214.40	Falta póliza con su documentación soporte	Falta firma de los beneficiarios y de quien autoriza, en las listas de raya.
22	09/May/2013	Egresos	83	UPCH / lista de raya convenio Pemex 01/09/2012 al 31/12/2012	8429638	13/05/13	208,000.00	259,883.28		33,782.23	7,795.90	301,441.40	Falta póliza con su documentación soporte	Falta cheque y listas de raya
23	14/May/2013	Egresos	187	UPCH / lista de raya personal proyecto servicios Administración ambiental	8429683	17/05/13	7,000.00	8,752.84		1,137.84	262.58	10,153.06	Falta póliza con su documentación soporte	No le enviaron.
24	27/Jun/2013	Egresos	355	UPCH / lista de raya complemento 16-31 mar 2013 proyecto servicios Administración ambiental convenio 422302801	9088	27/06/13	10,500.00	12,170.94		1,582.22	365.13	14,118.29	Falta póliza con su documentación soporte	Falta: Lista de raya.
25	27/Jun/2013	Egresos	356	UPCH / lista de raya complemento 16-28 feb 2013 proyecto servicios Administración ambiental convenio 422302801	9089	27/06/13	894,500.00	\$109,538.48		\$14,240.00	\$3,286.15	\$127,064.81	Falta póliza con su documentación soporte	Falta: Lista de raya.
26	27/Jun/2013	Egresos	357	UPCH / lista de raya complemento 01-15 mar 2013 proyecto servicio Administración ambiental convenio 422302801	9090	27/06/13	105,000.00	121,709.40		15,822.22	3,651.28	141,182.90	Falta póliza con su documentación soporte	Falta: Lista de raya.
27	27/Jun/2013	Egresos	358	UPCH / lista de raya complemento 01-15 feb 2013 proyecto servicios tecnología 422082813	9091	27/06/13	80,500.00	93,310.54		12,130.37	2,799.32	106,240.23	Falta póliza con su documentación soporte	Falta: Lista de raya, solicitud y autorización de dispensación, traspaso de nómina emitido por la institución bancaria.
28	27/Jun/2013	Egresos	359	UPCH / lista de raya complemento 16-28 feb 2013 proyecto servicios tecnología 422082813	9092	27/06/13	269,500.00	312,387.48		40,610.37	9,371.62	362,369.45	Falta póliza con su documentación soporte	Falta: Lista de raya.
29	27/Jun/2013	Egresos	360	UPCH / lista de raya complemento 01-15 ene 2013 proyecto servicio Administración ambiental 422302801	9093	27/06/13	3,500.00	4,056.98		527.41	121.71	4,706.10	Falta póliza con su documentación soporte	Falta: Lista de raya.
30	27/Jun/2013	Egresos	361	UPCH / lista de raya complemento proyecto servicio ambiental 01-15 feb 2013 convenio 422302801	9094	27/06/13	7,000.00	8,113.98		1,054.81	243.42	9,412.19	Falta póliza con su documentación soporte	Falta: Lista de raya.

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO		IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO											
PAGOS DE LISTAS DE RAYA DE PERSONAL QUE LABORA EN LOS PROYECTOS CONVENIDOS CON PEMEX Y QUE SE CONSIDERA IMPROCEDENTE, REGISTRADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013																
No. C.O.N.S.	Póliza		Pago			Percepciones (a)	Retenciones 8% ISSET (b)	Retenciones I.S.R. (c)	Neto a Pagar (a)+(b)-(c)	Cuota Patronal 13% ISSET (d)	3% Impuesto Estatal S/Nóminas (e)	Erogación total impropcedente (a)+(d)+(e)	Observaciones	Comentarios a lo solventado		
	Fecha	Tipo	Núm	Concepto	No. Cheque y/o Transferencia Electrónica										Fecha	Importe
31	27/Jun/2013	Egresos	362	UPCH / lista de raya complemento 16-31 mzo 2013 proyecto servicio técn paquete tecnológico 422082813	9095	27/06/13	10,500.00	12,170.94			1,582.22	365.13	14,118.29	Falta póliza con su documentación soporte	Falta: Lista de raya, solicitud y autorización de dispersión, traspaso de nómine emitido por la institución bancaria.	
32	27/Jun/2013	Egresos	363	UPCH / lista de raya complemento 01-15 mzo 2013 proyecto servicio técn paquete tecnológico 422082813	9096	27/06/13	266,000.00	308,330.48			40,082.96	9,249.91	357,663.36	Falta póliza con su documentación soporte	Falta: Lista de raya.	
33	27/Jun/2013	Egresos	365	UPCH / lista de raya complemento 16-31 enero 2013 proyecto servicio Administración ambiental 422302801	9098	27/06/13	3,500.00	4,056.98			527.41	121.71	4,706.10	Falta póliza con su documentación soporte	Falta: Lista de raya.	
TOTALES							\$4,211,123.91	\$5,213,103.36	\$196,294.84	\$626,034.90	\$3,106,954.32	\$677,703.44	\$156,393.10	\$6,047,199.90		
<p>DE: Pólizas y documentación comprobatoria soporte del gasto</p> <p>1.2. Del importe observado por \$6,047,199.90, se constató que no fueron proporcionadas las pólizas de egresos Nos. 49, 83 y 167 de fechas 12 de abril, 9 y 14 de mayo de 2013, así como la documentación comprobatoria, por los importes de \$30,357.24, \$259,863.28 y \$8,752.64 respectivamente, pólizas de egresos Nos. 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363 y 365 de fechas 27 de junio de 2013, así como la documentación comprobatoria, por la cantidad de \$12,170.94 \$109,538.46, \$121,709.40, \$93,310.54, \$312,387.46, \$4,056.98 \$8,113.96, \$12,170.94, \$308,330.48 y \$4,056.98 respectivamente. Asimismo falta de documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de las pólizas de diario Nos. 27, 28, 29, y 36 de fecha 30 de abril de 2013 y 29 de fecha 30 de junio de 2013. Cabe señalar que esta documentación fue solicitada mediante requerimiento de información anexo a la Orden de Auditoría número HCE/OSFE/DFEG/1366/2013 de fecha 04 de diciembre de 2013, en el apartado de Información Financiera, numeral 20, expedientes de pólizas de ingresos, egresos y diario con su respectivo soporte documental de los meses de abril, mayo y junio de 2013. Por lo consiguiente, al no existir los documentos comprobatorios, no se tuvieron los elementos necesarios para fiscalizar por lo que se dejan a salvo las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado para ejercer acciones con posterioridad.</p>																
													Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.			

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>1.3. Igualmente del importe observado por \$6,047,199.90, mediante pólizas de diario números: 27, 28 y 29 de fecha 30 de abril de 2013, registran al gasto por concepto de servicios personales (listas de raya Pemex), por un monto de \$484,500.00, con abono a la cuenta de Sueldos por pagar, correspondientes a la primera quincena de enero de 2013, es decir, que pasaron más de 90 días de acuerdo a la fecha del documento justificatorio del gasto para realizar su registro, asimismo se constató en base a los auxiliares de registros contables, que al 31 de diciembre de 2013 no se ha pagado este pasivo. Cabe señalar que faltan firmas de Autorizado del Rector y del Secretario de Administración y Finanzas en cédulas resumen de conceptos y en listas de raya.</p>			
6	<p>De la revisión de una muestra de la cuenta 510-000-000-0000 Servicios Personales, se observa que las percepciones recibidas por algunos servidores públicos excedieron del tabulador de sueldos publicado en el periódico oficial de fecha 26 de diciembre de 2012 y del tabulador con incremento salarial 2013 autorizado el 6 de marzo del 2013, por un importe total de \$169,213.39 correspondiente al mes de junio 2013.</p>	\$ 169,213.39		<p>Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.</p>
7	<p>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</p>			
	<p>De la revisión a una muestra de pólizas y documentación soporte de la cuenta 530-000-000-0000 Servicios Generales, específicamente el rubro de Servicios profesionales especializados, se observa importe de \$6,298,394.67, en virtud de que no fueron proporcionadas la pólizas de egresos No. 216 y 217 de fechas 20 de mayo de 2013, así como la documentación comprobatoria, por la cantidad de \$538,722.50, Póliza de diario No. 61 de fecha 31 de mayo de 2013 por la cantidad de \$5'759,672.17. Por lo consiguiente, al no existir los documentos comprobatorios, no se tuvieron los elementos necesarios para fiscalizar por lo que se dejan a salvo las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado para ejercer acciones con posterioridad.</p>	\$ 6,017,060.73		<p>Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.</p>
8	<p>De la revisión a las pólizas de diario y egresos con su documentación comprobatoria soporte del gasto ejercido al 30 de junio de 2013 por un importe de total de \$189'768,275.09, registrado en la cuenta 530-000-000-0000 Servicios Generales, específicamente en las cuentas 530-053-538-3801 Servicios profesionales especializados \$187'541,896.25 y 530-066-538-3801 Servicios profesionales especializados por \$2'226,378.84, por concepto del pago de trabajos objeto de subcontrataciones realizadas por la Universidad, en base a un convenio general y específicos celebrados con Pemex Exploración y Producción, se observa:</p> <p>De la revisión de los convenios específicos siguientes:</p>	\$ 189,768,275.09		<p>Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.</p>

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>420402833, 421002828, 421002841, 422082806, 422082813, 422302801, 425101811, 425102827, 425102832, 425102840, 425103803, 428812831.</p> <p>Se constató que en Cláusulas de los Convenios señalados se manifiesta lo siguiente:</p> <p>Cláusula Cesión de Derechos y Obligaciones: La UPCH no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Específico, en forma parcial o total a favor de la persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de PEP con la intervención del área jurídica.</p> <p>Cláusula Subcontratación: Queda expresamente pactado por las partes que la UPCH cuenta con la capacidad suficiente para la prestación de los servicios del presente Convenio Específico y no requiere de la contratación de ningún tercero para su realización. Sin embargo a pesar de lo establecido en las Cláusulas de los Convenios Específicos, la Universidad realizó pagos a prestadores de servicios que subcontrató, por un monto de \$210'609,523.89 correspondientes a los meses de abril, mayo y junio, según se detalla a continuación:</p>			

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO					IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO				
CÉDULA DE CONVENIOS PEMEX EJERCIDO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013												
No. Con sec.	NUMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO CONVENIDO			VIGENCIA		CLÁUSULAS DE CONVENIO NO ACATADAS	NOMBRE CONTRATISTA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE PAGO	EJERCIDO ABRIL A JUNIO DE 2013
			CONVENIO (MONTO FUO)	CONVENIO (MONTO MÁXIMO)	CONVENIO (MONTO MÍNIMO)	INICIO	TÉRMINO					
1	422062806	Servicio de Asistencia Técnica en Materia de Producción y Perforación de Pozos para la Subdirección de Producción Región Marina Noreste.	N/A	\$ 140,000,000.00	\$ 91,956,885.00	03/04/2012	31/12/2014	Clausula Décima Novena: Cesión de derechos. La UPCH cuenta con la capacidad suficiente para la prestación de los servicios objeto del presente convenio y no requiere de la contratación de ningún tercero para su realización, por lo que se obliga a prestar de manera directa dichos servicios sin que pueda subcontratar total o parcialmente los mismos.	Maheca, S.A. de C.V.	8429852, 8429864, 8429704, 8429708, 8429623, 8429626	09/05/13, 21/05/13, 07/06/13, 13/06/13, 12/04/13, 12/04/13	\$ 27,434,746.11
2	421002841	Servicios Especializados para la Elaboración de Procedimientos e Instruccionales de Trabajo de la Administración de la Seguridad de los Procesos (ASP) y del Sistema de	\$ 79,730,188.05	N/A	N/A	28/06/2012	31/12/2012	Clausula Décima: Subcontratación. La "UPCH" no subcontratará la ejecución de los servicios.	Prosource, S.A. de C.V.	8429818, 8429848, 8429847, 8429848, 8429869, 8428712	15/04/13, 03/05/13, 03/05/13, 07/05/13, 22/05/13, 13/06/13	\$ 17,576,353.73
	421002841 Modificación 1	de la Seguridad de los Procesos (ASP) y del Sistema de	\$ 14,645,164.05	N/A	N/A	01/01/2013	31/03/2013	Asimismo, PEP y la UPCH convienen que en los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio específico, no podrán cederse forma parcial o total por ninguna de ellas a favor de otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previa y por escrito de PEP.				
	421002841 Ampliación 2	Confabilidad Operativa (SCO) como Cultura Organizacional de Operación y Mantenimiento de los Procesos Productivos de Pozos, Ductos e Instalaciones de la Subdirección de Desarrollo de Campos de Pemex Exploración y Producción.	\$ 53,669,650.92	N/A	N/A	01/04/2013	30/09/2013					

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CO NSE C.		NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO				IMPORTE NO SOLVENTADO		NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB		STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		
No. Con sec.	NUMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO CONVENIDO			VIGENCIA		CLÁUSULAS DE CONVENIO NO AGATADAS	NOMBRE CONTRATISTA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE PAGO	EJERCIDO ABRIL A JUNIO DE 2013
			CONVENIO (MONTO FIJO)	CONVENIO (MONTO MÁXIMO)	CONVENIO (MONTO MÍNIMO)	INICIO	TÉRMINO					
3	421002828	Servicio de Soporte Técnico Especializado y Administrativo para la Operación de la Cartera de Proyectos de Inversión a Cargo de las Gerencias de la Subdirección de Desarrollo de Campos de PEP.	N/A	\$ 80,000,000.00	\$ 32,000,000.00	18/07/2012	31/12/2012	Cláusula Décima: Subcontratación.- La "UPCH" no subcontratará la ejecución de los servicios. Asimismo, PEP y la UPCH convienen que en los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio específico, no podrán caducarse forma parcial o total por ninguna de ellas a favor de otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la previa intervención del área jurídica de PEP.	Cartarell Services, S.A. de C.V.	8429818, 8429825, 8429641, 8429843, 8429885, 8429868, 8429867, 8429892, 8429711, 8429713, 8429714, 8429718	15/04/13, 15/04/13, 26/04/13, 25/04/13, 18/05/13, 22/05/13, 22/05/13, 04/06/13, 13/06/13, 21/06/13, 21/06/13, 25/06/13	\$ 22,930,211.09
	421002828 Modificación 1		N/A	N/A	N/A	18/07/2012	31/03/2013					
	421002828 Modificación 2		N/A	\$ 191,396,968.50	N/A	01/04/2013	31/12/2013					
4	425102827	Servicios Especializados para la Operación del Centro de Adiestramiento en Seguridad y Ecología (Case) de la Región Sur.	N/A	\$ 39,000,000.00	\$ 15,600,000.00	10/08/2012	31/12/2014	Cláusula Quinta: Cesión de derechos.- La UPCH no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Específico, en forma parcial o total a favor de persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de PEP.	Marbe, S.A. de C.V. Isbaer, S.A. de C.V.	8429854, 8429876, 8429896, 8429708	8/06/13, 24/05/13, 04/06/13, 10/06/13	\$ 3,359,475.26
	425102827 Modificación 1		N/A	\$ 7,800,000.00	N/A	07/05/2013	31/12/2014					

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO					IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO					
	No. Con sec	NÚMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO CONVENIDO					VIGENCIA		CLÁUSULAS DE CONVENIO NO ACATADAS	NOMBRE CONTRATISTA	NÚMERO DE CHEQUE
			CONVENIO (MONTO FIJO)	CONVENIO (MONTO MÁXIMO)	CONVENIO (MONTO MÍNIMO)	INICIO	TÉRMINO						
5	425102632	Soporte Técnico Especializado en el Proceso de Explotación, Mediante la Caracterización Estática, Ingeniería de Yacimientos, Productividad de Pozos, Monitoreo de Variables Críticas de Pozos e instalaciones, así como de la Administración de Bases de Datos de los Campos que integran el Activo de Producción. Sarmariz Luna Y/Li Otros de la Región Sur.	N/A	\$ 257,600,000.00	\$ 103,040,000.00	28/08/2012	31/12/2015	Cláusula Décima Sexta: Cesión de derechos.- La UPCH no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Específico, en forma parcial o total a favor de persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de PEP, y Cláusula Vigésima sexta: Subcontratación.- La "UPCH" cuenta con la capacidad suficiente para la prestación de los servicios objeto del presente convenio específico y no requiere de la contratación de ningún tercero para su realización.	Maheca, S.A. de C.V.	8429816, 8429838, 8429849, 8429851, 8429853, 8429857, 8429861, 8429867, 8429703, 8429826	04/04/13, 26/04/13, 03/04/13, 09/05/13, 09/05/13, 15/05/13, 05/06/13, 04/06/13, 04/06/13, 12/04/13	\$ 51,952,101.7	
6	426812831	Soporte Técnico en el Análisis de Pozos Productores e Inyectores para el Control de Yacimiento y Seguimiento Operativo en las Intervenciones de Perforación en los Pozos del Activo de Producción Abkatún-Pol-Chuc.	N/A	\$ 26,260,071.66	\$ 10,512,028.74	22/08/2012	31/12/2012	Cláusula décima cuarta: Subcontratación.- La UPCH cuenta con la capacidad suficiente para la prestación de los servicios objeto del presente Convenio y no requiere de la contratación de ningún tercero para su realización, por lo que se obliga a prestar de manera directa dichos servicios sin que pueda subcontratar total o parcialmente los mismos.	Maheca, S.A. de C.V.	8429817, 8429833, 8429871, 8429717, 8429826	12/04/13, 17/04/13, 21/05/13, 02/06/13, 12/04/13	\$ 16,735,027.	
	426812831 Modificación 1		N/A	\$ 7,864,021.56	N/A	01/01/2013	31/03/2013	Cláusula Décima Sexta: Transferencia de Derechos.- La UPCH no podrá transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Específico, en forma parcial o total a favor de persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de PEP.					

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO			IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO							
	Nº. Con. sec.	NÚMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO CONVENIDO			VIGENCIA		CLÁUSULAS DE CONVENIO NO ACATADAS	NOMBRE CONTRATISTA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE PAGO	EJERCIDO ABRIL A JUNIO DE 2013
			CONVENIO (MONTO FUO)	CONVENIO (MONTO MÁXIMO)	CONVENIO (MONTO MÍNIMO)	INICIO	TÉRMINO						
7	420402833	Elaboración de Diagnósticos Energéticos Integrales en los Centros de Proceso Akal-B, Nohoch-A, Akal-N del Activo de Producción Cantarell de Pemex Exploración y Producción.	\$ 2,749,213.21	N/A	N/A	18/10/2012	17/12/2012	Cláusula Vigésima: Cesión de derechos y obligaciones. - La UPCH no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Específico, en forma parcial o total a favor de persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de PEP con la intervención del Área Jurídica.	Pro Source, S.A. de C.V.	8428670	22/05/2013	\$ 2,146,834.34	
	420402833 Modificación 1		N/A	N/A	N/A	18/12/2012	30/01/2013	Cláusula Vigésima séptima: Subcontratación. - Queda expresamente pactado que la "UPCH" cuenta con la capacidad suficiente para la prestación de los servicios objeto del presente convenio específico y no requiere de la contratación de ningún tercero para su realización.					
8	425102840	Implantar el Sistema de Contabilidad Operacional en las Instalaciones de los Activos de Producción de la Región Sur: Samaria Luna, Cinco Presidentes, Ballota Jujo y Macuspans Muspac.	N/A	\$ 40,288,692.00	\$ 16,115,476.00	17/12/2012	20/12/2013	Cláusula Décima Quinta: Cesión de derechos. - La UPCH no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Específico, en forma parcial o total a favor de persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de PEP. Y Cláusula Vigésima Quinta: Subcontratación. - La UPCH cuenta con la capacidad suficiente para la prestación de los servicios del presente convenio específico y no requiere de la contratación de ningún tercero para su realización.	Matheca, S.A. de C.V.	8429721	02/07/2013	\$ 561,391.2	

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO					IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO				
	No. Con sec.	NUMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO CONVENIDO				VIGENCIA		CLÁUSULAS DE CONVENIO NO ACATADAS	NOMBRE CONTRATISTA	NÚMERO DE CHEQUE
			CONVENIO (MONTO FIJO)	CONVENIO (MONTO MÁXIMO)	CONVENIO (MONTO MÍNIMO)	INICIO	TÉRMINO					
9	422082813	Servicio de Actualización del Paquete Tecnológico de Instalaciones del APKMZ	N/A	\$ 78,500,000.00	\$ 25,500,000.00	23/07/2012	31/12/2012		Comursa, S.A. de C.V. y Ingeniería Servicios Infraestructura, S.A. de C.V.	8429614, 8429655, 8429672, 8429702, 8429720	01/04/13, 09/05/13, 21/05/13, 06/06/13, 06/06/13	\$ 35,706,339.70
	422082813 Modificación 1		N/A	\$ 36,908,299.84	N/A	01/01/2013	31/03/2013					
10	422302801	Servicio para la Implantación del Subsistema de Administración Ambiental Alineado a la Estrategia de las 11 Líneas de Acción en las Instalaciones Terrestre y Costa Fuera de la Región Marina Noroeste, para la Administración y Control del Impacto Ambiental en su Área de Influencia en la Sonda de Campeche.	N/A	\$ 29,685,997.73	\$ 11,406,676.73	16/08/2012	31/12/2012	Cláusula Vigésima: Subcontratación y Cesión de Derechos.- La UPCH cuenta con la capacidad suficiente para la prestación de los servicios del presente convenio y no requiere de la contratación de ningún tercero para su realización, por lo que se obliga a prestar de manera directa dichos servicios sin que pueda subcontratar total o parcialmente los mismos. La UPCH no podrá transferir los derechos y obligaciones devueltos del presente Convenio Específico, en forma parcial o total a favor de persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de PEP.	Comursa, S.A. de C.V.	8429639, 8429656, 8429673, 8429683, 8429624	25/04/13, 14/05/13, 03/06/13, 03/06/13, 16/04/13	\$ 6,665,609.98
	422302801 Modificación 1		N/A	\$ 3,531,821.37	N/A	01/01/2013	31/03/2013					
11	425101811	Monitoreo de las Condiciones Ambientales y Seguimiento, Evaluación y Validación del Cumplimiento de Términos y Condicionantes del Proyecto Regional Ogarrio-Magallanes.	N/A	\$ 80,325,000.00	\$ 32,130,000.00	04/05/2011	31/12/2013	Vigésima Quinta: Subcontratación.- La UPCH podrá subcontratar con terceros los servicios que se señalen en el anexo A y no constituirá una subrogación de derechos y obligaciones, siendo la UPCH el único responsable de la ejecución, calidad y oportunidad de los servicios.	Ecosena, S.A. de C.V.	8429688 y 8429707	21/05/13 y 13/06/13	\$ 3,190,721.21
	425101811 Modificación 1		N/A	\$ 16,065,000.00	N/A	04/05/2011	31/12/2013					

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO				IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO						
	No. Con Sec.	NUMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO CONVENIDO				VIGENCIA		CLÁUSULAS DE CONVENIO NO ACATADAS	NOMBRE CONTRATISTA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE PAGO
			CONVENIO (MONTO FIJO)	CONVENIO (MONTO MÁXIMO)	CONVENIO (MONTO MÍNIMO)	INICIO	TÉRMINO						
12	425103803	Servicios de desarrollo científico y tecnológico para la administración integral de yacimientos pertenecientes al activo de producción Bellote-jujo y/u otros de la Región sur.	N/A	\$ 180,000,000.00	\$ 72,000,000.00	27/03/2013	31/03/2016	Cláusula Décima Quinta: Cesión de derechos.- La UPCH no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Específico, en forma parcial o total a favor de persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de PEP. Y Cláusula Vigésima Quinta: Subcontratación.- La UPCH cuenta con la capacidad suficiente para la prestación de los servicios del presente convenio específico y no requiere de la contratación de ningún tercero para su realización.	Surface Technology, S.A. de C.V. y PRO SOURCE, S.A. DE C.V.	8429885	29/05/2013	\$ 8,451,579.77	
13	426813801	Servicios de apoyo para la capacitación y entrenamiento en seguridad industrial y protección ambiental en el centro de adiestramiento en seguridad ecológica y sobrevivencia (CASES) de la terminal marítima dos bocas.	N/A	\$ 26,161,157.81	\$ 10,464,463.18	05/02/2013	04/08/2013	Cláusula Décima Quinta: Subcontratación.- La UPCH cuenta con la capacidad suficiente para la prestación de los servicios del presente convenio y no requiere de la contratación de ningún tercero para su realización, por lo que se obliga a prestar de manera directa dichos servicios sin que pueda subcontratar total o parcialmente los mismos y Cláusula Décima Séptima: Transferencia de Derechos.- La UPCH no podrá transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Específico, en forma parcial o total a favor de persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de PEP.	Grupo Planex, S.A. de C.V.	8429813, 8429840, 8429880	02/04/13, 25/04/13, 29/05/13	\$ 10,146,242.9	

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO					IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO				
No. Con sec.	NUMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO CONVENIDO			VIGENCIA		CLÁUSULAS DE CONVENIO NO ACATADAS	NOMBRE CONTRATISTA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE PAGO	EJERCICIO ABRIL A JUNIO DE 2013
			CONVENIO (MONTO FIJO)	CONVENIO (MONTO MÁXIMO)	CONVENIO (MONTO MÍNIMO)	INICIO	TÉRMINO					
14	425021851	Servicios para la evaluación, Desarrollo y producción de Hidrocarburos, en el área contractual magallanes.	N/A			01/02/2012	01/02/2013	No aplica es convenio entre la UPCH y la compañía Maheca, S.A. de C.V.	Ecosenicios Construcciones y Suministros Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.	8429621 y 8429622	12/04/13 y 9/04/13	\$ 1,503,510.62
15		Desarrollo de actividades petroleras de los campos maduros santuario, el golpe y caracollo.	No se tiene convenio debido a que no fue proporcionada por el ente						Ecosenicios Construcciones y Suministros Industriales y Comerciales, SA de C.V.	8429674, 8429709, 8429710, 8429716	10/06/2013 y 28/06/2013	\$ 2,226,378.84
Total											\$ 210,609,523.89	

DE: Políticas y documentación comprobatoria soporte del gasto

9	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	Derivado de la revisión y análisis del Estado de Situación Financiera se constató que la Universidad dentro de su Estado de Situación Financiera y contabilidad no refleja la cuenta de Almacén, por tal hecho no existe registro y control de entradas y salidas de bienes y materiales adquiridos en el ejercicio de su presupuesto.	CONTROL INTERNO	Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
10	ESTADO DE ACTIVIDADES	Derivado de la revisión y análisis del Estado de Actividades se constató que la Universidad no presenta de forma específica y por separado los Ingresos: 1.- Ingresos de Gestión (Ingresos por ventas de bienes y servicios "Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismo descentralizado") y 2.- Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas; toda vez que los ingresos deberán estar clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado. Sin embargo el citado Estado de Actividades, los refleja de manera global dentro del rubro de ingresos por ventas de bienes y servicios producidos por organismo descentralizado.	CONTROL INTERNO	Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
11	ACTIVO NO CIRCULANTE	Derivado de la inspección física practicada a una muestra seleccionada de bienes muebles e intangibles, se observó lo siguiente: 1.- <u>Bienes de Tecnología de la Información</u> registrados en la cuenta 161-042-005-0000, no se localizó un servidor marca HP, modelo DL360 G6, por un monto de \$199,195.69; <u>Mobiliario y Equipo de oficina</u> registrado en la cuenta 161-042-001-0000, del mobiliario adscrito a la sala de juntas de rectoría compuesta por 16 mesas marca clásicos, modelo 6c, por un monto de \$61,927.00, de las 16 mesas no se localizaron 14, solo se localizaron dos y en mal estado; sumando estos bienes un total de \$261,122.69. 2.- <u>Vehículos y equipos terrestre</u> , registrados en la cuenta 162-042-001-0000, camión tipo pasajero (jaguar) por un monto de \$505,217.39 camión tipo autobús para 36 personas por \$526,987.91, camioneta	CONTROL INTERNO	Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>doble cabina tipo pick up por \$124,200.00, camioneta van expés para 15 pasajeros por \$278,510.00, automóvil tipo sentra por \$141,728.70 camión tipo autobús por \$202,606.35, camioneta chasis cabina con redila color blanco por \$164,126.96, camioneta ram maxi wagon 3500 por \$208,782.61, sumando un monto total de \$2,152,159.92, estas unidades se encuentran en mal estado.</p> <p>Es importante señalar que la muestra fue determinada al inventario proporcionado con corte al 31 de diciembre de 2012, en virtud de que no se nos proporcionó la documentación solicitada mediante requerimiento de información anexo a la Orden de Auditoría número HCE/OSFE/DFEG/1366/2013 de fecha 04 de diciembre de 2013, en el apartado de Información Financiera, numeral 28, <u>Inventario de existencia de almacén y del activo no circulante al 30 de junio de 2013, en medio magnético, archivo generado en Excel.</u></p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
12	<p>CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</p> <p>De la revisión a una muestra de pólizas y documentación comprobatoria soporte del capítulo 1000 Servicios Personales en el mes de junio, específicamente las pólizas de egresos 12 y 13 de fecha 3 de junio de 2013 de la cuenta <u>510-042-513-1308 Honorarios por contrato y comisión</u> por \$1,288.73 y \$1,968.59 respectivamente; póliza de diario 18 de fecha 17 de junio de 2013 de las cuentas <u>510-053-513-1309 Lista de raya</u> y <u>510-053-514-1401 Cuotas al ISSET</u> por \$406,052.34 y \$52,786.68 respectivamente, se observa que no se encontraron en el expediente entregado por la Universidad el cual contiene la documentación soporte del ejercicio del gasto. Documentación solicitada mediante requerimiento de información anexo a la Orden de Auditoría número HCE/OSFE/DFEG/1366/2013 de fecha 04 de diciembre de 2013, en el apartado de Información Financiera, numeral 20, se solicitó expedientes de pólizas de ingresos, egresos y diario con su respectivo soporte documental de los meses de abril, mayo y junio de 2013. Por lo consiguiente, al no existir los documentos comprobatorios, no se tuvieron los elementos necesarios para fiscalizar por lo que se dejan a salvo las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado para ejercer acciones con posterioridad.</p> <p>Cuestionario Tecnología de la Información Aplicada para la Implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental y Guía Cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
13	<p>Se observa que no fueron proporcionados los cuestionarios de Tecnología de la información aplicada para la implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental y cuestionario Guía de revisión para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, todo ello con su documentación soporte. Información y documentación solicitada mediante requerimiento de información número HCE/OSFE/CH/01/2014 de fecha 10 de Enero de 2014. Por lo consiguiente, al no existir los documentos comprobatorios, no se tuvieron los elementos necesarios para fiscalizar por lo que se dejan a salvo las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado para ejercer acciones con posterioridad.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
Dependencia u Organismo: DI Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia				
CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES				
14	<p>En la revisión a los gastos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", se observó lo siguiente:</p> <p>De la partida 3751 Viáticos y Gastos de Camino, en la póliza de diario 212 de fecha 17 de mayo de 2013, orden de pago No. 357, según</p>			

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	cheques Nos. 846 y 869, de fechas 6 y 8 de mayo de 2013, por importes de \$9,000.00 y \$1,800.00, respectivamente, haciendo un importe total \$10,800.00, en la cual se comisionó a la C. Alicia Manzanilla Fojaco al Estado de Quintana Roo, anexaron las siguientes facturas expedidas en la ciudad de México, D.F. WSLA-39524 por un importe de \$15.00, 45-0524 por un importe de \$138.00, WSLA-39523 por un importe de \$204.00 y TEX8058 por un importe de \$162.01, haciendo un gran total de \$519.01	\$ 519.01		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
15	<p>En la revisión a una muestra revisada de los gastos del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se observó lo siguiente:</p> <p>1.1.- En la póliza de diario No. 511, orden de pago No. 286, de fecha 17 de mayo de 2013, según transferencia bancaria No. 044724, por un importe de \$1'462,405.91, factura No. C-5087, expedida por el proveedor Gutza Impor, S.A. DE C.V., de fecha 22 de abril de 2013, la cual se pagó con recursos del Fondo V Aportaciones Múltiples, en la cual realizan gastos de la partida 4411 denominada Apoyos Sociales, en el que se adquirieron diversos juguetes, no es procedente dicho gasto con esta fuente financiamiento, el cual debe destinarse exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.</p> <p>1.2.- No se encontró evidencias documental de haber realizado la licitación correspondiente por la adquisición de los juguetes, para asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, cabe mencionar que en el informe y expedientes de los procesos licitatorios realizados con su respectiva documentación comprobatoria (en sus diversas modalidades) que fué solicitado en el Requerimiento Anexo a la Orden de Auditoría, no se encontró información referente a dicha adquisición.</p> <p>1.3.- La fecha de expedición de la factura (22/04/13) es posterior al evento de Día de Reyes, motivo de la adquisición de los juguetes, asimismo se encontraron recibos de fechas 5 y 6 de enero del 2013, donde el Jefe del Departamento de Almacén hace entrega de juguetes a los Coordinadores de los municipios del Estado (con excepción de Tacotalpa), también hay recibos de la Quinta Grijalva y Dirección General.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
16	CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS			
	<p>En la revisión a una muestra a los gastos al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se observó la realización de compras directas por importes pequeños en fechas consecutivas que en forma mensual exceden las 2324 veces el salario mínimo diario vigente del Estado de Tabasco (Monto para Compras Directas IVA incluido), mismas que son de carácter permanente, cuya necesidad es previsible y su provisión se requiere de manera continua, evadiendo el proceso licitatorio correspondiente que asegure las mejores condiciones para el Estado; en las siguientes partidas:</p> <p>1.1.- En la partida 2161 denominada "Materiales de Limpieza", se efectuaron gastos por un importe de \$391,756.61, las cuales se realizaron mediante compra directa, a diversos proveedores. Como a continuación se detalla:</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO							IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			
RELACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO POR CONCEPTO DE MATERIALES Y SUMINISTROS ADQUIRIDOS MEDIANTE COMPRA DIRECTA													
No. CONSEC.	PÓLIZA				ORDEN DE PAGO			FACTURA					
	TIPO	No.	FECHA	IMPORTE	No.	PROYECTO	IMPORTE	PROVEEDOR	FECHA	No.	IMPORTE	CONCEPTO	
1	DIARIO	199	16-Abr-13	\$18,875.01	185	DI037	\$18,875.01	OSWALDO SOBERANO	AGUILAR	04-Abr-13	112	\$18,875.01	PAGO POR LA COMPRA DE MATERIALES DE LIMPEZA
2	DIARIO	561	23-Abr-13	33,012.79	270	DI079 DI080 DI085	\$33,012.79	INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	MONSARA,	18-Abr-13	757 755 754	33,012.79	PAGO POR LA COMPRA DE MATERIALES DE LIMPEZA
3	DIARIO	312	19-Abr-13	66,431.80	217	DI018	\$66,431.80	OSWALDO SOBERANO	AGUILAR	04-Abr-13	109	66,431.80	PAGO POR LA COMPRA DE MATERIALES DE LIMPEZA
4	DIARIO	312	19-Abr-13	56,421.77	217	DI018	56,421.77	OSWALDO SOBERANO	AGUILAR	04-Abr-13	108	56,421.77	PAGO POR LA COMPRA DE MATERIALES DE LIMPEZA
5	DIARIO	274	17-Abr-13	25,310.82	194	DI018	\$25,310.82	INTEGRADORA DE SERVICIOS, BIENES Y DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.		03-Abr-13	4	25,310.82	PAGO POR LA COMPRA DE MATERIALES DE LIMPEZA
6	DIARIO	564	23-Abr-13	38,385.56	271	DI018	\$38,385.56	INTEGRADORA DE SERVICIOS, BIENES Y DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.		20-Abr-13	13	38,385.56	PAGO POR LA COMPRA DE MATERIALES DE LIMPEZA
7	DIARIO	593	21-Jun-13	27,970.50	575	DI007	\$27,970.50	PROVEEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	SHADDAL	18-Jun-13	587	27,970.50	PAGO POR LA COMPRA DE MATERIALES DE LIMPEZA
8	DIARIO	423	21-Jun-13	49,946.24	577	DI015	\$49,946.24	CARLOS AGUILAR TORRES	ALBERTO	03-Jun-13	55	49,946.24	PAGO POR LA COMPRA DE MATERIALES DE LIMPEZA
9	DIARIO	629	21-Jun-13	19,963.02	602	DI079	\$19,963.02	PROVEEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	SHADDAL	17-Jun-13	583	19,963.02	PAGO POR LA COMPRA DE MATERIALES DE LIMPEZA
10	DIARIO	441	21-Jun-13	55,439.30	621	DI018	\$55,439.30	CARLOS AGUILAR TORRES	ALBERTO	03-Jun-13	54	55,439.30	PAGO POR LA COMPRA DE MATERIALES DE LIMPEZA
TOTAL PARTIDA 2181.- MATERIALES DE LIMPEZA				\$391,766.81			\$391,766.81					\$391,766.81	
DE: PÓLIZAS DE SOBRES, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATORIA, CUENTA PÚBLICA DEL INTY Y PAPELES DE TRABAJO													

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>1.2.- Se realizaron compras de las partidas denominadas: Materiales de limpieza, Papelería y Materiales de Oficina, entre otras, en el trimestre Abril-Junio de 2013 a los C.C. Concepción Rivera Sánchez y Carlos Alberto Aguilar Torres por importes de \$354,403.72 y \$105,385.54 respectivamente, los cuales en sus facturas mencionan que son Comercializadoras, incumpliendo a lo establecido las medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Presupuestal del año 2013, el cual menciona en el Artículo Decimo Sexto Fracción IV lo siguiente: En las adquisiciones que se realicen mediante licitaciones simplificadas mayor, menor o compras directas, se deberá preferir contratar con empresas del giro comercial del bien que se deba adquirir, evitando el acudir a empresas comercializadoras, salvo causa plenamente justificada a juicio de la Secretaría de Administración.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
17	CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES			
	<p>En la revisión a la muestra de los gastos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", se observó lo siguiente:</p> <p>1.- En la póliza de diario No. 333, orden de pago No. 241, por un importe de \$75,168.00, factura No. 3627, expedida por el proveedor Carlos Aguilar Priego, de fecha 16 de Abril de 2013, en la cual realizan gastos de la partida 3363 denominada "Servicios de Impresión y Formas Continuas", en el que se elaboraron 1000 lonas impresas en calidad fotográfica tamaño 90 x 60 cm y 17 en tamaño 6 x 3 mt., no anexaron las cotizaciones y evidencias del servicio realizado, que justifique y transparente el gasto efectuado.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
18	CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	<p>En la revisión a los gastos del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se observó lo siguiente:</p> <p>1.- En la pólizas de diario No. 87 y 93 de fecha 9 y 6 de mayo de 2013, órdenes de pago 328 y 299, según cheque No. 1, por un importe de \$75,000.00 de fecha 9 de mayo de 2013, recibos de donativos No. 1863, 1864, 1865 y RCDI-523, por importes de \$25,000.00 cada uno y por \$73,200, respectivamente, de fechas 9 de mayo y 15 de abril de 2013, respectivamente, en la cual realizan gastos de la partida 4411 denominada Ayudas Sociales, en la que se pagan a centros asistenciales y casa hogar por atención a niños y adolescentes, no anexan informes según convenios de colaboración.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	2.- En las adquisiciones del trimestre Abril-Junio de 2013 que fueron asignadas a la partida 4411 denominada "Ayudas Sociales", como son: medicamentos controlados, especializados y de patentes, material quirúrgico, fajas lumbosacras y tipo corset, collarines, catéteres, válvulas, estén y cualquier otro insumo para cirugías cardiovasculares, traumatológicas, neurológicas, lentes normales o intraoculares, nebulizadores, tanques de oxígeno, sillas de rueda, huesos liofilizados, material ortopédico, glucómetros, camas hospitalarias, servicios de laboratorio, estudios de gabinete, material y equipo médico y material de cirugía, entre otros, las cuales se realizaron mediante compra directa, por un importe de \$2'370,379.07 a diversos proveedores, que se alistan a continuación, no anexaron las cotizaciones correspondientes.			

RELACION DE ÓRDENES DE PAGO POR CONCEPTO DE AYUDAS SOCIALES QUE CARECEN DE COTIZACIONES

No. CONS EC.	PÓLIZA				ORDEN DE PAGO			FACTURA				
	TIPO	No.	FECHA	IMPORTE	No.	PROYECTO	IMPORTE	PROVEEDOR	FECHA	No.	IMPORTE	CONCEPTO
1	DIARIO	169	16-Abr-13	\$46,048.91	165	DI085	\$46,048.91	GRUPO ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS GENESIS, S.A. DE C.V.	05-Abr-13	2664	\$46,048.91	PAGO POR LA COMPRA DE DIVERSOS MEDICAMENTOS
2	DIARIO	324	23-Abr-13	18,054.00	236	DI085	18,054.00	ONCOLÓGICOS Y ESPECIALIDADES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	18-Abr-13	1498	18,054.00	PAGO POR LA COMPRA DE DIVERSOS MEDICAMENTOS
3	DIARIO	53	09-Abr-13	25,135.95	137	DI085	25,135.95	GRUPO ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS GENESIS, S.A. DE C.V.	01-Abr-13	2232	25,135.95	PAGO POR LA COMPRA DE DIVERSOS MEDICAMENTOS
4	DIARIO	91	04-Abr-13	22,554.11	133	DI031	22,554.11	GRUPO ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS GENESIS, S.A. DE C.V.	01-Abr-13	2231	22,554.11	PAGO POR LA COMPRA DE 3472 PAÑALES DESECHABLES PARA ADULTO
5	DIARIO	248	12-Abr-13	48,720.00	179	DI031	48,720.00	GRUPO ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS GENESIS, S.A. DE C.V.	02-Abr-13	2252	48,720.00	PAGO POR LA COMPRA DE 7500 PAÑALES DESECHABLES PREDOBLADOS PARA ADULTOS
6	DIARIO	303	15-Abr-13	19,256.00	191	DI086	19,256.00	JUAN MANUEL FERNANDEZ DE LARA CASTILLO	08-Abr-13	935	19,256.00	PAGO POR LA COMPRA DE UN CLAVO PARA FEMUR BLOQUEADO
7	DIARIO	461	22-Abr-13	15,491.19	256	DI086	15,491.19	GRUPO ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS GENESIS, S.A. DE C.V.	19-Abr-13	2318	15,491.19	PAGO POR LA COMPRA DE DIVERSOS MEDICAMENTOS
8	DIARIO	491	23-Abr-13	20,358.00	276	DI084	20,358.00	INDUSTRIAL MONSARA, S.A. DE C.V.	18-Abr-13	756	20,358.00	PAGO DE 20 PAQUETES O KIT DE ASEO PARA ADOLESCENTE NIÑA Y PAQUETES DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA NIÑO
9	DIARIO	239	21-May-13	37,000.00	361	DI086	37,000.00	ONCOLÓGICOS Y ESPECIALIDADES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	13-May-13	1532	37,000.00	PAGO POR LA COMPRA DE MEDICAMENTO

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO							IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			
RELACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO POR CONCEPTO DE AYUDAS SOCIALES QUE CARECEN DE COTIZACIONES													
No. CONS EC.	PÓLIZA				ORDEN DE PAGO			FACTURA					
	TIPO	No.	FECHA	IMPORTE	No.	PROYECTO	IMPORTE	PROVEEDOR	FECHA	No.	IMPORTE	CONCEPTO	
10	DIARIO	239	21-May-13	25,200.00	361	DI086	25,200.00	ONCOLÓGICOS Y ESPECIALIDADES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	13-May-13	1533	25,200.00	PAGO POR LA COMPRA DE DIVERSOS MEDICAMENTOS	
11	DIARIO	239	21-May-13	90,350.00	361	DI086	90,350.00	ONCOLÓGICOS Y ESPECIALIDADES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	13-May-13	1534	90,350.00	PAGO POR LA COMPRA DE DIVERSOS MEDICAMENTOS	
12	DIARIO	134	14-May-13	74,240.00	341	DI086	74,240.00	DISTRIBUIDOR TERAPÉUTICO INTEGRAL DITEIN, S.A. DE C.V.	07-May-13	1912	74,240.00	PAGO POR LA COMPRA DE UN KIT DE DISPOSITIVO DE CERA LIFE TECH PARA PERSISTENCIA DE CONDUCTO ARTERIOSO	
13	DIARIO	134	14-May-13	74,240.00	341	DI086	74,240.00	DISTRIBUIDOR TERAPÉUTICO INTEGRAL DITEIN, S.A. DE C.V.	07-May-13	1913	74,240.00	PAGO POR LA COMPRA DE UN KIT DE DISPOSITIVO DE CERA LIFE TECH PARA PERSISTENCIA DE CONDUCTO ARTERIOSO	
14	DIARIO	134	14-May-13	14,500.00	341	DI086	14,500.00	DISTRIBUIDOR TERAPÉUTICO INTEGRAL DITEIN, S.A. DE C.V.	07-May-13	1916	14,500.00	PAGO POR LA COMPRA DE UN PARCHE DE DACRON 10 X 10	
15	DIARIO	613	22-May-13	13,800.00	425	DI030	13,800.00	MARIA DEL SOCORRO CARRERA PRIEGO	20-May-13	VH644	13,800.00	PAGO POR LA COMPRA DE UN CONCENTRADOR DE OXÍGENO	
16	DIARIO	613	22-May-13	27,492.00	425	DI030	27,492.00	DISTRIBUIDOR TERAPÉUTICO INTEGRAL DITEIN, S.A. DE C.V.	16-May-13	1933	27,492.00	PAGO POR LA COMPRA DE UN FRASCO MEDIO DE CONTRASTE OPTIRAY 320 Y UN STENT CORONARIO NO FARMACOLÓGICO	
17	DIARIO	613	22-May-13	87,199.98	425	DI030	87,199.98	DISTRIBUIDOR TERAPÉUTICO INTEGRAL DITEIN, S.A. DE C.V.	16-May-13	1935	87,199.98	PAGO POR LA COMPRA DE DIVERSOS ARTÍCULOS	
18	DIARIO	613	22-May-13	43,789.00	425	DI030	43,789.00	ONCOLÓGICOS Y ESPECIALIDADES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	21-May-13	1546	43,789.00	PAGO POR LA COMPRA DE DIVERSOS MEDICAMENTOS	
19	DIARIO	613	22-May-13	46,650.98	425	DI030	46,650.98	EQUIPOS MÉDICOS DE TABASCO, S.A. DE C.V.	13-May-13	1749	46,650.98	PAGO POR LA COMPRA DE DIVERSOS MEDICAMENTOS	
20	DIARIO	613	22-May-13	25,137.20	425	DI030	25,137.20	VALENTINA PÉREZ CASTILLO	14-May-13	A430	25,137.20	PAGO DE UN FIJAD EXTERNO TIPO DELTA PA TOBILLO CON 6 CLAVOS	

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO							IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			
RELACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO POR CONCEPTO DE AYUDAS SOCIALES QUE CARECEN DE COTIZACIONES													
No. CONS EC.	PÓLIZA				ORDEN DE PAGO			FACTURA					
	TIPO	No.	FECHA	IMPORTE	No.	PROYECTO	IMPORTE	PROVEEDOR	FECHA	No.	IMPORTE	CONCEPTO	
21	DIARIO	578	23-May-13	19,633.93	448	DI083	19,633.93	INTEGRADORA DE SERVICIOS, BIENES Y DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	11-May-13	19	19,633.93	PAGO DE LA 21 KITS DE ASEO PERSONAL PARA ADOLESCENTES, LACTANTE, ESCOLARES NIÑAS, NIÑOS Y MATERNAL	
22	DIARIO	602	21-Jun-13	47,882.41	581	DI085	47,882.41	GRUPO ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS GÉNESIS, S.A. DE C.V.	07-Jun-13	2494	47,882.41	PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DE CURACION	
23	DIARIO	510	12-Jun-13	44,428.00	510	DI082	44,428.00	DISTRIBUIDOR TERAPÉUTICO INTEGRAL DITEIN, S.A. DE C.V.	05-Jun-13	1990	44,428.00	PAGO POR LA COMPRA DE 1 FRACO DE OPTIRAY AL 320% Y UNA PIEZA DE STENT PALMAZ GÉNESIS	
24	DIARIO	510	12-Jun-13	15,903.60	510	DI086	15,903.60	INDUSTRIAL MONSARA, S.A. DE C.V.	03-Jun-13	828	15,903.60	PAGO POR LA COMPRA 23 KITS DE ASEO PERSONAL PARA BEBES Y 25 KITS DE ASEO PERSONAL PARA DAMA	
25	DIARIO	113	07-Jun-13	34,742.00	489	DI086	34,742.00	JUAN FERNANDEZ MANUEL CASTILLO DE LARA	01-Jun-13	1112 1110 1113	34,742.00	PAGO POR LA COMPRA DE DIVERSOS ARTICULOS ORTOPEDICOS	
26	DIARIO	89	07-Jun-13	115,767.00	481	DI086	115,767.00	ONCOLÓGICOS Y ESPECIALIDADES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	03-Jun-13	1584 1565 1566	115,767.00	PAGO POR LA COMPRA DE DIVERSOS MEDICAMENTOS	
27	DIARIO	297	17-Jun-13	37,004.00	544	DI086	37,004.00	VALENTINA CASTILLO PÉREZ	06-Jun-13	463	37,004.00	PAGO POR LA COMPRA DE UNA PROTESIS TOTAL DE RODILLA	
28	DIARIO	297	17-Jun-13	13,108.00	544	DI086	13,108.00	VALENTINA CASTILLO PÉREZ	06-Jun-13	468	13,108.00	PAGO POR LA COMPRA DE HUESO LIOFILIZADO EN CHIP 20 GRAMOS	
29	DIARIO	262	14-Jun-13	23,334.00	537	DI086	23,334.00	ONCOLÓGICOS Y ESPECIALIDADES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	05-Jun-13	1572	23,334.00	PAGO POR LA COMPRA DE DIVERSOS MEDICAMENTOS	
30	DIARIO	257	14-Jun-13	68,630.81	531	DI086	68,630.81	GRUPO DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS GÉNESIS, S.A. DE C.V.	05-Jun-13	2491	68,630.81	PAGO POR LA COMPRA DE DIVERSOS MEDICAMENTOS	
31	DIARIO	257	14-Jun-13	53,582.92	531	DI086	53,582.92	GRUPO DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS GÉNESIS, S.A. DE C.V.	10-Jun-13	2499	53,582.92	PAGO POR LA COMPRA DE DIVERSOS MEDICAMENTOS	
32	DIARIO	257	14-Jun-13	121,259.00	531	DI086	121,259.00	ONCOLÓGICOS Y ESPECIALIDADES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	06-Jun-13	1575	121,259.00	PAGO POR LA COMPRA DE DIVERSOS MEDICAMENTOS	
33	DIARIO	394	19-Jun-13	16,237.68	596	DI027	16,237.68	MARIA LAURA JIMÉNEZ SOLIS	18-Jun-13	1634	16,237.68	PAGO POR LA COMPRA DE 1 CARRO PEDEST REFORZADO Y 1 EQUIPO DE VELACION	

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO							IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			
RELACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO POR CONCEPTO DE AYUDAS SOCIALES QUE CARECEN DE COTIZACIONES													
No. CONS EC.	PÓLIZA				ORDEN DE PAGO			FACTURA					
	TIPO	No.	FECHA	IMPORTE	No.	PROYECTO	IMPORTE	PROVEEDOR	FECHA	No.	IMPORTE	CONCEPTO	
34	DIARIO	394	19-Jun-13	61,681.84	596	DI086	61,681.84	COMERCIALIZADORA YESS, S.A. DE C.V.	17-Jun-13	772	61,681.84	PAGO POR LA COMPRA DE COBERTORES INDIVIDUALES, PANTALON DE VESTIR, PLAYERAS PARA CABALLERO CUELLO REDONDO, SABANAS, SANDALIAS, SHORTS, SUETERS, VESTIDOS, TOBILLERAS Y ZAPATOS	
35	DIARIO	567	20-Jun-13	73,607.80	612	DI086	73,607.80	CELESTINO ALBERTO HUERTA RUIZ	10-Jun-13	143	73,607.80	PAGO POR LA COMPRA DE DE 37 MOLINOS CON MOTOR DE 1/2 HP DE CAPACIDAD	
36	DIARIO	557	20-Jun-13	25,670.80	614	DI086	25,670.80	PASCUAL ALBERTO SÁNCHEZ ZURITA	06-Jun-13	1778	25,670.80	PAGO POR LA COMPRA DE UN KIT CORONARIO	
37	DIARIO	557	20-Jun-13	31,000.00	614	DI086	31,000.00	NATIVIDAD HERNÁNDEZ GARCÍA	07-Jun-13	667	31,000.00	PAGO POR LA COMPRA DE UNA MALLA CUBIERTA DE TEFLON	
38	DIARIO	557	20-Jun-13	22,638.00	614	DI086	22,638.00	NATIVIDAD HERNÁNDEZ GARCÍA	07-Jun-13	666	22,638.00	PAGO POR LA COMPRA DE UN CLAVO CENTROMEDULAR	
39	DIARIO	557	20-Jun-13	31,000.00	614	DI086	31,000.00	NATIVIDAD HERNÁNDEZ GARCÍA	07-Jun-13	668	31,000.00	PAGO POR LA COMPRA DE UNA MALLA CUBIERTA DE TEFLON	
40	DIARIO	552	19-Jun-13	45,820.00	615	DI086	45,820.00	VALENTINA CASTILLO PÉREZ	06-Jun-13	472	45,820.00	PAGO POR LA COMPRA DE UN TORNILLO TRANSPENDICULARES	
41	DIARIO	552	19-Jun-13	33,616.80	615	DI086	33,616.80	VALENTINA CASTILLO PÉREZ	07-Jun-13	474	33,616.80	PAGO POR LA COMPRA DE UN COMPONENTE FEMORAL	
42	DIARIO	552	19-Jun-13	35,032.00	615	DI086	35,032.00	VALENTINA CASTILLO PÉREZ	11-Jun-13	480	35,032.00	PAGO POR LA COMPRA DE UNA PROTESIS TOTAL PRIMARIA PARA RODILLA IZQUIERDA	
43	DIARIO	552	19-Jun-13	16,205.20	615	DI086	16,205.20	VALENTINA CASTILLO PÉREZ	06-Jun-13	484	16,205.20	PAGO POR LA COMPRA DE UN CLAVO CENTROMEDULAR BLOQUEADO	
44	DIARIO	688	24-Jun-13	50,460.00	642	DI086	50,460.00	NATIVIDAD HERNÁNDEZ GARCÍA	22-Jun-13	709	50,460.00	PAGO POR LA COMPRA DE UNA PROTESIS TOTAL PRIMARIA PARA RODILLA DERECHA	

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO							IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			
	PÓLIZA				ORDEN DE PAGO						FACTURA		
No. CONS EC.	TIPO	No.	FECHA	IMPORTE	No.	PROYECTO	IMPORTE	PROVEEDOR	FECHA	No.	IMPORTE	CONCEPTO	
45	DIARIO	689	24-Jun-13	23,664.00	642	DI086	23,664.00	JUAN MANUEL FERNANDEZ DE LARA CASTILLO	24-Jun-13	1184	23,664.00	PAGO POR LA COMPRA DE UNA DOSIS DE HUESO LIOFILIZADO	
46	DIARIO	689	24-Jun-13	21,344.00	642	DI086	21,344.00	JUAN MANUEL FERNANDEZ DE LARA CASTILLO	24-Jun-13	1185	21,344.00	PAGO POR LA COMPRA DE UN LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR DE RODILLA	
47	DIARIO	689	24-Jun-13	184,110.00	642	DI086	184,110.00	ONCOLÓGICOS Y ESPECIALIDADES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	24-Jun-13	1627	184,110.00	PAGO POR LA COMPRA DE DIVERSOS MEDICAMENTOS	
48	DIARIO	689	24-Jun-13	50,400.00	642	DI086	50,400.00	ONCOLÓGICOS Y ESPECIALIDADES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	24-Jun-13	1626	50,400.00	PAGO POR LA COMPRA DE 120 PIEZAS ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE	
49	DIARIO	689	24-Jun-13	84,500.00	642	DI086	84,500.00	ONCOLÓGICOS Y ESPECIALIDADES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	24-Jun-13	1625	84,500.00	PAGO POR LA COMPRA DE 30 CAJAS DE SOLUCIÓN DE DIALISIS 2.5 Y 100 DE 1.5	
50	DIARIO	684	21-Jun-13	34,776.80	630	DI086	34,776.80	VALENTINA PÉREZ CASTILLO	21-Jun-13	509	34,776.80	PAGO POR LA COMPRA DE UNA PROTESIS TOTAL DE RODILLA PRIMARIA DERECHA	
51	DIARIO	684	21-Jun-13	30,995.20	630	DI086	30,995.20	VALENTINA PÉREZ CASTILLO	21-Jun-13	510	30,995.20	PAGO POR LA COMPRA DE UN CLAVO CENTROMEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR	
52	DIARIO	684	21-Jun-13	40,316.96	630	DI086	40,316.96	VALENTINA PÉREZ CASTILLO	21-Jun-13	508	40,316.96	PAGO POR LA COMPRA DE UNA PROTESIS TOTAL DE RODILLA PRIMARIA DERECHA	
53	DIARIO	674	24-Jun-13	52,809.00	645	DI086	52,809.00	DISTRIBUIDORA DEL SURESTE, S.A OLMECA	24-Jun-13	12	52,809.00	PAGO POR LA COMPRA DE UNA BOLSA DE COLOSTOMIA CON BARRERA	
54	DIARIO	674	24-Jun-13	34,000.00	645	DI086	34,000.00	DISTRIBUIDOR TERAPÉUTICO INTEGRAL DITEIN, S.A. DE C.V.	24-Jun-13	2043	34,000.00	PAGO POR LA COMPRA DE UN KIT MARCAPASO DEFINITIVO	
TOTAL PARTIDA 4411.- AYUDAS SOCIALES				\$2,370,379.07			\$2,370,379.07				\$2,370,379.07		
DE: PÓLIZAS DE EGRESOS, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATORIA, CUENTA PÚBLICA DEL ENTE Y PAPELES DE TRABAJO													
19	GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL												
	Derivado de la aplicación de la guía a la Subdirección de Contabilidad dependiente de la Dirección de la Planeación y Finanzas del DIF, se observó lo siguiente: 1.- No presentaron evidencia documental de los manuales de contabilidad, sin embargo el Servidor Público en la guía aplicada, contestó de manera afirmativa.								CONTROL INTERNO				Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO 1A

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO 2013

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Dependencia u Organismo: IS Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco				
20	<p>De acuerdo a la documentación presentada por el (ISSET) y a las (325 claves) de medicamentos solicitadas mediante los Pedidos adjudicados a 12 proveedores y conciliados contra las facturas, tarjetas de entradas, salidas y existencias proporcionadas por el Departamento de Almacén, se observa que diversos proveedores no dieron cumplimiento a la entrega total por claves de medicamentos y otros dieron parcialmente cumplimiento, cabe hacer mención que mediante Oficio de solicitud de documentación e información No. HCE/OSFE/DFEG/T1/05/2013 de fecha 08 de noviembre de 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, turnado al Director de Contraloría Interna y Enlace para proporcionar la información necesaria y requerida, en el punto número 1, se requiere copia de cartas de justificación, así como copia de la penalización aplicada por el incumplimiento de la entrega total o parcial de claves de medicamentos por parte de los proveedores, sin embargo mediante Oficio No. DA/ADQ/198/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, dirigido al Director de Administración del Instituto, turnado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones del mismo, en contestación al oficio de solicitud antes señalado, menciona que <i>"éste no tuvo efecto a razón que dado que el Comité de Compras del Poder Ejecutivo, no da respuesta en su reunión ordinaria del 31 de enero pasado, a la solicitud de autorización del Subcomité de Compras de este Instituto, mediante oficio No. DG/068/13, en el que también se envía la solventación de 6 observaciones realizadas, por tal motivo, este último resuelve suspender temporalmente el proceso, toda vez que no se habla recibido la autorización correspondiente por parte del mencionado Comité de Compras"</i>. dicho incumplimiento se detalla de la siguiente manera:</p> <p>En relación a las (325 claves) de medicamentos solicitadas mediante los Pedidos adjudicados a 12 proveedores no se tuvo evidencia de la fianza por el valor del 20% del importe total a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas al proveedor incluyendo las penas convencionales pactadas en el propio contrato, misma que estará vigente hasta un año después de que los bienes objeto de este contrato se hayan recibido satisfactoriamente por el ISSET, de acuerdo a como se señala en la Cláusula Novena de cada uno de los Pedidos.</p> <p>Cabe hacer mención que mediante Oficio de solicitud de documentación e información No. HCE/OSFE/DFEG/T1/05/2013 de fecha 08 de noviembre de 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, turnado al Director de Contraloría Interna y Enlace para proporcionar la información necesaria y requerida, en el punto número 3, se requirió la fianza antes señalada de cada uno de los proveedores adjudicados y mediante Oficio No. DA/ADQ/198/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, dirigido al Director de Administración del Instituto, turnado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones del mismo, en contestación al oficio de solicitud antes señalado, mencionan lo siguiente: <i>"Me permito informar que no fueron requeridas fianzas en este Departamento para la adquisición de medicamentos de los pedidos referidos, vía Compra Directa, con fundamento en el artículo 39, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, por estipularse en el Pedido como tiempo de entrega: 2 días, debido a la urgencia con que son requeridos los insumos, de lo contrario, en el tiempo que el proveedor le toma tramitar una fianza de cumplimiento, el plazo de entrega ya estaría</i></p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<i>vencido</i> ", dicha acción da incumplimiento al clausulado de cada uno de los Pedidos celebrados.			
21	9.1 Cuenta.- 1124 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo, 1124.01.- (Contribuciones por Cobrar)			
	<p>Del análisis realizado a la antigüedad de saldos de las cuentas del Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2013 y considerando eventos posteriores al mes de septiembre de 2013, se observa que presentan una antigüedad de más de 120 días en las cuentas que a continuación se detallan:</p> <p>1.1.- Cuenta 1124-01-18-01 Secretaría de Planeación y Finanzas la otrora Secretaría de Administración y Finanzas, presenta un saldo que proviene del mes de septiembre de 2009; según movimientos auxiliares mediante póliza diario No. 771 de fecha 30 de septiembre de 2009, se registró la contribución por cobrar por \$24,361,251.38, de acuerdo al Certificado No. 026904, por los conceptos de Aportaciones y Recuperación de Empleados, Aportación Institucional y Prestaciones Médicas a Pensionados, Jubilados y Listas de Rayas, correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre 2009, pagando solo el importe de \$23,229,240.93 mediante póliza de ingresos No. 154 de fecha 16 de diciembre de 2009, existiendo una diferencia por recuperar de \$1,132,010.45; póliza diario No. 62 de fecha 13 de agosto de 2010, registran la contribución por cobrar por \$11,321,023.80, de acuerdo al Certificado No. 28513, por los conceptos de Aportaciones y Recuperación de Empleados y Aportación Institucional, correspondiente a la primera quincena del mes de agosto de 2010; mediante póliza de ingresos No. 54 de fecha 07 de enero de 2011, registran el pago solo por el importe de \$10,809,369.28, existiendo una diferencia por recuperar de \$511,654.52 y póliza diario No. 226 de fecha 10 de diciembre de 2012, registran la contribución por recuperar por \$8,674.78, de acuerdo al Certificado No. 33338, por los conceptos de Prestaciones Médicas a Pensionados, Jubilados y Listas de Rayas, correspondiente al mes de diciembre de 2012, dicho importe se encuentra pendiente de pago por la Secretaría, sumando un importe total por \$1,652,339.75</p> <p>1.2 Cuenta 1124-01-18-03 Secretaría de Educación, presenta un saldo que proviene del mes de noviembre de 2012, según movimientos auxiliares del ingreso devengado mediante póliza de ingresos No. 857 de fecha 22 de noviembre de 2012, se registró la contribución por cobrar por \$686,873.50, de acuerdo al Certificado No. 33142, por el conceptos de Aportaciones de Empleados, correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2012 y póliza de ingresos No. 2137 de fecha 31 de diciembre de 2012, se registró la contribución por cobrar, por el importe de \$50,952,836.81, de acuerdo al Certificado No. 0033387, por concepto de intereses, recargos y actualizaciones de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, que corresponden a Aportaciones y Recuperación de Empleados y Aportación Institucional, sumando un importe total por \$51,639,710.31</p> <p>1.3.- 1124-01-18-05 Gobierno del Estado de Tabasco, presenta un saldo que proviene del mes de febrero de 2013, según movimientos auxiliares del ingreso devengado mediante pólizas de ingresos No. 68, 69, 70 y 71, todas de fecha 08 de febrero de 2013, se registró la contribución por cobrar por los siguientes importes \$96,019.23, \$10,556.68, \$10,461.85 y \$59,599.66, mismos que corresponden a los Certificados No. 33570, 33571, 33572 y 33573, por concepto de Prestaciones Médicas a Pensionados, Jubilados y Listas de Rayas, correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de diciembre de 2012, sumando un importe total por \$176,637.42</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>1.4.- Cuenta 1124-01-30-01 Central de Maquinaria de Tabasco, (CEMATAB), presentan un saldo que proviene del mes de diciembre de 2012, según movimientos auxiliares del ingreso devengado mediante pólizas de ingresos No. 427 y 428, ambas de fecha 18 de diciembre de 2012, se registró la contribución por cobrar por los siguientes importes \$140,123.55 y \$139,791.71, mismos que corresponden a los Certificados No. 33350 y 33351, por concepto de Aportaciones de Empleados, Aportación Institucional y Prestaciones Médicas a Pensionados, Jubilados y Listas de Rayas, correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de diciembre de 2012, sumando un importe total por \$279,915.26</p> <p>1.5.- Cuenta 1124-01-32-01 Instituto de Vivienda de Tabasco, (INVITAB), de acuerdo a la póliza diario No. 430 de fecha 28 de noviembre de 2011, se registró la provisión de ingresos por cobro del Certificado No. 30722 por concepto de Aportaciones de Empleados y Aportación Institucional, correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre de 2011, por un importe de \$57,014.71; mediante póliza diario No. 1475 de fecha 31 de diciembre de 2012, registraron la reclasificación de pagos a través de cadenas productivas según oficio No. SAF/SE/DT/AF-0001/2012 de fecha 26 de diciembre de 2012, por el importe de \$52,333.89, resultando una diferencia por pagar de \$4,680.82 que corresponde a la conciliación de certificados y relación del I.S.S.E.T. vs Certificados, donde el total de certificados es por el importe de \$75,035,967.52 y la relación No. 8, tramitados a través de cadenas por \$75,031,286.70, resultando la misma diferencia pendiente por pagar al Instituto.</p> <p>1.6.- Cuenta 1124-01-51-01 Universidad Popular de la Chontalpa, (UPCH), presenta un saldo que proviene del mes de septiembre de 2009, de acuerdo a la pólizas de ingresos devengado No. 691, 692, 693 y 694, todas de fecha 30 de septiembre de 2013, mismas donde se registró los Certificados No. 35196, 35197, 35198 y 35199, todas por concepto de Aportaciones y Recuperación de Empleados, Aportación Institucional y Prestaciones Médicas a Pensionados, Jubilados y Listas de Rayas, correspondientes al período de la segunda quincena del mes de septiembre al mes de diciembre de 2009, del mes de enero a diciembre de 2010, del mes de enero a diciembre de 2011; 13% del mes de enero a abril y del mes de julio a diciembre de 2010 y 13% del mes de enero a diciembre de 2011, respectivamente, por los importes de \$13,788,570.56, \$888,798.91, \$5,930,995.86 y \$8,635,516.98, sumando un importe total de \$29,243,882.31</p> <p>1.7.- Cuenta 1124-01-77-01 Comisión Estatal Forestal, (COMESFOR), presenta un saldo que proviene del mes de diciembre de 2012, de acuerdo con las pólizas de ingresos devengado No. 592, 594 y 1025, todas de fecha 21 de diciembre de 2012, mismas donde se registró los Certificados No. 33353, 33354 y 33355, todas por concepto de Prestaciones Médicas a Pensionados, Jubilados y Listas de Rayas, correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de noviembre y mes de diciembre de 2012, respectivamente, por los importes de \$34,174.15, \$50,619.81 y \$77,170.89, sumando un importe total por \$161,964.85</p> <p>1.8.- Cuenta 1124-01-92-01 Procuraduría General de Justicia, presenta un saldo que proviene del mes de diciembre de 2012, de acuerdo con las pólizas de ingresos devengado No. 1028 y 1029 ambas de fecha 24 de diciembre de 2012, mismas donde se registró los Certificados No. 33358 y 33359, por los importes de \$58,809.05 y \$32,481.27, póliza de ingresos No. 1030 de fecha 26 de diciembre de 2012, por registro de Certificado No. 33360, por el importe de \$78,088.50 y póliza de ingresos No. 203 de fecha 31 de enero de 2013, por registro de Certificado No. 33519, por el importe de \$24,027.24,</p>	<p>CONTROL INTERNO</p>		<p>Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.</p>

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>todos por concepto de pago de Aportaciones de Empleados y Aportación Institucional, correspondiente al período del día 20 de septiembre de 2007 al 13 de junio de 2011, del día 1 de enero de 2008 al 22 de junio de 2011, del día 19 de enero de 2000 al 31 de marzo de 2008 y del día 12 de septiembre de 2008 al 30 de marzo de 2011, respectivamente, sumando un importe total de \$193,406.06</p> <p>Cabe señalar que mediante solicitud de información No. HCE/OSFE/DFEG/T201/2014, de fecha 13 de enero de 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, girado al Director de Contraloría y Enlace para Proporcionar la Información Necesaria y Requerida por este Órgano, en el punto 2 se requirió relación de Dependencias y Organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos y Órganos Autónomos que presentan adeudos en el pago de aportaciones y recuperaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco al 30 de junio de 2013, así como copia del procedimiento jurídico por parte de la Dirección Jurídica del Instituto y su seguimiento; al respecto mediante Oficio No. DCI/038/2014 de fecha 16 de enero de 2014, emitido por el Director de Contraloría Interna del Instituto, girado al OSFE, por concepto de entrega de la información solicitada, la cual se detalla de la siguiente manera:</p> <p>Presentan oficio No. PJ/DGI/119/2013 de fecha 25 de marzo de 2013, emitido por el Agente del Ministerio Público Investigador de la Dirección General de Investigación al Jurídico del Instituto de seguridad Social del Estado de Tabasco, por concepto de Cédula de Cita en la Agencia Investigadora para que se le den a conocer los hechos y manifieste lo que su derecho convenga; mediante Oficio de fecha 06 de septiembre de 2013, emitido por el Director de Finanzas, girado al Director Jurídico del ISSET, solicitando su intervención respecto al adeudo que sostiene la Secretaría de Educación con el Instituto, así como la situación actual que guarda la demanda interpuesta por la Dirección en contra de la Secretaría con el fin de que cuenten con los elementos necesarios para generar o actualizar saldos o en caso elaborar requerimientos de cobro, derivado que hacen conocimiento que con corte al 31 de agosto de 2013, determinan un total del adeudo por un monto de \$58,063,342.71; mediante oficio No. DF/DIC/1426/2013 de fecha 07 de octubre de 2013, emitido por la misma Dirección de Finanzas, girado al Director Jurídico del Instituto, solicita el seguimiento al oficio No. DF/DIC/1088/2013 antes mencionado donde requiere se le haga llegar información en cuanto a las demandas interpuestas en contra de la Secretaría de Educación y la Universidad Popular de la Chontalpa, haciéndole de su conocimiento que la Secretaría al 30 de septiembre de 2013, incrementó su adeudo con un nuevo saldo que asciende a la cantidad de \$71,232,999.70 del período correspondiente de enero a septiembre de 2013 y la Universidad por la cantidad de \$51,107,228.25 del período correspondiente al año 2009, 2010, 2011 por concepto de adeudo del 13% Patronal, adeudo por intereses moratorios al 31 de diciembre de 2012 y de enero a septiembre de 2013, presentando como seguimiento la Dirección Jurídica del ISSET</p> <p>copia de Denuncias a cargo de la Exsecretaría de Educación Pública del Estado y Excoordinador General de Administración de la misma Secretaría y Rector y Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Popular de la Chontalpa, de fechas 27 de junio de 2013 y 16 de diciembre de 2011, copia de Averiguaciones Previas No. DGI-172/2013 del día jueves veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil trece (2013) a cargo de la Secretaría de Educación Pública y AP DGI-1/2013 de fechas día lunes diez (10) del mes de junio del año dos mil trece (2013), y día miércoles quince (15) del mes de enero del año dos mil catorce (2014) a cargo de la Universidad Popular de la Chontalpa, dichos documentos carecen de la firma del Agente del Ministerio Público Investigador Adscrito a la Dirección General de</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Investigación, así como de los testigos de asistencia; cabe señalar que mediante oficios No. DF/DIC/0024/2014 Y DF/DIC/0025/2014, ambos de fecha 14 de enero de 2014, emitidos por el Director de Finanzas, girados al Director Jurídico del I.S.S.E.T. por concepto de envío de forma detallada y actualizada el adeudo al 31 de diciembre de 2013, por parte de la Universidad por un importe total de \$53,292,205.17 y por la Secretaría de Educación Pública por \$87,214,812.31</p>			
	<p>2 Cuenta 1224.- Préstamos Otorgados a Largo Plazo, 1224-02-01-04. (Préstamos Hipotecarios)</p> <p>2.1 C. Guzmán Torres Cesar, No. de crédito 770, otorgado desde el día 29 de septiembre de 1987, para pagar en 15 años según escritura pública No. 4258, Vol. 54 de fecha 9 de septiembre del presente, por el importe de \$1,990.86, C. Mata Orozco Jesús, No. de crédito 791, otorgado desde el día 4 de mayo de 1988, para pagar en 10 años según hoja de movimientos, por el importe de \$8,388.74, C. Jiménez Izquierdo Rosario, No. de crédito 1063, otorgado desde el día 3 de febrero de 1990, para pagar en 10 años, según escritura pública N. 4799, Vol. 42 de fecha 31 de enero de 1990, por el importe de \$5,567.21, C. Hernández López María Teresa, No. de crédito 1302, otorgado desde el día 15 de junio de 1991, para pagar en 10 años, según escritura pública N. 7544, Vol. 188 de fecha 11 de junio de 1991, por el importe de \$16,449.37 y C. Pérez Gómez Silvia, No. de crédito 2069, otorgado desde el día 15 de octubre de 1996, para pagar en 5 años, según escritura pública N. 2536, Vol. LXXVI de fecha 6 de septiembre de 1996, por el importe de \$21,444.12, cabe señalar que mediante oficios DJ/EGA/0812/10, DJ/EGA/0816/10, DJ/EGA/0815/10, DJ/EGA/0813/10 y DJ/EGA/0074/10 de fechas 20 de abril de 2010 y 7 de enero de 2011, todos emitidos por el Director Jurídico, turnados al Director de Prestaciones Socioeconómicas, por concepto de que con la finalidad de ejercitar la acción de cobro correspondiente, determinan que resulta improcedente llevar a cabo la acción hipotecaria en razón del articulado que describe dicho oficio, así mismo dice lo siguiente: "se encuentra prescrita la acción hipotecaria motivo de estudio, ya que del tiempo transcurrido entre la fecha en que se hicieron exigibles dichos créditos a la presente fecha, han transcurrido en exceso el término de diez años previsto por la legislación de la materia para ejercitar la acción hipotecaria", por un importe total de \$53,840.30</p> <p>2.2 C. Pérez Gerónimo Mercedes, No. de crédito 861, otorgado desde el mes de diciembre de 1988, para pagar en 10 años según escritura pública No. 2975, Vol. XLIII de fecha 9 de noviembre de 1985, presentando un saldo pendiente por pagar de \$4,640.84</p> <p>2.3 C. Morales Villarreal David, No. de crédito 865, otorgado desde el día 08 de octubre de 1988, para pagar en 10 años según escritura pública No. 1210, Vol. 20 de fecha 4 de noviembre de 1988, presentando un saldo pendiente por pagar de \$7,912.74</p> <p>2.4 C. Morales de la Cruz Paula, No. de crédito 983, no se obtuvo evidencia documental por parte del Instituto presentando un saldo pendiente \$5,583.44</p> <p>2.5 C. García Colorado Victoria, No. de crédito 1051, otorgado desde el día 20 de diciembre de 1989, para pagar en 10 años según escritura pública No. 1457, Vol. 7 de fecha 7 de diciembre de 1989, presentando un saldo pendiente por pagar de \$8,682.63</p> <p>2.6 C. Torres Jiménez María Dolores, No. de crédito 1602, otorgado desde el día 13 de enero de 1993, para pagar en 10 años según escritura pública No. 3120, Vol. XC de fecha 22 de diciembre de 1992, presentando un saldo pendiente por pagar de \$12,465.26</p>	<p>CONTROL INTERNO</p>	<p>Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.</p>	

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>2.7 C. Ocaña Cal y Mayor María Isabel, No. de crédito 1717, otorgado desde el día 22 de noviembre de 1993, para pagar en 10 años según escritura en trámite No. 4007, Vol. 67 cabe hacer mención que de acuerdo al oficio No. DPS/1971/2013 de fecha 20 de junio de 2013 emitido por el Director de Prestaciones Socioeconómicas turnado a la beneficiada de dicho crédito, se le informa que en base a la resolución de la Dirección Jurídica y del oficio DIRECC*/600/13 de fecha 17 de junio de 2013 la Dirección de Finanzas del Instituto establece que la cantidad a pagar por el préstamo hipotecario es el siguiente: Capital \$16,270.87, Interés \$18,021.08, Fondo de Garantía \$1,905.70 sumando un importe total por \$36,197.70, presentando un saldo pendiente por pagar en contabilidad de \$12,465.26</p> <p>2.8 C. García Montes Alicia Janette, No. de crédito 1866, otorgado desde el día 12 de octubre de 1994, para pagar en 10 años según escritura en trámite No. 7663, Vol. 83 de fecha 5 de octubre de 1994, presentando un saldo pendiente por pagar de \$16,832.91</p> <p>2.9 C. Falcón Hernández Magnolia del Carmen, No. de crédito 2059, otorgado desde el día 24 de septiembre de 1996, para pagar en 10 años según escritura pública No. 14465, Vol. 215 de fecha 4 de septiembre de 1996, presentando un saldo pendiente por pagar de \$30,279.43</p> <p>2.10 C. Arellano Lanestosa Elizabeth, No. de crédito 2188, otorgado desde el día 28 de abril de 1998, para pagar en 10 años según escritura pública No. 5776, Vol. 86 de fecha 3 de marzo de 1998, presentando un saldo pendiente por pagar de \$15,025.70</p> <p>2.11 C. Castro Castro Jesús, No. de crédito 2192, otorgado desde el día 3 de febrero de 1998, para pagar en 10 años según escritura pública No. 13530, Vol. CCXL de fecha 27 de febrero de 1998, presentando un saldo pendiente por pagar de \$31,103.46</p> <p>2.12 C. Doperto Domínguez Irma del Carmen, No. de crédito 2278, otorgado desde el día 9 de diciembre de 1999, para pagar en 5 años según escritura pública No. 9094, Vol. 174 de fecha 3 de diciembre de 1999, presentando un saldo pendiente por pagar de \$31,076.77</p> <p>2.13 C. Rodríguez García Adrian Gustavo, No. de crédito 2417, otorgado desde el día 30 de noviembre de 2001, para pagar en 5 años según escritura pública No. 8142, Vol. CCXXXII de fecha 5 de noviembre de 2001, presentando un saldo pendiente por pagar de \$40,270.25</p> <p>2.14 C. Javier Quevedo Bertha Dolores, No. de crédito 2487, otorgado desde el día 8 de mayo de 2002, para pagar en 5 años según escritura pública No. 264, Vol. 4 de fecha 2 de mayo de 2002, presentando un saldo pendiente por pagar de \$41,579.79</p> <p>2.15 C. Notario López Beatriz, No. de crédito 2571, otorgado desde el día 14 de julio de 2003, para pagar en 5 años según escritura pública No. 10023, Vol. 173 de fecha 30 de julio de 2003, presentando un saldo pendiente por pagar de \$58,330.17</p> <p>2.16 C. De la Cruz Zapata Jesús Enrique, No. de crédito 2624, otorgado desde el día 3 de marzo de 2004, para pagar en 5 años según escritura pública No. 9715, Vol. 335 de fecha 8 de noviembre de 2004, presentando un saldo pendiente por pagar de \$28,480.85</p> <p>2.17 C. Gómez Pérez Juan Carlos, No. de crédito 2773, otorgado desde el día 11 de abril de 2006, para pagar en 5 años según escritura pública No. 10289, Vol. CLIX de fecha 27 de abril de 2007, presentando un saldo pendiente por pagar de \$52,450.91</p> <p>2.18 C. Reyes Alvarado José Alonzo, No. de crédito 2800, otorgado desde el día 26 de agosto de 2006, para pagar en 5 años según escritura pública No. 10556, Vol. CLVI de fecha 29 de agosto de 2006, presentando un saldo pendiente por pagar de \$49,080.87</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>2.20 C. Magaña Angulo Reynol, No. de crédito 2836, otorgado desde el día 18 de octubre de 2006, para pagar en 5 años según escritura pública No. 11039, Vol. CLXIX de fecha 2 de marzo de 2007, presentando un saldo pendiente por pagar de \$71,277.72</p> <p>2.21 C. Valenzuela Valenzuela José Luis, No. de crédito 2844, otorgado desde el día 14 de marzo de 2007, para pagar en 5 años según escritura pública No. 11191, Vol. CLXI de fecha 25 de abril de 2007, presentando un saldo pendiente por pagar de \$77,924.21</p> <p>Cabe señalar que mediante Nota Informativa de fecha 6 de febrero de 2014, emitido por el Director de Finanzas del Instituto girado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde reportan <i>"que las Cuentas por Cobrar en cuestión son créditos que en su mayoría fueron otorgados entre los años 1987 al 2000, por lo que no se cuenta con la evidencia documental del registro contable realizado al momento de otorgar el préstamo"</i>.</p> <p>3.- Cuenta 1224.- Préstamos Otorgados a Largo Plazo, 1224-02-01-05.- (Crédito Para Adquisición de Casa)</p> <p>3.1 CC. Díaz Olan Romana, Guzmán Díaz Lorenzo y Zamora Vázquez Ricardo, crédito mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, celebrado por una parte el Instituto y por la otra los beneficiados inicialmente mencionados de fechas 01 de febrero de 1989, 31 de diciembre de 1988 y 31 de diciembre de 1988, por los importes de \$6,944.00, \$7,552.00 y \$2,073.89, existiendo en los expedientes los oficio DJ/EGA/0821/10, DJ/EGA/0822/10 y DJ/EGA/0820/10, todos de fecha 20 de abril de 2010, emitidos por el Director Jurídico, turnados al Director de Prestaciones Socioeconómicas, por concepto de que con la finalidad de ejercitar la acción de cobro correspondiente, determinan que resulta improcedente llevar a cabo la acción hipotecaria en razón del articulado que describe dicho oficio, así mismo dice lo siguiente: <i>"se encuentra prescrita la acción hipotecaria motivo de estudio, ya que del tiempo transcurrido entre la fecha en que se hicieron exigibles dichos créditos a la presente fecha, han transcurrido en exceso el término de diez años previsto por la legislación de la materia para ejercitar la acción hipotecaria"</i>, sumando un importe total por \$16,569.89</p> <p>3.2 C. Ramón Acopa Rosa (derechohabiente finado) crédito mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, celebrado por una parte el Instituto y por la otra el beneficiado inicialmente mencionado de fecha 31 de diciembre de 1988; de acuerdo al Acta de Defunción del derechohabiente finado No. 39538 de fecha 14 de marzo de 2008, con fecha de la defunción 07 de marzo de 2008, y Cláusula Décima Sexta del Contrato antes mencionado donde dice <i>"las partes convienen que para el caso de fallecimiento del comprador, se cancelará el adeudo que tenga con el vendedor, siempre y cuando esté al corriente en el pago de las mensualidades pactadas por concepto de la compra de la casa habitación, y los pagos al fondo de garantía del vendedor, quedando liberados, por lo tanto, sus beneficiarios de cualquier obligación económica posterior al fallecimiento y por vencimiento de este contrato"</i>, sin embargo mediante oficio No. DJ/RMO/1326/2009 de fecha 16 de julio de 2009, emitido por el Director Jurídico, turnado al Director de Prestaciones Socioeconómicas donde describen lo siguiente: <i>"me permito informar a usted que la extinta presentaba adeudo por crédito vencido ante el Instituto, por lo tanto, para efectos de poder liberar el inmueble objeto de este oficio, deberán los familiares de liquidar el saldo vencido"</i> cabe hacer mención que no se encontró en el expediente el seguimiento por parte de la Dirección Jurídica del Instituto para la recuperación del saldo por la cantidad de \$18,480.00</p> <p>Cabe señalar que mediante Nota Informativa de fecha 6 de febrero de 2014, emitido por el Director de Finanzas del Instituto girado al Órgano</p>	<p>CONTROL INTERNO</p> <p>CONTROL INTERNO</p>		<p>Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.</p> <p>Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.</p>

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Superior de Fiscalización del Estado, donde reportan <i>"que las Cuentas por Cobrar en cuestión son créditos que en su mayoría fueron otorgados entre los años 1987 al 2000, por lo que no se cuenta con la evidencia documental del registro contable realizado al momento de otorgar el préstamo"</i>.</p> <p>4.- Cuenta 1224.- Préstamos Otorgados a Largo Plazo, 1224-02-01-06.- Crédito por Condominios (Vivienda)</p> <p>4.1 CC. Hernández Ramos José de Jesús y Domínguez Campos Alonso (derechohabientes finados) créditos mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, celebrado por una parte el Instituto y por la otra los beneficiados inicialmente mencionado de fechas 30 de noviembre de 1987 y 15 de octubre de 1991, por los importes de \$1,708.00 y \$16,546.32; de acuerdo a las Actas de Defunción de los derechohabientes finados No. 48306 de fecha 19 de junio de 2006, con fecha de la defunción 25 de julio de 2000 y No. 50435 de fecha 7 de marzo de 2006, con fecha de defunción 08 de julio de 2001, respectivamente y Cláusula Décima Octava de cada uno de los Contratos antes mencionados donde dice <i>"las partes convienen que para el caso de fallecimiento del comprador, se cancelará el adeudo que tenga con el vendedor, siempre y cuando esté al corriente en el pago de las mensualidades pactadas por concepto de la compra del departamento, y los pagos al fondo de garantía del vendedor, quedando liberados, por lo tanto, sus beneficiarios de cualquier obligación económica posterior al fallecimiento y por vencimiento de este contrato"</i>, sumando un importe total de \$18,254.32</p> <p>4.2 C. Yussin Ponce Rosa Cleotilde, crédito mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, celebrado por una parte el Instituto y por la otra la beneficiada inicialmente mencionada de fecha 30 de noviembre de 1987, existiendo en el expediente el oficio DJ/EGA/0819/10 de fecha 20 de abril de 2010, emitido por el Director Jurídico, turnado al Director de Prestaciones Socioeconómicas, por concepto de que con la finalidad de ejercitar la acción de cobro correspondiente, determinan que resulta improcedente llevar a cabo la acción hipotecaria en razón del articulado que describe dicho oficio, así mismo dice lo siguiente: <i>"se encuentra prescrita la acción hipotecaria motivo de estudio, ya que del tiempo transcurrido entre la fecha en que se hicieron exigibles dichos créditos a la presente fecha, han transcurrido en exceso el término de diez años previsto por la legislación de la materia para ejercitar la acción hipotecaria"</i>, presentando un saldo pendiente por \$6,771.04</p> <p>4.3 C. Pozo Vidal Jorge, crédito mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, celebrado por una parte el Instituto y por la otra el beneficiado inicialmente mencionado de fecha 13 de junio de 2000, existiendo en el expediente el oficio DJ/893/2001 de fecha 12 de noviembre de 2001, emitido por el Director Jurídico, turnado a la Directora de Prestaciones Socioeconómicas, por concepto solicitud del contrato correspondiente para iniciar el procedimiento judicial en contra del derechohabiente, mismo que no se encontró en el expediente, presentando un saldo pendiente no recuperado por \$51,500.40</p> <p>4.4 C. Laines Alamina Ovidio, derivado de la revisión del expediente documental proporcionado por la Dirección de Prestaciones Socioeconómicas, se observa que no se tuvo evidencia del contrato de compraventa con reserva de dominio, celebrado por una parte el Instituto y por la otra el derechohabiente, sin embargo existe un saldo pendiente por depurar de \$34,368.59</p> <p>El Instituto no tiene registrado en sus Estados Financieros una estimación para cuentas incobrables que permita mostrar razonablemente el grado de cobrabilidad de las cuentas o documentos a través de su registro.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Cabe hacer mención que de lo antes señalado existe incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente a las Notas a los Estados Financieros donde deberán revelar información complementaria de los rubros y saldos presentados en los Estados Financieros para la toma de decisiones, en este caso no se revela alguna información con relación a la cuenta de Ingresos por Recuperar a Corto Plazo siendo obligatoria su presentación.</p> <p>Así mismo se señala que mediante Nota Informativa de fecha 6 de febrero de 2014, emitido por el Director de Finanzas del Instituto girado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde reportan "que las Cuentas por Cobrar en cuestión son créditos que en su mayoría fueron otorgados entre los años 1987 al 2000, por lo que no se cuenta con la evidencia documental del registro contable realizado al momento de otorgar el préstamo".</p>			
22	<p>Cuenta.- 2111 SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO</p> <p>Del análisis realizado a la antigüedad de saldos de las cuentas del Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2013 y considerando eventos posteriores al mes de septiembre de 2013, se observa que presentan una antigüedad de más de 120 días en la cuenta Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo.</p> <p>C. Glendy Hernández Llergo, con categoría trabajadora social, por concepto de sueldo no cobrado correspondiente a la segunda quincena del mes de marzo 2008, mediante póliza diario No. 4461, según cancelación de cheque número 23938 de fecha 27 de marzo de 2008, por un importe de \$10,183.90; C. Antonio Rueda Jiménez, con categoría de camillero, por concepto de sueldo no cobrado de la primera y segunda quincena del mes de julio de 2007, según cheques cancelados No. 11090 y 11484 de fechas 17 y 25 de julio de 2007, por los importes de \$492.12 y \$304.26, sumando un importe total por \$796.38; y los CC. Marco Antonio Hernández de la O, con categoría de Mensajero, Roger Serafín Pérez Castillo y Javier González Pedrero, ambos con categoría de Médico Especialista, Juan Pérez Escobar, con categoría de Jefe de Departamento, Josefina Ramos Alvarado, con categoría de Enfermera de Piso y Tabcoob Bastar Orueta, con categoría de Profesionalista Especializado, por un monto de \$-17,930.36, según pólizas de diario No. 269 de fecha 12 de mayo y 182, 178, 179, 180, 181 y 183 todas de fecha 23 de noviembre de 2010, por los importes de \$-704.20 y \$-1,151.23, sumando un importe de \$-1855.43, \$-2,422.12, \$-4,646.70, \$-2,205.17, \$-3,935.78 y \$-2,865.16, por concepto de cancelación de cheques No. 53056 de fecha 26 de marzo y 57397, 57368, 57370, 57371, 57379 y 57400, todos de fecha 14 de octubre de 2010, por concepto de sueldo por pagar correspondiente a la segunda quincena de marzo y retroactivo de la primera quincena de octubre de 2010, respectivamente.</p> <p>Cabe señalar que en cada una de las pólizas cheque se encuentra anexo el Oficio No. DA/2716/10 de fecha 19 de noviembre de 2010, emitido por la Directora de Administración del Instituto, girado al Director de Finanzas del mismo, por concepto de anexo de 6 cheques, pólizas, recibos y talones para la cancelación del personal que entablaron demandas en contra del Instituto.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>C. María del Carmen Sandoval Ramos, con categoría de Cocinero, cancelación del cheque No. 57419 de fecha 27 de octubre de 2010, por concepto de pago retroactivo de sueldo de la segunda quincena del mes de octubre del mismo ejercicio, por el importe de \$1,560.87; C. María de Lourdes Morales Limón, con categoría de Auxiliar de Enfermería, según póliza diario No. 03 de fecha 01 de enero de 2012, por traspaso de saldo por cancelación del cheque No. 60277 de fecha 14 de febrero de 2011, por concepto de pago de días económicos de la primera quincena de febrero del mismo año, por un importe de \$502.76, C. Cándido García Valencia, con categoría de Médico General, según póliza diario No. 03 de fecha 01 de enero de 2012, por traspaso de saldo por cancelación del cheque No. 63369 de fecha 28 de junio de 2011, por concepto de pago de sueldo de la segunda quincena del mes de junio del mismo ejercicio, por un importe de \$2,135.27; C. María Magdalena Osorio Valencia, con categoría de Enfermera General, según póliza diario No. 03 de fecha 01 de enero de 2012, por traspaso de saldo por cancelación del cheque No. 66160 de fecha 14 de octubre de 2011, por concepto sueldo de la primera quincena del mes de octubre del mismo ejercicio, por un importe de \$3,843.54, C. Concepción Vázquez Bayona, con categoría de Operador de Lavandería, según póliza diario No. 03 de fecha 01 de enero de 2012, por traspaso de saldo por cancelación del cheque No. 66584 de fecha 14 de octubre de 2011, por concepto de retroactivo de sueldo mismo que no procede por defunción del servidor público, por un importe de \$3,548.61; C. Sergio Armando Saucedo y Sasso, con categoría de Supervisor, según póliza diario No. 03 de fecha 01 de enero de 2012, por traspaso de saldo por cancelación del cheque No. 66547 de fecha 14 de octubre de 2011, por concepto de retroactivo de sueldo mismo que no procede por defunción del servidor público, por el importe de \$1,153.89.</p> <p>C. Domínguez Pérez Mayra, con categoría de Intendente, según póliza diario No. 13 de fecha 31 de enero de 2012, por cancelación de cheque No. 54484 de fecha 27 de mayo de 2010, por concepto de pensión alimenticia que no ha sido cobrado, por un importe de \$1,451.35, C. Pérez Monroy Guillermina, con categoría Médico Especialista, según póliza diario No. 13 de fecha 31 de enero de 2012, por cancelación de cheque No. 60379 y 60697 de fecha 14 y 24 de febrero de 2011, por concepto de pensión alimenticia que no ha sido cobrado por los importes de \$4,383.24 y \$10,974.66, sumando un importe total de \$15,357.90; C. José Luis Serrano Irula, con categoría Médico Especialista, C. Ernesto Rivera Ramón, con categoría Médico Especialista, C. Fernando Carrillo Ponte, con categoría de Profesionista Especializado y C. Gabriel Iván Farrera Santillán, con categoría de Médico Especialista, según póliza de ingresos No. 1038, 1039, 1040 y 1041, todas de fecha 04 de septiembre de 2012, por registro de cancelación de los cheques 66143, 66145, 66166 y 66174, todos de fecha 14 de octubre de 2011, por los importes de \$5,079.64, \$6,511.19, \$1,222.68 y \$3,262.70, correspondiente al sueldo de la primera quincena del mes de octubre del mismo año, la cual no se presentaron a cobrar, sumando un importe total por \$16,076.21</p> <p>C. Saúl Alejandro Arjona Rodríguez, con categoría de Médico Especialista, según póliza diario No. 189 de fecha 02 de enero de 2013, por traspaso de número de cuentas contables derivado de la cancelación de cheque No. 73145 de fecha 28 de marzo de 2012, por concepto de sueldo correspondiente a la segunda quincena del mes de marzo de 2012, que no ha sido cobrado, por el importe de \$8,386.47; C. María Gabriela Méndez Ramos, con categoría de Enfermera Especialista y C. Humberto Azuara Jiménez, con categoría de Jefe de Departamento "A", según pólizas diario No 191 y 192, ambas de fecha 02 de enero de 2013, por traspaso de número de cuentas contables derivado de la cancelación de cheques No. 80117 y 80125, ambas de</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>fecha 30 de agosto de 2012, por concepto de retroactivo de sueldo de enero a julio de 2012, no cobrado, por los importes de \$2,351.42 y \$2,172.90, sumando un importe total por \$4,524.32; C. Karla María Acosta Cornelio, con categoría de Auxiliar de Enfermería, según póliza de ingresos No. 972 de fecha 16 de enero de 2013, por concepto de cancelación de cheque No. 85126 de fecha 20 de diciembre de 2012, por concepto de cancelación de pago de 60 días de aguinaldo del ejercicio 2012, ya que se encuentra en un proceso administrativo, según Oficio No. DA/056/13 de fecha 14 de enero de 2013, emitido por el Director de Administración, girado al Director de Finanzas del Instituto, por el importe de \$16,758.00;</p>			
	<p>C. José Alfredo Jiménez Alvarez, con categoría de Operador de Lavandería, C. Mary Loly Cortes Ortiz, con categoría de Oficial de Puericultura, C. María Urania López Ricardez y C. Janeth Palacios Ortiz, ambas con categoría de Auxiliar de Enfermería, C. Roger Andrés Damián Robles, con categoría de Médico General y C. Rosalinda Falconi Jauriga, con categoría de Jefe de Oficina, mediante Oficio No. DA/1600 de fecha 21 de mayo de 2013, turnado por el Director de Administración, girado al Director de Finanzas ambos del Instituto, solicitando la cancelación y aprovisionamiento de los recursos de 7 cheques del personal que no se ha presentado a cobrar por concepto de pago de aguinaldo 2012, mismos que a continuación se detallan: cheques No. 85204, por el importe de \$3,157.20, No. 85296, por el importe de \$8,289.60, No. 85302, por el importe de \$8,987.00, No. 85303, por el importe de \$9,126.60, No. 85325, por el importe de \$3,406.20 y No.85350, por el importe de \$1,697.06, todos de fecha 20 de diciembre de 2012, sumando un importe total por \$34,663.66 y C. Guillermina Durand Bravo, Servidor Público Jubilado, con categoría de Enfermera, según póliza de ingresos No. 1555 de fecha 15 de abril de 2013, por concepto de registro de cancelación del cheque No. 82373 de fecha 25 de octubre de 2012, por no estar conforme con el finiquito, por la cantidad de \$61,149.04</p> <p>No obstante lo anterior, en las Notas a los Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre de 2013, III.- Notas de Gestión Administrativa, Numeral 7.- Políticas de Contabilidad Significativas, Inciso J).- Depuración y Cancelación de Saldos, se cita "En apego a la Ley de Títulos y Operaciones de crédito y por indicaciones de los Órganos revisores (OSF) se ha depurado aquellos saldos de cuentas de pasivos que a la fecha no fueron reclamados". Mismas que en su contenido se contradice al reflejarse diversos saldos por pagar, como se demuestra en estas observaciones, por lo consiguiente las cifras reportadas en este rubro no corresponden a la realidad.</p>			<p>Pendiente de iniciar procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables</p>
23	<p>Cuenta.- 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo (Proveedores de Insumos)</p> <p>Del análisis realizado a la antigüedad de saldos de las cuentas del Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2013 y considerando eventos posteriores al mes de septiembre de 2013, se observa que presentan una antigüedad de más de 120 días en la cuenta Proveedores por Pagar a Corto Plazo.</p> <p>1.1 DICIPA, S.A. de C.V., registro del devengado mediante póliza diario 1230 de fecha 26 de octubre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-830 de misma fecha, factura No. EQ-910 de fecha 22 de octubre de 2012, por el importe de \$2,621,875.50</p>	<p>CONTROL INTERNO</p>		<p>Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.</p>

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>1.2 Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., registro del devengado mediante póliza diario 1170 de fecha 27 de junio de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-206 de misma fecha, factura No. 818169 de fecha 20 de junio de 2012, por el importe de \$315,522.90, póliza diario No. 1171 de fecha 27 de junio de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-207 de misma fecha, factura No. 818170 de fecha 20 de junio de 2012, por el importe de \$327,064.32, póliza diario No. 604 de fecha 05 de julio de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-246 de misma fecha, factura No. 826241 de fecha 29 de junio de 2012, por el importe de \$293,760.72, póliza diario No. 605 de fecha 05 de julio de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-247 de misma fecha, factura No. 826239 de fecha 29 de junio de 2012, por el importe de \$429,271.92, póliza diario No. 552 de fecha 27 de agosto de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-378 de misma fecha, factura No. 13067 de fecha 26 de julio de 2012, por el importe de \$369,095.76, póliza diario No. 553 de fecha 27 de agosto de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-379 de misma fecha, factura No. 13066 de fecha 26 de julio de 2012, por el importe de \$319,025.52, póliza diario No. 555 de fecha 27 de agosto de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-381 de misma fecha, factura No. 19627 de fecha 2 de agosto de 2012, por el importe de \$101,977.92, póliza diario No. 569 de fecha 29 de agosto de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-395 de misma fecha, factura No. 837267 de fecha 20 de agosto de 2012, por el importe de \$381,268.80,</p> <p>póliza diario No. 570 de fecha 29 de agosto de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-396 de misma fecha, factura No. 837266 de fecha 20 de agosto de 2012, por el importe de \$298,756.26, póliza diario No. 1023 de fecha 01 de octubre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-519 de misma fecha, factura No. 60185 de fecha 20 de septiembre de 2012, por el importe de \$343,601.28 y póliza diario No. 1024 de fecha 01 de octubre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-520 de misma fecha, factura No. 60186 de fecha 20 de septiembre de 2012, por el importe de \$303,407.28, sumando un importe total por \$3,482,752.68</p> <p>1.3 C. María Laura Jiménez Solís, registro del devengado mediante póliza diario 675 de fecha 15 de noviembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-905 de misma fecha, factura No. 1803 de fecha 08 de noviembre de 2012, por el importe de \$134,560.00 y póliza diario 397 de fecha 13 de diciembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-1053 de misma fecha, factura No. 1804 de fecha 03 de diciembre de 2012, por el importe de \$134,096.00, sumando un importe total por \$268,656.00</p> <p>1.4 Dipromed Villahermosa, S.A. de C.V., registro del devengado mediante póliza diario 1158 de fecha 26 de junio de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-191 de misma fecha, factura No. VH045 de fecha 26 de junio de 2012, por el importe de \$914,648.15 y póliza diario 512 de fecha 06 de septiembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-407 de misma fecha, factura No. 2308 de fecha 10 de agosto de 2012, por el importe de \$20,400.00, sumando un importe total por \$935,048.15</p> <p>1.5 Gilbert Truman Cadena Artiga, registro del devengado mediante póliza diario 513 de fecha 15 de agosto de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-324 de misma fecha, factura No. 9172 de fecha 15 de agosto de 2012, por el importe de \$907,717.40</p> <p>1.6 Fármacos Especializados, S.A. de C.V., registro del devengado mediante póliza diario 523 de fecha 18 de septiembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-418 de misma fecha, factura No.</p>			

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>2981 de fecha 04 de septiembre de 2012, por el importe de \$432,316.00, póliza diario 524 de fecha 18 de septiembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-419 de misma fecha, factura No. 2989 de fecha 04 de septiembre de 2012, por el importe de \$275,982.70, póliza diario 525 de fecha 18 de septiembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-420 de misma fecha, factura No. 3000 de fecha 05 de septiembre de 2012, por el importe de \$404,512.50, póliza diario 591 de fecha 26 de septiembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-487 de misma fecha, factura No. 3245 de fecha 22 de septiembre de 2012, por el importe de \$290,634.00, <i>sumando un importe total por \$1,403,445.20</i></p> <p>1.7 C. Ángel Caballero Hernández, registro del devengado mediante póliza diario 668 de fecha 13 de noviembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-899 de misma fecha, factura No. 22012 de fecha 09 de octubre de 2012, por el importe de \$11,008.40, póliza diario 669 de fecha 13 de noviembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-900 de misma fecha, factura No. 22014-22015 de fecha 09 de octubre de 2012, por el importe de \$17,478.88, póliza diario 671 de fecha 13 de noviembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-901 de misma fecha, factura No. 22507 de fecha 23 de octubre de 2012, por el importe de \$3,074.00, póliza diario 673 de fecha 15 de noviembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-903 de misma fecha, factura No. 21912 de fecha 06 de junio de 2012, por el importe de \$2,779.36, <i>sumando un importe total por \$34,340.64</i></p> <p>1.8 Radikal Systems, S.A. de C.V., registro del devengado mediante póliza diario 1122 de fecha 06 de junio de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-147 de misma fecha, factura No. 696 de fecha 05 de junio de 2012, por el importe de \$42,595.20, póliza diario 1125 de fecha 07 de junio de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-150 de misma fecha, factura No. A702 de fecha 06 de junio de 2012, por el importe de \$43,912.96, póliza diario 468 de fecha 20 de julio de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-003 de misma fecha, factura No. A-793 de fecha 20 de julio de 2012, por el importe de \$7,888.00, póliza diario 471, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-004, factura No. A795, todos de fecha 20 de julio de 2012, por el importe de \$7,881.04, póliza diario 474, Nota de Entrada al Almacén No. 01-005, factura No. A794, todos de fecha 20 de julio de 2012, por el importe de \$16,808.40, póliza diario 256, Nota de Entrada al Almacén No. 01-06, factura No. A906, todos de fecha 06 de agosto de 2012, por el importe de \$16,808.40, póliza diario 257, Nota de Entrada al Almacén No. 01-007, factura No. A907, todos de fecha 31 de agosto de 2012, por el importe de \$11,481.68, póliza diario 1043 de fecha 14 de mayo de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-083 de misma fecha, factura No. A658 de fecha 12 de mayo de 2012, por el importe de \$51,201.51, póliza diario 1074 de fecha 30 de mayo de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-127 de misma fecha, factura No. A678 de fecha 29 de mayo de 2012, por el importe de \$762,383.32, póliza diario 510 de fecha 04 de septiembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-405 de misma fecha, factura No. A908 de fecha 07 de agosto de 2012, por el importe de \$43,991.61,</p> <p>póliza diario 502, Nota de Entrada al Almacén No. 01-306, factura No. A830, todos de fecha 06 de agosto de 2012, por el importe de \$8,552.20, póliza diario 503, Nota de Entrada al Almacén No. 01-307, factura No. A831, todos de fecha 06 de agosto de 2012, por el importe de \$3,442.02, póliza diario 504, Nota de Entrada al Almacén No. 01-308,</p>	<p>CONTROL INTERNO</p>		<p>Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.</p>

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>factura No. A795, todos de fecha 06 de agosto de 2012, por el importe de \$9,322.95, póliza diario 774, Nota de Entrada al Almacén No. 01-14, factura No. A1092, todas de fecha 06 de agosto de 2012, por el importe de \$14,883.96, póliza diario 775 de fecha 20 de noviembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-15 de fecha 09 de noviembre de 2012, factura No. A1024 de fecha 16 de octubre de 2012, por el importe de \$127,002.60, póliza diario 776 de fecha 20 de noviembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-16 de fecha 09 de noviembre de 2012, factura No. A1129 de fecha 20 de noviembre de 2012, por el importe de \$2,990.48 y póliza diario 381 de fecha 05 de diciembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-1052 de misma fecha, factura No. A1149 de fecha 30 de noviembre de 2012, por el importe de \$34,312.80, <i>sumando un importe total por \$1,205,459.13</i></p> <p>1.9 C. Amira Elena Sedas Pérez, registro del devengado mediante póliza diario 968 de fecha 23 de octubre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-769 de misma fecha, factura No. A1097 de fecha 15 de octubre de 2012, por el importe de \$122,157.54, póliza diario 969 de fecha 23 de octubre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-770 de misma fecha, factura No. A1100 de fecha 15 de octubre de 2012, por el importe de \$63,717.50, póliza diario 970 de fecha 23 de octubre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-771 de misma fecha, factura No. A-1106 de fecha 17 de octubre de 2012, por el importe de \$38,362.04, póliza diario 1185, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-719, factura No. A1111, todos de fecha 19 de octubre de 2012, por el importe de \$137,232.70, póliza diario 606 de fecha 05 de noviembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-855 de misma fecha, factura No. A1109 de fecha 18 de octubre de 2012, por el importe de \$18,773.01, póliza diario 712 de fecha 16 de noviembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-947 de misma fecha, factura No. A1141 de fecha 01 de noviembre de 2012, por el importe de \$1,742,025.00, póliza diario 713 de fecha 16 de noviembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-948 de misma fecha, factura No. A1142, de fecha 01 de noviembre de 2012, por el importe de \$1,201,609.24,</p> <p>póliza diario 714 de fecha 16 de noviembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-949 de misma fecha, factura No. A1143 de fecha 01 de noviembre de 2012, por el importe de \$1,500,550.00, póliza diario 715 de fecha 16 de noviembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-950 de misma fecha, factura No. A1145 de fecha 01 de noviembre de 2012, por el importe de \$1,204,350.00, póliza diario 717 de fecha 16 de noviembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-951 de misma fecha, factura No. A1180 de fecha 09 de noviembre de 2012, por el importe de \$19,138.60, póliza diario 1205 de fecha 26 de noviembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-988 de misma fecha, factura No. A1274 de fecha 14 de noviembre de 2012, por el importe de \$54,789.35, póliza diario 1206 de fecha 26 de noviembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-989 de misma fecha, factura No. A1271 de fecha 14 de noviembre de 2012, por el importe de \$122,905.44 y póliza diario 1208 de fecha 26 de noviembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-990 de misma fecha, factura No. A1272 de fecha 14 de noviembre de 2012, por el importe de \$1,192.80, <i>sumando un importe total por \$6,226,803.22</i></p> <p>1.10 Climas e Ingeniería del Sureste, S.A., registro del devengado mediante póliza diario 2048 de fecha 01 de octubre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-09 de fecha 28 de septiembre de 2012, factura No. A273 de la misma fecha, por el importe de \$3,480.00 y póliza diario 2049 de fecha 01 de octubre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-10 de fecha 28 de septiembre de 2012, factura No. A272 de misma fecha, por el importe de \$15,421.04, <i>sumando un importe total por \$18,901.04</i></p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>1.11 C. Ángel Lizaola Gorrochotegui, registro del devengado mediante póliza diario 653 de fecha 09 de noviembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-887 de misma fecha, factura No. 8 de fecha 08 de noviembre de 2012, por el importe de \$1,394,477.88, póliza diario 654 de fecha 09 de noviembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-888 de misma fecha, factura No. 9 de fecha 08 de noviembre de 2012, por el importe de \$2,042,164.37, póliza diario 655 de fecha 09 de noviembre de 2012, según Nota de Entrada al Almacén No. 01-889 de misma fecha, factura No. 10 de fecha 08 de noviembre de 2012, por el importe de \$1,686,432.98 y póliza diario 656, de fecha 09 de noviembre de 2012, Nota de Entrada al Almacén No. 01-890, de misma fecha, factura No. 11 de fecha 08 de noviembre de 2012, por el importe de \$1,506,673.30, <i>sumando un importe total por \$6,629,748.53</i></p> <p>1.12 C. Javier López López, registro de devengado mediante póliza diario 644, Nota de entrada al Almacén No. 01- 893 ambas de fecha 09 de noviembre de 2012, factura No. 140 de fecha 07 de noviembre de 2012, por el importe de \$1,428,308.72, póliza diario 646, Nota de Entrada al Almacén No. 01- 880, ambas de fecha 09 de noviembre de 2012, factura No. 141 de fecha 07 de noviembre de 2012, por el importe de \$1,315,299.72, póliza diario 647, Nota de Entrada al Almacén No. 01-881, ambas de fecha 09 de noviembre de 2012, factura No. 142 de fecha 07 de noviembre de 2012, por el importe de \$1,239,868.32, póliza diario No. 648, Nota de Entrada al Almacén No. 01- 882, ambas de fecha 09 de noviembre de 2012, factura No. 143 de fecha 07 de noviembre de 2012, por el importe de \$1,352,463.82, póliza diario No. 649, Nota de Entrada al Almacén No. 01- 883, ambas de fecha 09 de noviembre de 2012, factura No. 144 de fecha 07 de noviembre de 2012, por el importe de \$1,268,965.22, póliza diario No. 650, Nota de Entrada al Almacén No. 01- 884, ambas de fecha 09 de noviembre de 2012, factura No. 145 de fecha 07 de noviembre de 2012, por el importe de \$814,753.80, póliza diario No. 651, Nota de Entrada al Almacén No. 01-885, ambas de fecha 09 de noviembre de 2012, factura No. 146 de fecha 07 de noviembre de 2012, por el importe de \$368,112.50 y póliza diario No. 652, Nota de Entrada al Almacén No. 01- 886, ambas de fecha 09 de noviembre de 2012, factura No. 147 de fecha 07 de noviembre de 2012, por el importe de \$168,398.70, <i>sumando un importe total por \$7,956,170.80</i></p> <p>1.13 C. Pascual Alberto Sánchez Zurita, registro del devengado mediante póliza diario No. 1179 y Nota de Entrada al Almacén No. 01-712, ambas de fecha 18 de octubre de 2012, factura No. 1071 de fecha 15 de octubre de 2012, <i>por el importe de \$120,521.68</i></p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos
	<p>11.14 Equipos y Suministros Médicos del Golfo, S.A., registro del devengado mediante póliza diario 1243, Nota de entrada al Almacén No. 01- 360 ambas de fecha 24 de agosto de 2012, factura No. B708 de fecha 23 de julio de 2012, por el importe de \$543,920.70, póliza diario 871, Nota de Entrada al Almacén No. 01-610, ambas de fecha 11 de octubre de 2012, factura No. B891 de fecha 02 de octubre de 2012, por el importe de \$2,554,572.00, póliza diario 975, Nota de Entrada al Almacén No. 01-776, ambas de fecha 23 de octubre de 2012, factura No. B924 de fecha 11 de octubre de 2012, por el importe de \$267,544.16, póliza diario No. 976, Nota de Entrada al Almacén No. 01-777, ambas de fecha 23 de octubre de 2012, factura No. B947 de fecha 12 de octubre de 2012, por el importe de \$359,562.54, póliza diario No. 977, Nota de Entrada al Almacén No. 01-778, ambas de fecha 23 de</p>			

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>octubre de 2012, factura No. B948 de fecha 12 de octubre de 2012, por el importe de \$62,950.39, póliza diario No. 978, Nota de Entrada al Almacén No. 01-780, ambas de fecha 23 de octubre de 2012, factura No. B962 de fecha 17 de octubre de 2012, por el importe de \$182,429.42, póliza diario No. 1104, Nota de Entrada al Almacén No. 01-632, ambas de fecha 16 de octubre de 2012, factura No. B950 de fecha 15 de octubre de 2012, por el importe de \$366,867.00, póliza diario No. 1130, Nota de Entrada al Almacén No. 01-662, ambas de fecha 16 de octubre de 2012, factura No. B894 de fecha 03 de octubre de 2012, por el importe de \$36,000.00, póliza diario No. 1139 de fecha 17 de octubre de 2012, Nota de Entrada al Almacén No. 01-672, de fecha 16 de octubre de 2012, factura No. B902 de fecha 08 de octubre de 2012, por el importe de \$19,706.40, póliza diario 1145 de fecha 17 de octubre de 2012, Nota de entrada al Almacén No. 01- 675 de fecha 16 de octubre de 2012, factura No. B901 de fecha 08 de octubre de 2012, por el importe de \$345,072.00, póliza diario 1146 de fecha 17 de octubre de 2012, Nota de Entrada al Almacén No. 01-676 de fecha 16 de octubre de 2012, factura No. B900 de fecha 05 de octubre de 2012, por el importe de \$574,182.68, póliza diario 1147 de fecha 17 de octubre de 2012, Nota de Entrada al Almacén No. 01-677, de fecha 16 de octubre de 2012, factura No. B903 de fecha 08 de octubre de 2012, por el importe de \$14,421.60, póliza diario No. 1160, Nota de Entrada al Almacén No. 01-690, ambas de fecha 17 de octubre de 2012, factura No. B910 de fecha 08 de octubre de 2012, por el importe de \$190,766.42, póliza diario No. 1161, Nota de Entrada al Almacén No. 01-691, ambas de fecha 17 de octubre de 2012, factura No. B911 de fecha 08 de octubre de 2012, por el importe de \$598,466.70, póliza diario No. 1162, Nota de Entrada al Almacén No. 01-692, ambas de fecha 17 de octubre de 2012, factura No. B912 de fecha 8 de octubre de 2012, por el importe de \$184,363.20, póliza diario No. 1163, Nota de Entrada al Almacén No. 01-693, ambas de fecha 17 de octubre de 2012, factura No. B918 de fecha 10 de octubre de 2012, por el importe de \$78,500.00, póliza diario No. 1164, Nota de Entrada al Almacén No. 01-694, ambas de fecha 17 de octubre de 2012, factura No. B921 de fecha 10 de octubre de 2012, por el importe de \$603,730.00, póliza diario No. 1165, Nota de Entrada al Almacén No. 01-695, ambas de fecha 17 de octubre de 2012, factura No. B964 de fecha 17 de octubre de 2012, por el importe de \$256,512.42, póliza diario No. 1167, Nota de Entrada al Almacén No. 01-698, ambas de fecha 18 de octubre de 2012, factura No. B922 de fecha 11 de octubre de 2012, por el importe de \$880.02, póliza diario 1183, Nota de Entrada al Almacén No. 01- 717, ambas de fecha 19 de octubre de 2012, factura No. B965 de fecha 18 de octubre de 2012, por el importe de \$429,096.80, póliza diario 1193, Nota de Entrada al Almacén No. 01-795, ambas de fecha 25 de octubre de 2012, factura No. B1026 de fecha 25 de octubre de 2012, por el importe de \$75,966.90, póliza diario 1196, Nota de Entrada al Almacén No. 01-799, ambas de fecha 26 de octubre de 2012, factura No. B1018 de fecha 24 de octubre de 2012, por el importe de \$1,466,493.28, póliza diario No. 1209, Nota de Entrada al Almacén No. 01-812, ambas de fecha 26 de octubre de 2012, factura No. B1030 de fecha 26 de octubre de 2012, por el importe de \$731,774.04, póliza diario No. 1223, Nota de Entrada al Almacén No. 01-822, ambas de fecha 26 de octubre de 2012, factura No. B1019 de fecha 24 de octubre de 2012, por el importe de \$93,939.23, póliza diario No. 1227, Nota de Entrada al Almacén No. 01-826, ambas de fecha 26 de octubre de 2012, factura No. B1020 de fecha 25 de octubre de 2012, por el importe de \$536,798.36, póliza diario No. 1262, Nota de Entrada al Almacén No. 01-781, factura No. B1022, todos de fecha 25 de octubre de 2012, por el importe de \$251,640.46, póliza diario No. 1263, Nota de Entrada al Almacén No. 01-782, ambas de fecha 25 de octubre de 2012, factura No. B957 de fecha 16 de octubre de 2012, por el importe de \$492,470.46, póliza diario No. 1264, Nota de Entrada al Almacén No. 01-783, ambas de fecha 25 de</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>octubre de 2012, factura No. B975 de fecha 24 de octubre de 2012, por el importe de \$581,899.55, póliza diario No. 1265, Nota de Entrada al Almacén No. 01-784, ambas de fecha 25 de octubre de 2012,</p> <p>factura No. B974 de fecha 24 de octubre de 2012, por el importe de \$728,433.97, póliza diario 1266, Nota de Entrada al Almacén No. 01-785, ambas de fecha 25 de octubre de 2012, factura No. B976 de fecha 24 de octubre de 2012, por el importe de \$488,423.59, póliza diario 1267, Nota de Entrada al Almacén No. 01-786, ambas de fecha 25 de octubre de 2012, factura No. B977 de fecha 24 de octubre de 2012, por el importe de \$415,406.94, póliza diario 1268, Nota de Entrada al Almacén No. 01-787, ambas de fecha 25 de octubre de 2012, factura No. B978 de fecha 24 de octubre de 2012, por el importe de \$184,247.34, póliza diario No. 1271, Nota de Entrada al Almacén No. 01-791, ambas de fecha 25 de octubre de 2012, factura No. B963 de fecha 17 de octubre de 2012, por el importe de \$110,671.00, póliza diario No. 1272, Nota de Entrada al Almacén No. 01-792, ambas de fecha 25 de octubre de 2012, factura No. B973 de fecha 22 de octubre de 2012, por el importe de \$215,441.90, póliza diario No. 1275, Nota de Entrada al Almacén No. 01-798, ambas de fecha 31 de octubre de 2012, factura No. B1038 de fecha 29 de octubre de 2012, por el importe de \$204,951.46, póliza diario No. 1277, Nota de Entrada al Almacén No. 01-821, ambas de fecha 31 de octubre de 2012, factura No. B1037 de fecha 29 de octubre de 2012, por el importe de \$351,170.68, póliza diario No. 1390,</p>			
	<p>Nota de Entrada al Almacén No. 01-779, factura No. B1024, todos de fecha 25 de octubre de 2012, por el importe de \$723,284.28, póliza diario No. 1393 de fecha 01 de octubre de 2012, Nota de Entrada al Almacén No. 01-844 de fecha 30 de octubre de 2012, factura No. B1029 de fecha 26 de octubre de 2012, por el importe de \$543,920.70, póliza diario No. 1392 de fecha 01 de octubre de 2012, Nota de Entrada al Almacén No. 01-844A, de fecha 30 de octubre de 2012, factura No. B708 de fecha 23 de julio de 2012, por el importe de \$-543,920.70, póliza diario No. 597, Nota de Entrada al Almacén No. 01-845M, ambas de fecha 05 de noviembre de 2012, factura No. B987 de fecha 24 de octubre de 2012, por el importe de \$98,400.00, póliza diario 598, Nota de Entrada al Almacén No. 01-846, ambas de fecha 05 de noviembre de 2012, factura No. B985 de fecha 24 de octubre de 2012, por el importe de \$31,680.00, póliza diario 599, Nota de Entrada al Almacén No. 01-847, ambas de fecha 5 de octubre de 2012, factura No. B915 de fecha 10 de octubre de 2012, por el importe de \$886,008.75, póliza diario 600, Nota de Entrada al Almacén No. 01-848, ambas de fecha 5 de noviembre de 2012, factura No. B923 de fecha 11 de octubre de 2012, por el importe de \$351,366.83, póliza diario No. 601, Nota de Entrada al Almacén No. 01-849, ambas de fecha 5 de noviembre de 2012, factura No. B979 de fecha 24 de octubre de 2012, por el importe de \$407,523.56, póliza diario No. 602, Nota de Entrada al Almacén No. 01-850, ambas de fecha 5 de noviembre de 2012, factura No. B980 de fecha 24 de octubre de 2012, por el importe de \$169,494.90, póliza diario No. 609, Nota de Entrada al Almacén No. 01-858, ambas de fecha 05 de noviembre de 2012, factura No. B886 de fecha 02 de octubre de 2012, por el importe de \$1,636,309.40, póliza diario No. 610,</p> <p>Nota de Entrada al Almacén No. 01-859, ambas de fecha 05 de noviembre de 2012, factura No. B885 de fecha 02 de octubre de 2012, por el importe de \$2,600,550.40, póliza diario No. 611, Nota de Entrada al Almacén No. 01-860, ambas de fecha 05 de noviembre de 2012, factura No. B888 de fecha 02 de octubre de 2012, por el importe de</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>\$914,000.00, póliza diario No. 612, Nota de Entrada al Almacén No. 01-851, factura No. B1043, todos de fecha 06 de noviembre de 2012, por el importe de \$227,479.96, póliza diario No. 677 de fecha 16 de noviembre de 2012, Nota de Entrada al Almacén No. 01-908, de fecha 15 de noviembre de 2012, factura No. B905 de fecha 08 de octubre de 2012, por el importe de \$121,440.00, póliza diario No. 678 de fecha 16 de noviembre de 2012, Nota de Entrada al Almacén No. 01-909 de fecha 08 de octubre de 2012, factura No. B909 de fecha 08 de octubre de 2012, por el importe de \$85,025.20, póliza diario 679, Nota de Entrada al Almacén No. 01- 910, ambas de fecha 16 de noviembre de 2012, factura No.</p> <p>B917 de fecha 10 de octubre de 2012, por el importe de \$124,890.00, póliza diario 680, Nota de Entrada al Almacén No. 01-912, ambas de fecha 16 de noviembre de 2012, factura No. B982 de fecha 24 de octubre de 2012, por el importe de \$39,250.00, póliza diario 698, Nota de Entrada al Almacén No. 01-934, ambas de fecha 16 de noviembre de 2012, factura No. B984 de fecha 24 de octubre de 2012, por el importe de \$58,290.24, póliza diario No. 699, Nota de Entrada al Almacén No. 01-935, ambas de fecha 16 de noviembre de 2012, factura No. B1013 de fecha 24 de octubre de 2012, por el importe de \$1,137.60, póliza diario No. 718, Nota de Entrada al Almacén No. 01-952, ambas de fecha 16 de noviembre de 2012, factura No. B1012 de fecha 24 de octubre de 2012, por el importe de \$510.00, póliza diario No. 743 de fecha 21 de noviembre de 2012, Nota de Entrada al Almacén No. 01-907 de fecha 20 de noviembre de 2012, factura No. B1076 de fecha 20 de noviembre de 2012, por el importe de \$177,069.80, póliza diario No. 744, Nota de Entrada al Almacén No. 01-911, factura No. B1078, todos de fecha 21 de noviembre de 2012, por el importe de \$187,056.40, póliza diario No. 745, Nota de Entrada al Almacén No. 01-914, factura No. B1080, todas de fecha 21 de noviembre de 2012, por el importe de \$99,181.75 y póliza diario No. 747, Nota de Entrada al Almacén No. 01-985, factura No. B1081, todos de fecha 21 de noviembre de 2012, por el importe de \$41,603.40, sumando un importe total por \$23,580,826.08</p> <p>No obstante lo anterior, en las Notas a los Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre de 2013, III.- Notas de Gestión Administrativa, Numeral 7.- Políticas de Contabilidad Significativas, Inciso J).- Depuración y Cancelación de Saldos, se cita "<i>En apego a la Ley de Títulos y Operaciones de crédito y por indicaciones de los Órganos revisores (OSF) se ha depurado aquellos saldos de cuentas de pasivos que a la fecha no fueron reclamados</i>". Mismas que en su contenido se contradice al reflejarse diversos saldos por pagar, como se demuestra en estas observaciones, por lo consiguiente las cifras reportadas en este rubro no corresponden a la realidad.</p> <p>Dependencia u Organismo: PF Secretaría de Planeación y Finanzas</p>			
24	<p>SERVICIOS PERSONALES</p> <p><u>LICENCIA CON GOCE DE SUELDO</u></p> <p>Con oficio número SA/0347/2013 de fecha 22 de enero de 2013 signado por la Secretaría de Administración, se autoriza <i>licencia con goce de sueldo</i> a la C. María Luisa Contreras Hernández, trabajadora de base sindicalizada con categoría de Técnico General adscrita a la Dirección de Administración durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 06 de julio de 2015; dado que integra el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco (STEMT), observándose que otorgan licencia con goce de sueldo, erogando un importe por concepto de sueldos de \$20,104.80 durante el periodo abril-junio, lo cual se considera incorrecto, toda vez que como se ha dejado asentado se trata de una persona comisionada al Sindicato, por lo que la licencia precedente debe ser sin goce de</p>	\$ 20,104.80		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>sueldos; debiendo reintegrarse la totalidad de los sueldos pagados. El pago del sueldo se realizó mediante dispersión bancaria con cuenta número 1281027654 de BBVA Bancomer.</p> <p>Asi mismo es importante destacar que no son coincidentes las firmas reflejadas en los recibos de pago de nómina y estímulo económico por antigüedad.</p>			
	INFORME DE LA EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL			
25	<p>CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</p> <p>En base a las respuestas obtenidas del cuestionario aplicado para la verificación del cumplimiento de diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) se determinó lo siguiente:</p> <p>1.1 El sistema contable informático actual no permite a la Secretaría de Planeación y Finanzas: registrar de manera armónica, delimitada, específica, automática y por única vez, tal como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental: auxiliares o subcuentas de los bienes muebles, inmuebles, inversiones en bienes de dominio público; con base en el inventario físico; bienes muebles e inmuebles que se adquieran dentro de los 30 días hábiles con base en el inventario físico; publicación en internet de los bienes muebles e inmuebles adquiridos; la baja de bienes muebles e inmuebles; las obras en proceso que reflejen el grado de avance en forma objetiva y comparable; los fideicomisos sin estructura orgánica y los contratos análogos; registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; registro del gasto conforme a la fecha de su realización; registro del ingreso cuando existe jurídicamente el derecho de cobro; registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances; registro en cuentas de orden presupuestarias de los avances presupuestarios y contables, conforme a las etapas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (presupuesto de ingreso modificado, devengado, recaudado y presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del gasto); registro y valuación de provisiones para hacer frente a sus pasivos, independientemente de que éstos sean clasificados como deuda pública; la relación de bienes que componen su patrimonio; los reportes de esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.</p> <p>1.2 Asimismo, el sistema contable informático actual no le permite: presentar en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública; la generación periódica del Estado de situación financiera; Estado de actividades; Estado de variación en la hacienda pública; Estado de cambios en la situación financiera; informe sobre pasivos contingentes; notas a los Estados Financieros; Estado analítico del activo; Estado analítico de la deuda y otros pasivos, clasificados en corto plazo, largo plazo y por fuentes de financiamiento; Estado analítico de ingresos con clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos con clasificación administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional; endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; intereses de la deuda, flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.</p>	<p>CONTROL INTERNO</p> <p>CONTROL INTERNO</p>		<p>Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.</p> <p>Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.</p>

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>1.3 Dentro de la cuenta pública no incluyen el flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal; el análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual para ingresos presupuestarios, gastos presupuestarios, postura fiscal; la información contable, presupuestaria y programática, organizada por dependencia y entidad; los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales; la relación de cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos. Asimismo, la información presupuestaria y programática no se relaciona con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; el inventario conciliado con el registro contable, los bienes inmuebles registrados a valor catastral</p> <p>1.4 De igual forma para la integración de la información financiera consolidada relativa a los recursos federales transferidos no incluyen dentro de su sistema informático: los registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados; no realizan el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento; no concentran en un solo apartado las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública estatal, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables; no permite coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas; no generan un informe pormenorizado del avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas; informes sobre el grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos y que éstos fueron aplicados conforme a reglas de operación, y en el caso de recursos locales, conforme a las demás disposiciones aplicables; informe sobre proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, informes sobre la aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.</p> <p>1.5.- No cumplen con la obligación de publicar en sus páginas de internet su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; los resultados de evaluaciones; la publicación trimestral de la información financiera gubernamental, información contable, presupuestaria, programática y la información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
26	<p>PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO</p> <p>En cuanto al préstamo otorgado al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado (SUTSET) por importe de \$13,844,000.00, cuyo saldo continúa vigente al 30 de junio de 2013 y que acorde a los movimientos contables reflejados en el libro mayor presentado por la Secretaría de Planeación y Finanzas se trata de diversos créditos con fechas de inicio en los ejercicios 2010 y 2011; no se obtuvo evidencia documental de los títulos de crédito que amparan el importe otorgado como préstamo y los contratos que permitan conocer las condiciones jurídicas a que se sometieron las partes que lo celebraron. Asimismo, se desconocen las medidas implementadas por el área jurídica de la</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables

CO NSE C.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Secretaría de Planeación y Finanzas para la recuperación de este crédito.			
27	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO			
	<p>En análisis al presupuesto de egresos aprobado de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se observan las siguientes inconsistencias:</p> <p>1.1.- Diferencia de \$480,000.00 entre el importe autorizado según oficios números SPF/AL021/2013 por \$247,129,451.27 y SPF/AL022/2013 por \$282,424,121.60 de fecha 10 de enero de 2013 y el monto registrado en movimientos auxiliares al 30 de junio 2013 de la cuenta de orden presupuestaria 821: <i>Presupuesto de egresos aprobado</i> por \$530,033,572.87.</p> <p>1.2.- Diferencia de \$165,895,707.36 entre el importe registrado en las cuentas de orden presupuestales 821: Presupuesto de Egresos aprobado y 823: Modificaciones al presupuesto de egresos aprobado por \$276,832,269.90 y el monto autorizado según oficios proporcionados por la Secretaría de Planeación y Finanzas al 30 de junio 2013 por \$442,727,977.26.</p>	CONTROL INTERNO		Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables
9	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	\$205,008,804.92		
18	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO			
27	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR SEGUNDO TRIMESTRE 2013	\$205,008,804.92		

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ED SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN.
TERCER TRIMESTRE		
1	ED512.- Construcción de Unidad Académica en la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (Fam Superior 2012) (Refrendo). Ramo 33. \$3,336,925.53	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 16 y 17 de diciembre de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones Nos. 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 parciales el día 16/04/2013, cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días los días: 15/12/2012 (22 y 23) 31/12/2012, (24, 25 y 26), 15/01/2013 (27), 30/01/2013 (28), transcurriendo 121 (22, 23), 105 (24, 25 y 26), 90 (27) y 74 (28) respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley en materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>2.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>concluyen la obra físicamente el 07/02/2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 03/07/2013, resultando 151 días de diferencia.</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y de cumplimiento de contrato.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-2637-06/2014 de fecha 19 de Junio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Referente al punto 1, manifiestan que se tomaron las medidas pertinentes para que en las obras futuras a ejecutar se realicen los trámites de estimaciones en forma y tiempo apegados a los lineamientos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, de lo anterior, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo esas no justifican o desvirtúan la observación, quedando en firme.</p> <p>Respecto al punto 2, no envían documentación alguna que avale la solventación, por lo que queda en firme dicha observación.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto en las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
CUARTO TRIMESTRE		
2	ED098.- Construcción de La Primera Etapa de La Unidad Académica Departamental Tipo II En El Instituto Tecnológico de La Chontalpa (PAOE) (Recursos Radicados en 2012) \$6,564,271.00	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 6 y 11 de marzo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta Póliza de pago de las Estimaciones</p> <p>2.- Falta Impacto ambiental</p> <p>3.- Falta Acta de cierre administrativo</p> <p>4.- Falta Póliza de pago de anticipo</p> <p>5.- Proyecto que presentó 35 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/13, inicio real 04/08/13, diferencia 35 días calendario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio no. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3234-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada ITIFE, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ED098.</p> <p>Referente al punto No. 1, la dependencia remite copia de las pólizas de pago de la estimación 1 a la 12 finiquita, debidamente certificada. de lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no menciona que esta documentación ya fue integrada a su expediente unitario. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Referente al punto No. 2 la dependencia remite documento de explicación donde establece que las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción que se pretendan ubicar en áreas urbanas, sub urbanas y rurales para las cuales el requerimiento del MIA (manifestación de impacto ambiental) para obras realizadas por el Gobierno del Estado no es requerido por la SEMARNAT por estar considerado como de impacto moderado cuya afectación no trasciende el área de influencia directa y por su bajo impacto solo se deben adoptar los requerimientos mínimos de buenas prácticas de manejo ambiente y social y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 6, 7, 11, 15, 89, 90 fracc. III, 91 fracc. I, II, IV, V, 92, 93 fracc. I, II, III, 94, 95, 96, 98 y 99 fracc. I, II, III de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, de lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no menciona que esta documentación ya fue integrada a su expediente unitario. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Referente al punto No. 3 la dependencia remite copia certificada del acté finiquito, la cual se considera que en caso de</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ED SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>no existir reclamación queda como acta administrativa, se aceptan sus aseveraciones, sin embargo no menciona que esta documentación ya fue integrada a su expediente unitario. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Referente al punto No. 4 la dependencia remite copia certificada de la póliza de pago de anticipo, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no menciona que esta documentación ya fue integrada a su expediente unitario. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Referente al punto No. 5 la dependencia remite documento de explicación en relación a que se han diseñado cursos de capacitación internos a los residentes de obra para evitar caer en anomalías como son pagos fuera de las fechas que se señalan en la cláusula décimo tercero del contrato de la obra en cuestión, así como cursos de capacitación de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Sin embargo no remite documentación que desvirtúen o justifique las observaciones, ya que esta explicación hace mención a que en lo sucesivo se evitara caer en estas anomalías administrativas que se han cometido durante la ejecución del contrato por el desconocimiento de la ley y su reglamento.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la falta de integración de los expedientes unitarios, planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
3	<p>ED516.- Construcción De Edificio De Docencia 2 Y Obra Exterior En La Universidad Politécnica De Centro (fam Superior 2012) (refrendo) \$4,750,146.81</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 19 y 24 de marzo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Manifiesto de Impacto Ambiental 2.- Falta Acta de Cierre Administrativo 3.- Falta Convenio de Ampliación de Plazo 4.- Falta Modificación de Programa de Obra 5.- Falta Autorización de Prorrogas 6.- La Fomulación de Estimaciones no se Realizó Tomando en Cuenta las Fechas de Corte Estipuladas en el Contrato en su Cláusula Decima Tercera, Relativa a la forma de Pago que Señala el 15 día Hábil de Cada mes y el Ultimo día Señalado en el Programa Autorizado de Obra Vigente. Ya que las Estimaciones 19, 20, 21 y 23 tienen Fecha de Corte el 19/12/2012 (19, 20,21), 09/05/2013 (23), Violentando el Marco Normativo. 7.- Presentan las Estimaciones 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 Parciales los días 18/04/2013 (19), 24/04/2013 (20), 27/05/2013 (21), 12/06/2013 (22), 12/06/2013 (23), 08/07/2013 (24), 05/07/2013 (25), 08/07/2013 (26), 16/08/2013 (27), 18/08/2013 (28), y 22/08/2013 (29), Cuando la Fecha de Corte de las Estimaciones Fueron los días 19/12/2013 (19), 19/12/2013 (20), 19/12/2013 (21), 30/04/2013 (22), 09/05/2013 (23), 31/05/2013 (24), 31/05/2013 (25), 30/06/2013 (26), 31/07/2013 (27), 31/07/2013 (28), y 31/07/2013 (29), Transcurriendo 120, 126, 129, 43, 34, 38, 35, 08, 16, 18 y 22 días Respectivamente entre la Fecha de Corte y la Presentación de las Estimaciones, Violentando la ley de la Materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 8.- Acción cuyo Pago de Estimaciones Violó el Plazo Establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Del Estado de Tabasco, lo que Refleja Falta de Control Interno; Presentan la Estimación No. 33 el 04 de Octubre de 2013 y Efectúan el Pago Hasta el 09 de Diciembre de 2013, Resultando 66 días de Diferencia. Presentan la Estimación No. 34 el 04 de Noviembre de 2013 y Efectúan el Pago Hasta el 09 de Diciembre de 2013, Resultando 35 días de Diferencia. 9.- Proyecto que se Ejecutó en un Periodo Mayor al Programado, lo que Refleja la Falta de Planeación y de Control Interno; Programan 150 Días Calendario y Ejecutaron en 516 días Calendario; Diferencia 366 días Calendario. <p>En documentación remitida como anexo al oficio no. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3234-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaria de la Contraloría del Estado, la dependencia observada ITIFE, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ED516.</p> <p>Referente al punto 1, la dependencia remite documento de explicación donde establece que las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción que se pretendan ubicar en áreas urbanas, sub urbanas y rurales para las cuales el requerimiento del MIA (manifestación de impacto ambiental) para obras realizadas por el Gobierno del Estado no es requerido por la SEMARNAT por estar considerado como de impacto moderado cuya afectación no trasciende el área de influencia directa y por su bajo impacto solo se deben adoptar los requerimientos mínimos de buenas prácticas de medio ambiente y social y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 6, 7, 11, 15, 89, 90 fracc. III, 91 fracc. I, II, IV, V, 92, 93 fracc. I, II, III, 94, 95, 96, 98 y 99 fracc. I, II, III de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, de lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no menciona que esta documentación ya fue integrada a su expediente unitario. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Referente al punto No. 2.- La dependencia remite copia certificada del acta finiquito y acta de recepción físicas de lo anterior se aceptan sus aseveraciones, sin embargo no mencionan que esta documentación ya fue integrada a su expediente unitario. Por lo que esta observación no fue solventada.</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ED SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Referente a los puntos Nos. 3, 4 y 5 la dependencia remite copia certificada de oficio de ampliación de plazo, caratula de contrato de obra pública, convenio único de ampliación de plazo, dictamen técnico y programa de modificación por ampliación, convenio de diferimiento a los trabajos por falta de pago de estimaciones, solicitud y autorización de diferimiento de programa de obra, dictamen técnico para diferimiento de plazo en relación a lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no mencionan que esta documentación ya fue integrada a su expediente unitario. Por lo que estas observaciones no fueron solventadas.</p> <p>Referente a los puntos Nos. 6 al 9, la dependencia remite documento de explicación que se han diseñado cursos de capacitación internos a los residentes de obra para evitar caer en anomalías como son pagos fuera de las fechas que se señalan en la cláusula decimo tercero del contrato de la obra en cuestión, así como cursos de capacitación de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento.</p> <p>Sin embargo no remite documentación que desvirtúen o justifique las observaciones, ya que esta explicación hace mención a que en lo sucesivo se evitara caer en estas anomalías administrativas que se han cometido durante la ejecución del contrato por el desconocimiento de la ley y su reglamento. Por lo que estas observaciones no fueron solventadas.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la falta de integración de los expedientes unitarios, planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
4	<p>ED598.- Construcción De Edificio Con Seis Aulas Didácticas, Dirección, Servicio Sanitario En Estructura Tipo U-2c Y Obra Exterior En La Escuela Secundaria De Nueva Creación 2012-2013 (fam Básico 2013) \$4,015,704.55</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 6 y 7 de marzo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 3 de abril y el 5 y 14 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula 13, relativa a la forma de pago que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 16 y 19, tienen fecha de corte el 07/10/2013 (16) y 27/10/2013 (19) violentando el marco normativo. 2.- Presentan la estimación 1 parcial el día 25/06/2013 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 15/06/2013 (1), transcurriendo 11 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 3.- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 111 días calendario y ejecutaron físico y financieramente en 186 días calendario; diferencia 75 días calendario. 4.- Proyecto que presentó 71 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/04/2013, inicio real 10/06/2013, diferencia 71 días calendario. <p>En documentación remitida como anexo al oficio n. SC-SCAOP-DCAOP-DSCP-3234-07/2014 de fecha 22/julio/2014, la secretaria de contraloría del estado, la dependencia observada el instituto tecnológico de la infraestructura física educativa (TIFE), en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ED598.</p> <p>Relativo a los puntos 1, 2, 3, y 4 la dependencia enuncia que se han diseñado cursos de capacitación internos dirigidos a los residentes de obra para evitar caer en futuras observaciones de esta índole a las que hacen referencia los puntos mencionados. Por lo que estas observaciones no fueron solventadas.</p> <p>Derivado de lo anterior, se toma en cuenta los argumentos sin embargo esto no justifica ni desvirtúa las observaciones. Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la secretaria de contraloría del estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático-presupuestal de los proyectos y programas, todo en apego a la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Tabasco y las que resulten. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que no producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, pero si se incurre en faltas administrativas.</p>
5	<p>ED692.- Reconstrucción Y Remodelación En El Edificio A Y Obra Exterior En El Jardín De Niños Rural Gregorio Méndez Magaña Con Clave 27djn0332c (economías Fam Básico 2012) Programa Especial 2013 \$467,735.90</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 13 y 18 de marzo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 28 de marzo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Faltan cotizaciones de Mercado de los Materiales usados en la ejecución de la Obra, misma que deberán estar anexas al presupuesto Base. 2.- El anticipo se entregó 15 días Posterior a la fecha de inicio de la Obra pactada en el Contrato fecha de Inicio de Obra (según contrato) 30/09/2013, entrega de Anticipo 15/10/2013, lo que Evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el Marco Normativo. 3. Presenta la Estimaciones 1 parcial el día 08/11/2013 (1), cuando la Fecha de corte de la Estimación fue el día 31/10/13 (1), transcurriendo 8 días Respectivamente entre la fecha de Corte y la Presentación de las Estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 4. Acción cuyo pago de Estimaciones violó el Plazo Establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de Control Interno; <p>Presentan la Estimación No. (2) y (3) el 19 de Noviembre de 2013 y efectúan el pago hasta el 20 de Diciembre de 2013.</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ED SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>resultando 32 días de diferencia.</p> <p>5.- Proyecto que presentó 76 días calendario de atraso de su fecha de Inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y Control Programático Presupuestal del Proyecto; Inicio programado 01/08/2013, Inicio Real 15/10/2013, diferencia 76 días Calendario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio n. SC-SCAOP-DCAOP-DSCP-3234-07/2014 de fecha 22/julio/2014, la secretaria de contraloría del estado, la dependencia observada el instituto tecnológico de la infraestructura física educativa (ITIFE), en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ED692.</p> <p>Relativo a los puntos 1, 2 y 5.- La dependencia aclara que de acuerdo a las bases de licitación no se solicitan cotizaciones por ser de modalidad simplificada.</p> <p>De lo anterior, la explicación de la dependencia no corresponde a lo observado ya que la observación se refiere a cotizaciones que sirvieron para la elaboración del presupuesto base y en lo que explica la dependencia en relación a que se realizaron cursos de capacitación, esto no se considera suficiente para solventar las observaciones realizadas por este órgano de fiscalización.</p> <p>Relativo al punto 3.- La dependencia explica que los generadores y la estimación No. 1 con un periodo del 16 al 31 de octubre de 2013 fueron recibidos el 04/11/2013 (dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte).</p> <p>De lo anterior y de acuerdo a la nota de bitácora presentada donde se manifiesta que la estimación no. 1 (trabajos ejecutados) se reciben solamente los números generadores para su revisión y no la estimación como la dependencia explica. Por lo que estas observaciones no fueron solventadas.</p> <p>Referente al punto 4.- A manera de solventación la dependencia aclara y explica el proceso de entrega, revisión y autorización para el pago de estimaciones, delegando la responsabilidad total del cobro con un atraso de 32 días al contratista, derivado de lo anterior se toma en cuenta sus argumentos, sin embargo no se especifica que el contratista haya ocasionado algún atraso que influya en el pago de la estimación. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Derivado de lo anterior, se toma en cuenta los argumentos sin embargo esto no justifica ni desvirtúa las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la secretaria de contraloría del estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático-presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
6	<p>ED704.- Reconstrucción Y Remodelación En Los Edificios a,b,c,d,e,f,g,h Y Obra Exterior en la Escuela Primaria Emiliano Zapata Con Clave 27DPR0150K (FAM Básico 2013/escuela Digna) \$2,300,812.65</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 19 y 21 de marzo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 28 de marzo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Falta de Cotizaciones de Materiales en Presupuestos. 2. Proyecto que Presentó 27 días Calendario de Atraso de su Fecha de Inicio Programado con Respecto a su Fecha de Inicio Real, lo que Refleja la Falta de Seguimiento y Control Programático Presupuestal del Proyecto; Inicio Programado 01/09/2013, Inicio Real 26/09/2013, diferencia 26 días Calendario. <p>En documentación remitida como anexo al oficio n. SC-SCAOP-DCAOP-DSCP-3234-07/2014 de fecha 22/julio/2014, la secretaria de contraloría del estado, la dependencia observada el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura física educativa (ITIFE), en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ED704.</p> <p>Relativo al punto 1. Como solventación la dependencia envía cotizaciones de algunos materiales empleados en la construcción de obra.</p> <p>De lo anterior, la explicación de la dependencia no corresponde a lo observado ya que la observación se refiere a cotizaciones que sirvieron para la elaboración del presupuesto base. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Referente al punto 2.- A manera de solventación la dependencia enuncia que se han diseñado cursos de capacitación internos dirigidos a los residentes de obra para evitar caer en futuras observaciones de esta índole a las que hace referencia los puntos mencionados; pero no justifica la observación, ya que esto no es aplicable a la misma. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Derivado de lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y aclaraciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la secretaria de contraloría del estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático-presupuestal de los proyectos y programas, todo en apego a la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Tabasco y las que resulten. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, pero si se incurre en faltas administrativas.</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ED SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
7	ED722.- Reconstrucción Y Remodelación En El Edificio D Y Obra Exterior En La Escuela Secundaria General Ignacio Manuel Altamirano Con Clave 27des0012b (fam Básico 2013) \$2,496,332.06	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 24 y 26 de marzo de 2014 y de la compulsas efectuadas el 28 de marzo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El procedimiento de Licitación fue una Invitación a cuando menos 5 personas donde el Presupuesto Licitado presenta un monto por la cantidad de \$2,496,381.24 y el Presupuesto Ganador importa la cantidad de \$2,389,791.34 para después en el Transcurso de la Obra se amplió el monto de la Obra y el plazo de Ejecución \$110,578.73, para quedar con un importe Ejercido por la cantidad de \$2,496,332.06, donde se aprecia una diferencia de 50.00 pesos entre el ejercido y el Presupuesto Licitado, acción que evidencia la falta de Planeación y Transparencia en esta Licitación.</p> <p>2.- Presentan la Estimación 1 Parcial el día 09/09/2013, cuando la Fecha de Corte de la Estimación fue el día 31/08/2013(1), Transcurriendo 10 días Respectivamente entre la fecha de Corte y la Presentación de las Estimaciones violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>3.- Concluyen la Obra Físicamente el 23 de Noviembre del 2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 16 de Dic. /13 Resultando 24 días de diferencia.</p> <p>4.- Proyecto que se Ejecutó en un período Mayor al programado, lo que Refleja la falta de Planeación y de Control Interno; programan 92 días calendario y ejecutaron físico y financieramente en 119 días calendario; diferencia 27 días calendario.</p> <p>5.- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su Fecha de inicio Programado con respecto a su fecha de Inicio Real, lo que refleja la falta de seguimiento y Control programático Presupuestal del Proyecto; Inicio programado 01/08/2013, Inicio real 20/08/2013, diferencia 19 días calendario.</p> <p>6.- La meta programada del Proyecto fue de 16 Espacios Educativos(Mantto.) y solo se alcanzó una Meta Real de 1 Espacios Educativos(Mantto); sin embargo su Gasto Ejercido fue de \$2,496,332.06 y el Contratado de \$2,385,791.34 (Incrementándose) en un 6.67% con relación a lo contratado, lo cual refleja la falta de Planeación del Proyecto.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio n. SC-SCAOP-DCAOP-DSCP-3234-07/2014 de fecha 22/julio/2014, la secretaria de contraloría del estado, la dependencia observada el instituto tecnológico de la infraestructura física educativa (ITIFE), en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ED722.</p> <p>En relación al punto 1.- A manera de solventación la dependencia aclara que por así requerirlo la obra para un correcto funcionamiento, fue necesario ampliar el monto, sin rebasar el techo financiero. Derivado de lo anterior se toma en cuenta la explicación enviada, pero se considera que debe realizarse un levantamiento detallado y ajustado a las necesidades reales de la obra. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Referente al punto 4.- A manera de solventación la dependencia justifica el atraso en la ejecución de la obra basándose en que dicho atraso se derivó de una ampliación de plazo celebrado mediante convenio número COED722-129/13 de fecha 5/nov/2013. Sin tomar en cuenta que la ampliación de plazo fue por 6 días calendario y la obra presenta un atraso de 27 días calendario, lo anterior solo reafirma que existió el retraso quedando en firme la observación. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Respecto a los puntos 2, 3, 5, y 6.- la dependencia enuncia procedimientos acerca de diferimientos de inicio de obra por entrega extemporánea de anticipo; por otra parte cita algunos párrafos referente al artículo 57 de la ley de obra públicas y servicios relacionados con la misma, donde estipula que las estimaciones deberán ser presentadas en un plazo no máximo de 6 días naturales, tomando como parámetro inicial la entrega del generador de obra para la estimación número 1. Con fecha 03/09/2013. Argumentando que queda dentro del plazo establecido. Teniendo a parte de la fecha de corte 10 días naturales para su rescisión y validación, derivado de la explicación enviada se determina que se incumplió los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas. Por lo que estas observaciones no fueron solventadas.</p> <p>Derivado de lo anterior, se toma en cuenta los argumentos sin embargo esto no justifica ni desvirtúa las observaciones. Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la secretaria de contraloría del estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático-presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
8	ED723.- Reconstrucción Y Remodelación En Los Edificios A, B, C, D, E, F Y Obra Exterior En El Jardín De Niños Indígena Gral. Nicolás Bravo Con Clave 27dcc0042x (fam Básico 2013) \$2,093,642.35	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 25 y 27 de marzo de 2014 y de la compulsas efectuadas el 7 de abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta Acta de Cierre Administrativo</p> <p>2.- El Anticipo se Entregó 1 día Posterior a la Fecha de Inicio de la Obra Pactada en el Contrato Fecha de Inicio de obra (Según Contrato) 20/08/2013, Entrega de Anticipo 21/08/2013, lo que Evidencia los 1 días de Desfase Contraviniendo el Marco Normativo.</p> <p>3.- Presentan las Estimaciones 4 y 5 Parciales los días 15/11/2013 (4), 25/11/2013(5), cuando la fecha de corte de la estimaciones fueron los días 31/10/2013 (4) y 17/11/2013 (5), Transcurriendo 15 y 8 días Respectivamente entre la Fecha de Corte y la Presentación de las Estimaciones, Violentando la Ley de la Materia que indica un Plazo no Mayor de 6 Días.</p> <p>4.- Proyecto que se Ejecutó en un Período mayor al Programado, lo que Refleja la Falta de Planeación y de Control Interno; Programan 90 días Calendario y Ejecutaron en 119 días Calendario; Diferencia 29 días Calendario.</p> <p>5.- Proyecto que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ED SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>01/08/2013, inicio real 20/08/2013, diferencia 19 días calendario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio no. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3234-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada ITIFE, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ED723:</p> <p>Referente al punto no. 1 la dependencia remite copia certificada del acta finiquito y acta de recepción física, la cual se considera que en caso no existir reclamación queda como acta administrativa, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no menciona que esta documentación ya fue integrada a su expediente unitario. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Referente a los puntos nos. 2 al 5 la dependencia remite documento de explicación que se han diseñado cursos de capacitación internos a los residentes de obra para evitar caer en anomalías como son pagos fuera de las fechas que se señalan en la cláusula décimo tercero del contrato de la obra en cuestión, así como cursos de capacitación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.</p> <p>Sin embargo no remite documentación que desvirtúen o justifique las observaciones, ya que esta explicación hace mención a que en lo sucesivo se evitara caer en estas anomalías administrativas que se han cometido durante la ejecución del contrato por el desconocimiento de la ley y su reglamento. Por lo que estas observaciones no fueron solventadas.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la falta de integración del Expediente unitario, planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
9	<p>ED730.- Reconstrucción Y Remodelación En Los Edificios A, B, C, D, E Y Obra Exterior En La Escuela Primaria Castillo De Chapultepec Con Clave 27dpr0733c(fam Básico 2013) \$2,215,464.85</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 12 y 13 de marzo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 7 de abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Manifiesto de impacto ambiental. 2.- Falta Acta de cierre administrativo 3.- Presentan las estimaciones 7 y 8 parciales los días 11/11/2013 (7 y 8), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/10/2013 (7 y 8), transcurriendo 11 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 4.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 107 días calendario y ejecutaron en 118 días calendario; diferencia 11 días calendario. 5.- Proyecto que presentó 23 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2013, inicio real 24/08/2013, diferencia 23 días calendario. <p>En documentación remitida como anexo al oficio no. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3234-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada ITIFE, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ED730.</p> <p>Referente al punto 1.- La dependencia remite documento de explicación donde establece que las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción que se pretendan ubicar en áreas urbanas, sub urbanas y rurales para las cuales el requerimiento del MIA (manifestación de impacto ambiental) para obras realizadas por el Gobierno del Estado no es requerido por la SEMARNAT por estar considerado como de impacto moderado cuya afectación no trasciende el área de influencia directa y por su bajo impacto solo se deben adoptar los requerimientos mínimos de buenas prácticas de manejo ambiente y social y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 6, 7, 11, 15, 89, 90 fracc. III, 91 fracc. I, II, IV, V, 92, 93 fracc. I, II, III, 94, 95, 96, 98 y 99 fracc. I, II, III de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco. Se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no menciona que esta documentación ya fue integrada a su expediente unitario. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Referente al punto No. 2.- La dependencia remite copia certificada del acta finiquito y acta de recepción física, la cual se considera que en caso no existir reclamación queda como acta administrativa, se acepta su aseveración, sin embargo no menciona que esta documentación ya fue integrada a su expediente unitario. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Referente al punto No. 3.- La dependencia anexa cuadro comparativo donde muestra los días transcurridos desde el corte de la estimación, entrega y autorización de esta. en la cual se muestra que se hace la presentación después de los 6 días establecidos en la ley, así como menciona que estas fechas fueron asentadas en bitácora. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Referente al punto No. 4 la dependencia remite explicación que los trabajos se ejecutaron en el periodo contratado, así como anexan copia certificada de las actas de recepción física y acta finiquito, sin embargo la observación realizada es referente a los periodos programados en general, que incluye tanto los periodos físicos, como los presupuestales, no es en relación al incumplimiento del plazo del contrato. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Referente al punto No 5- La dependencia remite documento de explicación que se han diseñado cursos de capacitación internos a los residentes de obra para evitar caer en anomalías como son pagos fuera de las fechas que se</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ED SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>señalan en la cláusula decimo tercero del contrato de la obra en cuestión, así como cursos de capacitación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Sin embargo no remite documentación que desvirtúen o justifique las observaciones, ya que esta explicación hace mención a que en lo sucesivo se evitara caer en estas anomalías administrativas que se han cometido durante la ejecución del contrato por el desconocimiento de la ley y su reglamento. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la falta de integración de los expedientes unitarios, planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		
ANUAL		
10	ED018.- Programa de Escuelas Calidad en Tabasco. Aportación Estatal Comprometida con La Federación. \$11,641,817.00	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 28 de abril y 12 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Documentación mínima requerida en los expedientes técnicos para la realización de la auditoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de autorización de recursos. • Acuerdo o convenio general entre Gobierno Federal y Gobierno Estatal. • Convenios o contrato de ejecución y/o transferencia de recursos con fideicomiso, seguro. • Actas de sesión del comité técnico. • Oficio de asignación de recurso. • Adecuación presupuestal (Inicial y final) • Cedula básica. (Inicial y final) • Fecha de inicio real. • Fecha de terminación real. • Proyecto ejecutivo: problemática, justificación, objetivos, metas, descripción de la mecánica operativa. • Planos debidamente validados por los funcionarios responsables y D.R.O. • Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validados. • Bitácora de obra o equivalente. • Aviso de inicio y término de los trabajos, estudio. • Invitación al concurso. • Cuadro comparativo de proposiciones. • Calendario de ministraciones. • Estados financieros por proyectos. • Documentación comprobatoria del reintegro de los recursos económico al ITIFE, finanzas, o a la TESOFE. • Acta de cierre financiero administrativo. • Impacto ambiental. • Programa de obra por diagrama de barra. • Acta de finiquito de obra. • Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. • Publicación de convocatoria. • Invitación al concurso. • Acta de visita donde se realizaran los trabajos. • Acta de junta de aclaraciones. • Acta de presentación y apertura de proposiciones. • Registro del padrón de contratista. • Balance auditado por despacho contable. • Acta constitutiva en caso de persona moral. • Bases de licitación. • Dictámenes y permisos. • Presupuesto base inicial, ganador y final por concepto de obra debidamente elaborado y validado. • Dictamen técnico del comité de obras. • Acta de fallo (técnica y económica). • Propuesta ganadora completa (matrices e indirectos). • Especificaciones de obra generales y particulares. • Concentrado de estimaciones. • Fianzas anticipo. • Fianzas cumplimiento y/o modificadas según caso.

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ED SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de ampliación y reducción de montos contratados. • Análisis de P. U. de conceptos fuera de contrato y dictamen • Modificación de programa de obra. • Oficios de solicitud de prorrogas • Autorización de prorrogas. • Fianzas de vicios ocultos • Localidad de bancos. • Materiales referentes a la obra. <p>2.- Realizaron la distribución de estos recursos a las 1,003 escuelas por administración directa, sin embargo dentro de los lineamientos para la operación y registro y control de los recursos financieros, sistemas de la información (SIPEC), en el capítulo 2 responsabilidades del director y del Presidente de la Asociación de Padres de Familia (APF) en el numeral 16 se establece que deberá comprobar el ejercicio de los recursos conforme al a legislación federal vigente y aplicable en materia de adquisiciones, contratación de servicios y ejecución de obra pública; las adquisiciones y las obras realizadas carecen de transparencia al no contar con un proceso de licitación que compruebe la imparcialidad en la adjudicación de la obra, así como buscar la propuesta que sea más conveniente de acuerdo a la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su reglamento.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3239-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la secretaria de la contraloría del estado, la dependencia observada SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ED018.</p> <p>Referente al punto No. 1 y 2, la dependencia no remite solventación de estos puntos, por lo tanto queda en firme las observaciones.</p> <p>Por lo cual se solicita a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la falta de integración de los expedientes unitarios, planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
11	ED513.- Construcción de Edificio de Laboratorios, Talleres, y Cubículos para Profesores en la División Académica de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (Fam Superior 2012) (refrendo) \$4,867,527.26	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 2 y 4 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 16 y 22 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Falta Presupuesto Final del Ejercicio en 2013 2. Falta Acta parcial de entrega de recepción. 3. La Formulación de Estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula Decimo Tercero, relativa a la forma de pago que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de Obra vigente. Ya que las Estimaciones 10 y 19 tienen fecha de corte el 21/10/2012 (10), y 03/06/13 (19) violentando el Marco Normativo. 4. Presentan las Estimaciones 10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20 parciales el (los) días 17/04/13(10), 17/04/13(11), 17/04/13(12), 14/05/13(13), 14/05/13(14), 06/06/13(15), 08/07/13(16), 12/07/13(17), 12/07/13(18), 12/07/13(19) y 16/08/13(20); cuando la Fecha de corte de las Estimaciones fueron los días 25/10/12(20), 31/10/12(11), 31/10/12(12),15/11/12(13), 30/11/12(14), 30/04/13(15), 15/05/13(16), 31/05/13(17), 31/05/13(18), 03/06/13(19) y 30/06/13(20) Transcurriendo 174, 168, 168, 180, 165, 37, 54, 42, 42, 39 y 47 días respectivamente entre la Fecha de corte y la Presentación de las Estimaciones, violentando la Ley de la Materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 5. Acción cuyo pago de Estimaciones violó el plazo Establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de Control Interno; Presentan la Estimación No. 21 el 17 de Julio de 2013 y efectúan el pago hasta el 15 de Octubre de 2013, Resultando 87 días de diferencia. Presentan la Estimación No. 22 el 31 de Julio de 2013 y efectúan el pago hasta el 14 de Diciembre de 2013, Resultando 136 días de diferencia. Presentan la Estimación No. 22 el 31 de Julio de 2013 y efectúan el pago hasta el 14 de Diciembre de 2013, Resultando 136 días de diferencia. 6. Proyecto que se Ejecutó en un periodo Mayor al programado, lo que refleja la falta de Planeación y de Control Interno; Programan 120 días calendario y hasta la fecha de la Auditoria no han concluido la Obra, Transcurriendo 643 días desde su fecha de Inicio Real, el día 04/07/12 hasta el 08/04/14. 7. Proyecto que presentó 125 días calendario de atraso de su fecha de Inicio Programado con respecto a su fecha de Inicio Real, lo que refleja la falta de Seguimiento y Control programático Presupuestal del Proyecto; Inicio programado 01/03/12, Inicio real 04/07/13, diferencia 125 días Calendario. 8.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 04/07/12 al 31/10/12, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$5,089,058.29 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3239-07/2014 de fecha 22 de</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ED SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>julio de 2014, de la secretaria de la Contraloría del Estado, la dependencia observada ITIFE, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ED513</p> <p>Referente al Punto No. 1.- La Dependencia anexa copia certificada del presupuesto final de obra, sin embargo no es el documento que se solicita, ya que ciertamente a como mencionan, este documento fue encontrado y revisado en su momento en el expediente unitario. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Referente al Punto No. 2.- La Dependencia anexa copia certificada del acta de entrega recepción física, finiquita y administrativa, así como también acta de verificación física, sin embargo no fue la documentación que se solicitó en la observación documental. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Referente al Punto No. 3.- La Dependencia manifiesta que ciertamente esta observación ya se realizó en la evaluación anual del 2012, sin embargo dentro de la observación queda comprendida dos estimaciones, la No. 10 queda solventada, sin embargo en la No. 19 persiste la observación. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Referente al Punto No. 4 y 5.- La Dependencia remite un cuadro donde se aprecian las fechas de contrato original, ampliación de plazo y diferimiento de plazo, sin embargo no explica o justifica las observaciones realizadas a la fecha de corte del contrato y al desfase de pago de las estimaciones. Por lo que estas observaciones no fueron solventadas.</p> <p>Referente al Punto No. 6.- La Dependencia remite un cuadro donde se aprecian las fechas de contrato original, ampliación de plazo y diferimiento de plazo, con lo cual se justifica la fecha de terminación y el tiempo transcurrido en la ejecución de la obra, así como también anexa la documentación soporte mencionada. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo esta documentación que anexa fue revisada en su momento en el expediente unitario del ente, misma que no justifica ni solventa la mala planeación y falta de control y seguimiento a la obra. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Referente al punto No. 7, La Dependencia remite documento de explicación que se han diseñado cursos de capacitación internos a los residentes de obra para evitar caer en anomalías como son pagos fuera de las fechas que se señalan en la cláusula décimo tercero del contrato de la obra en cuestión, así como cursos de capacitación de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento. Delo anterior no remite la documentación que desvirtúe o justifiquen las observaciones, ya que esta explicación hace mención a que en lo sucesivo se evitara caer en estas anomalías administrativas que se han cometido durante la ejecución del contrato, por el desconocimiento de la ley y su reglamento. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Referente al Punto No. 8.- La Dependencia remite solventación sobre unas pruebas de laboratorio, sin embargo la observación está relacionada al subejercicio del gasto, evidenciando la falta de seguimiento y de control programático presupuestal del proyecto. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la falta de integración de los expedientes unitarios, planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, pero si se incurre en faltas administrativas.</p>
12	<p>ED514.- Construcción De Edificio Multifuncional en la División Académica de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (Fam Superior 2012) (referendo) \$6,359,193.80</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 8 y 9 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 13 y 22 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El Anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de Inicio de la Obra Pactada en el contrato fecha de Inicio de Obra (Según Contrato) 04/07/2012, entrega de Anticipo 09/07/2012, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el Marco Normativo.</p> <p>2.- Las Estimaciones 1 a la 28 parciales presentan atrasos, entre la fecha de corte y la Presentación de las Estimaciones, violando la Ley de la Materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>3.- Presentan las Estimaciones 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28, Parciales los días 28/09/12 (1), 28/09/12(2), 01/10/12(3), 01/10/12 (4), 15/10/12(5), 14/11/12(6), 14/11/12(7), 14/11/12(8), 14/11/12 (9), 14/11/12(10), 14/11/12(11), 14/11/12 (12), 18/04/13(13), 18/04/13(14), 18/04/13(15), 04/06/13(16), 08/07/13(17), 08/07/13 (18), 08/07/13 (19), 08/07/13 (20), 08/07/13 (21), 24/07/13(22), 15/08/13(23), 15/08/13(24), 16/08/13 (25), 02/09/13(26), 02/09/13(27), 17/09/13(28), cuando la Fecha de corte de las Estimaciones fueron los días, 30/11/12(13), 30/11/12(14), 19/12/12(15), 15/05/13(16), 31/05/13(17), 31/05/13 (18), 31/05/13 (19), 15/06/13 (20), 15/06/13 (21), 30/06/13(22), 15/07/13(23), 15/07/13(24), 31/07/13 (25), 15/08/13(26), 15/08/13(27), 31/08/13(28); Transcurriendo 139,139,120, 20, 69, 69, 69, 23, 23, 24, 31, 31,16,18,18 Y 17 días respectivamente entre la fecha de corte y la Presentación de las Estimaciones, violando la Ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4.- Proyecto que se Ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de Planeación y de Control Interno; programar: 120 días calendario y ejecutaron en 533 días calendario; diferencia 413 días calendario.</p> <p>5.- Proyecto que presentó 33 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programación- presupuestal del proyecto, inicio programado 01/06/2012, inicio real: 04/07/2012 diferencia 33 días calendario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3239-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la secretaria de la Contraloría del Estado, la dependencia observada ITIFE, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ED514</p> <p>Referente a los puntos 1, 4 y 5. La Dependencia remite documento de explicación que se han diseñado cursos de</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ED SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>capacitación internos a los residentes de obra para evitar caer en anomalías como son pagos fuera de las fechas que se señalan en la cláusula décimo tercero del contrato de la obra en cuestión, así como cursos de capacitación de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento; la explicación de la dependencia es aplicable para futuras auditorias, pero no anexan evidencias o explicaciones que tiendan a solventar las observaciones realizadas. Por lo que estas observaciones no fueron solventadas.</p> <p>Referente a los Puntos 2 y 3, La Dependencia envía documentación solventatoria consistente en convenio por diferimiento por falta de pago, reprogramación por adecuación de proyectos, lo anterior es tomado en consideración, pero se incurrió en faltas administrativas por los servidores públicos responsables. Por lo que estas observaciones no fueron solventadas.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la falta de integración de los expedientes unitarios, planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, pero si se incurre en faltas administrativas.</p>
13	<p>ED515.- Construcción de la Red de Drenaje en el Campus Chontalpa de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, (Fam Superior 2012) (refrendo) \$3,771,029.20</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 9 de abril de 2014 y de las computas efectuadas el 13 de mayo y 13 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Manifiesto de Impacto Ambiental, 2.- Falta Documento que describe el alcance de los volúmenes de Obra Ejercida en 2013 y otro para lo faltante para ejercer en 2014, 3.- Falta Acta parcial de entrega - Recepción de los trabajos en 2013. 4.- El Anticipo se entregó 8 días Posterior a la Fecha de Inicio de la Obra pactada en el contrato Fecha de Inicio de Obra (Según contrato) 27/05/2013, entrega de anticipo 03/06/13 lo que Evidencia los 7 días de desfase, contraviniendo el Marco Normativo. 5.- La formulación de Estimaciones no se realizó tomando en cuenta las Fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula Decima Tercera, Relativa a la forma de pago que señala el día 15, último día del mes, y el último día señalado en el programa autorizado de Obra Vigente. Ya que las Estimaciones 1 y 18 tienen Fecha de corte el 27/05/13 (1), 20/11/13 (18), violando el Marco Normativo. 6.- Presentan las Estimaciones 1, 3, 4, 7, 10, 11, 15,18, Parciales los días 15/06/13 (1), 22/07/13(3), 30/07/13(4), 03/09/13(7), 23/09/13(10), 15/11/13(11), 28/11/13(15), 11/12/13(18), cuando la Fecha de corte de las Estimaciones fueron los días, 27/05/13 (1), 15/07/13 (3), 15/07/13 (4) 15/08/13 (7) 15/09/13 (10) 30/09/13 (11) 15/11/13 (15) 10/11/13 (18), Transcurriendo 19,7,15,19,8,46,13 y 31 días respectivamente entre la fecha de corte y la Presentación de las Estimaciones, violando la Ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 7.- Acción cuyo pago de Estimaciones violento el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de Control Interno; Presentan la Estimación No. 1 el 15 de Junio de 2013 y efectúan el pago hasta el 26 de Julio de 2013, Resultando 41 días de diferencia. Presentan la Estimación No. 10 el 23 de Setiembre de 2013 y efectúan el pago hasta el 12 de Noviembre de 2013, Resultando 50 días de diferencia. Presentan la Estimación No. 14 el 28 de Octubre de 2013 y efectúan el pago hasta el 29 de Noviembre de 2013, Resultando 31 días de diferencia. 8.- Proyecto que hasta la fecha no se ha terminado y ya ha rebasado en 115% respecto a lo programado inicialmente por lo que se ejecuta en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de Planeación y de Control interno; programan 122 días calendario y hasta la fecha llevan 320 días calendario; diferencia 198 días calendario. 9.- Proyecto que presentó 87 días calendario de atraso de su fecha de Inicio programado con respecto a su fecha de Inicio Real, lo que refleja la falta de seguimiento y Control programático Presupuestal del Proyecto; Inicio programado 01/03/2013, Inicio Real 27/05/13, diferencia 87 días Calendario. 10.- Se observa que la obra se licito y contrato sin tener el proyecto ejecutivo actualizado y acorde con el terreno donde se está construyendo la obra, lo que ha originado dos suspensiones de obra de 20 días cada uno para modificar la trayectoria de la red, pozos de visita y cambio de especificaciones, así como redefinir la ubicación de la planta de tratamiento, cárcamo y descarga, red de energía eléctrica, así como las modificaciones al proyecto ejecutivo, lo que refleja la falta de planeación y control interno. 11.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 27/05/13 al 23/10/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$1,690,567.09 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3239-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada ITIFE, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ED515.</p> <p>Referente al punto 1.- La dependencia remite documento de explicación donde establece que las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción que se pretendan ubicar en áreas urbanas, sub. Urbanas</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ED SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>y rurales para las cuales el requerimiento del MIA (manifestación de Impacto Ambiental) para obras realizadas por el Gobierno del Estado no es requerido por la SEMARNAT por estar considerado como de impacto moderado cuya afectación no trasciende el área de influencia directa y por su bajo impacto solo se deben adoptar los requerimientos mínimos de buenas prácticas de manejo ambiente y social y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 6, 7 11, 15, 89, 90 FRACC. III, 91 FRACC. I,II,IV,V, 92, 93 FRACC. I,II,III, 94, 95, 96, 98 Y 99 FRACC. I, II, III de la ley de protección ambiental del estado de tabasco. Se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no menciona que esta documentación ya fue integrada a su expediente unitario. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Referente al punto No. 2 y 3.- La Dependencia manifiesta que no realiza ningún cierre o recepción parcial ya que los beneficiarios solo reciben trabajos concluidos al 100% y la obra al 31 de diciembre se encontraba en proceso. Lo anterior se toma en consideración. Sin embargo el artículo 136 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco establece que las Dependencias y Entidades podrán efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, a juicio de la Dependencia o Entidad, existan trabajos terminados, identificables, susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, que por ser obra que pasan de un ejercicio a otro, deben de identificarse claramente los trabajos realizados en cada ejercicio fiscal. Por lo que estas observaciones no fueron solventadas.</p> <p>Referente a los puntos Nos. 4 al 7 y 9.- La Dependencia remite documento de explicación que se han diseñado cursos de capacitación internos a los residentes de obra para evitar caer en anomalías como son pagos fuera de las fechas que se señalan en la cláusula décimo tercero del contrato de la obra en cuestión, así como cursos de capacitación de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento; de lo anterior la dependencia no remite la documentación que desvirtúe o justifiquen las observaciones, ya que esta explicación hace mención a que en el sucesivo se evitara caer en estas anomalías administrativas que se han cometido durante la ejecución del contrato, por el desconocimiento de la ley y su reglamento. Por lo que estas observaciones no fueron solventadas.</p> <p>Referente a los puntos Nos. 8, 10 y 11.- La dependencia remite convenio de suspensión temporal, dictamen técnico de convenio, reporte de la CONAGUA del mes octubre de 2013, reporte fotográfico de tramos afectados por las lluvias y programa general de los trabajos donde se aprecian los periodos de suspensión de la obra por las lluvias y por la falta de proyecto ejecutivo actualizado y acorde al terreno, de lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo esta documentación solo confirma las observaciones realizadas por el OSF, el cual reviso en su momento los documentos remitidos por la dependencia, ya que no justifican o desvirtúan la mala planeación en los periodos de ejecución de la obra y en la proyección de los planos ejecutivos del proyecto acorde específicamente al lugar y las condiciones de la obra. Por lo que estas observaciones no fueron solventadas.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la falta de integración de los expedientes unitarios, planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, pero si se incurre en faltas administrativas.</p>
14	<p>ED694.- Construcción de Edificio de Aulas y Laboratorios de la División Académica Multidisciplinaria de los Ríos, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (Fam Superior 2013) \$8,574,815.35</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 15 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 13 y 22 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las Estimaciones 3,4,5 y 6 parciales los días 13/11/13 (3), 13/11/13 (4), 26/11/13 (5) y 26/11/13 (6) cuando la fecha de corte de las Estimaciones fueron los días 31/10/13 (3), 31/10/13 (4), 15/11/13 (5) y 15/11/13 (6) transcurriendo 13,13 11 y 11 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las Estimaciones violentando la Ley de la Materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4 (2).- Proyecto que se está Ejecutando en un periodo Mayor al programado, lo que refleja la falta de Planeación y de Control Interno, programan 153 días calendario y a la fecha de supervisión física de esta acta 22/04/14, se tiene ejecutado 210 días calendario, diferencia 57 días calendario.</p> <p>5 (3).- Proyecto que presento 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja falta de seguimiento y control programático - presupuestal del proyecto: inicio programado 01/08/13, inicio real 25/09/13, diferencia 56 días calendario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3239-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la secretaria de la Contraloría del Estado, la dependencia observada (TIFE), en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ED694</p> <p>Referente al Punto 1. La Dependencia informa los 6 días que establece la ley para presentar las estimaciones, mas los 10 días que se contempla para su revisión, por lo que serian 16 días y la dependencia maneja la fecha de la estimación ya revisada, por eso manejan 13, 13, 11 y 11 días respectivamente y considerando esto, se encontraría dentro de tiempo razonable contemplado por la ley, derivado de lo anterior se toma en cuenta su explicación pero el incumplimiento al plazo observado es a partir de la fecha de corte a como se establece en la normatividad aplicable. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Relativo a los puntos 2 y 3, envían documentación que sustenta los días de atraso en la ejecución de la obra y de los días subsecuentes se ejecutaron multas por atraso de la obra, lo anterior es tomado en consideración pero las observaciones son al incumplimiento de las fechas de inicio y términos programados, de lo cual se incurrió en falta</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ED SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>administrativas. Por lo que esta observación no fue solventada. Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la falta de integración de los expedientes unitarios, planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, pero si se incurre en faltas administrativas.</p>
15	<p>ED695.- Construcción de la Primera Etapa del Centro de Investigación de Ciencias y Tecnología Aplicada de la Universidad Juárez Autónoma De Tabasco, Zona Chontalpa (Fam Superior 2013) \$11,068,081.19</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 21 y 23 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 13 y 22 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Prueba de Laboratorio de la Calidad del Concreto en los diferentes elementos Estructurales 2.- Falta Impacto Ambiental 3.- Falta Presupuesto de los conceptos ejercidos al Cierre del 2013, 4.- Falta Acta de Recepción parcial de los Trabajos al Cierre del Ejercicio. 5.- Presentan las Estimaciones 2 Y 3 parciales los días 10/11/13 (2 Y 3) y cuando la fecha de corte de las Estimaciones fueron los días 31/10/13 (2 y 3) transcurriendo 10 días Respectivamente entre la Fecha de corte y la Presentación de las Estimaciones, violentando la Ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 6.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. 7.- Se requiere que el área operativa de la dependencia determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra la cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes. 8.- Proyecto que se ejecuta en un período Mayor al programado, lo que refleja la falta de Planeación y de Control Interno; programan 153 días calendario y hasta la fecha de la Supervisión Física el día 22 y 24 de abril transcurriendo 226 días calendario y no se han concluido los trabajos existiendo una diferencia 73 días calendario. 9.- Proyecto que presentó 41 días Calendario de atraso de su fecha de Inicio programado con respecto a su fecha de Inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y Control Programático Presupuestal del Proyecto, Inicio programado 01/08/13, Inicio real 11/09/13, diferencia 41 días calendario. 10.- La meta programada del proyecto es de 1 construcción y a la fecha de la supervisión física no se ha alcanzado la meta, sin embargo su gasto ejercido a la fecha del 31 de diciembre es de \$11, 068,081.19 y el programado de \$ 39, 867,691.56, lo cual refleja la falta de Planeación del Proyecto. 11.- Se solicita al órgano interno de control de la dependencia lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3239-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada ITIFE, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ED695.</p> <p>Referente al punto No. 1, 6, 7 y 11.- La dependencia remite copia certificada de las pruebas de laboratorio de la calidad del concreto de firme, losa de la escalera, columnas, cimentación, losa de cimentación, zapata y contra trabe, se aceptan sus aseveraciones, sin embargo la dependencia no menciona que estos documentos ya fueron integrados al expediente unitario. Por lo que estas observaciones no fueron solventadas.</p> <p>Referente al Punto No. 2.- La Dependencia remite documento de explicación que se han diseñado cursos de capacitación internos a los residentes de obra para evitar caer en anomalías como son pagos fuera de las fechas que se señalan en la cláusula décimo tercero del contrato de la obra en cuestión, así como cursos de capacitación de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento; sin embargo no remite la documentación que desvirtúe o justifiquen las observaciones, ya que esta explicación hace mención a que en lo sucesivo se evitara caer en estas anomalías administrativas que se han cometido durante la ejecución del contrato, por el desconocimiento de la ley y su reglamento. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Referente al punto No. 3.- La dependencia remite copia certificada del presupuesto ejercido durante el ejercicio 2013, sin embargo la dependencia no menciona que este documento ya fue integrado al expediente unitario. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Referente al punto No. 4.- La dependencia remite aclaración que por el tipo de trabajos no se pueden hacer recepciones parciales ya que todo es un conjunto y la dependencia recepción proyecto completo. De lo anterior se tomo en cuenta su explicación, sin embargo el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco establece que las Dependencias y Entidades podrán efectuar recepciones parciales de los trabajos.</p> <p>Cuando sin estar concluida la obra, a juicio de la Dependencia o Entidad, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, que por ser obras que pasan de un ejercicio a otro, deben de identificarse claramente los trabajos realizados en cada ejercicio fiscal. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Referente a los puntos Nos. 5, 8 al 10.- La Dependencia remite documento de explicación que se han diseñado cursos</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ED SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>de capacitación internos a los residentes de obra para evitar caer en anomalías como son pagos fuera de las fechas que se señalan en la cláusula décimo tercero del contrato de la obra en cuestión, así como cursos de capacitación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. De lo anterior es tomado en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no remite la documentación que desvirtúe o justifiquen las observaciones, ya que esta explicación hace mención a que en lo sucesivo se evitara caer en estas anomalías administrativas que se han cometido durante la ejecución del contrato, por el desconocimiento de la ley y su reglamento. Por lo que estas observaciones no fueron solventadas.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la falta de integración de los expedientes unitarios, planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, pero si incurre en faltas administrativas.</p>
16	<p>ED696.- Construcción de los Trabajos Preliminares Para el Nuevo Campus Multidisciplinario de la UJAT (Primera Fase) (Fam Superior 2013) \$6,773,500.18</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 14 y 16 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 13 de mayo y 26 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Prueba de Laboratorio de la Calidad de los Concretos. 2.- Falta Prueba de Laboratorio del grado de Compactación del Terraplén y de la Base del Acceso. 3.- Falta Impacto Ambiental. 4.- Falta Presupuesto de los Conceptos Ejercido al Cierre de 2013. 5.- Falta Acta de Recepción parcial de los trabajos al Cierre del Ejercicio 2013. 6.- Falta Pruebas de laboratorio. 7.- Se requiere que el área operativa, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra la cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes. 8.- Proyecto que se ejecutó en un periodo Mayor al programado, lo que refleja la falta de Planeación y de Control Interno; Programan 90 días Calendario y a la Fecha de la Supervisión Física, el día 15/04/2014 no se encontraba terminada físicamente la Obra, transcurriendo 217 días del Calendario; diferencia 127 días Calendario. 9.- Proyecto que presentó 40 días Calendario de atraso de su Fecha de Inicio programado con respecto a su Fecha de Inicio Real, lo que refleja la falta de Seguimiento y Control Programático Presupuestal del Proyecto; Inicio Programado 01/08/13, Inicio Real 11/09/13, diferencia 40 días Calendario. 10.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 11/09/13 al 9/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$2,721,754.65 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. 11.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. 1.- Derivado de la compulsas realizada el día 26/06/2014 a través de la dirección de correo electrónico papega8@hotmail.com del director responsable de obra (D.R.O.) Ing. Pascual Pedraza García que en el expediente unitario del ente fiscalizado aparece designado como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto que nos ocupa, ya que no hubo respuesta a dicho correo, por lo cual se solicita al órgano interno de control efectúe las indagaciones pertinentes y envíe la documentación comprobatoria certificada a este órgano fiscalizador con el fin de tener certeza de la autenticidad de los documentos, el soporte del pago por concepto de servicios de D.R.O. y los documentos que comprueben su participación y asistencia a la obra donde avala que los trabajos se realizaron de acuerdo al proyecto ejecutivo autorizado y al reglamento de construcción de la entidad. 12.- Por otra parte se solicita al órgano interno de control de la dependencia lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3239-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la secretaria de la contraloría del Estado, la dependencia observada ITIFE, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ED696.</p> <p>Referente al punto No. 1, 2, 6, 7, 11 y 12.- La dependencia remite copia certificada de las pruebas de laboratorio de la calidad del concreto de columnas y muros, análisis de la muestra de agua, calidad de acero de grado 42 3/8", compactación de la 1ra. 2da y 3ra capa de relleno en calle de acceso principal y en la plataforma del estacionamiento, se aceptan sus aseveraciones, sin embargo la dependencia no menciona que estos documentos ya fueron integrados al expediente unitario. Por lo que estas observaciones no fueron solventadas.</p> <p>Referente al punto No.3.- La dependencia remite documento de explicación donde establece que las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción que se pretendan ubicar en áreas urbanas, sub urbanas y rurales para las cuales el requerimiento del MIA (manifestación de impacto ambiental) para obras realizadas por el gobierno del estado no es requerido por la SEMARNAT por estar considerado como de impacto moderado cuya afectación no trasciende el área de influencia directa y por su bajo impacto solo se deben adoptar los requerimientos</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ED SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>mínimos de buenas prácticas de manejo ambiente y social y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 6, 7, 11, 15, 89, 90 FRACC. III, 91 FRACC. I,II,IV,V, 92, 93 FRACC. I,II,III, 94, 95, 96, 98 Y 99 FRACC. I, II, III de la ley de protección ambiental del estado de tabasco. Se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no menciona que esta documentación ya fue integrada a su expediente unitario. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Referente al punto No. 4 y 5.- la Dependencia manifiesta que no realiza ningún cierre o recepción parcial ya que los beneficiarios solo reciben trabajos concluidos al 100% y la obra al 31 de diciembre se encontraba en proceso. Lo anterior se toma en consideración, Sin embargo el artículo 136 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco establece que las Dependencias y Entidades podrán efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, a juicio de la Dependencia o Entidad, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, que por ser obras que pasan de un ejercicio a otro, deben de identificarse claramente los trabajos realizados en cada ejercicio fiscal. Por lo que estas observaciones no fueron solventadas.</p> <p>Referente a los Puntos Nos. 8, 9 y 10.- La Dependencia remite copias certificadas de los convenios de suspensión, con lo cual se justifica la fecha de terminación y el tiempo transcurrido en la ejecución de la obra, así como también anexa la documentación soporte mencionada anteriormente. Sin embargo esta documentación fue revisada en su momento en el expediente unitario del ente, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo esta documentación que anexa como justificación no solventa las observaciones por la mala planeación y la falta de control y seguimiento a la obra. Así mismo la Dependencia remite documento de explicación que se han diseñado cursos de capacitación internos a los residentes de obra para evitar caer en anomalías como son pagos fuera de las fechas que se señalan en la cláusula décimo tercero del contrato de la obra en cuestión, así como cursos de capacitación de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento; sin embargo no remite la documentación que desvirtuó o justifiquen las observaciones, ya que esta explicación hace mención a que en lo sucesivo se evitara caer en estas anomalías administrativas que se han cometido durante la ejecución del contrato, por el desconocimiento de la ley y su reglamento.</p> <p>Sin embargo esta documentación fue revisada en su momento en el expediente unitario del ente, por lo que se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo esta documentación que anexa como justificación no solventa las observaciones por la mala planeación y la falta de control y seguimiento a la obra. Así mismo la Dependencia remite documento de explicación que se han diseñado cursos de capacitación internos a los residentes de obra para evitar caer en anomalías como son pagos fuera de las fechas que se señalan en la cláusula décimo tercero del contrato de la obra en cuestión, así como cursos de capacitación de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento; sin embargo no remite la documentación que desvirtuó o justifiquen las observaciones, ya que esta explicación hace mención a que en lo sucesivo se evitara caer en estas anomalías administrativas que se han cometido durante la ejecución del contrato, por el desconocimiento de la ley y su reglamento. Por lo que estas observaciones no fueron solventadas.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la falta de integración de los expedientes unitarios, planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
17	<p>ED699.- Reconstrucción y Remodelación en los Edificios A,b,c,d,e,f, y Obra Exterior en la Escuela Primaria Maestro Tabasqueño con Clave 27DPR1094P(Fam Básico 2013/escuela Digna) \$1967,670.68</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 8 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 13 de mayo y 26 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Proyecto que presentó 23 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de Seguimiento y Control Programático Presupuestal del Proyecto; inicio programado 01/09/13, inicio real 24/09/13, diferencia 23 días calendario. 2.- Derivado de la compulsas realizada el día 26/06/2014 a través de la dirección de correo electrónico papega8@hotmail.com del director responsable de obra (D.R.O.) Ing. Pascual Pedraza García que en el expediente unitario del ente fiscalizado aparece designado como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto que nos ocupa, ya que no hubo respuesta a dicho correo, por lo cual se solicita al órgano interno de control de la dependencia efectúe las indagaciones pertinentes y envíe la documentación comprobatoria certificada a este Órgano Fiscalizador con el fin de tener certeza de la autenticidad de los documentos, el soporte del pago por concepto de servicios de D.R.O. y los documentos que comprueben su participación y asistencia a la obra donde avala que los trabajos se realizaron de acuerdo al proyecto ejecutivo autorizado y al reglamento de construcción de la entidad. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSOP-3239-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la secretaria de la Contraloría del Estado, la dependencia observada ITIFE, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ED699</p> <p>Referente al Punto 1, se analizan las aseveraciones explicadas por la dependencia, en las cuales notifican que implementaran cursos a sus residentes de obra, para evitar caer en este tipo de irregularidades en el futuro. Se toma en cuenta esta explicación y se decide dejar en firme las observaciones hasta recibir proceso para sancionar a los funcionarios responsables de las irregularidades cometidas.</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ED SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Respecto al punto 2, considerando los documentos y las aseveraciones enviadas por la dependencia se considera que no hubo daño al erario ya que no se ejecuto un pago a este respecto, mas si se considera una falta administrativa ya que por el tipo y magnitud de la obra, se debió considerar la participación de un DRO dentro de la ejecución. Por lo que esta observación no fue solventada.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
18	<p>ED711.- Construcción de Cinco Aulas Didácticas en Estructura Tipo U-1C y Obra Exterior en la Escuela Secundaria Técnica No. 49 Con Clave 27dst0049h (Fam Básico 2013) \$1,562,167.28</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 23 y 24 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 13 y 22 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Proyecto que presento 19 días de calendario de atraso de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/09/13, inicio real 19/09/13 diferencia 19 días de calendario.</p> <p>2.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 19/09/13 al 17/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$685,176.06 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3239-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la secretaria de la Contraloría del Estado, la dependencia observada ITIFE, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ED711</p> <p>Referente a los Puntos 1 y 2, se recibe informe que el personal de la dependencia recibirá cursos para mitigar estos errores, lo anteriormente explicado por la dependencia es aplicable para futuras auditorias, sin embargo no anexan evidencias o explicaciones que tiendan a solventar las observaciones realizadas. Por lo que estas observaciones no fueron solventadas.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ER SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE		
1	ER008.- Traslado y manejo de combustible donados por Pemex al Estado de Tabasco mediante acuerdo DCA/3087/2012, Estatal, \$4,877,011.19	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 31 de Marzo y 02 de Abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el día 28 de abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta de Estado de cuenta donde la dependencia deposita al prestador de servicios.</p> <p>2.- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 67 días calendario y ejecutaron en 280 días calendario; diferencia 213 días calendario.</p> <p>3.- Proyecto que presentó 63 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 25/01/2013, inicio real 27/03/2013, diferencia 63 días calendario.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SNE/DSE/3172/07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Referente al punto 1.- Aclaran que en el Manual de Normas presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, capítulo VI, numeral 43, señala que los pagos a terceros, que se realicen con cargo al presupuesto de egresos, serán cubiertos por la Seplafin a través de la Dirección de Tesorería y los bancos correspondientes, y por los entes públicos centralizados y desconcentrados, con cargo a sus fondos revolventes autorizados y en el numeral 47, fracción I, se señala que la documentación original comprobatoria quedara bajo resguardo del ente público centralizado o desconcentrado y deberá cumplir en lo general con los requisitos fiscales, las facturas deberán ser firmadas por el titular de la unidad administrativa que ejecuto el gasto y sellarse con la palabra "operado" en la fecha de registro y la fracción II, que la Secretaría por conducto de la Dirección de tesorería, previa revisión y aplicación presupuestal, por parte de la Dirección de Política Presupuestaria, transferirá a cuenta del beneficiario el importe de la orden de pago y comprobación de recursos cuando corresponda, de acuerdo al calendario financiero autorizado y dentro de los 20 días siguientes a la fecha de recepción, por lo cual envían la siguiente documentación: Diario Oficial hojas 42 y 44 del Manual de Normas presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco en el capítulo VI, numeral 43 y 47 fracciones I y II, de todo lo anterior y al análisis realizado a la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no mandan el estado de cuenta donde se registran los depósitos realizados al prestador de servicios por parte de Seplafin con cargo a la partida presupuestal correspondiente a este proyecto de esta dependencia, por lo que se determina dejar en firme este punto.</p> <p>Respecto a los puntos 2 y 3.- Explican y aclaran que por el importe del proyecto y en cumplimiento a la Ley de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios del estado de Tabasco, es necesario cumplir con los lineamientos de un proceso licitatorio, que inicio el día 15/02/2013, según oficio Sernapam/DGA/133/2013 y oficio CCPE/064/13 del comité de compras del Poder Ejecutivo, dicha licitación fue declarada desierta según consta en el acta de fallo de fecha 19/03/2013, por lo que fue necesario iniciar otro proceso de adjudicación, realizando el acta de fallo el día 26/03/2013 y el contrato número Sernapam-EST-001/2013 que fue suscrito el día 03/04/2013, repercutiendo en las fechas programadas de inicio y terminación del proyecto, lo cual ocasiono que se ejecutara el proyecto en un tiempo mayor al programado, es importante mencionar que la Sernapam si realizo la planeación del proyecto, sin embargo la necesidad de realizar dos procesos de contratación, no se pudo prever el primer resultado que se declaró desierto y la necesidad de un nuevo proceso de contratación, en la planeación del proyecto. Por lo anterior envían copia de los oficios Sernapam DGA/133/2013 y CCPE/064/13, acta de fallo de fecha 19/03/2013 y contrato no. Sernapam-EST-001/13, de todo lo anterior y al análisis realizado por este Órgano Superior de Fiscalización a la documentación enviada, se toma en cuenta sus aseveraciones, pero la falta de seguimiento y control programático presupuestal al proyecto y a la ejecución del mismo, persisten, por lo que este punto no procede.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
2	ER015.- Proyecto Ejecutivo para la Clausura y Saneamiento del Tiradero a Cielo Abierto del Municipio de Nacajuca, Ramo Federal 16 \$980,000.00	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 26 de Marzo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Derivado del análisis del acuerdo al convenio general de colaboración académica entre la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y la Sernapam, en su Clausula Tercera "Compromisos, la Ujat se obliga a lo siguiente:</p> <p>Inciso f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario y compromisos del mismo para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción queda con un acuerdo convengan mediante convenios específicos con la Sernapam.</p> <p>Clausula Décima, menciona que las partes convienen que los programas y acciones derivadas del proyecto convenido son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que generen.</p> <p>Como se aprecia nada de estas cláusulas, fueron cumplidas, ya que la Sernapam pagó un importe de \$1,000,000.00</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ER SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>por un estudio, realizado por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.</p> <p>2.- De acuerdo al proyecto ejecutado por la Ujat en Convenio específico de colaboración con la Sernapam, no se cumplió con el requerido mínimo de los trabajos, según la cláusula quinta del Acuerdo específico de colaboración, incumpliendo en su entrega los siguientes incisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un estudio y evaluación geológica. b) Un estudio y evaluación hidrológico. c) Un estudio topográfico. d) Un estudio geotécnico h) Un programa de clausura del sitio. i) Un listado de alternativas de uso final del sitio clausurado. j) Un diseño del proyecto de uso final del sitio de desperdicios final. k) Un catalogo de conceptos. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se observa que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de cumplimiento del convenio de colaboración, de licitación y al gasto devengado.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SNE/DSE/3172/07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Respecto al punto 1.- la Sernapam aclara que para la ejecución de este proyecto se rigió conforme a las cláusulas del acuerdo específico de colaboración ACU-122-13; por lo que para la ejecución de este proyecto no fue necesario llevar a cabo lo que señala la cláusula 3ra. Del acuerdo general.</p> <p>Referente a la cláusula decima del acuerdo general de colaboración UJAT-SERNAPAM, donde se señala que las partes convienen que los programas y acciones derivadas del proyecto convenido son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que generen; la Sernapam aclara que para la ejecución del proyecto que nos ocupa se llevó a cabo bajo las cláusulas de un acuerdo específico de colaboración (ACU-122-13), como lo señala la cláusula 4ta inciso a), del convenio general de colaboración UJAT-SERNAPAM, que a la letra dice: "los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: Calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de dichos programas"; en este sentido, en ningún momento se está lucrando con el proyecto y los gastos y costos generados se refieren a los de producción, no así al servicio que está prestando la Universidad, el cual están contenidos en la cláusula 1ra. Del acuerdo específico de colaboración numero ACU-122-13.</p> <p>Cabe señalar que en ningún momento la UJAT ni la SERNAPAM acordaron que para llevar a cabo la ejecución de proyectos no se realizaría cobro alguno. Ya que el costo y el origen de los recursos financieros que se utilizan para la ejecución de los proyectos se señalan en el acuerdo específico de colaboración.</p> <p>Derivado de lo anterior la SERNAPAM considera improcedente las observaciones referentes a este punto, al igual que lo observado en el último párrafo del mismo ya que en este último observan que la SERNAPAM pago un importe de \$1,000,000.00 por el proyecto, lo cual es incorrecto ya que el monto ejercido fue por la cantidad de \$980,000.00, según se estipula en la cláusula 1ra del acuerdo específico de colaboración ACU-123-13, así como en el punto 7 del anexo técnico; en base a lo autorizado a través del oficio DGFAUT/612/0551, de fecha 02/07/2013, donde señala que se debe restar el 2% por supervisión de la SERMARNAT.</p> <p>Sin embargo es importante considerar lo siguiente:</p> <p>La Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), celebraron el convenio general de colaboración académica, científica, cultural, tecnológica y de mutuo apoyo; el día 31/07/2013. Suscrito en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET). El cual en su cláusula decima establece: MONTO FINANCIERO. Las partes convienen que los programas y acciones derivadas del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen y el 30/08/2013, celebraron el acuerdo específico de colaboración para llevar a cabo el proyecto ejecutivo para la clausura y saneamiento del tiradero a cielo abierto del municipio de Nacajuca, también en el seno del COPLADET. Mismo que en el punto 3 de "ANTECEDENTES" dice: que con fecha 31/07/2013, "LAS PARTES" celebraron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el acuerdo general de colaboración, con el objeto de establecer las bases de cooperación, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo del programa, proyectos o acciones de interés social y de beneficio mutuo y en el punto 5- "ANTECEDENTES" dice: Que el presente acuerdo específico de colaboración forma parte de los acuerdos mencionados en los antecedentes I y III antes mencionados.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo estas no justifican o desvirtúan las observaciones, sino solo evidencian el incumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 66 y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 52, 53 y 59 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; artículo 33 del Manual de normas presupuestarias para la administración pública del gobierno de Tabasco 2006, artículos 2, 46 y 47 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Razón por la cual QUEDA EN FIRME LA OBSERVACIÓN.</p> <p>Respecto al punto 2.- No envía la dependencia la sanción correspondiente al o a los funcionarios responsables de la supervisión y vigilancia del cumplimiento oportuno de la elaboración del proyecto, por lo que QUEDA EN FIRME LA OBSERVACIÓN, en cuanto a las actuaciones de dichos funcionarios, solicitando a la Secretaria de Contraloría del</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ER SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Estado de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37, fracción XXXV de la Ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Tabasco.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
3	<p>ER016.- Proyecto Ejecutivo para la Construcción del Relleno Sanitario del Municipio de Cárdenas, Ramo Federal 16, \$1,960,000.00</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 27 y 28 de Marzo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta de Catálogo y conceptos de obra con montos, de acuerdo al anexo técnico del convenio de coordinación entre la Semarnat y la Sernapam. 2.- proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno programan 107 días calendario y ejecutaron en 77 días calendario; diferencia 30 días calendario. 3.- proyecto que presentó 28 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/08/2013, inicio real 12/09/2013, diferencia 28 días calendario. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se observa que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SNE/DSE/3172/07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Referente al punto 1.- Envían catálogo y conceptos de obra con montos que da como resultado el Instituto Tecnológico Superior de Centia de la ejecución del proyecto de Relleno Sanitario en Cárdenas, pero no envían el catálogo y conceptos de obra con montos del proyecto, de acuerdo al anexo técnico del Convenio de Coordinación entre la Semarnat y la Sernapam que se solicita en esta observación, persistiendo la misma, por lo que este punto no queda solventado.</p> <p>Respecto al punto 2.- Aclaran que el tiempo que llevaron a cabo en la ejecución de este proyecto se debe a que la fecha de la orden de pago, donde se solicita la primera ministración por un monto de 980,000.00 señalado en el acuerdo específico de este proyecto; sin embargo la fecha programada corresponde a la fecha del oficio de autorización del proyecto por parte de Planeación y Finanzas con No. SPF/ALT071/2013; esto significa que para poder iniciar la ejecución de este proyecto, se realizan trámites administrativos, reuniones y acuerdos.</p> <p>De todo lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no especifican ni en la Cédula Básica ni en el Acta Administrativa de cierre el tiempo correcto de ejecución del proyecto; por lo que este punto no es procedente.</p> <p>Relativo al punto 3.- Aclaran que la fecha programada corresponde a la fecha del oficio de autorización del proyecto No. SPF/AL1071/2013 de fecha 16/08/2013 mientras que la fecha de inicio real fue tomada del acta de inicio de estudio; cabe señalar que a pesar que existe diferencia entre la fecha de inicio programado con la fecha de inicio del estudio, esto se debe a que la fecha del inicio no es precisamente la fecha en que se inicia la ejecución del proyecto, sino se refiere exclusivamente al inicio del estudio; sin embargo para llegar al inicio de estudio, se debió contar con diferentes trámites como son: la solicitud a la entidad ejecutora de la capacidad técnica, material y humana, solicitud de propuesta técnica-económica y aceptación de propuesta técnica-económica señalados en los siguientes oficios: SERNAPAM/1040/13 de fecha 06/08/2013, SERNAPAM/1111/13 de fecha 16/08/2013 y SERNAPAM/1151/13 de fecha 29/08/2013 respectivamente. De todo lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo persiste la diferencia del inicio real de la ejecución del proyecto con la de inicio programada, la cual debieron prever tomando en cuenta toda la tramitología mencionada anteriormente.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
ANUAL		
4	<p>ER009.- Aportación Total De Donativo Pemex Al Gobierno</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 24 de Abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- El estudio de la Situación Jurídica de los Recursos Hídricos en la república mexicana, es un documento que

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ER SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	<p>Del Estado Mediante Acuerdo DCA/3203/2012 (Refrendo) ER161.- Apoyo de arranque de actividades científicas y de investigación en el Centro del Cambio Global y la Sustentabilidad en el Sureste. Monto Devengado: \$11,000,000.00</p>	<p>presenta una amplia revisión documental del tema por parte del Centro del Cambio Global y la Sustentabilidad en el Sureste, A.C. siendo el resultado del estudio la generalidad del tema en la Republica mexicana; pero no se aborda en lo particular a los beneficiarios del proyecto señalado en los Aspectos Generales del Anexo 01 del Acuerdo ACU-042-13, en el numeral 2.4.1 como zona de influencia en el estado de tabasco a los municipios Cárdenas, Paraiso, Comalcalco, Macuspana, Centla, Tacotalpa, Huimanguillo, Centro y los Estados de Campeche, Quintana Roo, Yucatán y Chiapas.</p> <p>2.- Con relación a la Evaluación de las estructuras hídricas en el estado, dentro del marco geográfico de la cuenca de los ríos de Grijalva y Usumacinta, el Centro del Cambio Global y la Sustentabilidad en el Sureste, A.C., presenta un documento que genera una propuesta metodológica para la evaluación de las estructuras hídricas, lo cual no tiene los alcances que sugiere el título del trabajo presentado y en consecuencia no cumple con el Objetivo Propuesto.</p> <p>3.- El Documento denominado apoyo y asesoría a las industrias agropecuarias y agroindustriales establecidas en el estado, presentado por el Centro del Cambio Global y la Sustentabilidad en el Sureste, A.C. como informe presenta relación de participantes a taller de tecnología de secado solar, impartidos en las instalaciones del parqueológico y de la Universidad Tecnológica del municipio de Emiliano Zapata y en las instalaciones de la Asociación Ganadera de Balcan, en las que participan según listado de asistencia, servidores públicos de diferentes instituciones, estudiantes así como ejidatarios de diferentes ejidos del municipio de Balcan. Por lo tanto el contenido del documento presentado no tiene el alcance propuesto en el título del mismo y en consecuencia se incumple con el Acuerdo ACU-042-13. Ante las tres observaciones que resulta de la revisión y análisis del proyecto, la documentación técnica; el Acuerdo ACU-042-13 y con la finalidad de unificar criterios se recomienda la opinión de un tercero con especialistas de autoridad reconocida en el tema y poder determinar el nivel, alcance y profundidad logrado en cada uno de los trabajos presentados por el CCGSS.</p> <p>Incumplimiento a la Clausula Cuarta del Acuerdo ACU-042/13, en virtud de que:</p> <p>4.- Se Adquirió una Lancha de Aluminio Modelo 1848 (Factura 1417) fuera de los conceptos Autorizados en el Anexo 01.</p> <p>5.- Se adquirió un Motor fuera de borda Modelo BF15DK2SHD (Factura 1419), fuera de los conceptos autorizados en el Anexo 01.</p> <p>6.- Incumplimiento de la Clausula Quinta del Acuerdo ACU-01-13, en virtud de que no existe certeza en cuanto a la aplicación de los recursos bajo los Principios de Racionalidad, Eficiencia, Calidad y Economía de los Recursos Económicos aportados, que son de Orden Federal mismo que no pierden su origen en la Adquisición de una flotilla de doce vehículos Automotores, resultado de una compra directa lo cual no fomenta los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, especificado en el punto 2 de la clausula Tercera del Contrato Donativo Pemex-Gobierno del Estado de Tabasco, acuerdo DCA/3203/2012 con ficha GDS/DD/041/2012 origen de los Recursos.</p> <p>Derivado de los Hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de Adquisición, cumplimiento del acuerdo de ejecución del proyecto, gasto devengado, hallazgos físicos, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3172/07/2014 de fecha de julio 22 de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto</p> <p>Relativo al punto 1.- La dependencia fiscalizada explica que en referencia a esta observación el estudio de la situación jurídica de los recursos hídricos en la república mexicana, es un documento que explora el régimen jurídico del recurso hídrico en América, con énfasis en Estados Unidos, México, Guatemala, Belice, para posteriormente analizar la situación jurídica de los recursos hídricos en el plano nacional y finalmente descender al plano estatal.</p> <p>Se toma en consideración sus argumentos y aseveraciones, los cuales confirman la existencia del incumplimiento al acuerdo ACU-042-13 de fecha 28/03/2013, debido a que en el capítulo 3 del estudio de la situación jurídica de los recursos hídricos de la República Mexicana que el ente señala que "basta con abordar la situación jurídica de los recursos hídricos en el Estado de Tabasco para cumplir con este punto", en referencia al numeral 2.4.1, del Acuerdo ACU-042-13 que establece la zona de influencia del proyecto. Se hace notar que el capítulo 3 del Estudio de la Situación Jurídica de los recursos hídricos es un análisis del recurso hídrico de competencia estatal de carácter general que toma como referente principalmente los estado de Michoacán y Jalisco, y solo de paso dedica un párrafo de 9 líneas donde hace referencia al artículo 1 de la Ley de Usos del Agua del Estado de Tabasco.</p> <p>Respecto al punto 2.- El ente fiscalizado explica que este documento plantea como primera parte una propuesta metodológica con respecto al estudio "Evaluación de la situación de las estructuras hídricas en el Estado de Tabasco dentro del marco geográfico de la cuenca de los ríos Grijalva y Usumacinta", dadas las características de las citadas cuencas, se revisó la bibliografía existente sobre metodologías aplicables a las características de la región y se consideró necesario diseñar la herramienta adecuada a la dinámica del Estado de Tabasco, sobre todo considerando la cuantiosa inversión realizada por la CONAGUA, para el PHIT, en los últimos años, inversión que está considerada en la herramienta, con el listado de obras realizadas, además que se implementó la metodología para evaluar los impactos al medio ambiente. Es por ello que el documento presentado es el primer paso para llevar a cabo las evaluaciones, y presenta documento de referencia oficio CCGSS/DG/054/2014 de fecha 09/07/2014 y oficio SERNAPAM/SFPA/117/2014 de fecha 11/07/2014, se toma en consideración sus argumentos y aseveraciones, los cuales confirman la existencia de la irregularidad, revisada y analizada la documentación, este Órgano Superior de Fiscalización considera la solventación como NO PROCEDENTE, debido a que el estudio deriva en la construcción de una propuesta metodológica de evaluación y no en la evaluación de las estructuras hídricas del estado, modificación realizada sin evidencia documental del cumplimiento de la Cláusula decima séptima del Acuerdo de Concertación ACU-042-13, que establece la modificación y/o adición por voluntad de las partes del citado instrumento jurídico, por razón de que el estudio resultado final del acuerdo modifica el Fondo del Compromiso establecido en el punto 3.4 del Anexo</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ER SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>01 especificado en la Cláusula cuarta como agregado y parte integrante del Acuerdo de concertación ACU-042-13.</p> <p>Relativo al punto 3.-El ente fiscalizable explica que el informe de apoyo y asesoría a las industrias agropecuarias y agroindustriales establecidas en el estado, consta de 24 fojas en las cuales no sólo se presenta la relación de los participantes a los talleres de tecnología de secado solar, es un documento que en concordancia con las políticas públicas para el subsector agropecuario, fomenta el uso y aplicación de las fuentes de energías renovables entre los productores de escasos recursos como son los ejidatarios y pequeños propietarios de la región de los ríos, dado que el uso de estas tecnologías abaratan o reducen costos de manera sustancial, con el fin de generar un desarrollo rural sustentable, que coadyuve a disminuir los impactos negativos al medio ambiente.</p> <p>Este informe explica que para fortalecer las capacidades de los sectores productivos, incluyendo la industria agropecuaria y agroindustrial, es necesario realizar actividades de capacitación para formación de recursos humanos, con énfasis en energías renovables, desarrollándose 4 talleres sobre tecnologías de secado solar, abordándose tópicos como tecnologías de secado solar, análisis energético en el proceso de secado, entre otros.</p> <p>Presentan oficio no. CCGSS/DG/053/2014. del 09/07/2014, oficio CCSS/055/2014 del 15/07/2014 y escrito suscrito por el Dr. Isaac Pilatowsky Figueroa del 11/07/2014, así como oficio SERNAPAM/SFPA/117/2014, del 11/07/2014, se toman en cuenta sus argumentos y aseveraciones, pero revisado y analizado la documentación de solventación presentada, se considera como NO PROCEDENTE debido a que la recomendación atendida por el Centro de Cambio Global y la Sustentabilidad del Sureste, en el sentido de conocer la opinión de un tercero, se anexa escrito elaborado por el Dr. Isaac Pilatowsky Figueroa, Jefe de la Unidad de Educación Continua IER, UNAM, que en efecto realiza una excelente defensa a favor del documento denominado Apoyo y Asesoría a las Industrias Agropecuarias y Agroindustriales establecidas en el estado y por supuesto como se afirma en dicho escrito, que se debe resaltar el esfuerzo y las estrategias para lograr el objetivo de apoyar y asesorar a la deficiente agroindustria tabasqueña, pero no existe evidencia documental que permita verificar el parámetro del impacto que refiere el mismo escrito para restar importancia los requerimientos establecidos por el artículo de un compromiso establecido en el punto 3.4 del anexo 01 especificado en la cláusula cuarta como agregado y parte integrante del Acuerdo de Concertación ACU-042-13 y que además incumple la cláusula décima séptima del citado instrumento jurídico, el cual establece la modificación y/o adición por voluntad de las partes.</p> <p>Relativo al punto 4.- El ente fiscalizado explica que con base en la cláusula cuarta del acuerdo de concertación ACU-042-13, en la cual menciona que "EL CCGSS" se obliga a ejercer los recursos aportados por "LA SERNAPAM" únicamente para la ejecución del proyecto descrito en la Cláusula Primera, la adquisición de la Lancha es parte sustancial para el desarrollo del mismo, en el cual se logran alcanzar los objetivos, mediante instrumentos que faciliten el logro de objetivos siendo esta la compra de un vehículo acuático. Se toma en consideración sus argumentos y aseveraciones, pero este Órgano Superior de Fiscalización considera que la solventación NO ES PROCEDENTE, debido a que no existe evidencia documental que permita verificar el cumplimiento de la cláusula Décimo Séptima del Acuerdo de Concertación ACU-042-13 que establece la posibilidad de modificación y/o adición por voluntad de las partes y en consecuencia la adquisición de la lancha de aluminio modelo 1848, es un concepto no autorizado en el anexo 01 reconocido en la cláusula cuarta que establece como agregado y parte integrante del Acuerdo de Colaboración ACU-042-13</p> <p>Relativo al punto 5.- El ente fiscalizado explica que con base en la cláusula cuarta del acuerdo de concertación ACU-042-13, en la cual menciona que "EL CCGSS" se obliga a ejercer los recursos aportados por "LA SERNAPAM" únicamente para la ejecución del proyecto descrito en la Cláusula Primera, la adquisición del motor fuera de borda modelo BF15DK2HSD es parte sustancial para el desarrollo del mismo y no presenta documento de referencia, se toma en consideración sus argumentos y aseveraciones, pero este Órgano Superior de Fiscalización considera que la solventación NO ES PROCEDENTE, debido a que no existe evidencia documental que permita verificar el cumplimiento de la cláusula Décimo Séptima del Acuerdo de Concertación ACU-042-13 que establece la posibilidad de modificación y/o adición por voluntad de las partes y en consecuencia la adquisición de motor fuera de borda modelo BF15DK2HSD, es un concepto no autorizado en el anexo 01 reconocido en la cláusula cuarta que establece como agregado y parte integrante del Acuerdo de Colaboración ACU-042-13</p> <p>Respecto al punto 6.- El ente fiscalizado explica que en virtud de que el "CCGSS" es una Asociación Civil y contar con procedimientos propios en materia de adquisiciones, los cuales cumplen con los principios de racionalidad, eficiencia, calidad y economía así como la transparencia de los mismos, determinó llevar a cabo la compra mediante los siguientes pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerimientos técnicos por el área usuaria. • Comparación de ofertas económicas (al menos 3 propuestas susceptibles de analizar). • Dictamen técnico y económico de propuestas. • Pedido. <p>Y presentan documentación de referencia Requisición interna, cuadro comparativo, pedido, fotografías y cotizaciones de los vehículos adquiridos, disposiciones generales y artículo 39 del Código Civil para el estado de Tabasco, Artículos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los Artículos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.</p> <p>Tomando en cuenta sus argumentos y aseveraciones, revisada y analizada la documentación, este Órgano Superior de Fiscalización considera NO PROCEDENTE la solventación, debido a que en la quinta cláusula del Acuerdo de Concertación establece que los recursos que se le aportan al "CCGS" son del orden federal, mismos que no pierden su origen, lo cual se confirma en el primer párrafo de la Cláusula Cuarta en el contrato de Donativo Pemex-Gobierno del Estado de Tabasco, Acuerdo DCA/3203/2012, con ficha GDS/DD/041/2012, en consecuencia se incumplen los procedimientos de contratación que establece el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que los recursos económicos son del orden federal pertenecientes al Ramo 16.</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ER SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
8	<p>ER009.- Aportación Total De Donativo Pemex Al Gobierno Del Estado Mediante Acuerdo DCA/3203/2012 (Refrendo) ER118.- Dotación de paquetes de especies menores: cerdas reproductoras. Monto Devengado: \$1,110,740.00</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 29 y 30 de Abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta documentación de sanción al proveedor por incumplimiento en la entrega de los bienes (según cláusula decimaquinta del contrato de adjudicación de especies menores: cerdas reproductoras). 2.- falta contrato por parte del prestador de servicios para la aplicación de la asistencia técnica que marca este proyecto (ER118). 3.- La cedula censal correspondiente a la dotación de especies menores de cerdas reproductoras de la Ra Santuario 2da. Sección, la firma que aparece en la credencial de elector de la C. Ana María Castillo Rodríguez (Beneficiada) no corresponde a la que aparece en la cedula censal. 4.- En la cedula censal final, donde los beneficiarios de cada comunidad firman por la entrega de sus paquetes de especies menores: cerdas reproductoras para el caso de las 10 comunidades beneficiadas, se confirma que fue alterada dicha cedula posterior a la entrega recepción de los paquetes y firma de los beneficiarios, ya que agregaron al calce de la misma, la cantidad de insumos que contiene cada paquete, el cual los beneficiarios no recibieron completo. 5.- Incumplimiento al contrato de adjudicación de paquetes de especies menores: cerdas reproductoras en sus cláusulas cuarta, quinta, sexta, octava, undécima, duodécima, decima tercera y décimo quinta, violentando el marco normativo. 6 - Proyecto que presentó 61 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio Real, lo que refleja la falta de seguimiento y Control Programático Presupuestal del Proyecto; inicio programado 01/03/2013, inicio real 01/05/2013, diferencia 61 días calendario. <p>Derivado de los Hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un Seguimiento y Control en los procesos Administrativos de Planeación, Programático-Presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución del proyecto y al gasto devengado, así como de la documentación que integra el expediente unitario"</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3172/07/2014 de fecha de julio 22 de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto.</p> <p>Referente al punto 1.- La dependencia explica que la sanción a que se hace referencia no es procedente, en consideración que las sanciones deben darse de acuerdo a un previo procedimiento, sin embargo al caso que nos ocupa se tiene que no hubo incumplimiento al contrato, en consideración que el proveedor cumplió en tiempo y forma contractual, con la entrega de los bienes: Especies menores, cerdas reproductoras, así como también, cumplió con la entrega de los insumos que contienen cada paquete (Alimento de crecimiento, de engorda y vacunas), como evidencia se adjunta el expediente fotográfico, en el que se aprecia la entrega de los bienes e insumos especificados en el expediente técnico de proyecto, por lo anterior y de acuerdo al análisis realizado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado a la documentación enviada, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo persiste la observación ya que incumplieron a la cláusula décimo quinta del contrato en la entrega de los bienes no al tiempo y forma contractual, por lo que este punto no es procedente.</p> <p>Respecto al punto 2.- La dependencia explica que de acuerdo a la modalidad de contratación, mediante la cual se llevó a cabo dicha licitación este Ayuntamiento giró invitaciones a licitación, recibiendo las propuestas técnicas y económicas de los participantes de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su reglamento, como se aprecia en las fotocopias de las cotizaciones que se adjuntan. Por consiguiente la observación es improcedente por ser contraria a la modalidad del proyecto, asimismo no hay norma legal que obligue a los municipios a realizar un mercadeo.</p> <p>Por lo anterior y al análisis realizado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado a la documentación enviada, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no entregan la documentación del mercadeo por costo de insumos y cerdas reproductoras, que permitan transparencia en cuanto a la adquisición de insumos y cerdas para los proyectos ejecutados, así mismo la Ley de Adquisiciones si marca que debe hacerse una investigación de mercado, precio no aceptable y un precio conveniente por este municipio, por lo cual este punto queda en firme.</p> <p>Relativo al punto 3.- La dependencia aclara que las firmas de los beneficiarios de estos programas, siempre presentan inconsistencias por la falta de práctica de las firmas, tomando en cuenta de que son personas dedicadas al campo y a las labores del hogar en el caso de las mujeres, razón por las cuales, existen diferencias en estas a la hora de firmar cualquier documento, tal es el caso de la cédula censal a la que se refiere esta observación, sin embargo, se le solicitó a la C. Ana María Castillo Rodríguez, proporcionara de nueva cuenta fotocopia de la credencial de elector y se le pidió firmare en tres ocasiones al calce de la misma. El Ayuntamiento hace ver que para que la observación en ese tenor fuera legal y procedente, debe ser determinada mediante un perito de grafoscopia, en consideración que no puede darse la presunción ya que el auditor no tiene la certificación para tal efecto, por lo tanto la observación carece de validez y certeza jurídica.</p> <p>Por lo anterior y al análisis realizado a la documentación enviada este Órgano Superior de Fiscalización del Estado</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ER SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo persiste la observación ya que la firma de la C. Ana María Castillo Rodríguez (beneficiaria) no corresponde a la que aparece en la cédula censal y no a la que toma en cuenta la dependencia y hace referencia, es de la celula censal final integrada en el expediente de este proyecto, por lo que este punto no es procedente.</p> <p>Referente al punto 4.- La dependencia explica que en relación a esta observación el Ayuntamiento manifiesta que se llevó a cabo la entrega simbólica de los insumos y cerdas reproductoras el día 13 de junio de 2013, en un acto masivo en el parque central de esta municipalidad, como consta en cada una de las invitaciones giradas a los representantes de grupo de las comunidades beneficiadas, en la Cédula Censal y en reporte fotográfico que se adjuntan como evidencias de que la entrega de los insumos y cerdas reproductoras fue realizada a las personas que aparecen y firman en los citados documentos.</p> <p>El Ayuntamiento considera importante aclarar que por situaciones de tiempo el día de la entrega en el acto masivo, para que quedara más claro y detallado la cantidad de insumos que se estaban entregando en presencia de los beneficiarios antes de que firmaran se detalló con máquina eléctrica los insumos a recibir, por no contar con equipo de cómputo en el lugar.</p> <p>Por lo anterior y de acuerdo al análisis realizado a la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo persiste la observación ya que incumplieron al contrato de adjudicación de paquetes de especies menores y cerdas reproductoras de fecha 12/06/2013 en sus cláusulas primera y sexta, por lo que este punto queda en firme.</p> <p>Referente al punto 5.- La dependencia explica que Tomando en cuenta de que el proveedor cumplió en tiempo y forma con el contrato suscrito con este H. Ayuntamiento, tal y como se demuestra en los puntos anteriores, el Ayuntamiento considera que no existe incumplimiento alguno de parte del proveedor, por lo tanto no aplica dicha observación, se adjunta fotocopia de la fianza de cumplimiento y padron de proveedores.</p> <p>Por lo anterior y de acuerdo al análisis realizado a la documentación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo persisten las observaciones a las cláusulas cuarta, sexta, undécima, duodécima, décima tercera y décima quinta del contrato de adjudicación de paquete de especies menores cerdas reproductoras por lo que este punto no procede.</p> <p>Relativo al punto 6.- La dependencia Aclara que la fecha 01-03-13 que menciona el OSFE en la observación, no aparece en ningún documento comprobatorio; sin embargo manifiesta que de acuerdo al Acta de Cabildo No. 11 (Sesión extraordinaria No. 7), se tiene que se aprobó el recurso al proyecto revisado el día 10 de abril del año 2013, por lo tanto resulta errónea la observación, ya que de acuerdo al expediente técnico inicial del proyecto la fecha de inicio fue el primero de mayo de 2013, resultando improcedente la observación. Para tal efecto se adjunta fotocopia del acta de cabildo.</p> <p>Por lo anterior, la fecha de 01/03/2013 que se menciona corresponde a la entrega del recurso por parte de SERNAPAM al H. Ayuntamiento de Cárdenas, por lo que se debió prever desde esa fecha la aplicación del recurso al proyecto que tenían autorizado por "SERNAPAM", sin embargo este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones pero queda en firme este punto.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
6	<p>ER009.- Aportación Total De Donativo Pemex Al Gobierno Del Estado Mediante Acuerdo DCA/3203/2012 (Refrendo) ER131.- Instalacion de 4 modulos tecnificados de invernadero de 60 m2 c/u, para la produccion de forraje verde hidroponico para alimentacion del ganado Monto Devengado: \$1,139,392.00</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 06 y 07 de Mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El acta de entrega-recepción fue elaborada 6 días antes de la terminación del proyecto (fecha de elaboración de acta 17/07/2013, fecha de terminación del proyecto 23/07/2013)</p> <p>Derivado de los Hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se conto con un Seguimiento y Control en ins procesos Administrativos de licitación, de ejecución del proyecto y al gasto devengado, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/3172/07/2014 de fecha de julio 22 de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto</p> <p>Referente al punto 1.- Explican que El Ayuntamiento en lo que se refiere con las actas de entrega y recepción, que fue elaborada con 6 días antes de la terminación del proyecto (fecha de elaboración del acta 17/06/2013, fecha de terminación del proyecto 23/07/2013), se adjuntan las actas entrega y recepción con la fecha 17/06/2013, y se justificó de forma que existió un error involuntario administrativo que en lugar de ponerse 23/07/2013 que es la fecha real de terminación del proyecto, se le puso la fecha antes mencionada, lo cual origina que exista esta observación.</p> <p>Por lo anterior y una vez analizada la documentación enviada este Órgano Superior de Fiscalización, toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo, no envían las actas de entrega-recepción con las fechas correctas, ni la sanción a funcionario público que no realizó los trabajos por lo que este punto queda en firme.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, de</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ER SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ET SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE		
1	<p>ET041.- Aportaciones al Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado. Estatal. \$18,022,722.92</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 15, 16 y 21 de Marzo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta de la actualización del Reglamento para la operación y funcionamiento del comité técnico del Fideicomiso y Funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso Promoción turística del Estado de Tabasco modificado el 10/08/2004. 2.- Falta de Póliza de fianza de cumplimiento del prestador de servicios de CGI Grupos y Convenciones Internacional, SA. de CV 3.- El Contrato de Servicios profesionales celebrado con el Grupo Fidalex SA de CV. Con el Fideicomiso a través de Banamex, SA. Institución de Banca múltiple, Grupo Financiero BBA Bancomer, que se firmó el 09 de diciembre de 2013, para un evento realizado el 07 de noviembre de 2013, lo cual resulta incongruente; porque se firma un contrato de servicios profesionales después de haber realizado el evento. 4.- En el acta de la Centésima Tercera reunión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado de Tabasco de Fecha 10/07/2013, se aprobó por unanimidad la contratación de la Lic. Cecilia Socorro García Gómez como titular de la oficina de convenciones y visitantes con el cargo de Directora General en apego al Artículo 23 del Reglamento para la operación y funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso "Promoción Turística del Estado de Tabasco"; pero en este artículo el cargo del representante legal del Fideicomiso se establece como Coordinador Ejecutivo y no Director General. <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3255-07-/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Referente al punto 1.- El ente fiscalizado explica que el Reglamento para la Operación y Funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso denominado Promoción Turística del Estado de Tabasco, tuvo una segunda modificación con fecha 01/07/2007, en la Centésima Tercera Reunión Ordinaria del Comité Técnico de fecha 19/07/2013 se sometió a consideración del Comité Técnico modificaciones al Reglamento, del cual hay una propuesta, esto fue derivado del cambio en la Administración Pública Estatal y las Reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que describe la Estructura Orgánica de la Administración Pública Estatal, de la conformación de las vocalías que representan al Gobierno del Estado de Tabasco.</p> <p>Anexan como referencia los documentos: Reglas de Operación de PROMOTUR y Propuesta de Reglamento y Acta 103. Se toma en consideración la explicación, pero revisado y analizado los documentos la solventación se considera no procedente, debido a que la Propuesta del Reglamento para la Operación y Funcionamiento del Fideicomiso denominado PROMOTUR carece de las firmas de los miembros permanentes del Comité Técnico</p> <p>Referente al punto 2.- El ente fiscalizado explica que se agregó la Póliza de Fianza de Cumplimiento por parte del prestador de servicios Grupos y Convenciones Internacional S.A. de C.V., Resultado de la revisión y análisis de la solventación se considera no procedente debido al tratar de verificar la autenticidad de la fianza en cuestión la página electrónica de la Afanzadora ASERTA S.A. de C.V. la tiene registrada como no válida, quedando en firme la observación.</p> <p>Referente al punto 3.- El ente fiscalizado señala que esa actividad fue autorizada con fecha 16/10/2013, en la centésima sexta reunión del comité técnico del Fideicomiso para PROMOTUR en donde se expuso la propuesta para copatrocinar un evento tipo coctel con el propósito de presentar la oferta turística del Estado, para el segmento turismo de reuniones en el contexto ICOMEX, que se llevó a cabo el 07/11/2013, el contrato se tramito desde esa fecha pero se obtuvo la firma hasta el mes de diciembre 2013.</p> <p>Resultado de la revisión y análisis de la documentación, la solventación se considera no procedente debido a que persiste la irregularidad, en razón de que incumple con el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Referente al punto 4.- El ente fiscalizado informa: en la Centésima Tercera Reunión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado de Tabasco, se presentó la solicitud de autorización del Presupuesto Operativo Anual 2013 y la Solicitud de cambios en la Estructura Orgánica conforme a los cuales el Coordinador Ejecutivo, pasó a ser Director General, asignando nuevas categorías al resto del personal, lo anterior fue aprobado por el Comité Técnico y asentado en acta. Se ha elaborado una propuesta de Reglamento, este Órgano Superior de Fiscalización hace notar que la Lic. Cecilia Socorro García Gómez, fue notifica de su designación como Directora General de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Tabasco, el día 16/07/2013, y en esa fecha el Artículo 23 del Reglamento para la Operación y Funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso "Promoción Turística del Estado de Tabasco" contemplaba como Coordinador Ejecutivo a su Representante Legal y no como Director General. Tomando en cuenta sus argumentos y aseveraciones, revisada y analizada la documentación, se considera no procedente la solventación.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la secretaria de contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ET SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
2	<p>ET042.- Aportación Federal al Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.</p> <p>Ramo Federal 21.</p> <p>\$1,499,915.62</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 15 y 16 de Marzo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proyecto que se ejecutó en un período Menor al programado, lo que refleja la falta de Planeación y de Control Interno; programan 366 días Calendario y Ejecutaron en 85 días calendario; diferencia 281 días Calendario. 2. Proyecto que presentó 261 días Calendario de atraso de su fecha de Inicio programado con respecto a su fecha de Inicio Real, lo que refleja la falta de Seguimiento y Control programático Presupuestal del Proyecto; Inicio programado 01/01/13, Inicio Real 17/09/13, diferencia 261 días Calendario. <p>Derivado de los Hallazgos descritos anteriormente, se observa que no se contó con un Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de Planeación, Programático-Presupuestal, así como de la documentación que integra el Expediente unitario</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3255-07-/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Referente al punto 1.- El ente fiscalizado aclara que aplicando las reglas de operación del PICC 2013 para el Convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, se manifiesta que el inicio de ejecución de los proyectos ET042 y ET053, presupuestalmente se tenía programado en el mes de julio como se puede observar en la calendarización de metas porcentuales contenidas en las cédulas básicas de los proyectos mencionados, así como a la fecha de formalización del convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico firmado con fecha 28/06/2013 y se da inicio al procedimiento de contratación del servicio mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual da origen al contrato de prestación de servicios que se celebra entre el Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Tabasco representado por la Secretaría de Turismo y el Colegio de Educación profesional técnica de Tabasco, observándose en la cláusula primera de los servicios y la fecha de impartición de cada uno de los cursos especializados y diplomados, los cuales se cumplen según se hace constar en la acta de entrega-recepción física de los trabajos, de todo lo anterior y del análisis a la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo persiste la observación, debido a que en el contrato de prestación de servicios (ET042), de fecha 19/08/2013 en la cláusula primera se manifiestan las fechas de impartición de los servicios a que se refiere este proyecto, por lo que este punto queda en firme.</p> <p>Respecto al punto 2.- Explican que el inicio de ejecución de los proyectos ET042 y ET053, presupuestalmente se tenía programado en el mes de julio como se puede observar en la calendarización de metas porcentuales contenidas en las cédulas básicas de los proyectos mencionados, así como a la fecha de formalización del Convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, firmado con fecha 28/06/2013, de todo lo anterior y del análisis a la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo persiste la observación, debido a que en el contrato de prestación de servicios (ET042), de fecha 19/08/2013 en la cláusula primera se manifiestan las fechas de impartición de los servicios a que se refiere este proyecto, por lo que este punto queda en firme.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
ANUAL		
3	<p>ET018.- Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET). Estatal.</p> <p>\$187,663,948.89</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días del 2 al 6, del 11 al 13 y el 16 de Junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>Del proyecto Capacintec:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- No existe documento que determine la imprecisión en cuanto a tiempo, que se establece en la cláusula séptima, vigencia, del contrato de servicios, una duración de ocho meses a partir de su firma o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones contraídas en la suscripción del contrato, en virtud que no existe certeza en la terminación del proyecto que aún se encuentra en proceso. <p>Del proyecto Capacintec:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2.- En la cláusula segunda, de los compromisos, apartado "I" del contrato de prestación de servicios, suscrito entre el Fideet y la empresa Soluciones Inteligentes y Servicios Profesionales S.C., se menciona la autorización del FIDEET-SO26-A5-06-12-2013, lo cual resulta una inconsistencia grave a un documento legal, en virtud de que la firma del contrato de prestación de servicios se realiza el 25 de Septiembre de 2013 y resulta imposible citar un acuerdo inexistente de fecha 06 de Diciembre de 2013. 3.- En el addendum al contrato de servicios de fecha 23 de Diciembre de 2013, en la cláusula segunda de los compromisos, se asienta el monto con numeros \$2,740,000.00 y con letra se asienta "dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N. lo cual resulta incongruente.

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ET SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Nº	PERÍODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>4.- Para dar suficiencia presupuestal al Capacintec en el acuerdo FIDEET-SO24-A20-2-09-2013 del acta Fideel-S024 de la vigésima cuarta sesión, el comité técnico autorizó el 5% del monto del programa Accintec, señalando la cantidad de \$2,250,000.00, lo cual es incongruente ya que el 5% de \$44,787,500.00 (Fondeo del programa Accintec), es de \$2,239,375.00 M.N. Del proyecto general del FIDEET:</p> <p>5.- Del convenio para desarrollar el proyecto denominado "Festival del queso artesanal" del acuerdo FIDEET-SO-22-A3-14-06-2013, en la declaración de el FIDEET, fracción 1.4, se asienta el presupuesto autorizado con número la cantidad de \$2,485,743.00 y con letras la cantidad de dos millones ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N. lo cual resulta incongruente, misma observación que se repite en la fracción I de la cláusula segunda del mismo convenio. Del programa CAPACINTEC:</p> <p>6.- Por parte del prestador de los servicios de capacitación de la empresa Soluciones Inteligentes y Servicios Empresariales, S.C., se ha generado 47 "certificados de competencia laboral", de estándar de competencia, para proporcionar servicios de consultoría, documentos que se tuvieron a la vista, los cuales se encuentran bajo resguardo del ente fiscalizado, pero de los 47 participantes a quienes se les expidió el "certificado de competencia laboral" 35 participantes incumplen con el punto H del apartado I.2, de la cláusula segunda, de los compromisos, del contrato de prestación de servicios, en virtud de que falta la entrega del documento final que permite la acreditación: el plan de negocios impreso por participantes. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, cumplimiento de contrato de servicios, de ejecución del proyecto y al gasto devengado, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3243-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes: Referente al punto 1, envían explicación que en el contrato de prestación de servicios para el proyecto denominado Capacintec, en la cláusula sexta establece que los asuntos no relacionados con el objeto del presente contrato y que no queden expresamente previstos en su cláusula, serán resueltos de común acuerdo por las partes, y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito, hace notar la coordinadora del programa Capacintec, la Lic. Ma. Crisste Sánchez Álvarez que notificó en su momento al grupo de auditores del Órgano Superior de Fiscalización que las capacitaciones en el aula concluyeron en tiempo y forma, pero que aún estaban pendientes por entregar por parte de los participantes su planes de negocios para concluir al 100% la certificación de la consultoría, dada la complejidad que se muestra para la integración correcta de los expedientes en cuanto a la recepción de información y documentos, motivo por el cual se han retardado en integrarse los planes de negocios de cada uno. Presenta copia del contrato de prestación de servicios para desarrollar el proyecto "Programa de Capacintec" de todo lo anterior, se toman en cuenta sus aseveraciones, pero persiste la observación en virtud de que no existe certeza para la conclusión del proyecto, por lo cual la solventación presentada se considera en firme la observación. En relación al punto 2, informan que se realizaron las adecuaciones al documento en razón de que fue un error involuntario, y presenta copia del contrato de prestación de servicios en el SISE y el FIDEET modificado, se toma en cuenta el informe que el ente presenta y realizada la revisión y el análisis del documento de solventación, se considera como no procedente en virtud de que en el acuerdo FIDEET-S026-A5-06-12-2013, mencionada en la cláusula segunda de los compromisos, apartado "I" del contrato de prestación de servicios, refiere la autorización de suficiencia presupuestal al programa Capacintec, hasta por un monto de \$3,500,000.00, recursos que dio origen a la firma de un addendum al contrato de servicios con la empresa Soluciones Inteligentes y Servicios Profesionales, SC, en fecha del 13/12/2013, por lo que resulta imposible considerar el hecho como un error, a menos que la fecha del contrato de prestación de servicios para desarrollar el proyecto denominado Programa Capacintec sea posterior al 06/12/2013, el Ente no remite el resolutivo correspondiente del servidor público responsable. Relacionado al punto 3, envían explicación respecto a este punto que hace hincapié en que el monto objeto del addendum al contrato del 25/09/2013 es de \$2,740,000.00, monto que está dentro de la cantidad autorizada en el acuerdo S026-A5-06-12-2013, sin embargo en la cláusula segunda referente a los compromisos se hizo mención a modo de antecedente de la cantidad pactada en el contrato principal realizado entre el FIDEET y SISE, el cual el monto fue de \$250,000.00 ahora bien como se señala en la observación la citada cantidad que se expresa en número como \$2,740,000.00 y en letra como dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n., no es la misma sin embargo esto no constituye ningún vicio del consentimiento para ninguna de las partes, ni produce anulación del citado acuerdo de voluntades, puesto que es una cantidad que solo fue mencionada en el contrato como referencia del contrato principal, siendo la cantidad correcta la que se encuentra escrita con letras, situación que se puede corroborar en el contrato principal del 25/09/2013, presentan copia fotostática del addendum modificado, se toma en consideración sus argumentos y aseveraciones que confirman la irregularidad, revisado y analizado la documentación, la solventación se considera procedente sin embargo persiste la observación por no enviar el procedimiento resolutivo. Referente al punto 4, envían explicación que en efecto en la 24 sesión ordinaria del Fideel, se aprobó en el acuerdo FIDEET-S024-A20-2-09-2013, el uso del 5% del Fondo del programa Accintec para dar suficiencia presupuestal al programa Capacintec, dicho porcentaje corresponde a la cantidad de \$2,239,375.00, sin embargo el comité técnico del Fideicomiso aprobó expresamente en el mismo acuerdo la cantidad de \$2,250,000.00, misma que se ejerció en su totalidad para solventar los fines del mismo programa y presenta copia de contrato (m modificado) realizado con la prestadora de servicios, copia de la factura A000564 y copia del acta FIDEET S024, se toma en cuenta sus argumentos</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ET SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>y aseveraciones, lo cual confirma la irregularidad, revisado y analizado la documentación, la solventación se considera no procedente debido a que en el acuerdo FIDEET-S24-A20-2-09-2013, no existe explicación alguna relacionado al redondeo efectuado a partir del cálculo erróneo que expresamente se establece en el documento (44,787,500.00 x 5%= \$2,250,000.00) lo cual no es congruente y refleja una diferencia de \$10,625.00, siendo lo correcto \$2,239,375.00 observándose una diferencia de mas de \$10,625.00, lo cual no se explica en el acuerdo correspondiente, por todo lo anterior queda en firme la observación, el Ente no remite el resolutive correspondiente del servidor público responsable. Relativo al punto 5.- envían explicación que existe disparidad entre la cantidad en número y letras, cabe hacer mención que la cantidad correcta es de \$2 485,743.00 conforme al Acuerdo FIDEET-SO22-A3-14-06-2013 y factura emitida por el CCET de los recursos aprobados por el FIDEET, documentales que se encuentran en el expediente y encargados de la Auditoria tuvieron en revisión del expediente soporte del Proyecto. Sin embargo en atención a la observación realizada se realizó la modificación en el Convenio conforme a lo señalado por la auditoría, presentan copia del convenio del proyecto denominado "festival del queso artesanal" modificado-correcto, se toma en cuenta sus argumentos y aseveraciones, pero la solventación se considera no procedente, debido a que el Ente no remite el resolutive correspondiente del servidor público responsable.</p> <p>Referente al punto 6, envían explicación que en un oficio enviado por la Lic. Esperanza del C. Frank Sosa.- Gerente General de Soluciones Inteligentes y Servicios Empresariales, S.C. en donde nos notifica y aclara la falta de emisión de certificados del Estándar de competencia laboral ECO249, del Programa CAPACINTEC., por lo que la impartición de curso se desarrolló por etapas divididos en 5 grupos, en la que cada uno terminaba en fechas diferentes, motivo por el cual los certificados no se emiten en una misma fecha, ya que después de realizar evaluación y hayan llevado acabo la entrega de portafolios de evidencias, para revisión y cumplan con toda la documentación en regla, se evidencia al candidato como competente, es enviado de manera electrónica al CONOCER y después de 45 días aproximadamente se realiza la emisión de dicho certificado.</p> <p>Actualmente se cuenta con 73 certificados físicamente y 7 se encuentran en el proceso de revisión de evidencias por parte del evaluador del CONOCER.</p> <p>Anexas copia de Oficio enviado a la Unidad de Fideicomisos por la Lic. Esperanza del C. Frank Sosa.- Gerente General de Soluciones Inteligentes y Servicios Empresariales, S.C. dicho oficio nos aclara la emisión de los Certificados y entrega de los planes de Negocio por parte de los participantes, Lista de los Certificados expedidos por la Norma CONOCER, Copia de Correos Electrónicos de seguimiento, enviados a los participantes del Programa, por parte de la coordinara Lic. Ma. Criste Sánchez Álvarez, Copia de Correos Electrónicos de seguimiento, enviados a los participantes del Programa, por parte del Prestador de Servicios Soluciones Inteligentes y Servicios Empresariales S.C. (SISE), Copia del contenido de las carpetas correspondientes al Programa CAPACINTEC.</p> <p>Tomando en consideración sus argumentos y aseveraciones, revisado y analizada la documentación que presenta, la solventación se considera no procedente debido a que muestran irregularidades en el listado de certificaciones, porque el número que afirma el oficio con fecha 07/06/2014 por la empresa Soluciones Inteligentes y Servicios Empresariales SC, dirigido al MAPP Cesar A. Soto Figueroa son de 73 certificados entregados, que no se anexan y 7 en proceso, pero en el correo electrónico dirigido a la Lic. Criste Sánchez Álvarez con fecha 14/05/2014 a las 7:58:25 PM, por el Lic. Gabriel Pérez Zapata que por instrucciones de la Lic. Esperanza del C. Frank Sosa se envíe nuevamente el listado de asesoría con fines de que se tenga una información veraz, pidiendo que se haga caso omiso a las anteriores, donde anexa una lista de solo 36 participantes de los cuales la C. Cesárea Hernández May, participante del grupo E, no existe en ninguna de las anteriores listas y el C. Fernando Alcudia Herrera desertó a dicho programa, señalado en la solventación del punto 23 y además no responde a las necesidades de información relativo al punto 15.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas. sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
4	<p>ET043.- Aportación Federal Al Proyecto De Imagen Urbana Para El Centro Histórico, En El Barrio De Centro De La Antigua Ciudad De San Juan Bautista, Villahermosa, Tabasco (4ta. Etapa), Ramo Federal 2,</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 02, 03 y 06 de Junio de 2014, y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Faltan los estados financieros donde se reflejan los recursos autorizados por la parte federal y estatal para los proyectos ET062 Y ET043 respectivamente. 2.- Faltan pruebas de laboratorio (compactación, espesores y resistencia del concreto hidráulico). 3.- El anticipo se entregó 12 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (segun contrato) 29/11/2013, entrega de anticipo 11/12/2013, lo que evidencia los 12 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 4.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. 5.- Proyecto que presentó 53 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 10/10/2013, inicio real 02/12/2013, diferencia 53 días calendario

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ET SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	<p>\$8,819,636.64</p> <p>ET062.- Aportación Estatal Al Proyecto De Imagen Urbana Para El Centro Histórico, En El Barrio De Centro De La Antigua Ciudad De San Juan Bautista, Villahermosa, Tabasco (4ta. Etapa), Estatal, \$8,819,636.64</p>	<p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto devengado, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3243-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Respecto al punto 1.- No envían los estados financieros donde se reflejan los recursos autorizados por la parte federal y estatal de este proyecto, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización deja en firme la observación de este punto.</p> <p>Respecto al punto 2.- Envían copia de Prueba de Laboratorio de concreto hidráulico no. INF. TC033/065-01, de acuerdo al análisis y la verificación a través de la compulsión realizada a la empresa LICSA (Laboratorio, Ingeniería y Construcción), de la prueba de laboratorio antes mencionada, este Órgano de Focalización toma en cuenta la prueba de laboratorio de concreto hidráulico, sin embargo no envían las pruebas de laboratorio de compactación y espesores, por lo cual queda en firme este punto.</p> <p>Respecto al punto 3.- Aclaran que la empresa emitió carta de inicio de trabajos a partir del 02/12/2013 fecha anterior al pago del anticipo, lo cual solo refleja un atraso de 3 días con respecto a la fecha de inicio pactada en el contrato, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo queda en firme la observación de este punto, ya que persisten los 12 días de desfase posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato.</p> <p>Respecto al punto 4.- Envían copia de Prueba de Laboratorio de concreto hidráulico no. INF. TC033/065-01, de acuerdo al análisis y la verificación a través de la compulsión realizada a la empresa LICSA (Laboratorio, Ingeniería y Construcción), de la prueba de laboratorio antes mencionada, así como informe de resultados y análisis por parte de la empresa Comex (pinturas) este Órgano de Focalización toma en cuenta la prueba de laboratorio de concreto hidráulico y el análisis de resultados de la empresa Comex, sin embargo no envían las pruebas de laboratorio de compactación y espesores, por lo que no es procedente este punto y en virtud de lo anterior se solicita la sanción administrativa del servidor público responsable de estos hechos.</p> <p>Respecto al punto 5.- Explican que el proyecto se realizó de acuerdo a las autorizaciones de los recursos a través de los oficios SPF/TR1227-2/2013, SPF/TR1227-1/2013, SPF/RL0788/2013, SPF/AL1038/2013 y así mismo se manifiesta que llevo un proceso de licitación de 15 días el cual dio inicio en su publicación el día 31/10/2013 y finalizo el día 14/11/2013, de esta manera se da el fallo el día 19/11/2013, con inicio de obra el día 02/12/2013, con un tiempo de ejecución de 30 días, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, mas sin embargo la dependencia debió tomar en consideración los tiempos del proceso de licitación y programar el tiempo de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta la autorización de los recursos, sin embargo persiste la diferencia de 53 días a su fecha de Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
5	<p>ET063.- Aportación Federal al Plan de Articulación y Operación de la Red del Estado de Tabasco para Mover a México, Ramo Federal 10, \$18,649,709.98</p> <p>ET064.- Aportación Estatal al Plan de Articulación y Operación de la Red del Estado de Tabasco para Mover a México, Estatal, \$6,786,897.14</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 09, 10 y 11 de Junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- No existe documentación que evidencie que se haya llevado a efecto el proceso de licitación para la adquisición de los equipos y muebles, que demuestre la transparencia, eficacia, eficiencia y economía del proyecto.</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de licitación del proyecto y al gasto devengado, así como de la documentación que integra el expediente unitario</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3243-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Referente al punto 1.- En cuanto a la adquisición señala en el inciso b), de este punto, anexa acta de presentación y apertura de proposiciones en la sexta reunión extraordinaria con recursos federales, de invitación a cuando menos 3 personas, no. IA-927008971-N3-2013 de fecha 26/12/2013, acta de notificación de fallo 27/12/2013, oficio de fallo de invitación a cuando menos 3 personas de fecha 27/12/2013, donde se adjudica al proveedor Ofilinea del Sureste S.A. de C.V., oficio SC/SNE/DN/7970/12/2013, de comisión al auditor, contrato de adquisición de bienes y fianza, tomando en cuenta todo lo anterior, es procedente la solventación.</p> <p>En el punto c).- en cuanto a las adquisiciones realizadas al proveedor Guadalupe Letina Mor, por un monto de \$170,520.00 y \$35,078.40, se adjudico de manera directa, se anexa dictamen, el cual cumple de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, sin embargo en el inciso a) del punto 3 de la documentación que envía el ente fiscalizado aclara que se llevó a efecto un proceso de licitación para la adquisición de los equipos y muebles, en el caso al proveedor Ecotsa, anexando acta de presentación y apertura de proposiciones en la quinta reunión extraordinaria con recurso federal de invitación a cuando menos tres personas no. IA-927008971-T2-</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ET SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>2013 de fecha 26/12/2013 en donde se declara desierto en el asunto no. 2, del acta por no recibir el mínimo de 3 proposiciones y con fundamento en el art. 43 fracción III, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se anexa oficio SDET/6A/1124/2013 de invitación a contraloría oficio SC/SVE/DN/7969/12/2013 de comisión del auditor, contrato de adquisición de bienes y fianza, tomando en cuenta sus aseveraciones, habiéndose revisado y analizado la documentación anexa, la solventación se considera no procedente en virtud que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 cualquier adición, modificación, suspensión o cancelación, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de que se trate, debiendo informar de ello a la Secretaría de la Función Pública y actualizar en forma mensual el programa en Compranet, así mismo de acuerdo al Art. 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, establece el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de 300 veces el salario mínimo vigente en el D.F., así como contar con al menos 3 cotizaciones con las mismas condiciones, razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación ya que no se cumplió con el marco normativo. Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos , todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
6	<p>ET065.- Aportación Federal al Proyecto Integral para Elevar la Competitividad de las MIPYMES del Sector Turístico Tabasqueño y su Región de Influencia, Ramo Federal 10, \$22,260,800.00</p> <p>ET066.- Aportación Estatal al Proyecto Integral para Elevar la Competitividad de las MIPYMES del Sector Turístico Tabasqueño y su Región de Influencia, Estatal, \$19,527,556.00</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 09 y 10 de Junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Inconsistencia en datos de supervisión del acta administrativa de cierre, en su fechas programadas de inicio y termino, así como las fechas reales de inicio y termino, ya que no estan acordes al proyecto puesto que este se encuentra en proceso. 2.- Inconsistencia en sus fechas de inicio y termino en la cedula basica tanto de la Aportacion Estatal (ET066), como la Aportacion Federal (ET065), ya que no estan acordes al proyecto puesto que este se encuentra en proceso. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3243-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Respecto al Punto 1 y 2.- Envían la siguiente Explicación, que de Acuerdo al Proceso de Autorización:</p> <ol style="list-style-type: none"> a).- Con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante oficio No. SPF/AL2057/2013, se autoriza Ampliación de Recursos Federales ramo 10 al proyecto ET065 - Aportación federal al Proyecto Integral para Elevar la Competitividad de los Mipymes del Sector Turístico Tabasqueño y Su Región de Influencia; por la cantidad de \$22'260,800.00; con la unidad de medida según cedula básica AP11 Aportación a convenios. b).- Con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante oficio No. SPF/AL2058/2013, se autoriza Ampliación de Recursos IFOS (Recuperaciones) al proyecto ET066.- Aportación estatal al Proyecto Integral para Elevar la Competitividad de los Mipymes del Sector Turístico Tabasqueño y Su Región de Influencia; por la cantidad de \$19'527,556.00; con la unidad de medida según cedula básica AP11 Aportación a convenios. <p>Los importes señalados en los incisos a) y b) hacen un total de \$41'788,356.00, de recursos autorizados.</p> <p>En cuanto a las inconsistencias que se señalan en estos puntos, es importante destacar que las fechas de inicio y término tanto del acta administrativa de cierre como de la cédula básica se estimaron en función del convenio específico para la realización del proyecto integral para elevar la competitividad de las Mipymes del sector turístico tabasqueño y su región de influencia que se suscribió con fecha 31 de diciembre de 2013.</p> <p>Circunstancias que demuestran el debido seguimiento y control del expediente de los proyectos que se observan, el cual queda a la disposición de ese órgano de control para los efectos de que se verifique su contenido, en el que se aprecia entre otros documentos, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convenio de asignación directa. • Cédula Básica. • Expediente Técnico. • Oficio de Autorización de recursos. • Contratos de cuentas bancarias. • Catálogo de Beneficiarios de la Tesoro. • Convenio específico. • Documentos financieros. • Acta administrativa de cierre." • Convenio de asignación directa. • Cédula Básica.

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ET SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Nº	PERIODO Y Nº. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> • Expediente Técnico. • Oficio de Autorización de recursos. • Contratos de cuentas bancarias. • Catálogo de Beneficiarios de la Tesofe. • Convenio específico. • Documentos financieros. • Acta administrativa de cierre. <p>De todo lo anterior este Órgano de Fiscalización toma en cuenta sus Aseveraciones, sin embargo las inconsistencias en datos de supervisión del Acta Administrativa de cierre en sus fechas programadas y fechas reales, Así como en su Cedula Básica de Aportación Estatal y Federal persisten; ya que no están acordes al proyecto puesto que este se encuentra en proceso. Cabe mencionar que el acta administrativa de cierre se debe presentar al término del proyecto, con los datos correctos en sus fechas programadas y fechas reales por lo que estos puntos no proceden.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: IV INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO

Nº	PERIODO Y Nº. PROYECTO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE		
1	<p>IV051.- Construcción De Vivienda Básica En Coordinación Con Fonhapo. Estatal. \$51,675,000.00</p> <p>IV052.- Programa De Vivienda En Coordinación Con Conavi. Estatal. \$48,325,000.00</p> <p>PBV01.- Construcción De 152 Viviendas tipo rural en el Fracc. Siglo XXI, Macuspana, Tabasco.</p>	<p>No remiten en expediente técnico del proyecto</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- No se Aperturó la bitácora correspondiente. 2.- Falta la asignación del DRO por parte del contratista. 3.- Estado Financiero que guarda el contrato 4.- Proyecto que presentó 184 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a la fecha de auditoría del proyecto en mención, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 11/09/2013, a la fecha (13/03/2014). 5.- Las fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron 18 días posteriores a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por ley. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de programático-presupuestal, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. 6.- A la fecha no se han iniciado los trabajos de obra, teniéndose como inicio de obra programada el 11/09/2013 y de contrato el 28/10/2013, al igual que el aviso de inicio de obra el 28/10/2013, por lo anterior, resulta un atraso significativo de 184 días respecto a la fecha de inicio programada y de 137 días respecto a la fecha de inicio contratado. <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-DSCP-2989-07/2014 de fecha 09 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Instituto de Vivienda de Tabasco, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Respecto al punto 1.- La dependencia informa que de Acuerdo a los archivos de esta, no existe evidencia de haberse aperturado la bitácora correspondiente, por lo que no procede la solventación.</p> <p>Respecto al punto 2.- Envían documentación que no evidencian que el nuevo Director Responsable de Obra, el Ing. Daniel Gildardo Romero Ceronio acepte la designación, ya que no fue quien firmo los planos; por lo que no procede la solventación.</p> <p>Respecto al punto 3.- Envían documentación referente al contratista (Estado Financiero) cuando la solicitada es la de la situación del ejercicio financiero que guarda el contrato, por lo que no procede la solventación.</p> <p>Respecto al punto 4.- Presentan copia del Adendum del Acuerdo de Colaboración donde manifiestan que debido a las inclemencias del tiempo (lluvias) se retrasaron los trabajos y que sería necesario recalendarizar el inicio de las obras, cuando el atraso es de 184 días y las lluvias no fue por tanto tiempo además que nunca existió reprogramación alguna, por lo antes expuesto no procede la solventación.</p> <p>Respecto al punto 5.- La dependencia envía copias de las fianzas (pólizas) y del fallo, advirtiendo que del periodo comprendido del 07/10/2013 (fecha de fallo) al 24 del mismo mes y año, (fechas de fianzas de cumplimiento y por anticipo), hay 17 días; poniendo de manifiesto que existen dos días de extemporaneidad en relación a los 15 días que establece la ley de la materia, independientemente de lo anterior, no envían otra documentación aclaratoria, por lo anterior se resuelve no dar como procedente la solventación.</p> <p>Respecto al punto 6.- Presentan copia del Addendum del Acuerdo de Colaboración donde manifiestan que debido a las condiciones climatológicas se retrasaron los trabajos y que sería necesario recalendarizar el inicio de las obras, cosa que no se llevo a cabo (reprogramar) por lo anteriormente citado, no procede la solventación.</p> <p>Razón por la cual quedan no procedentes las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
2	<p>PVB02 Construcción De 98 Viviendas tipo rural en el Fracc. Siglo XXI, Macuspana, Tabasco.</p>	<p>No remiten en expediente técnico del proyecto</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- No existe bitácora de obra. 2.- Estado Financiero que guarda el contrato. 3.- Falta la asignación del DRO por la contratista. 4.- Proyecto que presentó 183 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a la fecha de auditoría del proyecto en mención, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 11/09/2013 y a la fecha no se ha iniciado la obra (11/03/2014) existiendo una diferencia de 183 días calendario. 5.- Las Fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron 17 días posteriores a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por ley. 6.- A la fecha no se han iniciado los trabajos de obra (construcción de viviendas), teniéndose como inicio programada el 11/09/2013 y de contrato el 28/10/2013, al igual que el aviso de inicio de obra el 28/10/2013, por lo anterior, resulta un atraso significativo de 184 días respecto a la fecha de inicio programada y de 137 días respecto a la fecha de inicio contratado. <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-DSCP-2989-07/2014 de fecha 09 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Instituto de Vivienda de Tabasco, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Respecto al punto 1.- La dependencia informa que de acuerdo a los archivos, no existe evidencia de haberse</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: IV INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>aperturado la bitácora, correspondiente, por lo que no procede la solventación.</p> <p>Respecto al punto 2.- La dependencia envía documentación referente al contratista (Estado Financiero) cuando la solicitada es de la situación del ejercicio financiero que guarda el contrato, por lo que que no procede la solventación.</p> <p>Respecto al punto 3.- Envían documentación que no evidencian que el nuevo Director Responsable de Obra, el Ing. Daniel Giljardo Romero Ceronio acepte la designación, ya que no fue quien firmo los planos; por lo que no procede la solventación.</p> <p>Respecto al punto 4.- Presentan copia del Addendum del Acuerdo de Colaboración donde manifiestan que debido a las inclemencias del tiempo (lluvias) se retrasaron los trabajos y que sería necesario recalendarizar el inicio de las obras, cuando el atraso es de 184 días y las lluvias no fue por tanto tiempo además que nunca existió reprogramación alguna, por lo antes expuesto se considera dejar no procedente la solventación.</p> <p>Respecto al punto 5.- La dependencia envía copias de las fianzas (pólizas) y del fallo, advirtiendo que del periodo comprendido 17/10/2013 (fecha de fallo) al 24 del mismo mes y año, (fechas de fianzas de cumplimiento y por anticipo), hay 17 días; poniendo de manifiesto que existen dos días de extemporaneidad en relación a los 15 días que establece la ley de la materia, independientemente de lo anterior, no envían otra documentación aclaratoria, por lo anterior se resuelve no dar como procedente la solventación.</p> <p>Respecto al punto 6.- Presentan a modo de solventación copia del Addendum del Acuerdo de Colaboración donde manifiestan que debido a las condiciones climatológicas se retrasaron los trabajos y que sería necesario recalendarizar el inicio de las obras, cosa que no se llevo a cabo (reprogramar) por lo anteriormente citado, se considera no procedente la solventación.</p> <p>Razón por la cual quedan no procedentes las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
3	<p>PVB03 Construcción De 127 Viviendas tipo rural en el Fracc. El Platanar, Centro, Tabasco.</p>	<p>No remiten en expediente técnico del proyecto</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta el Contrato de Obra, aviso de Inicio de Obra y Apertura de Bitácora. 2.- Falta la Documentación que refleje la segregación de los recursos ya que en la autoevaluación presentada por la dependencia menciona los proyectos IV051 con \$51, 675,000.00 "Construcción de vivienda básica en coordinación con FONHAPO" y IV052 con \$48, 325,000.00 "Programa de vivienda en coordinación con CONAVI", sin embargo durante la revisión no se encontró ningún acuerdo de coordinación, presentando la dependencia, solo un oficio No. SPF/MDO258/2013, donde autorizan la modificación de datos en la cedula básica, donde el nombre del proyecto IV051 es "Construcción de Vivienda Básica para la población de grupos vulnerables en Tabasco y el proyecto IV052 es Programa de vivienda para población de grupos vulnerables en Tabasco, siendo la fuente de financiamiento "Recurso Tu Casa Programa Estatal", por lo que los dos proyectos se fraccionan a 6 contratos independientes, sin determinar a qué recurso pertenecen, razón por la cual no pueden ajustarse a ninguno de los montos, presentados en la Autoevaluación. 3.- Manifestación por escrito de la disponibilidad oportuna del sitio donde se desarrollara los trabajos. 4.- Falta El Estado Financiero que guarda el Contrato. 5.- Faltan Los Planos del proyecto ejecutivo carecen de sellos y firmas. 6.- El Dictamen de resolución en materia de impacto ambiental tiene fecha posterior al fallo, lo que evidencia que se licitó sin contar con los estudios y dictamen de impacto ambiental. 7.- El Acta de cabildo de aprobación de cambio de uso de suelo tiene fecha de aprobación posterior al fallo. 8.- Indebidamente la dependencia llevo a cabo una licitación pública estatal, sin contar con la autorización de la dirección de protección ambiental y desarrollo sustentable, ya que no había emitido el diagnostico que determina factible el uso de suelo para proyectos de vivienda, ya que el acto de presentación de apertura fue el día 09/10/2013 y el fallo fue el 15/10/2013, cuando el resolutivo en materia de impacto ambiental se emitió el día 28/10/2013, no autorizando la ejecución del proyecto, así mismo el 31/11/2013 en sesión de cabildo numero 18, se autorizo el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso de suelo habitacional unifamiliar de media densidad. 9.- La Dependencia llevo a cabo una licitación pública estatal, apertura de propuestas y emitió el fallo designando a la empresa Carlos Noriega Rodríguez, como ganador, sin embargo en el acta de fallo le solicitaron al contratista que presente las fianzas de anticipo y póliza de seguro de obra de daños materiales, así mismo en la misma acta le notifican que por razones técnicas el inicio de obra será diferido por un tiempo estimado de 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de fallo. <p>Posteriormente en revisión de documentación se evidencia el incumplimiento de los tramites subsecuentes, ya que no hay documentación que refiera al contrato, a la entrega de fianzas, aviso de inicio de obra o el oficio de suspensión o rescisión del contrato, ya que la dependencia no emitió algún dictamen, así mismo el contratista tampoco presenta oficio solicitado la continuación de los tramites del contrato.</p> <p>Se evidencia también que la dependencia llevo a cabo este procedimiento de licitación sin contar con los permisos de uso de suelo y el dictamen de impacto ambiental.</p> <ol style="list-style-type: none"> 10.- En documentación se refleja que se llevo a cabo la licitación, apertura y el fallo mas no efectuaron el contrato. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: IV INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-DSCP-2989-07/2014 de fecha 09 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Instituto de Vivienda de Tabasco, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>En relación a los puntos 1 y 3.- La dependencia presenta oficio donde el contratista Carlos Noriega Rodríguez, manifiesta desistir de la adjudicación del contrato por así convenir a sus intereses, dicha documentación es tomada en cuenta, sin embargo el oficio de desistimiento tiene fecha del 02/01/2014, cuando el acta de fallo se celebró con fecha del 15/10/2013, por lo cual la dependencia al transcurrir los 15 días para la presentación de la fianza de garantía, no emite ninguna documentación que justifique que la licitación se declara desierta, ni tampoco convoca a una nueva licitación, por lo que debido a estos incumplimientos, no procedente la solventación.</p> <p>Referente al punto 2.- La dependencia envía como documentación solventatoria el acta de la 1ra sesión extraordinaria de comité de la obra pública 2013, la cual hace referencia a los montos autorizados a los proyectos PVB01, PVB02, PVB03, PVB04 Y PVB05, sin embargo no definen a cuál de los proyectos (IV051 e IV052) pertenece. Por lo cual no procedete la solventación.</p> <p>Referente al punto 4.- La dependencia presenta oficio donde el contratista Carlos Noriega Rodríguez, manifiesta desistir de la adjudicación del contrato por así convenir a sus intereses, dicha documentación es tomada en cuenta, sin embargo no es un argumento indicativo del destino del recurso no ejercido, ya que se requiere documentación que refleje a donde fue destinado este recurso, por lo cual se da por no procedente la solventación.</p> <p>Respecto al punto 5.- La dependencia envía como documentación solventatoria copia de las caratulas de los planos, sin embargo, en dichas copias se evidencia que carece de firmas del director de obras, de ordenamiento territorial y servicios municipales, la firma del subdirector de regulación así como de los de los sellos de autorización por parte del ayuntamiento de centro, derivado de lo anterior se determina dejar en firme la observación por llevar a cabo una licitación sin tener un proyecto ejecutivo debidamente validado. Por lo que se da por no procedente la solventación.</p> <p>Con relación a los puntos 6, 7, 8, 9 y 10.- La dependencia no presenta documentación solventatoria, por lo que quedan se da por no procedentes las solventaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan no procedentes las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
4	<p>PVB04 Construcción De 150 Viviandas tipo Palafito, Fraccionamiento El Zapote, Nacajuca, Tabasco.</p>	<p>No remiten en expediente técnico del proyecto</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Estudio de impacto ambiental. 2.- Falta Estudio de factibilidad y uso de suelo. 3.- Falta Dictamen de protección civil. 4.- Falta Proyectos autorizados por CFE. 5.- Falta Estudio de obras hidráulicas, avalado por CONAGUA. 6.- Falta Oficio de entrega del inmueble. 7.- Falta Manifestación por escrito de la disponibilidad oportuna del sitio donde se desarrollara los trabajos. 8.- Falta Estado financiero que guarda el contrato. 9.- La dependencia llevo a cabo una licitación Pública Estatal, sin estar el terreno preparado para iniciar el proyecto, ya que todavía al cierre de esta acta, se encuentra en la etapa de relleno, formación y compactación, que es responsabilidad del Ayuntamiento de Nacajuca, según testimonio del personal de la dependencia. 10.- La obra debió ejecutarse dentro del periodo contratado del 04/11/2013 al 19/01/2014, sin embargo no se llevo a cabo, sin que exista documentación aclaratoria, e incumpliendo con las fechas de inicio y termino del contrato. 11.- La dependencia llevo a cabo una licitación pública estatal sin contar con el terreno, ya que hasta el cierre de esta acta no se encuentra preparado para ejecutar la obra, incumpléndose con la fecha de inicio y termino programados a la fecha de auditoria de este proyecto ya ha transcurrido 135 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a la fecha de cierre del acta de supervisión sin que a la fecha se inicie la ejecución física del proyecto. 12.- Durante la inspección física se encontró con obras en proceso de relleno, formación y compactación del terreno por parte del Ayuntamiento de Nacajuca, por lo cual el proyecto en cuestión no ha dado inicio a su ejecución física. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-DSCP-2989-07/2014 de fecha 09 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Instituto de Vivienda de Tabasco, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Respecto al punto 1 Y 2.- La dependencia presenta los resolutivos de impacto ambiental y factibilidad de uso de suelo.</p>

ANEXO 1B
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: IV INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Dicha documentación es tomada en cuenta sin embargo no es procedente debido a que no presentan el estudio previo que permita emitir una resolución, ya que en dicho estudio se determinan todas las características que impactan en el entorno del proyecto que permitirá definir si es factible su desarrollo por lo que este órgano fiscalizador determina que no proceden las solventaciones.</p> <p>Respecto al punto 3.- La dependencia presenta carta del C. Lic. Pedro García Pérez, Coordinador Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Nacajuca con fecha 15 de Agosto de 2013, en la que hace constar que se hizo la supervisión requerida y que se cumple con la Normatividad en Materia de Protección Civil y que el predio no cuenta con insistencia de riesgo alguno, dicha carta es tomada en cuenta, sin embargo carece de los reportes de análisis de riesgo, que se llevaron a cabo durante la supervisión para poder dictaminar que el predio no presenta riesgo alguno por lo que este órgano fiscalizador determina no procedente la solventación.</p> <p>Respecto al punto 4.- La dependencia envía Acuerdo de colaboración celebrado entre el INVITAB y el Ayuntamiento de Nacajuca, documento que no desvirtúa la observación ya que se requiere proyecto bajo bases y lineamientos de CFE debidamente autorizado, tal y como se manifiesta en la factibilidad de uso de suelo, derivado de lo anterior se determina que no procede la solventación.</p> <p>Respecto al punto 5.- La dependencia presenta el acuerdo de colaboración celebrado entre el INVITAB y el Ayuntamiento de Nacajuca por lo que se considera improcedente ya que se requiere un estudio avalado por Conagua que permita este tipo de construcción por ser zonas de riesgo y vulnerables a inundaciones por ubicarse cerca de la margen del río determinándose no procedente la solventación.</p> <p>Respecto al punto 6 y 7.- La dependencia envía Oficio DT/1214-/2013 de fecha 13 de Noviembre de 2013, dirigida a la contratista inmobiliaria ROME DE TABASCO S DE RL DE CV, donde le comunica que el inmueble no está disponible debido a la afectación por las constante lluvias que azotaron al municipio por lo que el proceso de la obra se encuentre retrasado, dicho argumento es tomado en cuenta, mas no desvirtúa la observación, ya que la dependencia al no estar a disposición el inmueble no debió llevar a cabo la licitación, contratación y entrega del anticipo. Derivado de lo anterior este órgano fiscalizador determina que no proceden las solventaciones.</p> <p>Respecto al punto 8.- La dependencia envía addendum del acuerdo de colaboración que celebraron el 04 de octubre de 2013, el INVITAB el Ayuntamiento de Nacajuca, tabasco, el cual refiere en la clausula cuarta inciso "e" que la fecha de cumplimiento del presente compromiso será notificada por el ayuntamiento por escrito al INVITAB a fin de programar oportunamente la entrega formal del inmueble a la constructora para que inicie la edificación de las viviendas. Dicho argumento es tomado en cuenta mas no desvirtúa la observación ya que la dependencia no manifiesta la situación de ejercicio financiero que guarda el contrato, por lo que no procede la solventación.</p> <p>Respecto a los puntos 9, 10, 11 y 12.- La dependencia envía como documentación solventatoria la copia del Addendum del Acuerdo de Colaboración que celebraron el 04 de Octubre de 2013, el INVITAB y el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, el cual refiere en la Clausula Cuarta inciso "e" que la fecha de cumplimiento del presente compromiso (respecto a la entrega del terreno debidamente rellenado) será notificada por el Ayuntamiento por escrito al INVITAB a fin de programar oportunamente la entrega formal del inmueble a la constructora para que inicie la edificación de las viviendas; dicho argumento es tomado en cuenta mas no desvirtúa las observaciones ya que la dependencia por ser la ejecutora responsable del recurso debió dar un seguimiento enfatizado a las condiciones en que se encontraba el terreno, así como llevar a cabo la planeación de los tiempos en que tal terreno sería apto para la edificación de las viviendas. El H. Ayuntamiento de Nacajuca Tabasco, envía el oficio PM/349/2014, de fecha de 21 de Julio del 2014 en el que se compromete a dejar concluidas las plataformas para las viviendas el día 30 de Agosto del año en curso. Después analizar y valorizar la documentación anteriormente mencionada este Órgano Fiscalizador determina que no proceden las solventaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan no procedentes las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
5	PVB05 Construcción De 100 Viviendas tipo sub-urbana en el Fracc. Pomoca, Nacajuca, Tabasco.	<p>No remiten en expediente técnico del proyecto</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- No existe documentación que especifique la fecha de entrega compromiso del terreno ya habilitado (relleno), del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, hacia el INVITAB para iniciar la construcción de las viviendas. 2.- No existe bitácora de obra. 3.- Falta el oficio de inicio de obra. 4.- La obra se adjudico indebidamente, ya que al no contarse con la acreditación de la propiedad del predio y al no estar debidamente rellenado el mismo, no se debió licitar la obra, de igual forma no se debió otorgar el anticipo, en tanto no se contara con la entrega del terreno debidamente rellenado. 5.- Las fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron 24 días posteriores a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecido por Ley. 6.- Proyecto que presenta 192 días calendario de atraso en su fecha de inicio programado con respecto a la fecha de auditoria del proyecto, sin que se haya dado inicio a la ejecución de la obra. 7.- A la fecha (21/03/2014), no se han iniciado los trabajos de construcción de las viviendas. Físicamente se contempla solamente trabajo sin terminar y abandonados (reellenos) por parte del H. Ayuntamiento de Nacajuca y el contratista no ha iniciado la construcción de las viviendas según contrato de obra.

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: IV INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO

Nº	PERIODO Y N° PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-DSCP-2989-07/2014 de fecha 09 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Instituto de Vivienda de Tabasco, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Respecto al punto 1.- La dependencia aclara que la fecha de compromiso, se encuentra implícita en el Acuerdo de Colaboración entre el municipio de Nacajuca y el INVITAB, en los documentos presentados; Acuerdo y Addendum, especifican en las condiciones que deberá ser entregado el terreno (físicamente), mas no la fecha de compromiso de entrega (del terreno), para iniciar la construcción de las viviendas, por lo anterior la solventación no procede.</p> <p>Referente al punto 2.- La dependencia informa que de acuerdo a los archivos de la misma, no existe evidencia de haberse aperturado la bitácora correspondiente, por lo que no procede la solventación.</p> <p>Respecto al punto 3.- presenta la dependencia oficio No. DT/1214-4/2013, de fecha 13/11/2013, donde comunica a la contratista de la declaratoria de emergencia emitida por el Gobierno del Estado, mas no del oficio de inicio de obra que debió de emitir tan pronto se firmó el contrato de obra, por lo que resulta no procedente dicha solventación.</p> <p>Respecto al punto 4.- la dependencia no envía documentación alguna para solventar la observación emitida por este Órgano Superior de Fiscalización, por lo anterior no procede la solventación.</p> <p>Referente al punto 5.- Presentan copia de las fianzas en cuestión, así mismo confirma y acepta la extemporaneidad de 9 días, sin enviar solventación alguna, por lo que no procede la solventación.</p> <p>Respecto al punto 6.- Presentan copia del Addendum del Acuerdo de Colaboración, donde manifiesta que debido a las condiciones climatológicas, se retrasaron los trabajos y que sería necesario recalendarizar el inicio de las obras, acción que no se llevó a cabo (reprogramar), por lo anteriormente citado, se considera no procedente la solventación.</p> <p>Respecto al punto 7.- Igualmente presentan copia del Addendum del Acuerdo de Colaboración de fecha 13/12/2013, manifiestan la problemática de las condiciones climatológicas (lluvias), retraso de los trabajos, requerimiento de calendarización, para el inicio de las obras, pero básicamente el problema es la falta de inicio de los trabajos, esto a la fecha del (21/03/2013), sin llevarse a cabo, resultado de lo anterior no procede la solventación.</p> <p>Razón por la cual quedan no procedentes las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
6	<p>PVB06 Construcción De 6 andadores elevados tipo Palafito, Fraccionamiento Pope del Rivero, Nacajuca, Tabasco.</p>	<p>No remiten en expediente técnico del proyecto</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Estudio de impacto ambiental. 2.- Falta Estudio de factibilidad y uso de suelo. 3.- Falta Oficio de entrega del inmueble. 4.- Falta Estado financiero que guarda el contrato. 5.- Falta El dictamen de protección civil, no presenta el estudio. 6.- La dependencia llevo a cabo una licitación sin haber tenido una adecuada planeación ya que el terreno, hasta el cierre de esta acta se encuentra en la etapa de relleno, formación y compactación, que según manifiesta personal de la dependencia, es responsabilidad del H. Ayuntamiento de Nacajuca, y así reza el acuerdo de colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento de Nacajuca y el Invitab, en la clausula cuarta inciso E, de fecha 04/10/2013. Del cual no hay evidencia documental. 7.- La dependencia llevo a cabo una licitación bajo la modalidad de invitación a cuando menos 5 personas, sin contar con el terreno preparado, ya que durante la inspección física y hasta el cierre de esta acta, se encuentra en la etapa de relleno, formación y compactación, evidenciando una mala planeación, e incumplimiento con el plazo contratado comprendido del 06/12/2013 al 31/01/2014. 8.- La obra debió ejecutarse dentro del periodo contratado del 06/12/2013 al 31/01/2014, sin embargo no se llevo a cabo, sin que exista documentación aclaratoria. 9.- Proyecto que presenta 105 días calendario de su fecha de inicio programada al cierre del acta de supervisión sin que se haya dado inicio a los trabajos. 10.- Durante la inspección física se encontró con obras de relleno, formación y compactación del terreno en proceso por parte del H. Ayuntamiento de Nacajuca, por lo que no se ha iniciado la ejecución de la obra. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-DSCP-2989-07/2014 de fecha 09 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Instituto de Vivienda de Tabasco, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Referente a los puntos 1 y 2, presentan resolutivos de impacto ambiental, y factibilidad de uso de suelo, dicha documentación es tomada en cuenta sin embargo no desvirtuar la observación, ya que para emitir una resolución debe</p>

ANEXO 1B
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: IV INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO

Nº	PERIODO Y NÚMERO DE PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>existir un estudio (al cual no presentan) con todas las características que impactan en el entorne del proyecto, que permitirá definir si es factible su desarrollo, por lo que este Órgano Fiscalizador determina no procedentes las solventaciones.</p> <p>Con respecto al punto 3.- La Dependencia envió oficio BT-1214-3/2013 de fecha 13/11/2013, dirigida a la contratista inmobiliaria Roma de Tabasco S de RL de CV, donde le comunica que el inmueble no está disponible debido de la afectación por las constantes lluvias que azotaron al municipio, por lo que el proceso de la obra se encontrará retrasado, dicho argumento es tomado en cuenta, mas no desvirtúa la observación, ya que la dependencia al no estar a disposición el inmueble, no debió llevar a cabo la licitación, contratación y entrega del anticipo, derivado de lo anterior este Órgano Fiscalizador determina que no procede la solventación.</p> <p>En relación al punto 4.- La Dependencia envía listado del ejercicio presupuestal con corte al 03/06/2014, el cual refleja que el presupuesto aprobado es de \$1,942,456.64, mismo monto que se refleja en la columna de saldo del documento movimientos audiares 01/10/2014 al 30/06/2014 de fecha 04/07/2014, dicha documentación es tomada en cuenta, mas no desvirtúa la observación, ya que la documentación revisada en el periodo de auditoría indicaba que el presupuesto autorizado es de \$2,458,513.33, el contratado \$2,428,070.80 IVA incluido, cifras que no coinciden con lo que manifiesta el estado del ejercicio presupuestal, ya que el monto contratado es mayor, por lo que este Órgano Fiscalizador determina no procedentes las solventaciones</p> <p>Respecto al punto 5.- La Dependencia presenta carta del C. Lic. Pedro García Pérez, Coordinador municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Nacajuca, con fecha del 15/08/2013 en la que hace constar que se hizo la supervisión requerida y que se cumple con la normatividad en materia de protección civil y que el predio no cuenta con inasistencia de riesgo alguno, dicha documentación es tomada en cuenta, sin embargo carece de reportes que se llevaron a cabo durante la supervisión para poder dictaminar que el predio no presenta riesgo alguno, por lo que este Órgano Fiscalizador determina que no procede la solventación.</p> <p>Referente a los puntos 6, 7, 8, 9 y 10.- la dependencia envía como documentación solventatoria copia del addendum del acuerdo de colaboración que celebraron el 04/10/2013, el INVITAB y el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, el cual refieren en la cláusula cuarta inciso "e", que la fecha de cumplimiento del presente compromiso (respecto a la entrega del terreno debidamente rellenado), será notificada por el Ayuntamiento por escrito al INVITAB a fin de programar oportunamente la entrega formal del inmueble a la constructora para que inicie la edificación de las viviendas, dicho argumento es tomado en cuenta mas no desvirtúan las observaciones, ya que la dependencia por ser la ejecutora responsable del recurso debió dar seguimiento enfatizado a las condiciones en que se encontraba el terreno así como llevar a cabo la planeación de los tiempos en que el terreno sería apto para la edificación de las viviendas, ya que a la fecha de esta etapa de solventación de observaciones, no debiendo entonces haber llevado a cabo la licitación y contratación, por lo que este Órgano fiscalizador considera No procedente las solventaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan no procedentes las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO 1B
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO DERIVADAS DE LA FALTA DE SOLVENCIA DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE LA OFERTA DE LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORIA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO POR EL ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA DE JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN	COMentarios
CUARTO TRIMESTRE			
1	<p>JE013.- Elaboración De Mezcla Asfáltica Para El Mantenimiento Rutinario De La Red Estatal De Caminos</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 1, 2, 4 y 7 de abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Este proyecto está reportado en la autoevaluación realizada al momento de iniciarse la ejecución del proyecto. En la revisión documental se puede detectar que los insumos en la elaboración de emulsión asfáltica lo cual no es acorde a lo reportado en autoevaluación. El gasto programado fue de \$ 3,510,248.47, reduciéndose en un 87 % con relación a lo programado en el presupuesto del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal ejercido, así como de la documentación que integra el expediente técnico. Derivado de la supervisión física realizada los días 3 de abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones. Derivado del hallazgo descrito en el punto 2, no se justifican los trabajos necesarios para la elaboración de mezcla asfáltica señalada en la descripción del mismo por un importe de \$ 3,510,248.47 (tres millones quinientos diecinueve mil ochocientos ochenta y siete pesos) que no cumplió con el fin para el cual fue autorizado. <p>En documentación remitida como anexo al Oficio de Contraloría del Estado, la Dependencia observada, Junta estatal De Caminos, en respuesta al Oficio de Observación de Contraloría del Estado, se observó lo siguiente: Este proyecto si llevo a cabo la elaboración de mezcla asfáltica, la cual fue utilizada en los mantenimientos rutinarios de los caminos y la arena que se utilizó que cargaron en un camión.</p> <p>Derivado de todo lo anterior citado en cuenta con embargo estas no justifican o desvirtúan las observaciones. Una vez que no se justifican los recursos para lo cual fueron programados, por lo que se determina en el punto 2, la dependencia que no justificó el presupuesto de \$ 3,510,248.47.</p> <p>Relativo al punto 2, la dependencia exhibió lo siguiente: Se realizaron las adecuaciones presupuestales en tiempo y forma. Anexan Copias certificadas de los Oficios SPF/RL0958/2013, SPF/TR0721/2013, SPF/TR1252/2013, SPF/RL0958/2013 y SPF/RL1556/2013 con su respectiva solicitud de adecuación de recursos.</p> <p>Derivado de todo lo anterior citado en cuenta con embargo estas no justifican o desvirtúan las observaciones, sino que solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación presupuestal que sustente la programación, ejecución, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en el programa, presupuesto, ejecución y realización de los proyectos, por lo que se determina como no procedente la sobreacción de los recursos.</p> <p>Razón por la cual se recomienda al Organismo Superior de Fiscalización del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determinar las adecuaciones de los recursos de los proyectos, todo en apego a las obligaciones en la planeación, control y seguimiento de los recursos de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resumen, e informe a este Organismo Superior de Fiscalización del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, una parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de recursos o fondos que proceden dando lugar a un gasto de recursos de la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incumplir en sus obligaciones administrativas.</p>	<p>DSCP-3235-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014. En respuesta a la Oficio de Contraloría del Estado, la Dependencia observada, Junta estatal De Caminos, en respuesta al Oficio de Observación de Contraloría del Estado, se observó lo siguiente: Este proyecto si llevo a cabo la elaboración de mezcla asfáltica, la cual fue utilizada en los mantenimientos rutinarios de los caminos y la arena que se utilizó que cargaron en un camión.</p>
2	<p>JE018.- Mantenimiento Rutinario De La Red Carretera Estatal De La Residencia De Centro.</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 8, 9 y 10 de abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Falta Reporte de entrada a almacén de los insumos adquiridos referente a la partida de; placas, licencias y señalamientos, así como su reporte de salida y reporte de donde fueron utilizados, para comprobación del gasto. Falta Documentación soporte que sustente la orden de pago y factura del pago así como el reporte de utilización de los insumos adquiridos referentes a las partidas de; lubricantes, aditivos y líquidos así como la de fletes y maniobras, cargados a este proyecto. Falta Documentación soporte que sustente la orden de pago y factura del pago para la partida referente a; estudios e investigación. Para estos trabajos realizados en el camino Anacleto Canabal – puente los monos: No se cuenta con un presupuesto programático donde se señale el tipo de partidas a utilizar para la realización de los trabajos, así como un presupuesto de obra, los cuales permitan saber qué tipo de insumos se cargaran al camino y así determinar un gasto. Dentro de la partida referente a; alquiler de maquinaria y equipo no se tiene evidencia de documentación soporte que sustente la orden de pago y factura del pago para la renta de una planta mezcladora. Proyecto que presentó 66 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/julio/2013, inicio real 04/septiembre/2013, diferencia 66 días calendario. 	

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: JE JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco de fecha 14 de Agosto de 2013 y resguardado por este organismo bajo folio 008879 y que es firmado de protesta por el Ing. José Manuel Peralta Giorgana y cuyo datos del nombramiento se encuentra en los registros de este Órgano Superior de Fiscalización, así también a la fecha, no se tiene registrada la baja por las diferentes indoles del Ing. José Manuel Peralta Giorgana.</p> <p>Referente al punto 5) y 10).- La dependencia en su explicación y/o aclaración señala que toda la mezcla asfáltica fue utilizada en todos los caminos que se incluyeron en el informe, además de todo el bacheo llevado a cabo. Derivado de lo anterior se toma en cuenta su aseveración, sin embargo esto no justifica o desvirtúa la observación ya que la copia certificada de informe presentado por la dependencia solo justifica la renta por 116 días equivalente a un monto de \$ 250,948.67, por lo que se determina como no procedente la solventación, por falta de soporte que sustente el gasto de \$84,977.73.</p> <p>Relativo al punto 6).- La dependencia en su explicación y/o aclaración manifiesta que este tipo de proyecto se encuentra supeditado a las necesidades del momento, como también por el requerimiento y reclamos sociales, por situaciones climatológicas, así como de los mantenimientos normales de los caminos y de los imprevistos que resulten. Derivado de todo lo anterior se toman en cuenta su aseveración, sin embargo esto no justifica o desvirtúa la observación, sino que solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, así la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, por lo que se determina como no procedente la solventación.</p> <p>Razón por la cual quedan no procedentes las solventaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorge el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
3	<p>JE028.- Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras.</p> <p>JE033.- Bacheo, calavereo, construcción de sobrecarpeta asfáltica, riego de sello y señalamiento horizontal en el camino: Reyes Hernández - Villa Aldama, tramo del km 0+000 al km 8+500 (tramos aislados) del municipio de Comalcalco, Tabasco.</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 19 de marzo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 14 y 29 de abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.-Indebidamente se suscribió un convenio de ampliación de plazo, motivado en que se originaron lluvias intensas presentadas durante el periodo del 06 al 15 de noviembre de 2013, ya que el motivo de lluvias se deriva de un caso fortuito y por lo tanto se debió haber realizado una suspensión temporal ya que la ampliación de plazo se realiza cuando existe la necesidad de ejecutar conceptos de trabajo independientes a los originalmente pactados en el contrato.</p> <p>2.- Proyecto que se Ejecutó en un periodo mayor al Programado, lo que Refleja la Falta de Planeación y de Control Interno; Programan 30 días Calendario y concluyeron en 131 días Calendario; diferencia 101 días Calendario. Derivado de los Hallazgos descritos Anteriormente, se Evidencia que no se contó con un Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de Planeación, Programático-Presupuestal y cumplimiento de contrato.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3235-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada, Junta estatal De Caminos, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto JE033:</p> <p>Relativo al punto 1).- La dependencia en su explicación y/o aclaración menciona que la obra cuenta con 30 días calendario de contrato (del 01 al 30 de noviembre del 2013), la empresa solicito 7 días de ampliación de plazo (del 01 al 07 de diciembre del 2013) autorizando la dependencia una suspensión del (02 al 13 de diciembre de 2013), y reiniciando los trabajos el día 14 al 19 de diciembre de 2013, lo que reflejan 37 días de ejecución de contrato. De lo anterior se toma en cuenta su explicación enviada, pero la irregularidad persiste, ya que no envían aclaración o evidencia de la mala motivación del convenio observado, por lo que se determina como no procedente la solventación.</p> <p>Relativo al punto 2).- La dependencia no envía solventación, por lo que la observación persiste.</p> <p>Razón por la cual queda no procedente la solventación, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: JE JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
4	<p>JE028.- Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras.</p> <p>JE038.- Bacheo, calavereo, construcción de sobrecarpeta asfáltica, riego de sello y señalamiento horizontal en el camino: Playas del Rosario - Oxolotan, tramo Jalapa - Tacotalpa del km 24+800 al km 42+000 (tramos aislados) del municipio de Jalapa / Tacotalpa.</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 10 de marzo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 14 y 29 de abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan la Estimación 1 Parcial el día 03/ene/2014, cuando la Fecha de Corte de la Estimación fue el día 30/Nov/2013, Transcurriendo 34 días Respectivamente entre la Fecha de Corte y la Presentación de la estimación, violentando la Ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Derivado de los Hallazgos Descritos Anteriormente, se Evidencia que no se Contó con un Seguimiento y Control en los Procesos de Cumplimiento de Contrato.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3235-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada, Junta estatal De Caminos, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto JE038:</p> <p>Respecto al punto 1).- La dependencia en su explicación y/o aclaración manifiesta que el contratista no cumplió en tiempo y forma con la entrega de la estimación para su revisión.</p> <p>Derivado de todo lo anterior citado, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo estas no justifican o desvirtúan las observaciones, dado que lo observado es en base al incumplimiento a la normatividad aplicable y a la cláusula Decima Segunda del contrato (Forma de Pago), en donde el residente de obra es el responsable de dar respectivo seguimiento contractual al proyecto.</p> <p>Razón por la cual queda no procedente la solventación, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
5	<p>JE028.- Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras.</p> <p>JE041.- Reconstrucción de terraceras, pavimento asfáltico en camino: Jalpa de Méndez - límites de Comalcalco (tramos aislados) del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 13 y 14 de marzo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 14 de abril de y 5 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.-Presentan las Estimación uno parcial el día 09/01/14, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/11/13, transcurriendo 40 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación violentando la Ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Derivado de los hallazgo descrito anteriormente, se evidencia que no se conto con un Seguimiento y Control en los procesos de cumplimiento de contrato.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3235-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada, Junta estatal De Caminos, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto JE041:</p> <p>Respecto al punto 1).- La dependencia en su explicación y/o aclaración manifiesta que la estimación uno parcial se trata de una estimación con un importe de cero pesos, debido que el contratista no estimo nada, dado que el periodo fue muy corto, del 28 al 30 de noviembre/2013, por lo que se optó ingresarla junto con la estimación siguiente.</p> <p>Derivado de todo lo anterior citado, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo estas no justifican o desvirtúan las observaciones, dado que lo observado es en base al incumplimiento a la normatividad aplicable y a la cláusula Decima Segunda del contrato (Forma de Pago), en donde independientemente se haya o no generado volumen de obra, la estimación aun sea con un importe de cero, esta al igual que las demás que se generen, deberá ser presentada en un plazo no mayor de 6 días posterior a la fecha de corte.</p> <p>Razón por la cual queda no procedente la solventación, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
6	<p>JE028.- Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras.</p> <p>JE043.- Desorille,</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 28 y 31 de marzo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 14 de abril de 2014 y 05 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan la Estimación No.1 parcial el día 19/12/13, cuando la fecha de Corte de la Estimación fue el día 30/11/13 transcurriendo 19 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación violentando la Ley de la Materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Derivado de los Hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de Cumplimiento de Contrato.</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: JE JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	<p>rastreo y recarga de grava en el camino: Bajadas Grandes - Monte Grande, tramo del km 29+000 al km 34+000 del municipio de Jonuta, Tabasco.</p>	<p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3235-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada, Junta estatal De Caminos, e respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto JE043: Respecto al punto 1).- La dependencia en su explicación y/o aclaración presenta copia de bitácora con fecha 05 de diciembre de 2013, la entrega de números generadores, croquis y fotos de la estimación no. 1 correspondiente a periodo del 15 al 30 de noviembre. Lo anterior es tomado en consideración, pero lo que se entrega a la supervisión en realidad son los número generadores y no la estimación completa. Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual queda no procedente la solventación, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos; además de incurrir en faltas administrativas.</p>
7	<p>JE028.- Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras.</p> <p>JE045.- Reconstrucción de terracerías revestimiento en el camino: La palma - Santa Cruz Tramo del km 1+570 al km 8+660 (tramos aislados) del municipio de Tenosique, Tabasco.</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 24 y 25 de marzo de 2014 y de la compulsas efectuadas el 4 de abril de 2014 y 05 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: 1. Presentan la Estimación No.1 parcial el día 18/12/13, cuando la fecha de Corte de la Estimación fue el día 30/11/13 transcurriendo 18 días respectivamente entre la fecha de corte y la Presentación de la Estimación violando la Ley de la Materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Derivado de los Hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de Cumplimiento de Contrato.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3235-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada, Junta estatal De Caminos, e respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto JE043: Respecto al punto 1).- La dependencia en su explicación y/o aclaración presenta copia de bitácora con fecha 05 de diciembre de 2013, la entrega de números generadores, croquis y fotos de la estimación no. 1 correspondiente a periodo del 15 al 30 de noviembre. Lo anterior es tomado en consideración, pero lo que se entrega a la supervisión en realidad son los número generadores y no la estimación completa. Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual queda no procedente la solventación, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos; además de incurrir en faltas administrativas.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO TB

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	INFORMACIÓN OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN	PERIODO Y No. PROYECTO	Nº
CUARTO TRIMESTRE					
1	OT067- Constitución de Andador en Zona Arqueológica en el Parque Ecológico "Museo la Venta", Ubicado en la Av. Adolfo Ruiz Cortines Cd. De Villahermosa, Tabasco. (Ira. Etapa). Ramo 33 (FAFEF). \$2,120,846.50	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 10 y 11 de marzo de 2014 y de las computas efectuadas el 23 y 30 de mayo y el 4 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- El anticipo se entregó 13 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 14/08/2013, entrega de anticipo 27/08/2013, lo que evidencia los 13 días de desfase, contraviniendo el marco normativo, elaborándose un convenio de diferimiento de fecha de inicio contratado. 2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación No. 5 emitida en Noviembre de 2013 y efectúan el pago hasta el 31 de diciembre de 2013, resultando 40 días de diferencia. 3.- Proyecto que presentó 47 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado, con respecto a la fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 15/07/2013, inicio real 01/09/2013, diferencia 47 días calendario. 4.- La meta programada del proyecto fue de 2,000.00 m2 y se alcanzó una meta real de 2,978.50 m2, incrementándose en 49%, con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCOP-3232-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes: Respecto al punto 1, 2 y 4, la dependencia no envía solventación razón por la cual quedan en firmes las observaciones solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el Artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los Servidores Públicos Responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento en los procesos Administrativos, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, todo en apego a la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para el seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas Administrativas.		
ANUAL					
2	OT026.- Aportación Federal al Fideicomiso Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa Para el Ejercicio 2013. Ramo: Federal \$100,000,000.00 FMTAB-CDZMY-250-2013.- Rehabilitación integral de la red de alcantarillado sanitario en el condominio Medellín Macultepec 2da Etapa. Fase de desarrollo de la Zona Metropolitana de la ciudad de Villahermosa, Tabasco. \$1,634,651.71	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 22 de mayo de 2014 y de las computas efectuadas el 19 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- El anticipo se entregó 32 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 30/08/13, entrega de anticipo 01/10/13, lo que evidencia los 32 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación No. 02 el 06 de noviembre de 2013 y efectúan el pago hasta 20 de diciembre de 2013, resultando 45 días de diferencia. Presentan la estimación No. 03 el 06 de noviembre de 2013 y efectúan el pago hasta 20 de diciembre de 2013, resultando 45 días de diferencia.	En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCOP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas convalidada para ejecutar con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones referente al Proyecto FMTAB-CDZMY-250-2013, FASE 1, referente a los puntos 1 y 2, la dependencia en su explicación y/o aclaración, manifiesta que este organismo solamente fue ejecutor de la obra, ya que la instancia pagadora fue la Secretaría de Planeación y Finanzas y Banobras México; para dar sustento a esta aclaración se anexa oficio signado por el secretario técnico del consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de la ciudad de Villahermosa. Derivado de todo lo anterior se toma en cuenta su aseveración, sin embargo no justificó y desvirtuó esta observación, ya que si es cierto Banobras conjuntamente con Planeación y Finanzas son las encargadas de realizar la autorización y pagos de las obras, sin embargo la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento es responsable de dar seguimiento a la documentación que se genere, en relación a los pagos de anticipo y estimaciones, de igual manera es la responsable a través de la residencia de obras de realizar la revisión y autorización de las estimaciones para que estas programen a su pago todo ello en tiempo y forma, evidencia que no está soportada como anexo de la solventación. Razón por la cual se proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas, en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para el seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.		

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
3	<p>OT026.- Aportación Federal al Fideicomiso Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa Para el Ejercicio 2013.</p> <p>FMTAB-CDZMV-250-2013.- Rehabilitación Integral de la red de Alocantarillado, Sanitario del corredor Medellín - Macultepec 2da etapa Fase 2. (Colector sanitario tramo 1). Fase 2. \$2,567,624.81</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 28 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 29 de mayo y 3 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 32 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 30/08/13, entrega de anticipo 01/10/13, lo que evidencia los 32 días de desfase, contraviniendo al marco normativo.</p> <p>2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 01 al 06 de noviembre de 2013 y efectúan el pago hasta el 20 de diciembre de 2013, resultando 44 días de diferencia.</p> <p>3.- Proyecto que se programó para iniciarse y concluirse en el ejercicio presupuestal 2013, sin embargo la obra no fue concluida al 31/12/13, lo que refleja falta de planeación y control interno.</p> <p>4.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 30/08/2013 al 27/12/2013, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que generó un subejercicio del gasto de \$3,409,046.17, evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3236-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas convenidas para ejecutar con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto FMTAB-CDZMV-250-2013 FASE 2:</p> <p>Referente a los puntos 1) y 2).- La dependencia en su explicación y/o aclaración manifiestan que este organismo solamente fue ejecutor de la obra, ya que la instancia pagadora fue la Secretaría de Planeación y Finanzas y Banobras México. Para dar sustento a esta aclaración se anexa oficio signado por el secretario técnico del consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de la ciudad de Villahermosa.</p> <p>Derivado de todo lo anterior se toma en cuenta su aseveración, sin embargo no justifican o desvirtúan esta observación, ya que al ser cierto Banobras conjuntamente con Planeación y Finanzas son las encargadas de realizar la autorización y pagos de las obras, sin embargo la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento es responsable de dar seguimiento a la documentación que se genere en relación a los pagos de anticipo y estimaciones, de igual manera es la responsable a través de la residencia de obras de realizar la revisión y autorización de las estimaciones para que estas procedan a su pago todo ello en tiempo y forma, evidencia que no está soportada como anexo de la solventación, por lo que se determina como no procedente la solventación.</p> <p>Respecto al punto 3) y 4).- La dependencia en su explicación y/o aclaración argumenta lo siguiente:</p> <p>Que con respecto a esta observación de acuerdo a como lo prevé la Ley y Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por causas de los fenómenos naturales (precipitaciones pluviales en los meses de Noviembre y Diciembre 2013 y Enero 2014) se llevaron a cabo suspensiones de obra las cuales están debidamente fundamentadas. Anexan copias certificadas del oficio de autorización de prórroga, acta circunstanciada, convenio de suspensión, oficio de reinicio de obra, oficio de autorización de convenio de ampliación de monto y plazo, así como convenio modificatorio.</p> <p>Derivado de todo lo anterior se toman en cuenta los documentos y sus aseveraciones, sin embargo no justifican o desvirtúan esta observación ya que se evidencia que no se llevó a cabo una adecuada planeación y programación que prevea que el periodo de ejecución del proyecto se realice en temporadas de constantes fenómenos naturales tales como precipitaciones pluviales, además que con antelación a la presupuestación se debe realizar un levantamiento real y específico en el sitio de los trabajos para poder determinar las necesidades que el proyecto deberá contemplar, por lo que se determina como no procedente la solventación.</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
4	<p>OT026.- Aportación Federal al Fideicomiso Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa Para el Ejercicio 2013</p> <p>FMTAB-CDZMV-250-2013.- Rehabilitación</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 20 y 22 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 29 de mayo y 3 y 4 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 1 el 3 de Octubre de 2013 y efectúan el pago hasta el 19 de Noviembre de 2013, resultando 47 días de diferencia. Presentan la estimación No. 2 el 3 de Octubre de 2013 y efectúan el pago hasta el 19 de Noviembre de 2013, resultando 47 días de diferencia.</p> <p>2.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 30/08/13 al 27/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que generó un subejercicio del gasto de \$3,874,279.54 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	<p>Integral de la red de alcantarillado, sanitario el corredor Medellín - Macultepec 2da etapa Fase 3. \$2,589,774.07</p>	<p>proyecto.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Publicas convenidas para ejecutar con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto FMTAB-CDZMV-250-2013 FASE 3:</p> <p>Referente al punto 1.- la dependencia manifiesta que esta observación no aplica para esta organismo, aclarando que únicamente fueron ejecutores de la obra, los que realizaron los pagos con la Secretaría de Planeación y Finanzas y Banobras México, así mismo la dependencia para dar sustento a esta aclaración anexa oficio signado por el Secretario Técnico del consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de la ciudad de Villahermosa.</p> <p>Lo anterior es tomado en consideración pero la observación persiste en tanto el órgano de control interno deslinda responsabilidades a los servidores públicos involucrados.</p> <p>Respecto al punto 2.- La dependencia manifieste que con respecto a esta observación de acuerdo a como lo prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, por causas de los fenómenos naturales (precipitaciones pluviales en los meses de noviembre y diciembre 2013 y Enero 2014) se llevaron a cabo suspensiones de obra, las cuales están debidamente fundamentadas, de lo cual la dependencia anexa copia del convenio de suspensión No. CEAS-FMTAB-007/2013 y convenio modificatorio por ampliación de plazo de fecha 27/02/2014.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y aclaraciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan estas observaciones, ya que se evidencia que no se llevó a cabo una adecuada planeación y programación que prevea que el periodo de ejecución del proyecto no se realice en temporadas de precipitaciones pluviales por afectaciones climatológicas o programar un plazo mayor de ejecución considerando los dos ejercicios que correspondan para no incurrir en Sub-ejercicio por lo que se determina como no procedente la solventación.</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
5	<p>OT026.- Aportación Federal al Fideicomiso Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa Para el Ejercicio 2013</p> <p>FMTAB-CDZMV-250-2013.- Rehabilitación integral de la red de alcantarillado, Sanitario del corredor Medellín - Macultepec 2da etapa Fase 4. \$2,505,603.15</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 23 y 27 de mayo de 2014 y de las compuisas efectuadas el 29 de mayo y 3 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 30/08/13 al 27/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$8,698,360.08 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Publicas convenidas para ejecutar con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto FMTAB-CDZMV-250-2013 FASE 4:</p> <p>Respecto al punto 1.- Que con respecto a esta observación de acuerdo a como lo prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, por causas de los fenómenos naturales (precipitaciones pluviales en los meses de noviembre y diciembre 2013 y Enero 2014) se llevaron a cabo suspensiones de obra, las cuales están debidamente fundamentadas, de lo cual la dependencia anexa copia del convenio de suspensión No. CEAS-FMTAB-007/2013 y convenio modificatorio por ampliación de plazo de fecha 27/02/2014.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y aclaraciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan estas observaciones, ya que se evidencia que no se llevó a cabo una adecuada planeación y programación que prevea que el periodo de ejecución del proyecto no se realice en temporadas de precipitaciones pluviales por afectaciones climatológicas o programar un plazo mayor de ejecución considerando los dos ejercicios que correspondan para no incurrir en Sub-ejercicio por lo que se determina como no procedente la solventación.</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTERVENCIÓN DE LOS COMISARARIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y FALTA DE CONTROL PROGRAMÁTICO PRESUPUESTAL DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES NOTIFICADAS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN	Nº PROYECTO
		<p>subejercicio del gasto de \$2, 120,314.29 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como anexos al oficio de fecha 22 de Julio de 2014 de la Secretaría de Contraloría y Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, convenidas por el Secretario de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento. Referente al Proyecto FMTAB-CDZMV-250-2013-07 Fase 7, Colelector Sanitario, Tramo 6, Villa Macultepec, Centro, Tabasco.</p> <p>Respecto al punto 1).- La dependencia no cumplió con la obligación de que la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento nada más fue el ejecutor no es de su competencia el de ser el responsable de la autorización y ejecución de la obra, toda la documentación que forme parte del seguimiento, control y vigilancia de dicho proyecto debe ser anexada al expediente de la obra, ya que como dependencia ejecutora debe ser responsable de su ejecución y control, así como de la documentación que forme parte del seguimiento, control y vigilancia de dicho proyecto.</p> <p>Derivado de todo lo anterior se toma en cuenta la siguiente documentación que forma parte del expediente de la obra: el acta de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, el acta de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento y el acta de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones del Proyecto FMTAB-CDZMV-250-2013-07 Fase 7, Colelector Sanitario, Tramo 6, Villa Macultepec, Centro, Tabasco.</p> <p>Respecto al punto 2) y 3).- La dependencia no cumplió con la obligación de realizar los pagos a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones del Proyecto FMTAB-CDZMV-250-2013-07 Fase 7, Colelector Sanitario, Tramo 6, Villa Macultepec, Centro, Tabasco.</p> <p>Derivado de todo lo anterior se toma en cuenta la siguiente documentación que forma parte del expediente de la obra: el acta de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, el acta de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento y el acta de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones del Proyecto FMTAB-CDZMV-250-2013-07 Fase 7, Colelector Sanitario, Tramo 6, Villa Macultepec, Centro, Tabasco.</p> <p>Respecto al punto 4) y 5).- La dependencia no cumplió con la obligación de realizar los pagos de las obras sin embargo la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento es la responsable de dar seguimiento a la documentación que genera para la realización de los pagos de las obras de realizar la autorización y ejecución de las obras, en el tiempo y forma, señalando que no existe evidencia de que se determine el tiempo y forma de realizar los trabajos para poder determinar las necesidades que poder evitar los posibles convenios de obra.</p> <p>Respecto a los puntos 4) y 5) la dependencia no cumplió con la obligación de realizar los pagos de las obras sin embargo la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento es la responsable de dar seguimiento a la documentación que genera para la realización de los pagos de las obras de realizar la autorización y ejecución de las obras, en el tiempo y forma, señalando que no existe evidencia de que se determine el tiempo y forma de realizar los trabajos para poder determinar las necesidades que poder evitar los posibles convenios de obra.</p> <p>Razón por la cual queda no procedente la solventación de esta observación a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción I, X, XII y XIII del Código de Tabasco, de definir las actuaciones de los servidores públicos que no se relacionan con el control y vigilancia de la aplicación de los recursos del Estado de Tabasco, de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y de los servidores públicos del Estado, lo que determina para el seguimiento de los recursos del Estado, además de incurrir en faltas administrativas.</p>	<p>DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 de la Secretaría de Contraloría y Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en respuesta al pliego de observaciones del Proyecto FMTAB-CDZMV-250-2013-07 Fase 7, Colelector Sanitario, Tramo 6, Villa Macultepec, Centro, Tabasco.</p> <p>Argumenta que esta observación no fueron ejecutores de la obra, los que el oficio signado por el secretario técnico de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones del Proyecto FMTAB-CDZMV-250-2013-07 Fase 7, Colelector Sanitario, Tramo 6, Villa Macultepec, Centro, Tabasco.</p> <p>Argumenta lo siguiente: que con respecto a la observación de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en los meses de Noviembre y Diciembre 2013 y Enero 2014 se llevaron a cabo los pagos de las obras de obra las cuales están debidamente justificadas, sin embargo no justifican o desvirtúan esta observación ya que se evidencia que la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento no tiene el control y vigilancia de los trabajos de obra, por lo que se debe realizar un levantamiento real del proyecto deberá contemplar y así</p>
8	<p>OT026.- Aportación Federal al Fideicomiso Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa Para el Ejercicio 2013</p> <p>FMTAB-CDZMV-250-2013.- Fase 7, Colector Sanitario, Tramo 6, Villa Macultepec, Centro, Tabasco. \$768,279.50</p>	<p>En revisión documental efectuada el 17, 18 y 20 de junio de 2014 se observó que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Dictamen de manifiesto de urgencia emitido por el Secretario de Contraloría y Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en respuesta al pliego de observaciones del Proyecto FMTAB-CDZMV-250-2013-07 Fase 7, Colector Sanitario, Tramo 6, Villa Macultepec, Centro, Tabasco. 2.- El anticipo se entregó 32 días posterior a la fecha de inicio de la obra, lo que genera un subejercicio del gasto de \$4,364,987.06 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. 3.- Acción cuyo pago de estimación viole el plazo establecido en el contrato, lo que genera un subejercicio del gasto de \$4,364,987.06 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. 4.- Proyecto que fue programado para iniciar el 17 de junio de 2013, la obra no fue concluida, lo que refleja falta de planeación y de control interno. 5.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados por el Secretario de Contraloría y Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en respuesta al pliego de observaciones del Proyecto FMTAB-CDZMV-250-2013-07 Fase 7, Colector Sanitario, Tramo 6, Villa Macultepec, Centro, Tabasco. 	<p>OT026.- Aportación Federal al Fideicomiso Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa Para el Ejercicio 2013</p> <p>FMTAB-CDZMV-250-2013.- Fase 7, Colector Sanitario, Tramo 6, Villa Macultepec, Centro, Tabasco. \$768,279.50</p> <p>compulsas</p> <p>del contrato fecha de inicio de obra</p> <p>de 2013</p> <p>de 2013</p> <p>de 2013</p> <p>embargo al cierre del ejercicio fiscal</p> <p>Fiscal 2013 y fue contratada de</p> <p>al 31/12/2013, lo que genero un</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	No. Proyecto	OBSERVACIÓN
		<p>proyecto:</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-BCAOP-SCAOP-BSOP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas convenidas para ejecutar con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones referente al Proyecto FMTAB-CDZMV-260-2013 FASE 7:</p> <p>Respecto al punto 1).- La dependencia en su explicación y/o aclaración argumenta que la Comisión Estatal de Agua Saneamiento nada más fue el ejecutor y es del Ayuntamiento de Centro promovido por SOTOP, por lo que este documento lo tiene el ayuntamiento de Centro.</p> <p>Derivado de todo lo anterior se toma en cuenta su aseveración, sin embargo no justifican o desvirtúan esta observación ya que como dependencia ejecutora deberá tener integrado en su expediente unitario de obra, toda la documentación que forme parte del seguimiento, control y vigilancia de dicho proyecto, evidenciando así la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos y control interno por lo que se determina como no procedente la solventación.</p> <p>Relativo a los puntos 2) y 3).- La dependencia en su explicación y/o aclaración argumenta que esta observación no aplica para la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento y aclara que únicamente fueron ejecutores de la obra, los que realizaban los pagos son la secretaria de finanzas y Banobras México, anexas oficina signado por el secretario técnico del consejo para el desarrollo de la zona metropolitana de la ciudad de Villahermosa.</p> <p>Derivado de todo lo anterior se toma en cuenta su aseveración, sin embargo no justifican o desvirtúan esta observación ya que si es cierto Banobras conjuntamente con Planeación y Finanzas son las encargadas de realizar la autorización de pagos de las obras, sin embargo la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento es responsable de dar seguimiento a la documentación que genere para realización del pago del anticipo, de igual manera es la responsable a través de la residencia de obras de realizar la revisión y autorización de las estimaciones para que estas procedan a su pago todo ello en tiempo y forma, señalándose que no existe evidencia que soportada como anexo de la solventación por lo que se determina como no procedente la solventación.</p> <p>Respecto a los puntos 4) y 5).- La dependencia en su explicación y/o aclaración argumenta lo siguiente: que con respecto a esta observación de acuerdo a como lo prevé la Ley y Reglamento de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las Mismas, por causas de los fenómenos naturales (precipitaciones pluviales en los meses de Noviembre y Diciembre 2013 y Enero 2014) se llevaron a cabo suspensiones de obra las cuales están debidamente fundamentadas, Anexan copias certificadas de convenios de suspensión.</p> <p>Derivado de todo lo anterior se toman en cuenta los documentos y sus aseveraciones, sin embargo no justifican o desvirtúan esta observación ya que se evidencia que no se llevó a cabo una adecuada planeación y programación que prevenga que el periodo de ejecución del proyecto se realice en temporadas de constantes fenómenos naturales tales como precipitaciones pluviales, además que con antelación a la presupuestación se debe realizar un levantamiento real y específico en el sitio de los trabajos para poder determinar las necesidades que el proyecto deberá contemplar y así poder evitar los posibles convenios de obra, por lo que se determina como no procedente la solventación.</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
9	<p>OT028.- Aportación Federal al Fideicomiso Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa Para el Ejercicio 2013</p> <p>FMTAB-CDZMV-261-2013.- Construcción de la línea de conducción de 18" (450 MM). Fase 1. \$4,803,874.00</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 3 y 6 de junio de 2014 y de las computas efectuadas el 10 y 11 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 32 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 30/08/13, entrega de anticipo 01/10/13, lo que evidencia los 32 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación No. 1 Y 2 el 06 de Noviembre de 2013 y efectúan el pago hasta el 20 de Diciembre de 2013 resultando 44 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 3 y 4, el 06 de Diciembre de 2013 y efectúan el pago hasta el 28 de Enero de 2014 resultando 53 días de diferencia.</p> <p>3.- En respuesta vía internet a la compulsa realizada el día 10/06/2014 a la fianza de cumplimiento no. 6029-28795- emitido por la compañía afianzadora: Insurgentes, se recibió como respuesta que es inválido el número, por lo que la dependencia deberá llevar a cabo la indagatoria correspondiente. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la fianza observada presentada por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago, pólizas de chequeo soporte del pago de las estimaciones y contrato de ejecución de obra, y remitirla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>4.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada de 31/08/13 al 27/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>subejercicio del gasto de \$3,287,558.85 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal de proyecto.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas convenidas para ejecutar con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta a pliego de observaciones Referente al Proyecto FMTAB-CDZMV-251-2013 FASE 1:</p> <p>Con relación al punto No. 1 y 2 la dependencia manifiesta en la cedula de solventación que esta observación no aplica para este organismo, y aclara que únicamente fueron ejecutores de la obra y los que realizaban los pagos son la Secretaría de Planeación y Finanzas y BANOBRA México así como para dar sustento a esta aclaración anexa copia certificada del oficio signado por el Secretario Técnico del Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de la ciudad de Villahermosa; De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo esta documentación que anexa como justificación no solventa las observaciones por la falta de pago y la falta de control y seguimiento a la obra por lo que se determina como no procedente la solventación.</p> <p>Con relación al punto No. 3 la dependencia anexa copia de validación vía internet de la afianzadora insurgentes. Sin embargo la dependencia no manifiesta que esta documentación se encuentra integrada en el expediente unitario por lo que se determina como no procedente la solventación.</p> <p>Con relación a este punto No. 4 La dependencia anexa copia certificada de los convenios modificatorios por ampliación de plazo, dictamen técnico del convenio adicional por ampliación de plazo y modificación de la fianza de cumplimiento por la ampliación del plazo; Sin embargo esta documentación fue revisada en su momento en el expediente unitario de ente, de lo antes manifestándose toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo esta documentación que anexa como justificación no solventa las observaciones por la mala planeación y la falta de control y seguimiento a la obra, por lo que se determina como no procedente la solventación.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo quedan no procedentes las solventaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la falta de integración de los expedientes unitarios, planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
10	<p>OT026.- Aportación Federal al Fideicomiso Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa Para el Ejercicio 2013</p> <p>FMTAB-CDZMV-251-2013.- Estudio y proyecto ejecutivo para la Rehabilitación Integral del Tanque Elevado, Tabasco 2000. Fase 2. \$704,827.71</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 3 y 5 de junio de 2014 y de las compulsas efectuadas el 10 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 31 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 22/11/2013, entrega de anticipo 23/12/2013, lo que evidencia los 31 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas convenidas para ejecutar con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones Referente al Proyecto FMTAB-CDZMV-251-2013 FASE 2:</p> <p>Relativo al Punto 1.- La dependencia envía copia del oficio signado por el secretario técnico del consejo, documento que según la misma dependencia da sustento a la aclaración de que el ente auditado solo fue el ejecutor de la obra y los pagos los realizaron la Secretaría de Planeación y Finanzas y Banobras México. Mas dicha aclaración no justifica el hecho del pago extemporáneo del anticipo, por lo que se determina como no procedente la solventación.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo esto no justifica o desvirtúa la observación.</p> <p>Razón por la cual quedan no procedente la solventación, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos además de incurrir en faltas administrativas.</p>
11	<p>OT026.- Aportación Federal al Fideicomiso Fondo Metropolitano de la</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 29 de mayo y 3 de junio de 2014 y de las compulsas efectuadas el 29 de mayo y 3 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada de 30/08/13 al 27/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genera un</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACION O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES INCLUMPLIMIENTO PROGRAMATICO PRESUPUESTAL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACION DE LOS PLEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARIAS DE LA CONTRALORIA Y PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO EMITIDOS POR EL ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Table with 4 columns: No., PERIODO Y No. PROYECTO, OBSERVACION, and FECHA. It contains detailed entries for various projects such as 'Ciudad de Villahermosa Para el Ejercicio 2013', 'FMTAB-CDZMV-251-2013', 'FMTAB-CDZMV-253-2013', and 'OT054 Rehabilitación del Parque Arqueológico'. Each entry includes a description of the project, the nature of the irregularities observed, and the date of the report.

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	<p>"Museo la Venta", Zona Zoológica, Palapa de Introducción y de Artesanos, Sala de Usos Múltiples, Núcleos Sanitarios, Ubicado en la Av. Adolfo Ruíz Cortínez, Cd. de Villahermosa, Tabasco.</p>	<p>6 días.</p> <p>3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 1 el 17/09/2013 y efectúan el pago hasta el 31/10/2013, resultando 45 días de diferencia. Presentan la estimación no. 8 el 19/11/2013 y efectúan el pago hasta el 31/12/2013, resultando 42 días de diferencia. Presentan la estimación no. 9 y 10 el 21/11/2013 y efectúan el pago hasta el 31/12/2013, resultando 41 días de diferencia.</p> <p>4.- Proyecto que presentó 49 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/07/2013, inicio real 01/09/2013, diferencia 49 días calendario.</p> <p>5.- Las fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron 18 días posteriores a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por Ley.</p> <p>6.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 14/08/13 al 01/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$228,922.99 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT054, no envió documentación.</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
14	<p>OT056.- Rehabilitación al Parque Eco-Arqueológico "Museo la Venta", Zona Zoológica, Albergues De Felinos Mayores y Menores, Ubicado en la Av. Adolfo Ruíz Cortínez, de la Cd. de Villahermosa, Tabasco.</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 7 y 9 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 12 y 24 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta de Convenio de Ampliación de Plazo.</p> <p>2.- Indebidamente el Proyecto se Adjudicó a la empresa "Corporativo Industrial y de Servicios del Sureste SA de CV", ya que su propuesta debió ser desechada durante la Revisión Cualitativa, debido a que en la comparación que se realizó entre el Tabulador de Salarios y la Tabla de cálculo del Factor de Salario Real se encontró que no se realizó el cálculo de Factores de Salario Real del Oficial aluminero; solo se enlistó en el Tabulador de Salarios, así como los Factores de Salario Real analizados no coincidieron con las cantidades presentadas en la Hoja de Tabulador de Salarios, lo que evidencia que los cálculos realizados en la Propuesta fueron plasmados Arbitrariamente sin llevar a cabo un Análisis detallado.</p> <p>3.- El Anticipo se entregó 8 días posterior a la Fecha de Inicio de la Obra pactada en el Contrato fecha de Inicio de Obra según Contrato 13/08/13, entrega de Anticipo 21/08/13, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el Marco Normativo.</p> <p>4.- Acción cuyo pago de Estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de Control Interno; Presentan la Estimación No. 1 el 20 de Septiembre de 2013 y efectúan el pago hasta el 31 de Octubre de 2013, resultando 41 días de diferencia.</p> <p>5. Proyecto que se ejecutó en un periodo Mayor al programado, lo que refleja la falta de Planeación y de Control Interno; programan 120 días y hasta la fecha de la supervisión física de esta acta han transcurrido 224 días calendario diferencia 104 días calendario.</p> <p>6. Proyecto que presentó 44 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de Inicio Real, lo que refleja la falta de seguimiento y Control Programático Presupuestal del Proyecto; Inicio programado 15/07/13, Inicio Real 28/08/13, diferencia 44 días calendario.</p> <p>7.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 14/08/13 al 01/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$868,695.00 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>proyecto. Derivado de los Hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un Seguimiento y Control en los procesos Administrativos de Planeación, Programático-Presupuestal, Adjudicación de la Obra, cumplimiento de contrato, de Ejecución de la Obra y al Gasto Ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT056, no envían documentación o aclaración alguna con respecto a los puntos observados.</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
15	<p>OT057.- Rehabilitación al Parque Eco-Arqueológico "Museo la Venta", Zona Arqueológica, Palapas, Acceso de Luz y Sonido, Taquillas, Jaula del Jaguar, Barda Tubular y Módulo de Artesanías, Ubicado en la Av. Adolfo Ruíz Cortínez, De La Cd. De Villahermosa, Tabasco.</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 11 y 15 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 20 y 26 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Datos básicos generales. 2.- Falta Explosión de insumos (presupuesto inicial) 3.- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 14/08/2013, entrega de anticipo 27/08/2013, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 4.- presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9 parciales los días 01/10/2013 (1 y 2), 16/10/2013 (3 y 4), 04/12/2013 (7 y 8) y 09/12/2013 (9), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/09/2013 (1 y 2), 30/09/2013 (3 y 4), 31/10/2013 (7 y 8) y 15/11/2013 (9), transcurriendo 16, 16, 17, 17, 35, 35 y 25 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 5.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 5 el 19/10/2013 y efectúan el pago hasta el 30/11/2013, resultando 43 días de diferencia. Presentan la estimación no. 6 el 21/10/2013 y efectúan el pago hasta el 30/11/2013, resultando 41 días de diferencia. 6.- Proyecto que presentó 43 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/07/2013, inicio real 28/08/2013, diferencia 43 días calendario. 7.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 11/08/13 al 01/11/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$593,023.05 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT057, no envió solventación.</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
16	<p>OT065.- Rehabilitación De Albergue Isabel De La Parra, Ubicado</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 28 y 30 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 10 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta de Explosión de Insumos del Presupuesto Base. 2.- Faltan datos Básicos Generales.

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	En La Calle Macayo S/n, Col. El Recreo, Cd. De Villahermosa, Tabasco.	<p>3.- Presentan las estimaciones 3, 4, 5, 6, 7 y 8 parciales los días 08/11/13 (3 y 4) 08/11/13 (5), 22/11/13 (6 y 7) y 08/12/13 (8), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/10/13 (3 y 4), 31/10/14 (5), 15/11/13(6 y 7) y 30/11/13 (8), transcurriendo 24, 24, 8, 7, 7 y 8 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de Control Interno; Presentan la Estimación No. 6 y 7 el 22 de Noviembre de 2013 y efectúan el pago hasta el 27 de Diciembre de 2013, resultando 35 días de diferencia.</p> <p>5.- Proyecto que se ejecutó en un periodo Mayor al programado, lo que refleja la falta de Planeación y de Control Interno; programan 120 días y al cierre del acta de supervisión, la obra continúa en proceso, transcurriendo 290 días calendario; diferencia 170 días.</p> <p>6.- Proyecto que presentó 44 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la Falta de Seguimiento y Control Programático Presupuestal del Proyecto; inicio programado 15/07/13, inicio real 28/08/13, diferencia 44 días calendario.</p> <p>7.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 22/08/13 al 29/11/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$486,039.98 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaria de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT065, no envían documentación o aclaración alguna con respecto a los puntos observados.</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
17	OT066.- Construcción De Obra Complementaria En El Centro Gerontológico Tabasco; Barda, Pasos A Cubierto, Portones, Mamparas, Herrajes De Seguridad En Baños Y Protección Anti vándalos, Cd. De Villahermosa, Tabasco	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 15 y 21 de abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 29/08/13, entrega de anticipo 13/09/13, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2.- Presentan las Estimaciones 2 Y 3 parciales los días 23/10/2013 (2), 19/11/2013 (3), cuando la fecha de corte de las Estimaciones fueron los días 15/10/2013(2), 31/10/2013(3), transcurriendo 8 Y 19 días respectivamente entre la Fecha de corte y la Presentación de las Estimaciones, violentando la Ley de la Materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>3.- Proyecto que se está ejecutando en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y control interno; programan 170 días calendario y hasta la fecha del acta de supervisión física 215 días calendario; diferencia 45 días calendario.</p> <p>4.- Proyecto que presentó 61 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/07/2013, inicio real 14/09/2013, diferencia 61 días calendario.</p> <p>5.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 29/08/13 al 21/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$1,687,697.28 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaria de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes: Referente al punto 1 la dependencia no manifiesta aclaración alguna. Relativo al punto 2 la dependencia manifiesta que las estimaciones ingresaron en el tiempo estipulado solo que por correcciones administrativas (en ventanilla) se desfazaron a la fecha final del 23/10/2013 y 19/11/2013, pero hasta que entregó a la secretaria de planeación y finanzas para su pago correspondiente y que si bien es cierto que estas estimaciones llevan fechas extemporáneas, la residencia de obra las ingresa con fecha 21/10/2013 al área administrativa y si esta tuvo alguna corrección con ventanilla esta solicita a la contraloría se ingrese fecha actual, por esta razón no corresponde la fecha de la nota para la estimación en la bitácora de obra, así mismo presentan copia de la nota de bitácora no. 31 como documento de referencia.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERÍODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>justifican o desvirtúan las observaciones ya que la nota de bitácora no. 31 de fecha 21 de octubre del 2013 refiere a la devolución de los números generadores que integraran la estimación número 2, pero la nota no 32 de fecha 23 de octubre del 2013 misma que se aprecia en la misma documentación refiere textualmente "se recibe de parte del contratista la estimación no.02 de trabajos ejecutados correspondientes al periodo del 01 al 15 de octubre de 2013 para su respectiva revisión" texto que evidencia los ocho días que transcurrieron entre la fecha de corte y la presentación de la estimación. Referente a la estimación no. 3 la dependencia no presenta documentación alguna, razón por la cual no son procedentes estas solventaciones.</p> <p>Referente al punto 3 la dependencia manifiesta que esta dirección general a través de la residencia de obra, autorizó a la empresa contratista el diferimiento de inicio de obra de fecha 29 de agosto de 2013 y una suspensión temporal de fecha 16 de diciembre de 2013, anexando a esta aclaración copia del convenio de diferimiento por la entrega extemporánea del anticipo de fecha 29/08/2013, copia del convenio de suspensión temporal de fecha 16/12/2013 por afectaciones derivadas de los frentes fríos que se han mantenido en el estado causales de constantes paros en la obra. Derivado de lo anterior se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones ya que se evidencia que no se llevó a cabo un control en la planeación del desarrollo de este proyecto al no considerar este tipo de afectaciones climatológicas ya que el estado se presentan anegaciones en esas estaciones del año, razón por la cual no son procedentes estas solventaciones.</p> <p>Referente a los puntos 4 y 5 la dependencia no manifiesta aclaración alguna por lo que se mantiene en firme la observación.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
18	<p>OT070.- Rehabilitación Y Mantenimiento De Instalaciones: Sub- estación Eléctrica, Impermeabilización, Pintura Y Cerca Perimetral Del Cendi Marina Cortazar Vda. De Escobar, Ubicado En La Av. 27 De Febrero No. 1346 Col. Centro, Cd. De Villahermosa, Tabasco.</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 21 y 23 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 23 y 24 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Falta Explosión de Insumos del Presupuesto Base. 2- Falta Proyecto Ejecutivo (Planos) debidamente validado por los Funcionarios Responsables. 3. El Anticipo se entregó 6 días posterior a la Fecha de Inicio de la Obra pactada en el Contrato fecha de Inicio de obra (Según Contrato) 22/08/13, entrega de Anticipo 27/08/13, lo que evidencia los 6 días de desfase, contraviniendo el Marco Normativo. 4. Presentan las Estimaciones 2,4 y 7 parciales los días 16/10/13 (2), 19/11/13 (4), 16/12/13 (7), cuando la Fecha de corte de las Estimaciones fueron los días 30/09/13 (2), 31/10/13 (4) y 30/11/13 (7), transcurriendo 16,19 y 16 días respectivamente entre la Fecha de corte y la Presentación de las Estimaciones, violando la Ley de la Materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 5.- Acción cuyo pago de Estimaciones violó el Plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de Control Interno; Presentan la Estimación No. 1 el 19 de Septiembre de 2013 y efectúan el pago hasta el 31 de Octubre de 2013, resultando 42 días de diferencia. Presentan la Estimación No. 5 el 21 de Noviembre de 2013 y efectúan el pago hasta el 31 de Diciembre de 2013, resultando 40 días de diferencia. 6. Proyecto que presentó 44 días Calendario de atraso de su Fecha de Inicio programado con respecto a su Fecha de Inicio Real, lo que refleja la falta de Seguimiento y Control Programático Presupuestal del Proyecto; Inicio programado 15/07/13, Inicio real 28/08/13, diferencia 44 días Calendario. 7.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 22/08/13 al 29/11/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$754,960.20 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. <p>Derivado de los Hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos, Programático-Presupuestal, Cumplimiento de Contrato, de Ejecución de la Obra y al Gasto Ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-\$CAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaria de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente a los proyectos no envió solventación. Relativo a los puntos 1,2,3,4,5,6 y 7.- La dependencia no envió solventación alguna,</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
19	<p>OT076.- Rehabilitación Del Cendi Julieta Campos De González Pedrero, Ubicado En Prol. Av. 27 De Febrero S/n, Col. Espejo 1, Cd. De Villahermosa, Tabasco.</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 7 y 10 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 23, 28 y 29 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 23/08/2013, entrega de anticipo 31/08/2013, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 2.- Presenta las estimaciones 3, 4, 5 y 6 parciales los días 01/10/13(3) ,16/10/13 (4 y 5) y 20/11/13 (6), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/09/13 (3), 30/09/13 (4 y 5) y 15/10/13 (6), transcurriendo 16,16,16 y 20 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de materia que indica un plazo no mayor a 6 días. 3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 8 el 20/11/2013 y efectúan el pago hasta el 31/12/2013, resultando 41 días de diferencia. 4.- Proyecto que presentó 39 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/07/2013, inicio real 23/08/2013, diferencia 39 días calendario. 5.- Proyecto que se ejecutó con un periodo mayor al programado, lo que refleja falta de planeación y control interno, programaron 90 días y hasta la fecha de la supervisión física han transcurrido 230 días calendario, diferencia 140 días calendario. 6.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 23/08/13 al 30/11/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$280,188.14 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto: Respecto a los puntos del 1 al 6, La dependencia no envió solventación</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
20	<p>OT087.- Rehabilitación De Alumbrado De La Pista De Corredores Y Ciclista En El Velódromo De La Ciudad Deportiva 1ero. De Mayo, Villahermosa, Tabasco.</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 7 y 9 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 23 de mayo y 26 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Datos Básicos Generales. 2.- Falta Dictámenes y Permisos. 3.- Falta Dictamen de la Excepción a la Licitación. 4.- El Anticipo se entregó 13 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 14/11/13, entrega de anticipo 26/11/13, lo que evidencia los 13 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 5.- Presentan la Estimación 1 parcial el día 16/12/13 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/11/13 (1), transcurriendo 16 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violando la Ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 6.- El contratista se desfazo en la terminación de la obra de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula decima novena del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso). 7.- Proyecto que presentó 31 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de Seguimiento y Control Programático Presupuestal del Proyecto; inicio programado 28/10/13, inicio real 27/11/13, diferencia 31 días calendario.

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>8.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2013 y fue contratada del 14/11/13 al 28/12/2013, sin embargo el proyecto se realizó durante el 27/11/13 al ejercicio 2014, se encuentra en proceso lo que genero un subejercicio del gasto de \$405,644.79, evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>9.- No se Realizó la compulsión debido a que en los documentos soportes no se encontró la dirección de correo electrónico y número telefónico del Director responsable de obra (D.R.O.) Ing. Edgar Adolfo Granados Martínez que en el expediente unitario del ente fiscalizado aparece designado como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto que nos ocupa, por lo cual se solicita al órgano interno de control de la dependencia efectúe las indagaciones pertinentes y envíe la documentación comprobatoria certificada a este órgano fiscalizador con el fin de tener certeza de la autenticidad de los documentos, el soporte del pago por concepto de servicios de D.R.O. y los documentos que comprueben su participación y asistencia a la obra donde avala que los trabajos se realizaron de acuerdo al proyecto ejecutivo autorizado y al reglamento de construcción de la entidad.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaria de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto: Respecto a los puntos del 1 al 9.- La dependencia no envió solventación, Razon por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
21	<p>OT095.- Rehabilitación De La Superficie De Rodamiento Y Alumbrado De Vialidad A Un Costado Del Palacio De Los Deportes, Ubicado En La Ciudad Deportiva. Col. 1ero. De Mayo, Villahermosa, Tabasco.</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 24 y 28 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 26 y 27 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Cedula Básica. 2.- Falta Presupuesto Base y Explosión de Insumos. 3.- Falta Expediente Técnico. 4.- Falta Datos Básicos Generales. 5.- Falta Balance Auditado por despachos Contable del contratista. 6.- El Anticipo se entregó 12 días posterior a la fecha de Inicio de la Obra pactada en el contrato fecha de Inicio de Obra según contrato 14/11/13, entrega de anticipo 26/11/13, lo que evidencia los 12 días de desfase, contraviniendo el Marco Normativo. 7.- Derivado del convenio por diferimiento de obra, este proyecto debió haberse concluido el 10 de enero de 2014, contratando 45 días calendario y hasta la fecha de supervisión física 29/04/2014 han transcurrido 154 días calendario, diferencia 109 días calendario. 8.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 14/11/13 al 28/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que Derivado de los Hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de planeación, programático – presupuestal y de Cumplimiento de Contrato, así como de la documentación que integra el expediente Unitario. <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaria de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente a los proyectos no envió documentación de los puntos siguientes: Respecto a los puntos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.- la dependencia no envía documentación alguna, así como ninguna explicación o aclaración con respecto a las observaciones emitidas de estos puntos. Por tal motivo, este Órgano Fiscalizador, procede a dejar en firme estas observaciones. Referente al punto 2.- La dependencia envía el documento Presupuesto Base, solamente, haciendo falta por enviar la explosión de insumos del mismo presupuesto base solicitado. Por lo que al no cumplir en su totalidad en la entrega de lo solicitado, este Órgano Fiscalizador, procede a dejar en firme la observación respecto al documento no enviado; (Explosión de Insumos).</p> <p>Razon por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
22	OT110.- Rehabilitación De Red Subterránea Y Alumbrado, En La Unidad Deportiva Olimpia XXI, Ubicada En La Prolongación De Paseo Usumacinta, R/a. Emiliano Zapata, Villahermosa, Tabasco.	<p>en faltas administrativas.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 11 y 15 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 23 y 28 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Explosión de Insumos del Presupuesto Base 2.- Falta Cedula Básica Inicial 3.- Falta Dictamen de la Excepción a la Licitación Pública. 4.- El Anticipo se entregó 11 días posterior a la Fecha de inicio de la Obra pactada en el Contrato fecha de inicio de Obra según contrato 14/11/13, entrega de Anticipo 26/11/13, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el Marco Normativo. 5.- Presentan la Estimación 1 parciales el día 16/12/13, cuando la Fecha de corte de la Estimación fue el día 30/11/13, transcurriendo 16 días entre la fecha de corte y la presentación de la Estimación, violentando la Ley de la Materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 6.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 14/11/13 al 28/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$967,023.36 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaria de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones al proyecto:</p> <p>Respecto a los puntos del 1 al 6, La dependencia no envió solventación</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
23	OT0119.- Construcción De Techado De Cancha En Escuela Secundaria Estatal Dr. Joaquín Ferrer, Municipio De Jalpa De Méndez, Tabasco.	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 10 y 14 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 10 y 26 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Falta dictamen que soporte la Autorización de los Conceptos fuera de Catalogo. 2. Falta Dictamen de Excepción a la Licitación. 3.- Derivado de la compulsas realizada el día 26/06/2014 a través de la dirección de correo electrónico calca_zap@hotmail.com del Director Responsable de obra (D.R.O.) Ing. Domingo Calcáneo Zapata que en el expediente unitario del ente fiscalizado aparece designado como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto que nos ocupa, ya que no hubo respuesta a dicho correo, por lo cual se solicita al órgano interno de control de la dependencia efectúe las indagaciones pertinentes y envíe la documentación comprobatoria certificada a este órgano fiscalizador con el fin de tener certeza de la autenticidad de los documentos, el soporte del pago por concepto de servicios de D.R.O. y los documentos que comprueben su participación y asistencia a la obra donde avala que los trabajos se realizaron de acuerdo al proyecto ejecutivo autorizado y al reglamento de construcción de la entidad. 4.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 14/11/13 al 28/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$49,440.12 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaria de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Referente a los puntos 1, 2, 3 y 4.- La dependencia no manifiesta aclaración alguna.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaria de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
24	OT130.- Construcción De Unidad Deportiva De Villa Tecolutilla 3ra. Etap, Municipio De Comalcalco, Tabasco.	<p>determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 7 y 9 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 12 y 24 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El Anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de Inicio de la Obra pactada en el contrato fecha de Inicio de Obra (Según Contrato) 30/09/13, entrega de anticipo 15/10/13, lo que evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el Marco Normativo.</p> <p>2.- Presenta las estimación 4 parcial el día 05/11/13, cuando la fecha de corte fue el día 21/10/13, transcurriendo 15 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>3.- Acción cuyo pago de Estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de Control Interno;</p> <p>Presentan la Estimación no. 01 el 01 de Octubre de 2013 y efectúan el pago hasta el 22 de Noviembre de 2013, resultando 52 días de diferencia.</p> <p>Presentan la Estimación no. 02 el 17 de Octubre de 2013 y efectúan el pago hasta el 22 de Noviembre de 2013, resultando 36 días de diferencia.</p> <p>Presentan la Estimación no. 03 el 18 de Octubre de 2013 y efectúan el pago hasta el 28 de Noviembre de 2013, resultando 41 días de diferencia.</p> <p>Presentan las Estimaciones 4 el 05 de Noviembre de 2013 y efectúan el pago hasta el 11/12/2013, resultando 36 días de diferencia.</p> <p>Presentan la Estimación no. 05 el 18 de Noviembre de 2013 y efectúan el pago hasta el 31 de Diciembre de 2013, resultando 43 días de diferencia.</p> <p>4.- Proyecto que se está ejecutando en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y control interno; programan 60 días calendario y a la fecha del acta de supervisión física lleva 185 días calendario y diferencia 125 días calendario.</p> <p>5.- Proyecto que presento 41 días calendario de atraso en su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja falta de seguimiento y control programático – presupuestal del proyecto, inicio programado 20/08/13, inicio real 30/09/13, diferencia 41 días calendario.</p> <p>6.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 30/09/13 al 28/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$2,098,287.92 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaria de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Respecto al punto 1, 2, 3, 4, 5 y 6.- La dependencia no envió solventación.</p> <p>Referente al punto 5 aclara que según contrato de obra Nc. CO-OT130-63/13 la fecha de inicio fue el 30 de septiembre de 2013 y de terminación el 28 de diciembre de 2013, con un plazo de ejecución de 90 días naturales, no de 60 como se indica en la cedula de observación, y sin embargo, existen atenuantes en el cumplimiento del programa de ejecución que han modificado el plazo contratado quedando como fecha de terminación real el 12 de febrero de 2014: Anexan copias de las actas circunstanciadas, 1a. 2a. y 3a. suspensiones temporales que se autorizan a la empresa ejecutora de este contrato. De lo anterior sus aclaraciones son tomadas en cuenta, pero no se justifica el periodo con el que fue programada la ejecución de la obra.</p> <p>Dervado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
25	OT140.- Modernización, Señalización Horizontal Y Vertical, Semaforización Inteligente En El Crucero De Av. Paseo Tabasco Con	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 27 y 29 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 26 y 29 de mayo y 04 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 19 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 12/10/13, entrega de anticipo 30/10/13, lo que evidencia los 19 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2.- Proyecto que presento 44 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/09/13, inicio real 31/10/13, diferencia 44 días calendario</p> <p>3.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	Av. Adolfo Ruíz Cortínez, Cd. De Villahermosa, Tabasco.	<p>12/10/13 al 10/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$ 1,515,304.18 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaria de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto:</p> <p>Respecto a los puntos del 1 al 3, La dependencia no envió solventación.</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
26	OT145.- Rehabilitación General Al Centro De Capacitación Del DIF, Ubicado En El Velódromo De La Cd. Deportiva De Villahermosa, Tabasco.	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 6 y 8 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 10 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Datos Básicos Generales. 2.- Falta Permisos de Construcción. 3.- Falta Explosión de Insumos elaborado por la dependencia. 4.- La dependencia llevo a cabo una licitación pública estatal para rehabilitar el edificio del DIF, en dicha licitación en el inciso 6 referente a anticipo, manifiesta la dependencia que otorgara un anticipo del 40% del monto total de la propuesta conforme al Art.53 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, sin embargo dicho Artículo aplica para obras en las que se lleve a cabo en más de un ejercicio fiscal y el proyecto de rehabilitación está programado para ser concluido el 30 de diciembre del 2013, es decir, en un ejercicio fiscal. 5.- El anticipo se entregó 19 días posterior a la fecha de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 11 de noviembre de 2013, entrega de anticipo 30 de noviembre de 2013, lo que evidencia los 19 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 6.- El contratista no ingresó ninguna estimación durante el mes de diciembre, sin que se le haya aplicado sanción alguna o se le haya puesto en situación de mora. 7.- Proyecto que se ejecutó en un periodo Mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 50 días calendario y la obra al cierre de esta acta de supervisión, continua en proceso, transcurriendo 178 días calendario, diferencia 128 días. 8.- Proyecto que presentó 66 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/10/13, inicio real 05/12/13, diferencia 66 días calendario. 9.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 11/11/13 al 30/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$5,556,095.00 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaria de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Respecto al punto 2 la dependencia manifiesta textualmente "con relación a esta observación, me permito comentar que por un error interno de carácter administrativo, no se tramitó el oficio de la solicitud de licencia de construcción de la obra en tiempo y forma por lo que dicho trámite se continuo con fecha 30 de junio de 2013" anexo a esta explicación la dependencia envía copia de la solicitud de licencia de construcción con numero de oficio: SOTOP/DGOP/DCYM/1512/2014 de fecha 30 de junio de 2014. Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones ya que a la fecha se evidencia que está en trámite la licencia según el sello del ayuntamiento de centro fue recibido el 7 de julio de 2014, razón por la cual no son procedentes estas solventaciones.</p> <p>Referente a los puntos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 la dependencia no manifiesta aclaración alguna.</p> <p>Respecto al punto 9 la dependencia manifiesta textualmente "respecto a esta observación, cabe hacer la aclaración de que estas se derivan de la programación desfasada de los recursos para los ejercicios, ya que esta obra requería por lo menos de 200 días para su ejecución, pero por cierre de ejercicio 2013 se tuvo que ajustar al tiempo ya que los recursos no eran multianual". Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones ya que se evidencia la falta de planeación y programación para el desarrollo de este proyecto, razón por la no son procedentes estas observaciones.</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERÍODO Y Nº. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
27	<p>OT159.- Construcción De Terrapién, Guarniciones, Gravado De Calles En El Fraccionamiento Ixtacomitán, De La Ranchería Ixtacomitán 2da. Secc. Centro, Tabasco.</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 12, 13 y 15 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 13 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Proyecto que se ejecuta en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 68 días calendario y al 31/12/13 ejecutaron en 127 días calendario; diferencia 59 días calendario y la obra continua en el ejercicio 2014. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes: Referente al único punto 1.- La dependencia envía notas de bitácora Nos. 28, 31 y 33 con fechas de 12/11/13, 18/12/13 y 21/12/13 respectivamente, así también envía la siguiente aclaración: "respecto a la observación 1, de acuerdo al Artículo 210 del Reglamento de la LOPYSRM, se indica que las incidencias que se susciten durante el desarrollo de los trabajos deberán asentarse en bitácora, por lo que el atraso se debió por causas de maquinarias que estaban cargando en el banco donde se suministraba el material de relleno, que a veces solo tiraba 12 o 18 viajes por fallas mecánicas por trabajos no calculados o previstos por consecuencias de las jornadas de trabajo y las lluvias que se presentaron en el lugar de trabajo y maquinaria que sacaba la arena del banco no abastecía, por lo cual se anexa copia de nota de bitácora No. 28, donde se suspende los trabajos por lluvias y desbordamiento del Rio Pichucalco, quedando anegado el acceso, nota 31 donde se asienta que las lluvias continúan, nota 33 donde se manifiesta que definitivamente no se puede tener acceso a la obra, en virtud que el nivel del agua subió 800.cms., reanudándose los trabajos hasta el día 06 de enero de 2014, el atraso de obra se debió a dos eventos extraordinarios: las condiciones del banco y la temporada de huracanes y lluvias." Tomando en cuenta dicha aclaración se observa en el escrito que el atraso no solamente se debió a los problemas climatológicos presentados, sino principalmente por deficiencias en la maquinaria y en la programación de la mano de obra.</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
28	<p>OT163.- Construcción De 29 Viviendas En El Fraccionamiento Ixtacomitán, De La Ranchería Ixtacomitán 2da. Secc. Centro, Tabasco.</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 23 y 25 de abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Falta Estudio de Impacto Ambiental. 2.- Falta Estudio de Factibilidad de uso de Suelo. 3.- Falta Dictamen de Protección Civil. 4 - Falta Licencia y permisos de Construcción. 5 - La Relación de pedidos emitidos por la SOTOP a los proveedores no presentan un comparativo de cotizaciones que justifique que se adjudicó la compra al proveedor de menor costo. 6.- Difiere de una Nómina a otra la firma de los trabajadores: Agustín Vinagre Córdoba, Arturo Vinagre Servin, Asunción de dios Salaya, Bartolo Castro Ramirez, Candelario salaya Gerónimo, Carlos Mario Pérez Bernardo, Daniel Vinagre Jiménez, Denis Pedrito Segovia, Emiliano Vinagre Rivera, Ezequias Domínguez López, Freddy Ramos de los Santos, Guadalupe Jiménez Ramirez, Gustavo Alvarado Rueda, Homero Mayo Javier, Horacio Alvarado Rueda, Jairo Salaya Gerónimo, Jenny Torres de la Cruz, Jorge Luis Castro Chan, Jorge Luis de la O de la O, José Alfredo Jiménez Ramirez,</p>

ANEXO 1B
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>José M. Rodríguez Sánchez, José Torres Pérez, Juan Antonio Pérez Ramírez, Juan Carlos Jiménez Ramírez, Luis A. Madrigal Barahona, Luis Camacho Martínez, Marcial Peralta Peralta, Natividad González Aguilar, Sandro Aguilar Gómez, Santiago Ruiz Pérez, Saturnino Domínguez López, Sergio D. Castro Gerónimo, Ulises García Jiménez, lo cual evidencia que las firmas no fueron realizadas por las mismas personas incurriendo en falsificación de firmas.</p> <p>7.- Los Generadores no se elaboraron de acuerdo al proceso de ejecución es decir que se realizaron de manera general y no presentan sus generadores por mes, de acuerdo al desarrollo real de los trabajos hasta el 31/12/13.</p> <p>8.- La lista de Raya generada presenta dentro de las percepciones una columna referida a "Erogaciones Adicionales" de la cual no se especifican que incluye, ya que estas erogaciones hacen que el salario se incremente evidenciando el alto costo de la mano de obra.</p> <p>9.- Dentro de la mano de obra existen doce personas con categoría de cabo, para 29 viviendas con un sistema de construcción modulado por lo que no presentan variaciones que pueden justificar la alta presencia de Cabos.</p> <p>10.- Proyecto que se ejecutó en un período Mayor al programado, lo que refleja la falta de Planeación y de Control Interno; programan 54 días calendario y al cierre de esta Acta, la obra se encuentra en proceso, existiendo una diferencia de 119 días calendario con relación al plazo programado.</p> <p>11.- Proyecto que presentó 64 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de Seguimiento y Control Programático Presupuestal del proyecto; inicio programado 09/09/13, inicio real 12/11/13, diferencia 64 días calendario.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes: Referente a los puntos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11 la dependencia no manifiesta aclaración alguna. Respecto al punto 11, la dependencia manifiesta textualmente "con relación a la observación 11 y de acuerdo al Artículo 210 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se indica que las incidencias que se susciten durante el desarrollo de los trabajos deberán asentarse en bitácora, por lo cual se anexa copia de nota de bitácora no. 06, donde se suspenden los trabajos por lluvia y esto ocasionó anegación, por lo cual los proveedores no podían surtir los materiales, hasta el día 02 de diciembre de 2013 se reiniciaron los trabajos, luego en la nota no. 14, se asienta una nueva problemática con el cambio climático, todo esto ocasionó que el programa de obra se viera afectado, en virtud que las causales por las cuales el tiempo de ejecución fue ampliado se trató de un caso extraordinario" así mismo la dependencia anexa copia de las notas de bitácora no. 06 y no. 14. Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones ya que se evidencia la falta de planeación y programación para el desarrollo de este proyecto, al no considerar este tipo de afectaciones climatológicas ya que el estado se presentan anegaciones en esas estaciones del año. Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
29	OT175.- Construcción De Pavimento Hidráulico En La Av. Luis Donaldo Colosio (2da. Etapa), Municipio De Balancán, Tabasco.	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 15 y 19 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 10 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- No existe evidencia documental ni sanción alguna con motivo de que la obra no se concluyó en la fecha de término contratada.</p> <p>2.- Proyecto que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/11/13, inicio real 22/11/13, diferencia 21 días calendario.</p> <p>3.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 22/11/13 al 31/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$1,393,505.48 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evioencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático presupuestal, de ejecución de la obra</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>puntos siguientes: Respecto al punto 1 la dependencia manifiesta que respecto a esta observación se aclara que la obra se terminó en tiempo y forma de acuerdo al contrato, tal como lo marca la ley de obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, como referencia a esta aclaración la dependencia envía copia de la nota de bitácora no. 48, la cual refiere a la conclusión al 100% de los trabajos el día 31 de diciembre de 2013. Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones ya que la dependencia no envía copias de acta finiquito, acta entrega recepción, acta de cierre administrativo, presupuesto final y estimación finiquito, documentos que evidencien la terminación de la obra en la fecha contratada, razón por la que no son procedentes estas solventaciones. Referente a los puntos 2, y 3 la dependencia no manifiesta aclaración alguna.</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
30	<p>OT179.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico, Construcción De Guarniciones Y Banquetas, Calle Limón (entre Santos Degollado Y Prol. De Guadalupe Victoria) En El Municipio De Cárdenas, Tabasco</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 29 de abril y 6 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 23, 24 y 26 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Falta Explosión de Insumos (Presupuesto Base). 2.- Falta Especificaciones de Obra, Generales y Particulares. 3.- Falta Oficio de Aviso de Inicio de Obra. 4.- Falta el Documento de dictamen de la excepción de la Licitación Pública. 5.- El anticipo se entregó 08 días posterior a la fecha de inicio de la Obra pactada en el contrato fecha de Inicio de Obra (según contrato) 22/11/13, entrega de anticipo 30/11/13, lo que evidencia los 08 días de desfase, contraviniendo el Marco Normativo. 6.- Proyecto que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 28/10/13, inicio real 22/11/13, diferencia 25 días calendario. 7.- El proyecto se programó y se contrató para concluirse físicamente en el ejercicio 2013, sin embargo el proyecto no se terminó en la fecha programada. 8.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 22/11/13 al 28/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$231,179.37 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaria de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT179: Respecto a los puntos del 1,2,3,4,5,6,7 y 8.- La dependencia no envió solventación. Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
31	<p>OT180.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico, Construcción De Guarniciones Y Banquetas, Calles: Jaguar Y Lagarto En El Municipio De Cárdenas, Tabasco.</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 23 y 25 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 23 de mayo, 20 y 26 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Falta Convenio de Diferimiento de inicio. 2.- Falta Explosión de Insumo del Presupuesto Base 3.- Falta Datos Básicos Generales 4.- Falta Dictamen de la Excepción a la Licitación Pública 5.- El anticipo se entregó 13 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 14/11/13, entrega de anticipo 27/11/13, lo que evidencia los 13 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 6.- Proyecto que presentó 24 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 28/10/13, inicio real 22/11/13, diferencia 24 días calendario.</p> <p>7.- Derivado de la compulsión realizada el día 26/06/2014 a través de la dirección de correo electrónico santos_ram@hotmail.com del director responsable de obra (D.R.O.) Ing. Santos Ramírez Mena que en el expediente unitario del ente fiscalizado aparece designado como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto que nos ocupa, ya que no hubo respuesta a dicho correo, por lo cual se solicita al órgano interno de control efectúe las indagaciones pertinentes y envíe la documentación comprobatoria certificada a este órgano fiscalizador con el fin de tener certeza de la autenticidad de los documentos, el soporte del pago por concepto de servicios de D.R.O. y los documentos que comprueben su participación y asistencia a la obra donde avala que los trabajos se realizaron de acuerdo al proyecto ejecutivo autorizado y al reglamento de construcción de la entidad.</p> <p>8.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 14/11/13 al 28/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$ 777,116.09 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaria de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto: Respecto a los puntos del 1 al 8, La dependencia no envió solventación</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
32	<p>OT 181.- Construcción De Pavimento, Guarniciones Y Banquetas En La Calle Ignacio Mejía Tramo: Pedro C. Colorado - Riva Palacio (primera Etapa) En El Municipio De Centla, Tabasco.</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 28 y 30 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 23 y 30 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Datos Básicos generales del Expediente 2.- Falta Explosión de Insumos del Presupuesto Base. 3.- El Anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 22/11/13, entrega de /anticipo 27/11/13, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 4.- Proyecto que presentó 24 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 28/10/13, inicio real 22/11/13, diferencia 24 días calendario. 5.- Proyecto que se está ejecutando en un periodo mayor al programado, lo que refleja falta de planeación y control interno; programan 65 días calendario y al cierre del acta de supervisión se tiene un plazo de 185 días calendario sin terminarse la obra; diferencia 120 días. 6.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 22/11/13 al 31/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$ 4,379,995.63 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaria de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto Respecto al punto 1,2,3,4 y 6.- La dependencia no envió solventación. Referente al punto 5.- La dependencia aclara que según contrato de obra No. CO-OT181-206/13 la fecha de inicio fue el 22 de noviembre de 2013 y de terminación el 31 de diciembre de 2013, con un plazo de ejecución de 40 días naturales y no de 65 como se indica en la cedula de observación, sin embargo, existen atenuantes en el cumplimiento del programa de ejecución que han modificado el plazo contratado quedando como fecha de terminación programada el 28 de enero de 2014 y fecha real de terminación el 7 de febrero de 2014, generándose sanciones económica a las estimaciones de trabajos ejecutados de los periodos del 29 al 31 de enero de 2014 y del 01 al 07 de febrero de 2014 Anexan copias de caratulas de estimaciones número 06 y 08 y copia de sanciones por atraso de obra generada en estimación 07 y 08, minuta de trabajo con la comunidad en la que acuerdan la construcción de drenaje como obra prioritaria. De lo anterior sus aclaraciones son tomadas en cuenta, pero se incumple con lo programado en la ejecución de la obra, señalándose que las sanciones a las estimaciones por incumplimiento de programa se realizan en el ejercicio 2014 y el periodo auditado es 2013, además que los programas de obra se deben realizar considerando</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>cierto número de días por lluvias y considerar la posibilidad de programar la obra en más de un ejercicio presupuestal para evitar en lo posible este tipo de observaciones.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
33	<p>OT203.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico, Calle Tigre Col. Tomás Garrido Canabal, Comalcalco, Tabasco.</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 15 y 21 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 23 y 27 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Dictamen de la Excepción a la Licitación Pública. 2.- Falta Datos Básicos generales. 3.- Falta documentación que justifique la suspensión de la obra del periodo 16 de diciembre al 28 de diciembre de 2013. 4.- El anticipo se entregó 39 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 14/11/13, entrega de anticipo 23/12/13, lo que evidencia los 39 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 5.- Proyecto que presento 17 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 28/10/13, inicio real 14/11/13, diferencia 17 días calendario. 6.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 14/11/13 al 28/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$ 1,792,541.35 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaria de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Respecto a los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.- La dependencia no envió solventación.</p> <p>Referente al punto 5.- aclara que la obra se terminó en tiempo y forma ya que inicio el 14 de noviembre de 2013 y termino el 28 de diciembre de 2013, anexan copia de nota de bitácora número 30 y en virtud que la secretaria de planeación y finanzas cerro la ventanilla el 12 de diciembre de 2013, se le devolvieron a al contratista las estimaciones hasta que se liberara el refrendo de los recursos y se programan para volver a ingresar las estimaciones pendientes para su pago finiquito del contrato. Sus aclaraciones son tomadas en cuenta, pero existe un subejercicio ya que la obra no fue concluida financieramente en el ejercicio 2013 de acuerdo a la programación de los recurso, la dependencia debe considerar la posibilidad de programar la obra en más de un ejercicio presupuestal para evitar en lo posible este tipo de observaciones.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
34	<p>OT205.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico, Calle Robalo Col. Tomás Garrido Canabal, Comalcalco, Tabasco.</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 7 y 9 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 12, 13 y 19 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Datos Básicos Generales 2.- Falta Explosión de Insumos del Presupuesto Base 3.- Falta el documento del dictamen de la excepción de la licitación. 4.- El Anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 14/11/13, entrega de anticipo 30/11/13, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>5.- No existe documentación que avale el incumplimiento al contrato en relación a la fecha de terminación contratada.</p> <p>6.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 14/11/13 al 28/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$ 136,691.55 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaria de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes: Respecto a los puntos 1, 2, 3,4 y 5, la dependencia no envió documentación alguna. Por tal motivo, este Órgano Fiscalizador procede a dejar en firma las observaciones. Relativo al punto 6, la dependencia envía notas de bitácora, así como escrito de aviso de terminación de fecha 17/12/2013, así mismo aclara que no existe ningún incumplimiento toda vez que la obra inicio de acuerdo a la fecha de inicio de contrato el 14/11/2013, esto se puede corroborar con las notas de bitácora y el escrito de aviso de terminación del contratista, concluyéndose que la obra se terminó en tiempo y forma tal como lo marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Se hace la aclaración que en el expediente técnico unitario de la obra, en la revisión documental efectuada en su momento, no se encontró la estimación finiquita, ni acta de entrega recepción, ni fianza de vicios ocultos o documento alguno que avalara la terminación de la obra. En el acta de supervisión de la obra de fecha 07/05/2014 se asentó un avance físico del 90.50% de la misma obra, misma que es avalada por la dependencia fiscalizada. Por todo lo anterior este Órgano Fiscalizador procede a dejar en firma la observación correspondiente. Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaria de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
35	OT212.- Reconstrucción De Andador De Acceso A La Ciudad Con Mezcla Asfáltica Caliente, Banquetas Y Guarniciones Cd. De Cunduacán, Tabasco.	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 12 y 14 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 23 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Datos Básicos Generales 2.- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 19/12/13, entrega de anticipo 30/12/13, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 3.- Proyecto que se programó para iniciar y concluirse en el ejercicio fiscal 2013, sin embargo al 31/12/13 la obra no fue iniciada, lo que refleja falta de planeación y del control interno. 4.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 19/12/13 al 31/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$4,080,251.72 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. <p>DSCP-3238-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 del de la Secretaria de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto Respecto a los puntos 1, 2 y 4 La dependencia no envió solventación. Respecto al punto 3.- La dependencia aclara en base al art. 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, se definió el inicio de la obra a partir del 30 de diciembre de 2013, siendo la nueva fecha determinación diferida, el 11 de enero de 2014, posteriormente por no estar disponible el inmueble para la construcción de los trabajos y por adecuaciones al proyecto por parte del H. Ayuntamiento de Cunduacan, quienes fueron los que elaboraron el proyecto, por lo que se prorroga el inicio de obra, reiniciando los trabajos a partir del día 10 de febrero de 2014, siendo la nueva fecha de determinación de la obra el día 22 de febrero de 2014, aclarando que la obra realmente concluyo el 28 de febrero de 2014, rebasando el contratista su fecha programada, por lo cual se aplicó una sanción por atraso; anexa: oficio SOTOP/DGOP/DC/2353/12 y OF. SOTOP/DGOP/DC/04/14, OF. SOTOP/DGOP/DC/2379/13 Y OF. SOTOP/DGOP/DC/356/14. Sus aclaraciones son tomadas en cuenta, pero existe un subejercicio ya que la obra no fue concluida en el ejercicio 2013 de acuerdo a la fecha de terminación programada y acorde al periodo para ejercer los recursos destinados a este proyecto, por lo que su explicación reafirma que existió la mala planeación y control interno al no poner a disposición del contratista el inmueble para la ejecución de la obra y no contar con el proyecto actualizado.</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual no proceden las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: PG PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
ANUAL		
1	<p>PG067.- Aportación Federal Al Convenio De Seguridad Nacional 2011 (Fondo VII Fasp Ramo 33) (refrendo) (72211). Ramo 33</p> <p>PGJ01-CO-84/13.- Construcción de la Primera Etapa de la Construcción área Pública, plaza de acceso, recepción, Sanitarios, Aseo, Sala de Espera, cocineta, descanso, área privada, investigación pericial vehicular, bodega de objetos asegurados, servicios periciales, separas, SITE, 3 A.M.P. Asesores Juridicos, conciliadores, archivo y secretarios del Centro del centro de Procuración de Justicia de Centia, Tabasco. \$4,479,898.66.</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 15 y 19 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 27 y 29 de mayo y 14 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Falta Adecuación presupuestal 2. Falta Expediente técnico 3. Falta Manifiesto o dictamen de impacto ambiental 4. Falta Proyecto ejecutivo validado por el DRO y corresponsable en estructuras. 5. Falta Acta de recepción física de los trabajos ejercicio 2013. 6. Falta Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. 7. Falta registro del padrón de contratista del estado de la empresa ganadora. 8. Falta Licencia de construcción otorgada por el Ayuntamiento. 9. Falta Dictamen técnico de evaluación de las propuestas 10. Falta cuadro comparativo de evaluación de las propuestas. 11. Falta Cedula programática presupuestal 12. Falta Álbum fotográfico de la obra. 13. Falta Explosión de insumos de la dependencia. 14.- La fecha diferida por pago extemporáneo del anticipo es el día 19/10/13 sin embargo la estimación no. 1 inician los trabajos el día 18/10/13 15.- Elaboran toda la licitación y hasta el contrato de obra, bajo la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que contraviene lo establecido en el art. 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y el art. 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. 16.- Descalifican a la empresa construcciones integrales y comercializadora Tecnomaya por que su estado de posición financiera es del 30/04/13 y según debe ser el más reciente, pero no establecen en las bases de licitación a partir de qué fecha lo pueden integrar a la propuesta; sin embargo resulta incongruente esta descalificación, debido a que la empresa ganadora integro su estado de posición financiera con fecha del 31/03/13; siguiendo este mismo criterio de evaluación, debió de desecharse también a la empresa ganadora. 17.- Las bases de licitación establecen claramente que toda la contratación se hará por la Ley Federal, y la dependencia realizo el contrato por ley estatal. 18.- No siguieron la numeración ni el formato de las bases de licitación para la integración de la propuesta ganadora, lo cual es motivo de desechamiento de la propuesta. 19.- En el análisis de financiamiento establece una cifra diferente a la que se solicita en el formato, se solicita el monto con indirectos que es de \$4,750,909.11 y lo calculan con la cantidad de \$4, 750,953.05, lo cual es motivo de desechamiento de la propuesta en la evaluación cualitativa. 20.- No debieron adjudicar el contrato a la empresa ganadora, debido a que por Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, todo contrato debe estar afianzado previamente a la firma del mismo, fecha de la firma del contrato 01/10/13 y fecha de la fianza de cumplimiento 18/10/13, lo que evidencia los 17 días de desfase. 21.- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 11/10/2013, entrega de anticipo 18/10/2013, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo, sin embargo realizaron el diferimiento de inicio, derivado del atraso extemporáneo del anticipo con fecha 19/10/13 e iniciaron los trabajos el día 18/10/13 22.- En respuesta vía internet a la compulsas realizada el día 27/05/2014 a las fianzas de anticipo no. 6029-29673-2 y cumplimiento No. 6029-29674-2 emitidos por la compañía afianzadora: insurgentes, se recibió como respuesta que es inválido los números, por lo que la dependencia deberá llevar a cabo la indagatoria correspondiente. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las fianzas observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago, pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y contrato de ejecución de obra, y remitirla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. 23.- Proyecto que presentó 8 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 11/10/2013, inicio real 18/10/2013, diferencia 7 días calendario. 24.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 11/10/2013 al 29/12/2013, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de 1,574,403.15, evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3241-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la secretaria de la contraloría del estado, la dependencia observada Procuraduría de General de Justicia del Estado, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto PGJ01-CO-84/13.</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: PG PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>En relación al punto No. 1, 2, 3, 8, 11, 12.- la dependencia anexa copias certificada de la documentación solicitada, como es la adecuación presupuestal, expediente técnico, dictamen de impacto ambiental, licencia de construcción, cédula básica y álbum fotográfico; sin embargo no menciona que esta documentación ya se encuentra integrada en el expediente unitario y no envían el procedimiento administrativo, por lo anteriormente expuesto se procede a dejar en firme las observaciones de los puntos anteriores.</p> <p>Con relación a los puntos Nos. 4 al 7, 9 y 10, 15 al 19, 23 y 24.- La Dependencia no envió ninguna documentación solventatorio, por lo cual se deja en firme las observaciones.</p> <p>Con relación al punto No. 13.- La dependencia anexa copia certificada de la explosión de insumos, la cual viene en hoja membretada de la empresa ganadora, pero la que se solicita es la explosión de insumos con la cual se programa la obra inicialmente, es decir la que realiza la dependencia, por lo anteriormente expuesto se procede a dejar en firme la observación del punto anterior.</p> <p>Con relación al punto No. 14.- La dependencia anexa copias de la factura No. A-95, SPEI y convenio modificatorio por ampliación de plazo, sin embargo la observación es referente a la fecha de inicio de los trabajos establecida en la estimación No. 1 el día 18/10/13, sin embargo esta documentación anexa no desvirtúa o justifica las observaciones realizadas, ya que la observación va referente al desfase por la entrega del anticipo, no por la falta de soporte documental, por lo anteriormente expuesto se procede a dejar en firme la observación del punto anterior.</p> <p>Con relación al punto No. 20.- La dependencia remite copias certificadas de la fianza de cumplimiento de contrato y del contrato de obra, con lo cual se demuestra de nueva cuenta que a la fecha del contrato 01/10/13 no se contaba con la fianza respectiva que tiene la fecha 18/10/13, por lo anteriormente expuesto se procede a dejar en firme la observación del punto anterior.</p> <p>Con relación al punto No. 21.- La dependencia anexa copia certificada del convenio modificatorio que menciona el día 18 de octubre de 2013 como fecha de inicio de los trabajos, sin embargo la observación es referente a la fecha que pagaron el anticipo, con este documento solo confirma la observación realizada, por lo que se procede a dejar en firme la observación del punto anterior.</p> <p>Referente al punto No. 22.- La dependencia anexa copia certificada de contrato, convenio modificatorio de inicio de obra, fianzas, facturas, transferencia SPEI y estimaciones. Sin embargo esta documentación no tiene ninguna relación a lo que se indica la observación, que va en relación al número de validación que al ser compulsado por este Órgano Superior de Fiscalización resulto inválido, por lo anteriormente expuesto se procede a dejar en firme la observación del punto anterior.</p> <p>Derivado de todos los puntos anteriores, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
2	PGJ01-CO-85/13.- Construcción de la Primera Etapa de la Construcción área Pública, plaza de acceso, recepción, Sanitarios, Aseo, Sala de Espera, cocineta, descanso, área privada, investigación pericial vehicular, bodega de objetos asegurados, servicios periciales, separas, SITE, 3 A.M.P. Asesores Jurídicos, conciliadores, archivo y	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 20 y 21 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 27 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Adecuación presupuestal. 2.- Falta Expediente técnico. 3.- Falta Manifiesto o dictamen de impacto ambiental. 4.- Falta Proyecto ejecutivo validado por el DRO y corresponsable en estructuras. 5.- Falta Acta de entrega de recepción de los trabajos del 2013. 6.- Falta Publicación de la convocatoria en Diario Oficial de la Federación. 7.- Falta Registro del padrón de contratista del estado de la empresa ganadora. 8.- Falta Licencia de construcción otorgada por el Ayuntamiento 9.- Falta Oficio No. SOTOP/SOP/898/13, SOTOP/SOP/899/13, SOTOP/SOP/900/13, SOTOP/SOP/901/13 y SOTOP/SOP/902/13. 10.- Falta Pruebas de laboratorio de la calidad de los diferentes concretos 11.- Falta Pruebas de laboratorios del block 12.- Falta Prueba de laboratorio de la calidad de los aceros. 13.- Falta Carta de designación del DRO 14.- Falta Carta de aceptación del DRO 15.- Falta Oficio del colegio de ingenieros donde se encuentra vigente su registro. 16.- Falta Carta de aceptación del corresponsable en estructuras 17.- Falta Oficio del colegio de ingenieras donde se encuentra vigente su registro

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: PG PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	<p>secretarios del Centro de Procuración de Justicia de Nacajuca, Tabasco. \$1,039,558.24</p>	<p>18.- Falta Carta de designación del corresponsable en estructuras 19.- Falta Cuadro comparativo de las propuestas 20.- Falta Dictamen para emitir el fallo o adjudicación. 21.- Falta álbum fotográfico de la obra 22.- Falta Explosión de insumos de la dependencia. 23.- Falta Cedula programática presupuestal 24. Debieron desechar la propuesta ganadora en el acto de presentación y apertura de las propuestas, debido a que no integro los documentos del anexo 41 referente a la empresa ganadora no tiene la experiencia requerida en este tipo de obra, ya que no anexo la caratula de los contratos similares, y así también lo demuestra con la fecha de inicio de operaciones que es el día 08/04/13, registro del SAT. 25.- Elaboran toda la licitación y hasta el contrato de obra, bajo la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que contraviene lo establecido en el art. 33 de la ley de coordinación fiscal y el art. 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. 26.- Injustificadamente se descalifican a todos los participante en la evaluación cualitativa, ya que no cumplen con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y con lo establecido en los oficio No. SOTOP/SOP/898/13, SOTOP/SOP/899/13, SOTOP/SOP/900/13, SOTOP/SOP/901/13 y SOTOP/SOP/902/13, 27.- Las bases de licitación establecen claramente que toda la contratación se hará por la ley federal, y la dependencia realizo dos contratos, uno por ley federal y el otro por ley estatal 28.- Debieron desechar la propuesta ganadora en la evaluación cualitativa, debido a que no formularon el factor de salario real con días enteros, sino con fracciones, tal es el caso de los días de descanso el cual hicieron el cálculo con 7.17 días, así como no utilizaron las cuotas obrero patronales como lo establece la ley del IMSS. 29.- Debieron desechar la propuesta ganadora en la evaluación cualitativa debido a que la maquinaria que presenta en el anexo 7t como propia, esta no se encuentra manifestada en su estado de posición financiera. 30.- El anticipo se entregó 18 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 11/10/2013, entrega de anticipo 29/10/2013, lo que evidencia los 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 31.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. 32.- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 11/10/2013, inicio real 01/11/2013, diferencia 20 días calendario. 33.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 11/10/2013 al 29/12/2013, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$5,117,819.39, evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. 34.- Se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. 35.- Por otra parte se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3241-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014, de la secretaria de la contraloría del estado, la dependencia observada Procuraduría de General de Justicia del Estado, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto PGJ01-CO-85/13 Con relación a los puntos Nos. 1 al 3, 21 y 23.- La dependencia anexa copia certificada de adecuación presupuestal, expediente técnico, dictamen de impacto ambiental, álbum fotográfico y cedula básica, sin embargo no menciona que ya están integradas en el expediente unitario y no envían procedimiento resolutorio, por lo anteriormente expuesto se procede a dejar en firme las observaciones de los puntos anteriores. Con relación a los puntos Nos. 4 al 20, 24 al 29 y 31 al 35.- La dependencia no envía ninguna documentación solventatoria, por lo anteriormente expuesto se procede a dejar en firme las observaciones de los puntos anteriores. Con relación al punto No. 22.- La dependencia anexa copia certificada de la explosión de insumos, la cual viene en hoja membretada de la empresa ganadora y la que se solicita es la explosión de insumos con la cual se programa la obra inicialmente es decir la que realiza la dependencia, por lo anteriormente expuesto se procede a dejar en firme la observación del punto anterior. Con relación al punto No. 30.- La dependencia anexa copia certificada del reporte de Transferencia SPEI, contrato y convenio de diferimiento de inicio de obra, sin embargo esta documentación anexa no desvirtúa o justifica las observaciones realizadas, ya que la observación va referente al desfase por la entrega del anticipo, no por la falta de soporte documental, por lo anteriormente expuesto se procede a dejar en firme la observación del punto anterior. Derivado de todos los puntos anteriores, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones. Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: PG PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

AINEAU ID
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE		
1	<p>SA022.- Mantenimiento Correctivo Y Preventivo Anual De Equipos Del Sistema De Aire Acondicionado Del Centro Administrativo De Gobierno. Estatal. \$3,185,053.21</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 10 de marzo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta reporte de pago de facturas numero B68, B69, B118, B119, B120, B121, B122, B127, B129, B130, B131. 2.- Incumplimiento a la cláusula segunda y octava del contrato de prestación de servicios, detallando que el contratista se obliga a prestar los servicios conforme al programa de trabajo, este incumplimiento es en base a lo que se indica enseguida: lotes 10, 12, 13, 14, se programaron para realizarse del 01/05/2013 al 31/05/2013, sin embargo fueron realizados del 01/07/2013 al 31/07/2013. lotes 3, se programó para realizarse del 15/04/2013 al 31/05/2013, sin embargo fue realizado al 11/11/2013. lotes 11, 16, 17, se programaron para realizarse del 01/05/2013 al 31/05/2013, sin embargo fueron realizados al 11/11/2013. lotes 25, 26, 27, 36, 37 se programaron para realizarse del 01/07/2013 al 31/07/2013, sin embargo fueron realizados al 20/11/2013. lotes 31, 34 se programaron para realizarse del 01/07/2013 al 31/07/2013, sin embargo fueron realizados al 01/11/2013. lote 33, se programó para realizarse del 01/06/2013 al 31/07/2013, sin embargo fue realizado al 27/11/2013. lote 35, se programó para realizarse del 01/07/2013 al 31/07/2013, sin embargo fue realizado al 27/11/2013. lote 59, se programó para realizarse del 01/05/2013 al 31/05/2013, sin embargo fue realizado al 27/11/2013. 3.- Incumplimiento a la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios, puntualizando que el pago por trabajos terminados será previa presentación de las facturas debidamente requisitadas en los términos que determinen las leyes en la materia. este incumplimiento es en base a que no existe evidencia alguna a la fecha de cierre de esta acta, de que se hayan realizado el pago de las facturas 4.- Incumplimiento a la cláusula décima quinta del contrato de prestación de servicios, que manifiesta que en caso de que el prestador de servicios no brinde los servicios conforme a lo pactado en el clausulado del presente contrato quedara a opción de el poder ejecutivo rescindirlos sin ninguna responsabilidad para este y sin necesidad de declaración judicial, o bien imponerle al prestador de servicios por concepto de pena convencional el equivalente al 10 al millar sobre el importe de los servicios no realizados por cada día de retraso, este incumplimiento es en base a los hallazgos físicos encontrados durante la inspección física al servicio. 5.- Acción cuyo pago de facturas violó el plazo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la factura no. B20 el 17/07/2013 y realizan el pago el día 30/08/2013 transcurriendo 44 días de diferencia. presentan las facturas no. B21 y b22 el 18/07/2013 y realizan el pago el día 30/08/2013 transcurriendo 43 días de diferencia. presentan la factura no. B68 el 11/11/2013 y a la fecha de cierre de esta acta (13/03/2014) han transcurrido 243 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes presentan la factura no. B69 el 15/11/2013 y a la fecha de cierre de esta acta (13/03/2014) han transcurrido 247 días de diferencia, sin tener evidencia de que se haya realizado el pago correspondiente. presentan las facturas nos. B119, B120, B121, B122, B118, B129, B131, B127, B130 el 04/12/2013 y a la fecha de cierre de esta acta (13/03/2014) han transcurrido 266 días de diferencia. sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes 6.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 355 días calendario y al cierre de esta acta de supervisión (13/03/2014) han transcurrido 427 días calendario, diferencia 72 días calendario, sin ser posible determinar su conclusión financiera. 7.- Proyecto que presentó 95 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 10/01/2013, inicio real 15/04/2013, diferencia 95 días calendario. 8.- Se observa que el proyecto fue reportado en la autoevaluación del Cuarto Trimestre 2013, 100% física y financieramente y en la revisión documental se encontró un monto de \$1,372,899.94 por falta de pago al contratista, como se enlistan en la tabla siguiente:

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN							
		FECHA Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA SAF Y SEPLADES DEL PROYECTO.	CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITO EL PAGO	No. DE FACTURA Y FECHA	ORDEN DE PAGO	IMPORTE DE ORDEN DE PAGO			
			LOTE No.	IMPORTE DE FACTURA DE COBRO	IMPORTE NETO A PAGAR CON DEDUCTIVA				
	10/01/2013 SPF/AL0019/2013		8, 9, 19, 20, 22, 29, 33, 34, 39, 53, 54, 55, 71.	73,786.95	73,786.95	B68 23/10/2013	12654	73,786.95	
			86	109,491.24	109,491.24	B69 11/11/2013	12663	109,491.24	
			62, 72	154,894.02	154,894.02	B119 29/11/2013	12729	489,225.80	
			72, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100	115,349.30	115,349.30	B120 29/11/2013	12729		
			86	109,491.24	109,491.24	B121 29/11/2013	12729		
			86	109,491.24	109,491.24	B122 29/11/2013	12729		
				3, 11, 16, 17, 18, 21, 28, 32, 34, 41, 42, 43, 45, 46, 56, 63, 73	253,522.78	253,522.78	B118 29/11/2013	12728	700,395.95
				25, 26, 27, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52	353,122.21	353,122.21	B129 02/12/2013	12728	
				33, 35, 59	9,488.92	9,488.92	B130 03/12/2013	12728	
				30, 31, 32, 38, 40, 64, 66, 82, 83	78,368.32	78,368.32	B131 03/12/2013	12728	
				54	5,893.72	5,893.72	B127 02/12/2013	12728	
					\$1,372,899.94	\$1,372,899.94			

En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3233-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaría de Administración. Referente al Punto 1, En la documentación recibida relacionada a los reportes de pagos de facturas de las órdenes de pago números 12654, 12663, 12728, y 12729 con sus respectivos anexos. De la documentación recibida se toman en cuenta sus actuaciones, sin embargo no se especifica la fecha de pago a las facturas B68, B69, B119, B120, B121, B122, B118, B129, B131, B127, B130, además de que no se incluye documentación de soporte como por ejemplo movimientos presupuestales con referencias de pago y/o transferencias bancarias al prestador del servicio. Por lo cual este punto es no procedente.

Respecto al Punto 2, Con respecto a esta observación, el Ente Auditado envía segundo convenio modificatorio No. CPSA022-10/13. De la explicación recibida se toma en cuenta la documentación enviada, sin embargo el convenio al que hacen mención no se realizó para modificar la programación de los trabajos quedando especificado en el convenio las fechas en las que debían realizarse cada uno de los lotes observados los cuales no se realizaron en tiempo y forma, por lo que este punto se considera como no solventado.

Relativo al Punto 3, En relación a esta observación el Ente Auditado argumenta que la fecha de cierre de supervisión fue el 13/03/2014 por lo que a la fecha ya se habían ejecutado los pagos del prestador, sin adeudo alguno, mismo que se acredita con los reportes del sistema financiero Oracle de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF). De lo descrito se toman en cuenta sus aseveraciones y documentación, sin embargo en los reportes del sistema financiero Oracle de la SPF no se especifican las fechas de pago a las facturas B68, B69, B119, B120, B121, B122, B118, B129, B131, B127, B130; además de que no se incluye documentación de soporte como por ejemplo movimientos presupuestales con referencias de pago y/o transferencias bancarias al prestador del servicio. Por lo antes descrito este punto se considera no procedente.

Punto 4. Con respecto a esta observación, el Ente Auditado envía segundo convenio modificatorio No. CPSA022-10/13. De la explicación recibida se toma en cuenta la documentación enviada, sin embargo el convenio al que hacen mención no se realizó para modificar la programación de los trabajos quedando especificado en el convenio las fechas en las que debían realizarse cada uno de los lotes observados, los cuales no se realizaron en tiempo y forma, por lo cual el

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>prestador del servicio incurrió en un incumplimiento al contrato, debiéndose imponerle por concepto de pena convencional el equivalente al 10 al millar sobre el importe de los servicios no realizados por cada día de atraso. Por lo antes descrito este punto se considera no procedente.</p> <p>Punto 5. Con respecto a este observación el Ente Auditado hace la siguiente explicación: la Dirección de Normatividad y seguimiento presupuestal tiene un proceso administrativo para la elaboración de órdenes de pago de acuerdo a los tiempos de calendarización de cierre de ventanilla que establece la Dirección de Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, haciendo mención que si la documentación recibida no cumple con la normatividad establecida lleva un proceso de devolución desde el inicio de trámite hacia el proveedor y viceversa. Razones por las cuales se elaboraron los documentos financieros al siguiente periodo y que fueron presentadas para su ejercicio y pago correspondiente. Cabe hacer mención que como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en lo referente a las etapas del presupuesto, "Gasto Pagado.- el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso en efectivo o cualquier otro medio de pago" (Art. 4 fracc. XVII, LGCG). Al respecto la Secretaría de Administración no es la unidad pagadora de obligaciones para tales efectos y por ello, de acuerdo a la Ley de Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público establece: "Artículo 34.- La Secretaría de Planeación y Finanzas efectuará los cobros y los pagos correspondientes a todas las dependencias del Ejecutivo Estatal y podrá establecer los convenios conducentes para que ellas mismas puedan efectuar sus cobros y pagos, debiendo informar en forma mensual a la Secretaría de Planeación y Finanzas de tales movimientos, independientemente de las demás obligaciones señaladas en el Artículo 34 de la presente Ley". De igual forma el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas establece "Artículo 10.- Para el óptimo despacho de los asuntos, el Secretario tendrá las siguientes atribuciones: (...) III. Conducir las finanzas públicas de la Entidad, con el propósito de mantener el equilibrio y la congruencia entre los ingresos y egresos, vigilando que los procesos se efectúen conforme a los programas, presupuestos y calendarios de recursos aprobados; bajo los criterios de racionalidad, transparencia y economía", "Artículo 51.- Corresponde a la Subsecretaría de Egresos el ejercicio de las siguientes atribuciones (...) III. Administrar los recursos financieros y el sistema de control de disposiciones de los egresos, cuidando la capacidad de pago y liquidez del Gobierno Estatal, conforme a los programas y presupuestos aprobados"; así como los siguiente del Artículo 53 fracción XXII Y XXIII; Artículo 56 fracción XXI; Artículo 57 fracción I, II y III. "Artículo 58.- Corresponde a la Dirección de Contabilidad Gubernamental el Ejercicio de las siguientes atribuciones (...) X. Entregar información a las dependencias y entidades sobre su situación de pago a terceros para la conciliación financiera y presupuestaria". Que por lo anteriormente descrito, se destaca, que las facultades para la administración de recursos, pago a terceros y conciliación de pagos realizados, son elementos que corresponden atender en base a sus atribuciones a la Secretaría de Planeación y Finanzas, añadiendo que la Secretaría de Administración en ningún momento ha dejado de atender los asuntos concernientes al pago de proveedores, puesto que se generan los documentos financieros denominados "Ordenes de Pago" que a su vez son contabilizados y descargados del pasivo en los Estados Financieros en el momento en que la Secretaría de Planeación y Finanzas proporciona la información pertinente.</p> <p>De lo expuesto en este punto se toman en cuenta sus aseveraciones relacionadas a la forma en que se realiza el procedimiento para el pago de servicios a proveedores, así como de la documentación enviada relativa a Órdenes de Pago, sin embargo el Ente Auditado es el encargado y responsable de sus recursos aprobados, así como de su correcto seguimiento, por lo que se incurrió en una falta al control interno ya que el pago de facturas violo el plazo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios del Estado. Por lo descrito en este punto se considera no procedente.</p> <p>Punto 6, Con respecto a este punto, el Ente Auditado menciona lo siguiente: que al corte de la supervisión del 13/03/2014, se había culminado financieramente la programación de los pagos de los servicios ejecutados del proyecto SA022. Que por consiguiente no se denota la falta de planeación, haciendo mención que con base a lo establecido en las diversas disposiciones legales vigentes y de acuerdo al reglamento interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de acuerdo al Artículos 10 fr. III, 51 fr. III, 53 fr. XXI, 57 fr. I, II, y III, y 58 fr. 10, que las facultades para la administración de recursos, pago a terceros y conciliación de pagos realizados, son elementos que corresponden atender en base a sus atribuciones a la Secretaría de Planeación y Finanzas, añadiendo que la Secretaría de Administración en ningún momento ha dejado de atender los asuntos concernientes al pago de proveedores, puesto que se generan los documentos financieros denominados "Ordenes de Pago" que a su vez son contabilizados y descargados del pasivo en los Estados Financieros en el momento en que la Secretaría de Planeación y Finanzas proporciona la información pertinente.</p> <p>De lo expuesto en este punto se toman en cuenta sus aseveraciones relacionadas a la forma en que se realiza el procedimiento para el pago de servicios a proveedores, así como de la documentación enviada relativa a Órdenes de Pago, sin embargo el Ente Auditado es el encargado y responsable de sus recursos aprobados, así como de su correcto seguimiento, por lo que se incurrió en una falta de planeación y de control interno ya que por falta de documentación soporte, como por ejemplo movimientos presupuestales con referencias de pago y/o transferencias bancarias al prestador del servicio, no fue posible determinar su conclusión financiera. Por lo antes expuesto este punto se considera no procedente.</p> <p>Punto 7, En la descripción de este punto el Ente Auditado argumenta que el proyecto se ejecutó en tiempo y forma, por lo que se inició el trámite ante la Subsecretaría de Recursos Materiales el 28 de Febrero para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación, que posteriormente la fecha siguiente de aprobación de convocatoria y bases fue el 14 de Marzo de 2013 y la publicación de la misma fue el 20 de Marzo de 2013 y fue desierta, posteriormente se inició el proceso de adjudicación directa de este servicio, adjuntando documentación soporte. Agregando que no es responsabilidad de la Secretaría de Administración sino de la Secretaría de Planeación y Finanzas el pago</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>correspondiente a proveedores y de acuerdo al reglamento interior de la citada Secretaría, corresponde a la Dirección de Contabilidad Gubernamental otorgar el listado de los proveedores pagados.</p> <p>De lo expuesto en este punto se toman en cuenta sus aseveraciones relacionadas a la forma en que se realiza e procedimiento para el pago de servicios a proveedores, así como de la documentación enviada relativa a copia de Act de Fallo Técnico y Dictamen 003/13, sin embargo el Ente Auditado es el encargado y responsable de sus recursos aprobados, por lo que se incurrió en una falta de seguimiento y control programático-presupuestal al presentar un desfase en el inicio del proyecto. De lo descrito en este punto se considera no procedente.</p> <p>Punto 8. En respuesta a esta observación el ente Auditado menciona que de acuerdo al cierre de ejercicio anual administrativamente se reflejó el término de pagos de estos servicios por la Dirección de Normatividad y Seguimiento Presupuestal, por lo que la Secretaría de Planeación y Finanzas es la ejecutora de los pagos, mencionan que con base a lo establecido en las diversas disposiciones legales vigentes y de acuerdo al reglamento interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de acuerdo al Artículos 10 fr. III, 51 fr. III, 53 fr. XXI, 57 fr. I, II, y III, y 58 fr. 10, que las facultades para la administración de recursos, pago a terceros y conciliación de pagos realizados, son elementos que corresponden atender en base a sus atribuciones a la Secretaría de Planeación y Finanzas, añadiendo que la Secretaría de Administración en ningún momento ha dejado de atender los asuntos concernientes al pago de proveedores, puesto que se generan los documentos financieros denominados "Ordenes de Pago" que a su vez son contabilizados y descargados del pasivo en los Estados Financieros en el momento en que la Secretaría de Planeación y Finanzas proporciona la información pertinente.</p> <p>De lo expuesto en este punto se toman en cuenta sus aseveraciones relacionadas a la forma en que se realiza e procedimiento para el pago de servicios a proveedores, así como de la documentación enviada relativa a la autoevaluación del cuarto trimestre financieramente y físicamente al 100%, sin embargo el Ente Auditado es el encargado y responsable de sus recursos aprobados, así como de su correcto seguimiento, por lo que se incurrió en una falta de documentación soporte, como por ejemplo movimientos presupuestales con referencias de pago y transferencias bancarias al prestador del servicio, ya que no fue posible determinar su conclusión financiera y el pago de las facturas B68, B69, B119, B120, B121, B122, B118, B129, B131, B127, B130. Con lo antes expuesto en este punto se considera no procedente, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, e el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
TERCER TRIMESTRE		
1	<p>SD505.- Aportación Estatal Al Pibai Para La Modernización Y Ampliación Con Pavimentación Asfáltica Camino: E.C. (Chicozapote-Cantemoc Km 3+100) El Cometa-Sandial Longitud Total Del Km 0+000 Al Km 7+300, Tramo A Modernizar Del Km 4+600 Al Km 5+000, del Municipio de Nacajuca, Tabasco. \$236,033.39. Ramo General 33</p> <p>SD513.- Aportación Federal Al Pibai Para La Modernización Y Ampliación Con Pavimentación Asfáltica Camino: E.C. (Chicozapote-cantemoc Km 3+100) El Cometa-Sandial Longitud Total del Km 0+000 Al Km 7+300, Tramo A Modernizar Del Km 4+600 Al Km 5+000, del Municipio de Nacajuca, Tabasco. \$944,133.55. Ramo 6</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 28 de marzo y 01 de abril de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Presentan la estimación 1 parcial el día 30/06/2013 (2) , cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 31/05/2013, transcurriendo 30 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 2.- Proyecto que se Ejecutó en un Período Mayor al programado, lo que Refleja la Falta de Planeación y de Control Interno; Programan 60 días Calendario y Ejecutaron en 90 días Calendario; diferencia 30 días Calendario. 3.- Proyecto que Presentó 12 días Calendario de atraso de su Fecha de Inicio Programado con Respecto a su Fecha de Inicio Real, lo que Refleja la Falta de Seguimiento y Control Programático Presupuestal del Proyecto; Inicio Programado 01/05/2013, Inicio Real 13/05/2013, Diferencia 12 días Calendario. 4.- La Meta Programada del Proyecto fue de 0.400 km, Sin embargo su Gasto Ejercido fue de \$ 1, 180,166.95 y el Programado de \$1, 828,532.88, Reduciéndose en un 35% con Relación a lo Programado, lo cual Refleja la Falta de Planeación y Presupuestación del Proyecto. 5.- De acuerdo con el análisis a los precios unitarios realizado por este Órgano Técnico se determinó que el presupuesto interno de la dependencia que sirvió de base para la licitación de la obra, se encuentra con un 45% por arriba de la empresa que resultó ganadora, lo que pone de manifiesto que la dependencia no está tomando en consideración los parámetros de mercado para la elaboración de su presupuesto base. <p>Derivado de los Hallazgos Descritos Anteriormente, se Evidencia que no se contó con un Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos Programático-Presupuestal y cumplimiento de contrato.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-DSCP-2586-06/2014 de fecha 17 de Junio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaria de Desarrollo Social, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Referente al punto 1, La Dependencia manifiesta que la estimación 01 normal correspondiente al periodo del 13/05/2013 al 31/05/2013, se tramita en la siguiente fecha de corte con la siguiente estimación No.2, anexa nota de bitácora No.10 hoja (7/15).</p> <p>Respecto al punto 2, La Dependencia manifiesta que fue un error involuntario plasmar un periodo de 60 días en la hoja de registro; Anexando una copia de presupuesto base, programa calendarizado anual físico, financiero y programa de trabajo.</p> <p>Relativo al punto 3, La Dependencia aclara: el proceso de licitación se realizó considerando una fecha para junta de aclaraciones pero que debido a la cantidad de dudas y preguntas se realizó una segunda junta de aclaraciones lo que dio origen a un desfaseamiento a todo el proceso de licitación. Anexando copia de acta de aclaraciones y 2da acta de aclaraciones con nueva fecha de inicio y acta de fallo.</p> <p>Referente al punto 4, La Dependencia manifiesta que la diferencia del presupuesto base y presupuesto ganador, se deriva al considerar un banco de materiales más cercano por el licitante que él considerado por la dependencia debido que en la fecha de elaboración del presupuesto base el banco no estaba disponible y de ahí que sus costos sean más bajo que los de la dependencia; Aunado que el contratista en sus precios abarato en gran medida los costos de materiales dado que contaba con la disponibilidad de ellos.</p> <p>Respecto al punto 5, la dependencia debe actualizar sus presupuestos a la fecha de licitación, de acuerdo a los costos de mercado ya que todas las propuestas de los contratistas se encuentran por debajo del presupuesto interno.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto en las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORIA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE		
2	<p>SD508-SD515.- Aportación Estatal y Federal Al PIBAI Para La Modernización Y Ampliación Con Pavimentación Asfáltica Del Camino E.c. (chablé-el Triunfo)-Vicente Guerrero Km 6+800-San Juan Del Km 0+000 Al Km 5+883.53, Tramo A Modernizar Del Km 0+000 Al Km 3+000, Municipio De Balancán, Tabasco. Ramo 33 - Ramo 6. \$2,345,478.59 - \$9,362,733.20</p>	<p>1. Presentan las Estimaciones 1 parcial el día 30/06/2013 (1) cuando la Fecha de corte de la Estimación fue el día 31/05/2013 (1), Transcurriendo 30, días entre la Fecha de Corte y la Presentación de la Estimación, violando la Ley de la Materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de Estimaciones violó el Plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de Control Interno;</p> <p>2. Presentan la Estimación No. 4 el 02 de Septiembre de 2013 y efectúan el pago hasta el 21 de Octubre de 2013, Resultando 49 días de diferencia.</p> <p>3. Presentan la Estimación No. 07, el 6 de Noviembre 2013 y efectúan el pago hasta el 18 de Diciembre 2013, Resultando 42 días de diferencia.</p> <p>4.- Proyecto que presentó 52 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/03/13, inicio real 06/05/13, diferencia 52 días calendario. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un Seguimiento y Control en los procesos administrativos de Planeación, Programático-Presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>5. Proyecto que Presentó 76 días Calendario de atraso de su fecha de Inicio programado con respecto a su fecha de Inicio Real, lo que refleja la falta de seguimiento y Control programático presupuestal del Proyecto; inicio programado 07/03/2013, Inicio Real 22/05/2013.</p> <p>6. La Meta Programada del proyecto fue de 3,000.00 M.L y su gasto ejercido fue de \$11, 703,416.49 y el programado de \$22, 262,497.60 reduciéndose en un 47.43% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de Planeación y Presupuestación del Proyecto.</p> <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3236-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la Dependencia observada Secretaría de Desarrollo Social, en respuesta al pliego de observaciones, por los proyectos: Referente al punto 1.- la dependencia manifiesta que el contratista no cumplió en tiempo y forma con la entrega de la estimación durante los primeros 6 días del mes después del corte por lo que en la nota No. 13 de bitácora de fecha 07/06/13 quedo asentado que se incorporaría en el siguiente periodo de estimación en cumplimiento a la clausula XII del contrato. Primeramente no presentan la nota de bitácora No. 13 que mencionan segundo en la clausula XII, habla de que en el supuesto de que existan diferencias "técnicas o numéricas" que no puedan ser autorizadas dentro del plazo estipulado, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación. Sin embargo en este caso el problema fue incumplimiento del contratista y no fue sancionado en su momento, así mismo la clausula XII menciona el Art.55 de la LOPSRM, el cual habla de incumplimiento en los pagos de la dependencia hacia el contratista, de pagos en exceso que haya recibido el contratista, ajenas a este problema. Por lo que no da por solventada dicha observación, quedando en firme. Referente a los puntos 2 y 3.- La dependencia (Junta Estatal de Caminos) manifiesta que "los pagos se llevaban a cabo en la secretaria de desarrollo, la junta estatal de caminos solo fungió como ejecutora" por lo que se determina dejar en firme dichas observaciones.</p> <p>Relativo al punto 4.- La Dependencia envía la siguiente documentación: -Copia de oficio de solicitud de reprogramación de fecha 23/08/13. -Copia de oficio de autorización se ampliación de plazo. -Copia del dictamen técnico de fecha 26/08/13 -Copia del convenio modificatorio por ampliación de plazo de fecha 02/09/13. -Copia del programa de erogaciones reprogramado -Copia del endoso de la fianza modificada de fecha 02/09/13. -Copia del oficio de solicitud de ampliación de plazo de fecha 27/11/13 -Copia del oficio autorización de plazo de fecha 28/11/13. -Copia del dictamen técnico de fecha 28/11/13 -Copia del segundo convenio modificatorio de fecha 28/11/13</p> <p>Y manifiesta que según su expediente técnico, en el presupuesto base de obra, programa de trabajo, programa calendarizado anual y contrato está establecido un plazo de 180 días calendario, así también que firman (dos) convenios modificatorios por ampliación de plazos de 13 y 8 días calendario, resultando un plazo total de ejecución de 201 días calendario, por todo lo anterior aclara "que la obra nunca se ejecutó en un periodo menor". El ente fiscalizador se basa en el conteo de 201 días debido a que toman como inicio de obra, la fecha de contrato y no la fecha programada inicialmente" con la que resultan 299 días calendario, por lo que la observación dice claramente "periodo menor al programado" no periodo menor contratado. Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones, por lo que este órgano fiscalizador procede a no dar por solventada esta observación, quedando en firme. Referente al punto 5.- La Dependencia no envía documentación alguna, solo manifiesta que en su expediente técnico unitario, la fecha de inicio programada es el 01/05/13 y no la del 07/03/13, como se estipula en la observación, firmándose el contrato el 17/05/13 con fecha de inicio real el 22/05/13 por lo que el atraso no es considerable debido al proceso de licitación.</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORIA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Igualmente al punto anterior; el ente fiscalizado toma como inicio programado el inicio real (22/05/13) y no el inicio programado (07/03/13), motivo por el cual el resultado de días de atraso no les es claro. Por lo anterior se procede a no dar por solventado este punto, quedando en firme dicha observación.</p> <p>Respecto al Punto 6.- La Dependencia envía copia del acta de presentación y apertura de preposiciones de fecha 15/04/13, como documento de referencia, así también aclara lo siguiente: en el acta de presentación y apertura de preposiciones se registraron 28 licitantes, de los cuales el 505 cotizó muy cerca abajo del presupuesto base (22,252,497.50) y el 50% restante cotizó entre los \$11,000,000.00 y \$16,000,000.00 al ser analizada la propuesta del licitante ganador ofreció situaciones económicas que en su momento dado no pueden ser consideradas de manera estándar para una licitación, pero que se dictaminó que si era posible que en esas condiciones saliera adelante lo cual sucedió y esto representa un sustantivo ahorro al erario público; además, la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas federal en su artículo 38, párrafo 5 determina que es factible otorgar el fallo a la propuesta más baja que reúna la condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. Se les informa a la dependencia, que la observación va dirigida al hecho de que el gasto ejercido fue de \$11,703,416.49 (47.43%) del monto programado de \$22,252,497.50, reflejando falta de planeación y presupuestación del proyecto, mas la solventación es encaminada hacia la licitación, por lo mismo, no procede como solventación, quedando en firme dicha observación.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
3	<p>SD520 Aportación Federal al Pibai Para La Construcción Del Puente Mixto Del Camino E.c.(chico Zapote Cantemoc-km 3+100)-el Cometa- Sandial Ubicado En El Km 4+540. Longitud 12 Mi, Nacajuca, Tabasco. Ramo 6. \$2,103,179.50</p>	<p>1.- Proyecto que Presentó 19 días Calendario de Atraso de su Fecha de Inicio programado con Respecto a su Fecha de Inicio Real, lo que Refleja la Falta de Seguimiento y Control Programático Presupuestal del Proyecto; inicio programado 01/05/2013, Inicio Real 20/05/2013, Diferencia 19 días Calendario.</p> <p>Derivado de los Hallazgos Descritos Anteriormente, se Evidencia que no se contó con un Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos Programático-Presupuestal.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SCAOP/DCAOP-SCAOP-DSCP-3236-07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Desarrollo Social en respuesta al pliego de observaciones, por los proyectos:</p> <p>Referente al punto 1, la dependencia no emite aclaración alguna, solo presenta como documentación solventatoria el anexo de ejecución de la obra de fecha 20 de marzo de 2013, acta de fallo de fecha 10 de mayo de 2013, la publicación de la convocatoria de fecha 4 de abril de 2013 y el contrato de obra celebrado el 17 de mayo de 2013.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúa la observación, ya que ningún documento manifiesta o aclara el incumplimiento al inicio de obra programada.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático del proyecto, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten. Por otra parte de la irregularidad citada no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
4	<p>SD536.- Ampliación De La Red De Agua Potable En Las Localidades De Canitzan 1ra., Canitzan 2da., Ej. José María Pino Suárez 2da., Estapilla, Ej. El Manantial, Ej. El</p>	<p>1.- El anticipo se entregó 8 días Posterior a la Fecha de inicio de la Obra Pactada en el Contrato Fecha de inicio de Obra (según Contrato) 21/10/2013, Entrega de anticipo 28/10/2013, lo que Evidencia los 8 días de Desfase, Contraviniendo el Marco Normativo.</p> <p>2.- Proyecto que se Ejecutó en un Periodo menor al Programado, lo que Refleja la Falta de Planeación y de Control Interno; Programan 138 días Calendario y Ejecutaron en 55 días Calendario; diferencia 82 días Calendario.</p> <p>3.- Proyecto que Presentó 68 días Calendario de Atraso de su Fecha de Inicio Programado con Respecto a su Fecha de Inicio Real, lo que Refleja la Falta de seguimiento y Control Programático Presupuestal del Proyecto; Inicio Programado 15/08/2013, Inicio Real 21/10/2013.</p> <p>Derivado de los Hallazgos descritos Anteriormente, se evidencia que no se contó con un Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de Planeación, Programático-Presupuestal y de Cumplimiento de Contrato.</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN																																													
	<p>Copo, Ej. Chospac Y Ej. El Roblar Del Municipio De Tenosique, Tab. Ramo 6. \$11,184,430.60</p>	<p>En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DS-3236-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado</p> <p>Referente al punto 1.- la dependencia (CEAS) envía acuerdo de coordinación, de ejecución y oficio de transferencia de recursos; y aclara que los recursos fueron autorizados a la Secretaría de Desarrollo, ya que ellos eran los que pagaban y la CEAS solo fungió como ejecutor de las acciones convenidas en los anexos de ejecución. De lo anterior manifestado, se determina no procedente lo enviado como solventación, ya que independientemente de dicha aclaración, no especifica una contestación a la observación emitida, quedando en firme dicha observación. Respecto al punto 2 y 3, La dependencia afirma que se realizó el inicio y termino del proceso de responsabilidad fincado al servidor público responsable de estas observaciones, así como enviar copia del mencionado procedimiento. Se revisaron los documentos recibidos con referencia a estos dos puntos, no encontrándose documento alguno con referencia al mencionado procedimiento, por lo que este Órgano Fiscalizador procede a dejar en firme dicha observación.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático del proyecto, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten. Por otra parte de la irregularidad citada no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>																																													
5	<p>SD565.- Construcción De Baños Completos Con Biodigestor En El Municipio De Centla (Aportación Federal Al PDZP). Ramo 20. \$2,031,466.36</p> <p>OP117.- Construcción de Baños completos con Biodigestores, Ra. Buena Vista, Centla, Tabasco.</p>	<p>1.- En el anexo 4 del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, en su formato PDZP-B reporte de avance físico-financiero de fecha 31/12/2013, se informa que el avance físico y financiero es del 100%, sin embargo de la revisión física se observa que existen diferencias de volúmenes pagados no ejecutados.</p> <p>2.- El anticipo se entregó 20 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 25/10/2013, entrega de anticipo 14/11/2013, lo que evidencia los 20 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>3.- El contratista se desfasó 97 días calendario (hasta la fecha de supervisión física de esta acta) en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el convenio por diferimiento de inicio y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula decima novena del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>4.- En la documentación que integra el expediente unitario de obra, presentan actas de finiquito de obra, recepción física, de cierre administrativo, aviso de terminación de obra, sin embargo el proyecto aún no se encuentra concluido, de acuerdo a los hallazgos físicos del proyecto.</p> <p>5.- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 43 días calendario y a la fecha no se ha terminado la obra transcurriendo 140 días calendario (hasta la fecha de supervisión física de esta acta) 03/04/14; diferencia 97 días calendario.</p> <p>6.- Proyecto que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 25/10/2013, inicio real 15/11/2013, diferencia 21 días calendario.</p> <p>7.- El proyecto se contrató con fecha de inicio el día 25/10/2013, sin embargo la Bitácora electrónica de obra se apertura el día 28/12/2013, las notas de bitácora números 3 a la 6 fueron asentadas el día 21/03/2014, lo cual evidencia la falta de control durante la ejecución de los trabajos.</p> <p>8.- La instalación del biodigestor no se realizó de acuerdo a las recomendaciones indicadas en los apéndices de la NOM-006-CONAGUA-1997 "fosas sépticas prefabricadas, especificaciones y métodos de pruebas", así como la "guía de instalación y mantenimiento" (REV. 03-jun-2012) del equipo biodigestor autoimpiable marca Rotoplas, en los cuales el apartado de localización señala que no es recomendable instalar este tipo de equipos en terrenos sujetos a inundación; que como parte de las advertencias, al instalar el biodigestor se debería contemplar un pozo de absorción o zanja de infiltración; además de instalar un registro de lodos; lo anterior no fue considerado en este proyecto, ocasionando que el equipo biodigestor no cumpla con el objetivo de mejorar el tratamiento preliminar de aguas residuales domesticas, con el fin asegurar su confiabilidad y contribuir a la preservación de los recursos hídricos y del ambiente.</p> <p>9.- En la supervisión física se detectaron faltantes de volúmenes en conceptos estimados y pagados. Los conceptos con faltantes son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="467 1738 1279 1885"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>1.-03</th> <th>1.-05</th> <th>1.-19</th> <th>1.-07</th> <th>1.-09</th> <th>1.-15</th> <th>1.-16</th> <th>1.-17</th> <th>1.18</th> <th>1.11</th> <th>1.-12</th> <th>1.-13</th> <th>1.-14</th> <th>1.21</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UNIDAD DE MEDIDA</td> <td>m²</td> <td>m³</td> <td>pza</td> <td>m²</td> <td>ml</td> <td>m³</td> <td>m²</td> <td>m²</td> <td>pza</td> <td>pza</td> <td>pza</td> <td>pza</td> <td>pza</td> <td>pza</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td>8.4</td> <td>0.41</td> <td>8</td> <td>3</td> <td>7.8</td> <td>23.94</td> <td>2.7</td> <td>1.98</td> <td>5</td> <td>4</td> <td>2</td> <td>4</td> <td>9</td> <td>18</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	1.-03	1.-05	1.-19	1.-07	1.-09	1.-15	1.-16	1.-17	1.18	1.11	1.-12	1.-13	1.-14	1.21	UNIDAD DE MEDIDA	m ²	m ³	pza	m ²	ml	m ³	m ²	m ²	pza	pza	pza	pza	pza	pza	DIFERENCIA	8.4	0.41	8	3	7.8	23.94	2.7	1.98	5	4	2	4	9	18
CONCEPTO	1.-03	1.-05	1.-19	1.-07	1.-09	1.-15	1.-16	1.-17	1.18	1.11	1.-12	1.-13	1.-14	1.21																																	
UNIDAD DE MEDIDA	m ²	m ³	pza	m ²	ml	m ³	m ²	m ²	pza	pza	pza	pza	pza	pza																																	
DIFERENCIA	8.4	0.41	8	3	7.8	23.94	2.7	1.98	5	4	2	4	9	18																																	

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN																																																																																																																																					
		<p>10.- Derivado del punto 9 de hallazgos físicos, se observan volúmenes de obras pagadas y no ejecutadas, así como en conceptos estimados y pagados en exceso, lo cual se presenta en la siguiente tabla, con un monto de \$102,916.55.</p> <table border="1" data-bbox="532 636 1344 1413"> <thead> <tr> <th colspan="7">VOLÚMENES NO EJECUTADOS EN CONCEPTOS ESTIMADOS Y PAGADOS</th> </tr> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO NO EJECUTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-03 MUROS DE BLOQUE HUECO</td> <td>M²</td> <td>230.58</td> <td>222.18</td> <td>8.4</td> <td>\$ 228.21</td> <td>\$ 1,916.96</td> </tr> <tr> <td>1-05 FABRICACIÓN Y COLADO DE CONCRETO. F' C= 200 KG/CM²</td> <td>M³</td> <td>11.16</td> <td>10.75</td> <td>0.41</td> <td>\$ 2,430.23</td> <td>\$ 996.39</td> </tr> <tr> <td>1-19 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINAS DE ASBESTO.</td> <td>PZA</td> <td>36</td> <td>28</td> <td>8</td> <td>\$ 456.3</td> <td>\$ 3,650.40</td> </tr> <tr> <td>1-07 CIMBRA DE MADERA PARA ACABADOS APARENTES.</td> <td>M²</td> <td>58.32</td> <td>55.32</td> <td>3</td> <td>\$ 249.83</td> <td>\$ 749.49</td> </tr> <tr> <td>1-09 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CADENAS.</td> <td>ML</td> <td>284.4</td> <td>276.60</td> <td>7.8</td> <td>\$ 35.11</td> <td>\$ 273.86</td> </tr> <tr> <td>1-15 SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA DE HERRERÍA.</td> <td>M²</td> <td>23.94</td> <td>0</td> <td>23.94</td> <td>\$ 1,003.19</td> <td>\$ 24,016.37</td> </tr> <tr> <td>1-16 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE HERRERÍA.</td> <td>M²</td> <td>2.70</td> <td>0</td> <td>2.7</td> <td>\$ 893.20</td> <td>\$ 2,411.64</td> </tr> <tr> <td>1-17 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO CLARO DE 3MM.</td> <td>M²</td> <td>1.98</td> <td>0</td> <td>1.98</td> <td>\$ 225.05</td> <td>\$ 445.60</td> </tr> <tr> <td>1-18 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIODEGESTOR AUTOLIMPIABLE ROTOPLAS MOD RP-600</td> <td>PZA</td> <td>18</td> <td>13</td> <td>5</td> <td>\$ 8,588.11</td> <td>\$ 42,940.55</td> </tr> <tr> <td>1-11 SUMINISTRO DE MUEBLES SANITARIOS, LAVABO</td> <td>PZA</td> <td>18</td> <td>14</td> <td>4</td> <td>\$ 328.13</td> <td>\$ 1,312.52</td> </tr> <tr> <td>1-12 SUMINISTRO DE MUEBLES SANITARIOS, WC</td> <td>PZA</td> <td>18</td> <td>16</td> <td>2</td> <td>\$ 835.26</td> <td>\$ 1,670.52</td> </tr> <tr> <td>1-13 INSTALACIÓN DE MUEBLES SANITARIOS DE LAVABO, WC</td> <td>SAL</td> <td>36</td> <td>32</td> <td>4</td> <td>\$ 503.77</td> <td>\$ 2,015.08</td> </tr> <tr> <td>1-14 CONSTRUCCIÓN DE SALIDA DE AGUA DE SERVICIO, INCLUYE FILTRO CON GRAVA M²</td> <td>PZA</td> <td>18</td> <td>9</td> <td>9</td> <td>\$ 417.88</td> <td>\$ 3,760.92</td> </tr> <tr> <td>1-21 SALIDA PARA CENTRO DE LUZ O CONTACTO</td> <td>PZA</td> <td>18</td> <td>0</td> <td>18</td> <td>\$ 142.27</td> <td>\$ 2,560.86</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$ 88,721.16</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA</td> <td>\$ 14,195.39</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$ 102,916.55</td> </tr> </tbody> </table> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente se evidencia que no se conto en un seguimiento y control de los procesos administrativos, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DS-CP-3236-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.</p> <p>Referente al punto 1, 2, 3, 4 5, y 7.- La Dependencia envía copia del acta de inicio de Procedimiento CMC/PAD/039/2014, instruido en contra del C. Diego Rodríguez Osorio en su carácter de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ejercicio 2013. De lo enviado se toma en cuenta sus actuaciones y aseveraciones, sin embargo no se anexa la resolución correspondiente.</p> <p>Referente al punto 6.- La Dependencia en su explicación menciona que la empresa contratista solicito el diferimiento del inicio de la obra por la entrega tardía del anticipo, sin embargo el anticipo se debió haber pagado antes del inicio de la obra; por otro lado el diferimiento de inicio de la obra por la entrega tardía del anticipo es un instrumento que la empresa contratista tiene para diferir en igual tiempo y plazo el programa de ejecución de los trabajos. De igual forma la observación realizada por este Órgano Técnico de Fiscalización es en el sentido del incumplimiento a la fecha de inicio de acuerdo a la cedula programática (cedula básica).</p> <p>Referente al punto 8.- En este apartado la Dependencia señala que los biodegestores fueron instalados en las comunidades que autorizo la SEDESOL de acuerdo a las Reglas de Operación del 2013, que los equipos se instalaron en viviendas que no se habian inundado no siendo necesario la construcción del pozo de absorción o zanja de infiltración ni la construcción del registro para lodos, así como la declaratoria de desastre natural del municipio de Centla emitido por la Secretaría de Gobernación del día 06 de enero de 2014. De lo enviado como explicación se toma en</p>	VOLÚMENES NO EJECUTADOS EN CONCEPTOS ESTIMADOS Y PAGADOS							CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO NO EJECUTADO	1-03 MUROS DE BLOQUE HUECO	M ²	230.58	222.18	8.4	\$ 228.21	\$ 1,916.96	1-05 FABRICACIÓN Y COLADO DE CONCRETO. F' C= 200 KG/CM ²	M ³	11.16	10.75	0.41	\$ 2,430.23	\$ 996.39	1-19 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINAS DE ASBESTO.	PZA	36	28	8	\$ 456.3	\$ 3,650.40	1-07 CIMBRA DE MADERA PARA ACABADOS APARENTES.	M ²	58.32	55.32	3	\$ 249.83	\$ 749.49	1-09 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CADENAS.	ML	284.4	276.60	7.8	\$ 35.11	\$ 273.86	1-15 SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA DE HERRERÍA.	M ²	23.94	0	23.94	\$ 1,003.19	\$ 24,016.37	1-16 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE HERRERÍA.	M ²	2.70	0	2.7	\$ 893.20	\$ 2,411.64	1-17 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO CLARO DE 3MM.	M ²	1.98	0	1.98	\$ 225.05	\$ 445.60	1-18 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIODEGESTOR AUTOLIMPIABLE ROTOPLAS MOD RP-600	PZA	18	13	5	\$ 8,588.11	\$ 42,940.55	1-11 SUMINISTRO DE MUEBLES SANITARIOS, LAVABO	PZA	18	14	4	\$ 328.13	\$ 1,312.52	1-12 SUMINISTRO DE MUEBLES SANITARIOS, WC	PZA	18	16	2	\$ 835.26	\$ 1,670.52	1-13 INSTALACIÓN DE MUEBLES SANITARIOS DE LAVABO, WC	SAL	36	32	4	\$ 503.77	\$ 2,015.08	1-14 CONSTRUCCIÓN DE SALIDA DE AGUA DE SERVICIO, INCLUYE FILTRO CON GRAVA M ²	PZA	18	9	9	\$ 417.88	\$ 3,760.92	1-21 SALIDA PARA CENTRO DE LUZ O CONTACTO	PZA	18	0	18	\$ 142.27	\$ 2,560.86	SUBTOTAL						\$ 88,721.16	IVA						\$ 14,195.39	TOTAL						\$ 102,916.55
VOLÚMENES NO EJECUTADOS EN CONCEPTOS ESTIMADOS Y PAGADOS																																																																																																																																							
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO NO EJECUTADO																																																																																																																																	
1-03 MUROS DE BLOQUE HUECO	M ²	230.58	222.18	8.4	\$ 228.21	\$ 1,916.96																																																																																																																																	
1-05 FABRICACIÓN Y COLADO DE CONCRETO. F' C= 200 KG/CM ²	M ³	11.16	10.75	0.41	\$ 2,430.23	\$ 996.39																																																																																																																																	
1-19 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINAS DE ASBESTO.	PZA	36	28	8	\$ 456.3	\$ 3,650.40																																																																																																																																	
1-07 CIMBRA DE MADERA PARA ACABADOS APARENTES.	M ²	58.32	55.32	3	\$ 249.83	\$ 749.49																																																																																																																																	
1-09 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CADENAS.	ML	284.4	276.60	7.8	\$ 35.11	\$ 273.86																																																																																																																																	
1-15 SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA DE HERRERÍA.	M ²	23.94	0	23.94	\$ 1,003.19	\$ 24,016.37																																																																																																																																	
1-16 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE HERRERÍA.	M ²	2.70	0	2.7	\$ 893.20	\$ 2,411.64																																																																																																																																	
1-17 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO CLARO DE 3MM.	M ²	1.98	0	1.98	\$ 225.05	\$ 445.60																																																																																																																																	
1-18 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIODEGESTOR AUTOLIMPIABLE ROTOPLAS MOD RP-600	PZA	18	13	5	\$ 8,588.11	\$ 42,940.55																																																																																																																																	
1-11 SUMINISTRO DE MUEBLES SANITARIOS, LAVABO	PZA	18	14	4	\$ 328.13	\$ 1,312.52																																																																																																																																	
1-12 SUMINISTRO DE MUEBLES SANITARIOS, WC	PZA	18	16	2	\$ 835.26	\$ 1,670.52																																																																																																																																	
1-13 INSTALACIÓN DE MUEBLES SANITARIOS DE LAVABO, WC	SAL	36	32	4	\$ 503.77	\$ 2,015.08																																																																																																																																	
1-14 CONSTRUCCIÓN DE SALIDA DE AGUA DE SERVICIO, INCLUYE FILTRO CON GRAVA M ²	PZA	18	9	9	\$ 417.88	\$ 3,760.92																																																																																																																																	
1-21 SALIDA PARA CENTRO DE LUZ O CONTACTO	PZA	18	0	18	\$ 142.27	\$ 2,560.86																																																																																																																																	
SUBTOTAL						\$ 88,721.16																																																																																																																																	
IVA						\$ 14,195.39																																																																																																																																	
TOTAL						\$ 102,916.55																																																																																																																																	

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>cuenta sus aseveraciones, sin embargo durante el recorrido se supervisión física en los sitios donde se instaló el biodigestor, fue posible observar que el nivel freático se encuentra a una profundidad promedio de 1m e incluso en algunos sitios se presentaba agua superficial lo que ocasiona que los biodigestores presenten un mal funcionamiento debido a que la presión del agua subterránea eleva hacia la superficie estos equipos; que de acuerdo a las indagatorias realizadas a los beneficiarios las zonas donde se instalaron los biodigestores históricamente son propensas a inundación ya que son terrenos ubicados geográficamente en una planicie; que no se consideró el pozo de absorción o zanja de infiltración y el registro de lodos los cuales forman parte de las especificaciones de estos equipos. Por lo mencionado en este punto la Secretaría de Desarrollo Social del Estado no cumplió con la planeación al ubicar este tipo de proyectos en una zona con las características no compatibles para instalar biodigestores.</p> <p>Referente al punto 9.- Este punto se considera no procedente en la parte administrativa ya que no se determinó la actuación de los servidores públicos involucrados en el pago de volúmenes no ejecutados y a la contratista por cobrar volúmenes que no realizó al término señalado en el contrato de obra.</p> <p>Referente al punto 10.- Con respecto a este punto envían explicación donde señalan que los trabajos se encuentran concluidos, sin embargo no existen sanciones para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables por autorizar estimaciones con trabajos que no estaban realizados, así como a la empresa contratista las penalizaciones y sanciones correspondientes de acuerdo al contrato de obra por incumplimiento del programa de obra, lo que refleja la falta de control interno.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
6	<p>OP118.- Construcción de Baños completos con Biodigestores, Ra. Tabasquillo 1ra. sección, Centla, Tabasco.</p>	<p>1.-En el anexo 4 del programa para el desarrollo de zonas prioritarias, en su formato PDZP-B reporte de avance físico-financiero de fecha 31/12/2013, se informa que el avance físico y financiero es del 100%, sin embargo de la revisión física se observa que existen diferencias de volúmenes pagados no ejecutados.</p> <p>2.-En la documentación que integra el expediente unitario de obra, presentan actas de finiquito de obra, recepción física, de cierre administrativo, aviso de terminación de obra, sin embargo el proyecto aún no se encuentra concluido, de acuerdo a los hallazgos físicos del proyecto</p> <p>3.- El anticipo se entregó 20 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 25/10/2013, entrega de anticipo 14/11/2013, lo que evidencia los 20 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>4.- El contratista se desfasó 96 días calendario (hasta la fecha de supervisión física de esta acta) en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el convenio por diferimiento de inicio y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula decima novena del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>5.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 43 días calendario y hasta la fecha de supervisión física de esta acta 02/04/14, ya ha transcurrido 139 días y no se ha concluido físicamente la obra existiendo una diferencia 96 días calendario.</p> <p>6.-Proyecto que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 25/10/2013, inicio real 15/11/2013, diferencia 21 días calendario.</p> <p>7.- El proyecto se contrato con fecha de inicio el día 25/10/2013, sin embargo la bitácora electrónica de obra se abrió el día 28/12/2013, las notas de bitácora números 3 a la 7 fueron asentadas el día 21/03/2014, lo cual evidencia la falta de control durante la ejecución de los trabajos.</p> <p>8.-La instalación del biodigestor no se realizó de acuerdo a las recomendaciones indicadas en los apéndices de la NOM-006-CONAGUA-1997 "Fosas Sépticas prefabricadas, especificaciones y métodos de pruebas", así como la "guía de instalación y mantenimiento" (REV. 03-jun-2012) del equipo biodigestor autolimpiante marca rotoplas, en los cuales el apartado de localización señala que no es recomendable instalar este tipo de equipos en terrenos sujetos a inundación; que como parte de las advertencias, al instalar el biodigestor se debería contemplar un pozo de absorción o zanja de infiltración; además de instalar un registro de lodos; lo anterior no fue considerado en este proyecto, ocasionando que el equipo biodigestor no cumpla con el objetivo de mejorar el tratamiento preliminar de aguas residuales domésticas, con el fin asegurar su confiabilidad y contribuir a la preservación de los recursos hídricos y del ambiente.</p> <p>9.- En la supervisión física se detectaron faltantes de volúmenes en conceptos estimados y pagados. Los conceptos con faltantes son los siguientes:</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN																																																																																																		
		<table border="1" data-bbox="500 625 1360 720"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>1.-19</th> <th>1.-15</th> <th>1.-16</th> <th>1.-17</th> <th>1.-18</th> <th>1.-11</th> <th>1.-13</th> <th>1.-21</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UNIDAD DE MEDIDA</td> <td>pza</td> <td>m²</td> <td>m²</td> <td>m²</td> <td>pza</td> <td>pza</td> <td>sal</td> <td>pza</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td>2</td> <td>15.96</td> <td>1.80</td> <td>1.32</td> <td>12</td> <td>2</td> <td>6</td> <td>12</td> </tr> </tbody> </table>								CONCEPTO	1.-19	1.-15	1.-16	1.-17	1.-18	1.-11	1.-13	1.-21	UNIDAD DE MEDIDA	pza	m ²	m ²	m ²	pza	pza	sal	pza	DIFERENCIA	2	15.96	1.80	1.32	12	2	6	12																																																																
CONCEPTO	1.-19	1.-15	1.-16	1.-17	1.-18	1.-11	1.-13	1.-21																																																																																												
UNIDAD DE MEDIDA	pza	m ²	m ²	m ²	pza	pza	sal	pza																																																																																												
DIFERENCIA	2	15.96	1.80	1.32	12	2	6	12																																																																																												
		<p>10.- Derivado del punto 9 de hallazgos físicos, se observan volúmenes de obra pagados y no ejecutados así como conceptos estimados y pagados en exceso, lo cual se presenta en la siguiente tabla, con un monto de \$147,635.33.</p> <table border="1" data-bbox="459 827 1435 1535"> <thead> <tr> <th colspan="7">VOLUMENES NO EJECUTADOS EN CONCEPTOS ESTIMADOS Y PAGADOS</th> </tr> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO NO EJECUTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.-19. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINAS DE ASBESTO.</td> <td>PZA</td> <td>24</td> <td>22</td> <td>2</td> <td>\$ 456.33</td> <td>\$912.66</td> </tr> <tr> <td>1.-15. SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA DE HERRERIA.</td> <td>M²</td> <td>15.96</td> <td>0</td> <td>15.96</td> <td>\$ 1,003.19</td> <td>\$16,010.91</td> </tr> <tr> <td>1.-16. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE HERRERIA.</td> <td>M²</td> <td>1.80</td> <td>0</td> <td>1.80</td> <td>\$ 893.20</td> <td>\$1,607.76</td> </tr> <tr> <td>1.-17. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO CLARO DE 3MM.</td> <td>M²</td> <td>1.32</td> <td>0</td> <td>1.32</td> <td>\$ 225.05</td> <td>\$297.07</td> </tr> <tr> <td>1.-18. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE ROTOPLAS MOD RP-600</td> <td>PZA</td> <td>12</td> <td>0</td> <td>12</td> <td>\$ 8,588.11</td> <td>\$103,057.32</td> </tr> <tr> <td>1.-11. SUMINISTRO DE MUEBLES SANITARIOS, LAVABO</td> <td>PZA</td> <td>12</td> <td>10</td> <td>2</td> <td>\$ 328.13</td> <td>\$656.26</td> </tr> <tr> <td>1.-13. INSTALACIÓN DE MUEBLES SANITARIOS DE LAVABO, WC</td> <td>SAL</td> <td>24</td> <td>18</td> <td>6</td> <td>\$ 503.77</td> <td>\$3,022.62</td> </tr> <tr> <td>1.-21. SALIDA PARA CENTRO DE LUZ O CONTACTO</td> <td>PZA</td> <td>12</td> <td>0</td> <td>12</td> <td>\$ 142.27</td> <td>\$1,707.24</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$127,271.84</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA</td> <td>\$20,363.49</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$147,635.33</td> </tr> </tbody> </table>								VOLUMENES NO EJECUTADOS EN CONCEPTOS ESTIMADOS Y PAGADOS							CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO NO EJECUTADO	1.-19. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINAS DE ASBESTO.	PZA	24	22	2	\$ 456.33	\$912.66	1.-15. SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA DE HERRERIA.	M ²	15.96	0	15.96	\$ 1,003.19	\$16,010.91	1.-16. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE HERRERIA.	M ²	1.80	0	1.80	\$ 893.20	\$1,607.76	1.-17. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO CLARO DE 3MM.	M ²	1.32	0	1.32	\$ 225.05	\$297.07	1.-18. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE ROTOPLAS MOD RP-600	PZA	12	0	12	\$ 8,588.11	\$103,057.32	1.-11. SUMINISTRO DE MUEBLES SANITARIOS, LAVABO	PZA	12	10	2	\$ 328.13	\$656.26	1.-13. INSTALACIÓN DE MUEBLES SANITARIOS DE LAVABO, WC	SAL	24	18	6	\$ 503.77	\$3,022.62	1.-21. SALIDA PARA CENTRO DE LUZ O CONTACTO	PZA	12	0	12	\$ 142.27	\$1,707.24	SUBTOTAL						\$127,271.84	IVA						\$20,363.49	TOTAL						\$147,635.33
VOLUMENES NO EJECUTADOS EN CONCEPTOS ESTIMADOS Y PAGADOS																																																																																																				
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO NO EJECUTADO																																																																																														
1.-19. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINAS DE ASBESTO.	PZA	24	22	2	\$ 456.33	\$912.66																																																																																														
1.-15. SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA DE HERRERIA.	M ²	15.96	0	15.96	\$ 1,003.19	\$16,010.91																																																																																														
1.-16. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE HERRERIA.	M ²	1.80	0	1.80	\$ 893.20	\$1,607.76																																																																																														
1.-17. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO CLARO DE 3MM.	M ²	1.32	0	1.32	\$ 225.05	\$297.07																																																																																														
1.-18. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE ROTOPLAS MOD RP-600	PZA	12	0	12	\$ 8,588.11	\$103,057.32																																																																																														
1.-11. SUMINISTRO DE MUEBLES SANITARIOS, LAVABO	PZA	12	10	2	\$ 328.13	\$656.26																																																																																														
1.-13. INSTALACIÓN DE MUEBLES SANITARIOS DE LAVABO, WC	SAL	24	18	6	\$ 503.77	\$3,022.62																																																																																														
1.-21. SALIDA PARA CENTRO DE LUZ O CONTACTO	PZA	12	0	12	\$ 142.27	\$1,707.24																																																																																														
SUBTOTAL						\$127,271.84																																																																																														
IVA						\$20,363.49																																																																																														
TOTAL						\$147,635.33																																																																																														
		<p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente se evidencia que no se conto con un seguimiento y control de los procesos administrativos, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3236-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.</p> <p>Referente al punto 1, 2, 3, 4, 5, y 7.- La Dependencia envía copia del acta de inicio de Procedimiento CMC/PAD/039/2014, instruido en contra del C. Diego Rodríguez Osorio en su carácter de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ejercicio 2013. De lo enviado se toma en cuenta sus actuaciones y aseveraciones, sin embargo no se anexa la resolución correspondiente.</p> <p>Referente al punto 6.- La Dependencia en su explicación menciona que la empresa contratista solicito el diferimiento del inicio de la obra por la entrega tardía del anticipo, sin embargo el anticipo se debió haber pagado antes del inicio de la obra; por otro lado el diferimiento de inicio de la obra por la entrega tardía del anticipo es un instrumento que la empresa contratista tiene para diferir en igual tiempo y plazo el programa de ejecución de los trabajos. De igual forma la observación realizada por este Órgano Técnico de Fiscalización es en el sentido del incumplimiento a la fecha de inicio de acuerdo a la cedula programática (cedula básica).</p> <p>Referente al punto 8.- En este apartado la Dependencia señala que los biodegestores fueron instalados en las</p>																																																																																																		

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>comunidades que autorizo la SEDESOL de acuerdo a las Reglas de Operación del 2013, que los equipos se instalaron en viviendas que no se habían inundado no siendo necesario la construcción del pozo de absorción o zanja de infiltración ni la construcción del registro para lodos, así como la declaratoria de desastre natural del municipio de Centla emitido por la Secretaría de Gobernación del día 06 de enero de 2014. De lo enviado como explicación se toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo durante el recorrido se supervisión física en los sitios donde se instaló el biodigestor, fue posible observar que el nivel freático se encuentra a una profundidad promedio de 1m e incluso en algunos sitios se presentaba agua superficial lo que ocasiona que los biodigestores presenten un mal funcionamiento debido a que la presión del agua subterránea eleva hacia la superficie estos equipos; que de acuerdo a las indagatorias realizadas a los beneficiarios las zonas donde se instalaron los biodigestores históricamente son propensas a inundación ya que son terrenos ubicados geográficamente en una planicie; que no se consideró el pozo de absorción o zanja de infiltración y el registro de lodos los cuales forman parte de las especificaciones de estos equipos. Por lo mencionado en este punto la Secretaría de Desarrollo Social del Estado no cumplió con la planeación al ubicar este tipo de proyectos en una zona con las características no compatibles para instalar biodigestores.</p> <p>Referente al punto 9.- Este punto se considera no procedente en la parte administrativa ya que no se determino la actuación de los servidores públicos involucrados en el pago de volúmenes no ejecutados y a la contratista por cobrar volúmenes que no realizó al término señalado en el contrato de obra.</p> <p>Referente al punto 10.- Con respecto a este punto envían explicación donde señalan que los trabajos se encuentran concluidos, sin embargo no existen sanciones para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables por autorizar estimaciones con trabajos que no estaban realizados, así como a la empresa contratista las penalizaciones y sanciones correspondientes de acuerdo al contrato de obra por incumplimiento del programa de obra. Lo que refleja la falta de control interno.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
7	<p>OP119.- Construcción de Baños completos con Biodigestores, Ra. San José de Simón Sarlat, Centla, Tabasco.</p>	<p>1.- En el Anexo 4 del programa para el desarrollo de zonas prioritarias, en su formato PDZP-B reporte de avance físico-financiero de fecha 31/12/2013, se informa que el avance físico y financiero es del 100%, sin embargo de la revisión física se observa que existen diferencias de volúmenes pagados no ejecutados.</p> <p>2.- En la documentación que integra el Expediente unitario de Obra, presentan actas de finiquito de Obra, recepción física, de cierre Administrativo, aviso de terminación de Obra, sin embargo el proyecto aún no se encuentra concluido, de acuerdo a los hallazgos físicos del proyecto.</p> <p>3.- El Anticipo se entregó 20 días posterior a la fecha de inicio de la Obra pactada en el contrato fecha de inicio de Obra (según contrato) 25/10/2013, entrega de anticipo 14/11/2013, lo que evidencia los 20 días de desfase, contraviniendo el Marco Normativo.</p> <p>4.- El Contratista se desfasó 97 días calendario (hasta la fecha de supervisión física de esta Acta) en la terminación de la Obra, de acuerdo a la fecha pactada en el convenio por diferimiento de inicio y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula decima novena del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>5.- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de Planeación y de Control Interno; programan 43 días calendario y hasta la fecha de supervisión física de esta acta 03/04/14, ya ha transcurrido 140 días calendario, y no han concluido físicamente la obra existiendo una diferencia 97 días calendario.</p> <p>6.- Proyecto que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de Seguimiento y Control Programático Presupuestal del Proyecto; inicio programado 25/10/2013, inicio real 15/11/2013, diferencia 21 días calendario.</p> <p>7.- El Proyecto se contrato con fecha de inicio el día 25/10/2013, sin embargo la bitácora electrónica de Obra se abrió el día 28/12/2013, las notas de bitácora números 3 a la 6 fueron asentadas el día 21/03/2014, lo cual evidencia la falta de control durante la ejecución de los trabajos.</p> <p>8.- La Instalación del Biodigestor no se realizó de acuerdo a las recomendaciones indicadas en los apéndices de la NOM-006-CONAGUA-1997 "Fosas Sépticas Prefabricadas, especificaciones y Métodos de Pruebas", así como la "Guía de Instalación y Mantenimiento" (REV. 03-jun-2012) del equipo Biodigestor Autolimpiante marca Rotoplas, en los cuales el apartado de localización señala que no es recomendable instalar este tipo de equipos en terrenos sujetos a inundación; que como parte de las advertencias, al instalar el Biodigestor se debería contemplar un pozo de absorción o zanja de infiltración; y además instalar un registro de lodos; lo anterior no fue considerado en este proyecto, ocasionando que el equipo Biodigestor no cumpla con el objetivo de mejorar el tratamiento preliminar de aguas residuales domésticas, con el fin asegurar su confiabilidad y contribuir a la preservación de los recursos hídricos y del ambiente.</p> <p>9.- En la Supervisión Física se detectaron faltantes de volúmenes en conceptos estimados y pagados. Los conceptos con faltantes son los siguientes:</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
----	------------------------	-------------

CONCEPTO	1.-15	1.-16	1.-17	1.18	1.11	1.-12	1.-13	1.-14	1.21
UNIDAD DE MEDIDA	M ²	M ²	M ²	Pza.	Pza.	Pza.	Pza.	Pza.	Pza.
DIFERENCIA	13.30	1.50	1.10	10	3	1	4	2	4

10.- Derivado del punto 9 de hallazgos físicos, se observan volúmenes de obras pagadas no ejecutadas así como en conceptos estimados y pagados en exceso, lo cual se presenta en la siguiente tabla, con un monto de \$123,018.52.

VOLÚMENES NO EJECUTADOS EN CONCEPTOS ESTIMADOS Y PAGADOS						
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO NO EJECUTADO
1.-15 SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA DE HERRERIA	M ²	13.30	0	13.30	\$ 1,003.19	\$13,342.43
1.-16 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE HERRERIA	M ²	1.50	0	1.50	\$ 893.20	\$1,339.80
1.-17 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO CLARO DE 3MM.	M ²	1.10	0	1.10	\$ 225.05	\$247.56
1.-18 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE ROTOPLAS MOD RP-600	PZA	10	0	10	\$ 8,588.11	\$85,881.10
1.-11 SUMINISTRO DE MUEBLES SANITARIOS, LAVABO	PZA	10	7	3	\$ 328.13	\$984.39
1.-12 SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA DE HERRERIA.	PZA	10	9	1	\$ 835.26	\$835.26
1.-13 INSTALACION DE MUEBLES SANITARIOS DE LAVABO, WC	SAL	20	16	4	\$ 503.77	\$2,015.08
1.-14 CONSTRUCCIÓN DE SALIDA DE AGUA DE SERVICIO INCLUYE GRAVA DE 3/4"	PZA	10	8	2	\$ 417.88	\$835.76
1.-21 SALIDA PARA CENTRO DE LUZ O CONTACTO	PZA	10	6	4	\$ 142.27	\$569.08
SUBTOTAL						\$106,050.45
IVA						\$16,968.07
TOTAL						\$123,018.52

Derivado de los hallazgos descritos anteriormente se evidencia que no se conto con un Seguimiento y Control de los Procesos Administrativos, Programático-Presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la Obra y al gast ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.

En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3236-07/2014 de fecha 2; de julio de 2014 de la Contraloria del Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaria de Desarrollo Social del Estado.

Punto 1, 2, 3, 4, 5, y 7. La Dependencia envia copia del acta de inicio de Procedimiento CMC/PAD/039/2014, instruido en contra del C. Diego Rodriguez Osorio en su carácter de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicio Municipales ejercicio 2013. De lo enviado se toma en cuenta sus actuaciones y aseveraciones, sin embargo no se anexa la resolución correspondiente.

Punto 6. La Dependencia en su explicación menciona que la empresa contratista solicito el diferimiento del inicio de la obra por la entrega tardia del anticipo, sin embargo el anticipo se debió haber pagado antes del inicio de la obra; por otro lado el diferimiento de inicio de la obra por la entrega tardia del anticipo es un instrumento que la empresa contratista tiene para diferir en igual tiempo y plazo el programa de ejecución de los trabajos. De igual forma la observación realizada por este Órgano Técnico de Fiscalización es en el sentido del incumplimiento a la fecha de inici

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>de acuerdo a la cedula programática (cedula básica).</p> <p>Punto 8. En este apartado la Dependencia señala que los biodegestores fueron instalados en las comunidades que autorizo la SEDESOL de acuerdo a las Reglas de Operación del 2013, que los equipos se instalaron en viviendas que no se habían inundado no siendo necesario la construcción del pozo de absorción o zanja de infiltración ni la construcción del registro para lodos, así como la declaratoria de desastre natural del municipio de Centla emitido por la Secretaría de Gobernación del día 06 de enero de 2014. De lo enviado como explicación se toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no se realizaron correcciones o mejoras en cuanto a la funcionalidad de los equipos para ser utilizados en este tipo de zonas sujetas a inundación.</p> <p>Referente al punto 9.- Este punto se considera no procedente en la parte administrativa ya que no se determino la actuación de los servidores públicos involucrados en el pago de volúmenes no ejecutados y a la contratista por cobrar volúmenes que no realizó al término señalado en el contrato de obra.</p> <p>Punto 10. Con respecto a este punto envían explicación donde señalan que los trabajos se encuentran concluidos, sin embargo no existen sanciones para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables por autorizar estimaciones con trabajos que no estaban realizados, así como a la empresa contratista las penalizaciones y sanciones correspondientes de acuerdo al contrato de obra por incumplimiento del programa de obra.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
8	<p>OP120.- Construcción de Baños completos con Biodigestores, Col. Gobernador Cruz, Centla, Tabasco.</p>	<p>1.- Falta Fianza de anticipo y de Cumplimiento</p> <p>2.- En la Documentación se presenta un Contrato con Numero CO-DOOTSM-IO-827003993-N27-2013-SED-OP0120/2013 para la Obra OP0120.- Construcción de baños completos con Biodigestor en la localidad 0127.- Ra Mixteca 2da Sección, Centla, Tabasco, de acuerdo a la licitación CEN-DOOTSM-IO-827003993-N27-2013-SED-OP0120/2013, sin embargo existe otro contrato de Obra con los mismos datos de la caratula que el anterior, al que únicamente se modifico la localidad del proyecto, destinándose ahora para la Localidad 0031.- Col. Gobernador Cruz Centla Tabasco, por lo cual indebidamente realizaron una contratación con información que no corresponde al sitio para el que se llevo a cabo.</p> <p>3.- En la Documentación presentan oficios de aviso de inicio de Obra-entrega del sitio de la Obra y designación de residente de obra con la misma información para ubicaciones diferentes, una en la Ra. Mixteca 2da Sección, Centla Tabasco, y otra para la Col. Gobernador Cruz Centla Tabasco.</p> <p>4.- En el Anexo 4 del programa para el desarrollo de zonas prioritarias, en su formato PDZP-B reporte de avance fisico-financiero de fecha 31/12/2013, se informa que el avance fisico y financiero es del 100%, sin embargo de la revisión física se observa que existen diferencias de volúmenes pagados no ejecutados.</p> <p>5.- En la Documentación que integra el expediente unitario de obra, presentan actas de finiquito de obra, recepción física, de cierre administrativo, aviso de terminación de obra, sin embargo el proyecto aún no se encuentra concluido, de acuerdo a los hallazgos físicos del proyecto.</p> <p>6.- Derivado de que el Contrato de Obra de fecha 22 de octubre de 2013 destinado a la Ra. Mixteca 2da Sección Centla, Tabasco, y de que existe una solicitud de cambio de comunidad beneficiada (de fecha 25 de noviembre de 2013) signada por el presidente municipal el C.P. Ramón Hernández Sánchez, en la cual reportan que "Las constantes lluvias ocurridas en el estado han provocado que la Ra. Mixteca 2da Sección se encuentre totalmente anegada lo que dificulta la ejecución de los trabajos" a lo que decidieron trasladar el apoyo a la comunidad Col. Gobernador Cruz Centla Tabasco, de lo anterior indebidamente se modifico el contrato de Obra de fecha 22 de octubre de 2013 para la comunidad de Col. Gobernador Cruz, debiéndose realizar un nuevo proceso de licitación y adjudicación del contrato de obra de este proyecto OP0120 Construcción de Baños con Biodigestor en la Col. Gobernador Cruz Centla Tabasco.</p> <p>7.- El Anticipo se entregó 20 días posterior a la fecha de inicio de la Obra pactada en el contrato fecha de inicio de Obra (Según Contrato) 25/10/2013, entrega de anticipo 14/11/2013, lo que evidencia los 20 días de desfase, contraviniendo el Marco Normativo.</p> <p>8.- El Contratista se desfasó 97 días calendario (hasta la fecha de supervisión física de esta Acta) en la terminación de la Obra, de acuerdo a la fecha pactada en el convenio por diferimiento de inicio y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula decima novena del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>9.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de Planeación y de Control Interno; programan 43 días calendario y hasta la fecha de supervisión física de esta acta 30/03/2014, ya ha transcurrido 136 días calendario, y no han concluido físicamente la obra existiendo una diferencia 93 días calendario.</p> <p>10.- Proyecto que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de Seguimiento y Control Programático Presupuestal del Proyecto; inicio programado 25/10/2013, inicio real 15/11/2013, diferencia 21 días calendario.</p> <p>11.- El proyecto se contrato con fecha de inicio el día 25/10/2013, sin embargo la bitácora electrónica de obra se</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN																																																																														
		<p>apertura el día 28/12/2013, las notas de bitácora números 3 a la 6 fueron asentadas el día 21/03/2014, lo cual evidencia la falta de control durante la ejecución de los trabajos.</p> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se conto con un Seguimiento y Control de los Procesos Administrativos, Programático-Presupuestal, de licitación, Adjudicación de la Obra, Cumplimiento de contrato de ejecución de la Obra y al Gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>12.- La Instalación del Biodigestor no se realizó de acuerdo a las recomendaciones indicadas en los Apéndices de la NOM-006-CONAGUA-1997 "Fosas Sépticas Prefabricadas, Especificaciones y Métodos de Pruebas", así como la "Guía de Instalación y Mantenimiento" (REV. 03-jun-2012) del equipo Biodigestor Autolimpiable Marca Rotoplas, en los cuales el apartado de localización señala que no es recomendable instalar este tipo de equipos en terrenos sujetos a inundación; que como parte de las advertencias, al instalar el Biodigestor se debería contemplar un pozo de absorción (zanja de infiltración); además de instalar un registro de lodos; lo anterior no fue considerado en este proyecto ocasionando que el equipo biodigestor no cumpla con el objetivo de mejorar el tratamiento preliminar de aguas residuales domesticas, con el fin asegurar su confiabilidad y contribuir a la preservación de los Recursos Hídricos y de Ambiente.</p> <p>13.- En la supervisión física se detectaron faltantes de volúmenes en conceptos estimados y pagados. Los conceptos con faltantes son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="727 953 1203 1054"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>1.-17</th> <th>1.-18</th> <th>1.-14</th> <th>1.21</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UNIDAD DE MEDIDA</td> <td>m²</td> <td>pza</td> <td>pza</td> <td>pza</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td>1.32</td> <td>5</td> <td>3</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>14.- Derivado del punto 13 de hallazgos físicos, se observan volúmenes no ejecutados en conceptos estimados y pagados, lo cual se presenta en la siguiente tabla, con un monto de \$51,774.89</p> <table border="1" data-bbox="477 1140 1425 1577"> <thead> <tr> <th colspan="7">VOLÚMENES NO EJECUTADOS EN CONCEPTOS ESTIMADOS Y PAGADOS</th> </tr> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO NO EJECUTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.17. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO CLARO DE 3MM.</td> <td>M²</td> <td>1.32</td> <td>0</td> <td>1.32</td> <td>\$ 225.05</td> <td>\$297.07</td> </tr> <tr> <td>1.18. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE ROTOPLAS MOD RP-600</td> <td>PZA</td> <td>12.00</td> <td>0</td> <td>5</td> <td>\$ 8,588.11</td> <td>\$42,940.55</td> </tr> <tr> <td>1.14. CONSTRUCCIÓN DE SALIDA DE AGUA DE SERVICIO. INCLUYE GRAVA DE ½"</td> <td>PZA</td> <td>12</td> <td>9</td> <td>3</td> <td>\$ 417.88</td> <td>\$1,253.64</td> </tr> <tr> <td>1.21 SALIDA PARA CENTRO DE LUZ O CONTACTO</td> <td>PZA</td> <td>12</td> <td>11</td> <td>1</td> <td>\$ 142.27</td> <td>\$142.27</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$44,633.53</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA</td> <td>\$7,141.36</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$51,774.89</td> </tr> </tbody> </table> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3236-07/2014 de fecha 27 de julio de 2014 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.</p> <p>Punto 1. La Dependencia presenta fianzas, pero la documentación que presentan corresponde a un lugar distinto al que señalan las fianzas (Ranchería Mixteca 2ª sección), y no de la Col. Gobernador Cruz que es la localidad donde se realizó la obra.</p> <p>Punto 2. La Dependencia en la explicación realizada indica que se llevo a cabo el cambio de la localidad ya que la Ranchería Mixteca 2ª sección se encontraba anegada de acuerdo al oficio No- PM/817/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013, que mediante oficios No. 542611.CEPDZP.328 se aprobó la cancelación y el cambio para la comunidad Gobernador Cruz, situación por la cual realizaron la modificación del contrato. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo el contrato estipulado para la comunidad de Gobernador Cruz se elaboro con información que no correspondía al sitio donde se realizaron los procesos de licitación.</p> <p>Punto 3. La Dependencia envía oficios de aviso de inicio de obra, entrega del sitio de la obra y designación del residente de obra, sin embargo la información que corresponde a los datos de los oficios mencionados en lo que se refiere a la</p>	CONCEPTO	1.-17	1.-18	1.-14	1.21	UNIDAD DE MEDIDA	m ²	pza	pza	pza	DIFERENCIA	1.32	5	3	1	VOLÚMENES NO EJECUTADOS EN CONCEPTOS ESTIMADOS Y PAGADOS							CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO NO EJECUTADO	1.17. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO CLARO DE 3MM.	M ²	1.32	0	1.32	\$ 225.05	\$297.07	1.18. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE ROTOPLAS MOD RP-600	PZA	12.00	0	5	\$ 8,588.11	\$42,940.55	1.14. CONSTRUCCIÓN DE SALIDA DE AGUA DE SERVICIO. INCLUYE GRAVA DE ½"	PZA	12	9	3	\$ 417.88	\$1,253.64	1.21 SALIDA PARA CENTRO DE LUZ O CONTACTO	PZA	12	11	1	\$ 142.27	\$142.27	SUBTOTAL						\$44,633.53	IVA						\$7,141.36	TOTAL						\$51,774.89
CONCEPTO	1.-17	1.-18	1.-14	1.21																																																																												
UNIDAD DE MEDIDA	m ²	pza	pza	pza																																																																												
DIFERENCIA	1.32	5	3	1																																																																												
VOLÚMENES NO EJECUTADOS EN CONCEPTOS ESTIMADOS Y PAGADOS																																																																																
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO NO EJECUTADO																																																																										
1.17. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO CLARO DE 3MM.	M ²	1.32	0	1.32	\$ 225.05	\$297.07																																																																										
1.18. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE ROTOPLAS MOD RP-600	PZA	12.00	0	5	\$ 8,588.11	\$42,940.55																																																																										
1.14. CONSTRUCCIÓN DE SALIDA DE AGUA DE SERVICIO. INCLUYE GRAVA DE ½"	PZA	12	9	3	\$ 417.88	\$1,253.64																																																																										
1.21 SALIDA PARA CENTRO DE LUZ O CONTACTO	PZA	12	11	1	\$ 142.27	\$142.27																																																																										
SUBTOTAL						\$44,633.53																																																																										
IVA						\$7,141.36																																																																										
TOTAL						\$51,774.89																																																																										

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y Nº. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>licitación no corresponden al sitio donde se realizaron los trabajos.</p> <p>Puntos 4, 5, 7, 8, 9 y 11. La Dependencia envía copia del acta de inicio de Procedimiento CMC/PAD/039/2014, instruido en contra del C. Diego Rodríguez Osorio en su carácter de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ejercicio 2013. De lo enviado se toma en cuenta sus actuaciones y aseveraciones, sin embargo no se anexa la resolución correspondiente.</p> <p>Punto 6. La Dependencia en la explicación realizada indica que se llevo a cabo el cambio de la localidad ya que la Ranchería Mixteca 2ª sección se encontraba anegada de acuerdo al oficio No- PM/817/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013, que mediante oficios No. 542611.CEPDZP.328 se aprobó la cancelación y el cambio para la comunidad Gobernador Cruz, situación por la cual realizaron la modificación del contrato. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo el contrato estipulado para la comunidad de Gobernador Cruz se elaboro con información que no corresponde al sitio donde se realizaron los procesos de licitación, por lo que se debió realizar un nuevo proceso de licitación y adjudicación del contrato.</p> <p>Punto 10. La Dependencia en su explicación menciona que la empresa contratista solicito el diferimiento del inicio de la obra por la entrega tardía del anticipo, sin embargo el anticipo se debió haber pagado antes del inicio de la obra; por otro lado el diferimiento de inicio de la obra por la entrega tardía del anticipo es un instrumento que la empresa contratista tiene para diferir en igual tiempo y plazo el programa de ejecución de los trabajos De igual forma la observación realizada por este Órgano Técnico de Fiscalización es en el sentido del incumplimiento a la fecha de inicio de acuerdo a la cedula programática (cedula básica).</p> <p>Punto 12. En este apartado la Dependencia señala que los biodegestores fueron instalados en las comunidades que autorizo la SEDESOL de acuerdo a las Reglas de Operación del 2013, que los equipos se instalaron en viviendas que no se habían inundado no siendo necesario la construcción del pozo de absorción o zanja de infiltración ni la construcción del registro para lodos, así como la declaratoria de desastre natural del municipio de Centla emitido por la Secretaría de Gobernación del día 06 de enero de 2014. De lo enviado como explicación se toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo durante el recorrido se supervisión física en los sitios donde se instaló el biodigestor, fue posible observar que el nivel freático se encuentra a una profundidad promedio de 1m e incluso en algunos sitios se presentaba agua superficial lo que ocasiona que los biodigestores presenten un mal funcionamiento debido a que la presión del agua subterránea eleva hacia la superficie estos equipos; que de acuerdo a las indagatorias realizadas a los beneficiarios las zonas donde se instalaron los biodigestores históricamente son propensas a inundación ya que son terrenos ubicados geográficamente en una planicie; que no se consideró el pozo de absorción o zanja de infiltración y el registro de lodos los cuales forman parte de las especificaciones de estos equipos. Por lo mencionado en este punto la Secretaría de Desarrollo Social del Estado no cumplió con la planeación al ubicar este tipo de proyectos en una zona con las características no compatibles para instalar biodigestores.</p> <p>Referente al punto 13.- Este punto se considera no procedente en la parte administrativa ya que no se determino la actuación de los servidores públicos involucrados en el pago de volúmenes no ejecutados y a la contratista por cobrar volúmenes que no realizó al término señalado en el contrato de obra.</p> <p>Punto 14. Con respecto a este punto envían explicación donde señalan que los trabajos se encuentran concluidos, sin embargo no existen sanciones para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables por autorizar estimaciones con trabajos que no estaban realizados, así como a la empresa contratista las penalizaciones y sanciones correspondientes de acuerdo al contrato de obra por incumplimiento del programa de obra. Lo que refleja la falta de control interno.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
9	OP121.- Construcción de Baños completos con Biodigestores, Ra. Francisco Villa, Centla, Tabasco.	<p>1.- En el Anexo 4 del programa para el desarrollo de zonas prioritarias, en su formato PDZP-B reporte de avance físico-financiero de fecha 31/12/2013, se informa que el avance físico y financiero es del 100%, sin embargo de la revisión física se observa que existen diferencias de volúmenes pagados no ejecutados.</p> <p>2.- En la Documentación que integra el expediente unitario de Obra, presentan actas de finiquito de Obra, recepción física, de cierre administrativo, aviso de terminación de obra, sin embargo el proyecto aún no se encuentra concluido.</p> <p>3.- El Anticipo se entregó 20 días posterior a la fecha de inicio de la Obra pactada en el contrato fecha de inicio de Obra (según contrato) 25/10/2013, entrega de anticipo 14/11/2013, lo que evidencia los 20 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>4.- El Contratista se desfasó 98 días calendario (hasta la fecha de supervisión física de esta acta) en la terminación de la obra, de acuerdo a la pactada en el convenio por diferimiento de inicio y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula decima novena del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>5.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno;</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN																																																																			
		<p>programan 43 días calendario y hasta la fecha de supervisión física de esta acta 04/04/14, ya ha transcurrido 141 días calendario sin que se haya concluido físicamente la obra existiendo una diferencia 98 días calendario.</p> <p>6.- Proyecto que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de Seguimiento y Control Programático Presupuestal del Proyecto; inicio programado 25/10/2013, inicio real 15/11/2013, diferencia 21 días calendario.</p> <p>7.- El proyecto se contrato con fecha de inicio el día 25/10/2013, sin embargo la bitácora electrónica de obra se abrió el día 22/11/2013, las notas de bitácora números 4 a la 12 fueron asentadas el día 10/03/2014, lo cual evidencia la falta de control durante la ejecución de los trabajos.</p> <p>8.-La Instalación del Biodigestor no se realizó de acuerdo a las recomendaciones indicadas en los apéndices de la NOM-006-CONAGUA-1997 "Fosas Sépticas Prefabricadas, Especificaciones y Métodos de Pruebas", así como la "Guía de instalación y mantenimiento" (REV. 03-jun-2012) del equipo Biodigestor Autolimpiable Marca Rotoplas, en los cuales el apartado de localización señala que no es recomendable instalar este tipo de equipos en terrenos sujetos a inundación; que como parte de las advertencias al instalar el Biodigestor se debería contemplar un pozo de absorción o zanja de infiltración; además de instalar un registro de lodos; lo anterior no fue considerado en este proyecto, ocasionando que el equipo biodigestor no cumpla con el objetivo de mejorar el tratamiento preliminar de aguas residuales domésticas, con el fin asegurar su confiabilidad y contribuir a la preservación de los recursos hídricos y del ambiente.</p> <p>9.- En la supervisión física se detectaron faltantes de volúmenes en conceptos estimados y pagados. Los conceptos faltantes son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="604 961 1312 1087"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>1.-15</th> <th>1.-16</th> <th>1.18</th> <th>1.-14</th> <th>1.21</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UNIDAD DE MEDIDA</td> <td>m²</td> <td>m²</td> <td>pza</td> <td>pza</td> <td>pza</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td>6.65</td> <td>0.45</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>8</td> </tr> </tbody> </table> <p>10.- Derivado del punto 9 de hallazgos físicos, se observan faltantes de volúmenes en conceptos estimados y pagados, lo cual se presenta en la siguiente tabla, con un monto de \$30,419.02.</p> <table border="1" data-bbox="457 1222 1466 1579"> <thead> <tr> <th colspan="7">VOLÚMENES NO EJECUTADOS EN CONCEPTOS ESTIMADOS Y PAGADOS</th> </tr> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO NO EJECUTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.17. CONCEPTO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO CLARO DE 3MM.</td> <td>M²</td> <td>0.77</td> <td>0</td> <td>0.77</td> <td>225.05</td> <td>173.29</td> </tr> <tr> <td>1.18. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE ROTOPLAS MOD RP-600</td> <td>PZA</td> <td>7</td> <td>4</td> <td>3</td> <td>8,588.11</td> <td>25,764.33</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>25,937.62</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA</td> <td>4,150.02</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>30,087.64</td> </tr> </tbody> </table> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente se evidencia que no se conto con un seguimiento y control de los Procesos Administrativos, Programático-Presupuestal, Cumplimiento de Contrato, de ejecución de la Obra y al Gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3236-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.</p> <p>Puntos 1, 2, 3, 4, 5, y 7. La Dependencia envía copia del acta de inicio de Procedimiento CMC/PAD/039/2014, instruido en contra del C. Diego Rodríguez Osorio en su carácter de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ejercicio 2013. De lo enviado se toma en cuenta sus actuaciones y aseveraciones, sin embargo no se anexa la resolución correspondiente.</p> <p>Punto 6. La Dependencia en su explicación menciona que la empresa contratista solicitó el diferimiento del inicio de la obra por la entrega tardía del anticipo, sin embargo el anticipo se debió haber pagado antes del inicio de la obra; por</p>	CONCEPTO	1.-15	1.-16	1.18	1.-14	1.21	UNIDAD DE MEDIDA	m ²	m ²	pza	pza	pza	DIFERENCIA	6.65	0.45	2	2	8	VOLÚMENES NO EJECUTADOS EN CONCEPTOS ESTIMADOS Y PAGADOS							CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO NO EJECUTADO	1.17. CONCEPTO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO CLARO DE 3MM.	M ²	0.77	0	0.77	225.05	173.29	1.18. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE ROTOPLAS MOD RP-600	PZA	7	4	3	8,588.11	25,764.33	SUBTOTAL						25,937.62	IVA						4,150.02	TOTAL						30,087.64
CONCEPTO	1.-15	1.-16	1.18	1.-14	1.21																																																																
UNIDAD DE MEDIDA	m ²	m ²	pza	pza	pza																																																																
DIFERENCIA	6.65	0.45	2	2	8																																																																
VOLÚMENES NO EJECUTADOS EN CONCEPTOS ESTIMADOS Y PAGADOS																																																																					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO NO EJECUTADO																																																															
1.17. CONCEPTO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO CLARO DE 3MM.	M ²	0.77	0	0.77	225.05	173.29																																																															
1.18. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE ROTOPLAS MOD RP-600	PZA	7	4	3	8,588.11	25,764.33																																																															
SUBTOTAL						25,937.62																																																															
IVA						4,150.02																																																															
TOTAL						30,087.64																																																															

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>otro lado el diferimiento de inicio de la obra por la entrega tardía del anticipo es un instrumento que la empresa contratista tiene para diferir en igual tiempo y plazo el programa de ejecución de los trabajos. Por lo anterior este punto se considera no procedente. De igual forma la observación realizada por este Órgano Técnico de Fiscalización es en el sentido del incumplimiento a la fecha de inicio de acuerdo a la cedula programática (cedula básica).</p> <p>Punto 8. En este apartado la Dependencia señala que los biodegestores fueron instalados en las comunidades que autorizo la SEDESOL de acuerdo a las Reglas de Operación del 2013, que los equipos se instalaron en viviendas que no se habían inundado no siendo necesario la construcción del pozo de absorción o zanja de infiltración ni la construcción del registro para lodos, así como la declaratoria de desastre natural del municipio de Centla emitido por la Secretaría de Gobernación del día 06 de enero de 2014. De lo enviado como explicación se toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo durante el recorrido se supervisión física en los sitios donde se instaló el biodigestor, fue posible observar que el nivel freático se encuentra a una profundidad promedio de 1m e incluso en algunos sitios se presentaba agua superficial lo que ocasiona que los biodigestores presenten un mal funcionamiento debido a que la presión del agua subterránea eleva hacia la superficie estos equipos; que de acuerdo a las indagatorias realizadas a los beneficiarios las zonas donde se instalaron los biodigestores históricamente son propensas a inundación ya que son terrenos ubicados geográficamente en una planicie; que no se consideró el pozo de absorción o zanja de infiltración y el registro de lodos los cuales forman parte de las especificaciones de estos equipos. Por lo mencionado en este punto la Secretaría de Desarrollo Social del Estado no cumplió con la planeación al ubicar este tipo de proyectos en una zona con las características no compatibles para instalar biodigestores.</p> <p>Referente al punto 9.- Este punto se considera no procedente en la parte administrativa ya que no se determinó la actuación de los servidores públicos involucrados en el pago de volúmenes no ejecutados y a la contratista por cobra volúmenes que no realizó al término señalado en el contrato de obra.</p> <p>Punto 10. Con respecto a este punto envían explicación donde señalan que los trabajos se encuentran concluidos, sin embargo no existen sanciones para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables por autoriza estimaciones con trabajos que no estaban realizados, así como a la empresa contratista las penalizaciones y sanciones correspondientes de acuerdo al contrato de obra por incumplimiento del programa de obra. Lo que refleja la falta de control interno. Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
10	<p>OP122.- Construcción de Baños completos con Biodigestores, Ra. El Guajuco, Centla, Tabasco.</p>	<p>1.- En el Anexo 4 del programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, en su formato PDZP-B reporte de Avance Físico-Financiero de fecha 31/12/2013, se informa que el avance físico y financiero es del 100%, sin embargo de la revisión física se observa que existen diferencias de volúmenes pagados no ejecutados.</p> <p>2.- En la documentación que integra el expediente unitario de obra, presentan actas de finiquito de obra, recepción física de cierre administrativo, aviso de terminación de obra, sin embargo el proyecto aún no se encuentra concluido.</p> <p>3.- El Anticipo se entregó 20 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 25/10/2013, entrega de anticipo 14/11/2013, lo que evidencia los 20 días de desfase, contraviniendo marco normativo.</p> <p>4.- El Contratista se desfasó 94 días calendario (hasta la fecha de supervisión física de esta acta) en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el convenio por diferimiento de inicio y no se aplicó la sanción de acuerdo a cláusula decima novena del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>5.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno programado 43 días calendario y hasta la fecha de supervisión física de esta acta 31/03/14, la obra no se ha terminado transcurriendo 137 días calendario; diferencia 94 días calendario.</p> <p>6.- Proyecto que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de Seguimiento y Control Programático Presupuestal del Proyecto; inicio programado 25/10/2013, inicio real 15/11/2013, diferencia 21 días calendario.</p> <p>7.- El proyecto se contrato con fecha de inicio el día 25/10/2013, sin embargo la bitácora electrónica de obra se abrió el día 22/11/2013, las notas de bitácora números 4 a la 12 fueron asentadas el día 10/03/2014, lo cual evidencia la falta de control durante la ejecución de los trabajos.</p> <p>8.- La Instalación del Biodigestor no se realizó de acuerdo a las recomendaciones indicadas en los Apéndices de NOM-006-CONAGUA-1997 "Fosas Sépticas Prefabricadas, especificaciones y métodos de pruebas", así como la "guía de instalación y mantenimiento" (REV. 03-jun-2012) del equipo Biodigestor Autolimpiante Marca Rotoplas, en los cuales</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN																																																										
		<p>el apartado de localización señala que no es recomendable instalar este tipo de equipos en terrenos sujetos a inundación; que como parte de las advertencias al instalar el Biodigestor se debería contemplar un pozo de absorción o zanja de infiltración; además de instalar un registro de lodos; lo anterior no fue considerado en este proyecto, ocasionando que el equipo biodigestor no cumpla con el objetivo de mejorar el tratamiento preliminar de aguas residuales domesticas, con el fin asegurar su confiabilidad y contribuir a la preservación de los recursos hídricos y del ambiente.</p> <p>9.- En la supervisión física se detectaron faltantes de volúmenes en conceptos estimados y pagados. Los conceptos con faltantes son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="738 695 1166 800"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>1.-17</th> <th>1.-18</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UNIDAD DE MEDIDA</td> <td>M²</td> <td>Pza.</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td>0.77</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>10.- Derivado del punto 9 de hallazgos físicos, se observan faltantes de volúmenes en conceptos estimados y pagados, lo cual se presenta en la siguiente tabla, con un monto de \$30, 087.64.</p> <table border="1" data-bbox="451 905 1453 1262"> <thead> <tr> <th colspan="7">VOLÚMENES NO EJECUTADOS EN CONCEPTOS ESTIMADOS Y PAGADOS</th> </tr> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO NO EJECUTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.17. CONCEPTO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO CLARO DE 3MM.</td> <td>M²</td> <td>0.77</td> <td>0</td> <td>0.77</td> <td>225.05</td> <td>173.29</td> </tr> <tr> <td>1.18. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE ROTOPLAS MOD RP-600</td> <td>PZA</td> <td>7</td> <td>4</td> <td>3</td> <td>8,588.11</td> <td>25,764.33</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>25,937.62</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA</td> <td>4,150.02</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>30,087.64</td> </tr> </tbody> </table> <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente se evidencia que no se conto con un seguimiento y control de los Procesos Administrativos, Programático-Presupuestal, Cumplimiento de Contrato, de Ejecución de la Obra y al Gasto Ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3236-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.</p> <p>Punto 1, 2, 3, 4, 5 y 7. La Dependencia envía copia del acta de inicio de Procedimiento CMC/PAD/039/2014, instruido en contra del C. Diego Rodríguez Osorio en su carácter de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ejercicio 2013. De lo enviado se toma en cuenta sus actuaciones y aseveraciones, sin embargo no se anexa la resolución correspondiente.</p> <p>Punto 6. La Dependencia en su explicación menciona que la empresa contratista solicito el diferimiento del inicio de la obra por la entrega tardía del anticipo, sin embargo el anticipo se debió haber pagado antes del inicio de la obra; por otro lado el diferimiento de inicio de la obra por la entrega tardía del anticipo es un instrumento que la empresa contratista tiene para diferir en igual tiempo y plazo el programa de ejecución de los trabajos. De igual forma la observación realizada por este Órgano Técnico de Fiscalización es en el sentido del incumplimiento a la fecha de inicio de acuerdo a la cedula programática (cedula básica).</p> <p>Punto 8. En este apartado la Dependencia señala que los biodegestores fueron instalados en las comunidades que autorizo la SEDESOL de acuerdo a las Reglas de Operación del 2013, que los equipos se instalaron en viviendas que no se habian inundado no siendo necesario la construcción del pozo de absorción o zanja de infiltración ni la construcción del registro para lodos, así como la declaratoria de desastre natural del municipio de Centla emitido por la Secretaría de Gobernación del día 06 de enero de 2014. De lo enviado como explicación se toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no se realizaron correcciones o mejoras en cuanto a la funcionalidad de los equipos para ser utilizados en este tipo de zonas sujetas a inundación.</p> <p>Referente al punto 9.- Este punto se considera no procedente en la parte administrativa ya que no se determino la actuación de los servidores públicos involucrados en el pago de volúmenes no ejecutados y a la contratista por cobrar volúmenes que no realizó al término señalado en el contrato de obra</p> <p>Punto 10. Con respecto a este punto envían explicación donde señalan que los trabajos se encuentran concluidos, sin embargo no existen sanciones para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables por autorizar</p>	CONCEPTO	1.-17	1.-18	UNIDAD DE MEDIDA	M ²	Pza.	DIFERENCIA	0.77	3	VOLÚMENES NO EJECUTADOS EN CONCEPTOS ESTIMADOS Y PAGADOS							CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO NO EJECUTADO	1.17. CONCEPTO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO CLARO DE 3MM.	M ²	0.77	0	0.77	225.05	173.29	1.18. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE ROTOPLAS MOD RP-600	PZA	7	4	3	8,588.11	25,764.33	SUBTOTAL						25,937.62	IVA						4,150.02	TOTAL						30,087.64
CONCEPTO	1.-17	1.-18																																																										
UNIDAD DE MEDIDA	M ²	Pza.																																																										
DIFERENCIA	0.77	3																																																										
VOLÚMENES NO EJECUTADOS EN CONCEPTOS ESTIMADOS Y PAGADOS																																																												
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO NO EJECUTADO																																																						
1.17. CONCEPTO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO CLARO DE 3MM.	M ²	0.77	0	0.77	225.05	173.29																																																						
1.18. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE ROTOPLAS MOD RP-600	PZA	7	4	3	8,588.11	25,764.33																																																						
SUBTOTAL						25,937.62																																																						
IVA						4,150.02																																																						
TOTAL						30,087.64																																																						

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN															
		<p>estimaciones con trabajos que no estaban realizados, así como a la empresa contratista las penalizaciones y sanciones correspondientes de acuerdo al contrato de obra por incumplimiento del programa de obra. Lo que refleja la falta de control interno.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>															
11	<p>OP123.- Construcción de Baños completos con Biodigestores, Ej. El Faisán, Centla, Tabasco.</p>	<p>1.- En el Anexo 4 del programa para el desarrollo de zonas prioritarias, en su formato PDZP-B Reporte de Avance Físico-Financiero de fecha 31/12/2013, se informa que el avance físico y financiero es del 100%, sin embargo de la revisión física se observa que existen diferencias de volúmenes pagados no ejecutados.</p> <p>2.- En la Documentación que integra el expediente unitario de obra, presentan Actas de Finiquito de Obra, Recepción Física, de cierre administrativo, aviso de terminación de obra, sin embargo el proyecto aún no se encuentra concluido.</p> <p>3.- El Anticipo se entregó 20 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 25/10/2013, entrega de anticipo 14/11/2013, lo que evidencia los 20 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>4.- El Contratista se desfasó 95 días calendario (hasta la fecha de supervisión física de esta acta) en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha autorizada para el diferimiento de inicio y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima novena del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>5.- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 43 días calendario y hasta la fecha de supervisión física 01/04/14 de esta acta no se ha terminado la obra transcurriendo 137 días calendario; diferencia 94 días calendario.</p> <p>6.- Proyecto que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 25/10/2013, inicio real 15/11/2013, diferencia 21 días calendario.</p> <p>7.- El proyecto se contrato con fecha de inicio el día 25/10/2013, sin embargo la bitácora electrónica de obra se apertura el día 21/11/2013, lo cual evidencia la falta de control durante la ejecución de los trabajos.</p> <p>8.- La Instalación del Biodigestor no se realizó de acuerdo a las recomendaciones indicadas en los Apéndices de la NOM-006-CONAGUA-1997 "Fosas Sépticas Prefabricadas, Especificaciones y Métodos de Pruebas", así como la "Guía de Instalación y Mantenimiento" (REV. 03-jun-2012) del equipo Biodigestor Autolimpiable Marca Rotoplas, en los cuales el apartado de localización señala que no es recomendable instalar este tipo de equipos en terrenos sujetos a inundación; que como parte de las advertencias al instalar el Biodigestor se debería contemplar un pozo de absorción o zanja de infiltración; además de instalar un registro de lodos; lo anterior no fue considerado en este proyecto, ocasionando que el equipo biodigestor no cumpla con el objetivo de mejorar el tratamiento preliminar de aguas residuales domesticas, con el fin asegurar su confiabilidad y contribuir a la preservación de los Recursos Hídricos y del Ambiente.</p> <p>9.- En la supervisión física se detectaron faltantes de volúmenes en conceptos estimados y pagados. Los conceptos con faltantes son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="695 1556 1224 1677"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>1.-15</th> <th>1.-16</th> <th>1.-17</th> <th>1.-18</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UNIDAD DE MEDIDA</td> <td>m²</td> <td>m²</td> <td>m²</td> <td>pza</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td>6.65</td> <td>0.75</td> <td>0.55</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p>10.- Derivado del punto 9 de hallazgos físicos, se observan volúmenes de obras pagadas no ejecutadas, lo cual se presenta en la siguiente tabla, con un monto de \$58,470.31.</p>	CONCEPTO	1.-15	1.-16	1.-17	1.-18	UNIDAD DE MEDIDA	m ²	m ²	m ²	pza	DIFERENCIA	6.65	0.75	0.55	5
CONCEPTO	1.-15	1.-16	1.-17	1.-18													
UNIDAD DE MEDIDA	m ²	m ²	m ²	pza													
DIFERENCIA	6.65	0.75	0.55	5													

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERÍODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN																																																															
<table border="1" data-bbox="440 642 1437 1102"> <thead> <tr> <th colspan="7">VOLÚMENES NO EJECUTADOS EN CONCEPTOS ESTIMADOS Y PAGADOS</th> </tr> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO NO EJECUTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.-15. SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA DE HERRERÍA.</td> <td>M²</td> <td>6.65</td> <td>0</td> <td>6.65</td> <td>\$1,003.19</td> <td>\$6,671.21</td> </tr> <tr> <td>1.-16. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE HERRERÍA.</td> <td>M²</td> <td>0.75</td> <td>0</td> <td>0.75</td> <td>\$893.20</td> <td>\$669.90</td> </tr> <tr> <td>1.17. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO CLARO DE 3MM.</td> <td>M²</td> <td>0.55</td> <td>0</td> <td>0.55</td> <td>\$225.05</td> <td>\$123.78</td> </tr> <tr> <td>1.18. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE ROTOPLAS MOD RP-600</td> <td>PZA</td> <td>5</td> <td>0</td> <td>5</td> <td>\$8,588.11</td> <td>\$42,940.55</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$50,405.44</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td style="text-align: right;">IVA</td> <td>\$8,064.87</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$58,470.31</td> </tr> </tbody> </table>			VOLÚMENES NO EJECUTADOS EN CONCEPTOS ESTIMADOS Y PAGADOS							CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO NO EJECUTADO	1.-15. SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA DE HERRERÍA.	M ²	6.65	0	6.65	\$1,003.19	\$6,671.21	1.-16. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE HERRERÍA.	M ²	0.75	0	0.75	\$893.20	\$669.90	1.17. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO CLARO DE 3MM.	M ²	0.55	0	0.55	\$225.05	\$123.78	1.18. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE ROTOPLAS MOD RP-600	PZA	5	0	5	\$8,588.11	\$42,940.55						SUBTOTAL	\$50,405.44						IVA	\$8,064.87						TOTAL	\$58,470.31
VOLÚMENES NO EJECUTADOS EN CONCEPTOS ESTIMADOS Y PAGADOS																																																																	
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO NO EJECUTADO																																																											
1.-15. SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA DE HERRERÍA.	M ²	6.65	0	6.65	\$1,003.19	\$6,671.21																																																											
1.-16. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE HERRERÍA.	M ²	0.75	0	0.75	\$893.20	\$669.90																																																											
1.17. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO CLARO DE 3MM.	M ²	0.55	0	0.55	\$225.05	\$123.78																																																											
1.18. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE ROTOPLAS MOD RP-600	PZA	5	0	5	\$8,588.11	\$42,940.55																																																											
					SUBTOTAL	\$50,405.44																																																											
					IVA	\$8,064.87																																																											
					TOTAL	\$58,470.31																																																											
<p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente se evidencia que no se conto con un seguimiento y control de los Procesos Administrativos, Programático-Presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al Gasto Ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3236-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.</p> <p>Punto 1, 2, 3, 4, 5 y 7. La Dependencia envía copia del acta de inicio de Procedimiento CMC/PAD/039/2014, instruido en contra del C. Diego Rodríguez Osorio en su carácter de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ejercicio 2013. De lo enviado se toma en cuenta sus actuaciones y aseveraciones, sin embargo no se incluye la resolución correspondiente.</p> <p>Punto 6. La Dependencia en su explicación menciona que la empresa contratista solicito el diferimiento del inicio de la obra por la entrega tardía del anticipo, sin embargo el anticipo se debió haber pagado antes del inicio de la obra; por otro lado el diferimiento de inicio de la obra por la entrega tardía del anticipo es un instrumento que la empresa contratista tiene para diferir en igual tiempo y plazo el programa de ejecución de los trabajos. De igual forma la observación realizada por este Órgano Técnico de Fiscalización es en el sentido del incumplimiento a la fecha de inicio de acuerdo a la cedula programática (cedula básica).</p> <p>Punto 8. En este apartado la Dependencia señala que los biodegestores fueron instalados en las comunidades que autorizo la SEDESOL de acuerdo a las Reglas de Operación del 2013, que los equipos se instalaron en viviendas que no se habian inundado no siendo necesario la construcción del pozo de absorción o zanja de infiltración ni la construcción del registro para lodos, así como la declaratoria de desastre natural del municipio de Centla emitido por la Secretaría de Gobernación del día 06 de enero de 2014. De lo enviado como explicación se toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo durante el recorrido se supervisión física en los sitios donde se instaló el biodigestor, fue posible observar que el nivel freático se encuentra a una profundidad promedio de 1m e incluso en algunos sitios se presentaba agua superficial lo que ocasiona que los biodegestores presenten un mal funcionamiento debido a que la presión del agua subterránea eleva hacia la superficie estos equipos; que de acuerdo a las indagatorias realizadas a los beneficiarios las zonas donde se instalaron los biodegestores históricamente son propensas a inundación ya que son terrenos ubicados geográficamente en una planicie; que no se consideró el pozo de absorción o zanja de infiltración y el registro de lodos los cuales forman parte de las especificaciones de estos equipos. Por lo mencionado en este punto la Secretaría de Desarrollo Social del Estado no cumplió con la planeación al ubicar este tipo de proyectos en una zona con las características no compatibles para instalar biodegestores.</p> <p>Referente al punto 9.- Este punto se considera no procedente en la parte administrativa ya que no se determino la actuación de los servidores públicos involucrados en el pago de volúmenes no ejecutados y a la contratista por cobrar</p>																																																																	

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN																					
		<p>volúmenes que no realizó al término señalado en el contrato de obra</p> <p>Punto 10. Con respecto a este punto envían explicación donde señalan que los trabajos se encuentran concluidos, sin embargo no existen sanciones para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables por autoriza estimaciones con trabajos que no estaban realizados, así como a la empresa contratista las penalizaciones y sancione correspondientes de acuerdo al contrato de obra por incumplimiento del programa de obra. Lo que refleja la falta de control interno.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>																					
12	<p>OP0124.- Construcción de Baños Completos con Biodigesor, Col. El Bosque, Centla Tabasco.</p>	<p>1.- En el Anexo 4 del programa para el desarrollo de zonas prioritarias, en su formato PDZP-B reporte de avance físico financiero de fecha 31/12/2013, se informa que el avance físico y financiero es del 100%, sin embargo de la revisión física se observa que existen diferencias de volúmenes pagados no ejecutados.</p> <p>2.- En la Documentación que integra el expediente unitario de obra, presentan actas de finiquito de obra, recepción física, de cierre administrativo, aviso de terminación de obra, sin embargo el proyecto aún no se encuentra concluido, de acuerdo a los hallazgos físicos del proyecto.</p> <p>3.- El Anticipo se entregó 20 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 25/10/2013, entrega de anticipo 14/11/2013, lo que evidencia los 20 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>4.- El Contratista se desfasó 95 días calendario (hasta la fecha de supervisión física de esta acta) en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha autorizada por diferimiento de inicio y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula decima novena del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>5.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno programan 43 días calendario y hasta la fecha de supervisión física de esta acta 01/04/14, la obra no se ha terminado transcurriendo 137 días calendario diferencia 94 días calendario.</p> <p>6.- Proyecto que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 25/10/2013, inicio real 15/11/2013, diferencia 21 días calendario.</p> <p>7.- El proyecto se contrato con fecha de inicio el día 25/10/2013, sin embargo la bitácora electrónica de obra se abrió el día 21/11/2013, lo cual evidencia la falta de control durante la ejecución de los trabajos.</p> <p>8.- La Instalación del Biodigesor no se realizó de acuerdo a las recomendaciones indicadas en los apéndices de la NOM-006-CONAGUA-1997 "Fosas Sépticas Prefabricadas, Especificaciones y Métodos de Pruebas", así como la "Guía de Instalación y Mantenimiento" (REV. 03-jun-2012) del equipo Biodigesor Autolimpiante Marca Rotoplas, en los cuales el apartado de localización señala que no es recomendable instalar este tipo de equipos en terrenos sujetos a inundación; que como parte de las advertencias, al instalar el Biodigesor se debería contemplar un pozo de absorción o zanja de infiltración; además de instalar un registro de lodos; lo anterior no fue considerado en este proyecto ocasionando que el equipo biodigesor no cumpla con el objetivo de mejorar el tratamiento preliminar de agua residuales domesticas, con el fin asegurar su confiabilidad y contribuir a la preservación de los recursos hídricos y de ambiente.</p> <p>9.- En la Supervisión física se detectaron faltantes de volúmenes en conceptos estimados y pagados. Los conceptos con faltantes son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="683 1661 1247 1812"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>1.-15</th> <th>1.-17</th> <th>1.18</th> <th>1.11</th> <th>1.-13</th> <th>1.21</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UNIDAD DE MEDIDA</td> <td>m²</td> <td>m²</td> <td>pza</td> <td>pza</td> <td>pza</td> <td>pza</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td>7.98</td> <td>1.87</td> <td>17</td> <td>2</td> <td>4</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>10.- Derivado del punto 9 de hallazgos físicos, se observan volúmenes de obra pagada y no ejecutada así como en conceptos estimados y pagados en exceso, lo cual se presenta en la siguiente tabla, con un monto de \$182,395.82.</p>	CONCEPTO	1.-15	1.-17	1.18	1.11	1.-13	1.21	UNIDAD DE MEDIDA	m ²	m ²	pza	pza	pza	pza	DIFERENCIA	7.98	1.87	17	2	4	1
CONCEPTO	1.-15	1.-17	1.18	1.11	1.-13	1.21																	
UNIDAD DE MEDIDA	m ²	m ²	pza	pza	pza	pza																	
DIFERENCIA	7.98	1.87	17	2	4	1																	

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN						
		VOLUMENES NO EJECUTADOS EN CONCEPTOS ESTIMADOS Y PAGADOS						
		CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO NO EJECUTADO
		1.15. SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA DE HERRERÍA.	M ²	22.61	14.63	7.98	\$1,003.19	\$8,005.46
		1.17. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO CLARO DE 3MM.	M ²	1.87	0	1.87	\$225.05	\$420.84
		1.18. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE ROTOPLAS MOD RP-600	PZA	17	0	17	\$8,588.11	\$145,997.87
		1.11. SUMINISTRO DE MUEBLES SANITARIOS, LAVABO	PZA	17	15	2	\$328.13	\$656.26
		1.13. INSTALACIÓN DE MUEBLES SANITARIOS DE LAVABO, WC	SAL	34	30	4	\$503.77	\$2,015.08
		1.21. SALIDA PARA CENTRO DE LUZ O CONTACTO	PZA	17	16	1	\$142.27	\$142.27
		SUBTOTAL						\$157,237.78
		IVA						\$25,158.04
		TOTAL						\$182,395.82
		<p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente se evidencia que no se conto con un Seguimiento y Control de los Procesos Administrativos, Programático-Presupuestal, Cumplimiento de Contrato, de ejecución de la Obra y al Gasto Ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3236-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.</p> <p>Punto 1, 2, 3, 4, 5 y 7. La Dependencia envía copia del acta de inicio de Procedimiento CMC/PAD/039/2014, instruido en contra del C. Diego Rodríguez Osorio en su carácter de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ejercicio 2013. De lo enviado se toma en cuenta sus actuaciones y aseveraciones, sin embargo no se anexa la resolución correspondiente.</p> <p>Punto 6. La Dependencia en su explicación menciona que la empresa contratista solicito el diferimiento del inicio de la obra por la entrega tardía del anticipo, sin embargo el anticipo se debió haber pagado antes del inicio de la obra; por otro lado el diferimiento de inicio de la obra por la entrega tardía del anticipo es un instrumento que la empresa contratista tiene para diferir en igual tiempo y plazo el programa de ejecución de los trabajos. De igual forma la observación realizada por este Órgano Técnico de Fiscalización es en el sentido del incumplimiento a la fecha de inicio de acuerdo a la cedula programática (cedula básica).</p> <p>Punto 8. En este apartado la Dependencia señala que los biodegestores fueron instalados en las comunidades que autorizo la SEDESOL de acuerdo a las Reglas de Operación del 2013, que los equipos se instalaron en viviendas que no se habían inundado no siendo necesario la construcción del pozo de absorción o zanja de infiltración ni la construcción del registro para lodos, así como la declaratoria de desastre natural del municipio de Centla emitido por la Secretaría de Gobernación del día 06 de enero de 2014. De lo enviado como explicación se toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo durante el recorrido se supervisión física en los sitios donde se instaló el biodigestor, fue</p>						

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>posible observar que el nivel freático se encuentra a una profundidad promedio de 1m e incluso en algunos sitios se presentaba agua superficial lo que ocasiona que los biodigestores presenten un mal funcionamiento debido a que la presión del agua subterránea eleva hacia la superficie estos equipos; que de acuerdo a las indagatorias realizadas a los beneficiarios las zonas donde se instalaron los biodigestores históricamente son propensas a inundación ya que son terrenos ubicados geográficamente en una planicie; que no se consideró el pozo de absorción o zanja de infiltración y el registro de todos los cuales forman parte de las especificaciones de estos equipos. Por lo mencionado en este punto la Secretaría de Desarrollo Social del Estado no cumplió con la planeación al ubicar este tipo de proyectos en una zona con las características no compatibles para instalar biodigestores.</p> <p>Referente al punto 9.- Este punto se considera no procedente en la parte administrativa ya que no se determinó la actuación de los servidores públicos involucrados en el pago de volúmenes no ejecutados y a la contratista por cobrar volúmenes que no realizó al término señalado en el contrato de obra.</p> <p>Punto 10. Con respecto a este punto envían explicación donde señalan que los trabajos se encuentran concluidos, sin embargo no existen sanciones para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables por autorizar estimaciones con trabajos que no estaban realizados, así como a la empresa contratista las penalizaciones y sanciones correspondientes de acuerdo al contrato de obra por incumplimiento del programa de obra. Lo que refleja la falta de control interno.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
ANUAL		
13	<p>SD504 - SD512.- Aportación Estatal y Federal al Pibal para la Modernización y Ampliación con Pavimentación Asfáltica Camino E.C (Poana-rama De Zaragoza Km 19+200) Pomocagran Poder -guayal-pochitocal 2a, Long. Total Del Km 0+000 Al 38+000, Tramo A Modernizar. El Limón-Iomas Alegres 2a Sección (castañal) Del Km 15+700 Al Km 19+000. Mpio. Tacotalpa, Tab. Ramo General 33 - Ramo Federal 6 - \$4,443,761.57 - \$17,775,046.32</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 6 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 28 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 26 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 28/06/2013, entrega de anticipo 24/07/2014, lo que evidencia los 26 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 214 días calendario y ejecutaron en 171 días calendario; diferencia 43 días calendario.</p> <p>3.- Proyecto que presentó 57 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2013, inicio real 28/06/2013, diferencia 57 días calendario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. SC-SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3242-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.</p> <p>Punto 1. La Dependencia explica que mediante oficio 6.26-411-077/ 2013 con fecha de recibido 27/06/2013 se recibió documentación para trámite de pago del anticipo de la obra, fecha que es extemporánea ya que el sistema para la solicitud de recursos en oficinas centrales de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) cierra a partir del día 20 de cada mes, por lo que el trámite se realizó a partir de los primeros días del mes siguiente. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo la Secretaría de Desarrollo Social del Estado como responsable del recurso incurrió en una falta al marco normativo al realizar el pago del anticipo 26 días posterior a la fecha de inicio de la obra.</p> <p>Punto 2. En la explicación enviada mencionan que para este proyecto se contempló un plazo de 186 días calendario, estipulado en el contrato de obra, y que los 15 días en que se concluyó anticipadamente se debió a que se tomaron las medidas necesarias para terminar en tiempo y forma cumpliendo las metas solicitadas en el contrato.</p> <p>Punto 3. En la explicación enviada señalan que no existió falta de seguimiento y control programático ya que la obra se inició conforme a lo estipulado en el contrato de obra. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo esta observación se basa en los plazos que se precisan en el expediente técnico del proyecto específicamente en la cedula de registro por obra.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
14	<p>SD506-SD514.- Aportación Estatal y Federal al Pibai para La Construcción Del Sistema Integral De Agua Potable En Varias Comunidades De La Zona Indígena De Nacajuca, Tabasco Segunda Etapa. Ramo General 33 - Ramo Federal 6. \$2,469,717.58 - \$9,878,870.33</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 22 de abril de 2014 y de las compulsas efectuadas el 13 y 23 de mayo y 2 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La Cedula Básica no contiene sus respectivas firmas. 2.- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 06/05/13, entrega de anticipo 17/05/13, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 3.- Proyecto que se ejecutó en un período Mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 169 días calendario y ejecutaron en 224 días calendario; diferencia 55 días calendario. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3242-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.</p> <p>Punto 1. En la explicación enviada señalan que la comisión no generó la cedula básica para las acciones del referido programa ya que la instancia responsable de gestionar el recurso ante la Secretaría de Planeación y Finanzas es la Secretaría de Desarrollo Social dado que el sistema en donde se solicitaban los recursos es el Sistema Integral de Gestión Gubernamental. De lo explicado se toma en cuenta sus comentarios, sin embargo no fue enviada la Cedula Básica con las firmas requeridas.</p> <p>Punto 2. En la aclaración enviada señala que los recursos fueron autorizados a la Secretaría de Desarrollo ya que ellos eran los gestores del recurso y los que pagaban, y la Comisión Estatal de Agua (CEAS) solo fungió como ejecutor de las acciones convenidas. De lo anterior se toman en cuenta sus aclaraciones, sin embargo la Secretaría de Desarrollo Social del Estado como responsable del recurso incurrió en una falta al contrato de obra al no realizar el pago del anticipo con antelación al inicio de la obra.</p> <p>Punto 3. En la aclaración recibida por el Ente Auditado, indican que el contrato establece 210 días calendario y se llevo a cabo una ampliación de plazo de 15 días. De lo anterior se toma en cuenta sus afirmaciones, sin embargo existe una falta de planeación de control interno ya que se tienen 55 días calendario de tiempo mayor al periodo programado para este proyecto.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
15	<p>SD509 - SD516.- Aportación Estatal y Federal al Pibai, Const. Del Sist. Múltiple De Agua Potable En Las Loc. De Ignacio Allende, Francisco Villa, Álvaro Obregón, La Estancia, Miguel Hidalgo, El Repasto Y Francisco I. Madero Cortázar Municipio De Tenosique., Segunda Etapa. Ramo General 33 -</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 27 y 28 de marzo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 09 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La cedula básica no contiene sus respectivas firmas. 2.- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 06/05/2013, entrega de anticipo 17/05/2013, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan las estimaciones nos. 11, 12 y 13 el 06/11/2013 y efectúan el pago hasta el 18/12/2013, resultando 42 días de diferencia. 4.- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 180 días calendario y ejecutaron en 220 días calendario; diferencia 40 días calendario. 5.- la meta programada del proyecto fue de 1 Sistema de agua potable, sin embargo su gasto ejercido fue de \$8, 698,548.74 y el programado de \$19, 487,633.18, reduciéndose en un 55% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra,</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	Ramo Federal 6. \$2,009,957.28 \$6,958,839.00	<p>asi como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3242-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.</p> <p>Punto 1. En la explicación enviada señalan que la comisión no generó la cedula básica para las acciones del referido programa ya que la instancia responsable de gestionar el recurso ante la Secretaría de Planeación y Finanzas es la Secretaría de Desarrollo Social dado que el sistema en donde se solicitaban los recursos es el Sistema Integral de Gestión de Gubernamental. De lo explicado se toma en cuenta sus comentarios, sin embargo no fue enviada la Cedula Básica con las firmas requeridas.</p> <p>Punto 2. En la aclaración enviada señala que los recursos fueron autorizados a la Secretaria de Desarrollo ya que ellos eran los gestores del recurso y los que pagaban, y la Comisión Estatal de Agua (CEAS) solo fungió como ejecutor de las acciones convenidas. De lo anterior se toman en cuenta sus aclaraciones, sin embargo Secretaria de Desarrollo Social del Estado como responsable del recurso incurrió en una falta al contrato de obra al no realizar el pago del anticipo con antelación al inicio de la obra.</p> <p>Punto 3. En la explicación recibida por la Dependencia se indica que las estimaciones fueron ingresadas en tiempo y forma para su pago por parte de la CEAS hacia la SEDESOC que fue la que llevo a cabo el pago en forma extemporánea. De lo mencionado se toma en cuenta su explicación, sin embargo se incurrió en una falta al marco normativo al no realizar los pagos de estimaciones en tiempo y forma.</p> <p>Punto 4. En la aclaración recibida por el Ente Auditado, indican que el contrato establece 210 días calendario y se llevo a cabo una ampliación de plazo de 15 días. De lo anterior se toma en cuenta sus afirmaciones, sin embargo existe una falta de planeación de control interno ya que se tienen 40 días calendario de tiempo mayor al periodo programado para este proyecto.</p> <p>Punto 5. La Dependencia envía como explicación a este punto que se realizó el inicio y término del proceso de responsabilidad fincado al servidor público responsable de esta observación. De la explicación recibida se toma en cuenta sus actuaciones, sin embargo no envían documentación que avale lo presentado como aclaración, por lo que este punto se considera como no procedente.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
16	SD511 - SD518.- Aport. Estatal y Federal al Pibai, Modernización y Ampl. Con Pav. Asfált. El Camino E.c. (Gran Poder - Guayal) - Agua Blanca - Limite Con El Estado De Chiapas, Long. Total Del Km 0+000 Al Km 6+020, Tramo A Modernizar Del Km 3+000 Al Km 6+020. Mpio Tacotalpa. Ramo General 33 - Ramo Federal 6. \$5,029,585.90 - \$20,118,343.60	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 14 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 28 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- El anticipo se entregó 21 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 28/06/13, entrega de anticipo 19/07/13, lo que evidencia los 21 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 4 el 06 de noviembre de 2013 y efectúan el pago hasta el 19 de diciembre de 2013, resultando 43 días de diferencia. 3.- Proyecto que presentó 58 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2013, inicio real 28/06/2013, diferencia 58 días calendario. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3242-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.</p> <p>Punto 1. La Dependencia explica que mediante oficio 6.26-411-077/ 2013 con fecha de recibido 27/06/2013 se recibió documentación para tramite de pago del anticipo de la obra, fecha que es extemporánea ya que el sistema para la</p>

ANEXO 1B
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO. EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>solicitud de recursos en oficinas centrales del Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) cierra a partir del día 20 de cada mes, por lo que el trámite se realizó a partir de los primeros días del mes siguiente. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo la Secretaría de Desarrollo Social del Estado como responsable del recurso incurrió en una falta al marco normativo al realizar el pago del anticipo 26 días posteriores a la fecha de inicio de la obra.</p> <p>Punto 2. En la explicación enviada indican que el centro SCT Tabasco declara que no violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que los días de diferencia para el pago de la estimación no es imputable al Centro SCT al no ser el responsable del pago de las estimaciones. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo existe una falta al marco normativo.</p> <p>Punto 3. En la explicación enviada señalan que no existió falta de seguimiento y control programático ya que la obra se inició conforme a lo estipulado en el contrato de obra. De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo esta observación se basa en los plazos que se precisan en el expediente técnico del proyecto específicamente en la cedula de registro por obra.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos y conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
17	<p>SD529.- Modernización Y Ampliación Del Camiño: Pico De Oro 1ra. Sección-paso De La Mina 3ra. Sección Y Ramal Pico De Oro 4ta. Sección En El Municipio De Huimanguillo, Tabasco. Ramo General 33. \$6,724,996.95</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 5 de junio de 2014 y de las compulsas efectuadas el 20 y 26 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Permisos de construcción. 2.- Falta Convenio por suspensión de trabajos. 3.- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 02/09/2013, entrega de anticipo 05/09/2013, lo que evidencia los 03 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 4.- Proyecto que se está ejecutando en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 122 días calendario y al 31 de diciembre de 2013, han transcurrido 153 días calendario diferencia 31 días calendario y la obra no ha sido terminada 5.- Proyecto que presentó 32 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2013, inicio real 02/09/2013, diferencia 32 días calendario. 6.- El contratista se desfaso 29 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplico la sanción de acuerdo a la cláusula vigésima del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso). 7.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada el 02/09/13 al 30/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$ 573,874.56 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3242-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.</p> <p>Punto 1. En respuesta a este punto el Ente Auditado explica que la Junta Estatal de Caminos es la institución que tiene a su cargo la ejecución y mantenimiento de las obras camineras de los programas de carretera estatal. De esta explicación se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo este camino se localiza en una Población que es administrada por el Municipio de Huimanguillo. Por lo descrito se considera que se debió realizar el permiso de construcción ante el municipio de Huimanguillo.</p> <p>Punto 2. En relación a este punto el Ente Auditado explica que no existieron convenios de suspensión y los atrasos se debieron principalmente a las lluvias. De lo explicado se toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no existe convenio donde se aclaró esta situación presentada durante la ejecución de la obra, lo cual afecta el programa de ejecución de obra.</p> <p>Punto 3. El Ente Auditado señala que el fallo fue el 21/08/2013 y la ley otorga 15 días naturales a partir de la notificación del fallo. De lo expresado se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo la Secretaría de Desarrollo</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO. EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Social del Estado como responsable del recurso incurrió en una falta ya que el anticipo se debió entregar con antelación a inicio de los trabajos lo que genera una falta al contrato de obra.</p> <p>Punto 4 y 5. En la explicación realizada por el Ente Auditado, expresan que el atraso en el inicio del proyecto se refleja en que los recursos no fueron agilizados oportunamente por la Secretaría de Desarrollo, por otro lado señalan que los trabajos se concluyeron físicamente de acuerdo al contrato de obra del 02/09/2013 al 30/12/2013) a pesar de los atrasos ajenos a la Dependencia Ejecutora. De lo expuesto se toman en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo existe una falta de planeación y control interno ya que al 31/12/2013 la obra no se había concluido, por otro lado se tiene una falta de seguimiento y control programático-presupuestal del proyecto al existir un atraso en el inicio del proyecto.</p> <p>Puntos 6 y 7. El Ente Auditado no envía documentación de solventación o explicación de las observaciones realizadas por este Órgano Técnico de Fiscalización.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
18	<p>SD530.- Construcción De Sistema De Captación De Agua Potable En La Ra. Gregorio Méndez 2da. Sección Del Municipio De Comalcalco, Tabasco. Ramo General 33. \$ 2,298,412.9</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 20 y 22 de mayo de 2014 y de las compusas efectuadas el 30 de mayo y 4 y 26 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Datos Básicos Generales. 2.- Existen diferencias acerca del tipo, de la convocatoria ya que la publicación de la misma se dice que es pública estatal y en el contrato se manifiesta que es pública nacional. 3.- En la cedula básica, asientan como modalidad de ejecución, convenio. 4.- El anticipo se entregó un día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 21/10/13, entrega de anticipo 22/10/13, lo que evidencia un día de desfase, contraviniendo el marco normativo. 5.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 21/10/13 al 29/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$1,729,510.82 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación referida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-OSCP-3242-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Social en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Referente a los puntos 1 y 3.- La dependencia ejecutora, no envía documentación alguna, solo aclara que la Secretaría de Desarrollo fue el gestor de los recursos por lo que esta observación le corresponde a esa Secretaría, aclaración que no es factible como solventación; ya que no resuelve la observación asentada anteriormente, por tal motivo, este Órgano Fiscalizador procede a mantener en firme dicha observación.</p> <p>Respecto al punto 2, la dependencia aclara "No aplica fue una convocatoria Pública Estatal" sin embargo, lo que realmente se está observando es la inconsistencia en cuanto a que en el contrato asientan un dato diferente y relevante, con lo asentado en la convocatoria, por lo anterior se determina no procedente la solventación.</p> <p>Relativo al punto 4.- La dependencia (CEAS) envía acuerdo de coordinación, de ejecución y oficio de transferencia de recursos y aclara que los recursos fueron autorizados a la Secretaría de Desarrollo, ya que ellos eran los que pagaban y la CEAS solo fungió como ejecutor de las acciones convenidas en los anexos de ejecución. De lo anterior manifestado, se determina no procedente el enviado como solventación ya que independientemente de dicha aclaración, no emite una contestación específica ni envía evidencia con relación a la observación realizada, quedando en firme dicha observación.</p> <p>Relativo al punto 5.- La dependencia manifiesta con respecto a esta observación de acuerdo a como lo prevé la ley y registro de obras públicas y servicios relacionadas con las misma por causas de los fenómenos naturales (precipitaciones) pluviales en los meses de noviembre y diciembre 2013 y enero 2014) se llevaron a cabo suspensiones de obra las cuales están debidamente fundamentadas, de lo cual la dependencia anexa copia del convenio de suspensión CEAS-FISE-002/2013.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan esta observación ya que se evidencia que no se llevo cabo una adecuada planeación y programación que prevea que el periodo de ejecución del proyecto se realice en temporadas de desbordamiento</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>pluviales por afectaciones climatológicas. Por lo anterior este Órgano Fiscalizador determina dejar en firme las observaciones asentadas inicialmente.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
19	<p>SD533.- Reconstrucción De Pavimento Asfáltico Del Camino: Villahermosa-nacajuca, Tramo Del Km. 16+750 Al Km. 20+500, Tramo: Cd. De Nacajuca, Ra. Taxco, Ej. Simón Bolívar, Ra. Vainilla Del Municipio De Nacajuca, Tabasco, Ramo General 33, \$6,134,430.65</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 2 de junio de 2014 y de las compulsas efectuadas el 30 de mayo y 5 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- El anticipo se entregó 18 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 02/09/2013, entrega de anticipo 20/09/2013, lo que evidencia los 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 2.- Proyecto que presentó 49 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/07/2013, inicio real 02/09/2013, diferencia 49 días calendario. 3.- Proyecto que se programo para iniciarse y concluirse en el ejercicio presupuestal 2013 y al 31/12/13 la obra no fue concluida, lo que refleja falta de planeación y control interno. 4.- Durante el desarrollo de la auditoría, se solicitó el número de cedula profesional del residente de la Obra C. Isidro Reyes López, el cual manifestó no tener documento, razón por la que se incumple el Artículo No. 82 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. 5.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 02/09/2013 al 30/12/2013, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto, de \$5,157,765.26 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p> <p>En documentación referida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-OSCP-3242-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Secretaria de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Desarrollo Social en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Respecto al punto 1).- La dependencia en su explicación y/o aclaración manifiesta que hubieron errores de parte del contratista, en las cantidades de la fianza, por lo que se le solicitó, que hicieran las correcciones pertinentes y luego se le tramito su pago.</p> <p>Derivado de todo lo anterior citado, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo estas no justifican o desvirtúan las observaciones, dado que lo observado es en base al incumplimiento a la normatividad aplicable y a la cláusula Octava del contrato (Anticipo), en donde independientemente deberá ser entregado a el Contratista, con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos.</p> <p>Respecto al punto 2) y 3).- La dependencia en su explicación y/o aclaración manifiesta que el oficio de autorización tiene fecha del 13/06/2013, pero a la JEC, oficialmente se lo hacen llegar hasta el 12/07/2013, por lo que en cumplimiento a la ley no podíamos iniciar el proceso de licitación, hasta tener dicho oficio de autorización por lo que el programa, tuvo que ser desfasado por no contar con los recursos en tiempo y forma.</p> <p>Todo lo anterior se refleja un atraso debido a que los recursos no fueron agilizados oportunamente por la Secretaria de Desarrollo Social.</p> <p>Estos hechos fueron los que hicieron que la Auditoria Superior de la Federación, observara a la SECOTAB por no tener un control adecuado para que los recursos sean transferidos en forma ágil y sin restricciones a las estancias ejecutoras y que además la SECOTAB, no interviene en las gestiones con las diferentes áreas administrativas y ejecutoras que manejan los recursos del Fondo, por lo que solicitamos tomen en cuenta estas deficiencias de la SECOTAB que originaron que los programas fueran desfasados por no contar con los recursos en tiempo y forma.</p> <p>Derivado de todo lo anterior citado, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo estas no justifican o desvirtúan las observaciones, dado que lo observado es en base al incumplimiento a la normatividad aplicable.</p> <p>Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Respecto al punto 4).- La dependencia en su explicación y/o aclaración manifiesta que el Ing. Isidro Reyes López, cuenta con su Acta de Examen Profesional y Título como Ing. Civil, otorgado por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco desde el 29 de junio del año 2007, pero al iniciar los trámites para la obtención de la cedula profesional, detectaron un error ortográfico en su nombre y primer apellido que obviamente no coinciden los datos del título con su acta de nacimiento lo que da origen a realizar de nuevo el trámite necesario para regularizar y corregir el acta de nacimiento y la CURP, los cuales le son entregados nuevamente con errores orográficos en el primer apellido y se reinicia otra vez el tramite el cual finalizara el próximo 17 de julio de 2014, que se espera que los resultados sean favorables para que inmediatamente reinicie la tramitación de la Cedula Profesional.</p> <p>Respecto al punto 5).- La dependencia en su explicación y/o aclaración argumenta lo siguiente: Esta obra fue necesario referendarla al 2014 para su conclusión física y financieramente. El contratista no concluye el 30 de Diciembre y se le aplica sanción correspondiente en la estimación no. 8 finiquita. La obra ya se encuentra concluida al 100% física y financieramente. Todo lo anterior refleja un atraso, debido a que los recursos no fueron agilizados oportunamente por La Secretaría de Desarrollo Social.</p> <p>Estos hechos fueron los que hicieron que la Auditoría Superior de la Federación, observara a la SECOTAB por no tener un control adecuado para que los recursos sean transferidos en forma ágil y sin restricciones a las estancias ejecutoras y que además la SECOTAB, no interviene en las gestiones con las diferentes áreas administrativas y ejecutoras que manejan los recursos del Fondo, por lo que solicitamos tomen en cuenta estas deficiencias de la SECOTAB que originaron que los programas fueran desfasados por no contar con los recursos en tiempo y forma.</p> <p>Que con respecto a esta observación de acuerdo a como lo prevee la Ley y Reglamento de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Derivado de todo lo anterior se toman en cuenta los documentos y sus aseveraciones, sin embargo no justifican o desvirtúan esta observación ya que se evidencia que no se llevó a cabo una adecuada planeación y programación, evidenciándose que el subejercicio existe en este proyecto.</p> <p>Razón por la cual queda en firme las observaciones señaladas, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
20	SD535.- Construcción De Línea De Agua Potable, Tramo: Villa Puerto Ceiba A La Cd. De Paraiso, Paraiso, Tabasco, Ramo General 33, \$3,684,388.28	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 28 y 29 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 30 de mayo, 5 y 26 de Junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Expediente técnico con datos básicos generales. 2.- Falta La cédula básica no contiene firmas. 3.- El anticipo se entregó 1 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 21/10/2013, entrega de anticipo 22/10/2013, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo. 4.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 21/10/2013 al 29/12/2013, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$969,580.21, evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto." <p>En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3242-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.</p> <p>Punto 1. En la explicación enviada se expresa que la Secretaría de Desarrollo Social fue el gestor de los recursos por lo que esta observación le corresponde a esa Secretaría. De lo descrito se toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no se presenta documentación de expediente técnico con datos básicos generales.</p> <p>Punto 2. En la explicación enviada señalan que la comisión no generó la cedula básica para las acciones del referido programa ya que la instancia responsable de gestionar el recurso ante la Secretaria de Planeación y Finanzas es la Secretaría de Desarrollo Social dado que el sistema en donde se solicitaban los recursos es el Sistema Integral de Gestión de Gubernamental. De lo explicado se toma en cuenta sus comentarios, sin embargo no fue enviada la Cedula Básica con las firmas requeridas.</p> <p>Punto 3. En la aclaración enviada señala que los recursos fueron autorizados a la Secretaria de Desarrollo ya que ellos eran los gestores del recurso y los que pagaban, y la Comisión Estatal de Agua (CEAS) solo fungió como ejecutor de las acciones convenidas. De lo anterior se toman en cuenta sus aclaraciones, sin embargo se incurrió en una falta al contrato de obra al no realizar el pago del anticipo con antelación al inicio de la obra.</p> <p>Punto 4. En la explicación de la Dependencia se explica que tal y como lo prevé la Ley y Reglamento de Obras</p>

ANEXO 15
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Públicas y Servicios Relacionados con las mismas se realizaron suspensiones de obra, mismas que originaron que este proyecto no se concluyera en el ejercicio 2013. De lo mencionado se toman en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estas no justifican o desvirtúan esta observación ya que se evidencia que no se llevo a cabo una adecuada planeación y programación que prevea que el periodo de ejecución del proyecto se realice en temporadas de constantes afectaciones climatológicas por precipitación pluvial. Por lo anterior este Órgano Fiscalizado determina como no procedente este punto.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
21	<p>SD539.- Rehabilitación Del Relleno Sanitario E Integración De Planta De Separación De Sólidos Urbanos En El Municipio De Centla, Tabasco, Ramo General 33, \$4,842,518.95</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 22 y 23 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 30 de mayo y 13 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Cedula técnica. 2.- El Anticipo se entregó 24 días posterior a la fecha de Inicio de la Obra pactada en el contrato fecha de Inicio de Obra según contrato 19/10/13, entrega de anticipo 12/11/13, lo que evidencia los 24 días de desfase, contraviniendo el Marco Normativo. 3.- Proyecto que se está ejecutando en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan con respecto al contrato 70 días calendario y a la fecha se lleva 194 días calendario y la obra no ha concluido, existiendo un desfase de 124 días calendario. 4.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada el 14/10/2013 al 27/12/2013, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$6,313,688.87, evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3242-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.</p> <p>Referente al punto 1.- La dependencia explica que la obra fue tramitada directamente por el municipio de centla ante la Secretaría de Desarrollo Social, derivado de lo anterior la explicación es tomada en cuenta pero no se envia evidencia documental referente a la Cédula Básica.</p> <p>Relativo al punto 2.- la dependencia explica que el proceso de licitación y contratación fue llevado a cabo por la Dirección General de Obras Públicas misma que efectuó tramite de anticipo de manera extemporánea, tal como se observa en el oficio SOTOP/DGOP/DCSR/1685/13 ya que la fecha de inicio de obra era el 19 de octubre y la DGOP envia documentación el 31 de octubre de 2013.</p> <p>La entrega oportuna o tardía del anticipo de ley al contratista, no representa una responsiva para la DGOP, sin embargo, a solicitud de la empresa de tramite diferimiento de inicio correspondiente, apegados a lo dispuesto en el Artículo 53 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y de la Clausula séptima del contrato en vigor.</p> <p>Al respecto envían la siguiente documentación: Memo DGOP/DCSR/444/14, Memo DGOP/DCL/388/13, oficio SOTOP/DGOP/DCSR/1685/13, de lo anterior se toma en cuenta sus explicaciones y documentación enviada pero no se justifica el desfase en el pago de anticipo ya que no se deslinda responsabilidades de acuerdo a la normatividad aplicable."</p> <p>Referente al punto 3, la dependencia explica que según contrato de obra No. SD539-88/13, la fecha de inicio es 19/10/13 y fecha de terminación 27/12/2013 con un plazo de ejecución de 70 días naturales, sin embargo existen atenuantes en el cumplimiento del programa de ejecución , que han modificado el plazo contratado, teniendo como fecha de terminación el 8 de junio de 2014, como son: A) diferimiento de inicio, B) primera suspensión temporal, C) primera suspensión temporal, D) primera suspensión temporal, así mismo las inconsistencias del proyecto han contribuido gran parte a retrasar las acciones de avance. Derivado de la anterior, se aprecia que a la fecha de revisión efectuada los días 22 y 23 de mayo de 2014, la obra se encontraba a tiempo, como sustento de estas aseveraciones envían lam siguiente documentación:</p>

ANEXO 10

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>1.- Acta circunstanciada de la 1ra. Suspensión temporal con fecha 18 de diciembre de 2013. Primera suspensión. 2.- Acta circunstanciada (segunda suspensión) 30 de enero de 2014, 3.- Tercera suspensión soportada con el acta circunstanciada de fecha 15 de mayo de 2014, 4.- Minutas de trabajo, donde se aprecian los causales del atraso con fecha 21 de noviembre de 2013, 5.- Minutas de trabajo, donde se aprecian los causales del atraso con fecha 28 de noviembre de 2013, 6.- Minutas de trabajo, donde se aprecian los causales del atraso con fecha 14 de enero de 2014, 7.- Minutas de trabajo, donde se aprecian los causales del atraso con fecha 6 de febrero de 2014, 8.- Minutas de trabajo, donde lo anterior solo ratifica el desfase de acuerdo a las fechas de inicio y termino programadas, por lo que la observación persiste ya que las dependencias para elaborar sus programas de obra deben considerar un cierto número de días por cualquier imprevisto de igual forma deben actualizar sus presupuesto y proyecto ejecutivos.</p> <p>Relativo al punto 4, la dependencia envía las siguientes aseveraciones sobre la observación remitida, con respecto al programa de ejecución de los trabajos se aclara que ha sufrido diversas modificaciones cronológicas debidamente fundamentadas y apegadas a derecho, que se han reflejado en el incremento del plazo de ejecución real de los trabajos, así como del desplazamiento de los periódicos de ejecución con su correspondiente documentación de cobro (generadores y estimaciones).</p> <p>Todo lo anterior fue derivado de la entrega extemporánea del anticipo, de las condiciones climáticas adversas, de la disposición tardía del área de trabajo, de la imposibilidad de acceder al área de trabajo por acumulación de basura. Lo anterior se toma en consideración pero solo se reafirma que existió el subejercicio además de mala planeación. El proceso de licitación y contratación fue llevado a cabo por la dirección general de obras públicas misma que efectuó trámite de anticipo de manera extemporánea tal como se observa en el oficio SOTOP/DGOP/DCSR/1685/13, ya que la fecha de inicio de obra era el 19 de octubre y la DGOP envía documentación el 31 de octubre de 2013. Anexo a esto envían la siguiente documentación solventatoria.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Diferimiento de inicio. 2.- Acta circunstancial de la primera suspensión temporal. 3.- Acta circunstancial de la primera suspensión temporal. 4.- Acta circunstancial de la primera suspensión temporal. 5.- Caratula de la estimación No. 5 6.- Sanción por retraso. <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
22	SD540.- Construcción De Puente Mixto Vehicular "Jobal", Ramo General 33, \$7,858,202.31	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 14 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 27 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y a la fecha llevan 214 días calendario; diferencia 164 días calendario. <p>En documentación referida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-OSCP-3242-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Secretaría de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Social en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Referente al punto 1, la dependencia envía convenio modificatorio por ampliación de plazo y su convenio, convenio y dictamen de suspensión temporal y convenio de diferimiento de obra por atraso de pago de las estimaciones 3 y 4, con estos convenios y sus respectivos dictámenes la dependencia asevera que los retrasos en la obra se han debido a causas naturales fuera de su control, las cuales se encuentran fundamentados y motivados en los presentes documentos.</p> <p>Derivado de la explicación enviada se determina que persiste la mala planeación, ya que para elaborar los programas de obra, se debe considerar los fenómenos meteorológicos que ocurren en los meses de junio en adelante.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que no producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, solo incurre en faltas administrativas.</p>

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERÍODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
23	SD541.- Aportación Federal Pibai Para Construcción Del Sistema Integral De Agua Potable En Varias Comunidades De La Zona Indígena De Nacajuca, 3ra. Etapa Ramo Federal 6, \$3,382,404.76	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 19 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 28 de mayo, 2 y 3 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Ficha de expediente técnico con datos básicos generales. 2.- La cedula básica no contiene firmas. 3.- El anticipo se entregó 6 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 03/10/2013, entrega de anticipo 09/10/2013, lo que evidencia los 6 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 4.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 01 el 01 de noviembre de 2013 y efectúan el pago hasta el 18 de diciembre de 2013, resultando 47 días de diferencia. 5.- La meta programada del proyecto fue de 1 sistema de agua potable (construcción); sin embargo su gasto ejercido fue de \$4, 228,005.95 y el programado de \$7, 322,386.08, reduciéndose en un 42.3% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. <p>Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3242-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.</p> <p>Punto 1. En la explicación enviada argumentan que la Secretaría de Desarrollo Social fue el gestor de los recursos por lo que esta observación le corresponde a esa Secretaría. De lo mencionado como argumento se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no presentaron la ficha de expediente técnico con datos básicos generales.</p> <p>Punto 2. En la explicación enviada señalan que la comisión no generó la cedula básica para las acciones del referido programa ya que la instancia responsable de gestionar el recurso ante la Secretaría de Planeación y Finanzas es la Secretaría de Desarrollo Social dado que el sistema en donde se solicitaban los recursos es el Sistema Integral de Gestión de Gubernamental. De lo explicado se toma en cuenta sus comentarios, sin embargo no fue enviada la Cedula Básica con las firmas requeridas.</p> <p>Punto 3. En la aclaración enviada señala que los recursos fueron autorizados a la Secretaria de Desarrollo ya que ellos eran los gestores del recurso y los que pagaban, y la Comisión Estatal de Agua (CEAS) solo fungió como ejecutor de las acciones convenidas. De lo anterior se toman en cuenta sus aclaraciones, sin embargo Secretaria de Desarrollo Social del Estado como responsable del recurso incurrió en una falta al contrato de obra al no realizar el pago del anticipo con antelación al inicio de la obra.</p> <p>Punto 4. En la explicación recibida se indica que las estimaciones fueron ingresadas en tiempo y forma para su pago por parte de la CEAS hacia la SEDESO que fue la que llevo a cabo el pago en forma extemporánea. De lo mencionado se toma en cuenta su explicación, sin embargo la Dependencia Responsable del recurso incurrió en una falta al marco normativo al no realizar los pagos de estimaciones en tiempo y forma.</p> <p>Punto 5. En la contestación recibida argumentan que el proyecto fue elaborado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), y la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) solo fue ejecutor mencionando que no son los responsables del presupuesto/base De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo la Secretaria de Desarrollo Social del Estado como responsable del recurso incurrió en una falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas."</p>
24	SD542.- Aportación Federal Al Pibai, Estudio Y Proyecto Para La Optimización Del Sistema De Agua Potable Oxolotán, En Beneficio De Varias Localidades Indígenas Del	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 22 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 26 de mayo y 26 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta El expediente técnico con datos básicos generales. 2.- Falta La cedula básica no contiene firmas. 3.- El contratista no contemplo en su propuesta técnica y económica la unidad de medida que describen en los términos de referencia para la elaboración de estudio topográfico que es km, pieza y levantamiento que presento su propuesta con unidad de medida, el estudio, por lo cual su propuesta debió ser descalificada. 4.- El anticipo se entregó 6 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 03/10/2013, entrega de anticipo 09/10/2013, lo que evidencia los 6 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

LINEA 10

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN																																																								
	Municipio De Tacotalpa, Ramo Federal 6, \$2,992,842.72	<p>5.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 137 días calendario y ejecutaron en 82 días calendario; diferencia 55 días calendario.</p> <p>6.- Proyecto que presentó 48 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/08/2013, inicio real 03/10/2013, diferencia 48 días calendario.</p> <p>7.- La meta programada del proyecto fue de 1 estudio y proyecto ejecutivo y solo se alcanzó una meta real de 0.71 estudio y proyecto ejecutivo; reduciéndose un 25%, debido a conceptos no ejecutados y conceptos incompletos, sin embargo su gasto ejercido fue de \$3, 741,053.40 y el programado de \$4, 000,000.00, reduciéndose en un 7% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 23, 26 y 27 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>8.- Derivado de la revisión documental se observa que existe una diferencia de volúmenes estimados pagados y que no fueron ejecutados, con las claves numero 9, 11, 12; como se muestra en la siguiente tabla:"</p> <table border="1" data-bbox="456 905 1451 1304"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO E EXCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9-MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</td> <td>DOCUMENTO</td> <td>1.00</td> <td>0.00</td> <td>1.00</td> <td>\$46,310.02</td> <td>\$46,310.02</td> </tr> <tr> <td>11.-TRAMITACIÓN DE AFECTACIONES</td> <td>ANEXO</td> <td>1.00</td> <td>0.00</td> <td>1.00</td> <td>\$66,547.96</td> <td>\$66,547.96</td> </tr> <tr> <td>12.-ELABORACIÓN DE INFORMES PARCIALES</td> <td>INFORME</td> <td>1.00</td> <td>0.00</td> <td>1.00</td> <td>\$133,445.56</td> <td>\$133,445.56</td> </tr> <tr> <td>6.-PROYECTO EJECUTIVO DE CAPTACIÓN DE LÍNEAS DE CONDUCCIÓN</td> <td>PROYECTO</td> <td>1.00</td> <td></td> <td>1.00</td> <td>\$971,818.03</td> <td>\$971,818.03</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$1,218,121.57</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA</td> <td>\$194,899.45</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$1,413,021.02</td> </tr> </tbody> </table> <p>"En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-\$CAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3242-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.</p> <p>Punto 1. En la aclaración recibida expresan que la Secretaría de Desarrollo Social fue el gestor de los recursos por lo que esta observación le corresponde a esa Secretaría. De lo mencionado se toma en cuenta su aseveración, sin embargo no se recibió la documentación faltante relacionada al expediente técnico con datos básicos generales.</p> <p>Punto 2. En la aclaración recibida se menciona que la cedula básica es un documento elaborado por la SEDESOL, por lo cual es la instancia que debe solventar esta observación. De lo antes expuesto se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo la Secretaría de Desarrollo Social como responsable del recurso no envía la Cedula Básica con sus firmas.</p> <p>Punto 3. En la aclaración recibida por la Dependencia Ejecutora (CEAS) se argumenta que la observación planteada por el Órgano de Control de este punto es infundada ya que en el expediente unitario de estudio los términos de referencia a que hace cuestión fueron autorizados en su momento, firmados y avalados por el CDI y SDS, estos mismos términos fueron proporcionados para la licitación por los responsables del proyecto en donde ellos proporcionaron las unidades de medida que ellos creyeron conveniente para la elaboración de los estudios, por este motivo y a razón de que estuvieran autorizados para ser licitados se les proporciono a las empresas interesadas para la elaboración de dicho proyecto por tal motivo no se les hizo ningún cambio en el catalogo de conceptos por estar autorizados por la dependencias generadoras del proyecto. Aclarando también que la matriz del precio unitario se observa que cumple con lo requerido en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de los términos de referencia con relación al estudio topográfico del cual se hace mención que la unidad de medida deberá ser km, pieza y levantamiento como tal pertenece a un servicio relacionado con la obra pública no como una obra pública en específico, en razón a que dentro del estudio se ve</p>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)	CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO E EXCESO	9-MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	DOCUMENTO	1.00	0.00	1.00	\$46,310.02	\$46,310.02	11.-TRAMITACIÓN DE AFECTACIONES	ANEXO	1.00	0.00	1.00	\$66,547.96	\$66,547.96	12.-ELABORACIÓN DE INFORMES PARCIALES	INFORME	1.00	0.00	1.00	\$133,445.56	\$133,445.56	6.-PROYECTO EJECUTIVO DE CAPTACIÓN DE LÍNEAS DE CONDUCCIÓN	PROYECTO	1.00		1.00	\$971,818.03	\$971,818.03	SUBTOTAL						\$1,218,121.57	IVA						\$194,899.45	TOTAL						\$1,413,021.02
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)	CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO E EXCESO																																																				
9-MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	DOCUMENTO	1.00	0.00	1.00	\$46,310.02	\$46,310.02																																																				
11.-TRAMITACIÓN DE AFECTACIONES	ANEXO	1.00	0.00	1.00	\$66,547.96	\$66,547.96																																																				
12.-ELABORACIÓN DE INFORMES PARCIALES	INFORME	1.00	0.00	1.00	\$133,445.56	\$133,445.56																																																				
6.-PROYECTO EJECUTIVO DE CAPTACIÓN DE LÍNEAS DE CONDUCCIÓN	PROYECTO	1.00		1.00	\$971,818.03	\$971,818.03																																																				
SUBTOTAL						\$1,218,121.57																																																				
IVA						\$194,899.45																																																				
TOTAL						\$1,413,021.02																																																				

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>contemplado todos aquellos estudios que se realizaran para llevar a cabo el proyecto a efecto de realizar una obra pública con posterioridad. Es por ello que la unidad de medida es 1 estudio describiéndose en los términos de referencia la forma en que se ejecutara dicho estudio marcando claramente que la unidad es estudio y la cantidad es 1. Anexan copia del catalogo del licitante adjudicado el cual se utilizo para firmar el contrato respectivo de los términos de referencia avalados por los responsables del proyecto y el licitante adjudicado.</p> <p>De lo descrito en este punto se toman en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo en caso que lo Términos de Referencia avalados por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y la Secretaría de Desarrollo Social del Estado (SDS), no estuvieran actualizados en base a las necesidades del proyecto se debieron haber actualizado dichos términos de referencia por parte de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento con el fin de cumplir lo establecido en el marco legal, es decir que los Términos de Referencia presentados dentro de la licitación regulan los trabajos a realizar, así como la formas de pago que señalan específicamente para el numeral 4.1 la unidad de pago de este concepto es "km", el numeral 4.2 la unidad de medida para el pago de este concepto es por "Pza", el numeral 4.3 la unidad de pago de este concepto es "Levantamiento" por lo cual se incumplió con lo propiamente avalado en los Términos de Referencia.</p> <p>Por lo anterior descrito y al no existir sanción a los servidores públicos responsables de los procesos de licitación, este Órgano Fiscalizador determina como no procedente este punto.</p> <p>Punto 4. En la aclaración enviada señala que los recursos fueron autorizados a la Secretaria de Desarrollo ya que ellos eran los gestores del recurso y los que pagaban, y la Comisión Estatal de Agua (CEAS) solo fungió como ejecutor de las acciones convenidas. De lo anterior se toman en cuenta sus aclaraciones, sin embargo la Secretaria de Desarrollo Social del Estado como responsable del recurso incurrió en una falta al contrato de obra al no realizar el pago del anticipo con antelación al inicio de la obra.</p> <p>Punto 5. En la aclaración recibida argumentan que en la ejecución del proyecto se cumplieron los plazos de inicio y terminación del proyecto conforme a lo establecido en el contrato de servicios CEAS-PIBAI-006/2013, en el caso de la programación compete a la Secretaria de Desarrollo Social del Estado su solventación. De lo argumentado se toma en cuenta su explicación, sin embargo se incurrió en una falta de programación y control interno por la Dependencia responsable del recurso.</p> <p>Punto 6. Con relación a esta observación se aclara que la falta de planeación y presupuestación del proyecto es responsabilidad de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado, que el CEAS únicamente fue ejecutor. Las aseveraciones mencionadas se toman en cuenta, sin embargo se incurrió en una falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto por la Dependencia responsable del recurso.</p> <p>Punto 7. En la explicación recibida mencionan que el estudio y proyecto programado se ejecuto al 100% en su ejecución física y financieramente con relación al monto contratado ya que el importe del proyecto fue de \$3,741,053.40 ejerciéndose el recurso en su totalidad, con relación a la falta de planeación y presupuestación del proyecto es responsabilidad de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado, ya que el CEAS solo fue ejecutor. De lo descrito se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo se incurrió en una falta de planeación y presupuestación del proyecto por la Dependencia responsable del recurso.</p> <p>Punto 8. Como respuesta a estos puntos envían toda la documentación impresa en un leffort para el OSFE y en medio magnético (CD) para la Secretaria de Contraloría y la Secretaria de Desarrollo Social. De lo enviado como solventación se toma en cuenta la documentación, sin embargo no se realizo la sanción a los servidores públicos responsables por no haber presentado en tiempo y forma la documentación para su revisión ante este Órgano Fiscalizador, lo que refleja la falta de control interno.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaria de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
25	SD544.- Aportación Federal Al Pibai, Estudio Y Proyecto Para La Construcción Del Sistema Integral De Agua Potable En Varias Comunidades De La Zona Indígena De Macuspana,	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 2 de junio de 2014 y de las compulsas efectuadas el 30 de mayo y 6 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Ficha de expediente técnico y datos básicos generales. 2.- Falta Programa de ejecución del servicio. 3.- La cedula básica no tiene firmas. <p>4.- El anticipo se entregó 06 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 03/10/2013, entrega de anticipo 09/10/2013, lo que evidencia los 06 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>5.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con</p>

ANEXO ID

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN																																																																																											
	Ramo Federal 6, \$2,380,363.37	<p>las mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 02 el 02/12/2013 y efectúan el pago hasta el 17/01/2014, resultando 46 días de diferencia.</p> <p>6.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 170 días calendario y ejecutaron en 118 días calendario; diferencia 52 días calendario.</p> <p>7.- Proyecto que presentó 49 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/08/2013, inicio real 03/10/2013, diferencia 49 días calendario.</p> <p>8.- La meta programada del proyecto fue de 1 estudio y proyecto ejecutivo, sin embargo su gasto ejercido fue de \$2,975,454.21 y el programado de \$3,250,000.00, reduciéndose en un 8.45% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>9.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 03/10/13 al 31/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de 2,700,000.00 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 3 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>10.- Derivado de las observaciones por falta de integración documental de este proyecto a los conceptos pagados-estimados que presentan datos erróneos, faltantes de actividades de acuerdo a los términos de referencia, particularmente a los conceptos con claves 4.1, 4.2, 4.3, 5, 6, 9, 10, 11 y 12, los cuales presentan observaciones al gasto ejercido como se muestra en la siguiente tabla:"</p> <table border="1" data-bbox="467 1035 1448 1413"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clave: 4.1.- Trazo y nivelación de la poligonal abierta</td> <td>Km</td> <td>50</td> <td>34</td> <td>16</td> <td>\$12,188.59</td> <td>\$195,017.44</td> </tr> <tr> <td>Clave: 4.2.- Bancos de nivel</td> <td>Pieza</td> <td>25</td> <td>15</td> <td>10</td> <td>\$7,348.85</td> <td>\$73,488.5</td> </tr> <tr> <td>Clave: 4.3.- Levantamientos topográficos</td> <td>Levantamiento</td> <td>8</td> <td>5</td> <td>3</td> <td>\$40,571.97</td> <td>\$121,715.91</td> </tr> <tr> <td>Clave: 5.- Estudio de geotecnia</td> <td>Estudio</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>\$151,447.27</td> <td>\$151,447.27</td> </tr> <tr> <td>Clave: 6.- Proyecto ejecutivo</td> <td>Proyecto</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>\$636,050.53</td> <td>\$636,050.53</td> </tr> <tr> <td>Clave 9.- Manual de operación y mantenimiento</td> <td>Documento</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>\$35,376.80</td> <td>\$35,376.80</td> </tr> <tr> <td>Clave 10.- Manifestación de impacto ambiental</td> <td>Estudio</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>\$115,348.72</td> <td>\$115,348.72</td> </tr> <tr> <td>Clave 11.- Tramitación de afectaciones a propiedades</td> <td>Anexo</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>\$79,417.44</td> <td>\$79,417.44</td> </tr> <tr> <td>Clave 12.- Elaboración de informes parciales e informe final</td> <td>Informe</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>\$39,978.27</td> <td>\$39,978.27</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$1,447,840.84</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>IVA</td> <td>\$231,654.53</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>TOTAL</td> <td>\$1,679,495.37</td> </tr> </tbody> </table> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3242-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.</p> <p>Punto 1. En la aclaración recibida expresan que la Secretaría de Desarrollo Social fue el gestor de los recursos por lo que esta observación le corresponde a esa Secretaría. De lo mencionado se toma en cuenta su aseveración, sin embargo no se recibió la documentación faltante relacionada al expediente técnico con datos básicos generales.</p> <p>Punto 2. Como explicación señalan que esta observación no aplica para la CEAS, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Social, de lo expresado se toman en consideración sus aseveraciones, sin embargo no se recibió el programa de ejecución del servicio por parte de la Dependencia Responsable del recurso.</p> <p>Punto 3.- En la aclaración recibida se menciona que la cedula básica es un documento elaborado por la SEDESO, por lo cual es la instancia que debe solventar esta observación. De lo antes expuesto se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo la Secretaría de Desarrollo Social como responsable del recurso no envía la Cedula Básica con sus firmas.</p> <p>Puntos del 4 al 9. Con respecto a estas observaciones la Dependencia responsable de los recursos no envía documentación por lo cual estos puntos son no procedentes.</p> <p>Punto 10, Con relación a estas observaciones enviar 5 tomos así como un disco compacto, conteniendo</p>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO	Clave: 4.1.- Trazo y nivelación de la poligonal abierta	Km	50	34	16	\$12,188.59	\$195,017.44	Clave: 4.2.- Bancos de nivel	Pieza	25	15	10	\$7,348.85	\$73,488.5	Clave: 4.3.- Levantamientos topográficos	Levantamiento	8	5	3	\$40,571.97	\$121,715.91	Clave: 5.- Estudio de geotecnia	Estudio	1	0	1	\$151,447.27	\$151,447.27	Clave: 6.- Proyecto ejecutivo	Proyecto	1	0	1	\$636,050.53	\$636,050.53	Clave 9.- Manual de operación y mantenimiento	Documento	1	0	1	\$35,376.80	\$35,376.80	Clave 10.- Manifestación de impacto ambiental	Estudio	1	0	1	\$115,348.72	\$115,348.72	Clave 11.- Tramitación de afectaciones a propiedades	Anexo	1	0	1	\$79,417.44	\$79,417.44	Clave 12.- Elaboración de informes parciales e informe final	Informe	1	0	1	\$39,978.27	\$39,978.27						SUBTOTAL	\$1,447,840.84						IVA	\$231,654.53						TOTAL	\$1,679,495.37
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO																																																																																							
Clave: 4.1.- Trazo y nivelación de la poligonal abierta	Km	50	34	16	\$12,188.59	\$195,017.44																																																																																							
Clave: 4.2.- Bancos de nivel	Pieza	25	15	10	\$7,348.85	\$73,488.5																																																																																							
Clave: 4.3.- Levantamientos topográficos	Levantamiento	8	5	3	\$40,571.97	\$121,715.91																																																																																							
Clave: 5.- Estudio de geotecnia	Estudio	1	0	1	\$151,447.27	\$151,447.27																																																																																							
Clave: 6.- Proyecto ejecutivo	Proyecto	1	0	1	\$636,050.53	\$636,050.53																																																																																							
Clave 9.- Manual de operación y mantenimiento	Documento	1	0	1	\$35,376.80	\$35,376.80																																																																																							
Clave 10.- Manifestación de impacto ambiental	Estudio	1	0	1	\$115,348.72	\$115,348.72																																																																																							
Clave 11.- Tramitación de afectaciones a propiedades	Anexo	1	0	1	\$79,417.44	\$79,417.44																																																																																							
Clave 12.- Elaboración de informes parciales e informe final	Informe	1	0	1	\$39,978.27	\$39,978.27																																																																																							
					SUBTOTAL	\$1,447,840.84																																																																																							
					IVA	\$231,654.53																																																																																							
					TOTAL	\$1,679,495.37																																																																																							

ANEXO 1B
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>documentación que abarcan desde el punto 7 hasta el 23 del pliego de observaciones. La información recibida corresponde a la clave 4.1.- trazo y nivelación de la poligonal abierta, 4.2.- Bancos de nivel, 4.3.- Levantamientos topográficos de detalles, 5.- Estudio de geotecnia, 6.- proyecto ejecutivo de línea de captación, cruces especiales, líneas de proyecto, conducción y redes de distribución, 9.- Manual de operación y mantenimiento, 10.- Manifestación de impacto ambiental, 11.- Tramitación de afectación a propiedades, 12.- Elaboración de informes parciales e informe final De lo enviado como solventación se toma en cuenta la documentación, sin embargo por lo descrito este punto existe una sanción que no se realiza a los servidores públicos responsables por no haber presentado en tiempo y forma la documentación para su revisión ante este Órgano Fiscalizador, lo que refleja la falta de control interno. Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
26	<p>SD550.- Aportación Federal Al Pibai, Para La Ampliación De La Red De Energía Eléctrica En Media Y Baja Tensión en el Ej. Tres Brazos, Municipio de Centla, Ramo Federal 6, \$2,499,279.98</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 2 y 4 de junio de 2014 y de las compulsas efectuadas el 30 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta documentación relativa al suministro de los materiales. 2.-proyecto que se presento 58 días calendario de atraso de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/09/13, inicio real 30/10/13, diferencia 58 días calendario. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, programático-presupuestal, así como de la documentación que integra el expediente unitario: 3.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada de 30/10/13 al 28/12/13, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, lo que genero un subejercicio del gasto de \$1,028,692.01 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto." <p>En documentación referida como anexo al oficio No. SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-OSCP-3242-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Secretaria de Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Desarrollo Social en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes:</p> <p>Punto 1.- La dependencia manifiesta que el suministro de los materiales se realizo mediante una compra consolidada que realizo la división de distribución sureste, cuyas oficinas se encuentran en la ciudad de Oaxaca, esto, con la finalidad de contar con mejores precios para la dependencia (Comisión Federal de Electricidad), se adjunta como evidencia oficio DPCZV/0177/2014 (anexo 1), por lo que no se cuenta con esta documentación específica en el expediente de la obra.</p> <p>De lo anterior la Dependencia solo ratifica la no existencia del documento que demuestre la adquisición de los materiales.</p> <p>Punto 2.- La dependencia aclara que la fecha que se toma en la observación emitida por el OSFE, es de la cedula básica que se utiliza para darle vida presupuestal a la obra ante la Secretaria de Planeación y Finanzas, la fecha de inicio real es el 30 de octubre del 2013 siendo establecida en el contrato de obra pública No. 9400076297 en la clausula 2da (plazo de ejecución) por lo que la obra no tuvo retraso en su inicio.</p> <p>Sobre este punto de acuerdo al convenio de coordinación y anexo correspondiente en su clausula cuarta inciso C, se especifica claramente que la dependencia ejecutora contara con un plazo máximo de 45 días naturales una vez recibido el recurso al 100% de las aportaciones, el cual se recibió el 25 de septiembre de 2013 de acuerdo a la ficha de depósito adjunta y el contrato se adjudico con fecha 24 de octubre de 2013 transcurriendo un plazo de 29 días, por lo tanto, no existió atraso imputable a esta CFE para el inicio de los trabajos, ya que se cumplió lo estipulado en el convenio citado. Aunado a que era imposible iniciar los trabajos el 02 de septiembre de 2013, si esta CFE recibió el recurso el 25 de septiembre.</p> <p>Anexan: Oficio SDS/SE/2688/2013 (modificación a la cedula básica), Cuadro programático del proceso de licitación No. 10.018ToQ090-N51-2013, Contrato de obras No. 9400076297. Oficio AZV/0606/2013.</p> <p>De lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones; pero la observación se refiere al incumplimiento programático de la obra, ya que no se cumplió con la fecha de inicio programado que se indica en la cedula básica.</p> <p>Punto 3.- La dependencia manifiesta que se realizo una suspensión parcial temporal de la obra en mención a partir del 26 de noviembre del 2013, por las siguientes razones: 1ro.- en los primeros días del mes de noviembre se presenta frente frio No. 11, ocasionando fuertes precipitaciones en la región de la sierra del Estado de Tabasco.</p> <p>2do.- A mediados del mes de noviembre se presenta el frente frio No. 12 y 13, causando mayores precipitaciones en la región de la sierra del Estado de Tabasco.</p> <p>3ro.-A casi finales del mes de noviembre se presenta el frente frio No. 14, provocando de igual forma fuertes</p>

ANEXO 1B
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

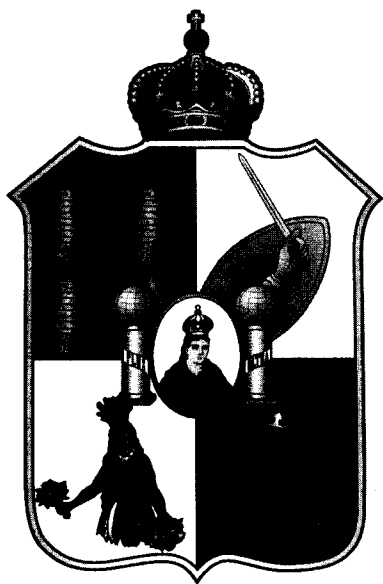
Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN																																										
		<p>precipitaciones en la región sierra del Estado de Tabasco. Estos frentes fríos mencionados anteriormente fueron los causales, que el río Usumacinta, se desbordara y causara inundaciones, al pob. tres Brazos y derivado que dicho poblado se encuentra a una altura relativamente baja a nivel del mar, su inundación fue inmediata y con profundidades altas, impidiendo de igual forma el tránsito vehicular en algunos sectores de la carretera estatal a Chichicaste, por los sucesos mencionados, el área de distribución frontera tomo medidas de seguridad pertinentes para garantizar que los trabajos a realizar en la obra no causara daños a terceros, derivado a que las condiciones del terreno no eran las más adecuadas para empotrar los postes. De lo anterior se toma en cuenta sus aclaraciones sin embargo no justifica el haber incurrido en un subejercicio ya que en la planeación y programación debía haberse considerado los tiempos de los frentes fríos que ocurren en cada año.</p> <p>y de acuerdo a los datos encontrados en el expediente unitario el subejercicio existe.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>																																										
27	<p>SD619.- Construcción Del Sistema Para El Abastecimiento De Agua Potable En Villa Flores 1ra. Sección Del Municipio Huimanguillo (aportación Federal Al Pdzp), Ramo Federal 20, \$2,712,739.82</p>	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 14 de mayo de 2014 y de las compulsas efectuadas el 28 de mayo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Faltan permisos de explotación de Agua Subterránea. 2.- La Cedula Básica no tiene sus respectivas firmas. 3.- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 25/10/13, entrega de anticipo 11/11/13, lo que evidencia los 17 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 4.- Derivados de los hallazgos físicos, se tiene conceptos estimados-pagados no ejecutados con clave S/02 y E-144-02, como se muestra en la tabla siguiente con un monto de \$25,177.17. " <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO NO EJECUTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S/02</td> <td>PZA</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: right;">3,025.55</td> <td style="text-align: right;">6,051.1</td> </tr> <tr> <td>E-114-02</td> <td>LOTE</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: right;">15,653.62</td> <td style="text-align: right;">15,653.6</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td style="text-align: right;">21,704.7</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA</td> <td style="text-align: right;">3,472.3</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">25,177.4</td> </tr> </tbody> </table> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No.SC-SCAOP-DCAOP-SCAOP-DSCP-3242-07/2014 de fecha 22 de julio de 2014 de la Contraloría del Estado, en respuesta al pliego de observaciones a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.</p> <p>Punto 1. En la documentación recibida anexan copia de solicitud ante Comisión Nacional del Agua, de la documentación recibida se toman en cuentas sus actuaciones, sin embargo no incluyen el permiso de explotación de Agua Subterránea, por lo cual este punto es no procedente.</p> <p>Punto 2. En la aclaración enviada señala que los recursos fueron autorizados a la Secretaría de Desarrollo ya que ellos eran los gestores del recurso y los que pagaban, y la Comisión Estatal de Agua (CEAS) solo fungió como ejecutor de las acciones convenidas. De lo anterior se toman en cuenta sus aclaraciones, sin embargo la Secretaría de Desarrollo Social del Estado como responsable del recurso no envía Cedula Básica con sus respectivas firmas.</p> <p>Punto 3 En la aclaración enviada señala que los recursos fueron autorizados a la Secretaría de Desarrollo ya que ellos eran los gestores del recurso y los que pagaban, y la Comisión Estatal de Agua (CEAS) solo fungió como ejecutor de las acciones convenidas. De lo anterior se toman en cuenta sus aclaraciones, sin embargo la Secretaría de Desarrollo Social del Estado como responsable del recurso incurrió en una falta al contrato de obra al no realizar el pago del anticipo con antelación al inicio de la obra.</p> <p>Punto 4. Como respuesta a esta observación se aclara que el sistema se encuentra operando, así mismo se anexa documentos del concepto S/02 por un importe \$6,051.10, y del concepto E-144-02 donde se demuestra que estos</p>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO NO EJECUTADO	S/02	PZA	2	0	2	3,025.55	6,051.1	E-114-02	LOTE	1	0	1	15,653.62	15,653.6	SUBTOTAL						21,704.7	IVA						3,472.3	TOTAL						25,177.4
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO NO EJECUTADO																																						
S/02	PZA	2	0	2	3,025.55	6,051.1																																						
E-114-02	LOTE	1	0	1	15,653.62	15,653.6																																						
SUBTOTAL						21,704.7																																						
IVA						3,472.3																																						
TOTAL						25,177.4																																						

ANEXO 1B
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

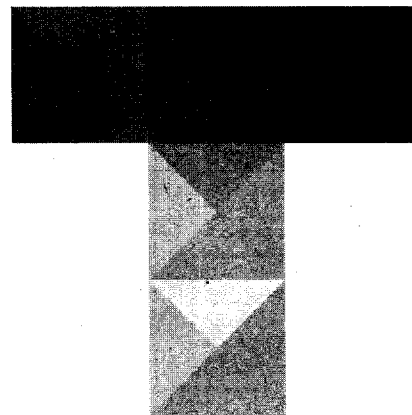
DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>conceptos observados fueron tramitados y pagados, aclarando también que el concepto observado E-114-02 no existe el concepto pagado es el E-144-02 de acuerdo a estimaciones, se anexa también el manual de operación. Lo mencionado en la parte de operación del sistema fue posible corroborarse por este Órgano Fiscalizador mediante visita de recorrido a solventación de observaciones físicas. Lo argumentado en este punto se toma en consideración, sin embargo no se realizó la sanción a los servidores públicos responsables de autorizar estimaciones con trabajos que no estaban realizados, así como a la empresa contratista las penalizaciones y sanciones correspondientes de acuerdo al contrato de obra por incumplimiento del programa de obra. Por lo que se tiene una falta de control interno.</p> <p>Derivado de todo lo anterior, se tomaron en cuenta los documentos y actuaciones realizadas, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones.</p> <p>Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en los proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ESTE DOCUMENTO CONTINUA EN LA PAG 253



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.